



LEVANTAMIENTO DE ASTURIAS EN 1808

F. 8.

A-174979

MEMORIAS

DEL

LEVANTAMIENTO DE ASTURIAS EN 1808

POR

D. RAMÓN ALVAREZ VALDÉS



OVIEDO

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Á CARGO DE FACUNDO VALDÉS

—
1889

R. 1963'

Impresas por acuerdo de la Excm. Diputación
provincial de Oviedo.

NOTICIAS BIOGRÁFICAS DEL AUTOR

La historia política y militar de Asturias durante los sangrientos, pero gloriosos sucesos que constituyen esa gran epopeya nacional, iniciada en Madrid en el memorable día del 2 de Mayo 1808 y continuada brillantemente en los años posteriores, hasta arrojar de tierra española al último soldado del vencedor de tantos pueblos, ofrece caracteres tan varios y se presenta con tal aspecto, que en ocasiones más que lucha noble, desinteresada y patriótica para resistir invasión tan inícuca, parece un tegido de intrigas políticas y militares, de ódios, de soberbia de mando ó de afan inmoderado por ostentar la alta representación del Principado, cuando no para contrarrestar el noble entusiasmo y decidido empeño del pueblo asturiano de oponerse por todos los medios, sacrificando sus vidas y haciendas, á los planes liberticidas de las bayonetas francesas.

No podemos pensar, ni cabe dudar que la ilustre *Junta general del Principado*, que en todas las épocas memorables y más ó menos azarosas por que atravesó Asturias y España toda, se halló animada del más acendrado patriotismo, y supo velar por los sagrados intereses de la provincia, no estuviera con ocasión de estos grandes sucesos inspirada en los mismos nobles propósitos que la distinguieron siempre; pero quizás entónces un celo demasiado exagerado y acaso el desconocimiento de los planes políticos y estratégicos del invasor francés, cuando no móviles bastardos, fueron causa de que tanto entusiasmo y tantos sacrificios hubiesen sido estériles ó al menos de resultados poco prácticos. ¿Entraba en los planes de Napoleón invadir á Asturias en son de guerra, y á serle posible posesionarse de ella? ¿Pensaron tampoco en ello ni Ney ni Kellerman? Puntos son estos merecedores de especial exámen, que se relacionan con las disposiciones adoptadas por la Junta general del Principado para defender los derechos y libertades del país contra quien, atrevidamente, intentaba arrebatarlos.

Las tropas francesas habían atravesado el Bidasoa el 18 de Octubre de 1807, penetrando sin resistencia en territorio español; poco mas tarde lo verifica Dupont y en principios de 1808 Moncey, al frente todos de numerosas fuerzas de infantería y caballería. Llegada la noticia á Asturias, una imprudencia del Cónsul francés en Gijón, que el día 29 de Abril del citado año de 1808 hizo arrojar desde las ventanas de su casa hojas impresas, ofensivas para la familia de Borbón, fué causa del primer motín de los gijo-

neses, que apedrearón la casa del atrevido y mal aconsejado representante de Francia. Este acto que el Gobierno francés consideró como un desacato y una injuria á su pabellón, unido á las ordenes terminantes emanadas de Madrid para que se publicara y cumpliera el bando de Murat dado el 3 de Mayo, excitaron extraordinariamente los ánimos de todos los asturianos y se trató por todos los medios de oponerse á tan inícuos proyectos. Reunida entónces la Junta general del Principado para tomar acuerdos decisivos y acudir á todas las eventualidades que pudieran surgir al desobedecer, como lo acordó, las ordenes de Murat, aparece ya el primer síntoma de excisión en el seno mismo de la Junta por intrigas de la Audiencia del Principado, partidaria, aunque en secreto, del gobierno de Godoy, ya juzgado por el pueblo de Madrid, cuyo alto Tribunal logró que algunos diputados de la Junta manifestasen en una de las sesiones que no era prudente poner en práctica ciertas medidas que no entraban en las facultades de la Junta. ¡Olvido inconcebible del poder indiscutible, con facultades omnímodas, que en los grandes conflictos de la Nación asumió siempre esta respetable asamblea! Pero ello es que aquellos diputados lograron se suspendieran las medidas acordadas, dando lugar con tal conducta á que dignísimos individuos de esta nobilísima Corporación protestasen de tales propósitos, expresándose, á pesar de su edad avanzada, con la vehemencia y el ardor de la edad juvenil. Figuran muy particularmente, entre estos nobles hijos de Asturias, D. José del Busto, Juez primero de la ciudad y el Marqués de Santa Cruz de Marcenado. Este último que presidía la sesión, al protestar solemnemente contra todo lo que no fuera cerrar el paso al enemigo, decía lleno de santa indignación: «La tierra que pisamos quisiera yo se abriese en este instante »y nos tragase á todos para que sepultase en sus entrañas tanta pusilanimidad y cobardía. Quédense en su abyección y en su egoísmo los que se resignen á ofrecer sus cuellos á las argollas que les remachará el usurpador; »pero yo marcharé solo á encontrar sus legiones en el confin de Pajares »con un fusil, cuya bayoneta clavaré en el primero que intente poner en él »su planta. Me matarán y pasarán sobre mi cadáver, si no lo hiciesen pedazos, más la posteridad sabrá que hubo un astur leal y bizarro que murió »resistiendo solo en la invasión de este noble suelo.» Palabras, dice el Conde de Toreno, tanto más memorables cuanto salían de la boca de un hombre que rayaba en los sesenta años, propietario rico y acaudalado y de las más ilustres familias de aquel país; digno nieto del célebre Marqués del mismo nombre, distinguido escritor militar y hábil diplomático, que en el primer tercio del siglo último arrastrado de su pundonor había perecido gloriosa pero desgraciadamente en los campos de Orán. (1)

Por fin, venciendo el patriotismo á la pequeñez de miras y siguiendo los impulsos del entusiasmo popular, se acuerda desobedecer al gobierno intruso de Madrid y levantarse en armas contra todo propósito de dominación extraña. Declárase al efecto, como primer paso, el 29 de Mayo, la guerra á Napoleón; confiase al mando de las tropas al citado Marqués de Santa Cruz; envíanse Embajadores á Inglaterra para concertar con S. M. británica un tratado de alianza que realizan felizmente D. Andrés Angel de la Vega é Infanzón, el Vizconde de Matarrosa, más tarde Conde de Toreno, y D. Fer-

(1) «Historia del Levantamiento, Guerra y Revolución de España,» tomo 1.º, libro III, pág. 190, (Edición de 1835).

nando Alvarez de Miránda, en calidad de Secretario, y se realizan otros actos no menos patrióticos. (1)

La Junta sufrió entonces una modificación profunda y con el nombre de *Junta Suprema* organizó todo lo necesario para la defensa del territorio y su buena administración. Pero en medio de tan laudable celo la Junta no obró con toda la cordura que aconsejaban las circunstancias y *con razón se le hicieron cargos por aquella demasia* (2) al nombrar Jefes y Oficiales de poco arraigo y fama en el ejército y á no pocos particulares, para ponerse al frente de las tropas. Figuraba entre los primeros el Teniente coronel de Artillería D. José María Cienfuegos que fué ascendido á Teniente general y nombrado Comandante general de la provincia. Era Cienfuegos un cumplido caballero y como militar gran ordenancista, cualidad de no escaso mérito en los asuntos de la milicia, pero que no basta en los lances supremos de la guerra y en la aplicación de los principios de la estrategia, en que la inspiración, el genio y el talento militar lo hacen casi todo. Mas aun esto no es bastante sino adornan al General cualidades políticas y habilidades diplomáticas para acomodarse á las circunstancias del momento y saber sacar partido de los pueblos en beneficio de las tropas que conduce al combate ó que debe retirar real ó fingidamente, para alcanzar una victoria ó evitar un desastre.

Y vinieron á complicar los sucesos en la parte militar la conducta del Marqués de La Romana y su proceder con el Comandante general de la provincia el improvisado Teniente general Cienfuegos, quien como dijimos había llegado al generalato por obra y poder de la Junta Suprema y á quien La Romana miraba con bastante desprecio. (3) La historia no ha juzgado aun con ámplio y detenido estudio este periodo de nuestra historia provincial, examinando á la luz de severa, pero racional crítica, los móviles á que obedecía la conducta del General en Jefe, Marqués de La Romana, que en estos sucesos no obró como correspondía á su brillante historia militar, ni aun á sus dotes, bien probadas, de acabado y pundonoroso caballero. Estas animosidades entre los Generales asturianos y su discordancia con la Junta Suprema eran causas que favorecían en alto grado á los Generales franceses, que concedores, por su buen sistema de espionaje, del estado de la

(1) Aparte de los documentos que figuran en los *Apéndices* de este libro ponemos á continuación el siguiente, que demuestra bastante lo que dejamos apuntado.

«Exmos. Señores: La Junta Suprema de este Principado nos encarga digamos á VV. E. ha tenido noticia, aunque no de oficio, que para la plaza de Ministro Togado de esta Real Audiencia por muerte de D. Francisco Antonio Toubes, y provehido por ella en D. Manuel Acevedo y Pola en cinco de Octubre antes de saber la instalación de la Junta Suprema Central del Reyno, se reciben memoriales en la Cámara de Castilla. Se persuade que S. M. no tendría noticia de estos datos y que de ninguna manera consentirá sabiéndolos se anule semejante Provisión hecha en un sujeto tan benemérito, y tan digno por sus circunstancias y por las de su hermano el difunto General Acevedo.

En esta inteligencia quiere que demos parte á VV. E. de este suceso para que se sirvan hacerlo presente á S. M. suplicándole se sirva declararla por bien provista.

Dios guarde á VV. E. muchos años. Oviedo 26 de Noviembre de 1808.»—Ecmos. Señores:—Alvaro Flórez Estrada.—El Marqués de Santa Cruz de Marcenado.—Antonio de Prado Valdés.

Excmos. Sres. D. Melchor de Jove-Llanos y Marqués de Camposagrado.

(2) Torreno, «Historia del Levantamiento etc.» tomo 1.º, libro III.

(3) Breve narración de los principales sucesos ocurridos en el Principado de Asturias desde el arribo del Excmo. Sr. Marqués de la Romana, General en Jefe del Ejército de la idquierda al Cuartel General de Torono en primeros de Abril de 1809, hasta su salida del Principado en 18 de Mayo del mismo en que las Divisiones de Kellerman, Bonet y Ney invadieron la provincia, situando éste su Cuartel General en Escamplero y apoderándose en la mañana siguiente de Oviedo, sin la menor resistencia.» MS—fólio, 13 págs. (a)

(a) *Original? en nuestro poder.*

provincia, se arriesgaban á empresas que más de una vieron coronadas con el éxito del triunfo. Y llegó hasta tal punto este estado de cosas que el Consejo de la Regencia no vaciló en nombrar en Junio, Capitán general de Asturias á D. Nicolás Mahy con desprecio de lo hecho por la Junta de Asturias en la persona de Cienfuegos; proceder á nuestro juicio bastante impolítico no habiendo consultado sobre ello á la primera Corporación del Principado, á quien se debían más atenciones y homenajes por lo mucho que había hecho desde los primeros momentos de la guerra.

Mas no es nuestro ánimo analizar tan varios acontecimientos y exponer las causas de sus resultados, pues el lector puede conocerlos en las páginas de este libro, donde se hallan detallados con singular espíritu de imparcialidad.

Pero todos estos hechos, poco meditados, así en el orden político como en el militar, sobre todo en el primero cuando sus representantes se creían autorizados para aconsejar con más ó menos prudencia, fueron también motivos poderosos de que se malograsen los entusiasmos con que los pueblos todos de la provincia, sin grandes aparatos bélicos, y solo con su viril energía y el recuerdo de las grandes hazañas de sus mayores, en situaciones análogas, se aprestasen á la defensa de su libertad é independencia, nunca holladas por pueblos extraños, sin que sufrieran sus legiones todo el peso y el rudo empuje de los bravos hijos de estas montañas. (1) Faltó entónces, á qué ocultarlo, un hombre de genio, uno de esos caudillos que suelen aparecer en las grandes crisis por que atraviesan los pueblos en momentos supremos, que hubiera sabido organizar en breve tiempo numeroso ejército que no solo defendiera los desfiladeros de las fragosas montañas que forman los puertos de la accidentada cordillera que protege al país, sinó la extensa costa que baña el mar. Realizado esto y auxiliado por sus hermanas las provincias de Galicia, León y Santander, podría el ejército asturiano penetrar en tierra de Castilla y poner en sérios temores á las tan aguerridas tropas francesas. Pero nada de esto sucedió, aun cuando los resultados no fueron tan desastrosos como era de esperar de tanta impericia y tanta coidad de miras.

Estos y otros hechos posteriores prueban desgraciadamente que en esta ocasión la Junta General fué poco ménos que una rémora para el mejor resultado de la empresa que se proponían realizar los Generales que comandaban las tropas asturianas, quienes en sus comunicaciones al Ministro de la Guerra, interino, D. Eusebio Bardají y Azara, se lamentaban de que, «tales sucesos tenían en mucha parte su origen en el contraste en que se hallan los *Generales de nueva creación* con los del antiguo régimen.» Por otra parte, aquellos Generales, como Porlier, se multiplicaban en sus trabajos y expediciones militares, ya vigilando los movimientos del enemigo, ya

(1) Los primeros voluntarios que empuñaron las armas, tomaron como enseña ó bandera de combate un pendón ó estandarte que segun la tradición se hallaba colgado en una iglesia de la provincia. Este pendón es de los que llevaban los antiguos ginetes á fines del siglo XV y principios del siglo XVI. Es de seda blanca rameada del mismo color; tiene 140 centímetros de largo por 94 de altura. Tiene tres cuarteles; en el superior campea un león de seda amarilla, en el inferior un castillo de color azul y el próximo al asta una estampa, también de seda, de la virgen de Ponferrada.

A esta nota debemos añadir, que cuando se modificó el escudo real de España á raíz de la revolución de Septiembre de 1868, haciendo desaparecer el escudete con los lises de Borbón y poniendo en dos de los cuarteles, las armas de Navarra y Aragón, creemos que se omitieron indebidamente y con notoria injusticia las del Principado de Asturias, dignas de figurar como las más gloriosas, por haber sido nuestro país cuna y origen de la nacionalidad española.

aprestándose á la lucha ó dirigiendo *Proclamas*, inspiradas en el más grande entusiasmo, á los moradores de las provincias vecinas, muy especialmente á los de Cantábría. (1)

La Junta por su parte procuraba excusarse de los cargos que se la imputaban, como así lo manifiestan, entre otras comunicaciones, la dirigida á los Sres. Jove-Llanos y Marqués de Camposagrado. (2) Los Generales Porlier, Bárcena, Acevedo, Castañón, y posteriormente Mahy hacían esfuerzos para resistir á las tropas francesas; hacían levantar planos militares, sencillos como el más elemental trazado topográfico, que no se conocían entónces los estudios y servicios del Estado Mayor del ejército, (3) pero en los que están claramente expuestos, como indican las *explicaciones*, los movimientos preparatorios para los ataques combinados que habían de hacer las tropas de tierra y las que habían de desembarcar cerca de Villaviciosa. (4) Y que estos hechos militares no fueron del todo desapercibidos, antes bien reconocidos como buenos, demostrando la pericia de los Jefes y el valor de los soldados, lo demuestra, que para premiarlos se instituyó una *Cruz de distinción del ejército asturiano*, concedida por Real orden de 4 de Junio de 1815. (5).

(1) «Valerosos Cantabros, víctimas desgraciadas que habeis gemido por espacio de dos años la dura esclavitud del más pérfido de los Tiranos, llegó ya el tiempo de la venganza y el momento favorable de vuestra suspirada libertad. Vuestro General á la frente de un número escogido de tropas aguerridas Españolas é Inglesas, ha hecho ya tremolar en vuestro suelo los Estandartes de las dos grandes aliadas Naciones. Diversas Partidas de Cavallería é Infantería cubre de Castilla á Vizcaya las abenidas del Enemigo, y solo espera mi voz para arrojarse sobre los actores de vuestra esclavitud. La costa protegida por los Buques de la gran Bretaña á las órdenes del Sr. Comodoro Alendi, os ofrece el asilo mas seguro, y la acogida mas tierna. El Gobierno supremo de la Nación que ha fixado atentamente sus miradas sobre este esclavizado Pais os dirige otra fuerte expedición que deve estar muy próxima á nosotros; y la Patria, esta Madre que tanto tiempo llora vuestra libertad, os convida eficazmente á romper las cadenas de la opresion, espera con ansia la agradable nueva de que incorporados á sus Vanderas habeis aumentado el número de sus hijos libres y de sus valientes defensores.

Venid pues, valerosos Cantabros, venid á incorporaros con vuestros Compatriotas; no dilateis un instante esta resolución, con la que formasteis en otro tiempo de vencer ó morir por la Religión, por la Patria y por el Rey. Mis compañeros de Armas os esperan y en vuestra invariable determinacion fija las mayores esperanzas, Vuestro General Porlier.» (a)

(2) «Exmos. Señores:

El Señor Secretario de la Sección de Guerra (b) D. Antonio Cornel, escribe con fecha del 16 de Noviembre al Sub-inspector nombrado por esta Suprema Junta para la entrega de los documentos relativos á este ramo y S. A. (c) le contexta con esta fecha la imposibilidad de hacerlo en las actuales circunstancias y nos manda lo digamos igualmente á V. V. E. para noticia de S. M. pues habiendo padecido este Ejército una enorme dispersion, efecto de los acontecimientos de Guerra desde principios del mes, sería una confusion quanto se hiciese antes de volver á ordenar los Cuerpos y tomar una exacta noticia de los muertos, inutilizados y extraviados culpables en lo que se ocupa actualmente el Brigadier D. Alonso Arango y Sierra de cuyo patriotismo, celo y exacto desempeño se puede esperar la conclusion de una obra sumamente complicada y que solo á la vista de los sucesos y de las personas, y auxiliado del infatigable trabajo de esta Junta podia esperarse terminada con la presteza que exige.

Dios guarde á V. V. E. E. muchos años. Oviedo 26 de Noviembre de 1808.—Isidro de Antayo, Presidente.—Baltasar Cienfuegos Jove-Llanos, Representante Secretario.

Exmos. Sres. D. Gaspar Melchor de Jove-Llanos y Marqués de Camposagrado. (d)

(3) El Cuerpo de Estado Mayor del Ejército fué formado, en virtud de autorizacion de las Cortes de 15 de Julio de 1837, por Real decreto de 25 del mismo mes y año.

(4) Tenemos á la vista dos de estos planos militares, verdaderos croquis de extremada sencillez.

(5) Dice así: «El Rey nuestro Señor ha sido instruido por diferentes conductos del entusiasmo, valor y bizarría con que se conduxo al ejército Asturiano en el tiempo en que circundada de enemigos aquella provincia y sin auxilios del supremo gobierno fué acometida por los que estaban en Galicia, Castilla y Montañas de Santander mandados por el mariscal Ney y por los generales Kellerman y Bonnet, habiéndose sostenido á pesar de su corto número cerca de un año con escarmiento de los mismos enemigos, á quienes en varios y repetidos encuentros batió y rechazó con mucha gloria de las reales armas y honor de sus naturales, especialmente de su Junta provincial, que con su acreditado zelo

(a) *Manuscrita.*

(b) *Ministro interino.*

(c) *La Junta se daba el tratamiento de Alteza.*

(d) *Manuscrito original en nuestro poder.*

Las páginas escritas sobre estos acontecimientos por el autor de este libro, en la modesta forma de *Memorias*, dán á conocer, aunque algun tanto veladas por el patriotismo, en extremo laudable de su autor, lo que entón-ces se hizo y lo mucho que era de esperar del valor y de la decisión de aquellos entusiastas astures. Testigo presencial el Sr. Alvarez Valdés de estos sucesos, escribe sobre ellos con la pluma sencilla del cronista, sin entrar apenas en consideraciones críticas, haciendo tan solo un relato fiel y exacto de aquellos acontecimientos, comprobados con documentos auténti-cos que forman numerosos *Apéndices*.

Hijo de D. Diego Alvarez Valdés, Escribano de la Real Audiencia del Principado y de D.^a Rafaela de la Riva, vió la luz el autor de este libro, en la ciudad de Oviedo el día 17 de Noviembre de 1787. Siguió la carrera de Leyes y Cánones en esta Universidad obteniendo el Título de Licenciado el 19 de Octubre de 1813. En el mismo año y después de brillantes prue-bas, exigidas entónces para el ingreso en el ilustre Colegio de Abogados, fué admitido en 25 de Noviembre como colegial, distinguiéndose desde entónces como Abogado de nota por sus escritos y sus informes y defensas en el foro. Estos méritos, bien probados, le valieron el que, en épocas dis-tintas desde el año 1839 al 1852, fuese elegido por unanimidad Decano de aquella ilustre Corporación.

Era el Sr. Alvarez Valdés, y así lo demuestra en todos sus escritos, admirador entusiasta de las Cortes de Cádiz, y como tal acérrimo partidario del régimen constitucional; siendo por tal motivo nombrado en el periodo del año 1820, individuo del Ayuntamiento de Oviedo con el cargo de Procurador-Síndico y Abogado-Asesor de la Comandancia militar de esta Plaza. No habían de ser para él muy duraderas estas satisfacciones, pues en la reacción del año 1823, fué perseguido como otros muchos liberales, envol-viéndole en una causa criminal por supuestos delitos cometidos en el ejerci-cio de su cargo de Procurador-Síndico; delitos que fueron calificados por sus enemigos políticos como gravísimos en alto grado y que por ellos debía ser condenado á la última pena. Dióse al efecto auto de prisión contra el honra-do Síndico que fué encerrado en los calabozos del Castillo-Fortaleza de esta ciudad donde sufrió toda clase de vejámenes y penalidades hasta la vista de la causa que se celebró el 9 de Marzo de 1824, ante la Audiencia de Oviedo, en cuyos estrados se presentó el acusado para defender su honra y la pure-za de su gestión en las funciones de Síndico. Su defensa fué brillante: y con tal elocuencia rebatió lo injusto é infundado de los cargos que se le hacían; con tan poderosa dialéctica y vehemente y clarísimo raciocinio demostró lo ilusorios que eran los delitos que se le imputaban, que la Sala, aceptando como buenas las razones y pruebas aducidas por el tan injustamente perse-

y acertadas medidas supo mantener el espíritu público á favor de la buena causa, y proporcionar auxi-lios de todas clases á las tropas, no obstante los pocos recursos que ofrece aquel exhausto país por las escasas producciones de su estéril suelo; y queriendo S. M. dar á dicho ejército una prueba positiva de su aprecio y de lo gratos que le han sido sus buenos servicios y sacrificios, ha venido en concederle para perpetuar su memoria una Cruz de distincion que se compondrá de quatro áspas esmaltadas en blanco y en ellas un triángulo isósceles de color de amaranito, las cuales caen sobre un escudo circular en el que se ven las armas de Asturias, que son una cruz de plata en campo azul, con el lema en el exergo *ASTURIAS NUNCA VENCIDA*; y en el mismo escudo por su reverso *EXÉRCITO ASTURIANO 1808*; tenien-do sobre el áspa superior una corona compuesta por mitad de laurel y encina, y debiendo llevarse en el ojal de la casaca ó chaqueta pendiente de una cinta mitad de color de caña subido y mitad de color de amaranito... Lo que de órden de S. M. comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1815.»

guido ex-Procurador-Síndico, dictó sentencia absolviéndole libremente. Dedicóse entónces con más ahinco, á los trabajos del foro; pero á la reaparición del sistema constitucional en 1833 volvió á la vida activa de la política, más que por sus deseos, por exigencias del partido, en que con tanta consecuencia había militado siempre. Vióse honrado entónces por los votos de sus conciudadanos con la investidura de Alcalde-Presidente de la Corporación municipal que desempeñó con buen acierto en diferentes épocas.

Asturiano de corazón, el Sr. Valdés, y amante entusiasta de los adelantos de la provincia, contribuyó con su celo y sus luces, primero como individuo de la Sociedad Económica de Amigos del País de Oviedo, y más tarde como su Presidente, al desarrollo y progreso de los intereses morales y materiales de la provincia, principal objetivo de esta sábia Corporación. En ella pronunció varios discursos, si bien solo uno fué publicado. (1)

Pero no bastaban á su gran actividad y especiales conocimientos, estos trabajos por extremo laudables, y vióse obligado por la fama que ya rodeaba su nombre, á aceptar el cargo ofrecido á sus talentos, de la cátedra de Economía política de la Universidad de Oviedo, así como el de Magistrado suplente de la Audiencia territorial del Principado.

Mas todos estos méritos, por muy dignos que sean de alabanza, aparecen bastante inferiores á los contraídos por nuestro erudito paisano en sus estudios históricos relativos al Principado, alcanzando por ellos el honor de ser nombrado Académico correspondiente de la Academia de la Historia el 11 de Setiembre de 1835. Lástima que de estos especiales estudios históricos, relativos en su mayor parte á sucesos de la provincia solo se conserven por injurias del tiempo, escasos fragmentos.

Había escrito asimismo, como abogado, numerosos informes, siendo de los más notables los que se publicaron con motivo de la *Causa eclesiástica* de la célebre cuestión canónica Necoechea, cuando este Sr. Doctoral de la iglesia de Jaca fué presentado para la Silla episcopal de Oviedo, por muerte del Ilustrísimo Sr. Obispo D. Gregorio Ceruelo de la Fuente, y que como tal Obispo electo, fué desde luego nombrado Gobernador eclesiástico de la Diócesis, *sede vacante*, cuando ya anteriormente, y apenas fallecido el Prelado, el Capítulo de la Iglesia Catedral basilica, había hecho el nombramiento de *Gobernadores* con arreglo á las disposiciones canónicas, resistiéndose por tanto á obedecer y acatar la autoridad del Sr. Necoechea, cuyo nombramiento consideraba ilegal. (2) Así procedía el Sr. Alvarez Valdés siempre que era necesario responder tanto en el orden político como en el eclesiástico, tan ligado con aquél, á todo lo que era opuesto á sus convicciones y á la línea de conducta que desde muy antiguo se había trazado; y por tal modo se acomodaba á fuer de buen sectario, y más que todo como obedeciendo á su carácter bondadoso á las exigencias de la vida social que por entónces determinaban el carácter de los partidos políticos, que era uno de los más asíduos asistentes á las diferentes tertulias y *circulos* de la calle de la Magdalena, centro entónces y emporio del partido progresista. (3)

(1) «Discurso que en la Junta de distribución de premios celebrada por la Sociedad Económica de Oviedo el día 2 de Mayo de 1843 pronunció su Presidente D...—Oviedo.—Imprenta de D. Francisco Pedregal.—1843—4.º 8 pág.»

(2) Véase nuestro *Bosquejo bibliográfico*, página 272 y siguientes.

(3) En nuestro libro manuscrito, pero que verá la luz, titulado: *Las calles de Oviedo, su fisonomía y carácter físico, moral y político de sus moradores*, nos ocupamos con alguna extensión de la calle de la Magdalena, como especialmente se ofreció durante la primera mitad de este siglo.

Tal fué la vida activa que en largos y aprovechados años para el estudio, alcanzó el autor de estos recuerdos históricos, quien cerró los ojos á la vida el 11 de Octubre de 1858, á los 71 años de edad.

De lamentar es, en verdad, que el Sr. Alvarez Valdés, atento solo á narrar los sucesos ocurridos en la provincia en aquella memorable guerra, no expusiera también otros detalles muy interesantes relativos á las costumbres de aquella época, al modo y forma con que verificaba sus sesiones la Junta general, y en fin á todo lo que era entónces Oviedo y su provincia, en sus múltiples aspectos físico, moral y artístico. Mas á pesar de esto y respetando, como es justo, el pensamiento y la intención del autor de estas *Memorias*, de las que ya se conocía un extracto publicado en *El Faro Asturiano*, periódico de Oviedo, (1) su trabajo es digno de la mayor alabanza en el concepto histórico, gracias á la solicitud y especial cuidado con que nuestro cronista de la guerra de la Independencia en Asturias procuró comprobar con documentos fehacientes lo por él observado en aquellas críticas circunstancias.

Todos cuantos se han ocupado de aquellos sucesos acaecidos en Asturias ó realizados por hijos de este país, desde el Conde de Toreno hasta el Capitán de Artillería D. Manuel Somoza, (2) ya en libros impresos, ya en trabajos que por desgracia permanecen manuscritos, se han limitado á describirlos ó de un modo general ó particularizándolos á determinados hechos ó personas, más ó menos relacionados con los lances más salientes de armas y las disposiciones y acuerdos adoptados por la Junta general; pero el señor Valdés no solo refiere minuciosamente aquellos acontecimientos, sino que en cierto modo los estudia y hasta cierto punto los analiza, campeando en todo su relato la más ingénuu sinceridad y la más fiel exposición de cuanto ocurrió en aquella lucha extraordinaria. Hé aquí porqué Asturias puede y debe envanecerse de contar hoy con un libro más que enaltece la historia de un periodo que no por ser cercano á nosotros es por eso mejor conocido. Así lo estimó la Excm. Diputación provincial del Principado al poner bajo su protección este libro, disponiendo que se imprimiese á sus expensas: resolución acertada que honra al autor de estas *Memorias* como á los dignos individuos de la ilustre Corporación que lo acordaron.

1.º de Enero de 1889.

MÁXIMO FUERTES ACEVEDO.

(1) *El Faro Asturiano*, números 1620, 1621, 1632 y 1633, correspondientes á los dias 9, 10, 24 y 25 de Mayo de 1864.

(2) *El General Cienfuegos* por el Capitán D. Manuel Somoza.—Madrid.—Imprenta del Cuerpo de Artillería.—1887—4.º 26 páginas.

PRÓLOGO

El levantamiento del Principado de Asturias en el mes de Mayo de 1808 es uno de los acontecimientos más notables que ofrece la historia.— Un país inerme, sin el menor conocimiento de la milicia, sin recursos de ningún género, aislado por su posición topográfica, y casi sin relaciones con la mayor parte de las provincias de la Monarquía, se alza contra el Capitán del siglo, y arrostra una empresa tan grandiosa, viendo inundada la península y ocupadas las principales plazas por sus ejércitos, desquiciado el Gobierno, cautivo el Rey con toda la Real familia, y muy próxima la nación á perder su libertad é independencia, y á convertirse en colonia de la Francia.—Se levanta en masa este heróico país, y jura solemnemente sepultarse entre sus ruinas antes que sucumbir á los designios del Usurpador.—Abuelos, hijos y nietos corren apresurados á la capital para tomar las armas.

La Junta general del Principado, compuesta de muy antiguo de los Procuradores ó representantes de sus concejos para tratar del bien y prosperidad de los pueblos, se hallaba entónces congregada; y aprovechando la oportunidad, se pone al frente de la revolución, la dirige, la organiza, y en ménos de tres meses forma un cuerpo de ejército de más de veinte mil hombres que contribuye muy eficazmente á humillar las Águilas imperiales, y obligarlas á refugiarse allende del Pirineo.

El grito de alarma dado en Asturias, cuna de la restauración de la Monarquía, cunde como chispa eléctrica por toda la península, llega á las columnas de Hércules, y forman causa común las provincias. Pero este magnífico espectáculo no deslumbra á los asturianos. Fomentando su entusiasmo los hombres ilustrados y previsores que componen la Junta, y auxiliados por la poderosa Inglaterra, con cuyo Soberano forman alianza, redoblan los esfuerzos prometiéndose triunfar del enemigo con mayor probabilidad. Y aunque fueron varios los sucesos de la guerra no por eso desmayan, antes bien hacen los sacrificios más grandes por no sufrir el yugo que trataba de imponérseles.

Tampoco se entregan más adelante á la confianza con la declaración del sucesor de la Gran Catalina; ni con el ejemplo del Austria, que resintiéndose de su antigua dignidad y desdeñando pactos indecorosos, se decide por la causa de las naciones; ni con el que dan los descendientes de Gustavo y Federico que, imitando al Czar, se deciden también por la misma

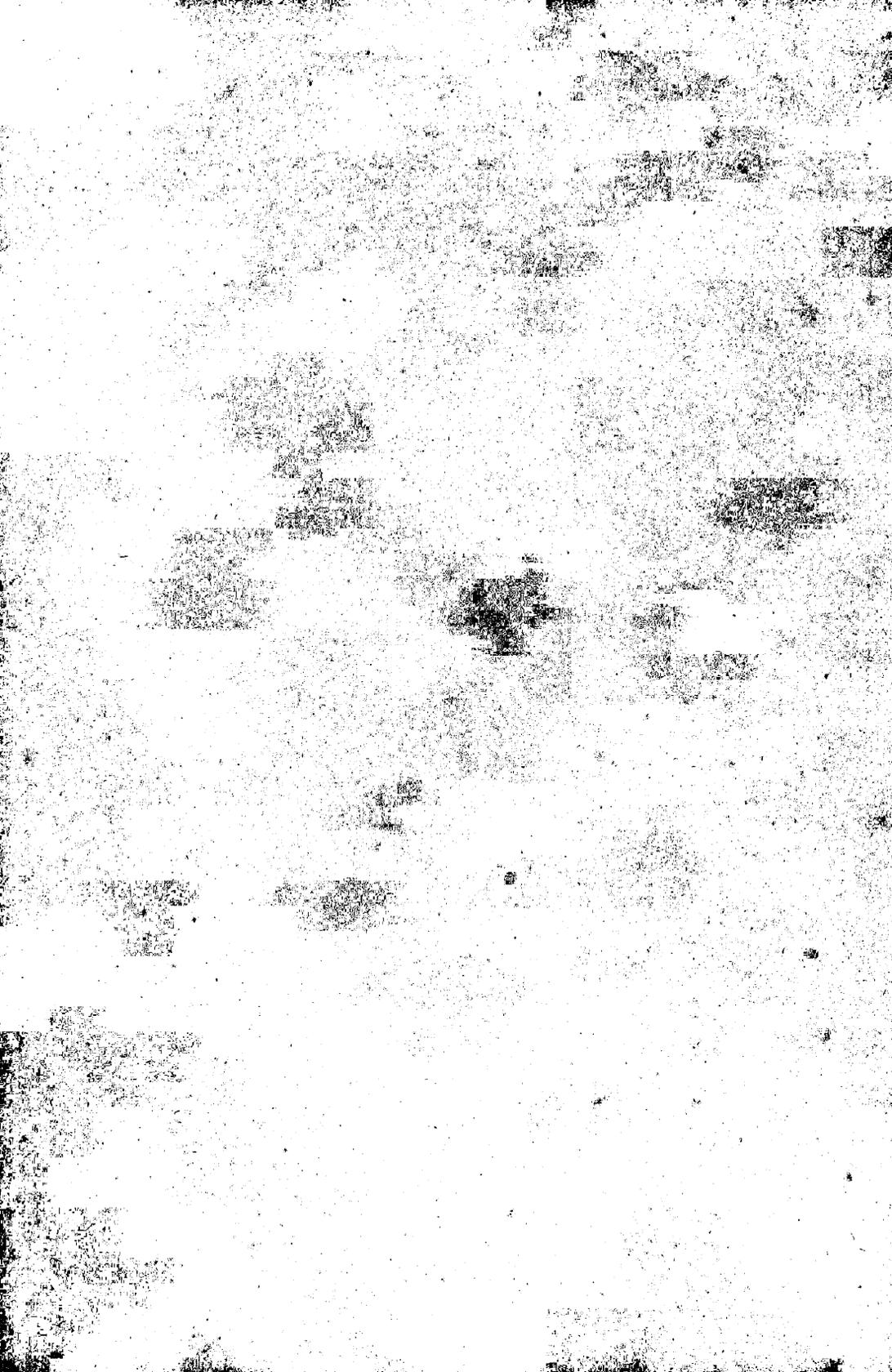
causa; y anudados todos se proponen exterminar al hombre que disponía á su arbitrio de los Tronos y de los pueblos. Luchando á muy luego de tomar las armas con las huestes del Tirano, en Castilla, Vizcaya y provincia de Santander, ofrecen al mundo testimonios de valor y constancia, y de lo que de ellos esperar se debía, bien disciplinados y aguerridos. Invadido el país, y al mando unos de bravos militares, ya reunidos, ya dispersos en guerrillas, riegan las montañas y los valles con sangre de los nuevos vándalos, batiéndose casi diariamente por el espacio de muy cerca de año y medio, sin arrearles la muerte de sus padres, esposas é hijos, el incendio de sus casas y mieses, el arrebato de sus ganados, y el verlo entregado todo á la desolación. Dirigidos otros, al mismo tiempo por el intrépido Ballesteros, les hacen una guerra espantosa en Extremadura y Andalucía; llegan á las cercanías de la populosa Sevilla, y dejan llenas de admiración y de asombro aquellas provincias. Y reunidos por último, todos, en los campos de Vitoria, San Marcial, Tolosa, y otros puntos cercanos á la frontera, son como los soldados de Viriato y de Sertorio el terror del Imperio. Los elogios que de ellos hace el Generalísimo Wellington en la orden que dá al ejército, ninguna duda dejan de la verdad; y por último la concesión de una cruz de distinción al de Asturias en 4 de Junio de 1815.—Había jurado éste no dejar las armas hasta ver colocado al Rey en el trono de San Fernando: por eso tanta decisión, tanta constancia, y firmeza tan grande.

Pero si bien conspira el alzamiento del Principado á salvar el trono y la independencia de la Nación, la faz que las cosas iba presentando da ánimo y valor á los hombres que se ponen á su cabeza para emprender otra obra de no menor importancia.—Decían: «no basta librarnos del yugo de »la Francia: preciso es reformar nuestras instituciones, poner coto al poder, »hacer que prosperen las ciencias, las artes, la industria, el comercio y la »agricultura, sacándolas de la ayeción en que se encuentran; y finalmente »cuanto conduzca al bien de la Nación: para quedar como en el anterior »Gobierno estábamos, por demás los sacrificios hechos, y ociosos los mu- »chos que todavía restan».—Partiendo de aquí, y sin perder de vista el objeto principal de la revolución, ya en 11 de Junio del mismo 808 excita la Junta á todas las provincias de la Monarquía, libres de la dominación francesa, á la reunión de Cortes, designando el punto en donde, por las circunstancias, convendría celebrar la Asamblea nacional.—Hácese después indicaciones relativas á la libertad de imprenta, y cuán importante sería establecerlas.—Se suprimen contribuciones odiosas; y en la imposición de las que se subrogan se tiene el mayor cuidado con no lastimar los ramos de prosperidad pública, ni á los contribuyentes.—Díctanse resoluciones para la mejor administración de justicia; y se adoptan en conclusión otras que, por reclamarlas el bien general, son como las anteriores propuestas y acordadas, ya en la Junta central, ya en las Cortes generales y extraordinarias de Cádiz, ya en las ordinarias que las suceden.

Este es el cuadro que presenta la revolución de Asturias. Un rincón de España, apenas perceptible en el Mapa, pone con el grito de *Libertad é Independencia* toda la Nación en movimiento; y andando el tiempo el resto de la Europa, cuyos Soberanos se arman y restablecen la paz general; verificándose el vaticinio del Diputado García del Busto en la sesión de la Junta general de 9 de Mayo: «Si nos declaramos contra el opresor de la »humanidad, nuestra voz será de alarma en toda la península, el León

»dormido despertará, su rugido llegará á Londres, Viena y San Petersburgo, saldrá la Europa de su letargo y conseguiremos ver derrocado al »coloso.»

Ha parecido conveniente trasmitir á la posteridad los sucesos más principales é importantes de tan glorioso acontecimiento, consignándolos en varias MEMORIAS, y dar al mismo tiempo una idea de la Junta general del Principado, de la cual se hace mérito á cada paso. Testigo presencial su autor, y por la parte que tuvo en hechos tan memorables cree prestar un servicio á la patria, no permitiendo queden sepultados en el olvido, único fin que se propone. Cuenta con la indulgencia del público.



CAPÍTULO PRIMERO

Origen de la Junta general del Principado de Asturias.—Representantes.—Atribuciones.—Época de su congregación.—Duración de las sesiones.—Diputación de la misma.

PRIMERO El origen de la Junta general del Principado de Asturias se pierde en la más remota antigüedad. Las sangrientas guerras entre los dos hermanos D. Pedro y D. Enrique, los sucesos con el Conde de Gijón en el reinado de D. Juan I, los osados procedimientos de los caballeros Quiñones, el Conde de Armiñaque y sus secuaces en el de D. Juan II, las devastaciones del país en las contiendas de D. Enrique IV y su hermano D. Alonso despues del famoso acontecimiento de Avila, el haberse extraído en 1727 de la torre del Ayuntamiento de la ciudad, en donde se custodiaba el archivo del Principado, dos volúmenes de pergaminos originales para la defensa de ciertos derechos, y otras causas, dieron lugar á que se perdiesen los privilegios, diplomas, actas, memorias y más documentos por los cuales tal vez se vendría en conocimiento del principio de una institución que se miró siempre como baluarte de las franquezas y libertades del país; institución á que deben los asturianos mucha parte de sus glorias, y que hizo constantemente á los Reyes y al Estado servicios muy importantes, señaladamente en los casos árduos, y en los grandes apuros en que se vieron.

2.º No es posible seguir la respetable opinión del esclarecido asturiano que hace coetáneo el origen á la restauración de la Monarquía. Atendiendo á su organización y á varios datos que se conservan, mayor probabilidad hay de que le hubiese tenido cuando se comenzaron á conocer los Concejos y Ayuntamientos de los pueblos, y á formar éstos hermandades para librarse de la opresión de los poderosos.

3.º Ya en la era de 1153 se congrega una con este objeto por la Pascua de Pentecostés en la Santa Iglesia Catedral, bajo la presidencia del Obispo D. Pelayo, compuesta de representantes de los pueblos de Asturias y de otros de León, Castilla y Galicia. Acaso habrá servido de tipo tan memorable asamblea, para las que hasta nuestros días se celebraron. Los historiadores recuerdan la famosa, reunida en la Iglesia de Santa María de la Vega, monasterio de benedictinas extramuros de Oviedo, á 12 de las kalendas de Noviembre era de 1405, en donde los Caballeros asturianos, Diputados ó Procuradores de las villas, lugares, merindades, tercios y castellanías de veintisiete concejos, hacen solemne juramento de defender los derechos del Rey D. Pedro contra su hermano D. Enrique, Conde de Trastamara, por quien había levantado pendones la ciudad. Recuerdan la celebrada en la

misma Santa Iglesia Catedral el año de 1368, compuesta de cincuenta Procuradores, ocho Comenderos de esta Iglesia, el Obispo D. Gutierre y el Conde de Gijón D. Enrique Enriquez, con motivo de la exacción de maravedís que trataba de hacer el mismo Conde para subvenir á la guerra en que, con Navarra, se hallaba empeñado su padre D. Enrique. Recuerdan la de la villa de Avilés del año 1444, para espeler de Asturias á Pedro y Suero de Quiñones y al Conde de Armiñaque, cuyas reclamaciones se han sometido, despues de su espulsión, al juicio de personas nombradas de acuerdo con el Principado. Recuerdan las de los días 18 y 19 de Marzo de 1445, reunidas para dar de él posesión á Pedro de Tápia, enviado al efecto por el Príncipe D. Enrique y reconocerle por Justicia mayor, como le reconocieron los Procuradores en la del 19, despues de prestar el pleito-homenaje de costumbre y el juramento de defender las libertades de los concejos. Y recuerdan la reunida asimismo en la referida villa de Avilés en el mes de Noviembre de 1466, confirmada por D. Alonso, hermano de D. Enrique IV, cuyo partido hubieran abrazado los asturianos, en privilegio concedido al Principado, estando en Ocaña el día 20 de Enero de 1467, mandándoles que celebren Junta general, «segun lo habedes de uso é de costumbre». Los Reyes Católicos D. Fernando y D.^a Isabel reconocieron este derecho en el Principado, como consta de la carta de gracias al mismo dirigida, por haberles servido con gente armada y pagada para sostener la guerra contra D. Alonso de Portugal. No ménos le reconoció D. Felipe II, como también la antiquísima costumbre de celebrar los asturianos sus Juntas generales, segun aparece de la Real cédula expedida en el Pardo el día 23 de Noviembre de 1594. En el auto de erección de la Real Audiencia de 30 de Julio de 1717 manda Don Felipe V para que se mantenga la voz y representación del Principado, que se celebren Juntas generales y particulares en la forma que ha sido de costumbre. Así se celebraron constantemente hasta las mudanzas de gobierno en la nación esperimentadas. Restablecidas las cosas al estado que tenían cuando el glorioso alzamiento de 1808 por el Real decreto de 4 de Mayo de 1814 y fundado en él, D. Gregorio Jove Valdés, Procurador general del Principado, elevó su voz al Monarca en 14 de Agosto por medio de una representación, (*) manifestando la antiquísima costumbre de congregarse en Junta general cada tres años sus concejos, como también la Diputación en el trienio, para velar sobre el cumplimiento de las leyes y Reales resoluciones, hacer que se empleasen legitimamente los propios y los arbitrios concedidos, se repartiesen con equidad y justicia las contribuciones, se sostuviesen y mejorasen los establecimientos públicos, y para pedir en fin á S. M. cuanto se creyese conveniente á su servicio y al bienestar de los pueblos de que se compone el Principado. Llamó la atención del Soberano acerca de los grandes servicios por éste hechos durante su cautividad, haber quedado paralizadas de resultas sus funciones, concluyendo con suplicar se dignase disponer que se reuniese inmediatamente la Junta, acabase las comenzadas en el año de 1808, y se dedicase á reparar los males sufridos en una guerra tan devastadora como la sostenida para salvar el Trono. Accedió el Rey á la petición, se instaló la Junta en 1.º de Mayo de 1815, y continuó, como también la Diputación, celebrando sus sesiones hasta el 28 de Febrero de

(*) Apéndice número 1.º.

1820, en cuyo día se pronunció Oviedo por la Constitución política de la Monarquía española promulgada en Cádiz el 19 de Marzo de 1812. Sin embargo del solemne juramento que S. M. hubiera prestado de observarla y hacerla observar y guardar, y haber prometido á los españoles en el célebre manifiesto de 9 de Marzo de 1820 marchar francamente por la senda constitucional, se erige otra vez en *absoluto*. Respirando entónces los asturianos por sus fueros y regalías y creyéndolos restablecidos, reúnen la Diputación del Principado y dá principio ésta á sus sesiones; pero la ignorancia unida á la mala fé y á la vil adulación, aprovecha la oportunidad para hacer creer al Monarca ser peligrosa la reunión de la Junta y su Diputación y muy conveniente suprimirlas. No toma, sin embargo, esta resolución S. M., mas dá orden para suspender las sesiones hasta que, convencido no sólo del ningun peligro de la continuación de sus tareas sinó de que son muy útiles al país y al Estado, la deja sin efecto; y en virtud de lo dispuesto en la Real Provisión de 26 de Agosto de 1833 se instala la Junta general.

4.º Su presidencia estuvo en un principio al cargo de los Adelantados Mayores y Merinos de Asturias, como Gobernadores políticos y militares del Principado por los Reyes de Castilla; en seguida al de los Gobernadores togados, y despues de erigida la Real Audiencia, al del Regente ó Decano, cuyos Magistrados la convocaban, considerándolo necesario y conveniente, á petición del Procurador general, y cada trienio, aun cuando ningun caso de esta naturaleza ocurriese.

5.º Siempre se compuso la Junta de los representantes ó Procuradores de los concejos del Principado. Se ve, sin embargo, por sus antiguas actas que tenían en ella una parte muy principal los poderosos, siendo tal su ambición, orgullo y altanería que no contentos con apropiarse el derecho de representación, usurpaban las pertenencias de los pueblos; que los clamores de los asturianos con este motivo obligaron á D. Fernando y D.ª Isabel á dictar resoluciones para poner coto á sus excesos y atentados; y que llegó al extremo de serle preciso á aquel Soberano venir con el mismo objeto al Principado. Estas resoluciones y determinaciones y las nuevas Ordenanzas que recibió la Junta del Gobernador Hernando de la Vega el año 1494, mejoraron su organización: los poderosos que impunemente vejaban el país, fueron á la obediencia reducidos, se acabaron los bandos y parcialidades tan comunes y frecuentes entre las familias mas distinguidas: los privilegios que contribuían á fomentarlos, quedaron abolidos, y se consiguió contener la altanería de unos hombres que hasta hacían se les nombrase á viva fuerza y asistían con gente armada á las Juntas generales.

6.º A la sombra de las turbulencias en los primeros reinados de la Casa de Austria, del despotismo en el gobierno arraigado, y de la poca ilustración del país, volvieron los poderosos á ejercer en él su influjo, no ménos que en las deliberaciones de la Junta, empleando para ello diferentes medios. No faltó sin embargo un asturiano que, mirando por los intereses del Principado, lo arrostrase todo, que tratase de restablecer el orden, que fuese representada la Junta por los Procuradores de los concejos, cotos y jurisdicciones elegidos con plena libertad, que se marcasen las atribuciones de la Corporación, y que se la diese mas estabilidad y firmeza. Sancho de Inclán, el célebre Sancho de Inclán, Alférez mayor del concejo de Pravia y Procurador general del Principado, toma la resolución de presentarse á la Magestad de D. Felipe II y suplicarle se dignase dar unas ordenanzas que

serviesen de régimen á la Corporación, acomodadas á las circunstancias, índole y costumbres del país. Accediendo el Rey á sus ruegos, mandó al Consejo de Castilla examinar las que en diferentes tiempos se hubieran hecho; y á fin de que recibiese el asunto toda la ilustración necesaria, autorizó á Inclán para que asistiese á las discusiones. Fueron estas muy empeñadas, tanto por la oposición de algunos individuos de aquel cuerpo, como de asturianos que consultaban más á sus intereses que al bien y prosperidad del Principado. Vencidas al fin las dificultades por la constancia y sagacidad de Inclán, y hechas las ordenanzas, se sometieron para su ejecución al Gobernador Duarte de Acuña en 23 de Noviembre de 1594.

7.º Con ellas se remediaron muchos de los males que afligían al Principado. La Junta comenzó á ser la verdadera representación de los concejos, cotos y jurisdicciones: se restituyeron á los pueblos términos usurpados: se sintieron insensiblemente los efectos de la buena administración, y los Procuradores quedaron en libertad de sostener sus derechos con dignidad y firmeza.

8.º Mas adelante, haciendo ver la experiencia la necesidad de reformarlas, emprendió y llevó á cabo tan útil como importante obra, en el año de 1659, D. Lorenzo Santos de San Pedro, Gobernador del Principado. Las reformadas abrazan reglamentos municipales, determinaciones y actos de policía urbana, leyes agrarias, resoluciones para la conservación de las costumbres públicas, y el mantenimiento del orden interior de los pueblos. En el irregular y vasto conjunto de tan incoherentes estatutos, dice una pluma ilustrada, se descubre el deseo del bien y el celo puro y desinteresado de su autor, antes que el conocimiento de la sociedad y de los verdaderos principios políticos que deberían servirles de base. A pesar de los defectos de que adolecen, se gobernaba por ellas la Junta, como más acomodadas á los fueros y costumbres del país.

9.º Componíase esta Asamblea de los Procuradores ó Diputados de los concejos realengos, y de los de las antiguas jurisdicciones de Abadengo ú Obispalías. De la primera clase eran: Oviedo, Avilés, Llanes, Villaviciosa, Rivadesella, Gijón, Grado, Siero, Pravia, Piloña, Salas, Lena, Valdés, Aller, Miranda, Nava, Colunga, Carreño, Onís, Gozón, Caso, Sariego, Parres, Laviana, Cangas de Onís, Corvera, Ponga, Cabrales, Amieva, Cabranes, Somiedo, Caravia, Cangas de Tineo, Tineo. Perteneían á la segunda: Castropol, Navia, Regueras, Llanera, Peñaflo, Teverga, Langreo, Quirós, Bimenes, Sobrescobio, Tudela, Noreña, Ollontego, Pajares, Morcin, Ribera de Arriba, Ribera de Abajo, Riosa, Proaza, Santo Adriano, Tameza, Paderni, Allande, Ibias.

10. Ocupaban asiento 1.º los Diputados ó Procuradores de los concejos realengos y 2.º los de las Obispalías, unos y otros á derecha é izquierda del Presidente, por el orden con que van anotados. Como individuo nato, le ocupaba también á su lado el Alférez mayor del Principado, pudiendo asistir á las Juntas y Diputaciones con armas, de capa, espada y daga. D. Felipe IV creó este oficio y título de honor en 21 de Julio de 1637, á favor de D. Alvaro Queipo de Llano y sus sucesores, en premio de los servicios que hubiera hecho á S. M. Pertenece á los Condes de Toreno, cuyos primogénitos alzan, en las proclamaciones de los Reyes, el estandarte Real del Principado, Los poseedores de las casas de Quirós y de Miranda, refundidas en los marquesados de Campo-Sagrado y Valdecarzana, gozaban

de voz y voto en la Junta, antes que los Procuradores ó Diputados de los concejos. Al grande poder de las dos casas y á las épocas tormentosas del país, se debía una prerogativa tan singular. En casi todas las Juntas celebradas desde el año de 1594, se les disputó esta prerogativa, y con mayor calor en la de 30 de Diciembre de 1612, de cuyas resultas se suscitó un pleito en que fueron vencidas, despues de haberle sostenido con el mayor empeño y tenacidad.

11. Las atribuciones de la Junta antes de 1594, pueden reputarse ilimitadas. Desde entónces quedaron reducidas á ofrecer á los Reyes en nombre del Principado, en los casos árduos y apurados, recursos pecuniarios y gente armada, y al nombramiento de jefes y oficiales; á conceder ó negar los subsidios que pedían, á repartir estos subsidios entre los habitantes ó escogitar arbitrios para cubrir su importe; á atender á todo lo relativo á los propios; á la restitución de los términos comunes y baldíos usurpados; al arreglo y distribución de los pastos, uso y aprovechamiento de los mismos, á la construcción de los diques y muelles de los puertos, puentes y caminos, tanto generales como particulares; remate de las obras, distribución y exacción de su costo, exámen y aprobación de las cuentas; al fomento de las salinas conocidas en el país al cuidado de los alfolies en él establecidos; á la formación de los alardes ó fuerza armada para su defensa, y al arreglo de las ordenanzas para el régimen de los concejos. Extendían su solicitud á todos los ramos de prosperidad pública, recurriendo al Soberano cuando las leyes generales atacaban por medios directos ó indirectos los fueros del Principado. En los matrimonios de los Reyes tenía á veces intervención, indicando y aún decidiendo su Real ánimo á celebrarlos. Un ejemplar reciente no deja de ellos género de duda. El autor de estas MEMORIAS que desempeñaba el honorífico cargo de Procurador general del Principado, cuando falleció D.^a María Isabel de Braganza, segunda esposa de D. Fernando VII, propuso á la Diputación la necesidad en que estaba el Reino de que contrajese S. M. matrimonio, y le suplicara se dignase acceder en esta parte á los deseos del Principado. Discutido el punto, se aprobó por unanimidad la proposición. Acto continuo extendió el mismo Procurador, y la firmaron todos los individuos, carta suplicatoria al Monarca, y puesta en su Real mano por el Ministro de Gracia y Justicia, Diputado entónces en la Côte, se ha dignado contestar S. M. á la Corporación con afectuosas gracias, participando al mismo tiempo haber tenido á bien condescender con sus deseos y efectuar el enlace con D.^a María Josefa Amalia, Princesa de Sajonia. Intervenia igualmente la Junta en el natalicio del primogénito de la corona, asistiendo á tan augusto acto en nombre del Principado por medio de comisionados, con los embajadores, la grandeza y los altos funcionarios de la Côte. Dando la Reina á luz Infante, se extendía la prerogativa de la comisión á adornar su pecho con la Cruz de la Victoria que representa las armas del país, del cual es Príncipe, y á ofrecer á S. M. el rollo para el recién nacido, reducido á mil doblones. Finalmente, se la participaban los fallecimientos de los Monarcas, y la elevación de sus sucesores al Trono, para que levantase pendones, como solemnemente lo hacía.

12. Con la creación de la Real Audiencia, el establecimiento de la Contaduría de propios, Intendencia de rentas y Comandancia militar, perdió la Junta gran parte de sus atribuciones; pero conservando el derecho de representación, elevaba con frecuencia su voz al Soberano, con dignidad y

energía, contra los abusos que en estas autoridades advertía. Y se perdió al fin, y desapareció hasta la institución misma con el cambio político de gobierno, conservándose únicamente en la Diputación provincial, considerada como sucesora de la antigua, la prerogativa de asistir al alumbramiento de la Reina, colocar en el pecho del Príncipe las armas del Principado, ofrecer á S. M. el rollo, proclamar y levantar pendones por el nuevo Rey.

13. El día 1.º de Mayo de cada trienio era la época señalada para la reunión de la Junta general. Convocábala el Regente de la Audiencia, y en defecto el Decano del Tribunal, expidiendo circulares á los concejos para que procediesen al nombramiento de Procuradores ó Diputados. Desde tiempo inmemorial celebraba sus sesiones en la Sala capitular de la Santa Iglesia Catedral. Acaso data esta costumbre de la era de 1153. Los primeros trabajos se reducían al reconocimiento de los poderes y su aprobación, al de lo que despachara la Diputación durante el trienio; resolver los asuntos que dejara pendientes, examinar las cuentas de los gastos originados en obras y otros objetos, y aprobarlas. Solían durar las sesiones mes y medio ó dos á lo más.

14. No siendo posible que atendiese al cumplimiento de sus acuerdos y al despacho de los asuntos interesantes que se ofrecían, nombraba seis de sus vocales, los cuales formaban la Diputación con el Alférez mayor y el Procurador general bajo la presidencia del Regente. Era del cargo de esta Diputación cuidar del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta general y dar expediente á los negocios que ocurriesen durante el trienio, reservando para la deliberación de aquella los mas graves. El nombramiento de sus individuos, se hacía por los Procuradores de los siete partidos en que se dividían todos los concejos. Estos partidos los componían: 1.º Oviedo, su concejo y el Alférez mayor del Principado. 2.º Avilés, Lena, Aller, Carreño, Laviana, Gozón y Corvera. 3.º Llanes, Rivadesella, Colunga, Piloña, Onís, Caso, Parres, Ponga, Amieva, Cabrales y Caravia. 4.º Villaviciosa, Gijón, Siero, Sariego, Nava y Cabranes. 5.º Grado, Pravia, Salas, Valdés, Miranda y Somiedo. 6.º Las Obispalías ó antiguas jurisdicciones de abadengo en el núm. 9.º expresadas. Para nombrar Diputados la ciudad, se reunían los Procuradores, y no habiendo conformidad se procedía á la suerte. Los demás se votaban por los apoderados de los respectivos partidos á que pertenecían. Habiendo dos por un concejo, ambos hacían un voto. Eligiendo cada uno Diputado diferente, se consideraba como medio, y como entero si se convenían en una misma persona. Hecha la votación se regulaban los sufragios, y los dos que reunían mayor número, aunque no hubiese igualdad, sorteaban entre sí, quedando nombrado el favorecido por la suerte. Muriendo algun individuo de la Diputación durante el trienio, si pertenecía á la ciudad, sorteaba el Ayuntamiento entre sus regidores el suplente; y si de alguno de los partidos, no se proveía la vacante hasta la reunión de la Junta general. En este caso los Procuradores del partido á que había pertenecido el difunto elegían sucesor.

15. En cada Junta general se nombraba un Procurador general. Hacían el nombramiento en un trienio la ciudad de Oviedo; en otro los concejos de Cangas de Tineo y Tineo; y en otro las Obispalías. Recaía en caballero de inteligencia, celo, experiencia y probidad. Asistía á las sesiones de la Diputación y Junta general, pero sin voto discreetivo. Sus atribuciones eran demandar, defender y promover cuanto considerase conveniente al

Principado, y llevaba la voz del mismo. Gozaba la asignación de cincuenta mil maravedís anuales, y duraba su cargo tres años.

16. Tenía la Diputación un tesorero encargado de recaudar los arbitrios y mas rentas destinadas á las Obras públicas en que intervenía, al pago de la talla de fieras y á otros gastos. Las libranzas se acordaban por la Corporación y se firmaban por el Presidente y dos Diputados. Sin este requisito no era de abono partida alguna, ni se podían expedir para gasto extraordinario por cantidad que excediese de cincuenta mil maravedís.

17. A la institución de la Junta del Principado, como se ha dicho al principio, deben los asturianos gran parte de sus glorias, y los Reyes y el Estado servicios muy importantes. Ella salva al país en las cruentas devastaciones de los Príncipes. Ella refrena los ricos y poderosos de la tierra, cuando la ponen en combustión las ambiciones. Ella, en medio de bandos y parcialidades, consigue conservar la integridad del Principado. Ella, con respeto, al mismo tiempo que con valor y firmeza, se opone á resoluciones del Trono contrarias á los fueros y libertades de sus habitantes. Ella saca á los Reyes en muchas ocasiones de los conflictos en que se ven, poniendo á su disposición recursos de todas clases, é hijos ilustres de la pátria que inmortalizan sus nombres en los campos de batalla. Ella, en fin, llena de valor, de patriotismo y de un heroísmo sin igual, arrostra la empresa más grande que se conoce, consiguiendo salvar la España, despertar de su letargo á la Europa y que sacuda el vergonzoso yugo de la esclavitud que impusiera á sus pueblos la ambición de Bonaparte, como se verá en estas MEMORIAS. Reconocido el Rey á tantos y tan distinguidos servicios, deseando dar al Principado un testimonio de gratitud por haber sido la primera provincia de la Monarquía que levantó su voz contra este coloso y declarándole formalmente la guerra, concede á la Junta y Diputación el tratamiento de Excelencia. (*)

(*) Apéndice número 2.º



CAPÍTULO II

Estado de España en Marzo, Abril y Mayo de 1808.—Protesta del Procurador general del Principado en 31 de Marzo.—Acuerdo de la Diputación.—Prepárase la opinión pública.—Reúnese la Junta general.—Conducta del Cónsul Lagonier.—Sensación que en Oviedo causa.—Motin del 9 de Mayo en la ciudad.—Otro en Gijón.

PRIMERO. El Real decreto exonerando al Príncipe de la Paz de los altos empleos de Generalísimo y Almirante; la prisión de este valido y la abdicación de Carlos IV, aunque sin la intervención de las Cortes, imitando á Carlos I y á Felipe V; la exaltación al Trono de Fernando, Príncipe de Asturias; el destierro alzado á hombres eminentes y el llamamiento de otros á los puestos elevados de la Nación, llenan á los españoles de las más lisonjeras y halagüeñas esperanzas. Pero el nuevo Gobierno aún no tenía prestigio, el Tesoro estaba exhausto, la deuda pública era inmensa, gran parte de las fuerzas terrestres servían en el Norte y en Portugal á la ambición del Emperador de los franceses; á la misma ambición se habían sacrificado las escuadras; por la astucia y el engaño ocupaban las principales plazas fuertes del Reino sus tropas; so pretexto de evitar una invasión inglesa, se dirigían al Mediodía ejércitos mandados por los mejores Mariscales del Imperio, y avanzaban otros sobre la capital de la Monarquía. Carlos IV protestaba contra la abdicación de la Corona aspirando otra vez al Gobierno; padre é hijo hacían á Bonaparte árbitro de sus disensiones y se entregaban en sus manos, abandonando á la suerte el territorio español y la Nación.

2.º Tal era su estado en los meses de Marzo, Abril y Mayo de 1808.—Sin arredrar al Procurador general del Principado, D. Gregorio Jove Valdés, lleno de patriotismo y siguiendo el ejemplo de aquellos antiguos asturianos que en los casos árdusos y en los grandes aprietos de los Monarcas les ofrecían en nombre del país toda clase de servicios, se vale de la exaltación al Trono del Príncipe de Asturias para hacer en la Diputación celebrada el día 31 de Marzo la protesta más solemne (*) del acendrado amor del Principado á S. M.; de la decisión de sus habitantes á sacrificarse por sostener los derechos é integridad de la Corona, y de la gran mengua que sería el que se ejecutase tan solemne acto por las tropas extranjeras existentes en la Nación. Envolvía esta protesta la idea de manifestar á S. M. des-

(*) Apéndice número 3.º

confianza de los ejércitos franceses, deseo y resolución de resistirlos, y que podía contar con la lealtad y valor de los descendientes de los restauradores de la Monarquía. Conforme la Diputación con la protesta, acuerda elevar á Su Majestad una exposición en el mismo sentido, comisionando, para ponerla en sus Reales manos, al Presidente del Consejo de Castilla y á D. Francisco de Asís Bernaldo de Quirós, marqués de Campo-Sagrado.

3.º No satisfecho todavía el celo del Procurador general, habiéndole sugerido algunos individuos de la Universidad literaria que convendría hiciesen una manifestación pública sus cursantes, con el retrato del Rey que presidía el Salón de sesiones de la Diputación, se lo pide á ésta para el efecto. En fuerza de sus ruegos y persuasiones se vence la repugnancia del Presidente D. Pascual Quilez Talón, entrega el retrato y, entre aplausos y bendiciones al nuevo Monarca, le pasea por las calles una solemne y numerosa procesión con antorchas encendidas, compuesta de toda clase de personas y categorías, se coloca bajo un magnífico dosel en la Universidad, y con el mismo aparato es vuelto al salón de donde había salido.

4.º Secundando D. José María García del Busto, Juez primero noble de la ciudad, el pensamiento del Procurador general consignado en la protesta del 31 de Marzo, forma en su casa el núcleo de la revolución que en su día estalla. Reúnense en ella diariamente, con otros patriotas, los canónigos de la Santa Iglesia Catedral D. Ramón de Llano Ponte y D. Manuel Argüelles Cavezada, D. Francisco Ballesteros Visitador de rentas á la sazón, su segundo D. Manuel Lastra, D. Antonio Merconchini proveedor de las Fábricas de Oviedo y fundición de Trubia, el Comisario de artillería D. Fernando de Silva, el Oficial de esta arma D. Joaquín Escárido, D. José Argüelles Cifuentes, D. Juan Argüelles Toral, D. Gregorio Piquero Argüelles y D. Alvaro Ramos oficial de Correos, para ir preparando el espíritu público y concitar al pueblo contra los que alevosamente invadieron el territorio español.

5.º Pronto surten efecto los trabajos de esta reunión. Por la ciudad y gran parte de la provincia se difunde el descontento y generaliza el ódio á los franceses, comenzando á sentirse un sordo rugido semejante al que presagía las grandes tormentas. Fijan sus ojos los adictos al Rey en la reunión de la Junta general del Principado convocada por D. Francisco Antonio Touves Decano de la Audiencia, en funciones de Regente con arreglo á la Constitución del país, para el día tres de Mayo. Siendo la Junta el voto universal de los asturianos, parece á los patriotas que, preparada como estaba en lo posible la opinión pública, tal vez se levantara la provincia para sostener el Trono y conservar la independencia de la Nación; y que si no fuese fácil conseguirlo desde luego, llevaría á cabo el plan en ocasión más oportuna.

6.º Instálase en el día señalado. Las primeras tareas se consagran al reconocimiento y aprobación de los poderes, al despacho de algunos asuntos que en la Diputación cesante quedarán pendientes, y al nombramiento de la Comisión de exámen de inversión de caudales. Dáse también cuenta de varias peticiones, y como una de ellas ofrezca oportunidad al Diputado Don José María García del Busto para manifestar sus sentimientos patrióticos, hace en la sesión del día tres indicaciones del estado de la Nación y del porvenir que la amenaza, si de alguna parte no se muestra una enérgica resistencia á la agresión de los franceses; patentizando que incumbe al honor,

lealtad y deberes de la Junta tan noble iniciativa. Las indicaciones producen un efecto contrario á lo que su autor se promete. Por enfermedad del Decano de la Audiencia la presidía aquel día D. José Salvador López del Pan. Avezado á la adulación dentro y fuera del Tribunal, y sin más inspiraciones que las que de una Corte corrompida y degradada recibe, se extremee al oír las indicaciones de Busto, tanto por el lenguaje como por el objeto, y rebosando su semblante la ira que abriga en el corazón, levanta estrepitosamente la Junta sin permitir la mas ligera discusión, ni que se consigne cosa alguna en las actas; y al siguiente día manda al Secretario D. Carlos Escosura López haga entender á los Diputados ó Procuradores de los concejos, que hasta nueva resolución quedan suspensas las sesiones. Esta providencia causa indignación general. En las reuniones de todas clases ocupa desde entónces la primera atención, así como el valor cívico de Busto. Y si no consigue éste con las indicaciones lo que se propusieran los patriotas, logra que gane cada día mas terreno el espíritu público en favor del Trono y de la independencia nacional.

7.º Llega el correo de Oviedo á la villa de Gijón á las cinco y media de la tarde del cinco de Mayo, y toma su correspondencia el primero Mr. Miguel Lagonier, Consul francés en el puerto: sale al momento al balcón de la casa que habitaba en frente á la de Correos, calle Corrida ó de la Cruz, y arroja al pueblo paquetes impresos comprensivos de una carta que se suponía escrita en Toledo por uno que se titulaba capitán retirado. Pintábase en ella con vivos colores la situación lamentable de España, la incapacidad de sus habitantes para contrarrestar el poder del Emperador de los franceses, lo felices que serían los españoles mudando de dinastía, la corrupción del Palacio real, y la ineptitud de Carlos IV no ménos que la del Príncipe que acababa de subir al Trono. Estaban á la inmediación de la casa de Lagonier D. Luis Menéndez Oficial del real cuerpo de artillería, D. José Cienfuegos Director del Instituto Asturiano, D. Antonio Merconchini, y D. Victoriano García Sala Oficial de la Marina real; cogen un ejemplar y apenas le leen, manifiestan en los semblantes el desagrado que su contenido les causa, y para dar mayores pruebas, le rasgan, arrojan al suelo los fragmentos, los pisan, y tienden á los balcones de la casa miradas de indignación y de ira. Advertido por Lagonier, y de que se dan en otros corrillos iguales muestras, se retira con dos franceses que le acompañaban, cerrando las puertas y balcones del edificio para evitar las consecuencias de su osadía. Se esparce por el pueblo la noticia, se amotina éste y encamina al sitio del suceso. Una turba de mareantes llenando de piedras sus gorros y pasando al mismo sitio, las arroja á los balcones y rompen los cristales. Sale uno de los compañeros de Lagonier por la puerta trasera del edificio á refugiarse al pabellón de su nación en un buque anclado en la dársena, encuentra en el tránsito á D. Victoriano García, y lleno de orgullo y altanería, á pesar de lo crítico de los momentos, le exige satisfacción por el descaro, como decía, de haber roto uno de los impresos y arrojado con desprecio sus fragmentos. D. Victoriano, le contesta con dignidad y entereza, «haberse hecho gran ofensa á sus Reyes y á la Nación, ofensa que como buen español no puede ni «debe tolerar.» Oído el debate por gentes inmediatas, las enardece é irrita, y reforzadas con los tripulantes de doce cañoneros de marina que en la dársena se hallaban, se encaminan á la casa de Lagonier, únense á los mareantes y mas gentes, y se disponen á romper las puertas para apoderarse de su

persona. El Juez D. Toribio Junquera habla á los amotinados, les hace ver que la casa de Lagonier es inviolable como morada de un cónsul del Imperio francés, y emplea la persuasión para aquietarlos; mas convencido de su ineficacia, sube al edificio que habitaba, contíguo al de Lagonier, se coloca en el balcón, y á la voz entónces mágica, «Viva Fernando VII», todos enmudecen. Les ofrece dictar providencias para que no quede impune la ofensa hecha á S. S. M. M. y á la Nación y consigue apaciguar el motin. Temiendo, sin embargo, la renovación de la escena por el estado de los ánimos, pide auxilio al coronel del Regimiento provincial de Oviedo de guarnición en la villa; pone éste á su disposición una compañía, é impide con ella el que tal vez sea arrasada la casa y víctima Lagonier del furor del pueblo. Refugiado por último éste en la del comandante de artillería D. José Voster, se queja á la Audiencia y pide se castigue el atentado cometido por los de Gijón; pero pasa en silencio lo que motivara el suceso. El tribunal manda formar causa en averiguación de lo ocurrido. Al mismo tiempo da parte Lagonier al Consul general de su Nación, rogándole interponga su valimiento con el gran Duque de Berg á fin de que mande tropas que contengan al Principado, eviten un alzamiento que prevee, segun se va presentando el espíritu público, y que se apoderen sus naturales del considerable número de fusiles existentes en la Fábrica de armas de Oviedo, y del que para embarcarse se halla en el puerto. Remitido este pliego por diferentes conductos, cae un ejemplar en poder de los agentes de los patriotas, y noticioso Lagonier huye á la Coruña, se embarca para Francia, y al frente de Santander perece náufrago con su familia y el archivo del Consulado.

8.º Difundida por Oviedo la noticia del suceso de Gijón, exaspera á sus habitantes. Una chispa basta para prender la mina que se ve próxima á reventar con terrible explosión, y así sucede en la mañana del nueve. A la llegada del correo se agolpa delante de la casa Administración multitud de gente ansiosa por saber las novedades de la Corte. Entran en la oficina algunas autoridades y con ellas el comandante de armas de Gijón, y se enteran de la *Gaceta* y diarios; traslúcese luego su contenido, y nada más se necesita para que la gente agolpada pida los pliegos del Gobierno; pero habiendo asegurado que ya los habían recogido las autoridades, se desiste del propósito.

9.º Dáse al público la correspondencia á corto rato, y desde el balcón de la Casa-correos lee en alta voz el Oficial del ramo, D. Alvaro Ramos, una carta detallada de la escena que el día dos se representara en la capital de la Monarquía; de la heroicidad de Daoiz y Velarde, de la intrepidez y valor de algunos asturianos y señaladamente D. Juan Nepomuceno Cónsul, oficial del Real cuerpo de artillería; de la muerte de otros batiéndose denodadamente con los franceses; de los asesinatos por éstos hechos en el Pardo y en el Prado en muchas personas inermes é inofensivas, sin distinción de clases, sexo ni edad. Colocado un estudiante sobre uno de los poyos del átrio de la Catedral, contíguo á correos, lee también otra confirmando la de Ramos. Diferentes personas entregan con igual objeto las que acaban de recibir, todas en el mismo sentido, y se enteran de ellas los corrillos, que á cada instante toman un incremento portentoso. Amotinados y sin plan, se dirigen á la calle de Cimadevilla: al atravesar la de la Platería son detenidos para leerles D. Pedro Bernardo de la Escosura las órdenes sanguinarias de Murat; y por haberse colocado con el propio objeto otro estudiante en

el primer balcón de la casa del Marqués de San Estéban. La lectura de estas ordenes y el recordar muchos que tienen en Madrid padres, hijos, hermanos y amigos, inflaman de tal modo el numeroso gentío, que prorrumpen en «A las armas: mueran los franceses; venguémos la sangre de los nuestros «vil y cobardemente asesinados.» Entra en tal estado por Cimadevilla, como á las once de la mañana: encuentra con otros corrillos que aguardan la publicación de aquellas ordenes por haberse traslucido que se va á hacer de mandato de la Audiencia, y forma con ellos causa común.

10. Había recibido este tribunal un bando del Consejo de Castilla publicado en Madrid el dos, la orden del día comunicada por el Duque de Berg al jefe de E. M. G. Belliard; una circular que en el tres expidiera D. Gonzalo Ofarsill, Ministro de la Guerra, con varios ejemplares impresos de unos y otros documentos. Prevenía el bando se recogiese toda arma y se formalizase lista de los que las tuviesen permitidas. Castigaba con el último suplicio á los que de ellas abusasen. Encargaba la conservación del orden y la mayor armonía con las tropas francesas. La orden del día de Murat contenía varios artículos terminantes: que convocase por la noche el general Gronche la Comisión militar, se arcabucease á todos los presos en el alboroto, se procediese al desarme de los habitantes de Madrid, y arcabucease asimismo á cuantos despues de su ejecución se encontrasen con armas; se deshiciese por la fusilería toda reunión de más de ocho personas; se quemase el lugar donde un francés hubiese sido asesinado; respondiesen los padres de sus hijos, los jefes de talleres y obradores de sus dependientes, y los Ministros de los conventos de sus religiosos; añadiendo que serían arcabuceados como agentes de la Inglaterra, los autores, vendedores y distribuidores de libelos provocando á la sedición. La circular del Ministro de la guerra era una especie de alocución acriminando á los que dieron el grito de independencia aquel día, encargando la tranquilidad, recomendando la buena armonía con las tropas francesas, previniendo á la Audiencia instruyese de uno y otro al Reverendo Obispo, prelados, párrocos y nobleza para que coadyuvasen al fin que se deseaba, y encargando la publicación del bando y la orden del día dada por Murat.

11. A muy luego de llegar los amotinados á la calle de Cimadevilla, sale de la casa de Audiencia el Secretario de Cámara á fijar por las calles y plazas el bando y ordenes recibidas; se le impide hasta con amenazas de muerte, y lleno de terror se retira á dar parte al tribunal que en sesión permanente aguardaba el resultado.

12. Decididos los Magistrados á publicarlas resuelven salir en cuerpo con el comandante de armas D. Nicolás de Llano Ponte, acompañados de escolta, el Secretario de Cámara y el tambor de la ciudad. Se presentan en la calle con todo este aparato creyendo imponer al pueblo; llegan á las inmediaciones de la arqueta ó registro de agua que precedía á la fuente de Cimadevilla, y apenas hace el tambor la señal de bando, salen de los labios de Don Ramon de Llano Ponte, varón esforzado y patriota decidido, las palabras «no se publique.» Repitelas sin interrupción el pueblo; persiste en la publicación la Audiencia, y se arma una contienda con esta autoridad. Enfurecido al fin el pueblo viendo el empeño que la Audiencia forma, é incitado por el mismo Ponte, por D. Rodrigo Cienfuegos Conde de Peñalba, D. Manuel María Reconco médico de la ciudad, y otros patriotas, victorea al Rey y grita «á las armas» «que se pretende hacernos esclavos de la Francia.» Se aco-

mete al tambor y rompe el parche, se llama traidores á los magistrados, se les silba y apedrea, como igualmente á los alguaciles y soldados que los acompañan; y con voces y amenazas les obligan á retirarse al edificio de donde habían salido y á cerrar sus puertas.

13. Parte del pueblo pasa á la casa de Busto y le lleva á la Audiencia para que, como Juez de la capital del Principado, reclame el bando de Murat y las ordenes recibidas. Encuentra á los Ministros y al Comandante de armas consternados, les hace presente lo ocurrido con él y les ofrece seguridad personal. Los Magistrados le contestan no haber recibido bando ninguno de Murat, y sí uno del Consejo de Castilla. El Comandante jura solemnemente no haber recibido otro pliego que el que pone en el acto en sus manos, reducido á que auxilie á la Audiencia en la publicación del bando. En tal estado, y por si consiguen salir de situación tan angustiosa, determinan pasar aviso al Reverendo Obispo D. Gregorio Hermida y Camba, á su Provisor D. Márcos Ferrer y Garau, á los Coroneles D. Vicente María de Acevedo y D. Isidro Antayo, y á los Diputados representantes en la Junta D. Felipe Vázquez Canga, D. Juan Argüelles Toral y D. Pedro Alvarez Celle-ruelo, y al Procurador general D. Gregorio Jove para que se sirvan concurrir al tribunal, como personas que por su prestigio é influjo serían capaces de contener la sublevación y evitar las consecuencias de un desbordamiento popular.

14. Llegan sucesivamente unos y otros, abriendo calle la multitud y saludándoles con expresiones de afecto y cordialidad. El Reverendo Obispo habla al pueblo desde el corredor de la casa de Audiencia, encargando el orden, la tranquilidad y la obediencia á las autoridades. Oyele éste con profundo silencio, pero apenas concluye su alocución, reclama con gran vocerío la entrega del bando y ordenes, acompañado de muchas mujeres que le inflaman, entre las cuales descuella D.^a Joaquina Bovela, cual otra María Pita.

15. Sin embargo de hallarse enfermo en cama el Procurador general, tan luego como recibe aviso de que está conmovido el pueblo, y que le aguarda la Audiencia, se levanta y pasando al tribunal es recibido con las mismas demostraciones de afecto que los demás convocados; pero advirtiéndole que pugna un grupo por echar abajo las puertas, le dice con energía, que como Procurador general del Principado se encargará de cualquiera misión, pero siempre que se guarde el orden y el respeto á las autoridades. Se le contesta que serán guardados; mas le suplican reclame en su nombre el bando de Murat y las ordenes que la Audiencia tiene en su poder, con el bien entendido que está resuelto el pueblo á no separarse de allí hasta que lleguen á sus manos. Promete Jove poner en conocimiento del tribunal la petición, y abierta por los alguaciles la puerta, entra en el salón, ocupado ya por casi todas las personas convocadas. Toma luego la palabra el Decano Touves; manifiesta el mayor sentimiento por la conducta del pueblo; hace presente lo horrendo del atentado y el gran delito cometido, impidiendo al Real acuerdo llenar sus deberes y ofendiendo altamente de palabra y obra á la autoridad principal de la provincia y excita el celo de los concurrentes para que valiéndose de su influjo y del prestigio que gozan en la ciudad, contribuyan á disipar la sublevación. El Procurador general contesta: «El pueblo que ve en peligro el Trono no menos que la libertad »é independencia de la Nación, es disculpable, y hasta laudable, alzándose

«en defensa de tan caros objetos: ese mismo pueblo sabe que por el correo «de hoy ha recibido la Real Audiencia ordenes que tienden á reducirle «á la esclavitud: me encarga las reclame como Procurador general del «Principado: en obsequio á mis deberes, á la tranquilidad pública y á la «seguridad de la misma Audiencia, hago en el particular formal petición.» El Juez Busto la sostiene; sostiénela también algun otro de los convocados; emplean los Ministros palabras evasivas para huir el compromiso, afirmando, como á Busto, no haber recibido mas bando que uno del Consejo de Castilla. El debate se prolonga; los amotinados se impacientan y dispónense á echar abajo las puertas del edificio: uno de los porteros lo pone en conocimiento del Presidente añadiendo haber sido reforzados con una columna de estudiantes y de vizcaínos de la Fábrica de armas que se apoderaran de los fusiles de sus almacenes. Aterra á todos la noticia prevyendo las consecuencias; más serenados algún tanto propone el Procurador general que se abran las puertas, como medio de evitarlas. Aprobado el pensamiento, entran los amotinados y mucha gente, llegando hasta la barrera que separa el banco de Relatores de la estancia al público destinada. Colócase al pié de esta barrera el Procurador general y valiéndose de la influencia que ejercen sobre los amotinados, el Canónigo D. Ramón de Llano Ponte, D. Márcos Bernaldo de Quirós, D. Pedro Bernardo de la Escosura, y dos maestros armeros que los capitanean, les amonesta se abstengan de rebasarla. El Reverendo Obispo en un estado de suma debilidad, clama por la conservación del orden. Con voz enérgica é imponente, hace el mismo encargo el Provisor Ferrer y Garau. El pueblo se irrita y enfurece de nuevo, la gritería de D.^a Joaquina Bovelá y demás mujeres reclamando el bando y órdenes no cesa, y prorrumpen los sublevados en vivas á la religión y al Rey. Crece por momentos el entusiasmo, intentando algunos rebasar la barrera; introdúcese la confusión sin que nadie sea ya capaz de entenderse, y el Ministro D. Miguel Antonio de Zumalacarreguí habla en vascuence á los vizcaínos para que se contengan. En momentos tan críticos advierte el Procurador general en uno de los bolsillos de la casaca del Secretario de Cámara papeles impresos y cogiéndolos, sin su permiso, se encuentra con el bando y órdenes objeto del alboroto. (*) Enséñalos al pueblo á quien propone le siga al Campo de San Francisco. Con esta feliz ocurrencia consigue el Procurador que se despeje la Audiencia, y que tanto los Ministros como las personas á ella llamadas, se retiren á sus respectivas casas.

16. Obedeciendo los amotinados al Procurador general y invocando éste á su frente la calle Nueva ó de Altamirano, se le incorporan su hermano D. José Jove Valdés Caballerizo de Campo de S. M., D. Sebastián Ovin Cuesta, D. Rodrigo Pelaez Campomanes y D. Fernando Miranda de Lanco, que á la cabeza de una columna de más de doscientos estudiantes y jóvenes de la ciudad, marchaban á reforzar á los que desde la Fábrica de armas se habían dirigido á la Audiencia. Enterados de lo en ella ocurrido, y habiendo el Procurador general leído en alta voz al pueblo el bando y ordenes recibidas, los hace pedazos y los arroja. Reunidos los sublevados en el Campo de San Francisco, les recomienda muy particularmente la conservación del orden;

(*) Apéndice número 4.º.

que se respete á las autoridades constituidas, y no se ofenda á persona alguna por medios directos ni indirectos. Con esta recomendación y las disposiciones que además toma, distribuyendo en patrullas las gentes armadas, y previniendo á sus Jefes le den inmediatamente parte de cualquiera novedad que ocurra, consigue el Procurador que no suceda la menor desgracia, ni haya otro desmán que el cometido por la mañana con los Ministros de la Audiencia.

17. El Comandante de armas de Gijón que, como se ha dicho, entrara á la llegada del correo con otras autoridades en la Administración principal, toma su correspondencia. Venía entre la oficial el bando y ordenes para que las publicase; se dirige inmediatamente á aquella villa y dispone su publicación. Sale con este objeto la escolta del Regimiento provincial de Oviedo y la banda de tambores. El aparato llama la atención de las gentes, y apenas se leen algunas líneas del bando, alza la voz una mujer de Encima de Villa, y dirigiéndola á la escolta dice: «Soldados que os venden»; otra arroja al Comandante de armas una piedra al pecho; amotínase de resultas el pueblo, y se evita la publicación. Un mismo espíritu animaba á Gijón y Oviedo. Sin tener noticia de lo que en cada pueblo sucedería, se impide por los habitantes que lleven á efecto su proyecto las respectivas autoridades.

CAPÍTULO III

Sesiones de la Junta desde el 9 al 13 de Mayo.—Manifestación de la Audiencia.—De algunos Diputados.—Parecer de los militares.—Del Marqués de Santa Cruz.—De Miranda Gayoso.—De Garcia del Busto.—Declaración en favor del Trono y de la Independencia.—Plan de formación de un Ejército.—Comisionados á las provincias limítrofes.—Conducta de la Audiencia en la noche del 9 y días sucesivos.

Resolución en la sesión del 13.

PRIMERO. Sosegado el pueblo por las acertadas disposiciones del Procurador general, se presenta éste al Decano de la Real Audiencia pidiendo la instantánea reunión de la Junta general, y le encarece la importancia de que concurran á ella todas las Autoridades, Comisionados de los gremios de artesanos, de la Universidad literaria y del Cabildo Catedral, los Párrocos, Prelados de las Comunidades religiosas de la capital y los militares de graduación, para tratar y resolver lo más conveniente al estado en que las cosas se encuentran. Hácele al mismo tiempo presente que aunque por las ordenanzas del Principado solamente los representantes de los concejos pueden ocupar asiento en la Junta, son excepcionales las circunstancias y preferible á todo el bien de la pátria. por cuyas razones debe prescindirse de lo que aquellas disponen. Ya hubiera hecho al Decano en la Audiencia una indicación análoga el Juez García del Busto; y convencido por las manifestaciones de ambos ser muy conveniente la reunión, da orden al Secretario para que convoque á los Diputados avisándolos á domicilio, no menos que á las autoridades y mas personas mencionadas.

2.º Congrégase esta gran asamblea como á las cinco de la tarde, y entran los Ministros del Tribunal D. José Salvador López del Pan, D. Eusebio José Vejarano, D. Miguel Antonio de Zumalacarreghi y el fiscal don Manuel de Ondarza. Refiere enseguida el Decano Presidente, D. Francisco Antonio Touves, lo hasta entónces ocurrido, repite las quejas que en la reunión de por la mañana diera, y manifiesta la imperiosa necesidad de conservar el orden y la tranquilidad del país. Concluída la alocución, y sin hablar otra palabra, se levantan todos los Ministros, incluso el Decano, y se retiran acompañados del Comandante de armas, el de artillería y los Curas párrocos.

3.º Continuando la sesión bajo la presidencia accidental del diputado D. Ignacio Flórez Arango, se hace una reseña del estado de Europa y España, de las maquinaciones de Bonaparte para exterminar la familia reinante y colocar uno de la suya en el trono de San Fernando, pronosticando la suerte que á toda la Nación aguarda sucumbiendo á sus proyectos; píntase

con vivos colores el suceso del día 2 en Madrid, el horror que á los habitantes de la ciudad causara, y la resolución por éstos tomada de defender el Trono y la independencia nacional. Expónese que iguales son los sentimientos de los demás pueblos de la provincia; que está el Principado en el deber de manifestar á la faz del mundo que no conoce otro soberano que á Fernando VII, negar la obediencia al gobierno de Madrid, levantar en masa el país y declarar la guerra al opresor de la humanidad.

4.º Exígese enseguida el parecer de los militares convocados, encargándoles le emitan con toda libertad y franqueza. Dicen, de resultas, Don Vicente María de Acevedo, D. Pedro Alejandro Argüelles Rua y D. Isidro Antayo «que su amor al país natal y el convencimiento que tienen del poder del Emperador Napoleón y de sus invencibles ejércitos, les obliga á »manifestar, quedaría su conciencia con remordimientos, sinó inclinasen á todos los señores presentes á restablecer el orden y la paz, único medio de »evitar los estragos y la ruina del Principado, así como la muerte de muchas »personas honradas é ilustres; que todo sería llevado á sangre y fuego á la »menor resistencia de un pueblo desarmado, sin disciplina y sin otra defensa »que sus nobles pechos; y que esperan no inducirá sospechas á la Junta el »lenguaje que emplean, pues que son y serán leales españoles hasta el »sepulcro.»

5.º Una manifestación tan noble y sentimental causa en sus individuos distintas impresiones. Éntrase en debates y concluidos, anuncia el Presidente que si alguno que no hubiese tomado la palabra quiere usar de ella, lo puede hacer. Puesto entónces en pié D. Joaquín de Navía Osorio, Marqués de Santa Cruz de Marcenado, de noble continente, henchido de entusiasmo, extendiendo sus brazos y abiertas las manos, se explica de esta manera: «La tierra que pisamos quisiera yo se abriese en este instante y »nos tragase á todos para que se sepultase en sus entrañas tanta pusilanimidad y cobardía. Quédense en su abyección y en su egoísmo los que se »resignen á ofrecer sus cuellos á las argollas que les remachará el usurpador; »pero yo marcharé solo á encontrar sus legiones en el confin de Pajares con »un fusil, cuya bayoneta clavaré en el primero que intente poner en él su »planta. Me matarán y pasarán sobre mi cadáver, si no lo hiciesen pedazos; »mas la posteridad sabrá que hubo un astur leal y bizarro que murió »resistiendo sólo en la invasión de este noble suelo.»

6.º No es fácil describir las sensaciones que despierta la producción del propietario más rico del país y de un hombre que raya en sesenta años. Ella arrebata los ánimos y realmente decide la cuestión de guerra contra el usurpador. Sin embargo, en una tregua de vivas y aclamaciones que en el salón resuenan, se levanta D. Manuel Miranda Gayoso, alférez de navío, y pidiendo permiso para una breve declaración, expone: «Yo no »tengo la dicha de haber nacido en Asturias pero, hijo adoptivo de tan »noble país, seguiré al ilustre y esforzado patricio Marqués de Santa Cruz. »No morirá sólo, nó: moriremos los dos peleando unidos en Pajares ó en »Arbas.»

7.º Toma á continuación la palabra D. José María García del Busto, y dice: «Señores: ni por mi carrera ni por mi posición social soy hombre de »armas, pero sí de corazón bastante fuerte para arrostrar la muerte antes »que la ignominia de la esclavitud, como estoy seguro lo harán sin una sola »excepción los que descendemos de los que hace mil años regeneraron la

»España desde las asperezas de Covadonga en el más grandioso hecho de
 »armas obtenido por el preclaro y valeroso caudillo D. Pelayo sobre las
 »huestes sarracenas sepultadas bajo aquellas rocas, levantando el lábaro de
 »la Cruz de la Victoria, cuyo religioso trofeo conserva con orgullo Asturias
 »entre las preciosas Reliquias custodiadas en la Cámara Santa de esta Iglesia
 »Catedral. Si nos declaramos contra el opresor de la humanidad, nuestra voz
 »será de alarma en toda la Península; el león dormido despertará; su rugido
 »llegará á Londres, Viena y San Petersburgo; saldrá la Europa de su letargo
 »y conseguiremos ver derrocado al coloso.»

8.º Apenas pronuncia Busto la última palabra de su discurso, acuerda la Junta por unanimidad, (*)—*Primero*: Que los Párrocos de la capital desplegando su celo, cooperen con cristianas persuasiones á la quietud pública, lo mismo que los Vocales, valiéndose de todos los medios que les dispensa la consideración que al público merecen.—*Segundo*: Que habiendo visto y presenciado el noble entusiasmo con que se presentara y que no conspira á otra cosa según la expresión general, que á la conservación de la Monarquía y á la defensa de la patria, á fin de que puedan realizarse tan buenos sentimientos y llevarse á efecto lo que desea, se comisiona al Marqués de Santa Cruz, Conde de Toreno y D. Manuel Miranda Gayoso, para que á la mayor brevedad posible presenten el plan orgánico que abraza todos los ramos de su dependencia.—*Tercero*: Que visto y reconocido por la Junta, servirá de norte para calcular la fuerza y hacer el uso oportuno y correspondiente al noble esfuerzo de pueblos tan robustos y generosos.—*Cuarto*: Que se entere de las disposiciones tomadas á las provincias inmediatas, á cuyo efecto partan á la ciudad de León D. Francisco Miravalles Unquera y D. Pedro Alvarez Celleruelo; á la de Santander D. Alonso Victorio de la Concha y D. José Carrandi Rentería, y á la de la Coruña D. Joaquín Antonio Sánchez y D. Vicente Morán Lavandera.

9.º Un gentío inmenso ocupa la antesala de la Junta, el claustro de la Santa Iglesia Catedral y la plazuela llamada del Obispo, ansioso por saber el resultado de la sesión. Enterado de ella por D. Manuel Miranda Gayoso, prorrumpe en vivas á la religión y al Rey, y levantando la voz un estudiante, dice: «La resolución tomada por la Junta es heroica, los nombres de sus individuos se deben inmortalizar esculpiéndolos en mármoles y grabándolos en láminas de bronce.» Promete el pueblo que no se alterará el orden. Siendo ya cerca de las diez de la noche se levanta la sesión entre estrepitosas aclamaciones.

10. El resto de la misma noche se pasa en tranquilidad, debida á las patrullas distribuidas por el Procurador general, á las acertadas disposiciones, á la ilustración y caballerosos sentimientos de los estudiantes y jóvenes de la ciudad que tomaran las armas y á la palabra de honor que uno de ellos diera de que no sería alterado. La Real Audiencia que, como recordará el lector, había formado empeño en que apareciese una publicación oficial del bando del Consejo de Castilla, de la orden del día comunicada por Murat al Jefe de Estado Mayor Belliard, y de la circular del Ministro de la Guerra Ofarsill, para ponerse en buen lugar y manifestar obediencia y ciega sumisión al Gobierno de Madrid, no solamente reimprime

(*) Apéndice número 5.º

y circula á las justicias del Principado estos documentos, sinó que valiéndose de la oscuridad de la noche, los hace fijar por las esquinas de la ciudad. Difundida entre los patriotas la noticia corren las calles, y antes de iluminar el sol el hemisferio, desaparecen todos. En donde las palabras de honor no equivalen, á juramentos como en Asturias, y no tiene como aquí la hidalguía el caracter de proverbial, hubiera costado muy cara su temeridad á los Ministros de la Audiencia.

11. Mejorado el Procurador general de la indisposición que le aquejaba el día 9 y reunida la Junta el 10, dá cuenta del estado de tranquilidad segun los partes que le comunicaran los jefes de las patrullas de la vigilancia de la fuerza armada y del ningún recelo de que llegue aquella á perturbarse. Hacen presente algunos Diputados, que sin embargo de haber visto la Audiencia el grande alboroto que en el pueblo causara el empeño de publicar el bando y ordenes que recibiera, las fijara en varios puntos de la ciudad despues de haberlas reimpresso y circulado el mismo día á las justicias, y que fueran arrancadas de aquellos parajes por los patriotas en el crepúsculo de la mañana. Pone otro en conocimiento de la Junta que saliera un extraordinario, ganando horas, y se decía era de la Audiencia, dando parte al Gobierno de Madrid de lo ocurrido en la ciudad desde que se había tratado de publicar el bando. Opinan en su consecuencia algunos que se reconenga sobre el particular á la Audiencia, manifestándola el desagrado que causara á la Junta una conducta tan innoble como contraria á la conservación de la tranquilidad, que tanto encareciera, y por la cual tanto clamara; pero la mayor parte es de parecer se deje desapercibido el asunto, por considerar más político y prudente no tomarle en consideración hasta que despejado el horizonte, llegasen días más serenos. Tal vez lo habría hecho desde luego y adoptado fuertes medidas, si no contienen á Busto el decoro, la hombría de bien y la palabra que diera de no revelar lo que en reserva se le hubiera comunicado. Ligaban á Don Carlos Escosura López, Secretario de la Junta y de Cámara de la Audiencia, vínculos de amistad con el Busto: viéndole altamente comprometido, se acerca á él en la noche del 9, y le manifiesta que acababa de despachar la Audiencia un dependiente de correos mandado por el Administrador cón el parte de las ocurrencias de aquél día al Ministro de Gracia y Justicia para que las pusiese en conocimiento del duque de Berg, y que se hubiera incoado un expediente contra los individuos de la Junta revolucionaria á cuya cabeza figuraba el mismo Busto; pero que hasta no recibir resolución de Madrid, no se procedería á otra cosa que á reunir datos contra ellos, por carecer el Tribunal de la fuerza necesaria que auxiliase sus providencias.

12. El Marqués de Santa Cruz, como de la Comisión nombrada en la sesión anterior, presenta el plan encargado á sus individuos. Reducíase á levantar un ejército de veinte mil hombres; que el mando en jefe de toda la provincia se encargase á uno de los beneméritos militares en ella existentes; se echase mano de los demás para las plazas subalternas, como también de los oficiales del Regimiento provincial de Oviedo, sargentos del mismo, cursantes en la Universidad literaria y otros jóvenes que por sus disposiciones lo mereciesen; que se comprendieran en el levantamiento los mozos de 16 á 40 años; se concediesen exenciones para que no se resintiese la agricultura, pero ménos que las marcadas en la ordenanza de 1800: que para la manutención y sostén del ejército se aplicasen todos los productos de las rentas

reales del Principado, los arbitrios concedidos á la Diputación; los donativos que para una causa tan santa se hiciesen y las contribuciones que la Junta acordase; se nombrase un Intendente con un Contador de Ejército y las respectivas oficinas, comisiones compuestas de patriotas honrados que entendiesen en los ramos de provisiones y hospitales, y á que se nombrasen igualmente Gobernadores militares para los puntos que se considerasen más convenientes.

13. Aunque llena á primera vista este plan los deseos de la Junta, se acuerda discutirle detenidamente, tanto en la totalidad como en cada uno de sus artículos; que se oiga á los individuos de la Comisión para mayor ilustración de asunto tan grave y trascendental, y se arme desde luego á todos los estudiantes de la Universidad, exceptuando los ordenados *in sacris*.

14. Habiéndose anunciado que quiere hablar á la Junta una Comisión del pueblo, y acordado recibirla, expone: que tanto éste, como la gente armada, desea se nombre Capitan general al Marqués de Santa Cruz, Caballero de su entera confianza. Recordando la Junta la decisión que por la libertad é independencia de la Nación mostrara, el amor al Rey manifestado, los compromisos contraídos en circunstancias tan difíciles, críticas y azarosas, y los servicios que prestaran á la patria sus ascendientes, accede por aclamación á la súplica del pueblo. Dásele al momento á reconocer por la Junta y, levantada la sesión, recibe el Marqués las mayores demostraciones de haberse cumplido los deseos del pueblo á medio de la más completa ovación.

15. En la sesión del día 11 se dá cuenta de haber salido los Diputados para las provincias limítrofes á desempeñar la importante y delicada comisión que en la del 9 se les confiriera. La Junta queda enterada y comienza la discusión del plan presentado por el Marqués de Santa Cruz, relativo á la formación del ejército. Llamán algunos Diputados la atención acerca del art. 1.º pareciéndoles desproporcionado el número de veinte mil hombres con miramiento al censo de población, y muy perjudicial privar de tantos brazos á la agricultura; pero demostrando otros lo contrario con razones y argumentos de gran peso, que el censo es inexacto y que de todos modos se deben de hacer los más grandes sacrificios, si se ha de salvar la patria, se aprueba, con los siguientes hasta el 5.º Como la suspensión de las sesiones resuelta por el Presidente el día 4 y los sucesos del 9 y posteriores habían paralizado el despacho de los asuntos en que por las ordenanzas debía entender la Junta, se propone: que sin perjuicio de continuar la discusión de los artículos del plan, se proceda al de algunos de aquéllos, y al nombramiento de Procurador general, cargo de los más importantes en la Diputación del trienio entrante, recayendo en D. Alvaro Flórez Estrada.

16. No se podía imaginar la Audiencia que pasase el suceso de la mañana del 9 de uno de aquellos movimientos, hijos de la primera impresión que en los pueblos causan las noticias de escenas como la del día 2, en Madrid representada: creía que se disiparía como el humo pasados los primeros momentos, y que entrase la gente en reflexión; pero al ver la marcha que las cosas llevan, al ver que se trata de levantar un ejército, que se presenta el plan de sus bases y se aprueban, que se nombra Capitan general y envían comisionados á las provincias fronterizas con objeto de insurreccionarlas, y al ver finalmente la popularidad y predominio que

adquiere la Junta y la sombra que le va haciendo, se alarma y dispone á conjurar la tempestad. Para realizar el proyecto hace esparcir la voz de que á consecuencia de haber acometido los habitantes de Gijón la casa del Cónsul Lagonier, vienen tropas sobre el Principado con mandato del Duque de Berg, las cuales vengarán la ofensa hecha al Imperio francés en la persona de su representante, reprimirán la rebelión del día 9, y castigarán á sus autores y sostenedores. Hace esparcir también la voz de haber recibido ordenes muy estrechas y apremiantes para que se obedezca al Gobierno de Madrid y se proceda contra los que por medios directos ó indirectos traten de impedirlo, y toca al mismo tiempo otros resortes valiéndose de curiales, gente astuta, sagaz é intrigante. Manejadas con destreza estas armas, producen el resultado que la Audiencia se promete. Muchos Diputados que, impelidos por el torrente de las circunstancias mas bien que por sus convicciones, se mostraran en favor del Trono y de la pátria, se llenan de timidez y entran consigo en cuentas, y algunos recuerdan que tienen en el Tribunal pleitos pendientes y que podrá verse envueltos en otros.

17. Preparado así el terreno y habiéndose traslucido haber dispuesto la Audiencia asistir á la Junta el día 13 y que se intenta desarmar el pueblo, se reúne éste en la plazuela del Obispo y ocupa parte de los locales que preceden al de sesiones. Abierta la de aquel día, como á las cuatro y media de la tarde, entran en el Salón los Ministros del Tribunal, entregan al Secretario un ejemplar del bando del Consejo y de la circular del Ministro de la Guerra, y tomando la palabra Zumalacarregui, dice: «Señores: La Real »Audiencia, en cuyo nombre hablo, no puede prescindir del cumplimiento »de las ordenes y resoluciones del Gobierno de Madrid: está decidida á eje- »cutar y hacer que se ejecute lo que disponen, empleando para ello su »autoridad: es preciso que la Junta dé una contestación clara y terminante »de sí abunda ó nó en los mismos sentimientos, y en el primer caso, que »acuerde recoger las armas distribuidas al pueblo, restableciendo la tran- »quilidad y el orden al estado que tenían antes de lo acaecido en la mañana »del 9.» Los patriotas decididos, los que habían dado pruebas positivas de amor al Rey y á la independendencia nacional, piden que sea pública la sesión. Hácese alguna oposición porque se teme al pueblo, pero vencida, se abren las puertas del local que se ocupa al momento por muchas gentes. La manifestación de Zumalacarregui produce largas y acaloradas disputas. Don Francisco Arias de Velasco, Diputado por la ciudad, amaestrado en las discusiones, trata de persuadir con destreza y maña, que se debe contestar por la afirmativa y recoger las armas recordando lo que Acevedo, Antayo y Argüelles Rúa, consultados como militares, expusieran en la tarde del 9 acerca de las colosales fuerzas del Emperador de los franceses y de la imposibilidad de resistirlas, y le siguen D. Martin de la Huelga y otros muchos. Firme el Procurador general en sus principios y opiniones, no desmintiendo su hidalguía y la lealtad constantemente manifestadas desde el 31 de Marzo, impugna con vigor á Velasco demostrando que peligran el Trono y la pátria, y que no se debe desistir del gran proyecto de armar la provincia para salvar objetos tan sagrados. En un breve y elocuente discurso apoya al Procurador general D. José García del Busto, tan distinguido por su resolución desde los primeros momentos de la Junta, concluyendo con aquella máxima «el pueblo que se decide á defender su independendencia, al cabo »triunfa.» Hablan en seguida el Diputado D. Juan Argüelles Toral y el

Marqués de Santa Cruz; sostienen á Busto y al Procurador general con valor y entereza, inculcan los peligros de que éste hiciera mérito, y prueban que se está en el caso de no omitir género alguno de sacrificios, aunque no sea mas que por egoísmo, para que no vayan sus hijos á satisfacer la ambición del Emperador de los franceses á los climas helados del Norte y á las abrasadoras regiones del Africa.

18. Prolongándose demasiado la sesión y marcándose en el público la impaciencia, propone el Dr. D. Francisco de Paula García del Busto, padre de D. José, «que si bien es justo acordar los medios mas conformes á la pública tranquilidad segun desean el Gobierno de Madrid y la Audiencia, es no ménos preciso hacerlo por un término compatible con la lealtad asturiana; que el término haya de ser dirigirse al fin de reintegrar en el Trono al Rey Fernando VII, á quien la misma Audiencia había jurado obediencia en el mes de Marzo anterior; que al efecto tanto ésta como los Condes de Toreno y Peñalva, Marqués de Santa Cruz y D. Ignacio Flórez, en el concepto de individuos de la Junta, escogiten los medios oportunos para mantener la pública tranquilidad, y conseguir la restitución de S. M. al Trono de sus mayores, dando parte de sus trabajos para la resolución.» Los Ministros de la Audiencia pasan de mano en mano esta proposición con gestos é indicaciones bien claras de no agradecerles. Puesta por último á votación, es desechada por la mayoría y aprobada por 18 Diputados. Acuérdase en su consecuencia suspender el armamento, recoger las armas distribuidas, cerrar el curso escolástico, suspender también las sesiones de la Junta hasta el mes de Julio y remitir al Gobierno de Madrid testimonio del acta. Protestan contra el acuerdo D. José y D. Antonio García del Busto, D. Juan Argüelles Toral, D. Ramón de Miranda Solís, D. Andrés Angel de la Vega Infanzón, D. Manuel Miranda Gayoso, el Conde de Peñalva y el Marqués de Santa Cruz.

19. No ocultándose á la Junta la alarma que necesariamente habrían producido en la Côte los sucesos del Principado y temiendo las consecuencias, trata de desfigurarlos. Con este objeto comisiona á D. Antonio Flórez Arango y al Procurador general para que redacten en el acto y á la presencia del público una exposición acerca del particular. (*) Así lo hacen desde las diez á las once de la noche, reseñando lo hasta entonces acaecido en Oviedo y en Gijón, presentando las operaciones de la Junta con el aspecto de una prudente condescendencia dirigida á calmar la exaltación pública y la conducta del pueblo, como resultado del amor á su Rey; concluyendo con que terminará conforme á la pureza de las intenciones de sus representantes y á la protección Divina.

20. Indignadas las gentes con la resolución tomada por la Junta, se disponen á un rompimiento, incomparablemente más estrepitoso que el de la mañana del 9 y quizás de resultados fatales. Uno de los importantes servicios de D. José Busto y demás patriotas á la provincia es sin duda el que hacen, evitándolo. A no valerse de la grande influencia, del ascendiente y prestigio que por sus virtudes cívicas ejercen sobre el pueblo, tanto la Audiencia como los Diputados, que acordaran la suspensión del armamento de la provincia, las sesiones de la Junta y recoger las armas, hubieran sido

(*) Apéndice número 6.º

víctimas de su furor. Empleando la persuasión y haciendo creer que no se abandonaría la empresa y concebir esperanzas de que dentro de breves días se obtendría el triunfo que por todos los buenos se deseaba, las sosiegan y consiguen que aprueben la exposición redactada, por si con ella se adormece al Gobierno de Madrid. Al siguiente día se remite ésta con comunicación expresiva á D. Antonio Queipo de Llano y Marqués de Campo-Sagrado para que se sirvan ponerla en manos del Infante D. Antonio; pero no llega á tener efecto por haber sido conducido á Francia S. A. y nombrádose al Duque de Berg Lugar Teniente general del Reino.

CAPÍTULO IV

Estado de las provincias de León, Santander y Galicia.—Conducta de la Audiencia desde el 13 al 24 de Mayo.—Trabajos preparatorios para el levantamiento de este día.—Busto, Toral, Ponce, Ballesteros, Merconchini, Argüelles, Cifuentes y otros patriotas.—Un correo extraordinario llega con pliegos á Oviedo.—Otro con un edecán francés.—Contenido de los pliegos.—Entra en la ciudad el Brigadier La Llave.—

Sucesos de la noche del 24.—Resolución de D. Gregorio Piquero Argüelles.—

Orden para la reunión de la Junta.

PRIMERO. Los Comisionados que en la madrugada del 11 emprendieran el viaje á las provincias limítrofes para inspeccionar el espíritu público é insurreccionarlas conforme á lo acordado en la sesión del 9 no dán esperanzas. Temerosos los leoneses de que destaque fuerzas sobre su capital el Mariscal Bessieres, no se resuelven á imitar á los habitantes de Oviedo. Había salido en compañía de los Diputados Celleruelo y Miravalles Unquera, D. Marcos Bernaldo de Quirós y Navia, para auxiliarlos en el desempeño de su comisión, confiado en las muchas relaciones que en León tenía. Válese de ellas y de su íntima amistad con el Intendente Lorenzana, pero sin fruto. Tal era el miedo que á los leoneses hicieran concebir los partidarios de Napoleón. No cabe mejor suerte á Concha y Carrándi: noticioso del objeto de su misión D. Juan Crisóstomo de La Llave, Comandante de Santander y costa de Cantabria, por parte que desde Gijón se le diera, los persigue con encarnizamiento y destaca para arrestarlos una partida del Regimiento provincial de Laredo: el Reverendo Obispo D. Rafael Menéndez de Larca, les dispensa toda protección y los salva. De Sánchez y Morán Lavandera, ninguna noticia recibe la Junta. Y como hubiera sido tan poco satisfactoria la acogida de los enviados á las provincias de León y Santander, recela con fundamento que habrá tenido igual suerte su comisión.

2.º No ignoraban los Ministros de la Real Audiencia el estado de apatía de las provincias de León y Santander y que nada se sabía de los comisionados que para Galicia hubieran salido. Cobrando ánimo con estas noticias y con el triunfo obtenido en la sesión del 13, adoptan toda clase de medidas para evitar que se reproduzcan las conmociones populares, y se resuelven á ejecutarlas según se vaya presentando el horizonte político. Para llevar á cabo el proyecto, les favorece en extremo un correo extraordinario que á la ciudad llega el día 19: tiene por él noticias el Tribunal de las disposiciones tomadas por el Gobierno de Madrid á consecuencia del expreso que en la noche del 9 hiciera, y de lo que sucesivamente fuera poniendo en su conocimiento. Seis pliegos conducía este extraordinario: todos venían

bajo cubierta al Decano de la Audiencia y se los entrega el oficial de Correos D. José Judas Cabeza, con mandato del administrador D. Nicolás de Faes. Prevenía el primero, que el Regente D. Pascual Quilez y Talón, nombrado para el consejo de Castilla, pasase inmediatamente á cubrir su plaza si todavía se hallara en Asturias. El segundo, que el Comandante de armas y el de la Fábrica de fusiles, recogiesen todas las extraídas de sus almacenes el día 9 y siguientes. El cuarto, que el Presidente de la Audiencia D. Juan Crisóstomo de La Llave, para quien se acompañaba el nombramiento, se pusiese al instante en camino con dirección á Oviedo. El quinto, que el Coronel del Regimiento de Hibernia, D. Carlos Fizo Gerald, marchase con el Batallón primero sobre esta ciudad sin más detención en el tránsito que la precisa para el descanso del soldado. El sexto, que el Decano de la Audiencia remitiese por posta á La Llave y Fizo Gerald, los que para éstos se dirigían, si no hubieran llegado ya á la capital del Principado, á fin de que lo verificasen con toda prontitud. Decía además en el pliego el Ministro de Gracia y Justicia D. Sebastián Piñuela, (*) que enterado S. A. el Lugar Teniente general del Reino de las novedades ocurridas el día 9 de que le daba parte el Tribunal por expreso despachado en la noche del mismo día, se había servido mandar se comunicasen inmediatamente ordenes al Comandante general de Santander D. Juan Crisóstomo de La Llave para que sin detención pasase á serlo del Principado de Asturias; y al Batallón primero de Hibernia, de guarnición en Bilbao, á fin de que lo hiciese á marchas forzadas al Principado, como igualmente al escuadrón de Carabineros reales que se hallaba en Valladolid. Añadía que con estas fuerzas podría la Audiencia llevar á efecto las providencias que por su causa indicaba no haber tomado: que todos los que hubiesen tomado las armas el día 9 las entregasen en el preciso término de 24 horas, bajo la pena del último suplicio; quedando indultados por un acto de clemencia los que obedeciesen y olvidado el crimen de sublevación. Envalentonada con esta disposición la Audiencia, comienza á poner en ejecución las medidas que adoptara. Fija el edicto bajo el arco mayor de la Plaza; conviértense los Ministros en Comisarios de policía espiondo los pasos de las personas marcadas por desafectas al Gobierno de Murat, expiden ordenes que comunican á los Jueces de los concejos y hasta de los cotos y jurisdicciones más insignificantes, para que vigilen á los transeuntes, firmadas por el Decano D. Francisco Antonio Touves, y sin levantar mano trabajan en la sumaria comenzada en averiguación de los autores de la sublevación y de los que en ella tomaran parte.

3.º Recibidas por la misma Audiencia una Real orden nombrando Regente del Tribunal á D. José Pagola, que lo era del de la Coruña, y el Comandante general La Llave su Presidente, en calidad de interino, para que se les reconociese por tales, y comunicación de éste poniendo en su noticia el nombramiento y avisando que emprendería la marcha el 20, (**) acuerda en extraordinario de este día guardar, cumplir y tener presente lo dispuesto por la Real orden; y en otro del 22, que el Secretario D. Gregorio Calvo y Ayala, se informe del Comandante de armas D. Nicolás de Llano Ponte, si recibiera aviso de La Llave relativo al día de su arribo á la ciudad. Cumplido

(*) Relaciones de Busto y de Toral.

(**) Apéndice número 7.º.

por Calvo el acuerdo, le contesta Ponte que recibiera de La Llave igual aviso que la Audiencia, y que destacaría dos soldados por cada uno de los caminos que de Oviedo van á Santander con carta en la que manifestaría los deseos del Tribunal. En el 24, participa el mismo Llano Ponte al Ministro Zumalacargui, que verificaría su entrada La Llave, por la tarde de este día, y en extraordinario acto continuo celebrado, se acuerda el modo de recibirle. Llega en efecto por la tarde, toma posesión y presta el juramento de costumbre.

4.º Ni la falta de noticias de los Comisionados que á Galicia se envían, (*) ni las recibidas del estado en que se encuentran las provincias de Santander y León, ni los medios de que se vale la Audiencia para que desaparezca hasta el foco de la insurrección, ni el edicto fijado bajo el arco mayor de la Plaza, ni en fin las especies difundidas por los Ministros del Tribunal, sus adeptos y los afrancesados, de que muy en breve vienen sobre el Principado tropas bastantes, son motivo para que cejen los patriotas. Por el contrario, apenas lee Busto el edicto en el paraje donde se fijara, sin que le detenga la publicidad del sitio, saca del bolsillo un corta-plumas y le rompe. El Tribunal á cuyo conocimiento llega muy luego el suceso, no se determina á tomar contra Busto providencia alguna por el prestigio de que en el pueblo goza, por la agitación de sus habitantes y por carecer de la fuerza que, como hubiera dicho al Gobierno en comunicación dirigida la noche del 9, considera necesaria para llevar á efecto sus resoluciones. El espionaje de la Audiencia se fija más principalmente sobre la casa de aquél: no la pierden de vista á todas horas los esbirros al objeto destinados; y para evitar los riesgos que corren los patriotas que á ella concurren desde que formaran el plan de sublevar la provincia, toman el partido de mudar de local. Como más apropósito eligen el colegio de San José, edificio situado en calle retirada y que por sus particulares circunstancias no podía inducir sospechas, sin embargo de estar habitado, como Rector del Establecimiento, por D. Ramón de Llano Ponte, que tanto se hubiera distinguido en la mañana del 9 al dar principio á la publicación del bando, y en la Audiencia cuando lo reclamara el pueblo.

5.º Por la noche de la fijación del edicto (**) mandando entregar las armas dentro del término de 24 horas, se reúnen con Ponte, Busto, Ballesteros, Merconchini, Lastra, Toral, Argüelles, Cifuentes, Argüelles Cabezada, y el Vizconde de Matarrosa, que acababa de llegar de la Côte. Ardiendo todos en patriotismo é indignación contra la perfidia de Bonaparte, nada les detiene ya, se resuelven á echar el pecho á fuera y á saltar á la arena sin más intermisión de tiempo que el indispensable para reunir el mayor número posible de paisanos de la redonda en tres ó cuatro leguas concurrendoles con cuatro reales diarios desde la salida de sus casas hasta tomar las armas y hacer el pronunciamiento. Así convenidos se desprenden generosamente de cuanto dinero tienen entregándolo la noche siguiente que recogen por partes iguales Ponte, Argüelles, Cifuentes y Merconchini. Salen éstos sobre la marcha en diferentes direcciones llevando la clave para seguir con Busto la correspondencia. El mismo Busto queda además con el

(*) Relaciones de Busto y de Toral.

(**) Relaciones de Busto y de Toral.

encargo de extender la nota expresiva de la voluntad general del pueblo, ó sea el programa de Gobierno que debería adoptar la Junta que se crease, tan pronto como llegasen los Comisionados con la gente y se diese el grito de libertad é independencia. No hay pluma capaz de describir las angustias que éstos pasan y los sacrificios que de todas clases hacen, corriendo y cruzando las parroquias de los concejos á donde se dirigen, sus pueblos y caseríos; apenas duermen ni descansan una hora. La recompensa de fatiga tan insoportable es para ellos el haber encontrado con españoles leales, con patriotas decididos.

6.º El 21 por la tarde entra en Oviedo, con un correo gabinete, un Coronel de la Legión de Honor primer Ayudante de Campo del Mariscal Bessieres segun unos, y de Murat segun otros, acompañado de un guardia de Corps catalán, hermano de D. Antonio María Valdés, de Villaviciosa, que con ocho del mismo cuerpo, llegara hasta Mieres. Era portador de un pliego del Duque de Berg, para el Comandante general de la provincia La Llave. Como aun no viniera éste, se entrega el pliego al interino D. Nicolás de Llano Ponte. (*) Hallábase desde el 16 en la ciudad D. Alvaro Flórez Estrada, electo Procurador general del Principado para el trienio inmediato, trabajando también en el levantamiento de la provincia; y luego que tiene noticia de la llegada del correo gabinete, se acerca á Ponte para informarse del contenido del pliego. No se determina éste á abrirle por tener el sobre para La Llave á pesar de las instancias que aquél le hace. Su resistencia y el estado crítico de las cosas obligan al mismo Flórez Estrada á tomarle de sobre la mesa de Ponte y abrirle sin su consentimiento. Con gran sorpresa de ambos ven que se reducía á mandar al Comandante que pasase por las armas á 58 individuos de la Junta, cuyos nombres designaba, los cuales habían accedido á acordar el día 9 el armamento de la provincia, y á decir que con toda premura diera orden para venir sobre Oviedo á marchas forzadas á ejecutar las disposiciones el Regimiento de Hibernia con un escuadrón de Carabineros reales, y que también debían llegar para arreglarlas el Conde del Pinar y Meléndez Valdés. Cunde la noticia por la ciudad é irrita en extremo los ánimos de sus habitantes. Resueltos á sublevarse en el mismo día, lo hubieran hecho á no haber contenido su efervescencia los encargados de dirigir la revolución, asegurándoles que se realizaría muy pronto, en cuyo plan se trabajaba con grande ahínco y el mayor empeño y reserva.

7.º Como á las nueve de la mañana del 23 llega otro correo extraordinario que conducía dos pliegos (**) uno para la Diputación del Principado, y el otro para el Ayuntamiento de su capital, mandando que eligiesen Diputados que en su nombre acudiesen al Congreso que por disposición del Emperador de los franceses debía reunirse en Bayona para tratar de la felicidad de España, y manifestar los males que el anterior sistema había causado, con los remedios oportunos para destruirlos en toda la Nación y en cada provincia. Comunicada la Real orden del particular al Ayuntamiento por el Decano de la Audiencia, se reúne por la tarde del mismo día en extraordinario bajo la Presidencia del Ministro D. Miguel Antonio de Zumalacarreguí, y acuerda señalar el día 25 para tratar del nombramiento que

(*) Apéndice número 8.º

(**) Apéndice número 9.º

se prevenía, convocando á los Regidores ausentes por medio de propios, en atención á la gravedad del asunto, á fin de que no pudiesen en tiempo alguno alegar ignorancia.

8.^o Pasa toda la mañana del 24 y mucha parte de la tarde (*) sin que tenga Busto la menor noticia de lo que hubiesen adelantado Ponte, Argüelles Cifuentes y Merconchini, y lo que aún es más, ni de su suerte. Muy angustiado y seguro de que se aproxima el Comandante La Llave, se dispone á dejar la ciudad para averiguar su paradero, cuando aparece en su habitación cerca ya de anochecer el infatigable Ponte; se avalanza á él, le dá un abrazo y le dice: que trae como dos mil hombres, los cuales deja á las inmediaciones del monte de San Lázaro; que el día anterior comiera en un páramo con Merconchini y Argüelles Cifuentes, habiendo podido reunir éstos igual fuerza que probablemente estaría ya en San Cristóbal, Otero y más lugares por la parte del Norte y Oeste de la ciudad, y que desea saber las disposiciones que se toman para armar la gente.

9.^o Contando Busto con que conseguirían su objeto los comisionados, segun estaba preparado el espíritu público, ya lo tenía todo arreglado en la Fábrica de armas con el Comisario Silva, dos maestros examinadores y otros armeros en la buena causa interesados. Era el plan apoderarse de la Fábrica y de los fusiles que en ella había; armar la gente y dividirla en tres columnas, dirigirse éstas á la Plaza mayor por diferentes puntos; acometer una partida la casa-habitación de La Llave, arrestarle no conviniendo en lo que se le propondría, y tocar á rebato las campanas de la Catedral, Iglesias parroquiales y Monasterios, al disparo de unos cohetes para que saliese la gente de la población y aldeas inmediatas. Tenía además extendido Busto el oficio que como Juez primero de la ciudad y concejo había de entregarse á La Llave en nombre del pueblo, con la lista de las personas que debían componer la Junta, como también el programa que á la misma se presentaría verificada que fuese su instalación.

10. Convenidos Busto y Ponte en las operaciones, marcha éste á unir su columna de paisanos á la que en Otero, San Cristóbal y más puntos se hallaba; y muy silenciosamente se dirigen por las afueras de la ciudad para caer á la Fábrica de armas, aprovechando la oportunidad de estar entreteniéndose La Llave y la Audiencia en la prestación del juramento, posesión y refresco que al acto seguía. Avisa entretanto el mismo Busto al Comisario Silva para que no se pierda momento en armar el paisanaje, y acometida y franqueada la Fábrica sin detención por la connivencia con los de adentro, se arma muy en breve. Divídese enseguida en tres grupos á las órdenes el primero de D. Gregorio Piquero; el segundo á las de Merconchini, y á las de D. Ramón de Llano Ponte el tercero. La primer columna va á sorprender la Casa-Regencia, las otras dos en su auxilio por diferentes direcciones á reunirse en la Plaza mayor frente á aquel edificio. Piquero se disfraza con un vestido de Juan Álvarez Santullano, conocido por Juan del Mesón, que le proporcionan D.^a Antonia Viado, esposa de Busto, y su cuñada D.^a Gertrudis, que lo es hoy de aquél. A las once de la noche sale Piquero de la casa de Busto, pasa á la de armas ocupada ya por el paisanaje, se pone á la cabeza de la columna, adelantándose con una partida de los mas dispues-

(*) La misma relación de Busto.

tos y con D. Manuel Miranda Gayoso, D. Francisco de Paula Pintado, Don Alvaro Ramos y D. José Cimadevilla, sorprende la guardia de La Llave, compuesta de veinte provinciales de Oviedo que tenían sus fusiles arrimados á la pared. Apoderado de ella sin estrépito y reemplazada con los suyos, sube sólo á la habitación de La Llave, llegando hasta la antesala. Es aquí detenido por el Ayudante D. Andrés García de Diego, á quien pide permiso para ver al General, pues de lo contrario lo hará sin él, porque necesita hablar con S. S.—García de Diego le contesta que está en sesión con los Magistrados de la Audiencia, el Coronel D. Nicolás de Llano Ponte y otras personas; mas viendo el empeño de Piquero, su decisión y que echa á andar para entrar en la estancia que ocupa La Llave, toca en su puerta vidriera, sale éste, y levantando las antiparras se encara en Piquero, diciéndole:—¿Qué és lo que ocurre tío á estas horas; habrá poco más de cuatro que llegué á esta casa, y ya mē trae V. un mēmorial?—Señor General, le repone Piquero, soy mandado por el pueblo para entregar á V. S. este pliego y recibir la contestación.—¡Hombre, por Dios bendito, vuelve á decir La Llave, mañana es otro día; tengo otras cosas mas importantes entre manos, venga usted mañana!—Señor, replica Piquero, si S. S. no se entera ahora mismo de este pliego, el pueblo hará que V. S. le lea y acaso con lágrimas. Sobrecogido La Llave, toma el pliego, levanta la oblea, acércase á la luz, le lee y dice á Piquero:—«Paisano, agradezco mucho la atención del señor Juez primero, »pero me choca el que me pida, sin quitarme aún las espuelas, que reuna »antes de una hora en esta casa las personas que señala esta lista. ¿Y »dónde está el pueblo?»—Al frente de los balcones de esta misma casa, y armado, responde Piquero.—García de Diego, dice La Llave, tome V. esa luz, déme esa otra, y veamos esa gente armada.—Abren enseguida dos puertas-balcones y mirando á la plaza, la ven llena de gente armada con fusiles, y retirándose confuso La Llave, pasa á comunicar con los Ministros y demás tan inesperada nueva; pero á ninguno encuentra sino á su Auditor Crespo Cantolla. Pregunta á éste por dónde habían salido aquellos, y contesta que por la puerta falsa de la alcoba, que comunica á la Audiencia, tan luego como percibieran el diálogo con el encargado del pueblo. Viéndose abandonado La Llave consulta con Crespo Cantolla, quien le aconseja que la prudencia dicta ceder á la fuerza, y por consiguiente que debe disponer se reúnan las personas designadas en el papel que á la comunicación acompañaba, y que verificada la reunión se oiría el parecer de cada una y habría entonces lugar á deliberar con madurez. Adoptando el consejo La Llave, y volviendo al punto donde se hallaba Piquero, le dice, que mandará reunir sin la menor demora las personas en la lista designadas; pero que era preciso acompañasen á su Ayudante García de Diego, dos que el mismo Piquero eligiese para enseñarle las casas de su habitación. Toma la pluma, pone la orden y la dá al Ayudante para su cumplimiento.

11. Mientras García de Diego recorre las casas de las personas en la lista designadas, dos embozados llaman á las doce menos cuarto á la puerta de la del Presbítero D. Juan Blanco, sacristán mayor de la Catedral; le piden las llaves del edificio, salen á muy luego, y á las doce en punto al disparo de los cohetes, comienzan á tocarse las campanas de aquella Iglesia, y las secundan las de las demás del pueblo. Salen al toque las gentes, entran las de las aldeas inmediatas, preparadas de antemano con el aviso de la señal, se surten de fusiles en la Fábrica de armas, y se unen á las que ocupan

la Plaza mayor. Prorrumpen todos en vivas al Rey y á la independencia nacional; se distribuyen patrullas para mantener el orden, y guardias á la Casa de armas, Almacén de la pólvora, Administración de rentas y otros establecimientos. A nadie se insulta ni se incomoda en lo más mínimo, ni hay la menor desgracia que lamentar.

12. Parece creíble apenas que en un levantamiento de esta clase se hubiesen respetado hasta tal punto las personas y las propiedades. Y más increíble parece todavía que componiéndose de un número tan considerable de gentes de todas clases y categorías, se guardase tal silencio y reserva que no llegase á noticia del General La Llave, ni de los Ministros de la Audiencia, el momento, ni los medios de realizarle. Pero es una verdad que prueba el odio de los habitantes del país á la dominación extranjera, su amor á la independencia y su decisión por el Rey. Compararse debe esta conducta de los asturianos á la de los sicilianos, hasta dar sobre los franceses el golpe fatal el día 30 de Marzo de 1282, dirigidos por Juan Prócida y Pedro III Rey de Aragón.



CAPÍTULO V

Instalación de la Junta.—Se nombra Secretario á D. Juan Argüelles Toral.—Son llamados los Ministros de la Audiencia.—Es llamado también Flórez Estrada, electo Procurador general.—Juramento que se presta.—Renuncia de La Llave.—Su arresto y el del edecán de Murat.—Nombramiento del Marqués de Santa Cruz.—Se dá á reconocer.

PRIMERO. Era ya muy cerca de la una de la mañana del 25, cuando avisados por el Ayudante García de Diego, D. Ramón Miranda Solís, D. Antonio Herédia y Velarde, D. José García del Busto, D. Juan Argüelles Toral, D. Francisco García del Busto, D. José Martínez Noriega, D. Manuel Miranda Gayoso y D. Andrés Angel de la Vega Infanzón, individuos de la Junta general del Principado, que encuentra en sus casas, se reúnen en el Salón de Regencia. Se reúnen también, en virtud de igual aviso, D. Joaquín de Navia Osorio Marqués de Santa Cruz de Marcenado, los Condes de Peñalva y Agüera, D. Rodrigo de Cienfuegos y D. Nicolás de Cañedo, el de Toreno y D. Vicente Antayo Marqués de Vista Alegre. Como no se hallase á la sazón en Oviedo el Procurador general D. Gregorio Jove Valdés, se considerase conveniente la asistencia del que llevaba la voz del Principado, y estuviese en la ciudad D. Alvaro Flórez Estrada, nombrado en la sesión del 11 para desempeñar este honorífico cargo en el trienio entrante, se le avisa no menos, y se presenta al momento. Preséntanse igualmente los Ministros de la Real Audiencia á quienes se pasa asimismo aviso, por reputarse necesaria su asistencia al acto de instalación y primeras deliberaciones de la Junta.

2.º Reunidos al fin unos y otros bajo la presidencia del Comandante general La Llave, les dá éste cuenta de lo ocurrido desde que llegara á la ciudad y hace entrega del pliego sellado, que en sus manos pusiera el Comisionado por el pueblo. Nómbrase Secretario á D. Juan Argüelles Toral, Jurisconsulto muy acreditado y de grande expedición para el despacho. Abriendo éste el pliego, poniéndole sobre su cabeza y besándole, procede á su lectura en tono respetuoso y con voz pausada. Diez artículos contenía. (*) Reducíase el primero, á la resolución de defenderse el Principado viendo á su Rey cautivo, usurpado el poder Supremo del Estado por el Duque de Berg y amenazados los más caros intereses de los españoles. El segundo, á que se crease una Junta con todas las atribuciones de Soberana, mientras no fuese resti-

(*) Apéndice número 10.

tuido al Trono de sus mayores el Rey Fernando VII. El tercero, á que no hubiese de dar principio al ejercicio de sus funciones, sin prestar el juramento de fidelidad á este Monarca, y de sacrificar la vida todos sus individuos en aras de la Pátria, antes que sufrir el yugo de la dominación extranjera. El cuarto, á que en las primeras sesiones se nombrasen representantes de su seno, en calidad de enviados extraordinarios al Rey de la Gran Bretaña, para establecer con este Soberano una alianza defensiva y ofensiva contra el Emperador Napoleón, y á que se abriesen desde luego los puertos á los buques de guerra de aquella Nación. El quinto, á que se tomasen inmediatamente medidas para resistir las tropas que, con mandato del Duque de Berg, venían sobre el Principado, sin que ningún asturiano pudiese eximirse de concurrir por sí y con sus facultades á un objeto tan sagrado. El sexto, á que se mandasen parlamentarios á estas tropas haciéndoles saber la sublevación del país, para que formasen con él causa común; en la inteligencia que de lo contrario se les trataría como á enemigos de la Pátria. El sétimo, á que de las personas ricas se tomase el dinero necesario para sostener la gente que se armase, á razón de cuatro reales por plaza, con calidad de reintegro por los primeros fondos que ingresasen. El octavo, á que se declarase solemnemente la guerra al Emperador de los franceses, extendiendo en el particular acta que hubiesen de firmar el Presidente y todos los individuos. El noveno, á que las preferentes discusiones fuesen, generalizar el armamento hasta treinta mil hombres, proporcionar equipo al soldado, insurreccionar las provincias limítrofes y proteger á los que quisiesen tomar parte en el alzamiento. Y el décimo, á que se dividiesen en secciones los trabajos, dando cuenta para la aprobación que mereciesen.

3.º Concluída la lectura de todos estos artículos se hace traer un Crucifijo con peana y el libro de los Santos Evangelios. Levantándose el Secretario Toral, los coloca sobre la mesa de la Presidencia, y volviendo á la suya dice: «Señores, debemos proceder á prestar el juramento de que trata el artículo »1.º, y correspondiendo hacerlo antes que á nadie al Sr. Presidente de la »Junta, resolverá la persona que se lo haya de tomar.» La fórmula del juramento, por el mismo Toral redactada, era: «Jurais á Dios y á los Santos »Evangelios desempeñar con lealtad y conciencia y según vuestro saber y »entender la honrosa y distinguida misión á que sois por el pueblo llamados, »sostener la libertad é independencia de la Nación contra la infame agresión »del Emperador de los franceses, hasta conseguir que sea restituido al Trono »de sus mayores nuestro legítimo Rey Fernando VII, único á quien tiene »reconocido y jurado la Nación? Haciendo uno y otro, Dios os lo premie, »y de lo contrario, os lo demande.»

4.º Oído por La Llave lo que manifestara el Secretario, expone: «Yo »soy y me tengo por tan español como el primero: mi caracter militar y el »mando que en nombre del Lugar Teniente general del Reino me confiere »el despacho que me ha remitido el Sr. Ministro de la Guerra, me hacen »vacilar, y para resolver sobre el partido que debo tomar, ruego á la Junta »se sirva concederme un cuarto de hora.» Accédese á lo que pide y se retira á conferenciar con su Auditor. Entretanto y para no perder tiempo, se resuelve que presten el juramento uno por uno los Diputados en manos del Marqués de Santa Cruz, y lo haga éste en las del Secretario, acercándose para el efecto á la mesa de la Presidencia. Exígesse también á los Ministros de la Real Audiencia, pero omitiendo en la fórmula las palabras «desempe-

»ñar la honrosa y distinguida misión á que sois por el pueblo llamados» sustituyéndolas con las de «la Magistratura según vuestro saber y entender »observando puntualmente las leyes del Reino, sostener en el Ministerio que »ejerceis la independencia nacional, y no reconocer otro Soberano que al »Sr. D. Fernando VII, á cuyo Monarca habeis ya reconocido cuando subió »al Trono.» Tanto los individuos de la Junta, como los Ministros del Tribunal prestan sin mostrar repugnancia el juramento con arreglo á las respectivas fórmulas.

5.º Habiendo conferenciado La Llave con el Auditor Crespo Cantolla, vuelve al salón que ocupa la Junta y la Audiencia, y después de protestar que es español y amante de Fernando VII, concluye dimitiendo el mando. La Junta que deseaba aprovechar los servicios que podría hacer La Llave, decidiéndose por la buena causa, evitar que los prestase al enemigo, darle un testimonio de generosidad, y de que reconoce que suelen comprometerse los hombres contra sus propios sentimientos impelidos de las circunstancias por la posición que en la sociedad ocupan, le propone que acepte la Presidencia, con el mando de las armas del Principado; pero La Llave se resiste á hacerlo, fundado en las razones que hubiera emitido.

6.º En tal estado se manda que se retire para deliberar. A contestaciones algún tanto acaloradas da lugar la resistencia de La Llave. Todavía se quería, y lo indicaba la Audiencia, que se le volviese á invitar con el mando, pero prevalece la opinión contraria. Admitida por último la dimisión, nombra la Junta Presidente, por unanimidad, á D. Joaquin de Navia Osorio Marqués de Santa Cruz de Marcenadó. Pide en seguida la palabra el Diputado D. José María García del Busto, y dice: «Señores: hace mil ochocientos años »que vino al mundo en carne humana nuestro Divino Redentor, y entre sus »sublimes, sabias y filosóficas máximas, fué una aquella, *el que no va conmigo,* »*va contra mí;* máxima, que en los actuales momentos puede muy bien aplicarse al Sr. La Llave, pues no yendo con nosotros, va contra nosotros. Por otra »parte le considero muy expuesto trasluciéndose su resistencia, y será sobre »manera sensible que se inaugure con sangre una revolución tan gloriosa »como la que se acaba de hacer. Propongo, por lo mismo, que sin faltar al »decoro de su persona, y por su misma seguridad, se le ponga en custodia en »el paraje que más á propósito parezca, como también al coronel francés que »con pliegos llegó el día 21 y está alojado en una casa inmediata.» Así lo acuerda la Junta, y son á muy luego conducidos al torreón que estaba sobre la Casa Regencia, demolido el año 1834, y de allí se les traslada poco después al Real Castillo Fortaleza.

7.º El segundo artículo de peticiones del pueblo produce una discusión. Sostienen algunos Diputados, que la Soberanía reside en el pueblo y coexiste en él, por mas que sea regido por una persona determinada: otros que sólo reside originariamente, pero todos convienen, en que cuando se ve desamparado y expuesto, como entonces, á ser presa de un conquistador ambicioso, no puede negársele. Para conciliar pues unas y otras opiniones, teniendo presente que se hubiera reconocido y jurado al Rey D. Fernando VII, que podía darse el caso de volver S. M. á España, y los términos en que por otra parte concibiera su petición el pueblo, se acuerda uniformemente que en atención á que no puede el Rey por las circunstancias en que se encuentra, ejercer las funciones de Jefe Supremo del Estado y cabeza de la Nación, y á que es incuestionable, que en este caso atrae así el pueblo toda la Sobe-

ranía, si de ella pudo desprenderse, la ejerza en su nombre la Junta mientras no sea restituído al Trono, conservándola como en depósito, y que las ordenes-circulares se expidan con este encabezamiento.

8.º Hecha la declaración y recordando haber resuelto en sesión del 11 levantar un ejército de veinte mil hombres, y que la resolución quedara suspensa por las ocurrencias posteriores, se acuerda asimismo llevarla á efecto, nombrar General en Jefe al Marqués de Santa Cruz, el cual lo hubiera sido por aclamación del pueblo en la del 9, y comunicar uno y otro á todos los Ayuntamientos, Justicias y Jefes militares del Principado á fin de que lo tuviesen entendido; (*) comisionando á los Condes de Peñalva y Agüera para extender y firmar la circular en nombre de la Junta. Dadas las cuatro de la mañana se suspende la sesión; se señala la hora de las diez para continuarla, y se hace presente á los Ministros de la Real Audiencia ser innecesaria su concurrencia á las sucesivas. Haberlos convocado para una en la cual habían de tratarse asuntos del todo ajenos de su instituto, mediando por otra parte lo de que se hizo mérito en los precedentes capítulos, y encargar á los dos Condes la suscripción de la primera circular que sale á luz, atribuirse debe á la política de la Junta. Tenían en el país grande influencia la aristocracia y la Audiencia, y convenía hacer ver á los naturales que todos abrazaron la santa causa para entusiasmarlos más y más, y que concurriesen gustosos al llamamiento de la Pátria.

9.º Así concluye esta memorable y gloriosa noche, en la que echa Asturias los cimientos al grandioso edificio de la libertad é independencia de la Nación, y abre la sima en que se hunde el poder del coloso á quien rinde homenaje la mayor parte de Europa. Los nombres de Ponte, Busto, Santa Cruz, Toral y más esclarecidos patriotas que tantos y tan señalados servicios hacen, con inminente exposición de sus vidas, se recordarán en la posteridad con gratitud y tierna emoción.

(*) Apéndice número 11.

CAPÍTULO VI

Convócanse para el día 28 todos los Procuradores ó Diputados de la Junta general.—Objeto de la convocatoria.—Estado de Galicia.—Entusiasmo asturiano.—Declárase la guerra á Francia.—Embargo de buques y efectos de esta Nación.—Se consideran prisioneros sus súbditos.—Se manda salir del país á los que, naturales de él, no estén casados.—Reconócese la correspondencia sospechosa.—Tropas á Covadonga.—Escitación á las provincias.—Circular para que se comuniquen noticias á la Junta.—

Cartas atribuidas al Rey.

PRIMERO. Tan luego como tienen noticia de lo ocurrido en la noche del 24 los Procuradores ó Diputados y más comprendidos en la lista formada por Busto, á quienes no pudiera avisar García de Diego, se presentan antes de las diez de la mañana del 25 en la casa de Regencia, á participar de las fatigas, compromisos y glorias de sus compañeros. Y continuando la sesión en la misma noche comenzada, prestan todos el juramento acordado, con ostensibles é inequívocas muestras de la más grande espontaneidad y de los sentimientos que en su corazón abrigan.

2.º Deseando dar á los actos de la Junta reunida todo el carácter de legalidad, alejar dudas y evitar reclamaciones que tal vez pudiesen suscitar la suspicacia, la mala fé, el espíritu de partido ú otras ruines pasiones, se acuerda por unanimidad circular ordenes á los concejos, cotos y jurisdicciones del Principado á fin de que todos los Procuradores ó Diputados de la instalada el día 3, cuyas sesiones se suspendieran el 13, se presenten en la ciudad el 28 para continuar los trabajos comenzados, aprobar las resoluciones tomadas y cuanto se hiciere hasta la reunión. Circúlanse inmediatamente las ordenes y se remiten á los Ayuntamientos con encargo especial de que en el momento de recibir las, se las dé puntual cumplimiento, y avise de haberlo ejecutado.

3.º D. Joaquín Antonio Sánchez que, con D. Vicente Morán Lavandera, había salido en la mañana del 11 á desempeñar la comisión en el 9 acordada y regresara á la ciudad por la noche del 24, entera á la Junta del espíritu público del reino de Galicia, y de las fundadas esperanzas de que abracen la buena causa sus naturales y las tropas que le guardan. Expone haberles sido muy satisfactorios el recibimiento y acogida que en la Coruña habían tenido: que en tres días que en esta ciudad permanecieran bajo la protección del Regente de la Real Audiencia D. José Pagola, de D. Felipe Acevedo, del Gobernador militar de la plaza y de otros patriotas, consiguieran penetrarse del buen sentido de las tropas y del pueblo; que dejando á Acevedo y á algunos de estos patriotas el encargo de promover la revolución,

habían pasado á Santiago en donde encontrarán iguales simpatías entre muchos propietarios distinguidos por su ilustración y españolismo, empleados civiles y militares, cursantes en la Universidad literaria, y hasta en el Arzobispo D. Rafael Muzquiz, á pesar de ser hechura de Godoy: que se convieneran con los que llevaban la voz en dar el grito de libertad é independencia, tan luego como en la Coruña se ejecutase, y que en medio de la satisfacción que tan buenas disposiciones de ambos pueblos les causara, tuvieran el disgusto de no comunicarlo á la Junta, ni á persona alguna de Oviedo, temiendo comprometerlas por la inseguridad de los correos, y tomaran la determinación de regresar al país para ponerlo á viva voz en conocimiento de la Corporación. Enterada ésta de nuevas tan placenteras, después de acordar un voto de gracias á Sánchez y Morán Lavandera y de consignarlo en las actas, dispone: que vuelva Sánchez á Galicia con la misma comisión, autorizándole ámpliamente y en toda forma para que represente en aquel reino al Principado, caso de pronunciarse por la independencia de la Nación. Al amanecer del 27 emprende otra vez Sánchez la marcha para Galicia, en donde hace señalados servicios á la Pátria influyendo poderosa y eficazmente en su levantamiento ya por medio de los leales y decididos españoles con quienes estaba en relaciones, ya refiriendo como testigo ocular el de Asturias, ya espaciando oportunamente los impresos y proclamas, de que á su salida de Oviedo se proveyera en abundancia.

4.º Inexplicable es cómo corresponden los Asturianos al llamamiento de las armas; abuelos con sus nietos, padres con sus hijos, abandonan los hogares y se presentan en la ciudad en la mañana del 26 y días sucesivos capitaneados por los Jueces de los concejos y Curas párrocos, llevando por enseña los pendones y estandartes de las respectivas parroquias. Antes de esta memorable época no contribuía Asturias con gente para el ejército; solamente lo hacía para el regimiento provincial de Oviedo. Era tan grande la aversión de los naturales al servicio de las armas que se consideraba como un día de luto para la familia el en que cabía á alguno la suerte; pero al ver en peligro la Pátria y en cautiverio á su Rey todo lo desprecian, y se apresuran á salvar tan sagrados objetos. Preciso es haber presenciado su decisión y entusiasmo para formar mediana idea del punto á que llegaban. Baste decir que en pocos días ve reunidos la Junta solo de los concejos inmediatos á la ciudad, muy cerca de ocho mil hombres de los veinte mil que debían componer el ejército asturiano. Provisionalmente y hasta que se forman los Regimientos, se divide en pelotones esta fuerza y se la adiestra en el manejo de las armas por cabos, sargentos y oficiales retirados que con el mismo objeto é igual entusiasmo se agolpan á la capital.

5.º Leído el art. 8.º del pliego de peticiones del pueblo, no se oye otra voz en la Junta que «declárese la guerra al tirano de Europa.» Declárase en efecto, y suscriben todos los Diputados el acta del particular comprensiva de las causas que impelieran á tomar una resolución sin ejemplar en la historia. Entre doce y una de la mañana del mismo día 25, publica solemnemente la declaración el Escribano de guerra, acompañado de un piquete al mando del benemérito D. Rodrigo Pelaez Campomanes que, lleno de gloria, muere defendiendo el puente de Purón, en la invasión hecha por el General Bonet en la provincia el 25 de Enero de 1810.

6.º Como consecuencia de la declaración de la guerra se circula or-

den (*) á las Justicias mandando embargar todos los buques, efectos y caudales pertenecientes á la Nación francesa, bajo la más estrecha responsabilidad, con penas á los contraventores y ocultadores; y que se considerasen prisioneros de guerra cuantos súbditos de la misma Nación se encontraren dentro de los límites del Principado. Pero tomando en consideración, hallarse un número crecido en Asturias, á quienes se irrogarían gravísimos perjuicios, no menos que al Erario muchos gastos en mantenerlos, se acuerda en sesión del 27 otra circular previniendo saliesen del Principado todos los franceses no estando casados con naturales del país ó establecidos en él con diez años de anterioridad, exceptuando los castradores de buena conducta que afianzasen á satisfacción de las Justicias y bajo su responsabilidad; (**) y que quedase al cuidado de D. Ramón de Miranda Solís y D. José Martínez Noriega ordenar la salida de los que contemplasen sospechosos, bien procediendo por sí mismos, bien dando cuenta á la Junta. Casi todos los comprendidos en la circular permanecen en el país sin que les incomoden en lo más mínimo las autoridades, ni sus habitantes. ¡Qué maravilloso contraste forma esta conducta con la del pueblo valenciano seducido por el hipócrita y asesino Calvo, Canónigo de San Isidro el Real de Madrid! La crueldad y la fiereza resaltan en este pueblo, mientras que en el asturiano, la humanidad, la generosidad y la honradez. No por eso corresponden algunos á sentimientos tan generosos, olvidando lo crítico y azaroso de las circunstancias, de cuyas resultas se ve la Junta en la necesidad de confinarlos indistintamente al concejo de Pesoz el día 28 de Noviembre, trasladarlos despues á Obona por haberse acercado al Navia el General Maurice Mathin, y últimamente á la Coruña, con motivo de lo ocurrido durante la invasión del Mariscal Ney en la provincia.

7.º Habiendo hecho presente varios Diputados que si bien daban los habitantes del Principado pruebas y testimonios irrecusables de acendrado patriotismo, no faltaban desgraciadamente algunos cuya conducta inducía sospechas, que era presumible tuviesen relaciones con los principales agentes del usurpador, y que convenía interceptar su correspondencia para venir en conocimiento de lo que se imaginase y adoptar las medidas más oportunas: discutido y meditado detenidamente el asunto, acuerda la Junta nombrar una Comisión compuesta del Procurador general y de los Diputados Conde de Toreno y D. Andrés Angel de la Vega, para que pasando á Correos y obrando con la circunspección, tino y prudencia que exigía el caso, reconociesen la correspondencia de aquellas personas á quienes marcaba de sospechosas la opinión pública. Se presenta acto continuo la Comisión á desempeñar su encargo, con asistencia del oficial del ramo D. José Judas Cabeza; separa la de estas personas; pero respetándola, solamente se fija en la que viene para Mr. Lagonier. Encuentra entre ella una comunicación del Cónsul general de su Nación, fecha del 21 en Madrid, encargándole se tranquilice, y diciéndole que serían bien vengados los insultos que del populacho de Gijón hubiera recibido; pues que S. A. I. y R. el gran Duque de Berg, á consecuencia de reclamaciones que en vista de su oficio había hecho, diera orden al Mariscal Bessieres para que del ejército de su mando partiesen seis mil hombres á ocupar la provincia y castigar los atentados en ella

(*) Apéndice número 12.

(**) Apéndice número 13.

cometidos; y que igual orden se comunicara por el Ministerio de la Guerra de España á fin de que con el mismo objeto saliesen de Valladolid y Bilbao tropas de esta Nación, las cuales deberían estar ya en los confines del Principado. Efectivamente llegan á ellos el 24 un escuadrón de Carabineros reales, y el batallón primero del regimiento infantería de Hibernia; y la Junta, sin desatender la organización del levantamiento, apura todos los recursos para atraer á la buena causa estos cuerpos ó inutilizarlos, si lo primero no fuese asequible, como se expondrá en los siguientes capítulos.

8.º Siempre tuvieron en el hombre grande influencia la religión, y los hechos heróicos de sus antepasados. Convencida la Junta de tan clásica verdad, y deseando fomentar mas y mas el entusiasmo del soldado, dispone: que salgan fuerzas á ocupar los montes de Covadonga, é imploren la protección de la Virgen que en su santuario se venera, y se les recuerde lo que en días muy gloriosos para España hubiera en aquel punto sucedido. Envolvía además la disposición el pensamiento de inspirar á los de la montaña de Santander aliento, ánimo y resolución para que imitasen á los asturianos, acercándose tropas á su territorio, y contener al mismo tiempo el que Bessieres invadiese por este punto el Principado. El día 27 emprenden la marcha con dirección á Villaviciosa: al siguiente pasan al Infiesto y Cangas de Onís, y haciendo alto en esta villa, se dirigen al Santuario dos compañías del Regimiento provincial de Oviedo con las banderas, á las ordenes del Sargento mayor D. Francisco Manglano, á rendirlas á la Virgen é implorar su amparo y protección. Concluído el acto religioso, que se celebra con magnificencia por los Canónigos de la Colegiata, se incorporan al Regimiento y cubren las tropas los montes de Covadonga extendiéndose mas allá de Llanes. (*) Al participar la Junta á las provincias la resolución de haberse alzado el país en defensa de su religión, de la Pátria y del Rey, y nombrado General en Jefe al Marqués de Santa Cruz, las excita á formar causa comun; á que le presten auxilios de hombres y dinero; ofrece proveerlas de armas, y pone en su conocimiento la de enviar tropas á los montes de Covadonga, para que comience aquí la segunda restauración de España.

9.º Creía Flórez Estrada (**) haber llegado la oportunidad de manifestar que debían emitir los españoles sus opiniones libremente por medio de la imprenta. Extiende con este objeto un proyecto de circular acompañado de una memoria para presentar á la Junta. Conferencia antes de hacerlo con Diputados de su confianza y de buenos estudios; entrando en la discusión privada otros dominados de preocupaciones hijas de la educación y de tantos siglos de ignorancia y de inercia, aunque dotados por otra parte de una razón clara; y viendo que no era fácil llevar á cima el proyecto, se vale del medio de proponer, que se autorice á toda persona, cualquiera que sea su clase, para suministrar á la Junta, ya de palabra, ya por escrito, cuantas noticias y luces consideren conducentes al feliz éxito en la terrible crisis que se atravesaba: que se declare buen patriota al que haga algún servicio de esta ú otra naturaleza, y por traidor é infame á quien observe contraria conducta: que se exhorte á todo asturiano, no sujeto á quintas, para que á la mayor brevedad se presente en la capital á sus órdenes: y que se encargue á los párrocos inculquen á sus feligreses, capaces á tomar las armas, el

(*) Apéndice número 14.

(**) Apéndice número 15.

sagrado deber de abrazarlas en defensa del Rey, de la Religión y de la Pátria, cuando tan gravemente se vén ofendidas. Sin embargo de ser muy justa y digna de alabanza esta proposición, bajo todos concéptos, y no haber comprendido en ella Flórez Estrada mas particulares que el relativo á la facultad de comunicar á la Junta luces y noticias, ocultando su principal pensamiento; encuentra oposición en algunos Diputados persuadidos de que se pondría mas de una vez en conflictos á la Corporación. Vencida al fin por las reflexiones y razonamientos de otros, se aprueba y circula la proposición.

10. La Junta considera conveniente dar publicidad á una carta fecha del 8 en Bayona, (*) suponiendo haber llegado con dos sobres: uno á la Real Sociedad de Oviedo: otro, reservado, al Jefe de armas de Oviedo, y asegurando hallarse firmada por el Rey. Decía la carta: «Nobles asturianos: estoy »rodeado por todas partes, soy víctima de la perfidia, vosotros salvásteis la »España en peores circunstancias, y hoy aprisionado no os pido la Corona, »pero sí que vindiqueis, arreglando el plan con las provincias inmediatas, »vuestra libertad de no admitir un yugo extranjero, y sujetéis á este pérfido »enemigo que despojó de sus derechos á vuestro desgraciado Príncipe. »*Fernando.*» En 27 de Junio publica también otra la Junta, (**) suponiendo asimismo haberse escrito por S. M. con lápiz desde el destierro en el 17. Reducíase á manifestar reconocimiento á los pueblos y admirar su constancia, á protestar contra la renuncia de la Corona y cuanto en el Congreso de Bayona se estableciese; á que se opusiesen á la salida del Monarca intruso y del Duque de Berg; á excitarlos para que, llegando á pisar el territorio francés, asegurasen que no sería inquietado y que solamente buscaban las personas del usurpador, la suya, la de su tío y hermano, las de Godoy y sus secuaces, y á que si correspondiese la proposición á sus deseos, sacrificaría todos los días de su existencia y los gastaría enteros para que supiesen sus ideas los Castaños, Morlás y otros generales. Y concluía exclamando «¡Ay! Aun se dará por bien satisfecho de que lleguen á las Juntas centrales »estas líneas ilegibles que forma, del modo que puede, en su destierro y 17 »de Junio. *Fernando.*» Hombres de revolución Florez Estrada, Toral y otros individuos de la Junta, habían forjado las dos cartas en casa de D.^a María Ignacia de Llanes, madre de D. José María Bernaldo de Quirós, actual Marqués de Camposagrado, con el objeto de inflamar al pueblo, valiéndose para escribirlas de D. Félix Suárez Bravo, persona de confianza á quien encargan proporcione papel azulete francés é imite la letra del Rey del mejor modo posible. No es ninguna de estas cartas la que inserta Mr. De Schepeler en la *Historia de la revolución de España y Portugal*, impresa en Liege el año 1829. Conocían bien Flórez Estrada y compañeros el corazón de los asturianos, su índole, su amor á la independéncia y su decisión por el Rey. No se les ocultaba el efecto que en ellos causaría un lenguaje tan tierno y sentimental, y que no se ocuparía la generalidad del exámen de la legitimidad de los documentos. Hé aquí lo que les movió, no ménos que á la Junta, á poner en planta una invención tan feliz como astuta. Con ella cogen ópimos frutos. Atizando por este medio la hoguera encendida, consiguiendo que no llegue á apagarse.

(*) Apéndice número 16.

(**) Apéndice número 17.



CAPITULO VII

Exposición de la Junta al Rey de la Gran Bretaña.—Enviados á este Soberano.—Recibimiento y obsequios.—Concesión de pedidos.—Paz con Inglaterra y Suecia.—Publicación.—Solemnidad con que se hace.—Legación del Reino de Galicia.—De Sevilla.—Sistema adoptado por los enviados para entenderse con el Gabinete.—Proyecto de desembarcar en Asturias tropas inglesas.—Discusión sobre la conveniencia.—Contestación al Gabinete.—Nombramiento de Plenipotenciario por la Junta Central.—
Cesan y se retiran los de Asturias.

PRIMERO. Desde que comienza á pronunciarse el espíritu público contra la agresión de Bonaparte, conocen los que le fomentan la necesidad de aliarse con la poderosa nación inglesa. Y para no malograr el fruto que se debía esperar del alzamiento del Principado, conforme la Junta con el artículo 4.º de las peticiones del pueblo, acoge por aclamación tan feliz pensamiento, y acuerda en las primeras sesiones del 25 de Mayo enviar una legación á Jorge III, Rey de la Gran Bretaña, poniendo en su alta consideración la heroica resolución de Asturias, para que se dignase protegerla, concediendo al Principado los auxilios que menester había. Parecieron á propósito por sus luces y conocimientos para tan delicado encargo D. José María Queipo de Llano, Vizconde de Matarrosa y despues Conde de Torreno, jóven de grandes esperanzas que tanto se acreditó con el tiempo en la Tribuna parlamentaria y por sus producciones literarias, el Dr. D. Andrés Angel de la Vega Infanzón, Catedrático en la Universidad de la provincia, hombre de saber y de grande reputación, y el Dr. D. Fernando Alvarez Miranda en la clase de Secretario.

2.º Por esta legación dirige la Junta á S. M. B. una manifestación (*) acordada y extendida el mismo día 25. Decía en ella: «Que mirando el Principado con el mayor horror la idea de gemir bajo la esclavitud de un usurpador que trataba de engrandecerse á costa de la perfidia más bien que sobre el apoyo de la justicia y del valor, y animado por el sentimiento de ver cautivos á su Rey Fernando VII y á la Real familia, se levantara tomando las armas para su defensa, y para rescatar la independencía de la Monarquía; que la resolución era grande, no ménos que el valor y la justicia con que la abrazaran los asturianos; que el Principado por medio de sus Diputados con plenos poderes, se presentaba ante S. M. para que se dignase facilitarle los auxilios necesarios en la situación en que se encon-

(*) Apéndice número 18.

»traba, y que en unión con el Marqués de Santa Cruz de Marcenado, General en Jefe de las tropas, esperaba se serviría acceder á sus deseos.»

3.º Ocurría la dificultad de trasportar los enviados á Inglaterra. Ya tiempo que ningun buque de esta nación se presentaba en las costas del Principado, con motivo de la guerra que España la declarara; pero la casualidad quiere que aparezca por aquellos días en las inmediaciones del Cabo de Peñas, el bergantin corsario de la isla de Jercey *Stace Brik*, su Capitan Fooll.—Estaba desempeñando en la villa de Gijón comisiones importantes con orden de la Junta D. Baltasar Cienfuegos Jove-Llanos; y apenas llega á su noticia haberse descubierto el Corsario, propone al Piloto de Navío de la Real Armada D. Toribio Cifuentes, que pase al puerto de Luanco á parlamentar con el Corsario, le manifieste la situación del Principado, la imposibilidad de trasladarse, por falta de buque, la legación á Londres, y que espera la trasporte en el suyo, por la cantidad en que se convengan.

4.º Embarcado Cifuentes en una lancha con otros patriotas, al acercarse al Corsario es recibido á cañonazos, sin embargo de llevar bandera parlamentaria. Hace de resultas alto: mas se presenta otra casualidad.—Hallábase pescando en bote á las inmediaciones, acompañado de un muchacho, D. Manuel Gonzalez Valdés, de la villa de Candás: el capitan Fooll permite al muchacho pasar á la lancha de Cifuentes y que le conduzca al bergantin en el mismo bote con encargo de separarla á cierta distancia. Verificado, le da cuenta de su comisión Cifuentes, y al propio tiempo le reconviene por el recibimiento hostil yendo con bandera de parlamento. Fooll le hace presente que obrara de aquel modo, por que no hubiera vuelto á la embarcación un bote tripulado que en la noche anterior enviara á colocarse entre las peñas y le creía prisionero, como también que iba la lancha al abordaje, puesto que aunque llevaba bandera parlamentaria, no así la del pabellón español. Terminadas las contestaciones, encarece Cifuentes al Capitan la necesidad de pasar á las aguas de Gijón y de convenirse con el Comisionado de la Junta, para trasportar los enviados de Asturias á Inglaterra. Dudo Fooll en un principio de la resolución que tomaría, se decide al fin. Lleva por práctico á Cifuentes, llega á aquellas aguas, deja el bergantin á la entrada del puerto y desembarca.

5.º Llenos de júbilo los habitantes de Gijón se agolpan al muelle, prorumpen en vivas á la nación inglesa, y como en triunfo le llevan á la casa de D. Juan Kelly, natural de Irlanda. Todo le parecía un sueño á Fooll, como él mismo manifestaba al referir lo que le hubiera ocurrido. Despues de enterarle Kelly y Cienfuegos Jove-Llanos del estado de la nación, de la situación del Principado, de hallarse preparada la legación acerca de su Rey y repetirle lo que le dijera Cifuentes, conviene en llevarla á Inglaterra, recibiendo en el acto del embarque cincuenta mil reales, pero con la condición precisa de no dar caza á ningún buque en la travesía, y seguir el derrotero hasta el primer puerto de aquel Reino.

6.º Puesto todo en conocimiento de la Junta por Cienfuegos Jove-Llanos, (*) se hacen á la vela los enviados con su servidumbre entre cinco y seis de la tarde del día 30 de Mayo, llevando de intérprete á D. Silvestre de la Piniella y acompañándolos Cifuentes. Un gentío inmenso corona el

(*) Relaciones del intérprete y secretario de la Legación.

muelle. Aclamación y aplausos resuenan por todas partes. Los vivas á las dos naciones, á Fernando VII, á la Junta, á la Independencia y á los enviados, no se interrumpen. La escena del embarque es de las mas tiernas que imaginar se puede.

7.º En el día 4 de Junio, cerca ya de Falmouth, aborda el bergantín, por la tarde, un buque de guerra inglés; manda su Jefe que pase un oficial á informarse de si encontrara en el viaje algún enemigo: Fooll le contesta por la negativa; pero le refiere haberse levantado contra Bonaparte el Principado de Asturias, y que conduce á Inglaterra la legación que la Junta en él creada, envía á S. M. B. Enterado aquel de tan agradable nueva, hace salvas en celebridad, y manda comunicar á los demás buques la noticia, por medio de señales.

8.º A las dos y media de la mañana del 5 (*) da fondo al ancla el bergantín *Stace Brik* á la inmediación del muelle de aquel puerto. Entre seis y siete llega el bote de visita; y enterada ésta de que las personas de á bordo, componen una legación que el Principado de Asturias manda á S. M. B. vuelve á las dos horas con la orden de desembarco. Hácese al momento, y pasan los enviados y acompañantes á la casa llamada de Costumbre, que se conoce en España con el nombre de Aduana. Reunidas en ella las principales autoridades, les refiere en francés el Vizconde de Mata-rrrosa el objeto de su misión, la resolución que tomara Asturias, el estado de efervescencia en que el resto de la nación queda, asegurándoles la probabilidad de que la secunde todo el Principado. Absortas al oírle, y llenas de alborozo se disponen á permitirles el viaje á Londres, para que cuanto antes llegue tan fausto acontecimiento á noticia de su Soberano; pero vigente la ley que prohibía dirigirse los viajeros á aquella ciudad, sin expresa orden, no se determinan á hacerlo, á pesar de lo extraordinario del caso, contentándose con enviarla á la Côte por el telégrafo.

9.º Hallábase en Falmouth el Capitan Hill, Comandante de una corbeta de guerra, y sabedor de la ocurrencia, les hace presente ser de la mayor importancia al Gobierno enterarse cuanto antes de la Embajada, poniéndoles además de manifiesto las consecuencias que del retraso podían seguirse. El mismo Hill garantiza á los enviados, y se ofrece acompañarlos á Londres. Toma en ello el más vivo interés el pueblo participante del suceso; le toma el Vice-Cónsul español, y le toman tambien muchos portugueses que á la entrada de Junot en Lisboa habían emigrado, y estaban allí de paso para el Brasil. Ceden al fin las autoridades, y á las cuatro de la tarde marcha en posta la Legación con el Capitan Hill, dejando á Falmouth lleno de exaltación y de júbilo.

10. No eran todavía las siete de la mañana del 6 (**) cuando pisan los enviados los umbrales del Almirantazgo. Su Secretario Mr. Welerley Pool, apenas da crédito á lo que oye, procurando con ansia descubrir en el mapa el casi imperceptible punto que osaba declararse contra Napoleón. Poco despues (***) y en hora tan temprana, se avista con los enviados Mr. Caning, Ministro entonces de relaciones extranjeras. Preséntanle la exposición de la Junta del Principado para S. M., las credenciales ó poderes, las proclamas y

(*) Las mismas relaciones.

(**) Toreno. «Historia de la revolución.»

(***) Las mismas relaciones.

ordenes que hasta su salida de Gijón se hubieran expedido, y le hacen al mismo tiempo una reseña de los acontecimientos de Oviedo desde la mañana del 9, y del estado de las demás provincias de España, señaladamente Santander, León y Galicia, á las cuales enviara la Junta comisionados para insurreccionarlas; concluyendo con asegurarle, que según el espíritu que en ellas dominaba, difícil, cuando no imposible, sería que muy en breve dejasen de imitar al Principado de Asturias. En vista de las proclamas y del calor y persuasivo entusiasmo de los enviados, (*) no dudó un instante el Ministro inglés en asegurarles que el Gobierno protegería con el mayor esfuerzo el glorioso alzamiento de la provincia. Su pronta y viva penetración columbra el espíritu que debía reinar en toda España, cuando Asturias había levantado el grito de la Independencia, previendo igualmente las consecuencias que, una insurrección peninsular podría tener en la suerte de Europa y aún del mundo.

11. Concluida la conferencia muy amistosa, y de un carácter quizás nuevo en la Diplomacia, obsequia Caning á los enviados en su casa con un suntuoso almuerzo, al que asiste entre otros personajes Lord Holan, antiguo Embajador en la Corte de Madrid y amigo del virtuoso Jove-Llanos. A su tiempo se retiran aquellos á la casa núm. 2.º Plaza de Hanover Strat, que mandara Caning aderezar ricamente para hospedarlos, luego que recibe por el telégrafo la noticia de su llegada á Falmouth.

12. Eran compañeros de Caning en el Gabinete, los célebres Castlereagh y Liverpool y primer Lord de la Tesorería el Duque de Portland. Aunque pegados todos á las máximas y doctrinas de Mr. Pitt, no disientían acerca de los asuntos de España. En cuanto á ellos una sola era su opinión. Bien claramente lo dá á entender el esclarecido orador Scheridan con aquellas palabras que de sus labios salen en la sesión parlamentaria del día 15 de Junio en la Cámara de los Comunes: «el denodado ánimo de los españoles ¿no tomará mayor aliento cuando sepa que su causa, no solo ha sido abrazada por los Ministros aisladamente, sino también por el Parlamento de Inglaterra? Si hay en España una predisposición para sentir los insultos y agravios que sus habitantes han recibido del tirano de la tierra, y que son sobrado enormes para poder expresarlos con palabras, ¿aquella no se elevará al mas sublime punto con la certeza de que sus esfuerzos han de ser, cordialmente sostenidos por una grande y poderosa nación? Pienso que se presenta una importante crisis. Jamás hubo cosa tan valiente, tan generosa, tan noble como la conducta de los asturianos.» Palabras que merecen repetidos aplausos en ambos lados de la Cámara; palabras y aplausos con los que expresan sus individuos, ser comun el sentimiento. Ninguno de los muchos triunfos conseguidos por las armas Británicas, produce tanta sensación, como el alzamiento de Asturias contra Bonaparte.

13. Y no debe admirar, ya por la grandiosidad de la empresa, ya por que se abre con ella el camino al Gabinete inglés, para volver á ejercer su influencia en el continente Europa, ya por estar paralizado el comercio de la nación, y sus fábricas en gran número cerradas, como de día en día se acrecentaba la mendicidad por falta de ocupación de brazos, y los clamores de los Diputados resonaban por esta causa con frecuencia en el Parlamento. En las sesiones de 24 de Febrero había pedido Mr. Tierni, que se nombrase

(*) Toreno.

una comisión, para examinar el verdadero estado del comercio y navegación. «Providencia, decía, tanto mas urgente, cuanto que acababa de recibir el Parlamento un memorial firmado por treinta mil personas, reducidas á la miseria de resultas de la parálisis que sufre el comercio.»

14. Los sucesos del Principado llaman en Inglaterra la general atención, (*) y hacen el asunto privilegiado de todas las conversaciones y de la prensa periódica. Londres recuerda con elogio el nombre asturiano; y las glorias antiguas del país andan de boca en boca entre sus habitantes. A este propósito y para que se recitase en el pueblo, se compone, por un entusiasta del alzamiento del Principado, un unipersonal que con el mayor aplauso se representa en el afamado Coliseo de Convertegaeden. En todas partes se prorrumpe en vivas á los enviados de Asturias. El primer día que asisten á la Opera en el Palacio del Duque de Gutemberg, se les recibe con tales aplausos y aclamaciones, que es forzoso suspender la representación cerca de una hora. Dánseles á porfía magníficos y suntuosos convites de doscientos y mas cubiertos por varios Lores, que honran con su presencia los Príncipes Reales. En fin, no queda obsequio que no se les haga. Tal entusiasmo había entonces por Asturias en Inglaterra, y tal impresión causara en esta nación el alzamiento del Principado contra el opresor de la tierra.

15. El día 12 del mismo mes ya reciben los enviados contestación de S. M. B. comunicada por la Secretaría de los negocios extranjeros. En la nota que con esta fecha les pasa el Ministro Caning, les dice; (**) «El Rey me manda asegurar á V. SS. que S. M. vé con el más vivo interés la determinación del Principado de Asturias, para mantener contra la usurpación atroz de la Francia, una contienda que tiene por objeto la restauración é independencia de la Monarquía española. Conforme á esta disposición se ha servido ordenar que, sin dilación se embarquen para el puerto de Gijón los renglones de socorros militares que V. SS. han detallado, y que se destaque á las costas de Asturias una fuerza naval suficiente, para protegerlas contra cualquiera tentativa que pueda hacer la Francia, para introducir tropas por mar en el país. Hará S. M. con gusto todo esfuerzo ulterior en apoyo de una causa tan justa. Me manda declarar á V. SS. que está pronto á extender su apoyo á todas las demás partes de la Monarquía española, que se muestren con el mismo espíritu que anima á los habitantes de Asturias, como también su deseo sincero de renovar las ligas de amistad que subsistieron por tanto tiempo entre las dos naciones, y de dirigir sus esfuerzos unidos contra aquella Potencia, que se ha mostrado no ménos el enemigo de la España, que de la Gran Bretaña. Debo recomendar que no se pierda tiempo en avisar á la Junta general de Asturias, del modo con que se ha servido acoger las proposiciones que le han venido por manos de V. SS. y participarles, que se halla pronto en Portsmouth un buque para conducir cualquiera persona, que gusten despachar con esta comunicación.»

16. La actividad del Gabinete inglés no supera á la de los enviados de Asturias. El día 19 ya se presenta á la Junta D. Toribio Cifuentes, con los pliegos de que hubiera sido portador desde Portsmouth. Al leerlos Su Alteza, en sesión del mismo día, al ver el recibimiento que tuviera la Lega-

(*) Las mismas relaciones.

(**) Apéndice número 19.

ción, las generosas ofertas del Rey de la Gran Bretaña, la íntima y estrecha alianza que tan poderoso monarca hace con Asturias y con las demás provincias que sigan su ejemplo, se llena de una indecible é inexplicable emoción. Cordiales abrazos se dan los Diputados, y prorumpen en vivas á la Gran Nación, á su Rey y á su Ministerio. Concluída tan tierna escena, se acuerda comisionar al Procurador general, para que á nombre de la Junta participe tan agradable y placentera noticia á las demás del Reino; haciéndoles presente, que los socorros que S. M. B. ofrece, son extensivos á todas las provincias que se declaren contra el usurpador, y que para su conocimiento acompañe á la comunicación (*) certificado de la nota del Gabinete inglés, como lo ejecuta acto continuo.

17. En sesión del 21 se acuerda asimismo (**) declarar la paz general, y la alianza mas estrecha con la Inglaterra: declarar igualmente la paz con la Suecia, como adicta á esta Nación, y que se franqueen nuestros puertos á los buques de las dos Potencias: que la resolución se circule á las Justicias del Principado: que se publique en la ciudad por bando con la mayor solemnidad; y que se dé parte á los enviados en Londres, como también la satisfacción que causara á la Junta y al país la nota del Ministerio de relaciones extranjeras, para que se sirva ponerlo éste en conocimiento de S. M. B.

18. A las doce de la mañana del mismo día publica el bando el Procurador general con todo aparato, acompañado de dos Diputados. Formaban la escolta las compañías de Granaderos y Cazadores del primer batallón del Regimiento de Hibernia. La demás tropa ocupa las calles de la carrera: las casas de la misma estaban adornadas con esmero. Un gentío inmenso, lleno de entusiasmo, sigue al Procurador y Diputados; himnos á la patria, y en loor de la nación aliada y de los individuos de la Junta que expusieron sus vidas por librar al Principado de las cadenas que el usurpador les preparaba, canciones guerreras, vivas y aplausos: éste era el cuadro que presentaba Oviedo durante la publicación.

19. Dos asuntos, á cual mas importantes, ocupan la atención de los enviados al siguiente día de presentarse al Almirantazgo inglés: las Américas, y las tropas que á las órdenes del Marqués de la Romana estaban en el Norte. Convencidos de la necesidad de la unión de aquellos dominios con la Metrópoli; de que formasen con ella causa común, y de los muchos recursos que podían proporcionar para sostener y conseguir la independencia nacional, extienden un manifiesto refiriendo la alevosía con que los franceses ocuparan las principales plazas de armas de España, el número considerable de tropas que con la misma alevosía introdujera en el Reino el Emperador, haberse apoderado éste de la Real familia y de la persona del Rey, á quien con entusiasmo se acaba de proclamar y jurar: el suceso del 2 de Mayo en Madrid, cuyo resultado fuera el sacrificio bárbaro é inhumano de multitud de víctimas inocentes: la terrible sensación que conducta tan atroz de parte de los que se titulaban aliados, hiciera generalmente en España: el estado de efervescencia de la nación, como consecuencia forzosa: la heroicidad asturiana dando el grito de libertad é independencia, declarando la guerra al tirano la Europa y aliándose con la poderosa Inglaterra: su carácter acerca de esta

(*) Apéndice número 20.

(**) Apéndice número 21.

Nación y la acogida que tuvieran. Imprimen el manifiesto y remiten ejemplares á personas de influencia. Esta resolución produce los efectos deseados. Las Américas continúan unidas á la madre Patria y la auxilian con sumas cuantiosas, hasta que años después se introduce en ellas la semilla de la revolución, y se emancipan. Por lo que mira á las tropas del Norte, proponen los enviados á Mr. Caning, lo conveniente que sería comunicar al Marqués de la Romana el estado de la Nación para que volviese á la Patria; y proporcionar el modo de transportarlas. Habían salido aquellos de Asturias con la misma idea; y antes de su partida ya se hubiera espontaneado el intérprete de la Legación á pasar con el propio objeto á Dinamarca. Comunicada al Ministro Caning, es al momento acogida; y comienza el Gabinete de San James á tomar disposiciones para llevar á cabo el proyecto. En las primeras conferencias, en fines de Mayo, entre el General D. Francisco Javier Castaños y el Gobernador de Gibraltar Darymple, manifiesta aquél deseos de que se valiera el Ministerio inglés de algun medio de noticiar á Romana el levantamiento de la Península. Para la Junta de Sevilla había sido, por el mismo tiempo, objeto de ansiedad el buscar trazas para sacar á estas tropas del poder de Napoleón. Aprovechando la de Valencia la casualidad de haber tomado una parte activa en la defensa de esta ciudad D. Juan Caso, consigue de él una carta para su hermano el Marqués; y en 10 de Junio la dirige, acompañada de otra, dándole noticia de los acontecimientos de España, y pidiéndole que con el ejército de su mando, venga á contribuir á la defensa de la pátria. En el mismo día la remite con pliegos á Darymple, á fin de que por medio de su Gobierno hiciera llegasen á la Romana. En el 18 contesta que con esta fecha se le presentara la ocasión de un buque inglés y que se valdría de él para remitirlos al Marqués, bajo cubierta, de uno de los Secretarios del despacho. De manera que ajustadas las fechas, resulta: que no solamente cabe á Asturias la gloria de ser la primera provincia de España que levanta el pendón de la libertad é independencia, sino que la tiene también de ser igualmente la primera en hacer esfuerzos para conservar los países de Ultramar y para que vuelvan á la Península las tropas que la astucia de Bonaparte sacara del reino, aprovechándose de la debilidad é imprevisión del Gobierno de Carlos IV.

20. Infatigables los enviados del Principado indican al Ministro Caning, ser consiguiente á la paz y alianza la libertad de los prisioneros españoles. El Gabinete corresponde á la indicación, comunicando orden á los Departamentos para que inmediatamente se les deje libres, (*) se vista, equipe y conduzca al país por cuenta del Gobierno á todos sus naturales que en aquel caso se encuentren; y que á los de las otras provincias de España y de la América, se les equipe y arme transportándolos á Asturias, siempre que se decidan á tomar parte en su levantamiento. Resolución que produce el engrosar las filas de su ejército con muchos valientes que hacen á la Patria servicios importantes.

21. Pronunciado el día 30 de Mayo el Reino de Galicia, una de las primeras determinaciones de la Junta en él creada, es aliarse con la Inglaterra y nombrar en calidad de enviados á D. Francisco Sangro y á D. Joaquín Freyre. En medio de los obsequios y aclamaciones que se prodigaban á los de Asturias, dice el Conde de Toreno, su ánimo estaba contristado al ver

(*) Las mismas relaciones.

que habían trascurrido mas de quince días y que ningún barco ni aviso llegaba de las costas de España; pero al cabo de veinte los tranquiliza y llena de satisfacción el anuncio de haberse presentado en el Almirantazgo Sangro y Freyre; porque no solo eran portadores de la nueva de haberse levantado aquella populosa provincia, mas también toda la Península. A los enviados de Galicia siguen los de Sevilla D. Adrian Jácome y D. Juan Ruiz de Apodaca, y á éstos los de otras provincias.

22. Un número tal de Plenipotenciarios podría ser embarazoso al Gabinete inglés. Deseando todos el mejor acierto, se convienen en que sin privarse de la consideración de agentes de unas provincias soberanas é independientes, conserven el carácter de representantes de toda la Nación: que tratándose de asuntos de interés general, se considere á unos como representantes del Norte de España, y á los otros del Mediodía; y de las provincias en particular, como encargados ó comisionados especiales de las mismas. Medio muy prudente, juicioso y sabio. Con él, se consigue no sólo conservar la armonía, sí también facilitar el despacho en el Gabinete.

23. D. Agustín Argüelles que de regreso á la Península se hallaba en Portsmouth (*) concluida la comisión que acerca del Gobierno Británico se le hubiera conferido en 1806, luego que lee en los periódicos haber llegado á Londres los enviados de Asturias, se dirige á esta capital á ofrecerles sus servicios. Estrechos vínculos de amistad le unían con ellos; y como asturiano, deseaba al mismo tiempo comprometerse en la causa que su patria abrazara. La presencia de Argüelles es para los enviados altamente satisfactoria, tanto porque poseía el idioma inglés, como por su ilustración y conocimientos en la Diplomacia.

24. Ocupábales entonces un asunto de la mayor importancia. Poco después de haber llegado á Londres, ansioso el Gabinete de S. James de dispensar todo género de auxilios para triunfar en la lid que se hubiera emprendido, les revela por conducto de Caning, el proyecto de enviar al Principado el ejército que estaba en Irlanda, y se reservan contestar. Discuten con Argüelles larga y detenidamente el proyecto, ocurriéndoseles en la discusión las siguientes reflexiones:—Se estaba formando el ejército del Principado, y la presencia del inglés podía ser muy útil para aumentar su entusiasmo y el de los naturales.—A vista de su rígida disciplina y con el auxilio de sus Jefes, sería fácil conseguir su más pronta y mejor organización. Podía por otra parte haber miras ulteriores ocupando el país una fuerza extranjera respetable.—Contándose con ella seguros los asturianos tal vez se entregarían á la confianza.—Era al mismo tiempo muy fácil que llamase esta fuerza la atención de los franceses, y que las enviasen mayores para desalojarla del Principado.—Si llegase á verificarse se apagaría, y aún acabaría, el entusiasmo que en él había.—Convirtiéndose en teatro de la guerra, quedaría asolado y lleno de los vicios que consigo llevan los ejércitos beligerantes.—En rigor nada más se necesitaba que dinero, armas y municiones, por abundar en gente así Asturias como el resto de la Península. (**) Observaciones tan poderosas dan por resultado contestar al Ministro «que si bien es muy loable el pensamiento, no parece conveniente llevarle á cima, por carecer Asturias de puertos para en el caso de reembarque por algún revés

(*) Las mismas relaciones.

(**) Walter Scot, «Vida de Napoleón.»

»ú otra causa, invadido que fuera el Principado por el enemigo.»—Jorge Caning se convence de lo expuesto y peligroso que sería en las circunstancias realizar el proyecto: el Gabinete se convence también y le abandona, pero no absolutamente.

25. Más adelante, en el mes de Agosto, declarada ya toda la Península, batidos y arrollados los franceses en Zaragoza, Valencia y Bailén, aprovechando la preciosa coyuntura de mantener la guerra en que, sin éxito, se hallaba empeñado el Gabinete, y de abrirse á sus operaciones el campo que en vano hasta allí había buscado en el continente, vuelve al pensamiento. Dispone enviar á España 1.500 hombres de todas armas; 700 con destino á Bilbao, y los restantes á León para unirse al ejército de Galicia, que con el de Asturias se preparaba á salir á Vizcaya, y que desembarquen en Gijón.

26. Dos Ayudantes de campo del General D. Joaquín Blac, llegan á Oviedo el 18 del mismo mes con las instrucciones (*) acerca del tránsito que debían hacer las tropas, y dan con su orden esta noticia á la Junta, despues de habérsela comunicado á D. Vicente María de Acevedo, Capitán general de la provincia. Otra igual, con mandato de este General, se la comunica también al Secretario de la misma Junta en el 19, desde Arbas, en donde se hallaba de comisión D. Joaquín Antonio López. Ya se había acordado por la noche de aquel día con el Intendente de Ejército, que tomase éste sin la menor detención las disposiciones más eficaces, para que nada faltase á las tropas de una Nación estrechamente aliada con la española, de cuyo Gobierno tuviera la mejor acogida la Embajada del Principado, y de unas tropas que venían como auxiliares. El Intendente llena los deseos de la Junta. Todo se prepara para recibir las; hasta Hospital en Oviedo capaz de cuatrocientas camas, y los acopios colocados en los puntos de tránsito; pero la ocupación de Bilbao por los franceses, obliga al Gabinete Británico á desistir del desembarque en Gijón, según comunicación del 21, dirigida por Blac á la Junta.

27. Instalada la Central y reconcentrado en ella el Poder Supremo, cesan las provinciales en el ejercicio de la Soberanía, y cesan también las legaciones que al principio del levantamiento hubieran enviado al Gobierno Británico, y se retira la de Asturias. En su despedida recibe del Rey, de la familia Real, de los miembros del Gabinete, de muchos Lores, Diputados de las Cámaras y de otros altos personajes con quienes entrara en relaciones, pruebas inequívocas del afecto que se hubiera grangeado. Llena de honor y acompañada de la dulce satisfacción de haber correspondido dignamente á la confianza que al Principado mereciera, desembarca en la Coruña el día 17 de Noviembre.

28. Y debían tener esta satisfacción sus individuos. Ellos consiguen establecer la paz y la más estrecha alianza entre la Gran Bretaña y el Principado; paz y alianza extendidas despues á toda la Nación, y paz y alianza que todavía dura á pesar de tantos años como trascurrieron y de tantas vicisitudes como pasaron. A sus instancias se rompen las cadenas que aherrojaban en los Departamentos á multitud de españoles de ambos hemisferios, y mantenidos á expensas de aquella generosa nación, vuelven como en triunfo á sus hogares. Remesas cuantiosas de dinero que sirve para

(*) Apéndice número 22.

equipar y pagar el ejército del Principado, municiones, armas, artillería, botiquines; en fin, todo cuanto le es indispensable para presentarse en campaña, viene á su solicitud. A ellos es debida la defensa de la costa de Asturias por la marina inglesa, y que se viese libre de invasiones por mar. Su persuasión influye poderosa y eficazmente, no ménos que su destino y política, en que no se altere la armonía entre los enviados de las demás provincias en circunstancias tan difíciles. Ellos son los primeros en promover y acelerar la venida á España del ejército que mandaba la Romana en Dinamarca, y los que tienden la vista á las posesiones de Ultramar, procurando que no se emancipen de la Metrópoli.

Loor eterno á tan esclarecidos asturianos, que menospreciando sus vidas ó el ostracismo, dominada España por el usurpador, hacen servicios tales á la Patria. Sus nombres ocuparán un lugar muy distinguido, el que les corresponde, en los fastos de una época quizás la más gloriosa para España.

CAPÍTULO VIII

Llega á la Pola de Lena el escuadrón de Carabineros reales.—Se avisa al Presidente de la Junta.—Disposiciones que éste toma.—Se declara en sesión permanente.—Ocurrencias con el escuadrón.—Entra en Oviedo.—Se adhiere al levantamiento.

PRIMERO. Uno de los primeros cuidados del Presidente de la Junta, apenas se reúne en la mañana del 25, despues de prestar el juramento los vocales, que por falta de aviso no se hubieran presentado, es el dar parte de no haberse perturbado el orden público, ni habido desgracias que lamentar, y que la fuerza armada recibe de momento á momento aumentos considerables con el paisanaje que lleno de entusiasmo acude á tomar las armas. Pone en su conocimiento acto continuo haberle comunicado varios patriotas que llegara ya á Lena el escuadrón de Carabineros reales desde Valladolid, y que caminaba sin detenerse en los tránsitos más tiempo que el preciso para el descanso. Apreciado por la Junta el aviso, y tomando en cuenta las peticiones 5.^a y 6.^a del pueblo, procede inmediatamente á ocurrir al peligro adoptando las medidas que la premura del caso exige, y se declara en sesión permanente para proveer al remedio tan luego como se necesite.

2.^o Contando con que se habría de presentar el Oficial itinerario al Diputado García del Busto con el pasaporte para proporcionar alojamiento á la tropa, comisiona á éste para que le entere del espíritu que á la provincia anima, de la probabilidad que hay de que se subleven las inmediatas y de las consecuencias que se seguirán entrando hostilmente la tropa, rogándole lo ponga en conocimiento del Comandante. Y encarga al Presidente, que como tal y Capitan general, participe á éste lo hasta entonces ocurrido; y que espera que tanto él como el benemérito escuadrón de su mando se decidirán por la buena causa, si ya no estuviesen decididos.

3.^o Llega el escuadrón á la villa de Mieres á comer el primer rancho. Ninguna noticia tiene del estado de la provincia su Comandante D. Manuel Ladrón de Guevara, pero la supone en alarma por lo que desde su entrada observa. Estando en el alojamiento le invade Fernando Cosío, vecino de la villa, armado con fusil y pistolas, y dirigiéndose á él, le habla en estos términos: «La provincia se ha sublevado en defensa de la Religión, del Rey y de la Patria. Si no jura el escuadrón á S. M. no puede entrar en Oviedo.» Sospechando el Comandante que sin alguna seguridad no tomaría tal resolución Cosío, le contesta á la presencia de los Oficiales «que todos son

»militares acostumbrados á obedecer las órdenes de sus superiores;» con cuya respuesta se retira Cosío sin otra ocurrencia.

4.º Ya había tratado de sublevarse el escuadrón en Villanuble á fundamento de haber entendido los soldados que se expidiera el pasaporte por el Ministro de la Guerra D. Gonzalo de Offasil, y que se les llevaba engañados, como que para aquietarlos y seguir la marcha, se vé precisado el Comandante á pedir otro al Capitan general D. Gregorio de la Cuesta. Desde entonces camina aquél con desconfianza; desconfianza que se aumenta con el estado del espíritu que advierte en los pueblos del tránsito; con las noticias que reservadamente se le comunican de que algunos Oficiales y la mayor parte de la tropa abundan en los mismos sentimientos; con la ocurrencia de Cosío, y sobre todo con no recibir parte ni aviso alguno del Brigadier La Llave, á cuyas órdenes viene. En tal conflicto toma la resolución de mandar al Oficial itinerario que salga al momento para Oviedo, y despues de pedir los alojamientos, se informe circunstanciadamente de cómo se halla la ciudad; qué autoridades en ella hay; si llegara el Brigadier La Llave, y en fin de cuanto pueda conducir para obrar con acierto.

5.º Preséntase el itinerario con el pasaporte al benemérito Busto, como Juez primero, para que disponga alojar el escuadrón. Busto hospeda al Oficial en su casa, le obsequia, y valiéndose de la ocasión, le entera muy por menor de lo acaecido; de las autoridades encargadas del mando y sus circunstancias; de haberse comprometido por la libertad del Rey Fernando VII y por la independencia de la Nación, lo más florido y granado del país, y le encarece particularmente la importancia de que una su voz el escuadrón á la del pueblo para evitar las desgracias que en otro caso podrían suceder, y el que eche sobre sí un borrón un Cuerpo tan distinguido por su valor, y por los importantísimos servicios que en todos tiempos hiciera á los Reyes y á la Patria. Enterado el Oficial de cuanto Busto le manifiesta, y habiendo visto la actitud de la ciudad, retrocede á incorporarse al escuadrón é instruir de todo al Comandante.

6.º Diera orden el Capitan general para que saliese fuerza armada á su encuentro, y con la noticia de que se aproxima se alarma la ciudad. Un número considerable de sus habitantes y de los que en la noche precedente tomaran las armas, á pesar de la lluvia que cae, inunda la carretera de Castilla, coronando á derecha é izquierda las alturas; y el paisanaje de los pueblos inmediatos se reúne á esta gente, de manera que presenta la carretera un espectáculo imponente. Apenas se entera Ladrón de Guevara de la relación que le hace el Itinerario, manda que se ponga en marcha para Oviedo el escuadrón. A la salida de Mieres se encuentra con D. Gaspar Delgado, cursante entonces en la Universidad literaria, y bizarro Oficial después, que comanda una pequeña fuerza. Disparando Delgado una carabina al aire y dirigiéndose al Comandante, le dice: «que si viene de paz la »hallará, y en otro caso la guerra.» Este le contesta: «que no piensa hacerla »al Principado, y sí obedecer á sus Jefes.» Y los soldados en voz baja, pero perceptible, hacen entender á sus circunstantes que no traen cargado. Caminando el escuadrón encuentra también en la altura del Padrún muchas gentes de los pueblos de Baiña y Loredó, capitaneadas por D. Juan Valdés, las cuales se contentan con victorear á Fernando VII, abrir paso á la tropa y seguir tras ella repitiendo los vivas.

7.º Estas demostraciones dan cada vez mas á entender al Comandante

y su tropa los sentimientos del pueblo, y se los confirma el contenido de dos oficios que á la bajada del Padrún recibe; uno del Brigadier La Llave, participándole que resignara el mando, y otro del Marqués de Santa Cruz, refiriéndole haberse levantado la provincia, nombrándole la Junta Capitan general y exigiendo su reconocimiento. La gente armada que sale de la ciudad ocupa el lugar de Olloniego, casi al mismo tiempo que la descubierta del escuadrón, compuesta de cuatro soldados y un cabo. Apenas la ven los patriotas, destacan hacia ella un pelotón; y para venir en conocimiento de sus intenciones, vitoarean al Rey, la Religión y la Independencia nacional, unos; y gritan otros «mueran los franceses y los satélites de Napoleón.» Saluda afectuosamente la descubierta á los patriotas; contesta con vivas á Fernando VII y al Principado de Asturias, y dice: «que tanto los que la componen como sus compañeros, están poseidos de los mismos sentimientos; »que no tengan el menor temor ni recelo, pues que todos son españoles y que »todos aman á su Rey, pero que se les advierte que no cometan desman alguno, pues como militares de honor y acostumbrados á dejarle en todas »ocasiones bien puesto, harán su deber.» El lenguaje noble, franco y decidido de los soldados de la descubierta entusiasma de tal modo á los patriotas que arrojándose á sus caballos y obligándolos á desmontar se abrazan con ellos, y los obsequian cuanto permite el punto en que se encuentran. ¡Escena muy tierna y digna de describirse por otra pluma!

8.º El cabo destaca dos soldados á dar cuenta al Jefe de lo que sucede; se presenta á muy luego el escuadrón en Olloniego, y haciendo alto por mandato del Ayudante; el valiente Chaperón, cuya sangre riega los campos de Rioseco el 14 de Julio, queda sorprendido al ver tanta gente, y la multitud de paisanos que con todo género de armas bajan á aquel sitio, tanto por el camino real como por los de travesía. Repiten los patriotas los vivas y aclamaciones á la descubierta dirigidos, y desde el Comandante del escuadrón hasta el último soldado envainan las espadas, saludan con los sombreros á la multitud y corresponden á los vivas. Rodeados á los caballos del Comandante y Ayudante enteran á éstos, los que llevan la voz, de haberse declarado la provincia contra la Francia; que no reconoce el Gobierno de Madrid; que ha establecido uno durante la ausencia del Rey, y nombrado General en Jefe de las tropas al Marqués de Santa Cruz, descendiente del sábio Vizconde de Puerto, el cual perdiera su vida en defensa del Rey y de la Pátria al frente de Orán. Contesta Chaperón «que los Carabineros »reales no desmentirán jamás el carácter español; que unidos con sus hermanos, los hijos de Pelayo, se presentarán en el campo del honor, en donde »se sacrificarán gustosos por su legítimo Soberano Fernando VII, único á »quien tienen reconocido, y por la independencia de la Nación: que pasarán »á Oviedo y ante la Junta harán en nombre del Cuerpo la misma manifestación el Jefe y Oficiales; mas que lo que por ahora exigen es el orden y que »se eviten desgracias.» Formando en dos filas la gente armada y llevando en medio al escuadrón, entra como en triunfo en Oviedo cerca de las ocho de la noche vitoareando todos á la Nación, al Rey, al Principado y su Junta. Como por encanto se ilumina la ciudad, y cruzan fuegos artificiales la Plaza mayor, convirtiéndose en júbilo los temores y sobresaltos que durante el día se pasaran. Preséntanse enseguida el Jefe y Oficiales al Marqués de Santa Cruz, como Capitan general, y á la Junta, á cuyas autoridades manifiestan la misma decisión que en Olloniego manifestáran á los patriotas y se les

contesta: «que no debía esperarse otra cosa de unos militares tan honrados y distinguidos como los que componen el bravo y benemérito escuadrón de Carabineros reales.» Se les aloja en las mejores casas de la población: sus habitantes se esmeran á porfía en obsequiarlos desde aquella noche hasta á medio día del 7 de Junio que salen á incorporarse al ejército, á las órdenes del General Cuesta. La gravedad española, el espíritu nacional, la lealtad y amor que á su Soberano profesan, llenan de aliento á los asturianos, así como de desconsuelo su partida.

9.º Una ocurrencia sin embargo muy desagradable se ofrece á la salida. Algunos soldados del Cuerpo disgustados con la rigidez del Comandante, esparcen mañosamente voces atribuyéndole adhesión al Emperador de los franceses. La gente vulgar que no discurre, y ménos en momentos de eferescencia, se amotina y dirige al Palacio Episcopal, casa de su alojamiento, y apellidándole traidor trata de apoderarse de él para sacrificarle, como al General Solano en Cádiz, y á otros que en diferentes puntos de la Península, tuvieron en aquella época la desgracia de ser envueltos en desbordamientos populares. Llega al momento á noticia del Marqués de Santa Cruz, y dispone que pasando al Palacio D. Manuel Miranda Gayoso, conduzca al Comandante al Real Castillo-fortaleza por seguridad de su persona y acallar á los amotinados. Así lo hace Miranda; y trasladado á este punto, permanece en él hasta que otra conmoción popular pone en inminente riesgo su vida, como en su lugar verá el lector.

CAPITULO IX

Viene sobre Asturias el batallón primero de Hibernia.—Recibe orden su Coronel para hacer alto en la Pola de Siero.—Se resiste á adherirse al levantamiento de la provincia.—Ocurrencias con este motivo.—Disúélvese al fin, y en pelotones pasa á la ciudad.—Reconoce la Junta.—Sirve de plantel para formar el ejército del Principado.

PRIMERO. Estaba de guarnición en Bilbao el batallón primero del Regimiento infantería de Hibernia, cuando recibe su Coronel D. Carlos Fitz-Gerald la orden para pasar á Asturias á las del Brigadier D. Juan Crisóstomo de La Llave. Dejando el batallón todos sus enseres en la villa al cargo del Teniente D. Agustín Pencerot, sin más equipaje los Oficiales que una escasa maleta, y las Compañías las precisas acémilas para las ollas del rancho, emprende la marcha el día 20 de Mayo caminando con la mayor celeridad. En Laredo se entrega al Coronel una comunicación de La Llave con los pasaportes, designando los tránsitos hasta Rivadesella, y previniéndole aguardase en este punto sus ordenes. Llega á él por la tarde del 24 y aquí recibe otra orden de La Llave para que se dirija el cuerpo á la ciudad, marcándole el descanso que debía dar á la tropa.

2.º Como se hubiesen difundido con rapidez por la provincia los sucesos de la noche del 24, avisan las Autoridades de Villaviciosa al Capitan General, Marqués de Santa Cruz, de la celeridad con que marcha el batallón, de su mal sentido en lo general por lo que en los tránsitos se advirtiera, y del recelo que podía haber de que no se adhiciese á la buena causa, componiéndose casi todo de extranjeros. Santa Cruz dá al momento orden á Fitz-Gerald para que haga alto la tropa en la Pola de Siero, y se presente él en la ciudad á fin de conferenciar y resolver lo más conveniente al servicio de S. M. y de la causa que acababa de abrazar el Principado.

3.º Obedece Fitz-Gerald el primer extremo de la orden, pero elude el cumplimiento del segundo. Reune los Oficiales en Consejo de guerra, y dispone que tanto éstos como los soldados no salgan del pueblo. El Consejo resuelve que pase á Oviedo el batallón, que no tome parte en los acontecimientos, y que se ponga en conocimiento de Santa Cruz y del Gobierno de Madrid la resolución. Extiéndense las dos comunicaciones, mas ni Santa Cruz accede á que pase á la ciudad el cuerpo, ni se remite á Madrid la comunicación acordada, temiendo la interceptación de los correos.

4.º En tal estado, dispone el Coronel comisionar á los Oficiales D. Pedro de Alesme y D. Juan Gómez, para que propongan en su nombre á la Junta la vuelta del batallón á Bilbao, ó el paso al Ferrol á incorporarse con el segundo y tercero, y les encarga se informen acerca de las circunstancias

de las personas que componen el Gobierno en Oviedo establecido; procurando además averiguar con el mayor disimulo el estado de sus fuerzas y artillería y si tomaran parte en el levantamiento los Carabineros reales.

5.º La Junta que deseaba evitar un rompimiento entre el pueblo y el batallón, y la consiguiente efusión de sangre si llegaba á verificarse, y que prevenía que aprovechando el enemigo la oportunidad de la disidencia destacaría fuerzas sobre el país que malograrían la revolución; acuerda emplear medios políticos para atraer la tropa á su partido, y comisiona con este objeto á D. Victorio Costales, D. Pedro de la Escosura, D. Gregorio Piquero Argüelles y á otras personas de confianza, dándoles las instrucciones oportunas con encargo de ejecutarlas con grande prudencia y tino.

6.º Se presentan á la Junta de Alesme y Gómez: manifiestan á Su Alteza los deseos del Coronel de retroceder con el batallón á Bilbao ó pasar al Ferrol. Por medio del Presidente se les entera del estado de la provincia, de su entusiasmo y decisión por la causa que abrazára, de las buenas disposiciones del reino de Galicia para secundar el alzamiento, de haberse adherido á él los Carabineros reales, como buenos españoles, amantes de su Rey y de la independencia nacional; se les encarece el deber en que está el batallón de imitarlos preciándose de adicto á S. M. y lo útil é importante que sería el que lo verificase para destinar á los Cuerpos asturianos que se creaban, tanto al Coronel como á los Oficiales, Sargentos y Cabos con las colocaciones y ascensos á que eran merecedores por sus conocimientos militares; y finalmente les dice, que si se prescindía de todo y se formaba empeño de no tomar parte en una causa tan justa y santa, se daría la orden de marcha para Galicia, aunque era de temer algun suceso sensible en el tránsito por la efervescencia y exaltación de los pueblos. Concluída la manifestación del Presidente, se retiran de Alesme y Gomez, prometiendo poner su contenido en conocimiento del Coronel; pero permanecen seis días en la ciudad informándose del estado de sus fuerzas y de cuanto aquél les encargára.

7.º Los emisarios de la Junta entre tanto emplean en la Pola de Siero cuantos medios es dable imaginar para corresponder á la confianza que de ellos formára S. A. Válense de los Capitanes de Granaderos D. Juan Dringot y D. Guillermo Livessay, del Teniente D. Alonso Suárez Zulaivar, y de algunos otros subalternos que ya en el tránsito para Santander habían dado pruebas inequívocas de odio á la dominación francesa, llegando Livessay hasta el punto de desafiar á la presencia del Cónsul de aquella Nación á un edecan de Murat, y de excitar al Conde Calderón de la Barca para que se pusiese al frente de la provincia; pero no consiguen llevar á cima sus deseos, aunque sí preparar los ánimos de gran parte de la Oficialidad.

8.º De Alesme y Gómez enteran al Coronel de lo que les manifestara el Presidente de la Junta; de que se compone ésta de representantes ó Diputados de los concejos del Principado; de haberse erigido en Soberana durante la ausencia del Rey y del estado de las fuerzas de la capital. El Sargento mayor D. Remigio Ohaca, el Ayudante D. Pedro de Suy y algunos Capitanes le proponen que toda vez accede la Junta á que pase á Galicia el batallón, emprenda desde luego la marcha, pero que se apodere antes de la ciudad para evitar que lleguen á realizarse las indicaciones del Presidente á de Alesme y Gómez, adoptando al efecto el plan de ataque que el mismo de Alesme, Oficial entendido, hubiera formado. Fízt-Gerald resuelve dirigirse

á Galicia, pero tomando el camino de la costa, sin acometer á la ciudad por parecerle muy expuesto y aventurado hacerlo, habiendo comenzado la indisciplina en la tropa por las maquinaciones de los emisarios de la Junta, de que era noticioso. Dá orden al Oficial itinerario D. Pedro Zuloaga, para que salga inmediatamente con dirección á Avilés, primer punto de tránsito, y que se prepare el batallón para emprender á otro día la marcha. Dispuesto á hacerla recibe aviso de haber sido arrestados Zuloaga y la partida de su mando por disposición de la autoridad de aquella villa, sin que hubiesen dado el menor motivo para tal determinación.

9.º Desde luego comprende el Coronel por este paso hallarse decidida la Junta á impedir á todo trance la salida del batallón por más que se comunicára la orden para que pudiera incorporarse en Galicia al segundo y tercero. No ocultándose que sucederían desastres en el caso de ser atacado en el tránsito, reúne otro Consejo de guerra, y tomando la palabra dice: «Señores, el honor de VV. es el mío y de todo el Regimiento de mi mando. »No hay género de sacrificio que no esté resuelto á hacer por conservar; »y no ha habido paso alguno que no hubiese dado para que no se mancille. »Hace más de cuarenta años que sirvo en la carrera militar, y en ella creo »haber cumplido con este sagrado deber. Los acontecimientos de la provincia nos tienen en la alternativa de obedecer las disposiciones de la Junta ó »las del Gobierno que dejó el Rey establecido. Yo creo que no hay que »dudar en la decisión que debemos tomar, porque la obediencia es la base »fundamental de la disciplina militar, y en ella están cifradas las grandes »acciones de la milicia. La orden con que hemos venido á Asturias, fué dada »por aquel que el Rey mismo mandó obedecer, y faltaremos á ella si nos »adherimos á la insurrección de esta provincia. Es preciso advertir, señores, »que hasta ahora ninguna otra la imita; que en Burgos hay un Cuerpo de »ejército francés de seis mil hombres, sin contar con otros que marcharon »sobre Madrid; y que una división que se destaque sobre el país, sofoca su »agitación, haciendo que el paisano se repliegue á su casa. ¿Qué será, pues, »de nosotros en este caso? Es indudable que los Oficiales seremos todos »juzgados militarmente y fusilados con ignominia. Yo entre tanto trato de »que no se nos atropelle, y la actitud en que tengo el batallón con las armas »en la mano, no es mas que para evitarlo, pues que los emisarios que vienen »de Oviedo, nos acaban de amenazar.» No faltan Oficiales que llenos de patriotismo demuestran se haría un singular servicio al Rey y á la Nación, adhiriéndose el cuerpo al levantamiento de la provincia, dado que no conspiraba á otra cosa que á sostener el Trono y la Independencia de que se trataba de privar á la Nación, según todas las disposiciones del Emperador de los franceses y la Corte de Madrid; y que obrando de este modo se cumpliría mejor con el juramento que prestara el batallón de ser fiel á S. M. Sin embargo, la mayoría de los Oficiales se conforma en ejecutar cuanto por el Coronel se dispusiere.

10. Reunido aún el Consejo, entra un Ordenanza y dice á Fízt-Gerald: «Señor: un caballero Oficial que viene de Oviedo, pide permiso para hablar »á V. S.» El Coronel le concede, y se disuelve el Consejo. Era el Oficial D. Nicolás de Llano Ponte, Mayor general del ejército asturiano, quien le entrega un pliego de la Junta reducido á quedar enterada S. A. de lo que le hubiera pasado sobre el asunto del itinerario y la partida de su mando en la villa de Avilés, y á que tomaría providencias en cuanto al agravio

que aseguraba habérseles inferido, pero que debía poner en su consideración ser necesario que saliese de la indecisión en que estaba y de la ansiedad en que con ella tenía á la provincia, por pedirlo así sus Diputados legítimamente congregados; pues que en otro caso se vería precisada á adoptar las medidas oportunas. Y añade Ponte, que le parece prudente y político acceder; porque existía en Oviedo una fuerza respetable, difícil de contrarrestar. Montando en cólera Fizt-Gerald, al oír estas palabras, se levanta del asiento para contestar á Ponte. Se retira éste, y creyendo aquél ser efecto de cobardía le dice: «¡Oh señor, que mal parece que un señor Oficial corra por tan poco: asómese V. á ese balcón y verá ese batallón que tengo ahí formado, el que ya cinco días está sobre las armas, y conocerá que no es tan fácil arrollarle: haga V. presente en mi nombre á los señores de la Junta, que el batallón primero de Hibernia, siempre cumplirá con su deber conservando el honor á todo trance.»

11. Convencido Ponte de que ningún partido puede sacar, se despidió de Fizt-Gerald, pero trata de aprovecharse de las buenas disposiciones de Dringol, Livesay, Suárez, Zulaivar y otros Oficiales del cuerpo. Se detiene en la Pola con el objeto de llevar á cabo el pensamiento de la Junta de atraer por la seducción la tropa. Se vale de aquellos oficiales y de los emisarios que allí se hubieran mandado; y en poco más de veinticuatro horas se dá tal arte y maña que consigue introducir por completo la indisciplina en el batallón. En pelotones de treinta y cuarenta hombres pasan á la ciudad los soldados y se ponen á las ordenes del Marqués de Santa Cruz, dejando en la Pola la mayor parte de los Oficiales con el Coronel. En tal estado, reuniendo D. Ramón García Bernardo, Alférez mayor del concejo, cien hombres escogidos y atropellando con ellos y los que llegaran de Oviedo, la guardia del Coronel, se apoderan de sus armas, de la bandera y caja del cuerpo, arrestan á aquél y al Mayor, y poniéndolos á disposición de la Junta, son conducidos al Palacio Episcopal hasta nueva orden. Pasan enseguida los Oficiales á la capital, y habiéndose presentado á S. A. se adhieren al levantamiento. Se les ofrecen grados y distinciones, pero se resisten á admitirlos, hasta que mas adelante se ven obligados á hacerlo como otros muchos del ejército á quienes invita la Junta para que se pongan al frente de los cuerpos en la provincia creados.

12. La conducta de Fizt-Gerald forma un contraste maravilloso con la de Ladrón de Guevara. Este se decide al momento por la causa nacional; aquél se resiste á abrazarla buscando pretextos para no comprometerse. Bien claramente lo dán á entender su alocución á los Oficiales reunidos en Consejo de guerra y la declaración que presta en la causa por disposición de la Junta instruída despues de los sucesos del 19 de Junio, como en su lugar se verá. Fizt-Gerald había nacido en los Estados de Austria, y sus padres y mayores eran extranjeros. Ladrón de Guevara y los suyos, todos españoles.

CAPITULO X

Reúnesse el día 28 la Junta general.—Ratificase la declaración de guerra.—Manifiesto de las causas.—Apruébase lo hecho hasta entonces.—Pastoral del Reverendo Obispo.—Se manda retirar á sus casas los viejos, casados é inútiles que tomaran las armas.—Circular encargando se presenten los comprendidos en los últimos sorteos de milicias.—Excitación para que se ofrezcan recursos con destino á la guerra.—Se aplican á este objeto los caudales de Santuarios, Obras públicas y otros establecimientos.—Nómbrense Ministerios para el despacho de los asuntos.

PRIMERO. El día 28 de Mayo será tan memorable en la historia como la noche del 24 para amanecer el 25. Los Procuradores ó Diputados elegidos por los concejos del Principado (*) para la Junta general en el 3 instalada, se reúnen á las diez de la mañana de aquel día en el salón de la casa Regencia en virtud de la convocatoria el 25 expedida. Ninguno se retrae de concurrir exceptuando los enfermos y ausentes de la provincia que lo hacen sucesivamente. Ninguno alega causas ni se vale de pretextos. Todos se deciden á correr la suerte de los que en la noche citada se hallaban en la ciudad, y á sacrificar sus vidas en obsequio de la Patria. Este hecho por los peligros que ofrecía y por la libre voluntad con que se ejecuta, es sin duda uno de los más grandiosos de la revolución asturiana.

2.º Prestado el juramento con arreglo á la fórmula en la misma noche adoptada, la primera ocupación de la Junta es ratificar la declaración de guerra al Emperador de los franceses, y encargar al Procurador general Flórez Estrada, la redacción de un manifiesto (**) expresivo de las causas que la motivaran. Redactado acto continuo, le presenta y merece unánime aprobación de la Junta. En él se dá una idea exacta de los sentimientos de sus individuos; se expresan las causas que les impelieran á tomar tan atrevida resolución, y se habla al corazón de los asturianos recordándoles sus deberes para con la Patria y sus antiguas glorias por aquellas interesantísimas palabras con que concluye «al arma, al arma asturianos: no nos olvidemos de que Asturias en otra irrupción, sin duda ménos injusta, ha restaurado la Monarquía: aspiremos á igual gloria en la presente época: sepamos que jamás nos pudo dominar Nación alguna extranjera por más esfuerzos que ha hecho, invoquemos al Dios de los Ejércitos, pongamos por intercesora á Nuestra Señora de las batallas, cuya imagen se venera en el antiquísimo templo de Covadonga, y seguros de que no puede abandonarnos en causa tan justa, corramos á aniquilar y arrojar de nuestra

(*) Apéndice número 23.

(**) Apéndice número 24.

»Península, nación tan pérfida y execrable.» Impreso el manifiesto, tiene por oportuno la Junta disponer que se circule y se proceda á la publicación de la guerra con todo aparato y solemnidad, á pesar de haberse hecho ya el día 25 por una sección de la misma compuesta de D. Francisco García del Busto, D. Juan Argüelles Toral y D. Alvaro Flórez Estrada. Propónese con esta disposición hacer patente que prohijara la petición del pueblo acogida por los Diputados y mas personas en la noche del 24 y mañana del 25 congregados; no haber sido obra de pandillaje ni efecto de exaltación y acaloramiento de algunos, y sí el voto universal de un país resuelto á sepultarse entre sus ruinas antes que sujetarse á la coyunda extranjera. El lenguaje persuasivo del manifiesto, produce grandes efectos. Si bien tenían formado los asturianos un concepto ventajoso de sus representantes, descansan desde entónces en su confianza. Publícase la guerra con todo aparato; durante cuyo acto, inflamado Oviedo con el manifiesto, presenta un cuadro grandioso, el de un pueblo que quiere ser libre.

3.º Concluído el acto y continuando sus trabajos la Junta, aprueba la declaración relativa á la Soberanía durante la ausencia y cautividad del Rey; el nombramiento de Capitan General y de Presidente hecho en el Marqués de Santa Cruz de Marcenado, y el de Secretario en D. Juan Argüelles Toral, concediéndole los honores de Secretario de S. M. con ejercicio de decretos: la formación del ejército compuesto de veinte mil hombres; el llamamiento á las armas de todos los mozos capaces de manejarlas: la legación ó embajada al Rey de la Gran Bretaña; las disposiciones tomadas para que abrazasen la buena causa el escuadron de Carabineros reales y el batallón primero del Regimiento de Hibernia; las comisiones conferidas á D. Joaquín Antonio Sánchez y D. Ramón de Llano Ponte, para promover el levantamiento de los Reinos de Galicia y León, y en fin cuanto hasta entónces se había acordado y puesto en ejecución.

4.º El Marqués de Santa Cruz hace presente en seguida que como Presidente y Capitan General participara al Reverendo Obispo el día 25, haberse levantado el país en defensa de su independencía y para libertar al Rey de la esclavitud, rogando al Prelado declarase en carta pastoral á los diocesanos sus dulces y tiernos afectos á la Religión y á la Patria y su deseo de conservar la Monarquía al Rey, para que dirigiesen fervorosas oraciones á fin de alcanzar socorros del Altísimo á favor del ejército de la provincia; pero que aun no lo verificara. En vista de esta manifestación se nombra una Diputación para que pasando á hablar al Reverendo Obispo, le haga entender cuan sensible es á S. A. recordarle deberes tan propios del ministerio que ejerce, y que espera que, atendiendo al peligro en que está la Patria y hasta la Religión, expedirá la pastoral. Como no hubiese satisfecho la respuesta del Prelado á los individuos de la Diputación, lo ponen en conocimiento de la Junta, de cuyas resultas se les encarga le hagan entender el desagrado con que lo ha oído, y que le conminen severamente para en el caso de no dar cumplimiento dentro del preciso término de 24 horas.

5.º Desempeñado su cometido por la Diputación, sale la pastoral el 29. (*) Despues de una introducción muy estudiada, encarga el Reverendo Obispo la obligación de obedecer á las potestades legítimas, y de defender la Religión y la Patria; previene á los Párrocos que persuadan y muevan á

(*) Apéndice número 25.

sus feligreses correspondan á los deseos de la Junta; les manda concurrir y asistir espiritualmente á las tropas, asociándose de Presbíteros idóneos á quienes concede facultades para absolver de reservados, dispensar y conmutar votos y más que compete á los Obispos por derecho ordinario. Los términos en que se halla concebida la introducción, causan á la Junta grande desagrado. Dispuesta á mandar recoger la pastoral; toma por último la resolución de dejar desapercibido el asunto, por no dar ocasión á excisiones en circunstancias tan críticas, y por la seguridad que tiene del patriotismo de los asturianos y de los dignos Párrocos encargados de la dirección de sus conciencias.

6.º La multitud de gente de todos estados y edades que había acudido á tomar las armas en virtud de los llamamientos hechos, era tal, que precisa á dictar desde luego una disposición capaz de evitar funestas y lamentables consecuencias. Urgía la organización del ejército y no podía verificarse por los elementos de que se componía aquella gente. A cada individuo se concurría con cuatro reales diarios cuya suma agotaba todos los fondos disponibles. Iban estos escaseando y en tales términos, que á no ser el nunca bien ponderado patriotismo de D. Nicolás de Cañedo, Conde de Agüera, y de D. Antonio de Herédia y Velarde, que desde 27 de Mayo hasta 29 de Junio, se desprenden de dos millones, quinientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y seis reales, con nueve maravedís, se hubiera visto la Junta en el mayor conflicto. Para evitarle, dispone que se retiren á sus casas todos los viejos y casados, como también los jóvenes que por la simple inspección ofrezcan incapacidad para el manejo de las armas y sufrir las fatigas de la guerra. Y deseando llenar el vacío que forzosamente resultaría, y proporcionar los medios de sostener los veinte mil hombres de que se debía componer el ejército, por ser para ello indispensables cuarenta millones de reales segun el cálculo que se formara, se expiden tres circulares el mismo día 28 y el 5 de Junio.—Por la primera (*) se manda que inmediatamente se presenten en la ciudad todos los comprendidos en los últimos sorteos de milicias celebrados, tengan ó nó pretexto, y hasta los faltosos de talla en aptitud de servir.—Por la segunda (**) se excita al Clero y á la Nobleza para que ofrezcan generosamente lo que permitan sus facultades, y en los efectos que más les acomode. Se excita también á todos los pudientes y á las señoras á que reformen el lujo, ya en la mesa, ya en el vestido para subvenir á las necesidades públicas; y se nombra una comisión compuesta de D. José García Argüelles, del Conde de Agüera y del Procurador general para recibir las ofertas.—Por la tercera se dispone: (***) que para sostener la revolución mas gloriosa que vieron los siglos, con el menor gravámen del pueblo, los Cuerpos administradores, particulares y más personas á cuyo cargo estuviere la custodia, recaudación ó tenencia de cualesquiera fondos ó depósitos pertenecientes á cofradías, santuarios, fundaciones piadosas, obras públicas ú otro establecimiento de cualquiera clase que fuere, remitan inmediatamente al Procurador general razón circunstanciada tanto del haber como de los fines y objetos de estos fondos para tomar de ellos los que convengan con calidad de reintegro; en la inteligencia de que

(*) Apéndice número 26.

(**) Apéndice número 27.

(***) Apéndice número 28.

cualquiera ocultación se castigará severamente. Luego que llegan á los conjeos estas circulares, concurren á la capital la mayor parte de los mozos comprendidos en los sorteos de milicias; los depositarios de caudales de aquellos establecimientos, se apresuran á dar cuenta con toda religiosidad de los que en su poder existen; la nobleza, el comercio y los particulares hasta de escasa fortuna, se desprenden de sumas importantes; el clero regular pone á disposición de la Junta el grano de sus paneras, y entrega cantidades considerables; el Cabildo Catedral agota con el mismo objeto todos sus fondos; las señoras se dedican á hacer camisas, sábanas y otras prendas, vendajes é hilas para los hospitales; el Marqués de Santa Cruz ordena que entreguen los mayordomos todas las rentas de sus grandes mayorazgos; las personas distinguidas se expontanean á servir gratuitamente en el ejército, y llega á tal punto el patriotismo del Diputado don Gregorio Jove, que no contento con los servicios que desde el día 31 de Marzo hubiera hecho sacrificando su fortuna, levanta un Cuerpo de gente escogida, con el título de Cazadores de montaña, á cuya cabeza se pone, y los presta con él importantísimos, hasta que por disposición del General D. Vicente María de Acevedo, se refunde en el Regimiento de Grado para unirse la división asturiana al ejército de la izquierda, y salir á campaña. ¡Pocos ejemplares habrá de tanta abnegación y desprendimiento!....

7.º Convencida la Junta de la imposibilidad de adelantar los trabajos, por el cúmulo de asuntos de todas clases que diariamente se presentan, y de la importancia de pasarlos á Comisiones para oír su parecer, y deliberar con mayor acierto, crea cuatro con los nombres de Ministerios, conviene á saber: Estado, Hacienda, Gracia y Justicia y Guerra. Encarga el primero á los Condes de Toreno y Peñalva, y á D. Alvaro Flórez Estrada. Nombró para el segundo al mismo Flórez Estrada, á D. José García Argüelles y al Conde de Agüera; pero conociendo poco después ser más apropósito una sola persona para desempeñarle, elige á D. Vicente de Antayo, Marqués de Vista-Alegre. Pone el tercero al cargo de D. Pedro Inguanzo y Rivero, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral y del Dr. D. Antonio de Prado Valdés, Catedrático de Jurisprudencia en la Universidad literaria; y el cuarto al de D. Pedro Alejandro Argüelles Rua, D. Francisco de Paula García del Busto y D. Felipe Vázquez Canga. A ninguno concurre con sueldo, gratificación, ni el menor emolumento. Y para economizar los fondos públicos saca los brazos auxiliares de las oficinas del anterior Gobierno, con los mismos sueldos que disfrutaban, y echa mano de otras personas capaces que gratuita y expontáneamente se prestan á este servicio.

8.º El Diputado D. José Carrandi expone: que ya tiempo cruza una escuadra inglesa frente á la costa con motivo de la enemistad entre la Nación Británica y la española; que ignorando su Comandante los sucesos del Principado, continuaría haciendo presas y ocasionando al comercio los perjuicios consiguientes: que acababa de recibir noticia de haberse avistado algunos buques de aquel crucero desde la altura de Santa Catalina: que acaso habría llegado á saber su Comandante el estado del país por el bergantín que saliera de Gijón conduciendo la Legación asturiana el día 30, lo que daría lugar á que se hubiesen aproximado á la costa; que de todos modos considera de suma importancia poner en su conocimiento estos sucesos; que si dispone la Junta fletar un barco anclado en la dársena de Gijón, pasará él á hacer un servicio que reportará sin duda grandes beneficios.

Oída con agrado la exposición de Carrandi, no solamente se conforma con su contenido la Junta, sino que acuerda expedir á su favor credencial autorizándole para que á nombre de S. A. S. haga presente al Comandante del crucero, haberse levantado Astúrias y jurado defender su libertad é independencia: que había mandado una Legación al Rey de la Gran Bretaña, poniendo en noticia de S. M. la resolución del Principado y suplicando su protección, que no dudaba obtenerla y que entretanto recibía ordenes de su Gobierno, esperaba no fuesen hostiles al país las fuerzas de su mando. Y para que se presentase Carrandi más condecorado, se le concede el grado de Capitan con elección de uniforme. Hácese á la vela en aquel puerto; abócase con el Comodoro Mens, y después de enterarle de los sucesos del Principado le hace la petición á nombre de la Junta. Mens le contesta: que lo único que está en sus facultades, por lo extraordinario del caso, hasta recibir ordenes de su Gobierno, es destacar una fragata en observación sobre San Sebastian y Bayona. Marcha Carrandi á Burt en buque que le proporciona el Comodoro, á presentar igual demanda al Almirante, y como le hubiese contestado que no podía acceder á los deseos de la Junta sin mandato de su Gobierno, y sí únicamente evitar que se hiciese algun desembarco en las costas del Principado por los franceses, se dirige á Lóndres. Ya había previsto la Legación lo mismo que Carrandi; ya había gestionado sobre el particular, y ya había dado disposiciones el Gabinete inglés para resguardar la costa de Asturias. Con esta satisfactoria noticia, regresa Carrandi al país, la pone en conocimiento de la Junta, y se le da un voto de gracias por el celo con que desempeñara la comisión.

CAPÍTULO XI

Maquinaciones de los descontentos.—Superintendencia de policía.—Supresión.—Representante del pueblo.—
Desórdenes que produce.—Se le arresta.—Nómbrese una Comisión ejecutiva.—Su objeto y atribuciones.—
Alocución del Procurador general y del Diputado por Llanes.

PRIMERO. Habiendo manifestado repetidas veces el Marqués de Santa Cruz, la imposibilidad de desempeñar el cargo de Presidente de la Junta y el de Capitán general del Ejército, suplicando se le relevase del primero para que no sufriese retraso el servicio público, se acuerda hacerlos incompatibles y nombrar para aquél por unanimidad al Diputado D. Ignacio Flórez Arango.

2.º Abierta el día 1.º de Junio la sesión, pone el nuevo Presidente en conocimiento de la Junta, que la circular de 27 de Mayo, excitando á comunicar datos y noticias para el mejor acierto en las deliberaciones, había producido diversos resultados: que hombres de juicio é ilustración, y verdaderamente amantes de la patria, presentaran escritos luminosos, de los cuales se sacará gran partido; pero que á otros llenos de ambición y de envidia, les sirviera para dar pábulo á sus ruines y mezquinas pasiones, censurando con acrimonia los actos de la Junta, procurando desprestigiarla é introducir la desconfianza y el desaliento, formando listas de proscripción, y promoviendo desórdenes: que no podía mirarse con indiferencia tan execrable conducta, y que esperaba por lo mismo se tomase en consideración para evitar los terribles resultados que preveía. Oído por S. A. acuerda después de una ligera discusión, hacer entender al pueblo sus deberes para con el poder Supremo, las consecuencias de los tumultos y desórdenes, y la necesidad de la unión y homogeneidad, no solamente en las obras, sino también hasta en los pensamientos, como único medio de conseguir la independencia, que el mismo hubiera reclamado. Encarga la redacción de la alocución á Flórez Arango; (*) y sale á luz con aquella fecha, consignándose en el documento principios y doctrinas que honrarán eternamente á su autor, no ménos que á la Junta que la acordara. Pero á pesar de todo en diez del mismo mes entrega al Secretario, el Personero del Común, un escrito asegurando se le obligaba á hacerlo; cuyo contenido se reducía á no ser dignos de ocupar los bancos algunos Diputados, ni para mandar las armas varios Jefes nombrados; y á pedir que saliesen del Principado todas las familias de origen francés, por más tiempo que llevasen de vecindad. Conocida la letra del escrito se llama al que se presumía autor, é interrogado sobre el particular, contesta que la letra es suya y que se lo dictara un Procura-

(*) Apéndice número 29.

dor de la Audiencia, á quien nombra, por un borrador que en la mano tenía. Llamado también éste confirma la respuesta diciendo con la más grande desemboltura: «Nada hay en el escrito digno de censura.»

3.º Como no correspondiese á las esperanzas de los descontentos el resultado de la petición presentan otra por diferente conducto, pero concebida en términos insolentes y amenazadores. La Junta á quien no se ocultaba el origen y la tendencia, toma la resolución de establecer la Superintendencia de policía, persuadida de que serviría de dique para contener el desbordamiento de las pasiones ambiciosas y el deseo de vengar resentimientos particulares que cada día se desarrollaban de un modo portentoso, y pone al frente de la Magistratura á uno de sus individuos el Dr. D. Francisco de Paula García del Busto, que á la cualidad de jurisconsulto acreditado, reunía la de haber contraído compromisos por la causa de la independencia. Servicios muy importantes presta García del Busto. Su actividad, su incesante vigilancia y su carácter inflexible son una rémora para los perturbadores del orden público. Y el haber mandado armar la horca en la Plaza los aterra. Hacen por lo mismo grandes esfuerzos para que se suprima la institución, y no cesan hasta conseguir que á instancia del Procurador general la suprima la Junta en sesión de dos de Agosto protestando ser contraria á las leyes del Reino y á la autoridad de las Justicias del Principado, sin embargo de los buenos resultados que hasta entónces hubiera dado.

4.º Entretanto no perdían aquellos de vista su objeto principal que era mezclarse en las atribuciones de la Junta. Trabajando incesantemente en los clubs y valiéndose de agentes astutos, sugieren por la ciudad la idea de que habiéndose alzado contra el opresor de Europa en los memorables 9 y 24 de Mayo, debía tener en la Junta persona elegida por el vecindario con el carácter de Representante del pueblo; redactan una exposición en tal sentido y se entrega al Secretario. No poca parte se atribuía en estos acontecimientos á los Ministros de la Real Audiencia que no podían ver menguada su autoridad, á eclesiásticos que desconocían sus verdaderos deberes y á propietarios que se consideraban desairados por que no ocupaban lugar en la Asamblea. Cierto, ó nó, se advertía que los agentes ó motores eran de la Curia general, concurrían á todas horas á las casas de aquellos Magistrados, que se rozaban y familiarizaban con ellos, y que los eclesiásticos y propietarios concurrían también á reuniones sospechosas.

5.º Serios y acalorados debates produce el escrito relativo al Representante. Diputados que habían mostrado gran deferencia á las peticiones del pueblo, se llenan de indignación y proponen que por el Superintendente de policía se forme causa en averiguación de los autores para imponerles el condigno castigo y cortar el mal en la raíz. Dominaba en la Junta el espíritu de lenidad; siempre se invocaban la prudencia y la política; y partiendo de este principio bueno en sí, pero equivocado en ocasiones, deniega la admisión del Representante, contentándose en cuanto á lo demás, con encargar al Superintendente de policía, vigile de cerca aquellas reuniones y las personas que las frecuentan.

6.º Para no pasar plaza de revolucionarios los mal contentos, y conseguir su objeto, varían de plan. Importunan al Presidente D. Ignacio Flórez Arango; le hacen creer que no había otras miras en solicitar la admisión del Representante que acallar las voces de algunos, y le suplican haga el mismo la moción en la Junta, con lo que se acabaría de convencer S. A. de

que se obraba con las mejores intenciones. Parece creíble apenas que se ocultase á la perspicacia de Flórez Arango la red que se tendía. Cayendo al fin en ella, hace la moción manifestando «no haber inconveniente en acordarla, porque componiéndose la Asamblea de un número considerable de Diputados, personas todas de integridad probada, de los mejores antecedentes políticos y de grandes deseos de acierto, ninguna influencia podía ejercer sobre ellos el Representante del pueblo; y que admitido y presenciando las discusiones, llegarían á desengañarse los mal contentos de lo infundado de sus quejas.» Dejando la palabra el Presidente, la toman varios Diputados é impugnan la moción. No puede alegar Oviedo, exponen, más derecho para tener Representante en la Junta, que los otros concejos del Principado. Todos indistintamente se han comprometido á sostener una misma causa. Si se concede lo que se pide, se dá lugar á celos y rivalidades no ménos que á iguales reclamaciones, en cuyo caso se habrán de estimar ó faltar á la justicia denegándolas. La ciudad está representada por el Alférez Mayor y otro Diputado. Son el conducto por donde debe de hacer el pueblo sus peticiones. La admisión del Representante no puede conciliarse con la observancia de la constitución del Principado, según la cual solamente tienen entrada en la Junta los Procuradores ó Diputados de sus concejos, elegidos en la forma que la misma previene. Para sostener el Presidente la moción, apura todos sus dotes oratorios, y decidiendo la mayoría, acuerda conceder permiso á la ciudad para el nombramiento de Representante del pueblo y su concurrencia á la Junta, aunque sin voto: que se haga su elección como la de Diputados y Personero del Común, y que para el efecto se oficie al Juez primero.

7.º Ufanos con el triunfo los revolucionarios (*) descubren muy luego la hilaza de su ropa. Reunidos en las Casas Consistoriales los electores, bajo la presidencia del Juez, como previniera S. A., nombran Representante á Don Antonio Blanco Valdés; y concluído el acto, se empeñan aquéllos en que había de hacerse otra elección de doce individuos, los cuales llevasen el nombre de Junta directiva del Representante. Trata el Juez de disuadir á los que tomaran la palabra con reflexiones muy oportunas y fundadas para que desistiesen del propósito; les hace presente no hallarse autorizado para otra cosa, que para reunir los electores, y presidir el acto del nombramiento de Representante; que por lo mismo no podía permitir el de la Junta, y se vería en la precisión de dar parte á la Suprema del Principado; cuyas ordenes estaba en la obligación de cumplir estrictamente. Inútiles son todos sus esfuerzos por la vocería y algaraza de los concurrentes. Despreciada altamente su autoridad y llegando á imponerle, sucumbe; se hace la elección de los doce que habían de componer la Junta, recae en las personas más marcadas por su exaltación, casi todas de la Curia, y queda constituida. El Juez pone todo lo ocurrido en conocimiento de la Suprema, acompañando testimonio librado por el Escribano de Ayuntamiento, para que se sirviese tomarlo en consideración, si lo tuviese S. A. por oportuno.

8.º El empeño de nombrar una Junta con el nombre de Directiva del Representante, y la clase de personas que la habían de componer, parecía que debía llamar la atención de la Suprema, y mucho más con los antecedentes de las aspiraciones de los revolucionarios; pero bien fuese por miras

(*) Acusación fiscal de 22 de Enero de 1809.

políticas, bien por el concepto que merecía el Representante elegido, y creer que con su tino y prudencia los contendría, deja desapercibido tanto lo resultante del testimonio, como lo expuesto por el Juez acompañándole. La equivocación en que incurre la Junta, no pocas veces la pone, como también á la ciudad, en graves conflictos y terribles apuros. De la Directiva y sus Consejeros, salen los motines de martes de Pascua de Pentecostés, del 19 de Junio, 25 y 29 de Setiembre. En élla se fraguan escritos alarmantes y sediciosos. En élla se atemoriza al mismo Representante, cuando no se pliega á sus deseos y proyectos.

9.º No pudiendo conciliar Blanco Valdés con el respeto á la autoridad Suprema y con su honradez y sentimientos patrióticos esta conducta, hace renuncia del cargo de Representante á fundamento de serle preciso pasar al ejército á servir la plaza de Comisario de guerra. Nómbrase en su lugar al Dr. D. Antonio de Prado Valdés creyendo encontrar en él, los revolucionarios un Catilina por su carácter particular: Prado Valdés concurre á las sesiones de la Junta Soberana; observa la fuerza, desinterés y celo patriótico con que obra; hace con moderación y respeto las peticiones que considera justas; más como no acomodase este comportamiento á la Directiva y fuese hombre poco propósito para sufrir reconvenciones, y con especialidad de Curiales á quienes aborrecía, advirtiendo que se repetían frecuentemente por los que la componían, aprovecha la ocasión de haber salido en suerte Diputado por la ciudad como Regidor perpetuo de su Ayuntamiento, para renunciar también el cargo de Representante. Los individuos de esta Junta fijan la vista en D. Manuel María de Acevedo, pareciéndoles que como hermano del General que mandaba las armas y comisionado con muchos de la Suprema, sacarían el partido que deseaban dándole aquella investidura; acepta el nombramiento y entra á desempeñar el cargo.

10. A pocos días (*) trata de persuadirle la Directiva hallarse en completo abandono los puntos de defensa del Principado. Señaladamente el de Tarna al mando del Teniente General D. Joaquín María Velarde, y expuesto aquél á una invasión enemiga; que debían salir de la Junta algunos Diputados, reemplazarse con otros dignos de la confianza pública, y formar parte de la Asamblea el Estado eclesiástico. La ambición del mando era la pasión dominante: no el bien de la patria. Ya estaban designados los que habían de entrar en la Suprema, todos de la fracción de la Directiva, contando con otro triunfo semejante al obtenido con el nombramiento de Representante del pueblo. Hombre dócil y sencillo Acevedo, caballero en toda la extensión de la palabra, y sin el conocimiento que de las gentes que la rodeaban tenía Prado Valdés, les dá crédito al principio; mas informado á muy luego por personas honradas y patriotas acreditados de que había un plan oculto y de mala ley, se opone á sus indicaciones. Luchas continuas sostiene de resultados Acevedo con los individuos de la Directiva. Valiéndose éstos de las amenazas al ver su oposición, le obligan por evitar desórdenes que preveía, á presentar á la Suprema en 12 y 13 de Agosto dos escritos que hubieran formado; terminante el 1.º al estado de defensa del país, al abandono de sus puntos, principalmente el de Tarna, pintando al General Velarde como muy sospechoso; y el 2.º á la necesidad de que saliesen de la Asamblea algunos Diputados, á designar su reemplazo y á que se concediese entrada

(*) La misma acusación.

en ella al Estado eclesiástico. Lejos de sostener Acevedo lo que en los escritos se pedía, entera á S. A. de sus luchas con la Directiva y del espíritu que á los individuos animaba, para que pudiese obrar con acierto.

11. A pesar de lo manifestado por Acevedo, no se determina la Suprema á desestimar desde luego las peticiones, por si realmente había algún descuido en los puntos militares de defensa, y acuerda que un Diputado y el Capitan general pasen inmediatamente á reconocerlos, y manifiesten sin miramiento de ninguna clase cuanto adviertan, particularmente en el de Tarna, contra cuyo Jefe se dirigian los principales tiros. Reconocido primero este punto, y los demás sucesivamente, (*) informa la Comisión haberlos hallado todos en el mejor estado, buen orden y disciplina militar y proceder sin duda de falta de inteligencia ó de mala intención las voces divulgadas. Tanto el resultado de este reconocimiento, como el no haber desmerecido ninguno de los Diputados la confianza pública, y el ser opuesta á las ordenanzas ó constitución del Principado la representación del Clero, deciden á la Junta á desestimar las pretensiones de los días 12 y 13 de Agosto, y á manifestar á los Generales de las divisiones acantonadas en los puntos de defensa del Principado, la satisfacción con que oyera lo que informara la Comisión nombrada.

12. A consecuencia de proposiciones hechas por D. Felipe Neri Hévia, Diputado de Villaviciosa y del Procurador General, como en su lugar se expondrá, se renueva la Junta, y elegido D. Manuel María de Acevedo, uno de sus individuos, sigue el ejemplo de Prado Valdés; acepta este cargo y renuncia el de Representante del pueblo. No era fácil encontrar quien se acomodase á las exigencias de la Directiva y reuniese las circunstancias que la representación popular requería; pero sacando aquélla del apuro á los electores con que llenaría los deseos de todos el Dr. D. Antonio Piquero, le nombran Representante. Pónese en conocimiento de la Suprema, y acuerda el día 21 abolir la institución por innecesaria, (**) ser un poderoso obstáculo para la libre discusión y resolución de los asuntos y tener el carácter de tribunicia, oficiando á Piquero para su conocimiento.

13. De tal modo exaspera esta determinación á la Directiva y sus Consejeros, que para eludirla emplean cuantos medios son imaginables. La circular de 21 de Setiembre (***) aboliendo la vía ejecutiva en la Real Audiencia, prohibiendo llamar los pleitos y causas *ad effectum videndi*, y acordando residenciar al Tribunal cada tres años, con lo demás que contiene, favorece sus proyectos y es el grito de alarma. Declamando furiosamente en sus reuniones, decían «que no tenía facultades la Junta para haberla expedido, por ser propio del Soberano: que en vez de entretenerse en dictar leyes, con mayor acierto obraría y mejor llenaría los deberes de su ministerio, cuidando del equipo y manutención del soldado, y vigilando la inversión de fondos públicos, con los cuales se veían medrar las personas que los manejaban: que por no oír reclamaciones tan justas de boca del Representante del pueblo, había abolido la institución por ella misma acordada: que era una verdadera tiranía, y que un estado tal de opresión, no podía por más tiempo tolerarse.» No contentos con usar de este lenguaje en las reuniones, se emplea por medio de emisarios en los corrillos, talleres y

(*) La misma acusación.

(**) La misma acusación.

(***) La misma acusación.

tabernas de la ciudad para concitar al pueblo contra la Junta. Y pareciéndoles que lo conseguirían más fácilmente, inventan haber derogado S. A. la ley de Colonos del año 1785 y hacen salir á las aldeas inmediatas personas encargadas de difundir la voz entre el paisanaje, excitándole al mismo tiempo para que concurriese el domingo 25 á una reunión que se celebraría en las Casas Consistoriales á fin de evitar los terribles males que le amenazaban.

14. Concurren en efecto á esta reunión más de 400 aldeanos de la circunferencia, muchos artesanos y otras personas de la ciudad. (*) Presidida por D. Antonio Piquero, entre dos curiales, lee públicamente un papel redactado de antemano comprensivo de lo mismo que se hubiera difundido por la población y aldeas inmediatas; y concluyendo con que era el Representante del pueblo quien podía obligar á la Junta á entrar en sus deberes y ponerla coto en sus demasías, haciéndola respetar á los que tanto se sacrificaban en obsequio de la pátria. Terminada la lectura dirige á los concurrentes la siguiente pregunta: «¿Quiéren ustedes que sea yo el Representante y hacer que me reconozca y admita la Junta?» Como se hubiese contestado afirmativamente con grande algazara y vocería, para comprometer más y más á los que componían la reunión, les exige juramento uno de los curiales de cumplir lo que ofrecieran, se procura persuadirles que ningún resultado funesto tendrán; y que en todo caso se les defenderá por personas de influjo y valía. Al ver algunos aldeanos la marcha de la reunión y presagiando las consecuencias, comienzan á cejar; pero colocados á las puertas de la casa de Ayuntamiento algunos de los revolucionarios, les prohíben la salida y obligan á volverse á sus sitios.

15. Nómbrase enseguida Presidente y Secretario de la Junta Directiva, y acuerda ésta (**) pasar oficio á la Suprema en los términos expuestos en el papel por Piquero leído en la reunión, y amenazando con la gente reunida á S. A. si desde luego no le admitía por Representante. La misma Junta directiva designa cinco de los más alborotadores y de la hez del pueblo para que pasen á entregarle al Secretario de la Suprema, que reunida se hallaba celebrando sesión. Sorprendido S. A. con el contenido del oficio y el lenguaje de que se usaba por evitar funestas y lamentables consecuencias, adopta el medio de mandar que se presente Piquero. Verificado, se le hace entender que el oficio está lleno de inexactitudes y falsedades; que es un desacato y un atentado al poder que S. A. ejerce durante la ausencia del Rey; que toda vez se titula Representante del pueblo, y como tal lleva su voz, está en el deber de aconsejar á la gente reunida en las Consistoriales, se retiren pacíficamente á sus hogares. Contando sin duda Piquero con la protección de esta gente, no se sobrecoge, no se intimida, no procura disculparse; por el contrario contesta con orgullo y altivez. Había salido tras él la tal gente, inducida por la Junta directiva y sus agentes, siguiéndole los pasos, y agregándose mucho más en el tránsito á la Iglesia Catedral, en cuya Sala Capitular estaba la Suprema congregada. Así reunida y en forma de motín, invade el Claustro, se apodera de su guardia y penetra hasta la antesala. Al ver tan espantoso desorden el Vicepresidente D. Felipe Vázquez Canga y el Procurador general se dirigen á los que llevan la voz y tratan de persuadirles,

(*) La misma acusación.

(**) La misma acusación.

no haber pensado siquiera S. A. en derogar la ley de Colonos, como se suponía; que la circular del 21, lejos de perjudicar al pueblo, le era sobremanera beneficiosa: que la reunión no merecía otro nombre, ni otro calificativo que la de un verdadero motin, y que habían cometido un horrible delito desarmando la guardia é invadiendo el Santuario de las leyes, con el objeto de intimidar á los Representantes del país, legítimamente congregados; y les encarecen que se retiren á sus casas y no den oídos á sugerencias, cuyo origen no podía ser otro que el enemigo común para introducir la desunión y triunfar por este medio.

16. Ya se iba calmando la efervescencia de los amotinados, ya comenzaban á retirarse, cuando advierten entre los Diputados al Teniente general D. Joaquín María Velarde. Su estancia en aquel sitio los enardece y profiriendo contra él denuestos, gritan: «salga, salga ese traidor.» Inútil es cuanto les dicen el Procurador general y el Diputado D. Pedro Peón Heredia para tranquilizarlos y evitar un desmán. Enfurecidos cada vez más, (*) entran en la Sala de sesiones, lanzan del local á Velarde, quien con grande exposición de la vida consigue refugiarse en su casa. Dirigiéndose á ella los amotinados se apoderan de su persona, y llenándole de todo género de insultos y malos tratamientos, le conducen al Real Castillo-Fortaleza. Al valor de uno de los Diputados, D. Ramón de Llano Ponte, es debido el que no pereciese Velarde á mano de los sediciosos. Más de una vez detiene por el camino de la fortaleza el puñal homicida que sobre este desgraciado intenta descargar uno de los amotinados. Restablecido al fin el orden por los esfuerzos de buenos españoles, y las disposiciones que toman las autoridades, se retiran á sus casas los aldeanos; pero la gente de la ciudad si bien aparenta desistir de la empresa, vuelve por la noche á la carga, intentando seducir á los Tambores mayores de la guarnición con ofertas de dinero, para que toquen generala al romper la retreta; intento que no llega á conseguirse, por que puesto en noticia de los Jefes se redobla la vigilancia.

17. La voz malignamente esparcida entre los de la aldea, de haber derogado la Junta Suprema la ley de Colonos, (**) llama muy particularmente la atención de S. A.; y para convencer al público de que era obra de los enemigos de la patria y de sus agentes los perturbadores del orden establecido, acuerda: que en los cantones de la ciudad y sitios de costumbre, se fijen anuncios desmintiéndola; y que se circulen á las Justicias del Principado con encargo especial de leerlos al ofertorio de la misa popular en las respectivas parroquias.

18. No bastan tantos desengaños para que abandonen sus proyectos la Junta Directiva y el Representante del pueblo. (***) El día 27 remiten á la Suprema una exposición suscrita por éste y amenazadora también, insistiendo en la admisión; en que carecía S. A. de facultades para expedir la circular del 21, y derogar la ley de Colonos, quejándose de la mala inversión de caudales; asegurando no estar legalmente representados los concejos, cotos y jurisdicciones del Principado; y pidiendo la entrega de la causa formada al Conde del Pinar, D. Juan Meléndez Valdés, el Brigadier La Llave, el Comandante de Carabineros reales y el Coronel de Hibernia,

(*) La misma acusación.

(**) Apéndice número 30.

(***) La misma acusación.

para que no quedasen impugnes. Obraban en la Secretaría los poderes conferidos á los Diputados de cuyos documentos resultaba la legalidad con que se hicieran sus nombramientos. El Ministerio de Hacienda al cargo del Marqués de Vista-Alegre, modelo de integridad y desinterés, había examinado detenidamente las cuentas de cuantos manejan caudales después de haberse reconocido por la Contaduría de Ejército con no ménos detenimiento y escrupulosidad, y merecido la aprobación de S. A. previo otro examen de una Comisión de su seno nombrada al efecto. De la causa formada al Conde del Pinar y compañeros y sentencia que en ella recayera, estaba bien enterada la Junta Directiva. El Representante entónces del pueblo, había leído el proceso á sus individuos, y puesto con conocimiento de los mismos respuesta solicitando el sobreseimiento. Algunos de ellos hacen á los procesados el obsequio de acompañarlos á sus casas desde la fortaleza, el día que se les pone en libertad. Al público se entera por medio de edictos de la sentencia pronunciada. Nadie la impugna: nadie se atreve á poner en duda el tino con que se hubiera obrado en este espinoso asunto. S. A. se hallaba al corriente de todo; conocía que la exposición del 27 era una nueva provocación, nuevo insulto y nuevo ataque á su autoridad. Sin embargo, no le parece prudente ni político emplear por entónces el rigor contra los revolucionarios, ni tomar resolución alguna acerca de lo que pedían

19. Altamente ofendidos con el silencio que guardaba la Junta, temiendo por otra parte las consecuencias de los delitos cometidos y en la persuasión de que quedarían impugnes realizando sus planes, se deciden á ejecutarlos. Eran según declaraciones tomadas, (*) disolver la Junta, decapitar algunos de sus individuos y otras personas, entregar á saco el pueblo, y reducirlo todo á una completa anarquía. Valiéndose de personas incógnitas, circulan ordenes por las parroquias del concejo á nombre de S. A. para que antes de amanecer el 29 concurriese á los campos de la Vega y de San Francisco, todo el que fuese capaz de manejar armas con las que tuviese, por hallarse la patria en peligro, y llegan á seducir soldados de la guarnición. En Sograndio y San Claudio surten efecto las ordenes. Se tocan á rebato las campanas, se reúnen los vecinos armados con sus instrumentos de labor unos, y otros con escopetas y fusiles, llegan á las inmediaciones del campo de San Francisco, desde cuyo punto retroceden noticiosos de lo ocurrido por la noche en la ciudad. Varios subalternos del Juez primero en otras parroquias, se le presentan luego que reciben las ordenes, para saber la causa del llamamiento y se las manifiestan. Asombrado con la noticia y en compañía de los mismos, pone las ordenes en conocimiento del Procurador General y ambos en el de D. José Valdés Flórez, Presidente de la Junta, Reúnela éste al momento en su casa, avisando á domicilio á los Diputados, Capitan general y Gobernador militar de la Plaza. Estando en sesión pide permiso para entrar el Mariscal de Campo D. Francisco Ballesteros, y obtenido, presenta una de las ordenes circuladas asegurando habérsela entregado persona de respeto. En vista de todo se acuerda: que sin perder tiempo, se pongan sobre las armas las tropas de la guarnición; que se encargue Ballesteros del mando y de la conservación del orden y tranquilidad pública: que se lleve á efecto la resolución tomada suprimiendo para siempre la institución tribunicia del Representante del

(*) La misma acusación.

pueblo: que se proceda al arresto de D. Antonio Piquero, y de algunos curiales, y otras personas contra quienes había sospechas fundadas de ser autores y cómplices de la sedición proyectada: que se proceda igualmente á formar causa, tanto por este delito, como por el cometido el día 25, comisionando para el efecto á D. Manuel María de Acevedo, con estrecho encargo de obrar activamente: que se cree un Tribunal de vigilancia y seguridad pública para castigar á los que resulten reos; y que se conserve en la capital, sin que por pretexto alguno pueda salir de ella, un cuerpo suficiente de fuerza armada á las inmediatas ordenes de la Junta, conservando á Ballesteros su mando.

20. Con la velocidad del rayo distribuye éste las tropas, colocándolas con piezas de artillería volante en los campos de San Francisco y la Vega; cruza las calles de la ciudad con gruesas columnas y hace varios arrestos. La energía y actividad en aquella noche desplegadas, salvan la capital de la provincia, evitan que se representen en ella las trágicas y sangrientas escenas de otros puntos de España, y facilitan á la Junta el medio de poder caminar con libertad y paso firme en sus resoluciones, al mismo tiempo que hacerse respetar y temer de sus enemigos.

21. Reunida al siguiente día y abierta la sesión, pide el Procurador general la palabra. Concedida, hace una ligera reseña de lo que estaba tramado para la noche anterior por los revolucionarios y de los sucesos del día 25 concluyendo con la proposición siguiente: *Spoliatus ante omnia restituentus*. Este principio de derecho es aplicable al caso, decía, el Teniente general D. Joaquin María Velarde, sacado violentamente del Santuario de las leyes, y conducido con ignominia al Castillo-Fortaleza, en donde aún se halla, debe ser restituido á la silla que entónces ocupaba; pero con todo el aparato posible en desagravio de la ofensa hecha á su persona, al concejo de Proaza que representa y á la Junta. Acordado así, como también que el aparato fuese tenderse la tropa por la carrera desde la plazuela del Obispo hasta la Fortaleza, y que el Procurador general con el Diputado D. José Argüelles Quiñones, vestidos de etiqueta, sacasen á Velarde de la prisión y por medio de las filas le acompañasen á la sala de Sesiones. Dáse á uno y otro cumplimiento y en pié todos los Diputados, reciben la Comisión, cogiendo enseguida de la mano á Velarde, Argüelles Quiñones le coloca en el sitio de donde fuera arrancado por los sediciosos diciendo: «La Junta »está satisfecha, señor Diputado, del patriotismo de V. S.; á nombre del »Principado que represento hago á V. S. esta manifestación.»

22. Después de dar gracias Velarde á la Junta se procede al despacho. Conforme á lo acordado en sesión de por la noche, se nombran los que han de componer el Tribunal de vigilancia y seguridad pública, y recae el nombramiento en el Brigadier de la Real Armada D. José Valdés Flórez, Presidente; D. José García Argüelles de la Cabezada, D. Joaquín de Navia Osorio, Marqués de Santa Cruz de Marcenado, D. Blas Alejandro de Posada y D. Pedro Peón Heredia. Reducíanse sus facultades á imponer con rigor las penas legales á los que resultaren factores ó cabezas de los pasados excesos, siempre que no se denunciasen voluntariamente; á castigar pronta, ejemplar y militarmente y sin excepción de personas á todo díscolo ó indiscreto que perturbase el sosiego ó influyera en ello directa ó indirectamente. Publíquese enseguida por bando el nombramiento de los individuos del Tribunal con los artículos penales y se circula á las Justicias.

23. Y en 6 de Octubre hablan al país en estos términos el Diputado por Llanes D. Blas Alejandro de Posada y el Procurador general D. Alvaro Flórez Estrada: «La Junta Suprema que vela incesantemente por la seguridad y bienestar de los habitantes del Principado, les hace presente: que »un corto número de vecinos de la capital había formado el proyecto de »sublevar toda la provincia, poniéndola en una anarquía completa y atacando sus Representantes cuya legítima autoridad llegó á desconocer. La »Suprema Junta había tomado providencias justas y benéficas para cortar »varios abusos de que gemía tiempo hace la provincia. Se había resistido »con energía á admitir en perjuicio de todos los concejos del Principado un »Representante elegido por el pueblo de Oviedo, que más bien se podía »llamar un Dictador que un Representante. Estas resoluciones eran contrarias á los intereses particulares de cierta clase de individuos; y ved aquí el »origen del infucio proyecto. Los abominables autores de este plan, para »realizarle, se unieron con los agentes y partidarios de los franceses, tratando de ponerlos en desconfianza con vuestros Representantes, cuando »éstos más se desvelaban en vuestra felicidad. Supusieron que habían »abolido la ley de Colonos del año 1785, por la que el propietario no »puede despojar al inquilino de los bienes que lleva en arriendo. Suplantaron otras imposturas y remitieron esquelas á los pueblos en nombre de »la Junta, mandándoles venir armados á la capital el día 29 de Setiembre, »á fin de causar la insurrección que hubiera llenado de luto toda la provincia »y causado desastres los más terribles y espantosos. La providencia se con»dolió de tanta víctima inocente como iba á perecer, y no permitió llegase »á tener efecto proyecto tan abominable. Estos mismos malvados han motivado con pretextos officiosos y falsos la detención de la salida de nuestro »ejército. Quitaron á esta provincia una gran parte de la gloria que se había adquirido en ser la primera que había levantado el estandarte de la »libertad. Ciudadanos pacíficos, labradores y artesanos sencillos, no os »dejeis seducir en lo sucesivo de semejantes impostores que aspiran á vuestra total ruina para labrarse ellos una monstruosa felicidad. No deis crédito en adelante á papeles que no vayan autorizados con los nombres y »firmas de los que constituyen las legítimas potestades. Estad seguros que »vuestros Representantes nada desean que no sea vuestra dicha y la gloria »de la patria. Que vuestros intereses y los suyos son unos mismos; y que »si alguna vez, lo que no es posible, se hallasen en contradicción, son demasiado generosos para que dejen de daros toda la justicia que os asista.»

24. Instalada la Junta central pone en su conocimiento la del Principado, estarse instruyendo por Acevedo la causa y lo que la hubiera motivado. Después de aprobar S. M. las medidas adoptadas, manda continuar el procedimiento y que se le dé parte de la resolución. Pero antes de concluirse llega á la ciudad el Marqués de la Romana; disuelve la Junta, como en su lugar se verá, pone en libertad todos los presos, á pesar de lo que contra ellos resultaba, se apodera del proceso y se remite á la Real Audiencia. El Tribunal le deja en el estado que se hallaba, consintiendo quedasen impugnes delitos tan atroces como los que dieran lugar á su formación. El espíritu de partido se sobrepone con frecuencia á la ley.

CAPÍTULO XII

Para sofocar la revolución vienen á Asturias el Conde del Pinar y D. Juan Meléndez Valdés.—Se alojan en el Convento de San Francisco.—Son trasladados al Real Castillo-Fortaleza.—Suceso del 19 de Junio.—Fórmaseles causa.—Se les pone en libertad.—Juicio de la causa.

PRIMERO. Los acontecimientos de Gijón y Oviedo, de tal modo alarman al Duque de Berg, y á la Junta de Gobierno de Madrid que para sofocarlos, no sólo se encarga al Brigadier La Llave la Comandancia del Principado, con la presidencia de la Audiencia, y se ponen á sus ordenes el escuadrón de Carabineros Reales y el batallón primero de Hibernia, sinó que se nombran dos Comisionados régios con las oportunas instrucciones.

2.º Se había pensado al principio en dar esta importante comisión á D. Judas Tadeo Fernández de Miranda, Marqués de Valde-Carzana, y al de Santa Cruz D. Joaquín de Navia Osorio; pero la mucha edad del primero, y el haberse ausentado de la Côte el segundo, obligaron á poner los ojos en D. José de Mon y Velarde, Conde del Pinar, y D. Juan Meléndez Valdés, Consejeros de Castilla. Expídenseles los pasaportes en 18 de Mayo por el Baylio Frey D. Antonio Gil de Taboada, Secretario del Despacho Universal de Marina, con el V.º B.º de Angé Salliaré, Jefe de Estado Mayor del ejército francés; emprenden el viaje el 20 y tomando á su llegada á León la litera del Obispo de Oviedo, que regresaba de conducir á Valladolid al Regente Quilez y Talón, entran en Asturias el siguiente día de la Ascensión, sin tener noticia del alzamiento de la noche del 24. A poco de haber pasado la puente de los Fierros, se encuentran con paisanos armados que después de reconocer sus pasaportes les dejan franco el camino. Lo mismo sucede en Campomanes; pero sospechando de ellos en este punto, se destaca á muy luego de haber salido del pueblo una partida que les dá alcance en las cercanías de Ujo, y se apodera de sus personas. Al atravesar el puente de Santullano con dirección á Mieres, se aprovecha una distracción de los paisanos que la componen para arrojar al río desde la litera un paquete, que envuelto entre las ondas se pierde al momento de vista. Como á las tres de la tarde llegan á esta villa, y entregados al Guardia de Corps Don Francisco Bernaldo de Quirós, Juez del concejo, los conduce escoltados á disposición de la Junta.

3.º Las voces difundidas del contenido del pliego que en la mañana del 21 hubiera llegado para el Brigadier La Llave y los avisos de Madrid recibidos sobre la misión de los dos Consejeros, tenían preocupados á los habitantes del país, y más todavía á los de la capital.—Sabida su aproxima-

ción, sale al encuentro multitud de gentes de todas clases, y se agolpan otras en derredor de la casa de sesiones de la Junta. Entran en ella Mon y Meléndez Valdés, se les interroga por el objeto de su comisión; contestan que es de carácter pacífico con instrucciones verbales para obrar, y que en tal supuesto la aceptarían. Emplean el lenguaje de la persuasión; hacen una reseña de sus antecedentes políticos, manifiestan que son adictos al Rey por deber y por gratitud, y que tomarán el mayor interés por el Principado, con cuyos naturales les ligan estrechas relaciones. Oída esta manifestación dispone la Junta que pasen al Convento de San Francisco, edificio que indicaran haber elegido para alojarse, y los acompañan algunos de sus individuos no sin murmullos y marcadas muestras de desaprobación y descontento en la gente que les sigue.

4.º Generalizándose el descontento é irritándose los ánimos, se amotina el pueblo, dirige al Convento como á las tres horas de hallarse en él alojados y gritando «que vienen á hacer ejecuciones en los patriotas que tuvieron la principal parte en el levantamiento,» clama por que se les lleve á la Fortaleza. Noticiosa de la conmoción la Junta, dispone trasladarlos á este edificio para aquietar los ánimos, restablecer el orden y evitar desgracias; más á ruegos é instancias de sus parientes y concesionarios, les permite al siguiente día volver al Convento. Al mismo tiempo, y por lo que pudiese conducir en el estado crítico en que las cosas se encontraban, comisiona al Diputado D. Gregorio Jove para reconocer en Correos la correspondencia que para ellos y La Llave, viniese de Madrid. Jove desempeña la comisión con tino y delicadeza, y solamente recoge una carta autógrafa del Duque de Berg, en la que suponiendo á los Consejeros en Oviedo, les dice «que tiene La Llave orden de prestarles todo auxilio, para lo que habrían »llegado ya los Carabineros reales y el batallón de Hibernia y que podían »ejecutar sus instrucciones.»

5.º En medio del disgusto con que se recibe en el pueblo la resolución de volver al Convento los Consejeros, se respeta y acata; pero los que presumían que el objeto de su misión era hacer las ejecuciones, no cesaban de agitar los ánimos empleando para ello toda clase de medios, y al fin consiguen amotinarle otra vez el Martes de Pascua de Pentecostés; que invada el Convento, llegue hasta los aposentos que ocupan, se apodere de sus personas y atropelladamente se dirija con ellas á la Fortaleza. En el tránsito por la calle de San Francisco, se presenta el Capitán general acompañado de algunos Diputados y á ruegos de éstos consigue llevarlos á su casa, de aquí se les traslada por la tarde á la Fortaleza, en donde ya días se hallaban La Llave, Ladrón de Guevara y Fitzgerald, y se coloca al frente del edificio por las noches un fuerte destacamento para seguridad de sus personas.

6.º Deseando la Junta acallar á los que subvertían al pueblo y tranquilizarlos en lo posible, encarga á su Presidente y Secretario, á los Diputados Conde de Agüera y D. José García Argüelles de la Cabezada, que con el Procurador general D. Alvaro Flórez Estrada, exijan en su nombre á los Consejeros juramento en forma de ser fieles al Rey y sostener la independencia Nacional. Aunque con reticencias y entre protestas de adhesión y amor al Soberano que á borbotones salen de sus labios, le prestan. El Presidente y compañeros dan cuenta del resultado de la Comisión, manifestando cuán poco satisfechos habían quedado de las respuestas. Era tan gran-

de la influencia de los parientes y allegados de los Consejeros para salvarlos, tanto lo que aborrecía la Junta imponer castigos, y tales su política, magnanimidad y grandeza de alma, que á pesar de lo persuadida que estaba de que hubieran venido á ejecutar lo que prevenía el pliego conducido por el edecan de Murat el día 21 de Mayo, y de que á muchos de sus individuos les comprendía este atroz y bárbaro decreto, se contenta con retenerlos en la Fortaleza, redoblar la vigilancia para evitar una tropelía y aguardar ocasión oportuna de alejarlos de la provincia.

7.º Creía haber llegado ya la ocasión al ver calmada la efervescencia popular, y en sesión del 18 de Junio, acuerda trasladarlos á la villa de Gijón mientras se proporciona buque que los transporte al punto que designaría: pasa comunicación al Juez primero de la capital para que se lo haga entender; ruega al Reverendo Obispo facilite su coche con aquel objeto, y nombra para acompañarlos al Teniente Coronel D. Pedro Bernardo de la Escosura.

8.º Serían las doce y media del 19 cuando se presenta en la plazuela de la Fortaleza el coche del Reverendo Obispo. Acababa de llegar de la parte Occidental el regimiento de Castropol recientemente creado, en un pié de completa insubordinación é indisciplina: la gran guardia destinada á la custodia de la Fortaleza no tenía orden de obrar contra el pueblo, y el Capitan general no había tomado disposiciones para evitar nuevos desórdenes, si se realizaba la salida de los presos. Aprovechando esta oportunidad los que concitaban el pueblo, esparcen la voz de que se trata de ponerlos en salvo. Cunde á manera de relámpago, se amotina de resultas gran parte de la ciudad, y unido á ella aquél cuerpo, se dirige á la plazuela de la Fortaleza. Un gastador del mismo cuerpo arranca la lanza del coche, se colocan combustibles en derredor del carruaje, y muy en breve es reducido á pavesas. Acometen acto continuo los amotinados al edificio, echan abajo las puertas, y se apoderan de Mon, Meléndez Valdés, La Llave, Ladrón de Guevara y Fitzgerald. Desde la Fortaleza hasta la entrada del campo de San Francisco, á donde se les conduce para sacrificarlos, sufren cuantos insultos y malos tratamientos es dable imaginar, entregados á un pueblo desbordado y lleno al mismo tiempo de entusiasmo por la causa proclamada, de la cual los miraba como enemigos. Meléndez trata de sacar partido de este entusiasmo recitando una Oda que en loor de Fernando VII hubiera compuesto: Oda que en lengua de otro habría producido tal vez buen efecto, porque para el pueblo era entonces mágico el nombre de Fernando, pero en la del poeta, los surte contrarios. Enfurecido más y más, le dá fuertes golpes y empujones y le hace trizas su vestido, ensañándose al mismo tiempo en los compañeros.— En vano intenta la Junta contener un desórden tan espantoso: ineficaces é inútiles son cuantas medidas adopta: ya era tarde. Hasta desprestigiada estaba su autoridad en aquellos terribles momentos; y por otra parte no podía contar con la militar. A tal punto habían llegado las cosas, y tanto se hubiera trabajado en los Clubs por los que aconsejaban á la Directiva del Representante del pueblo, que si se consuma el sacrificio de aquellos desgraciados, se habrían hecho muchos más, según las listas que circulaban; pero afortunadamente se frustran sus planes.

9.º Atadas á los árboles algunas de las víctimas que se habían de inmolar, les ocurre la feliz idea de que deben morir como cristianos y que se les permita siquiera confesar. Condescienden los amotinados y se hace salir

religiosos del Convento de San Francisco á prestarles este auxilio espiritual. Entretanto se preparan y confiesan; otra no ménos feliz idea ocurre también á D. José Ramón Sierra, Contraste de la ciudad. Se acerca al Canónigo D. Ildefonso Sánchez Ahumada, le encarece que suplique al Reverendo Obispo que se lleve en procesión al lugar del sacrificio el Santísimo Sacramento que de manifiesto estaba en la Santa Iglesia Catedral por ser la Dominica infra-octava del Corpus. Aun no habían entrado á vísperas los Canónigos, y avisados á domicilio, se reúnen en corto número: baja del Tabernáculo el Sacramento el Canónigo Tesorero D. Lucas González Zarzuelo: Ahumada toma la Cruz de la Victoria: se organiza la procesión y dirige al campo de San Francisco. Todo es obra de instantes. Adelántanse emisarios anunciando que viene Dios; y apenas se oye esta voz y percibe por la multitud, que pasaba de 8.000 almas, el respetable canto de la Iglesia, hincan la rodilla, se suspenden las ejecuciones y se salva la vida al Conde del Pinar y compañeros. Suceso que ofrece un testimonio irrecusable de la religiosidad del pueblo asturiano y recordará con tierna emoción la posteridad. Incorporados á la procesión á que concurren con el Reverendo Obispo las Comunidades religiosas, pasan á la Catedral; se coloca en su lugar el Santísimo. Se canta un solemne Te-Deum, y subiendo el Prelado al púlpito, dirige la palabra al pueblo. En pocas pero llenas de unción, le encarece el orden y la obligación de obedecer las disposiciones de la Junta. Concluido el acto religioso, vuelven á la Fortaleza el Conde del Pinar y compañeros en medio de un gentío inmenso y de un profundo silencio. Así termina la trágica escena representada en Oviedo el día 19 de Junio. Restablecida la tranquilidad y para evitar nuevos conflictos, dispone la Junta que aquella misma tarde salga con destino al Puerto de la Mesa, el regimiento de Castropol encargando estrechamente al Teniente general D. Vicente María de Acevedo que se hallaba en la villa de Grado, vigilase su conducta, y procurase introducir en él la disciplina. Llega á esta villa el regimiento y promueve otro alboroto que contienen los cazadores de Montaña al mando de su Comandante D. Gregorio Jove, acertadas disposiciones que toma con el Capitan D. Manuel Arango y la energía con que obra Acevedo, previniendo que sin detenerse en la villa el regimiento más tiempo que el preciso para racionarse, emprenda para aquel punto la marcha.

10. En sesión del 20 propone á la Junta el Procurador general que se proceda á formar causa en averiguación de los autores y cómplices del delito el día precedente cometido; no ménos que al Conde del Pinar y compañeros. — Acalorado debate produce la primera parte de esta proposición. No debe dictarse decian algunos Diputados, medida que directa ó indirectamente afecte al pueblo. El pueblo ha jurado derrocar la tiranía. Por el pueblo estamos aquí reunidos. Otros, que no podía prescindirse de hacer lo que proponía el Procurador general porque no habría Gobierno posible, degenerando en licencia la libertad, como por desgracia ya se experimentaba; en cuyo caso era preferible la tiranía misma. Aprobada la proposición, se comisiona para formar la causa del Conde del Pinar y demás, al Licenciado D. José Fernández, Juez primero de la ciudad y al Teniente Coronel D. Pedro Bernardo de la Escosura, con encargo de consultar el fallo á S. A., y se dá orden al Superintendente de policía para que instruya el sumario en averiguación de los autores y cómplices del motin.

11. D. Blas Alejandro de Posada, Diputado por Llanes, con la ener-

gía propia de su carácter propone á la Junta: que se separe del mando de la Capitanía general al Marqués de Santa Cruz como repetidas veces lo hubiera pedido, y por miramientos y consideraciones indebidas no se accediera á sus peticiones. Hace presente que el incremento que tomara la comoción popular, era debido á su inercia y al desprecio de las ofertas de Oficiales valientes que se comprometían á restablecer el orden, entre los cuales se contaba el Capitan de granaderos de Hibernia D. Guillermo Libesay; que ninguna disposición tomara para contener los amotinados, dando lugar con su conducta á consecuencias funestísimas: que si no se aprobaba la proposición, se retiraba de la Junta y lo ponía en conocimiento del partido, para cuyo caso esperaba se le volviesen los poderes que se le hubieran conferido. Otros Diputados sostienen con calor la proposición de Posada. Al oírlos Santa Cruz de tal modo se exalta que sin dar explicaciones, ni tratar de vindicarse, dimite el mando. Admitida acto continuo la dimisión por unanimidad, es nombrado también por unanimidad para reemplazarle en la Capitanía general D. Vicente María de Acevedo.

12. Con tanta actividad obraba el Superintendente de Policía en la instrucción del sumario, que en el día 29 dá parte á la Junta de haberle concluído, y del número de personas presas, y clase de la sociedad á que pertenecían; se le manda presentar la actuación, y que haga de ella puntual y exacto relato, informando además, como Jurisconsulto, lo que le pareciese justo. En consecuencia, dirigida siempre S. A. por principios de moderación y clemencia, acuerda el mismo día sobreseer en el sumario, conceder indulto á los delinquentes por haber procedido con celo equivocado, y conmina á los que reincidan con las penas más severas.

13. Los Comisionados Fernández y Escosura comienzan á formar la causa (*) al Conde del Pinar y compañeros el día 22 de Junio y la fallan el 26 de Julio mandando ponerles en libertad, después de haber oído al Licenciado D. Francisco Ordoñez, nombrado Promotor Fiscal, á D. Antonio de Prado Valdés, Representante del pueblo, y al Procurador general D. Alvaro Flórez Estrada, y la Junta cumpliendo con lo que se les ordenara. Las sesiones del 28 y 29 se consagran á la relación de su contenido; á conformarse con la sentencia; á acordar que se anuncie por medio de edicto que se habría de fijar en los parajes más públicos de la ciudad; y á resolver que verificado, se tomaría la determinación que más oportuna pareciese. Fíjase el edicto con inserción de la censura del Promotor Fiscal, lo expuesto por el Representante del pueblo, y el Procurador general del Principado, el fallo ó sentencia pronunciada y la aprobación que á la Junta mereciera. No habiéndose hecho en contra reclamación de ningún género, se dá cuenta nuevamente con las diligencias estimadas; y en sesión de 8 de Agosto se acuerda: que para mayor ilustración y sin perjuicio de lo resuelto se lleven tantos papeles existían en la suprimida Comisión de Estado, relativos á la causa. Reconocidos con todo detenimiento, viendo S. A. que no conducían para variar la sentencia pronunciada y publicada, manda notificarla á los procesados y ejecutarla á la mayor brevedad, pasando anticipadamente comunicación al General en Jefe, para que atienda á la quietud pública y á la seguridad de sus personas.

14. Desnuda la causa de documentos justificativos y de declaraciones

(*) Apéndice número 31.

suficientes para fundar un juicio legal contra los procesados, no podía tener otro resultado sin faltar á la justicia. En su lugar, pues, estuvieron el Promotor Fiscal, el Representante del pueblo, el Procurador general, los Jueces y la Junta, emitiendo sus respectivos pareceres, sentenciándola y aprobando la sentencia. Íntimo convencimiento tenía S. A. de que la misión de los procesados conspiraba á ejecutar la sanguinaria disposición del Duque de Berg, consignada en el pliego entregado el día 21 por uno de sus edecanes al Comandante de armas D. Nicolás de Llano Ponte, y abierto á presencia de éste por D. Alvaro Flórez Estrada, previniendo á La Llave arcabucease 58 individuos que en el 9 acordaran el levantamiento de la provincia. Sabía que se hubiera anunciado en la *Gaceta de Oviedo* de 4 de Junio, núm. 1.º, la entrada en la ciudad de un Jefe francés con ordenes secretas, entre las cuales era la más principal el escarmiento de los personajes que más se distinguieran en manifestar su espíritu nacional y lealtad, como constaba de documentos auténticos que se conservaban en la Comisión de Estado y se insertarían á su tiempo en el periódico. Al corriente estaba de haberse llamado la atención desde la Côte acerca de la Comisión de Consejeros, y avisado del peligro que corrían muchas personas distinguidas del país. No ignoraba el misterioso hecho de arrojar al río los mismos Consejeros desde la litera al atravesar el puente de Santullano, un paquete de papeles. Estaba bien á su alcance que no salía de la esfera de evasión la respuesta de que sus instrucciones eran verbales atendiendo á lo muy delicado, grave y trascendental de la Comisión por su clase y naturaleza. Conocía la sospecha que encerraba la carta que les escribiera Murat, interceptada por el Diputado Jove desempeñando el encargo de reconocer la correspondencia que para ellos viniese de Madrid. Y no se ocultaba á su penetración que aún cuando ningún castigo ejecutasen, y por más que la orden para decapitar los 58 que acordaran el levantamiento se hubiese expedido con el fin únicamente de intimidar, siempre tenía tendencia su misión á destruir la grande obra de independencia nacional. Terrible era sin duda la lucha en que la Junta se encontraba. Su posición muy crítica y difícil. Por una parte, lo que acaba de exponerse; por otra, tenía que juzgar á hombres que habían hecho servicios eminentes en la causa de la Magistratura, é ilustrado uno de ellos la Nación con sus producciones literarias: á hombres encanecidos en la milicia cuyos cuerpos estaban plagados de cicatrices de las heridas gloriosamente recibidas en los campos de batalla: á hombres, que en circunstancias muy azarosas, tuvieran la desgracia de comprometerse por un Gobierno á quien el mismo Rey, cuyos derechos se sostenían, había mandado obedecer antes y después de salir del territorio español: á hombres en fin, natural uño, oriundo el otro del país, y ambos estrechamente relacionados con las familias más principales y distinguidas que hacían en la revolución un papel muy importante. Echar sobre ellas un borrón tratándolos como á enemigos de la patria, no era político. Podía producir disgustos y dar ocasión á privarla de los grandes servicios que prestaban. Se había además propuesto no manchar la revolución con sangre: hacerla gloriosa é inmortal: manifestar al mundo magnanimidad, abnegación y civismo dejando ejemplos que imitar. Conocía muy bien la índole del pueblo á cuyo frente se hallaba, y que con tino y política podía sacar de él cuanto partido quisiese. He aquí lo que debió influir para aprobar la sentencia en la causa pronunciada, y para que no apareciesen documentos y datos que la gravasen. No faltará tal vez quien

censure su conducta; pero el hombre pensador, el filósofo, el que conozca á fondo lo que son las revoluciones, no podrá ménos de hacer de ella el elogio que merece.

15. Abrazando D. Cárlos Fitz-Gerald la causa nacional, acepta el mando del Regimiento del Infiesto, y el grado de Brigadier con que le condecora la Junta; pero el haber tratado de introducir en el cuerpo la disciplina, de la cual era celoso observante, comenzando por obligar al soldado á comer el rancho en cumplimiento de la orden general comunicada al ejército, y su firmeza de carácter, le ocasionan otra persecución. Para salvarle la vida es preciso todo el valor de los Oficiales y darle diferente destino. Invadido el reino de Galicia y pareciendo á la Junta muy apropósito por sus conocimientos militares, le nombra Cuartel maestro general de la división del Eo. Fatal estrella era la de Fitz-Gerald: emprende la marcha para incorporarse á las tropas, y en el camino es muerto por el paisanaje, que no se olvidaba de las escenas representadas en la Pola de Siero y en el campo de San Francisco. Los Brigadieres La Llave y Ladrón de Guevara, si bien no toman parte activa en el ejército asturiano á pesar de las excitaciones que les hace la Junta, siguen la suerte de la Nación y prestan con el tiempo servicios á los que abrazaran la causa de la Independencia. Concurriendo el primero á varios Consejos de guerra celebrados en Santiago, administra imparcialmente justicia á los Oficiales asturianos y les dispensa protección, sin recordar los sucesos de la noche del 24 de Mayo, y de la tarde del 19 de Junio. Igual comportamiento es el del segundo presidiendo el Consejo que asimismo se celebra en Sevilla para juzgar al Coronel D. Balbino Cortés y demás Oficiales del Regimiento del Infiesto el año de 1814. Formaba este cuerpo parte de la tercera división del tercer ejército al mando del Conde de Vervedel. Hallábase acantonado á las inmediaciones de Bayona cuando la paz general, y regresando á Vergara recibe orden para guarnecer la plaza de Ceuta que por suerte le hubiera cabido. Al llegar á Algeciras le disuelve el Brigadier Prat con mandato del Rey, destina á otros cuerpos su fuerza, se apodera de la Caja, sella los papeles y dispone formar causa al Coronel y Oficiales como se le hubiera prevenido. Una delación infame, hija de aquella desgraciada época, de haber proferido palabras subversivas en el Cárpio, dada por tres vecinos de este pueblo y dirigida al Confesor del Rey, basta para tomar medida tan estrepitosa, sin prévia averiguación del hecho, contra un cuerpo de los más distinguidos del ejército que se llenara de gloria en las batallas sostenidas por sacar del cautiverio á su Monarca. Este era el premio que se daba á sus más fieles y leales servidores. Visitan el Coronel y Oficiales á Ladrón de Guevara, y no solamente los recibe con muestras de atención, sino que les dá pruebas del más alto aprecio por el valor y constancia, como decía, que hubieran mostrado durante la guerra. No recuerda que son asturianos: entrega al olvido el gran conflicto, el peligro en que en este país se viera. Examinada por el Consejo la causa y patentizada la inocencia de los procesados, son todos absueltos, después de largos padecimientos. Tres cosas pide el Coronel á nombre de los Oficiales al Presidente del Consejo. Primera: el restablecimiento del cuerpo. Segunda: procesar y castigar á los delatores. Tercera: que se hiciese saber el fallo á todo el ejército por orden general que se le comunicase. Accede á la segunda y tercera, no así á la primera por haberse disuelto el Regimiento en virtud de mandato del Rey; pero los delatores quedan impugnes, como sucedía entónces con cuantos en

su caso se hallaban. El Conde del Pinar y D. Juan Meléndez Valdés, se dirigen á Madrid, y de aquí pasa aquél á Cádiz en donde tenía propiedades su mujer. En esta ciudad se hallaba al establecerse en Sevilla la Junta Central, y como individuo del Consejo de Castilla, hace cruda guerra tanto á la Junta como á las Córtes, poniendo más de una vez en conflicto á la Nación el orgullo de un cuerpo que presumía reunir el poder soberano. Abolido el Gobierno constitucional perseguidos y encausados por orden del Rey los Diputados, altos funcionarios y personas de saber que más se habían distinguido por las opiniones que emitieran, y comisionado el Conde para la instrucción de algunos procesos, obra con prevención y animosidad contra sus paisanos en ellos complicados. Era preciso satisfacer las pasiones y congraciar la Córte. D. Juan Meléndez Valdés jura solemnemente ante la Sala de Alcaldes de Casa y Córte el día 6 de Octubre de 1808, ser fiel á Fernando VII, conservar los fueros, leyes y costumbres de la Nación, defender los derechos de sucesión en la familia reinante y perseguir á los enemigos de la patria á costa de su misma persona, salud y bienes. Pero ocupada la capital del Reino poco después, se separa del Gobierno legítimo, toma parte con el intruso, acepta el alto puesto que el Rey José le ofrece, síguele en su retirada á Francia, y renunciando á la patria que le diera el sér, muere en la ciudad de Montpellier.

CAPÍTULO XIII

Sublévase León.—Resoluciones de su Junta.—Alianza con la de Asturias.—Sale para aquella ciudad el Regimiento de Covadonga, y pasa á la de Santander, con pliegos, D. Diego Suárez y D. Ramón de Mier y Mestas.—Levantamiento de la provincia de Santander.—Se pone en conocimiento de la Junta del Principado.—Comisión á D. Alonso Victorio de la Concha.—Tropas en auxilio de la montaña.—Obsequios de sus Jefes á los ingleses.—Pronunciamiento del Reino de Galicia.

PRIMERO. Así como no pierde de vista la Junta el Reino de Galicia, tampoco las provincias de León y Santander. Persuadida de la importancia de insurreccionarlas é infatigable en sus tareas, acuerda enviar con este objeto á D. Ramón de Llano Ponte para aprovechar la buena disposición de los leoneses por efecto del aspecto político que tomaban las cosas y de la efervescencia que generalmente se sentía en la Nación. El día 26 marcha Ponte para aquella ciudad, y tal era ya el espíritu de los habitantes, y tanto había cambiado desde que estuvieran en ella los primeros comisionados de la Junta que á su llegada encuentra dispuestos los ánimos á un pronto rompimiento. Con efecto se verifica en el 27, al publicarse la renuncia de la Corona hecha por el Rey en el Emperador de los franceses. A petición del Ayuntamiento se forma una Junta en el Palacio Episcopal, compuesta de sus individuos, del Reverendo Obispo y de varios caballeros de prestigio. Propónese y se acuerda: 1.º Armar el pueblo para rescatar á su Rey, ofreciendo el Prelado por sí y á nombre del Clero secular y regular concurrir con cuanto en su posibilidad estuviere. 2.º Hacer alistamiento general de los mozos de la provincia, sin la menor exención, como también requisición de armas y caballos. 3.º Dar parte al Capitan general de la situación y clamores del pueblo. 4.º Agregar á la Junta veintiseis Diputados de las trece parroquias de la ciudad para que se penetrase el pueblo de que se contaba con él y se le daba intervención en las deliberaciones.

2.º Inmediatamente que avisa Ponte á la Junta de Asturias haberse levantado León, é instaládose la de este Reino, le autoriza con plenas facultades para que represente acerca de ella el Principado, y se le remitan armas en abundancia; pero con tal celeridad que el día 31 ya estaban en poder de D. Juan Brizuela, comisionado para recibirlas. Consagrando á la patria los dignos Diputados asturianos sus intereses, su tranquilidad y reposo, no descansan un momento para que no se malogren los primores de una revolución que la había de salvar.

3.º Declarada soberana la Junta de León, considerando de suma importancia estrechar los lazos con la de Asturias, resuelve el día 1.º de Junio

hacer con ella alianza defensiva y ofensiva y socorrerse mutuamente las dos provincias con víveres, dinero, armamento y cuanto posible fuese. A este fin comisiona á D. Luís Sousa, uno de sus vocales, quien pasando á Oviedo recibe de su Junta testimonios repetidos de consideración y afecto; y se celebra un tratado solemne, pero amistoso y fraternal.

4.º Consiguiente á este tratado hace presente Sousa á la Junta, que sería muy conveniente y aun necesario saliesen algunas fuerzas para dar más ánimo y valor á los leoneses y fomentar su espíritu y entusiasmo. Tomado en consideración y conformes todos los Diputados en la importancia de la salida de las fuerzas, resuelven que lo verifique el Regimiento de Covadonga compuesto de 1.500 hombres á las ordenes de su Coronel D. Pedro Celestino Méndez de Vigo. Marcha este cuerpo sobre León, entra en la ciudad con aplauso y penetra los llanos de Castilla, sin que le intimide la proximidad de Legiones francesas.

5.º Después de conferenciar Ponte con la Junta de León, dispone que salga en posta D. Froilan Méndez Vigo, Capitan de la tercera compañía de aquel cuerpo, á ofrecer los auxilios y respetos del Principado al Capitan general D. Gregorio de la Cuesta. Desempeña Vigo la comisión, como era de esperar de su actividad é inteligencia, y lleno de júbilo Cuesta por las ofertas, llega hasta el punto de tomar parte en el triunfo cívico con que recibe á aquel la guarnición de la plaza de Valladolid; contesta á Ponte dándole afectuosas gracias; le ruega que disponga se reúna el Regimiento á las tropas de su mando; le remita fusiles de que carece, y que interponga su valimiento con la Junta del Principado para que se incorporen á las mismas tropas los Carabineros reales, como indispensables para que pudiesen éstas operar. Ponte dá inmediatamente orden al Coronel de Covadonga para que obre á las de aquel General; oficia á la Junta sobre los deseos por éste manifestados de la incorporación de los Carabineros, y S. A. se desprende generosamente del escuadrón, persuadida de que mayores serán los servicios en las llanuras de Castilla, que entre los riscos de Asturias. El Regimiento se pone sin detención en marcha para unirse á las tropas de Cuesta, y aunque las encuentra dispersas en Rioseco de resultas de la imprudente y temeraria resistencia hecha á los franceses en Cabezón, no por eso desmaya. Ni desmaya tampoco la Junta del Principado con la noticia que de este aciago acontecimiento le comunica Ponte: lejos de eso, contesta que está dispuesta á mandar más fuerzas con cuantos recursos se necesiten, y que lo ponga en conocimiento del General Cuesta.

6.º Había recelos de que no se pronunciaría la montaña de Santander tan pronto como se deseaba por temor al Mariscal Bessieres que, ocupando á Burgos, Palencia y pueblos inmediatos, podía facilmente correrse sobre la ciudad, sofocar en su origen la revolución, y aun invadir por aquella parte y con el mismo objeto el Principado. La dificultad de comunicar lo aquí ocurrido, sin peligro de comprometer los montañeses, tenía en conflicto á la Junta, pero la saca de él D. Diego Suárez, de la parroquia de Novellana, dependiente del Diputado D. Gregorio Jove. Abundando como éste en patriotismo y entusiasmo, se ofrece á presentarse al Reverendo Obispo de aquella Diócesis y enterarle de cuanto en su país natal hubiera sucedido. La Junta aprovecha tan favorable coyuntura, y comisiona á Suárez para entregar á este Prelado un pliego expresivo de los acontecimientos de Asturias, con las proclamas y ordenes publicadas, excitando su celo patriótico para

que promueva la sublevación de la montaña y ofreciendo desde luego diez mil fusiles para armarla, sin perjuicio de hacer mayor remesa. Señálasele la ruta por Arenas de Cabrales, Peñamellera y Cabezón de la Sal, á fin de que pueda ir tomando lenguas sin exponerse, y para mayor seguridad, se le cosen el pliego é impresos dentro del collar de un lebrel que consigo lleva. Sale á las doce de la noche del 26, y á pesar de la desgracia de haber muerto instantáneamente al acercarse á la Pola de Siero precipitado en un barranco con motivo de la oscuridad de la noche, el alquilador que le acompaña sigue la ruta marcada y llega á Cabezón de la Sal. A su llegada se encuentra con la noticia de haberse sublevado en aquella Santander, y pasando á esta ciudad entrega el pliego y los impresos al Reverendo Obispo. La misma resolución que toma Suárez, la toma también D. Ramón de Mier y Mestas, de Arenas de Cabrales, cursante en Filosofía. Conociendo el Marqués de Santa Cruz su decisión por la buena causa, no ménos que su espíritu y valor, le propone la conducción de otros pliegos iguales para el Reverendo Obispo y el Conde Calderón de la Barca, y aceptada por Mier la comisión, la desempeña antes de la llegada de Suárez á Santander. El parte oficial del levantamiento de Asturias, es para la Junta allí establecida, el Prelado y el Conde de inesplicable satisfacción, y á porfía se esmeran en obsequiar á los Comisionados. No satisfecho aun Mier con hacer á la patria un servicio tan importante inflamando á sus paisanos y á dos hermanos, consigue presentarlos al Marqués con doscientos mozos, y toman todos las armas.

7.º En 1.º de Junio recibe comunicación la Junta de Asturias de la de Santander fecha del 27. Decía: haberse armado el pueblo en la noche anterior en digno sacrificio de la Religión y del Rey, consiguiendo á la provocación de los franceses: que su ardor y valor requerían cierto orden, cierta prevención y combinación para que produjesen el efecto que se deseaba: que se instalara con este objeto una Junta compuesta de quince individuos presidida por el Reverendo Obispo, á quien se nombrara Capitan general: que se procediera al alistamiento de todos los mozos aptos para tomar las armas desde la edad de 17 á 45 años, á formar listas de los que hubiese en cada jurisdicción y á comenzar los ensayos por medio de militares retirados; concluyendo con rogar á la Junta dispensase su protección á la montaña, la proporcionase armas, se aliasen las dos provincias y pusiesen de acuerdo tanto por lo tocante al plan de defensa como acerca de las demás operaciones relativas al armamento. Leída esta comunicación se acuerda comisionar á D. Alonso Victorio de la Concha (*) para que, pasando á Santander, manifieste á los individuos de su Junta la satisfacción de la de Asturias al ver á tan ilustres vecinos inflamados de los mismos sentimientos de honor, libertad y fidelidad al Rey; y les haga presente que desde luego se pone en todo con ellos de acuerdo para la común defensa; les entere del estado político y militar de los pueblos del Principado, y de que se propone el Capitan general Marqués de Santa Cruz reconocer á la mayor brevedad sus localidades para calcular el sistema de defensa y ataque convenientes llegando hasta el territorio de la montaña, en cuyo caso lo avisará por un Ayudante de Campo: que les diga se remitirán prontamente los diez mil fusiles ofrecidos; y al Reverendo Obispo, que ha producido en sus paisanos maravillosos efectos el celo apostólico con que obra; y que en todo tiempo y situación

(*) Apéndice número 32.

derramarán la sangre por sostener los intereses de la patria. Sale Concha en diligencia para Santander y se le recibe por la Junta de esta ciudad como á Representante de una provincia vecina poseída de los mismos sentimientos de la cual podía sacar gran partido por su decisión, por su posición geográfica y por los recursos de que abunda. Llevando desde entonces las dos Juntas la relación más estrecha, hacen á porfía sacrificios y se auxilian mutuamente para coronar la grande obra á que dieran principio.

8.º Ocupado Santander por el General Merlé, después de haberse apoderado de Reinosa y del Escudo, lo pone en conocimiento de la Junta de Asturias el Comisionado Concha haciendo presente las ventajas que se seguirían de mandar algunas tropas en auxilio de la provincia combinando bien las operaciones militares, toda vez que estaban llenos de ardor y entusiasmo los soldados de la montaña á pesar de los reverses que sufrieran. Fiel cumplidora la Junta de la alianza con aquella provincia hecha, dá orden para que salgan á las del General D. Nicolás de Llano Ponte y se internen en la montaña, el regimiento provincial de Oviedo, los granaderos de Hibernia, el cuerpo de Literarios y mil hombres más al mando del bravo Don Juan Dringol.

9.º Haciendo alto estas tropas en la villa de Llanes, festejan el día 11 con un convite el General y Oficiales á Mr. Touwer, Comandante de la Fragata *Iris*, del Crucero Inglés, y el Mayor Roch, y se brinda en él repetidas veces por Fernando VII, Jorge III, España é Inglaterra. Entretanto oye el pueblo con júbilo estremado los vivas, y los repite con entusiasmo. Concluido el convite regresan á su falúa los ingleses entre incesantes aplausos y aclamaciones, y al embarcarse convidan éstos al General encargándole lleve en su compañía siete Oficiales; y pasando á bordo al siguiente día con su Mayor General y cinco Coroneles, se les sirve una comida espléndida, en la cual se repiten los brindis y los vivas. Al despedirse el General se le hacen los honores á su clase correspondientes, se coloca la bandera española en el tope del palo mayor de la fragata y aclamando los ingleses por tres veces á Fernando VII, les contestan los españoles con vivas en honor de Jorge III.

10. Concluido este obsequio emprende la división su marcha á Colombres, acampa en el valle de Cabuérniga, Molleda y otros puntos, y avanzan 2.000 hombres sobre Comillas. El día 14 se pone de acuerdo Ponte con el encargado del mando de las tropas de la montaña, y cuando se disponían ambos jefes á atacar á Santander, la abandona Merlé; se ocupa la ciudad por unas y otras tropas y vuelve la Junta de la montaña á celebrar en ella sus sesiones. Permaneciendo allí algunos días los cuerpos asturianos, ordena Ponte que pasen á Reinosa, de aquí á Vega de Cervera, Guardo y Pedrosa; é internándose en el Principado por el puerto de San Isidro, les dá un pequeño descanso en el Pino de Aller y otros lugares, y vuelven á Oviedo. Si no merece otro nombre esta jornada que el de un paseo militar, ni contribuye á que evacue Merlé la ciudad de Santander, se consigue al ménos con ella acostumbrar al soldado á las fatigas y disciplinarle.

11. Para colmo de los deseos de la Junta de Asturias, se levanta también el reino de Galicia. Llega al Ferrol D. Joaquín Antonio Sánchez al amanecer del 30 de Mayo; y paseando solo por el Arsenal, se acercan á él los Oficiales D. José Peón, de Villaviciosa y D. Manuel Flórez, de Cangas de Tineo. Como paisanos y conocidos entran en conversación sobre el estado político del Principado; les manifiesta Sánchez cuál es, y les entera del

pormenor de la revolución, franqueándoles al mismo tiempo ejemplares de las proclamas é impresos publicados, hasta su salida de Oviedo, y les revela el objeto de su comisión. Entusiasmados Flórez y Peón con lo que oyen, parten presurosos á comunicarlo á otros amigos y compañeros de los mismos sentimientos, y á manera de relámpago cunde la noticia por todo el Ferrol. Enardecido el pueblo pide al Capitan general que se hagan los saludos de costumbre en celebridad de los días del Monarca; que desembarquen las tropas destinadas al servicio de Bonaparte, y que se empavesen los buques. Hecho todo, se pronuncia juntamente con las tropas desembarcadas y la guarnición de la plaza, por la libertad é independencia de la Nación, y sin detenerse más en la villa, marcha Sánchez á la Coruña, en donde, por medio de sus amigos y patriotas, esparce las proclamas y refiere lo ocurrido en aquel puerto. Acababa de llegar á la ciudad un comisionado de León con la noticia de haberse levantado este Reino, y todo contribuye á que le secunden la población y las tropas, y en pocos días el resto de Galicia. Creada una Junta compuesta de los Diputados de las siete provincias del Reino, dá un impulso eficaz á la revolución; se pone con ella Sánchez en estrecha relación y avisa de todo á la del Principado. Sus gestiones y el convencimiento de la necesidad de unirse las provincias para triunfar del enemigo comun, deciden á la Junta de Galicia á enviar dos comisionados á la de Asturias haciendo ofrecimientos de tropas, artillería y municiones. El día 6 de Junio entran en Oviedo estos comisionados y se les trata con toda la consideración debida á sus personas y al reino que los envía. Por ellos tiene la Junta la lisonjera satisfacción de enterarse del estado de Galicia, de la lealtad y decisión de los habitantes, de oír de su boca los generosos ofrecimientos de tan poderoso Reino, y muy en breve la tiene también en verlos cumplidos, desembarcando en el puerto de Gijón diez y ocho cañones de á ocho y doce, con dos obuses y cantidad considerable de municiones y piedras de chispa. Servicio importantísimo que aprecia en alto grado, por carecer de tan indispensables artículos el ejército asturiano.



CAPÍTULO XIV

Petición del Procurador general para reconcentrar el Poder Soberano.—Convocatoria á Cortes.—Discusión sobre el particular.—Se aprueba la proposición.—Se circula con el acuerdo.—Comunicación de la Junta de Galicia acerca de lo mismo.—Contestación de la de Asturias.—Maquinaciones de la de aquel Reino.—Se descubren y deshacen.—Invitación de la de Valencia sobre establecer una Central.—
Conviene la del Principado.

PRIMERO. Como por inspiración se habían establecido Juntas salvadoras en las provincias libres de la dominación francesa. A pesar del ardor con que abrazaran todos la santa causa de la libertad é independencia, fácilmente podía introducirse en ellas la desunión por el diverso carácter, costumbres é intereses de los pueblos que representaban. Al entusiasmo justo que les animaba, podían no ménos suceder la ambición, los celos, la envidia, la diferencia de opiniones y la falta de combinación, sin la cual no era dable concertar los planes de defensa. Subsistiendo tal orden de cosas sería inevitable el triunfo del usurpador, si como debía esperarse de su astuta política, aprovechase la oportunidad, el cansancio de los pueblos, y que se fuese apagando la llama del patriotismo que los inflamara y decidiera á arrostrar una empresa de las más árduas que reconoce la historia.

2.º Consideraciones tan poderosas, y la de que debe estar reconcentrado el Poder Supremo de las naciones, obligaron al Procurador general á presentar á la Junta, (*) en sesión de 11 de Junio, una exposición comprensiva de dos partes.—Decía la primera: que toda Nación pierde su fuerza llegando al estado de anarquía: que no pudiendo ponerse acordes entre sí las Juntas establecidas, la división rompería la integridad de la Monarquía, y podría dar al enemigo una superioridad muy ventajosa, superioridad que de ningún modo lograría si se estableciese un cuerpo que reuniese la autoridad y representación de las provincias, uniforme con la prontitud que necesitaban todos sus deseos y operaciones.—Decía la segunda: que este Cuerpo son las Cortes: que la dificultad de convocarlas por falta de persona autorizada desaparecía, puesto que no pudiendo oirse la voluntad del Soberano serían legítimamente convocadas por cualquier español, y con especialidad por la Junta representante de la provincia que en nombre del Monarca ejercía todas sus funciones; y que el sitio mas á propósito para la reunión se debía considerar Oviedo por su localidad terrestre y marítima. Terminaba la exposición proponiendo se pasase aviso á las capitales de las demás provincias excitándoles á que nombrase cada una dos individuos de la mayor probidad é ilustración, autorizados con plenos poderes, á fin de

(*) Apéndice número 33.

que resolviesen cuanto considerasen oportuno, sin perjuicio de los derechos de las ciudades de voto en Cortes; debiendo hallarse en Oviedo el día 20 de Julio para abrir al siguiente esta Soberana Junta nacional.

3.º Por unanimidad acogen el pensamiento, de ser necesario reconcentrar el Poder Soberano para salvar la patria, los Diputados representantes de los concejos del Principado; pero sobre la conveniencia de convocar las Cortes se suscita una discusión. Opinan algunos que hasta perjudiciales serían en el estado de la Nación: que un Gobierno de regencia compuesto de una, tres ó cinco personas sería el más adaptable, y del cual mayor partido podría sacarse, porque cuanto menor es el número de los encargados del mando, mas homogeneidad hay, más compacto es el poder, y más grande la fuerza: que la convocación á Cortes y su reunión ofrecía, por otra parte, gravísimas dificultades atendiendo á la costumbre observada de hacerlo por Estamentos; á que la grandeza estaba diseminada, y apoderado Bonaparte de muchos de sus miembros, sucediendo lo mismo con el Clero; y á que además de ser imperfecto el popular, reducido á un pequeño número de ciudades á las cuales hubieran concedido voto los Reyes, aún éstas no podían concurrir en la totalidad, hallándose subyugadas muchas por las tropas enemigas. Otros demuestran con pasajes históricos, que en cuantos casos árdusos se viera la Nación, siempre encontrara en las Cortes el puerto de salvación: que la dificultad de reunirse por Estamentos desaparecía en la elección de dos Diputados por provincia, la cual podía recaer en personas pertenecientes al Clero, á la Nobleza ó al pueblo: que la desproporción que se advertía en el popular, por reducirse á un número determinado de ciudades, se remediaría mas adelante con presencia del censo de población: que en lo posible se equilibraban las cosas por el medio que proponía el Procurador general de conceder dos representantes á cada provincia; y que debía prescindirse de lo que era propio de tiempos normales, y atender principalmente á la pronta reunión del Congreso, por imperfecto que fuese, para salvar la patria.

4.º Procédese á la votación: y por una mayoría considerable, se acuerda la convocación á Cortes: que se compongan éstas de dos Diputados por provincia de las que gozan de libertad, sin perjuicio de admitir en su seno á los de las demás tan luego como la consigan: que se circulen por todo el Reino el acuerdo y la petición del Procurador general que le motivara: que la reunión sea en Oviedo como sitio mas á propósito por su localidad terrestre y marítima; y el día para efectuarse el 20 de Julio, á fin de dar principio á sus trabajos al siguiente.

5.º Así como fué Asturias la primera provincia que tuvo la gloria de pronunciarse por la independencia y de declarar la guerra al Capitan del siglo, así también la tuvo de excitar á las demás del Reino el establecimiento de un Gobierno único central para llevar á cabo con más facilidad el gran proyecto de salvar la patria, y de que volviese á oírse la voz «Cortes» que tan ominosa hubiera sido al despotismo.

6.º Ocho días después de haberse expedido la circular, recibe comunicación la Junta del Principado de la del Reino de Galicia de 17 del mismo mes, (*) reducida á proponer la reunión en Cortes de las provincias de Asturias, León y la parte de Castilla que fuese posible con aquel Reino en

(*) Apéndice número 34.

paraje seguro y no distante del ejército, para vigilar sus operaciones y ocurrir á todo, como medio de establecer la unión entre las provincias y una potestad á quien obedeciesen en comun los Generales y los Ejércitos; á que se invitaría á las demás que fuesen quedando libres para que concurriesen á ellas; á que enviaría Galicia los siete representantes de que su Junta se componía, ó los que, no excediendo de este número, tuviere por conveniente; y á que se nombraría por suerte el Presidente, recurriendo en adelante al turno, bajo cuyo nombre saldrían las ordenes que se comunicasen.

7.º El proyecto ofrecía dificultades en su ejecución, al mismo tiempo que descubría cierta tendencia de ejercer el Reino de Galicia la principal influencia en las resoluciones del Congreso. Llena de patriotismo, de desinterés y sin ambición de ningun género la Junta del Principado contesta, á pesar de todo, elogiándole: porque á lo que principalmente aspiraba era á que se reconcentrase cuanto antes el Poder Supremo, como único medio de salvar la Nación. Pero dice: que el número de representantes que pretende tener en el Congreso, produciría disputas muy perjudiciales al bien general: que los derechos antiguos de los pueblos para asistir á las Cortes, debían ceder como otros muchos á la ley suprema de la conservación del honor y de la libertad: que la crisis que se atravesaba prescribía otros cánones políticos á ella mas análogos: que si hubieran de gobernar las viejas instituciones, Asturias que no tenía voto en Cortes, se vería destituida de toda representación, después de haber sido la primera en invocar la libertad, en desplegar los sentimientos de su lealtad, en poner sobre las armas un ejército de veinte mil hombres, y enviar en socorro de León y Castilla hasta tres mil: que el resultado, entónces, sería absurdo: que en el nuevo orden de cosas, nuevos principios también debían gobernar: que parecía mas conforme atenerse al censo de población; y que por último prescindía de todo por ser la regla invariable de su conducta sostener el Trono, la libertad y la gloria de la patria. Para poner esta contestación en manos del Presidente de la Junta de Galicia, comisiona la de Asturias al Coronel D. Gregorio Jove, uno de sus individuos; le dá instrucciones para que conferencie con aquella Corporación acerca de los particulares que abraza; y le autoriza en forma para que á viva voz manifieste las ideas y sentimientos que le animan, no ménos que sus deseos de que se remuevan cuantos obstáculos puedan retardar la reunión de las Cortes, y los importantes resultados que de ella debían esperar.

8.º En 4 de Julio el Capitan general de Castilla la Vieja, D. Gregorio de la Cuesta, dirige á las Juntas del Reino una circular, demostrando la urgente necesidad de centralizar el mando en una regencia nombrada por Diputados de las provincias; y acuerda la del Principado se le conteste: que abundando en la idea de ser indispensable centralizar el Poder Supremo, se hubiera conformado con la petición hecha en el particular por el Procurador general en 11 de Junio: que no parecía oportuno confiarle á una Regencia, cualquiera que fuese su número, mientras no lo resolviesen las Cortes, por cuya convocación estaba: que en igual sentido respondiera á una invitación del Reino de Galicia; y que á fin de que conferenciase con su Junta, y se acordase lo más conveniente á la Nación, comisionara al Coronel D. Gregorio Jove, uno de sus individuos.

9.º El proyecto de convocatoria á Cortes excita al Ayuntamiento de Oviedo á reclamar el voto que en ellas hubiera tenido en otro tiempo, y

para las que se llamara á la ciudad en el reinado de Fernando V é Isabel I. Se reúne con este motivo para tratar del asunto, y encarga á sus Diputados representantes en la Junta, eleven á conocimiento de S. A. los incontestables derechos que asisten á la ciudad para «enviar el suyo al Congreso» convenido con el reino de Galicia, ya se le dé este nombre ya el de Cortes, »para cuyo arreglo saliera en comisión D. Gregorio Jove; y que se les »librara testimonio del acuerdo, con inserción de lo que contiene el libro »maestro de ordenanzas, fueros y regalías de la ciudad.»

10. Sus Diputados lo hacen presente á la Junta en sesión del 12; más aunque reconoce ésta el derecho de ser representada la ciudad en Cortes compuestas de Estamentos, no considera conforme la petición á lo resuelto y comunicado al reino de Galicia; y ménos atendiendo á que tanto aquellos como los de los demás concejos de la provincia habían de nombrar en su día los que la representasen en la Asamblea, con lo que se salvaron sus derechos. Comunicada el día 13 la resolución á D. Antonio Carreño, Alférez mayor de la ciudad, se reúne otra vez el Ayuntamiento en extraordinario el 16, para tratar de la materia: y discutida, acuerda «escribir á las »demás ciudades de voto en Cortes rogando se sirvan manifestar su opinión »mediante lo mucho que variaron las circunstancias del Reino, de aquella »época.»

11. Ni las observaciones hechas á la Junta de Galicia, ni la comisión á Jove concedida, dán los resultados que la de Asturias se había prometido. Jove enferma gravemente en el pueblo de La Caridad, con cuyo motivo no puede desempeñarla, pero manda el pliego á su Presidente por persona de confianza y le pone en su mano. Ya hubiera previsto el Marqués de Santa Cruz de Marcenado, que poco se adelantaría; lo que le obligó á decir en 19 de Junio «ser misterioso el plan de aquella Junta,» y á clamar por que se obrase «con mucho tino y previsión.» A pesar de todo, noticioso la del Principado de la opinión de la de León de que nombrara al Baylio Frey D. Antonio de Valdés con el Vizconde de Quintanilla para las Cortes proyectadas por la de Galicia, y de que nombrara asimismo ésta al Reverendo Obispo de Orense, á D. Félix Oballe, al Conde de Gimonde, á D. José María Pardo, D. José Loares, D. José Quiroga y D. Benito Sotelo deseando evitar discordias entre las tres provincias que podrían ser de inmensa trascendencia para la causa nacional, y consiguiente con el principio de unión proclamado: acuerda en los días 6 y 7 de Agosto, proceder por votación secreta á la elección de los que hubiesen de concurrir á aquel Congreso á nombre del Principado, y al señalamiento de sus dietas, recayendo en Don Francisco de Asís Bernaldo de Quirós Marqués de Camposagrado, D. Gregorio Jove que se hallaba en el ejército, D. Ignacio Flórez Arango, y Don Francisco González de Candamo, con señalamiento á cada uno de 120 reales diarios. Acto continuo se expiden y sellan los poderes y extienden las instrucciones. El 15 oficia Candamo al Intendente de ejército D. Pedro Miranda Flórez para que disponga se les entreguen ochocientos doblones á fin de emprender el viaje.

12. Como hubiese conseguido descubrir D. Joaquín Antonio Sánchez, comisionado de la Junta de la Coruña, que trataban de confederarse los reinos de Castilla, León y Galicia; (*) que con encargo especial para el

(*) Apéndice número 35.

objeto llegara á aquella plaza D. Tadeo Manuel Delgado, Alcalde del Crimen de la Chancillería de Valladolid; que se arreglaran las bases del tratado, y se firmaría éste de un día á otro; que aunque no se decía en él cosa alguna con respecto á Asturias, había probabilidad de que entraría el Principado en la confederación luego que se reuniesen las Cortes en la ciudad de Lugo, para donde eran convocadas, como también las provincias portuguesas de Entre-Duero, Miño y Tras-Osmontes para libertar esta parte del Portugal, y aseguran en Galicia el mando supremo de la Nación: lo pone en conocimiento de Syr Carlos Stuart enviado de S. M. B. en la misma Coruña, haciéndole ver lo trascendental del proyecto; y resuelven ambos presentarse á la Junta para conjurar la tempestad. Las protestas de esta corporación no dán á Stuart y Sánchez bastantes seguridades para tranquilizarse. Conferenciando después larga y detenidamente, resuelven que salga éste sin detención para Asturias á instruir á la Junta del Principado de una ocurrencia tan importante, no ménos que al Marqués de Santa Cruz; y enseguida á los Generales D. Gregorio de la Cuesta, D. José Palafox y Duque del Infantado, con encargo especial de que se les hable y entere de todo, para los cuales le dá además pliegos Stuart.

13. Llega Sánchez á Oviedo y dá parte de su comisión, tanto al Presidente de la Junta como al Marqués de Santa Cruz. Acababa de recibirse comunicacion de la de Valencia invitando á la reunion á Cortes, como equivalente á un Gobierno central, en el punto que se considerase más proporcionado hasta la libertad de Madrid, en cuya capital debería fijarse, conseguida que fuese. Ya habian sucedido las derrotas de los ejércitos franceses mandados por Duppón y Moncey; el entusiasmo de las provincias de Levante y Mediodía por la causa de la libertad é independencia tomaba cada día mayor incremento; la opinion pública se pronunciaba por una Junta central más bien que por las Cortes, cuya reunion ofrecía menores inconvenientes, y se consideraba más á propósito en el estado de la Nación para librarla del yugo opresor; la conducta del ejército de Galicia, y las disposiciones de la Junta de este Reino antes y después de la desgraciada batalla de Rioseco, á pesar de las reclamaciones del General Cuesta y de las de León y el Principado, tenían á la última en continua alarma. Uno y otro, las excitaciones de varios Diputados, y el estarse preparando para dirigirse á Lugo los nombrados, obligan al Presidente á citar para sesión extraordinaria, y se dá principio á ella los quince horas antes de emprender aquéllos el viaje,

14. Aprovechando el Marqués de Santa Cruz la oportunidad, dirige la palabra á la Junta; (*) pide que se abandone el proyecto de enviar los representantes á aquel Congreso; recuerda lo que hubiera indicado al darse cuenta de la invitación hecha por Galicia en 17 de Junio; lee algunos párrafos de periódicos de la Coruña alusivos á la confederación, y concluye: «si V. A. diputara sus representantes á las Cortes que Galicia intenta celebrar en su territorio, daría sospechas á las otras provincias de que Asturias está de connivencia con aquel Reino y el de León. Parecer en ellas fuera sobrado riesgo de irritar á todas las demás de España y concurrir al cisma político.»

15. Una discusión muy empeñada, que dura hasta alta noche del 19 de Agosto promueve lo manifestado por Sánchez, la petición del Marqués, y

(*) Apéndice número 36.

la circular de la Junta de Valencia. No faltan partidarios á las Cortes, aunque en menor número, que cuando se presentara por el Procurador general la relación á que se convocasen designando á Oviedo para punto de reunión. Tampoco faltan sostenedores de los actos de la Junta de Galicia, y quienes titulen de exagerado y visionario al Marqués; pero se acuerda por fin la suspensión de la marcha de los cuatro Diputados para el Congreso de Lugo: que se conteste á la Junta de Valencia, (*) que las Cortes que pone como equivalente á una Junta soberana ó de Gobierno pueden traer muchos inconvenientes: que no deben por lo mismo convocarse por ahora las provincias con el objeto de reunir las, y sí para formar un Gobierno, á lo que está pronta la de Asturias: que sus íntimos deseos no son otros que establecer en toda España un sólo Gobierno que dé el nérvio que necesita para echar de ella á los enemigos, y recobrar el esplendor que en otro tiempo ha gozado y de que es capaz: que si algún obstáculo puede presentar la convocación para la ciudad de Oviedo hecha en 13 de Junio, se entienda desde luego removido, cediendo cualquier derecho que por esa antelación hubiera adquirido: y que espera aviso del acuerdo que sobre el punto de reunión haya hecho con ella alguna de las demás provincias que están en posibilidad de ejecutarlo, para disponer que se trasladen á él sus Diputados, porque la diversidad que advierte entre algunas Juntas no la permiten fijarse, y no desea, por otra parte, indicar adhesión á unas más que á otras.

16. Evacuada por Sánchez la comisión con Stuart acordada, pasa á entregar dos pliegos á los Generales Cuesta, Palafox é Infantado, según las instrucciones que le había comunicado. En las conferencias que con ellos tiene, convienen en lo perjudicialísima que sería en las circunstancias la confederación de los tres Reinos y de las provincias Portuguesas, como igualmente la reunión de las Cortes proyectadas; por cuya razón debían hacerse los mayores esfuerzos para que ninguno de los dos pensamientos se llevara á cabo. De la misma opinión es D. Gaspar de Jove-Llanos con quien conferencia también Sánchez en Jadreque, pero lamentándose de la desmembración del Portugal, y esclamando por que llegase un día en que se volviese unir á la España. Todo lo participa Sánchez á la Junta del Principado; de cuyas resultas, y hallarse pendiente la renovación de la misma ó la ratificación (**) de los poderes á sus individuos conferidos, no se vuelve á tratar del asunto, á pesar de su gravedad é importancia, hasta 1.º de Setiembre en que renovada aquélla toma posesión, como en su lugar se expondrá. Entre tanto se reciben comunicaciones de Sevilla, Murcia, Granada, Córdoba, y Aragón, secundando el pensamiento de un Gobierno central compuesto de individuos que nombrasen las Juntas de las provincias de la Monarquía, el cual debería reunirse en Ciudad-Real, ó en el punto que más apropósito pareciese á los electos.

(*) Apéndice número 37.

(**) Apéndice número 38.

CAPÍTULO XV

Comisionados ingleses en Asturias.—Dyer, Roch y Patrik.—Hunter, Rui y Leitt.—Objeto de estas comisiones.—Recibimiento de los Comisionados.—Regalo del Rey de la Gran Bretaña.—Otro de la Junta al mismo Rey.—Condecoraciones á Dyer, Roch y Patrik.

PRIMERO. Desconfiado el Gabinete de San James, como lo son los de todas las Naciones, al mismo tiempo que manifiesta dar crédito á las legaciones de Asturias y Galicia, trata de adquirir noticias exactas y circunstanciadas del estado de las cosas de las dos provincias, y de las demás del Norte de España. Nombra con este objeto para las de Asturias y Santander una comisión militar-diplomática compuesta del Baronete y mayor general Sir Thomas Dyer, muy apreciado del Príncipe de Gales, del mayor Roch, y del capitán Patrik, con encargo especial de presentarse á la Junta del Principado, felicitarla á nombre de S. M. B., reiterar las ofertas hechas y consignadas en la nota pasada á la legación por el Ministerio de las relaciones extranjeras, manifestar á S. A. los deseos que le animan de formar causa común con los españoles, y ponerse con ella de acuerdo para llevar á cabo la grande empresa de arrojar al enemigo allende del Pirineo. Para el Reino de Galicia nombra asimismo, pero con el carácter de enviado, á Sir Cárlos Stuart.

2.º Embarcados Dyer y compañeros en el bergantín *Scorpión* al mando del Capitán Mr. Francisco Smith-fiel, zarpa de las aguas de Falmshuth el día 24 de Junio, llega entre once y doce de la mañana del 27 á las de Gijón y echa en un bote al intérprete de la Legación asturiana que por orden del Vizconde de Matarrosa regresaba á España para que comunique la noticia de que conduce el buque una comisión del Gobierno británico. El intérprete lo participa á D. Baltasar de Cienfuegos Jovellanos, quien inmediatamente dispone recibirla con todo el aparato que la premura de las circunstancias permite; se hace al *Scorpión* la salva Real, á cuyo saludo corresponde; y reunido aquél con el Ayuntamiento, el Párroco, los Comandantes de Marina y Artillería, y las personas más condecoradas y de mayor representación de la villa, se presentan en el muelle. Desembarca al momento la Comisión entre el estruendo de las salvas que las baterías y buques anclados hacen á porfía, y en medio de vivas aclamaciones, que prodiga un numeroso gentío lleno de júbilo y exaltación; es hospedada decorosamente con el Comandante y Oficiales del bergantín. Sin detenerse participa por posta Cienfuegos Jovellanos á la Junta el desembarque de la Comisión y su recibimiento.

3.º Reunida aquélla en la mañana del 28 acuerda: que salgan en dos carruajes á felicitarla Flórez Estrada y D. Francisco José de Sierra y Llanes Diputado por Navia: que á expensas del Principado se prepare á sus individuos hospedaje que corresponda en lo posible á la Nación que representan, y se les obsequie sin omitir gasto alguno, así como lo hiciera el Gobierno inglés con los de la Legación de Asturias: que concurren de etiqueta los Diputados el día de su presentación á la Junta: que se les den banquetes con la mayor suntuosidad mientras permanezcan en la capital, acompañándolos aquel día todos los que la componen, con las autoridades y personas de categoría que se brinden; y en los demás el número de Diputados y caballeros que al efecto se brinden también: que se cuelgue á su entrada en las calles de la carrera, y se ilumine por la noche la ciudad.

4.º En la madrugada del 29 salen el Procurador general Flórez Estrada y el Diputado Sierra para Gijón, y bien temprano se presentan en el alojamiento de los comisionados Británicos. Les dirige aquél la palabra á nombre de la Junta, felicitándolos «por haber llegado á un país, que se envanece al recordar que está aliado con la poderosa Nación inglesa.» Sir Thomas le contesta con las más afectuosas gracias; añadiendo «que la Inglaterra nunca acabará de admirar la resolución de haberse alzado Asturias contra el opresor de la humanidad; y que tanto su corazón como el de los compañeros rebosaba de alegría al verse en la patria de los héroes.»

5.º Ocupando luego los carruajes emprenden la marcha para la capital, habiendo salido á despedirlos el Ayuntamiento y demás que concurrieran al muelle cuando el desembarque. Hacen su entrada en Oviedo, como á las dos de la tarde, y se alojan en la casa-regencia preparada para el efecto. Si entusiasmo hubo en la villa de Gijón al poner pié en tierra los comisionados ingleses, el de la ciudad al verlos es indecible é inexplicable. Cuantas pruebas de afecto pueden darse, otras tantas de sus habitantes reciben.

6.º A las once de la mañana del 29 se presentan en la antesala de la Junta y son recibidos por una Diputación de sus individuos; y en pié todos los demás los agasajan con moderada cortesanía. Colocados Sir Thomas á la derecha del Presidente, y á la izquierda sus compañeros, dirige aquél á la Junta una breve alocución, felicitando á S. A. á nombre del Rey de la Gran Bretaña, como se le hubiera prevenido; elogia la resolución de los asturianos y de la Junta; reitera las ofertas de su Gobierno de proporcionar al Principado y á toda España cuantos auxilios le sea posible; manifiesta habersé con ella anudado la Inglaterra, llegando la decisión del Gobierno británico hasta el punto de disponerse á enviar tropas para rebatir al enemigo de ambas naciones; y concluye con las siguientes palabras: «Nada deseáramos como verter la última gota de nuestra sangre, unidos con los españoles nuestros hermanos, en defensa de la causa común.» El Presidente le contesta: «que la Junta tiene un íntimo convencimiento del interés que toman S. M. y toda la Nación inglesa por el Principado de Asturias: que eterno será el reconocimiento del país, pudiendo asegurar al Rey que es grande la decisión de sus naturales por la libertad é independencia proclamadas, al mismo tiempo que toca en frenesí su entusiasmo; y que las palabras, que acaba de oír la Junta, nada deseárian tanto él y sus compañeros como verter la última gota de su sangre unidos con sus hermanos los españoles en defensa de la causa común, quedan para siempre grabadas en el corazón de los asturianos.»

7.º Concluida la ceremonia sale de la Sala de sesiones la comisión británica con el mismo acompañamiento con que fuera recibida, y se procede al despacho de los negocios. Propone el Procurador general (*) «que no »debía retardarse un momento en manifestar al público las diarias pruebas »que de la Nación inglesa y su Gobierno recibía la Junta, el cual para mejor »proporcionar todos los socorros que se hubieran pedido determinara vi- »niese á la ciudad una comisión militar compuesta de tres Oficiales de »graduación, cuyos individuos se acababan de presentar á la Junta Soberana, »no solo para asegurar que se remitirían los detallados, sino para ofrecer »á nombre de su Gobierno cuantos le fuese posible al Principado y al resto »de España: que una Nación tan generosa era digna del más alto recono- »cimiento; pero que así como aseguraba su protección y auxilios á las »provincias que defendiesen la buena causa, también sabría desplegar todo »el poder de sus fuerzas contra aquellas que conducidas por un pernicioso »egoísmo ó timidez aparente, se olvidasen de sus deberes, hallándose com- »prometida la patria, y no tratasen de sacudir un yugo tan vergonzoso; y »que la Junta había recibido la más tierna satisfacción al oír á los comisiona- »dos asegurar que nada desearían tanto como verter la última gota de su »sangre unidos con nuestros hermanos en defensa de la causa común.» Por unanimidad se acuerda imprimir y circular esta proposición.

8.º Fiel ejecutor Sir Thomas de las ordenes de su Gobierno tiene con la Junta largas conferencias acerca del arreglo y organización de la fuerza armada, y á la defensa del país por mar y tierra, obrando con la fraternidad consiguiente á la unión y alianza celebradas, mientras que el mayor Roch y el capitán Patrik tienden sus miras á Bilbao y Santander. Por separado, y con la mayor cautela, astucia y política, procura Dyer adquirir cuantos datos y noticias considera que podrán ser conducentes á las miras y ulteriores resoluciones del Gobierno británico. Y tan minuciosos los adquiere relativos á los individuos de la Junta, Jefes principales de las tropas, número de fuerza y organización de los Regimientos creados, de la hacienda, riqueza del país y recursos con que podría contar para la empresa en que se comprometiera, inversión de los fondos por todos ramos recaudados, y hasta de cosas que parece debían pasar desapercibidas, que más de una vez se llenan de admiración los enviados de Asturias en sus conferencias con Caning, al verle tan enterado de todo. Ejemplo que debieran imitar siempre nuestros diplomáticos.

9.º Noticioso Dyer de los movimientos del Mariscal Bessieres, y de los Generales Cuesta y Blake, por comunicaciones á la Junta de su comisionado en León D. Ramón de Llano Ponte anunciando que muy en breve vendrían á las manos las tropas españolas y francesas, parte inmediatamente para aquella ciudad, llega el 8 de Julio, y conferencia con Ponte y los dos Generales. Testigo presencial de lo ocurrido en la desgraciada batalla de Riosedo, hace á la Junta y al Gobierno británico los más grandes elogios de la serenidad, bravura y bizarría con que en ella se portaron las bisoñas tropas asturianas. Y viendo que de resultas del revés sufrido por las armas españolas y de las desavenencias de Cuesta y Blake, trata éste de reconcentrar sus fuerzas para cubrir las gargantas de Galicia, dejando expuesto al Principado á ser invadido por Bessieres que ocupando á León, corre y

(*) Apéndice número 39.

tala las fértiles campiñas de Castilla, excitado al mismo tiempo por la Junta, escribe á Sir Cárlos Stuart para que interponga su valimiento con la de aquel Reino á fin de que desista Blake de su propósito, y se consigue.

10. Coetánea al desembarco de los tres comisionados ingleses, es la llegada de John Hunter con el carácter de encargado de su Gobierno en Gijón para recibir y entregar allí los recursos que se remitiesen al Principado, entendiéndose sobre el particular con la Junta, y comunicarla noticias. Consiguiente á este encargo avisa Hunter á S. A. en 12 de Agosto por conducto del Procurador general haberse levantado los habitantes de Bilbao, que piden socorros, y que al siguiente día se hace á la vela para este puerto un bergantin con pertrechos militares, cuatro millones de reales y cinco mil fusiles, escoltados por la fragata *Sien*, á cuyo bordo iría el mayor Roch para fomentar el alzamiento, é incluye pliegos con la noticia para los Generales Cuesta y Blake.

11. Efectivamente sale el bergantin el 14 con doce cañones y las municiones correspondientes, 5.000 fusiles y carabinas, 1.000 pistolas, 500 barriles de pólvora, otros muchos pertrechos y dos millones, de los cuatro de que hiciera mérito Hunter. Apenas llega Roch á Bilbao, lo participa á la Junta. Al mismo tiempo pone en su conocimiento que de cuatro á cinco mil franceses se habían apoderado de la villa, después de una resistencia de mas de dos mil de sus naturales, á cuyo valor y buena disposición de la artillería, se debía la destrucción de casi toda la caballería enemiga; que tan fatal noticia le obligara á desembarcar en Castro para armar las gentes, pero que avisados los franceses enviaran el resto de su caballería para turbar el designio: que sin embargo de esto se detendría allí hasta el 22, por ver si podía realizar su intención, pero que como llegase el enemigo á las inmediateces del pueblo, le suplicaran los moradores que se embarcase para evitar su destrucción como lo ejecutara sin descargar el bergantin: que un capitan español, cuyo nombre ignora, le entregara 2.500 fusiles y muchos sables para que no se apoderase de ellos el enemigo, los cuales remitiría á la Junta: que son inexplicables las atrocidades por aquellos cometidas en Bilbao; y concluía: «esta infame é inhumana conducta del enemigo, exige de nosotros el que derramemos la sangre en defensa de la »causa justa, antes que vernos entregados á su inicuo poder.»

12. Al darse cuenta á la Junta de la comunicación de Hunter, relativa al levantamiento de Bilbao, ruega Sir Thomas que disponga reforzar los puntos de Santander y el Escudo; los cuales, según otra del capitan Patrik, estaban en descubierto. Conociendo S. A. las ventajas que se seguirían de reforzarlos pudiendo servir de ante-mural por aquella parte al Principado, y contribuir á que tomase incremento la insurrección de Bilbao, acuerda que al siguiente día salga con aquel objeto una división de cinco mil hombres á las ordenes del Mariscal de Campo D. Francisco Ballesteros. Esta división que formaba la tercera del ejército del Principado, y ocupaba á Arbas, Pajares, La Cubilla, Vegarada, Piedrafita y Campomanes, sale en efecto para Reinosa el 17, y se retira á los mismos puntos el 1.º de Setiembre en virtud de orden del General Acevedo por ser innecesaria en Reinosa y estar organizando la que había de salir á campaña, y formar parte del de la izquierda.

13. Las manifestaciones hechas al Gabinete de S. James por la inseguridad de la costa del Principado, las de D. José Carrándi comisionado por

la Junta al efecto y las de Sir Thomas excitado por S. A., le deciden á establecer un crucero formal para evitar cualquier desembarque enemigo, no solamente en aquella costa, si también en la de Galicia. Hunter participa al Procurador general en 19 de Agosto, que el 15 había pasado por delante de Gijón la fragata británica *Amazona*, Capitan Parker, quien entre otros pliegos, le remitía uno de Curai Contra-almirante de la Escuadra *Blanca*, escrito á bordo del Navío *Fonant* de 80 cañones, avisando haber llegado á la Coruña, y que el Gobierno de S. M. B. destinara una para la defensa de ambas costas, cuyo mando se le encomendara con encargo expreso de sostener la causa de España, y de cuidar á la Nación en cuanto le fuese posible. Con esta disposición, y la de volver las tropas de Galicia á sus posiciones, queda la provincia de Asturias asegurada por mar y tierra, y se consagran al ejército las principales tareas de la Junta.

14. Había el proyecto, como ha visto el lector, de enviar un cuerpo de tropas inglesas á la Península, las cuales desembarcando en Gijón, se habrían de unir á las españolas; y con el fin de establecer postas interiores que llevasen la correspondencia á las de aquella Nación, comisiona la Administración general de Correos de Londres á Mr. Guillermo Bui. Desembarca éste en el referido puerto el día 18 del mismo Agosto; y enterada de su comisión la Junta, acuerda: que en unión Bui, con el Procurador general como individuo del Ministerio de Estado, Sir Thomas, y D. Nicolás de Faes, Administrador principal de los de la provincia, hagan el arreglo.

15. Deseando por el mismo tiempo el Rey de la Gran Bretaña manifestar á la Junta cuán gratos le eran sus esfuerzos y sacrificios, y dar de ello á S. A. una prueba irrecusable, regala por conducto de Dyer al Presidente D. Ignacio Flórez, al Procurador general D. Alvaro Flórez Estrada, y al Capitan general Marqués de Santa Cruz de Marcenado, una caja de brillantes á cada uno con su retrato al frente, valuadas en quince mil pesos. La Junta se considera en el deber de manifestar también á S. M. B. el grande aprecio en que tiene la memoria, y los auxilios que se dignara conceder al Principado. Con este fin le hace un presente de dos mil merinas. El conductor del rebaño D. Francisco Arango llega á Lóndres, del mismo modo que andaba en las majadas con su mayoral y pastores en el traje que usaban, calderetas y más atavíos particulares, y hasta con los formidables perros que de resguardo le servían; es su entrada un día de júbilo para los habitantes de la ciudad. S. M. B. agradece en extremo el presente, no solo por darle con él la Junta un testimonio del aprecio que su memoria mereciera, sino también porque podrían tal vez servir las merinas para mejorar la lana inglesa consiguiendo aclimatarlas en el país.

16. Más adelante tiene por oportuno el Gabinete británico comisionar al General James Leitt, y á otros Oficiales de graduación para que, visitando las provincias de Asturias, Santander, Vizcaya, León y Castilla, le informen de su espíritu, del estado de sus fuerzas, y del partido que de ellas se podría sacar, proporcionando cuantos datos les fuera posible adquirir. Acompañado Leitt de Sir Thomas Dyer, y de Jonh-Hunter, se presenta á la Junta, y es recibido con singulares muestras de atención.

17. Concluída su misión Dyer y compañeros se despiden de la Junta. Satisfecho S. A. de los servicios que hicieron al país, y queriendo darles un testimonio de aprecio y gratitud, condecora al primero con el grado de Teniente general y á los segundos con el de Teniente coronel. Señala un

día de sesión para entregarles los despachos, y lo verifica el Presidente á la presencia de todos los Diputados, ciñendo al mismo tiempo á Dyer una rica faja bordada con grande esmero y delicadeza. Al recibirla éste, y regando sus mejillas abundantes lágrimas, dirige á la Asamblea las siguientes palabras: «Dignos Diputados: mi gratitud será eterna: llevo grabado en mi corazón el nombre de Asturias.»

18. No puede recordarse al de Sir Thomas sin dulce emoción. Decidido por el Principado fué protector de sus hijos cuando la ingratitud mas inaudita condenó á muchos de ellos al ostracismo, después de haber sido los primeros en alzar la voz y dar el grito de alarma para sacar al Rey del cautiverio, y restituirle al trono, que el mismo hubiera puesto á disposición de su enemigo. En Dyer encontraron un bienhechor, un padre. La casa de Dyer y su bolsillo estaban abiertos, como él mismo decía: «para los honrados, los leales, los bravos descendientes de Pelayo.» Y correspondiendo á las palabras, «llevo grabado en mi corazón el nombre de Asturias,» muere dejando la mayor parte de su biblioteca al Instituto asturiano.

19. Pero si tan grata debe ser al país la memoria de Dyer, no así la de Hunter. De carácter díscolo, dominado de pasiones innobles, y muy poco á propósito para desempeñar el cargo que su Gobierno le hubiera conferido, disponía á su arbitrio de los recursos destinados por éste para el equipo y armamento del soldado asturiano, mirando la provincia con el mayor desprecio, no ménos que á la Junta. A muy amargas contestaciones y choques continuos dá lugar Hunter con su irregular comportamiento; y á que se vea S. A. S. en la necesidad de representar contra él á su Soberano (*) pidiendo la separación.

(*) Apéndice número 40.

CAPÍTULO XVI

Vigilanse las personas sospechosas.—Colócase en diferentes puntos la gente armada.—Organízase el ejército.—Cuerpos que se forman.—Jefes y empleados que se nombran.—Organízase militarmente el Principado.—Se establece y organiza también la alarma.

PRIMERO. Grande era la vigilancia de la Junta para hacer ilusorias las maquinaciones de los enemigos y sus agentes. Noticiosa de los medios de que unos y otros se valen para trastornar el orden establecido, expide una circular en 1.º de Julio, (*) mandando á todas las autoridades velar sobre un asunto tan importante; detener y arrestar las personas desconocidas que viajaren sin pasaporte, hasta averiguar su procedencia, y aclarar si pueden infundir alguna sospecha; no recibir en adelante *Gaceta*, *Diarios*, ni otros papeles del Gobierno intruso de Napoleón; dar aviso de los hasta entonces recibidos para que no se les remita otro alguno, con prevención de entregarlos á las llamas si se persistiese en el propósito de remitírselos, bajo la pena de ser considerados como promovedores de libelos infamatorios.

2.º Para evitar los inconvenientes que consigo lleva la reunión de mucha gente en un sólo punto, se forman provisionalmente divisiones de la que acudiera á tomar las armas, hasta la organización de los cuerpos y destinan á los cantones de Llanes, Baza, San Isidro y Cerezal, con los pueblos comarcanos á las ordenes de Jefes de confianza. Esta disposición facilita el medio de adiestrar al soldado en el manejo de las armas, de defender las fronteras del Principado, y dar ánimo á las provincias limítrofes.

3.º Causa admiración el incesante afan con que trabajan las comisiones ó Ministerios creados. El día 2 de Junio, ya presenta el de la Guerra su dictámen acerca de la organización del ejército, dividido en 46 artículos, y basado en el informe que dieran á la Junta el Marqués de Santa Cruz, el Conde de Toreno y D. Manuel Miranda Gayoso, y se estaba discutiendo cuando la suspensión de sus sesiones. Proponía, que se distribuyese la fuerza reunida y que se fuera reuniendo en 20 Regimientos de á 1.000 hombres cada uno, divididos en 10 compañías, Coronel, Sargento mayor, dos Ayudantes, Capellan, Cirujano, Tambor mayor y Maestro armero,—que llevasen estos Regimientos el nombre de las capitales de los concejos más principales del Principado,—que en recuerdo de la gloriosa restauración de la Monarquía se intitulase uno de ellos «Covadonga:» que se cubriese el cuadro de

(*) Apéndice número 41.

cada uno con los Oficiales, sargentos y cabos del batallón 1.º del Regimiento de Hibernia, del Provincial de Oviedo, de los retirados en la provincia, de los que viniendo de afuera tomasen parte en el alzamiento para lo que se les invitase por los comisionados en las inmediatas, de los cursantes en la Universidad literaria, y de los jóvenes de disposición, que lo solicitaren: se crease una Inspección con los brazos auxiliares: que se nombrasen Generales, Mariscales de campo, Brigadieres, y Coroneles para el mando de los cuerpos y divisiones: que se estableciese la Auditoría general con sus subalternos, y el Vicariato general con sus dependencias: se creasen la hacienda militar, hospitales, tanto general como particulares, y el cuerpo de Medicina y Cirujía.

4.º Discútese con el mayor detenimiento este dictámen; es aprobado con algunas modificaciones; y se crean en los días 9, 12, 17, 18, 20, 21, 23 y 28 de Junio, 9 de Julio, 8 y 12 de Agosto, (*) veintidos Regimientos con los nombres de Avilés, Villaviciosa, Llanes, Gijón, Castropol, Oviedo, Salas, Siero, Lluarca, Grado, Cazadores de montaña, Covadonga, Navia, Cangas de Tineo, Guardia de honor de la Junta, Cangas de Onís, Candás y Luanco, Rivadesella, Lena, Infiesto, Pravia, Colunga; y se les provee de Coroneles.

5.º Conociendo la Junta las grandes ventajas que se sacarían de la reunión de los mozos de un mismo concejo y de los inmediatos en cada Regimiento por sus mútuas relaciones desde la niñez, por los vínculos de parentesco con que muchos se hallaban ligados, por la mayor facilidad de socorrerse y auxiliarse, y por otras razones muy políticas y atendibles en todos tiempos y particularmente en aquellas circunstancias, dá orden para que se destinen á los respectivos Regimientos los naturales del concejo, cuyo nombre lleven; así como los de las poblaciones inmediatas, no cubriendo los primeros el número de los mil hombres á cada cuerpo señalado. Idea feliz, con la que se consigue que mire el soldado el Regimiento en que sirve con tanta afición como á la casa paterna, y á sus compañeros, como á individuos de una misma familia. Quien desconozca la índole de las costumbres de Asturias, no sabrá apreciar debidamente la sabiduría que la disposición encierra. Con tan acertado acuerdo, y la espontaneidad de los que tomaran las armas, tiene la Junta la grata satisfacción de ver formados en tres meses, 22 Regimientos; 15 en el de Junio; 3 en Julio, y 4 en Agosto. A todos equipa en tan corto espacio de tiempo, y entrega para su armamento 22.956 fusíles nuevos, 545 tercerolas, y 1.130 pistolas.

6.º En las sesiones del 2, 10, 14, 20, 23, 28 y 30 de Junio; 4, 17, 20, 22, 27 y 30 de Julio; 6, 10, 15 y 18 de Agosto, confiere la Junta diferentes grados militares (**) para premiar los servicios que los agraciados hicieron en la revolución; nombra Generales, Jefes y Oficiales; establece la Inspección, (***) la Auditoría general con sus dependencias, las de Marina de la costa, la Intendencia y Contaduría, el Comisariato, los Hospitales con los medicos, cirujanos, practicantes, guarda-ropas y mas auxiliares; y crea Juntas patrióticas en Oviedo y otros pueblos con el laudable objeto de asegurar los repuestos de víveres, el suministro y equipo á las tropas de tránsito, y evitar los males que son consiguientes, no estando bien ordenada la administración

(*) Apéndice número 42.

(**) Apéndice número 43.

(***) Apéndice número 44.

de la guerra. De manera que al finalizar el mes de Agosto, tiene ya arreglado lo más principal del ejército. A tal punto llegan su laboriosidad y su constancia.

7.º La mayor parte de los Oficiales se había ofrecido á servir gratuitamente mientras durase la guerra; pero como no fuese dable á todos corresponder á su palabra y deseos, para conciliar el bienestar de sus familias con el servicio y los apuros del Erario, establece la Junta una prudente economía, dando la pequeña gratificación de ocho reales á cada individuo de Capitan inclusive abajo; mas habiendo hecho ver la experiencia lo defectuoso y perjudicial de este sistema, adopta otro, después de oír á los Ministerios de Guerra y Hacienda. Señala sueldos moderados; (*) distinguiendo á los que hubiesen de prestar el servicio dentro y fuera del Principado; permite á los antiguos incorporados en el ejército optar entre estos sueldos y los que gozaban; y dispone que ninguno perciban los Generales, Mariscales de Campo, Brigadieres y Coroneles residentes en la provincia.

8.º Objeto de amarga censura es para ciertas gentes que siempre encuentran faltas en los que mandan, la conducta observada en la creación, provisión de empleos y concesión de grados; pero los hombres de buena fé, sensatez y juicio que miran las cosas con su verdadero prisma, hacen á la Junta la justicia de que es merecedora. En la lucha más desigual que conocieron los siglos, sin apoyo ni género alguno de protección, y reducida á sí misma la Junta, dignas de eterno elogio serán sus disposiciones por más que se empeñe en desacreditarlas la maledicencia. Levantaba un ejército numeroso de hijos todos del país. No había en él Oficiales y empleados para cubrir las plazas. Era preciso poner al frente hombres de prestigio por su posición social, hombres al mismo tiempo, que de valor, dotados de más ó menos conocimientos, y hombres capaces de adquirirlos prontamente. Todo lo prevenen, todo lo tienen presente los Ministerios de la Guerra y Hacienda; éstos, para hacer las respectivas propuestas, y la Junta para aprobarlas. Llenos de pundonor y de gloria algunos de los Generales y Oficiales nombrados pierden la vida batiéndose denodadamente en las primeras acciones con el enemigo. No pocos la pierden también mas adelante y riegan copiosamente con su sangre los campos de batalla. Al concluir la campaña ocupa un lugar muy distinguido en el ejército español la Oficialidad que de las montañas de Asturias saliera. Los elogios que en público y en los partes al Gobierno se le prodigan por los Generales Freyre, Conde de la Bisbal, Conde de Belveder, Duque de Bailen y el Generalísimo Wellington, Duque de Ciudad Rodrigo, son otros tantos testimonios de esta verdad. Les faltan palabras y expresiones para ponderar su arrojo, su bizarría, su subordinación, la vivacidad de que se hallan dotados, y sus conocimientos. Por los que adquirieran en la Hacienda militar y otros ramos, y por su probidad y honradez, son mirados con el mayor respeto los demás empleados. Appreciando tan relevantes cualidades Fernando VII é Isabel II, elevan á unos á las Secretarías del Despacho, á las Capitanías generales de la península y Ultramar, al Consejo de la Guerra y Tribunal Supremo; les dán los mandos más principales de los Regimientos; y colocan á otros en la Ordenación é Intendencias militares y de provincia, en Gobiernos políticos y en Audiencias del Reino. Estos son los hombres en quienes pone los ojos la Junta: esta es la elección que hace. Júzguese de su conducta.

(*) Apéndice número 45.

9.º Como la asignación de los cuatro reales con que se concurría al soldado desde el levantamiento, además de favorecer la indisciplina dificultase las liquidaciones y ajustes, y diere lugar á fraudes; oyendo también la Junta á los Ministerios de Hacienda y Guerra, distribuye el haber en dinero y raciones, calculándolas en dos reales y veintiseis maravedís por plaza, con aplicación el resto á las demás necesidades; previene que salga á público remate el suministro, y que hagan la distribución á cada plaza los Comandantes. Consiguiente á esta resolución le señalan al soldado 8 onzas de pan, reguladas en 34 maravedís: 8 de carne, en 20: 8 de habichuela, en 8: 4 de tocino, en 32: 40 de leña, en 2: de masita, 18; resultando, por consiguiente, un sobrante de 22 maravedís. Avezado aquél á recibir en metálico la asignación, muestra grande repugnancia en admitirla en especie, y comer el rancho. La disposición dá lugar á muchos disgustos y alborotos en los cuerpos, con especialidad en los que no eran mandados por asturianos; pero al fin se vence la repugnancia y se aquietan los ánimos, empleando para ello la persuasión, el ejemplo y la constancia.

10. Era imperiosa la necesidad de organizar militarmente la provincia nombrando Gobernadores en puntos á propósito para desempeñar las comisiones que en las circunstancias no podían correr al cargo de las justicias ordinarias: conservar la disciplina de las tropas en los acantonamientos y evitar los excesos que suelen éstas cometer en los pueblos de tránsito. Varios Diputados y entre ellos el de Llanes D. Blas Alejandro de Posada la encarecen; y convencida S. A. de que sin la organización no podían evitarse estos males, haber en los Regimientos la rígida disciplina que deseaba, ni ser atendido con prontitud el soldado; acuerda en sesión de 9 de Junio dividir el Principado en 18 Gobiernos militares (*) colocándolos en Oviedo, al medio día, y á la parte Oriental y Occidental, tanto de la marina como de la montaña. Al Este, por la costa, los fija en Villaviciosa, Colunga, Caravia, Riva-desella, Llanes. Por la montaña, en Siero, Infiesto, Cangas de Onís, Cabrales. Al Oeste, también por la costa, en Gijón, Avilés, Luarca, Navia, Castropol. Por la montaña, en Tineo, Cangas de Tineo. Al Sur, en la Pola de Lena. Y en los días 17, 20, 21, 22 y 30 del mismo mes; 4, 7, 11, 15, 19 y 23 de Julio, nombra las personas á cuyo cargo han de estar los Gobiernos. Resultados muy ventajosos dá su establecimiento. Las quejas de los Jefes militares por falta de cumplimiento de sus deberes en las justicias de los pueblos desaparecen. Las tropas son socorridas con oportunidad en el tránsito y en los acantonamientos. Los males que ocasiona la licencia del soldado, terminan. La disciplina en los cuerpos se introduce y conserva.

11. Ocupando las tropas del Mariscal Bessieres las principales poblaciones del reino de León, después de la desgraciada batalla de Rioseco, talando sus fértiles campos, llevando por todas partes el terror y el espanto, y siendo de temer una irrupción en el Principado, hace presente á la Junta el Ministerio de la Guerra, que toda vez ocupan las tropas los puntos de Llanes, Beza, San Isidro, Ventana y Cerezal, se podían reunir á ellas los habitantes de los concejos inmediatos para defender sus hogares y familias en el caso de verificarse la irrupción. Tómase en consideración lo propuesto por el Ministerio; óyese en el particular á una comisión, y en vista de lo que ésta manifiesta, acuerda la Junta: «que consistiendo la principal defensa de

(*) Apéndice número 46.

»un país montuoso y quebrado como el de Asturias, en la reunión más ordenada del paisanaje armado con los instrumentos con que se familiariza en los labores del campo, por manejarlos con mayor destreza y terrible efecto, concurra éste al toque de rebato poniéndose á las ordenes del General ó Jefe de las divisiones acantonadas.» (*) A la de Llanes, el de los concejos de Llanes, Cabrales, Rivadesella, Onís. A la de Beza, el de Caso, Ponga, Amieva, Cangas de Onís, Parres, Piloña, Cabranes, Colunga, Caravia, Villaviciosa, Lastres. A la de S. Isidro, el de Aller, Lena, Sobrescobio, Laviana, Tudela, Langreo, Bimenes, Oviedo, Siero, Nava, Sariego, Noreña, Llanera, Carreño, Gozón, Gijón. A la de Ventana, el de Quirós, Páramo de la Focella, Teverga, Somiedo, Proaza, Morcin, Riosa, Riberas de Abajo y de Arriba, Santo Adriano, Grado, Miranda, Regueras, Salas, Candamo, Pravia, Castrillón, Illas, Avilés, Cudillero, Muros. A la de Cerezal hasta Galicia, el de Ibias, Tineo, Valdés, Cangas de Tineo, Salime, Grandas de Salime, Allande, Taramundi, Boal, Navia, Coaña, El Franco, San Tirso de Abres, Santalla de Oscos, Pesoz, Illano. Que verificándose la irrupción por la marina vaya el vecindario de los concejos á los puntos atacados por el mismo orden establecido para la frontera. Que siendo preciso ó conveniente en cualquiera de los dos casos tocar á rebato, comience el toque por las parroquias más próximas, pero prévia orden de los respectivos Generales ó Gobernadores. Que las Justicias presten prontamente á los Jefes militares, gentes y auxilios para hacer cortaduras en los caminos, puentes, barcos y todo lo demás que se considere necesario á la defensa. Como debía reglamentarse esta fuerza para sacar de ella el partido que se esperaba, y evitar las consecuencias que produce la confusión, se presenta un proyecto orgánico compuesto de doce artículos; se discute con el mayor detenimiento; y aprobado se remite á las Justicias, nombrando al mismo tiempo Comandante general de la fuerza con el grado de Teniente general á D. Ignacio Flórez Arango; á D. Blas Alejandro de Posada para la destinada á la división de Llanes; para la de Beza á D. Pedro Peón de Heredia; para la de S. Isidro á D. José Carrándi; para la de Ventana á D. Francisco Arias de Velasco; para la de Cerezal á D. Francisco de Sierra y Llanes, y para los concejos sin Gobernador militar, á otras personas de acreditado patriotismo.

12. A la reunión de las gentes de que acaba de hacerse mérito, se dá entonces el nombre de alarma; (**) y con el mismo es conocida durante la guerra. Puede considerarse una semejanza del somatén catalán, y una imitación de las monterías establecidas desde muy antiguo en Asturias para perseguir y exterminar las fieras.—La alarma contribuye eficazmente á mantener la guerra, conservando el entusiasmo de los pueblos y tiene al enemigo en continua agitación. En las derrotas que éste sufre, se apodera de sus rezagados, acuchillando á unos, y haciendo á otros prisioneros. Protege los dispersos españoles para que se reunan á sus cuerpos: auxilia la conducción de los heridos á los hospitales, y la de las municiones y víveres á las respectivas divisiones: entretiene la fuerza enemiga colocada en determinadas posiciones, mientras duran los ataques dispuestos por nuestros Generales: hace, en fin otros servicios de grande importancia.—Mejor organizada, los hubiera hecho mayores: por no estarlo, se llorará siempre la pérdida de muchos

(*) Apéndice número 47.

(**) Apéndice número 48.

padres de familia, víctimas de su entusiasmo, y de su excesivo ardor y arrojo.—Los instrumentos con que se creía familiarizado al paisanaje, y se le mandaba emplear, como también los chuzos, repartidos después con profusión, eran armas impotentes para batirse con un enemigo aguerrido y poderoso, mandado por oficiales valientes y de conocimientos.—En vez de prohibir que las llevasen de fuego los que no sabían manejarlas, mas acertado hubiera sido, como proponía el Diputado por Llanes, distribuir entre el paisanaje todas las posibles, adiestrándole para que se evitase el mal uso que al parecer se temía. De los que las tomaran al principio de la revolución y la Junta excluyera del servicio por diferentes circulares, como mayores de cuarenta años, mozos de casa abierta, hijos de viuda, y de padre sexagenario ó impedido, á todos los cuales se obligaba á concurrir á la alarma, muy acertado hubiese sido formar compañías y batallones, aprenderles á evolucionar y foguearlos. Así instruidos hubieran servido de grande apoyo al ejército, aterrando y espantado el enemigo por su valor y entusiasmo, y por sus conocimientos topográficos. En el partido de Castropol se adopta este sistema. Las muy acertadas disposiciones de los patriotas D. Ramón Reguero, D. José Saavedra y D. José Cuervo Castrillón, ofrecen compañías de escopeteros y cazadores que batiéndose cuerpo á cuerpo con el enemigo mandadas por los dos últimos y otros oficiales de valor é inteligencia, le imponen en diferentes puntos, y señaladamente en el puente de Gallegos, Peñaflor y El Fresno, haciendo en sus filas grande estrago.—De todos modos, aunque imperfectamente organizada la alarma en lo general, merecen bien de la patria los autores de su institución.

CAPÍTULO XVII

Establece Cuesta en Benavente su Cuartel general.—Petición que hace á la Junta de Asturias.—Se deniega, y acoge por la de Galicia.—Reúñese el ejército de este Reino al de Castilla.—Batalla de Rioseco.—Parte que en ella tienen las tropas asturianas.—Resultados.—Blake se retira á Galicia.—Reclámase contra su disposición.—Acuerdo de la Junta de este Reino.

PRIMERO. El descalabro de las tropas castellanas en Cabezón obliga al General D. Gregorio de la Cuesta á retirarse á Benavente para organizarlas. Al participarlo á la Junta de Asturias la excita para que se reunan á sus fuerzas las levantadas en el Principado, á fin de formar un cuerpo capaz de contrarrestar al enemigo que, ufano con el triunfo, iba ocupando las principales poblaciones de Castilla, causando extorsiones y haciendo grandes daños á sus habitantes.—Llenos de celo y de la mayor buena fé, algunos Diputados sostienen la petición de Cuesta; otros la contradicen, demostrando ser muy expuesto el proyecto para las tropas del país, y aun para el país mismo. Descuella entre éstos el Marqués de Santa Cruz, exponiendo: que no puede ménos de unir su voto al de la oposición: que por más laudable que se considere el pensamiento de formar Cuesta un ejército con las tropas de su mando y las de León y Asturias, le tiene por desacertado é impracticable por el punto elegido para la organización, toda vez que cuenta el enemigo con mucha caballería, mientras que él con muy poca, y compuesta de elementos heterogéneos: que la infantería es bisoña, y se halla además acobardada desde el aciago acontecimiento de Cabezón: que á su juicio obraría con mayor acierto internándose en el Principado, dentro de cuyas montañas le sería fácil organizar sus fuerzas: que para este caso se podrían poner á sus ordenes las tropas levantadas en el país; y organizándolas también, conseguiría en poco tiempo formar un cuerpo de ejército respetable.—Las razones del Marqués y las emitidas por los Diputados opuestas á la petición de Cuesta, hacen variar de parecer á los que la hubieran sostenido; y por unanimidad acuerda la Junta contestarla en este sentido, añadiendo que puede retener el Regimiento de Covadonga, y que además se pondrá á su disposición igual fuerza. Efectivamente se pone el de Cangas de Tineo, y entra en León este cuerpo el día 12 de Julio.

2.º La terquedad de Cuesta no le permite abandonar su proyecto. Empeñado en batirse con el enemigo en las llanuras de Castilla, sin tener en cuenta la superioridad de sus fuerzas en disciplina y caballería, hace á la Junta de Galicia igual excitación que á la de Asturias por medio de Don

José de Zayas, para que se sirviese disponer la incorporación del ejército de aquel Reino al de Castilla, á fin de obrar de consuno. Encuentra Zayas resistencia en la Junta, más vencida por la influencia popular, se comunica orden á D. Joaquín Blake sucesor de D. Antonio Filangieri en el mando del ejército para que se incorpore con Cuesta. El recuerdo del horrible atentado cometido en Villafranca del Bierzo con Filangieri, digno sin duda de mejor suerte por su amabilidad y dulzura, no ménos que por sus conocimientos militares, y el torrente de las circunstancias, no dejan á Blake libertad para obrar; obedece la resolución de la Junta, abandona el plan por aquél formado de fortificar las gargantas de Galicia y organizar el ejército, y marcha con algunas divisiones á reunirse y operar con Cuesta.

3.º Noticioso de todo el Mariscal Bessieres, y previendo las consecuencias que podía producir la unión de los dos ejércitos, trata de evitarlas, y sale de Búrgos el día 9 del mismo mes de Julio, después de reconcentrar las fuerzas de su mando. El 13 ya se acercan las tropas españolas y francesas, compuestas aquéllas de 22.000 infantes con 600 caballos escasos; y éstas de 12.000 de la primera clase y 1.500 de la segunda. Al llegar á Rioseco los españoles, se sabe con certeza la aproximación de Bessieres, y contramarchan. Por la tarde reconocen Blake y Cuesta el campo inmediato, y toman sus disposiciones. En el albor del siguiente salen aquéllos al encuentro de los franceses, y la dirección de éstos obliga á los dos Generales á variar de plan. Colócase Blake con parte de las tropas de Galicia á la derecha sobre el camino real, y á la izquierda Cuesta con otra parte de ellas, las de Castilla y León, el Regimiento de Covadonga, los Carabineros reales que salieran de Oviedo, y los Guardias de Corps que, fugados de Madrid se hubieran reunido á este General con otros destacamentos de diferentes cuerpos. No son á la verdad elegidas las mejores posiciones; ni hay acierto en la colocación de las tropas. Divididas en dos trozos, dejan entre ellos los Generales un claro tan considerable, que más bien podían considerarse contrarias, que unas mismas. Errores, cuyas consecuencias muy luego se experimentan.

4.º Rómpease el fuego como á las nueve de la mañana, atacando los franceses á la vez los dos trozos del ejército español. Firme largo espacio de tiempo el que manda Blake, dá pruebas de valor, y consigue rechazar al enemigo; pero reconocido por Bessieres el claro, dispone que se interpongan Merle y Sabathier. Ejecútase la orden; y aunque continúa la resistencia, comienzan á ciar las tropas. Contenidas instantáneamente por el valor de algunos Jefes, y advertido por Blake, trata de reanimarlas, acometiendo con la columna de Granaderos provinciales, mas nada adelanta. Apodérase de ella el pánico, cunde á las demás tropas, y son todas envueltas á pesar de los grandes esfuerzos de Blake, y del ejemplo que dan el valiente D. Gabriel de Mendizabal con los voluntarios de Navarra, y el nunca bien ponderado Conde de Maceda, Coronel del Regimiento de Zaragoza, y Comandante de la vanguardia.—En el trozo izquierdo del ejército llevaban la peor parte los franceses á las ordenes del General Montón. Rechazados con pérdida de algunas piezas de artillería, los refuerza Merle, señaladamente con la caballería imperial. Renuévanse de resultas los ataques: los Carabineros reales y los Guardias de Corps dan brillantes cargas acuchillando la caballería enemiga: la artillería, diestramente manejada, abre grandes claros en su infantería; pero la superioridad de la fuerza, el desorden introducido en el

trozo derecho, y la ninguna esperanza de ser auxiliado el izquierdo, introducen también en éste el pánico, síguese la confusión, y se apoderan del campo Montón y Merle.

5.º A la resolución tomada por la Junta de Galicia para que se reuniese el ejército de este Reino al de Castilla á pesar de su desorganización reconocida no sólo por Filangieri, si también por Blake; al desacuerdo de este General y D. Gregorio de la Cuesta, á las rivalidades y miserias tan comunes por desgracia en la guerra de la Independencia en los encargados del mando de las tropas, á la mudanza repentina de la colocación de las que operan en los campos de Rioseco, al claro que entre ellas dejan los dos Generales, y á la cobardía de la columna de Granaderos provinciales, se atribuye la pérdida de la batalla de aquel nombre.

6.º Aunque en el parte dado por Cuesta (*) al Baylio Frey D. Antonio de Valdés. Presidente de la Junta de León, le dice: «que no concibe en la pérdida más que un golpe de los comunes, y que tal vez contribuiría para »aguerrir nuestras tropas bisoñas»: las consecuencias son fatales, tanto para los pueblos como para la causa de la Independencia que hubieran proclamado.—En más de 4.000 hombres entre muertos, heridos, prisioneros y extraviados, se regula la baja del ejército español: la del enemigo en 300 muertos y 700 heridos. Los bravos Chaperón y Escobedo Ayudantes mayores de carabineros, sucumben en el campo haciendo prodigios de valor.—El Conde de Maceda y varios Oficiales, después de vender bien caras las vidas, son víctimas de su heroísmo.—Lo son igualmente muchos soldados del Regimiento de Covadonga, batiéndose con un denuedo y una bizarría admirables, y tanto más admirables cuanto hasta entónces, no se habían presentado en campaña. (**) Baste decir, que de la compañía de cazadores, solamente se salvan cuatro; á los cuales y á los heridos del resto del cuerpo, premia la Junta por su valor y constancia: los demás mueren gloriosamente en el campo de batalla.—Rioseco es entregada á saco.—Sus habitantes sufren cuantas calamidades pueden imaginarse por una soldadesca brutal, desmandada, y llena de orgullo con la victoria.—El Emperador la celebra como decisiva para sus armas.—Al Rey intruso le franquea el camino de la Corte.—Cuesta se retira á Benavente, en donde tiene con Blake serias contestaciones; trasladase á muy luego á León, y de aquí pasa á Salamanca.—Trata éste de internarse en Galicia, y comienza á poner en ejecución el pensamiento.—Los fértiles campos de Castilla quedan á merced de Bessieres, que los tala y devasta.—La ciudad de León es invadida, aunque no se repiten aquí las horribles escenas de Rioseco.—El espíritu público se abate. Tal vez hubiera concluído, á no haber variado la faz de las cosas con los triunfos de las armas españolas en Zaragoza, Valencia, y Bailén.—He aquí las consecuencias de las pérdidas de la batalla.

7.º D. Ramón de Llano Ponte participa á la Junta el fin que tuviera, indicando al mismo tiempo temores de que aproveche el enemigo la oportunidad de penetrar en el Principado. Sir Thomas, testigo ocular del suceso, no menos que del estado de las tropas, de su retirada y de las disidencias entre Cuesta y Blake, toma la posta y se presenta á la Junta para enterarla de todo. Al oír S. A. la relación que de él hace, del estado en que deja el

(*) Apéndice número 49.

(**) Apéndice número 50.

Reino de León, del peligro que amenaza á Asturias, conforme con lo que Ponte había comunicado, acuerda oficiar á éste para que dispense todo género de protección á la de aquel Reino, y ofrezca, tanto á sus individuos como á los empleados y habitantes, asilo en el país y socorros si los exigiesen. ¡Rasgo de patriotismo y de filantropía digno de los más grandes elogios! (*) Y haciéndole extensivo días después á todos los pueblos y habitantes del Reino que más* hubiesen sufrido con motivo de la entrada de las tropas francesas, invita á una suscripción para aliviar en lo posible su desgraciada suerte, por medio de una proclama tierna y sentimental, que concluye con las siguientes notables palabras: «abramos, pues, una suscripción para ofrecer estos auxilios durante todo el tiempo de calamidad; y que sepa el »pérfido autor de nuestros males que esta unión nos hace invencibles.»

8.º El peligro de una invasión anunciado por Ponte y confirmado por Sir Thomas, llama muy particularmente la atención de la Junta; y para evitarle, toma disposiciones. Manda que se repliegue el Regimiento de Covadonga sobre Pajares, y el de Cangas de Tineo á la Mesa, de cuyos puntos eran jefes los Mariscales de Campo D. Francisco Ballesteros y don Gregorio Bernaldo de Quirós. Refuerza estas líneas, y refuerza también las de Tarna y Leitariegos, defendidas la primera por el Teniente general don Joaquín María Velarde, y la segunda por el Mariscal de Campo Conde de Toreno.—Ocho días después de replegado el Regimiento de Cangas de Tineo, se le traslada á Leitariegos; y acantonada la mitad á las ordenes del Coronel en este punto, y en Orallo la otra mitad á las del Capitan D. Jerónimo Valdés, se dispone un reconocimiento sobre León, con motivo de avisos encontrados recibidos acerca de la situación de los franceses. Valdés, á quien se confiere la comisión, la desempeña con una rapidez y acierto sorprendentes, y regresa al punto de partida con cuantas noticias podían desearse.—En Pajares se dá otra comisión igual al Coronel D. Juan María de Vega destacado en San Isidro, Vegarada y Piedrafita; cuyo Oficial con sesenta veteranos del Batallón 1.º de Hibernia, y varios reclutas, llega hasta las puertas de la ciudad; y haciendo un grande acopio de granos, vuelve á su puesto.—En las líneas de Tarna y la Mesa se adopta el mismo plan; y por este medio se ponen todos los Jefes al corriente de los movimientos del enemigo; consiguén dar aliento á los pueblos, y mantener el entusiasmo de sus habitantes.

9.º La retirada de Blake, con el designio de internarse en Galicia, alarma á las Juntas de León y Asturias. El Baylio Valdés Presidente de la de León, oficia en 17 á la de aquel reino, (**) diciendo: haber causado á sus individuos la mayor sorpresa: que tanto la resolución, como la desunión con Cuesta debían tener origen en alguna equivocación, pero equivocación capaz de producir funestas consecuencias, sino se procuraba deshacer: que el mismo Cuesta les avisaba haber escrito al reino acerca de las Cortes y Gobierno que por ahora consideraba conveniente establecer en España: que no era político, ni justo dejar en abandono los pueblos, á los cuales miraría con compasión la Inglaterra, y vengaría una conducta tan nociva á la causa pública; y que al de Galicia interesaba mas que á otro alguno alejar la guerra de su territorio, y conservar las fértiles campiñas de Castilla para sacar

(*) Apéndices números 51 y 52.

(**) Apéndice número 53.

de ellas su subsistencia. Encarece la unidad, como medio eficazísimo de lograr el feliz éxito de la empresa. Hace presente, que si llega á dominar el enemigo, será solo por la desunión. Y concluye rogando, disponga ante todas cosas, cubrir con su ejército el punto de León, y que preste el auxilio que necesita para arrojar los enemigos del territorio, luego que esté en disposición de hacerlo.—La de Asturias, que por los avisos recibidos de su comisionado en la Coruña D. Joaquín Antonio Sánchez, tenía noticias de las causas de la desunión de los Generales y de la retirada del ejército, ruega eficazmente á Sir Thomas Dyer escriba con el mayor interés á Sir Carlos Stuart enviado de S. M. B. cerca del reino de Galicia á fin de que interponga su valimiento con la Junta para que vuelva Blake á ocupar sus posiciones, extendiéndose al territorio de León, le defienda, y reanime el espíritu abatido de los pueblos. Sir Thomas, condescendiente por carácter, y entusiasta por la causa de la independencia, en carta á Stuart le manifiesta las consecuencias reduciéndose el ejército á la defensa de las poblaciones de Galicia, y las ventajas avanzando sobre las de León y Castilla.—D. Ignacio Flórez, su Presidente, escribe también á Sánchez (*) en el mismo sentido, y le encarga que haga, en unión con Stuart, los mayores esfuerzos hasta conseguir que, en lugar de retirarse el ejército de Galicia, deponga todo egoísmo y aislamiento.

10. Atribuíase entonces á intriga de algunos Jefes la conducta de Blake. Decíase que repugnaban obrar con más ó menos dependencia de Cuesta, cuyo General no les merecía completa confianza por lo reacio que anduviera en pronunciarse á favor de la causa de la Nación, por estar muy apegado á las máximas de un Gobierno ominoso que la condujera al estado en que se hallaba; y porque siendo preciso variarle, no podría conseguirse por su carácter duro é inflexible, con especialidad si llegase á obtener triunfos sobre el enemigo, ó á tomar ascendiente por cualquiera otra causa.—Decíase también, que el mismo carácter de Cuesta, y el nombramiento de Blake eran obstáculos para la continuación de las operaciones militares, ya porque no podía mirar con buen ojo á un Coronel elevado de repente á la clase de General y cuya elevación emanaba de un Gobierno popular, ya por que no se avienen los viejos fácilmente con los jóvenes, y menos aun superándoles éstos en conocimientos. Decíase asimismo: que siendo mayor en todos conceptos el ejército gallego que el castellano, y compuesto de cuerpos veteranos, mientras que éste de gente colecticia y recientemente levantada, parecía justo que se mandasen ambos por el Jefe del primero; con lo que se evitarían todas las rivalidades, se combinarían mejor las operaciones, y darían los resultados que se deseaban.—Opinaban no pocos, que en la retirada y abandono de los pueblos de Castilla, influyera el deseo de ejercer dominación la Junta de Galicia en las provincias de Asturias y León, teniendo mayor representación en las Cortes, para cuya reunión la hubiera invitado, fijándola en la ciudad de Lugo.—Los agentes del usurpador explotaban la mina, y empleaban toda su astucia para desunir más y más los ánimos; pero felizmente tiene el drama el desenlace que los buenos españoles deseaban.—Las oportunas y fundadas observaciones del Presidente de la Junta de León, los esfuerzos del comisionado de la de Asturias, y la mediación de Stuart, deciden á la de Galicia á comunicar orden á Blake, para que

(*) Apéndice número 54.

ocupe con el ejército las posiciones que hubiera dejado, y proteja en cuanto las circunstancias lo permitan, los pueblos de Castilla.—Así lo hace Blake, y pasando las gargantas de Galicia, vuelve á sus anteriores puntos. Alejado el peligro de ser acometido, por haberse replegado de León los franceses, y dejado casi libre su territorio, dá principio á la organización del ejército, que consigue llevar á cima en corto espacio de tiempo, y ponerle en disposición de presentarse en otra batalla.

11. Como la reunión de tan considerable número de tropas diese ocasión á que careciesen de los artículos indispensables para su subsistencia, y aniquilase los pueblos en donde se hallaban acantonadas, excita la Junta de Galicia á la de Asturias á fin de que se establezca libertad de comercio entre las dos provincias. Y penetrada la del Principado de la necesidad y obligación en que todas las de la Monarquía estaban de prestarse mútuos socorros, como también de la importancia de estrechar más y más los vínculos de la amistad para conseguir el triunfo á que aspiraban, acuerda, expedir circular (*) en 4 de Agosto á los concejos, cotos y jurisdicciones, haciéndoles entender: «que el reino de Galicia, su General en jefe, y las demás »autoridades así civiles como militares, recibirán bien cualquier asturiano »que pase á puntos en donde estén aquellas tropas con el tráfico ó comercio de pan, tocino, carnes frescas ó saladas, habichuela ú otras cualesquiera »legumbres ó géneros de comercio; los cuales serán pagados á buenos precios, y á dinero contado: que no se pondrá estorbo ni embarazo á los conductores, ni podrán sufrir embargo para bagajes ni otros fines las recuas »y caballerías destinadas al objeto.» Por este medio se consigue la mejor provisión de las tropas; que los habitantes de los puntos que ocupan no sufran escaseces; que los ganados, frutos y mas artículos del país tengan salida, y que se anuden las relaciones de los pueblos.

(*) Apéndice número 55.

CAPÍTULO XVIII

Peticiones para renovar la Junta.—Circular á los concejos.—Se renueva.—Diputados que se nombran.—Disputas sobre la legitimidad de la Junta renovada.—Representantes en la Central del Reino.—Aceptación de Jove-Llanos.—Organización, armamento y equipo de la División expedicionaria.

PRIMERO. Había presentado escrito D. Felipe Neri Hévia y Antayo, Diputado por Villaviciosa, manifestando: que los poderes en cuya virtud obraban los individuos de la Junta, eran únicamente para lo que con arreglo á las ordenanzas ocurriese durante el trienio: que las circunstancias excepcionales de la provincia imprevistas al conferirlos, exigían otros más amplios, generales, y extensivos á cuanto se ofreciese, y á uniformar el Gobierno con las demás de la Monarquía, fijando previamente la Asamblea en bases sólidas arregladas á la voluntad del pueblo; y que consideraba de la mayor importancia reducir el número de representantes para evitar el entorpecimiento del despacho de los negocios, y alejar en lo posible la intriga y el manejo.

2.º No habiendo parecido conveniente á la Junta abordar la cuestión, se aplaza para tiempo más oportuno. Como días después (4 de Agosto) hubiese propuesto el Procurador general que se expidiese circular á fin de que ratificasen los concejos sus poderes á los representantes, ó nombrasen otros que concurriendo á la ciudad el 31 resolviesen un punto de tanto interés é importancia; aunque se estaba en el mismo caso que cuando presentara su escrito el Diputado por Villaviciosa, acuerda la Junta expedir la circular con el modelo de los poderes que se habían de conferir, para que no se entrase tal vez en sospechas de que el espíritu de dominación ú otros fines particulares obligaban á sus individuos á mantener el puesto que ocupaban.

3.º Reunidos el día señalado los representantes de los concejos, resuelven renovar la Junta, y reducir el número de Vocales; pudiendo uno mismo llevar la voz de dos ó más concejos y Obispalías según los nombramientos en los poderes consignados.—Queda, pues, renovada y compuesta de D. Vicente de Antayo, Marqués de Vista-Alegre; D. Manuel María de Acevedo; D. José Argüelles de la Cabezada; D. Blas Alejandro de Posada; D. Felipe Vázquez Canga; D. Francisco Miravalles Unquera; D. Nicolás de Llano Ponte; D. José Argüelles Campomanes; D. Vicente Lozana; D. José de Junco; D. Pedro Soto Posada; D. Alonso Canella; D. Ramón de Llano Ponte; D. Juan Arias; D. Antonio Heredia; D. Joaquín de Navia Osorio, Marqués de Santa Cruz de Marcenado; D. Antonio de Prado Valdés; Don Rodrigo Cienfuegos, Conde Marcel de Peñalva; D. Pedro Peón Heredia; D. Pedro Cienfuegos Ramírez; D. Felipe Neri Hévia y Antayo; D. Baltasar de Cienfuegos Jove-Llanos; D. Joaquín María Velarde; D. José Argüelles

Quiñones; D. Vicente Alvarez Celleruelo y Camino; D. Nicolás de Cañedo, Conde de Agüera; D. Martín de Avila y Miranda; D. Juan María de Mier; D. Antonio Hévia Vaqueros; D. Juan Ramón de Vega Caso; D. Ramón de Miranda Solís; D. Bernardo Alvarez Madiedo; D. Juan Noriega Covian; D. Francisco Bernaldo de Quirós, Marqués de Campo Sagrado; D. Alonso Victorio de la Concha; D. Fernando Rivera.—Y ninguna novedad se hace con el Procurador general D. Alvaro Flórez Estrada. De manera que de los Diputados que componían la Junta, solamente quince continúan en la renovada.

4.º A grandes polémicas dá lugar la renovación; polémicas que se sostienen de palabra con empeño y acaloramiento en las reuniones, y por escrito, en exposiciones dirigidas al Marqués de la Romana, á la central del Reino después de haber suprimido éste la Junta nombrada, al Teniente general D. Antonio Vicente de Arce, y D. Francisco de Leyva comisionados por el Supremo Gobierno en averiguación de las causas que impelieron al Marqués á suprimirla, y á las Juntas superiores de armamento y defensa de las provincias libres de la dominación francesa.—Decíase: La Junta es ilegal, é intrusa, porque la falta de poderes objetada á la anterior está suplida con el reconocimiento del pueblo, y haberse acatado y obedecido por el mismo todos sus actos y resoluciones, como emanados de un poder soberano.—Los triunfos por las armas españolas conseguidos, y la actitud imponente de la Nación, hicieron desaparecer cálculos y temores en muchos que ansiosos por figurar y aspirar á los destinos manejaron diestramente la intriga para renovarla, y que entrasen en ella ciertas y determinadas personas contraviendo al contenido de los poderes. De aquí el haberse alzado éstas con el mando de la provincia, y conseguido que saliesen á placer los representantes en la central.—Decíase, también: Si ejercía la Soberanía la Junta primitiva, en sus atribuciones estaba acordar la reforma.—Para acordarla examinó el punto con madurez y detenimiento; y á las consideraciones individuales, prefirió el bien de la pátria.—En cualquier sentido en que se hubiese hecho la reforma, el pueblo reconoció asimismo como Soberana á la Junta entrante, acató y obedeció sus disposiciones.— Si la intriga y el manejo aluden á la provisión y obtención de los destinos, los principales se dieron por la anterior; y los que nó, apenas merecen tomarse en cuenta por insignificantes. Si al nombramiento de los representantes del Principado en la central, no deben echarse en olvido las noticias comunicadas por el Comisionado en la Coruña D. Joaquín Antonio Sánchez; la sesión de éste y del caballero inglés Stuart con la Junta de Galicia sobre los temores que infundía la reunión de Cortes para en la ciudad de Lugo proyectada; y lo que por conducto del mismo Sánchez, manifestaron Cuesta y Palafox, á consecuencia de los pliegos que Stuart les dirigió.—Reduciendo el número de Vocales los apoderados de los concejos, obraron con mucho tino y acierto. A ninguno privaron de su representación: dejáronla refundida en las mismas personas en los poderes designadas para que llevasen su voz en la Junta. Sin faltar á lo dispuesto en la circular, consiguieron conciliarlo todo.—Así se explicaban los respectivos partidos.

5.º Es muy común suscitar disputas sobre la legitimidad de los Gobiernos, y especialmente de los que nacen entre las tormentas y convulsiones políticas. Si se examina con imparcialidad su origen, apenas hay uno que le tenga legítimo.—Dudoso era el derecho de Sancho V á reinar en Castilla;

pero sucedió en los Estados de su padre.—Ninguno tenía el Conde de Trastámara; y con el suceso de Montiel, se sentó en el Sólido.—No bastaba el testamento de Carlos II para que ciñese, aquella corona, las sienas de Felipe V. Sin embargo las ciñó, y ciñó también las de los sucesores.—La tolerancia, y consentimiento de los pueblos dieron á sus Gobiernos el carácter de legitimidad, como le dan á casi todos.—Las Juntas de que se trata, se resentían de la época de su creación. Ambas adolecían de vicios en su origen, no hay duda; pero tampoco la hay en que las había reconocido el pueblo como soberanas, y obedecido sus resoluciones. He aquí lo que no debieran haber perdido de vista sus respectivos partidarios, si fuesen imparciales, si ninguna influencia ejerciesen sobre ellos las afecciones. Debieran, además, atenerse á los resultados para no promover disputas peligrosas á la causa de la libertad, y de la independencia, con tanto entusiasmo abrazada. Las dos Juntas hicieron servicios importantísimos. La primera, poniéndose á la cabeza de la revolución, dirigiéndola; y comprometiendo sus intereses y hasta la existencia los que dignamente la componían. La segunda, continuando la grande obra por aquélla comenzada, y contrayendo no menores compromisos sus individuos. Dignos son todos de eterno elogio por su patriotismo, por su laboriosidad, por el celo con que obraron, por el tino y política con que en tiempos tan difíciles se condujeron, y por el carácter y firmeza que desplegaron, rodeados á todas horas de peligros y tropezando á cada paso con dificultades que parecían insuperables.

6.º El día 1.º de Setiembre se instala la Junta reformada; y después de nombrar Presidente al que lo era de la anterior D. José Valdés Flórez, Brigadier de la Real Armada, hermano del célebre marino D. Cayetano que tantos días de gloria dió á la Nación; y Secretario universal á D. Baltasar de Cienfuegos Jove-Llanos, sobrino del virtuoso y eminentemente ilustrado D. Gaspar de Jove-Llanos. Procede al arreglo del despacho de los negocios, adoptando el sistema hasta entónces observado. Divídese en secciones ó comisiones, y procura allegar á ellas personas acreditadas en el público por sus talentos, en probidad, y su bien probado patriotismo.—Elige para la de Estado á D. Rodrigo Cienfuegos, Conde Marcel de Peñalva, D. Alvaro Flórez Estrada, y D. Ildefonso Sánchez Ahumada, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral.—Para la de Guerra á D. Joaquín de Navia Osorio, Marqués de Santa Cruz de Marcenado, al Brigadier D. José María Cienfuegos, y al de la misma clase D. Alonso Arango y Sierra.—Para la de Gracia y Justicia, á D. Antonio de Prado Valdés, D. Manuel María de Acevedo, y D. Pedro Inguanzo Rivero, Doctoral de la misma Santa Iglesia.—Para la de Hacienda, á D. Vicente de Antayo, Marqués de Vista-Alegre, con el carácter de Secretario del Despacho.—Para la de Exenciones y Reemplazo del ejército, á D. Antonio Heredia, D. José García Argüelles de la Cabezada, Don Alonso Canella, D. Antonio Hévia Vaqueros, D. Martín de Avila y D. Manuel María de Acevedo.—Para la de Cuentas, á D. Blas Alejandro de Posada, D. Pedro Peón Heredia, D. Sancho Diaz Miranda, y D. José Argüelles Rivera.—Y para el Tribunal de Estado, á D. José Argüelles Quiñones, D. Felipe Vázquez Canga, D. Alonso Canella, D. Juan Nepomuceno Fernández San Miguel, en concepto de Fiscal; y de Secretario á D. Carlos Escosura López.—Se acuerda enseguida pasar á las respectivas Comisiones por la Secretaría universal, todos los expedientes y documentos á ellas pertenecientes.

7.º Urgía en extremo el nombramiento de los que habían de representar el Principado en la Junta Central. El que se hubiera hecho en D. Gregorio Jove, D. Ignacio Flórez Arango, D. Francisco Bernaldo de Quirós, Marqués de Campo Sagrado, y D. Francisco González de Candamo, además de haber sido para las Cortes de Lugo, se hallaba suspenso desde lo acordado en sesión de 17 de Agosto, y ya no podían celebrarse éstas sin promover una excisión entre las provincias, porque el voto general se había pronunciado por el Gobierno Central. Penetrada de todo la Junta, aunque no ignoraba el mérito de los cuatro elegidos para aquellas Cortes, y que por sus luces y conocimientos dejarían bien puesto el honor del país en la grande Asamblea nacional que se iba á celebrar; como ya no pertenecían tres á la Corporación; como tenían en ella muchos parientes y amigos Campo Sagrado y Jove-Llanos; y como el nombre de este respetable varón se oía con admiración por su saber, y por haber sido víctima del insolente despotismo del último reinado: fijan en ellos la vista todos los vocales, y acuerdan el mismo día primero: «que en atención á los oficios últimamente recibidos de las Supremas Juntas meridionales, se entiendan nombrados, y revocados cualesquiera poderes que se hubiesen dado anteriormente con relación al objeto.» «Confiérense, acto continuo á los electos, para asistir en nombre del Principado á la Central, votar y resolver lo que crean útil al bien general y á la Monarquía de España é Indias.» (*) Y en el seis se comunica el acuerdo á Jove, Flórez Arango, y González Candamo.

8.º Estando Jove-Llanos en Jadraque, se le presenta el ocho un extraordinario despachado por la Junta con el aviso de habérsele nombrado para el Gobierno Central.—«Por más que este distinguido testimonio del aprecio de mis paisanos, dice en la memoria impresa en la Coruña el año 1811, »fuese tan grato para mi corazón, confieso que me hallé muy perplejo en »la aceptación de tan grave cargo, por juzgarle muy superior al estado »de mis fuerzas. Contaba 65 años: de resultas de los pasados males y molestias, mi cabeza no quedó capaz de ningún trabajo, que pidiera intensa »y continua aplicación; y mis nervios tan débiles é irritables, que no podían »resistir la más pequeña alteración del espíritu. Cualquiera sensación repentina de dolor ó alegría, cualquiera idea fuerte, cualquiera expresión »pronunciada con vehemencia, los alteraba y conmovía, y tal vez añudaba »mi garganta, y arrasaba mis ojos en lágrimas involuntarias; y esto unido »al horror y aversión que mis pasadas aventuras me habían inspirado á »toda especie de mando, me hicieron vacilar mucho sobre mi resolución. »Pero al fin, el amor á la pátria venció mi repugnancia, y mis reparos, y resignado á sacrificar á su servicio cualquiera resto que hubiese quedado de »mis débiles fuerzas, admití el nombramiento, renuncié la asignación de »cuatro mil ducados que se me señalaban por dietas, y despaché el correo »con la respuesta de mi aceptación.»—No se sabe, á la verdad, lo que más honra á tan esclarecido asturiano, y merece mayor alabanza: si la modestia con que habla, ó su abegnación y civismo.—Redactada en el mismo sentido la respuesta al Presidente Valdés Flórez, y dado cuenta de ella á la Junta, se acuerda por unanimidad insertarla en las actas, y manifestar á Jove-Llanos la gratitud de la provincia por la aceptación del cargo, y por el generoso desprendimiento de las dietas. Noticioso éste del arribo de

(*) Apéndice número 56.

Campo Sagrado, y de los representantes de otras provincias á Madrid, sale de Jadraque en la mañana del diez y siete, para reunirse á ellos, como en efecto se reune al momento de haber llegado.

9.º Acercábanse al Ebro los ejércitos españoles. Era en extremo necesaria la pronta organización de la división de doce mil hombres que al mando del General D. Vicente Acevedo debía unirse al de la izquierda. Aunque ya meses que trabajaba en ello con empeño era tan excesiva su delicadeza, tal su subordinación y respeto á la Junta, cuya soberanía hubiera reconocido, que á pesar de las amplias facultades que se le habían dado para obrar, no se determinaba á llevar á efecto las resoluciones que le parecían de grande importancia sin elevarlas antes á conocimiento de Su Alteza. Consiguiente con este sistema, pasa á la Junta en 25 de Setiembre una exposición acompañada del plan que formara para poner los Regimientos de la división en el pié que los demás de línea con quienes debían obrar. (*) La Junta le pasa también con urgencia á la comisión de Guerra; se aprueba; se comunica al General Acevedo la aprobación, y al Inspector, Intendente, y Contador de ejército.

10. No descuidaba entretanto S. A. el equipo y armamento del soldado. Dedicado asiduamente á trabajos tan importantes, provee á la División de cuanto necesita para incorporarse al ejército de la izquierda. Armas, municiones, trenes, algunos vestuarios, víveres, botiquines bien surtidos, seis millones ciento ochenta y un mil novecientos cuarenta y un reales con veintiun maravedís, y empleados en todos los ramos marchan con admirable rapidez, y en pocos días sale á campaña. Componíase de los Regimientos Hibernia, Provincial de Oviedo, Lena, Grado, Pravia, Cangas de Tineo, Salas, Candás y Luanco, Villaviciosa, Luarca, Castropol, Covadonga, Pola de Siero, total doce mil hombres; distribuidos los diez mil en dos Brigadas, á las ordenes una del Jefe de Escuadra D. Cayetano Valdés Flórez; y la otra á las del Mariscal de Campo D. Gregorio Bernaldo de Quirós. La reserva que ascendía á dos mil se pone al mando del Mayor general D. Nicolás de Llano Ponte. El ramo de Hacienda se encarga á D. Manuel Martín, Canónigo de la Iglesia Catedral de Oviedo, D. Miguel Antonio Martínez y D. Francisco Zarracina; el primero con el carácter de Ministro de Hacienda del ejército, Contador el segundo, y Tesorero el tercero. Nómbranse Comisarios de guerra á D. Ramón Menéndez Valdés, D. Antonio Argüelles, D. Ramón Díaz, D. Joaquín Miranda y D. Ventura Vázquez. Proveedor general al Monje Benedictino D. Antonio Calonge. Director de Hospitales á D. Manuel Arias Flórez, Arcediano de Grado; y Contador general á D. Lorenzo Tagle y Herrera. Proto-médico al Dr. D. Manuel María Reconco. Boticario mayor á D. Sebastian Fernández Escudero.

(*) Apéndice número 57.



CAPÍTULO XIX

Proposiciones del Procurador general.—Discusión.—Se aprueban.—Se circula á los concejos lo acordado.—
Protesta de la Audiencia de la provincia.—Juicio de la circular.

PRIMERO. Con el fin de mejorar la Administración de Justicia y de corregir abusos perjudiciales al país, se hacen á la Junta las proposiciones siguientes, por el Procurador general: 1.^a Por falta de dotación é inobservancia del arancel, viven los Alguaciles de la exacción de derechos indebidos y de gratificaciones que llegan á hacerse forzosas. Su número es tan excesivo, que con propiedad se puede llamar plaga; la cual cundiendo por el país, aniquila insensiblemente á sus habitantes. Sobre el particular se llamó la atención de diferentes Juntas generales y Diputaciones, pero sin resultado por miramientos y consideraciones indebidas. Pido se adopten medidas enérgicas para poner término á tales abusos y excesos. 2.^a Por práctica arranca la Audiencia del Principado el conocimiento de los asuntos contentiosos á los Jueces inferiores, bajo la fórmula de *ad effectum videndi*. Esta práctica es una violación de las leyes, una verdadera corruptela. El Tribunal no puede entender en ellos, sino en grado de apelación. Para el caso de parcialidad ó falta de cumplimiento de sus deberes en los Jueces por cualquiera causa, las mismas leyes tienen dispuesto lo que se ha de hacer. Es de absoluta necesidad abolir una práctica tan perjudicial, y observar puntual y exactamente las disposiciones Soberanas. 3.^a La Audiencia se vá elevando á un grado de Superioridad que no la corresponde, á la sombra de hallarse distante de la Corte, y sin otra autoridad en la provincia que balancee su poder. Para contenerla, pues, es preciso poner un dique. 4.^a La Sociedad experimenta considerables daños de formarse causas por ciertos hechos sin circunstancias, como muchos que emanan de disensiones demésticas y reuniones particulares en plazas, tabernas y más lugares públicos, y por las cuales se instruyen procesos sin tener en cuenta que las familias y las personas, pasado el acaloramiento y viniendo en auxilio la reflexión, quedan como ántes; y viéndose encausadas se enconan los ánimos y perpetúan los ódios y rencores. Las leyes, la equidad, la política y la conveniencia pública aconsejan que se formen las ménos causas posibles. La Junta habrá de tomar en consideración un asunto que en todos conceptos es grande para el país. 5.^a Las elecciones anuales de Jueces y más individuos de los Ayuntamientos hechas con arreglo á la instrucción circular dada por la Audiencia en el año de 1792, produce muchos males. Por lo mismo, y á fin de evitarlos reclamó

contra ella el Procurador general en el de 94. Sin embargo de esta reclamación y del convencimiento que no puede ménos de tener la Audiencia de lo perjudicial que es al Principado, se empeña en llevar á rigor su observancia. En las facultades de la Junta como Soberana está abolir la mencionada instrucción, y de esperar es que lo hará desde luego. 6.^a En conformidad á lo dispuesto por la Real orden expedida en el año de 1807, todos los particulares cuyas rentas no lleguen á dos mil ducados, están sujetos al sorteo de milicias, sin otra excepción. Es muy justo abolir una resolución que ataca los fueros de la nobleza, y restablecer las disposiciones anteriores y posteriores relativas al reemplazo.

2.^o Tomadas en consideración estas proposiciones se acuerda oír acerca de ellas á las respectivas comisiones; y en cuanto á la última al Ministerio de Gracia y Justicia. Evacuados los informes se dá cuenta de todo, y se procede á su tiempo á la discusión.

3.^o Abierta, pide la palabra el Procurador general para sostenerlas, y en un largo y elocuente discurso hace ver el origen de la nobleza; las prerrogativas de que con arreglo á las leyes deba gozar; el plan de los que en los últimos años dirigieran la nave del Estado para aniquilarla; la importancia de la conservación de sus privilegios; el poder con que se levantara la Audiencia—á la sombra de las circunstancias de los Gobiernos anteriores; las atribuciones de la Junta general del Principado en su origen conservadas en la mayor parte hasta la erección del Tribunal; haberse reducido considerablemente desde entonces por el abuso que éste hacía de su autoridad; la suerte de muchos asuntos judiciales debida á influencias y manejos; la necesidad de residenciarle; los excesos de los Alguaciles, su número exorbitante y el desprecio con que se miraba el arancel; la ruina y aniquilamiento de multitud de familias como consecuencia forzosa de las causas que se formaban por cosas tan insignificantes y despreciables que no debían tomarse en cuenta por las Autoridades, y sí alguna vez, sólo para una ligera reprensión ó corrección; y finalmente las facultades de la Junta ejerciendo la Soberanía durante la cautividad del Rey, para resolver en el asunto lo que considerase más acertado.

4.^o Concluido este discurso piden también la palabra en pró y en contra varios Diputados. Desenvuelven los primeros los principios y doctrinas del discurso del Procurador general; citan leyes en su apoyo, nuevos ejemplares de casos para persuadir la necesidad de residenciar al Tribunal Superior de la provincia; y concluyen con que ejerciendo la Junta la Soberanía durante la cautividad del Rey, no podía sujetarse á disputa hallarse facultada para aprobar las proposiciones, y expedir la correspondiente circular á las Justicias del Principado para su puntual y exacto cumplimiento. Si bien abundan los segundos en las mismas ideas en cuanto á la mayor parte de las reformas propuestas, doctrinas y principios emitidos, defienden algunos actos de la Audiencia. Dicen, que mandar venir los procesos *ad effectum videndi*, no es un mal como se supone, atendiendo al estado de los Juzgados de la provincia dirigidos casi todos por Escribanos, los cuales son los verdaderos Jueces: que conviene sostener la vía ejecutiva en la Audiencia por la mayor dificultad que ofrece á los acreedores la cobranza de sus créditos ante las Justicias inferiores; y que no parece prudente ni político atacar al Estado llano ó general en las circunstancias en que se halla la patria.

5.º Puesto el asunto á votación se aprueban por mayoría las proposiciones con lo en su vista manifestado por las comisiones; y en el día 21 del mismo mes se expide á los concejos, cotos y jurisdicciones del Principado una circular comprensiva de lo acordado. (*) Prohíbe á la Audiencia llamar los procesos *ad effectum videndi*. Suspende en ella la vía ejecutiva. Restablece la Real orden de 7 de Abril de 1804, en cuanto á la dotación de Alguaciles. Deroga la de 1807, relativa á la exención de Ilustres para los sorteos de que habla. Dispone residenciar la Audiencia cada tres años. Nombra para la primera residencia al Marqués de Santa Cruz, al Conde de Peñalva y al Procurador general. Manda que no se admita en juicio ninguna querrela de causa leve en que no hayan intervenido armas ó efusión de sangre hasta pasados cuatro días contados desde el suceso. Y deja sin efecto la disposición del Real acuerdo del año de 92, que trata de las elecciones de individuos de Ayuntamiento.

6.º Recibida por la Audiencia la circular acuerda (**) que se ponga en conocimiento de la Junta que corresponde al Tribunal entender en todos los asuntos de que hace referencia: que se mancilla su honor en el art. 4.º dando lugar al desprestigio, y á que desaparezca el principio de autoridad: y que para inculcar uno y otro pasen á la Junta dos Ministros á hacerlo á viva voz, como lo ejecutan el día 25. Muy de notar es que se hubiese dado este paso precisamente el día mismo en que, como se expuso en el capítulo XI, se amotinaba contra la Junta el paisanaje y la gente baja del pueblo seducidos por los curiales, y se cometía el horrible atentado de invadir el Santuario de las leyes llegando hasta el punto de sacar de su seno á un Diputado, conducirle con ignominia y exposición de su vida á la prisión, y buscando por pretexto entre otros el contenido de la circular. No ménos notable es la protesta hecha por la Audiencia en acuerdo celebrado el día 5 de Octubre atendiendo á los términos en que se halla concebido. Apenas puede creerse que con tan poco tino y aplomo obrase un Cuerpo colegiado, que como todos los de su clase tenía por otra parte á su favor la presunción de saber. La protesta es original bajo cualquier aspecto que se mire. Comparar se debe con las restricciones mentales que en ocasiones suelen emplear ciertos teólogos.

7.º De impolítica y faltosa de previsión se censuraba entonces á la Junta por haber expedido la circular; y mucho más estando próxima la instalación de la Central del reino. Opinaban algunos que influyera en su acuerdo y publicación cierta especie de animosidad contra la Audiencia por la conducta que observara al levantarse la ciudad, y después el Principado en masa.—Juzgaban otros, y entre ellos la misma Audiencia que se la miraba con ódio desde su erección por los poderosos del país, á quienes daba esta corporación el dictado de caciques. Sea de uno y otro lo que se quiera, la circular en la mayor parte era justa al mismo tiempo que muy útil y conveniente al país.—Si se hubiese limitado el Tribunal á llamar los pleitos y causas *ad effectum videndi*, solo con el fin de corregir las faltas y excesos de los Jueces inferiores, y castigarlos devolviéndoles los procesos para su continuación y fallo con arreglo á derecho, lejos de ser perjudicial la práctica en el particular introducida, sería laudable; atendiendo, como decían va-

(*) Apéndice número 58.

(**) Apéndice número 59.

rios Diputados al estado de los concejos sin Jueces letrados al frente, y dirigidos en lo general por Escribanos, ignorantes unos, y de poca moralidad otros. Como encargado de promover la Administración de Justicia, y velar muy cuidadosamente sobre ella dentro de los límites de su ministerio, llenaría entonces uno de sus principales deberes; pero retener los pleitos y causas á consecuencia del llamamiento, como por lo común lo hacía, era una conculcación de las disposiciones Soberanas, un verdadero abuso de autoridad. De este abuso resultaba, que en gran número, y quizá en la mayor parte, no había más que una instancia, y por consiguiente una sola sentencia, puesto que no siempre admitía las súplicas, y las apelaciones para la Chancillería de Valladolid, aún en el caso de ser de entidad ó calidad los negocios que se controvertían. Lo mismo sucedía con los ejecutivos y sus incidencias. Además de que, siendo para conocer de unos y otros el Juez del domicilio el propio, el natural, aquel en fin ante quien debe reconvenirse al reo, se daba con frecuencia el caso de quedar éste privado de una de las instancias concedidas por las leyes, y de que no viesen su pleito diferentes Jueces como aquellas encargan para que sea mejor administrada la Justicia, y tenga de ello completa seguridad. El sistema adoptado por la Audiencia solamente podía halagar á los que propendían á dar ensanches á su autoridad, y á los que medraban á costa de la ruina de otros. De aquí las instigaciones para promover bullicios, motines y sediciones, que pusieron al país y á la santa causa que abrazara, al borde del precipicio. El bien de la patria que se invocaba era entonces, como es ahora y será siempre, el velo con que se cubren muchos hipócritas para hacer su negocio.

Y ¿qué habrá de decirse de tantos procesos como se formaban por cosas insignificantes, y despreciables á los ojos de la razón y consultando á las leyes? Una expresión proferida por efecto de acaloramiento, sin ánimo por consiguiente de ofender, y sin envolver ofensa en sí misma, bastaba para que los suspicaces, los pleitistas por temperamento, promoviesen causas, y arruinasen familias, si caían en manos de Escribanos ambiciosos é inmORALES, y de Jueces imprudentes, indiscretos é ignorantes. Los Juzgados de la provincia y la Real Audiencia abundaban en ejemplares de estas causas al publicarse la circular. Justo, pues, era poner coto á la facilidad que había de formarlas; así como lo era el ponerle también á que se llamasen los pleitos y causas *ad effectum videndi*, y retenerlos la Audiencia, conociendo por virtud de la retención en primera instancia de los negocios que correspondían á los Jueces de este nombre. El tiempo vino á justificar la circular. Las Cortes de Cádiz y las sucesivas, llevaron á cabo el pensamiento que envuelve.

La residencia del Tribunal era insoportable para sus individuos avezados á obrar sin responsabilidad. Negaban á la Junta la facultad de acordarla, como propia del poder Soberano. Y ¿no ejercía por ventura la Soberanía la Junta? ¿No se erigiera en Soberana cuando se alzó la provincia contra el Emperador de los franceses? ¿No se hallaba en el caso de hacerlo? ¿No estaba abandonada á sí misma, como las demas de la Monarquía al tomar tan heroica resolución? Desde el momento en que se ven los pueblos en tal estado recobran ese imprescriptible derecho aun en el sentir de los publicistas menos avanzados. La Junta central ejerció también la Soberanía. Y ¿de quién la recibió? ¿Recibióla acaso del Rey? Recibióla de las provinciales, que se la transmitieron con una abnegación en bien de la patria, que forma su

mayor elogio. Así que, hasta su instalación, posterior á la circular, es incuestionable que tenía la Junta para acordar la residencia del Tribunal Superior del Principado, tanta potestad como Fernando VII antes de salir del territorio español.—El derecho de pedirla los pueblos á medio de sus representantes ó Procuradores en las Cortes ó grandes Asambleas de la Nación, es antiquísimo. Así lo hacían cuando se juntaban para desterrar, con acuerdo de los Reyes, los abusos del Gobierno, dar vigor á las leyes, poner orden en la administración de Justicia, y reformar la Monarquía.—En las de Medina del Campo celebradas en los años de 1318 y 1328; en las de Valladolid de 1371; en las de Palencia de 1388; en las de Ocaña de 1469; en las de Santa María de Nieva de 1473 y en otras muchas, se encuentran diferentes peticiones que todas conspiraban al objeto. Las mismas peticiones obligaron á Enrique III á suspender á los Oidores de su Audiencia «por saber como »habían usado,» y á dejar solo al Doctor Juan González Acevedo, encargando se viesen las pesquisas contra ellos hechas, y que se dejasen los que «entendieren son mas sin culpa, así de Perlados como de Oidores legos.» Para asegurar el cumplimiento de estas peticiones, con las cuales como justas, siempre se conformaban los Reyes, representaron los Procuradores de las Cortes de Toro de 1351 y así se acordó «cuan conveniente sería que »se nombrasen cada año ciertos hombres buenos y de inteligencia conocida »para que en calidad de visitadores, pesquiridores ó veedores celasen y »examinasen la conducta de todos los Magistrados y Jueces del Reino, é »informasen al Monarca si desempeñaban ó no sus obligaciones.—La negligencia ó malicia habían frustrado tan justas y saludables disposiciones; pero celosos los Procuradores del cumplimiento de las obligaciones que les imponían los pueblos al nombrarlos, reprodujeron las mismas peticiones en las Cortes sucesivas. Y viendo el escándalo que daban los Tribunales y los gravísimos perjuicios que ocasionaban por la mala administración de Justicia, dice el Obispo Sandoval, (*) hablando de los que concurrieron á las de la Coruña de 1525 «y en lo que mas insistieron fué que los Consejos se »sitasen, y las Chancillerías y Audiencias de todo el Reino, de seis en seis »años.»—En las antiguas ordenanzas del Principado se encuentra, que la Junta general puso en conocimiento de Felipe II los excesos que se cometían en la administración de Justicia, y la necesidad de residenciar á sus encargados. El Procurador general Sancho de Inclán consiguió sujetar á residencia al Corregidor del Principado Lope Zapata, y á su Teniente el Lic. Benavente, y que se nombrase para ella al Lic. Rodrigo Yañez Boballa. En virtud de orden especial obtenida por la Junta general, antes de salir del país los Corregidores y sus Tenientes eran en él residenciados. Las actas de los años 1594 y sucesivos, no dejan de ello la duda más mínima. Por último, convencidos los Diputados de las Cortes celebradas en los años de 1821 y 1822 del poco fruto que se había sacado de lo dispuesto en el de 1799, acordaron visitar las Audiencias á medio de personas de inteligencia, y probidad que nombrase el Gobierno, y que se diese cuenta de sus trabajos; de cuyas resultas vino al país D. Eduardo Failde, Juez de primera instancia de Puentes de Eume.

En lo que no anduvo acertada la Junta fué en atacar al estado llano ó general. Se presentaba una nuevà era; era de regeneración política, era

(*) Vida de Cárlos V.

que debía desterrar preocupaciones y atender principalmente á la virtud y al mérito.—No hay duda que la nobleza prestó en otros tiempos servicios importantísimos al Estado; pero tampoco la hay en que cuando se acordó y publicó la circular, se diferenciaba tanto de aquélla la que se conocía, que apenas era su sombra. Las costumbres, la ilustración, todo, todo había hecho una revolución en la sociedad. No podía, por otra parte, ocultarse á la Junta, que al grito de alarma del Principado contra el usurpador, habían concurrido lo mismo los del estado llano, que los del noble, y que fuera mayor el número de los primeros que tomara las armas. Se empuñaran éstas para defender la Independencia; pero no ménos para mejorar en todo lo posible la suerte de los españoles, y hacerlos iguales ante la ley. Aconsejaba además la política no hacer odiosa una clase muy importante de la sociedad, y ni aun introducir remotamente celos y rivalidades entre las personas que la forman. Se resentía á veces la Junta de los elementos que la componían.

CAPÍTULO XX

Las tropas de Asturias se incorporan al ejército de la izquierda.—Acciones que con él sostienen.—Muerte de los Generales Quirós y Acevedo.—Derrota del ejército.—Retiranse aquíllas por el camino de Santander.—Resistencia en Comillas y San Vicente de la Barquera.—Persecución obstinada del Mariscal Sout, hasta las cercanías de Colombres.—Disposiciones de la Junta.

PRIMERO. No es del propósito del autor de estas MEMORIAS entrar en el detall de todas las acciones del ejército de la izquierda y sus operaciones y movimientos. Plumas respetables lo han hecho con mucho juicio, tino y crítica. Así que se limitará á bosquejar las en que ha tenido más ó ménos parte la división asturiana.

2.º Organizada ésta del mejor modo posible sale para las provincias Vascongadas, y se incorpora al ejército en Quincoces el día 11 de Octubre; concertando en seguida sus planes el General en jefe D. Joaquín Blake.—Según partes dados á la Junta por D. Vicente María de Acevedo en 19 y 28 del mismo mes, los Regimientos de Villaviciosa, Grado, y Candás y Luanco se habían situado en Medina de Pomar, pasando después á Traspaderne al mando del Mariscal de Campo D. Gregorio Bernaldo de Quirós. Los de Hibernia, Provincial de Oviedo, Salas, Cangas de Tineo y Lena, ocupan á Villarcayo, bajo las ordenes del mismo Quirós, y formaban parte de la segunda división del ejército, que se hallaba en Orduña. Marchando después á Respaldiza los de Villaviciosa, Castropol, Luarca, Candás y Luanco, y Grado con 140 Dragones de la Reina, queda Quirós en aquel punto con los de Hibernia, Provincial de Oviedo, Cangas de Tineo, Salas y Lena. Pasa á Orozco Acevedo con la referida división y deja aquí á Villaviciosa con 20 Dragones en observación de las avanzadas de Murgia, y los movimientos contra Orduña.

3.º El 25 de Octubre se sitúa Blake con sus fuerzas y las de Asturias entre Quintana y Durango; se mantiene en aquel punto hasta el 31, en que atacado por Lefevure con 26.000 hombres, y no pudiendo contar con la división de D. Rafael Martinengo, y los cuerpos asturianos que mandaba D. Cayetano Valdés, por haber quedado separados y aislados con motivo de haber avanzado hasta Villaró y Dimas, le hace poca resistencia, y se retira, sin que de una y otra parte hubiese pérdidas considerables.

4.º El movimiento de Lefevure llama la atención de José Bonaparte, quien considerándole en peligro, manda al Mariscal Víctor extenderse por el Valle de Orduña. Diríjese á este punto Víctor, y se avistan sus tropas

con las de Martinengo y Valdés; los cuales teniendo por arriesgada su posición, se alejan, y vuelven á encontrarse con el enemigo cerca de Menagaray. Llenos de fuego y entusiasmo, los asturianos se batían á porfía con arrojo y ostinación: no ménos lo hacen las tropas de Martinengo. De manera que viendo Víctor su firmeza y decisión se persuade haber encontrado con todas las fuerzas de Blake, y se repliega á Orduña; de cuyas resultas mejorada la posición de aquellas tropas, se colocan en una altura escabrosa, no muy distante de Orrantía.

5.º El 3 de Noviembre se reconcentra Blake en Nava, y se le agregan las divisiones de Quirós y del Norte, mandada ésta por el Conde de San Roman. Así reforzado dispone moverse para salvar á Martinengo y Valdés, á quienes supone muy comprometidos. Da orden á la cuarta división para que acometa á Valmaseda; á la del Norte para dirigirse al Berrón, distante como una legua; y á la de Quirós con la restante fuerza á Orrantía, en donde afortunadamente se abrazan unas y otras con júbilo inesplorable.—Esta bien combinada disposición libra á las de Valdés y Martinengo de ser prisioneras ó acuchilladas si las acometiese el enemigo, tanto por la superioridad de las fuerzas de éste, cuanto por carecer aquéllas de víveres, andando ya varios días por sitios excarpados y desamparados, en los cuales ningunos recursos habían encontrado.—No solamente consigue Blake con la disposición tomada tan considerable ventaja, sinó que proporciona otra de no ménos importancia. Ejecutando la cuarta división la orden que hubiera dado, acomete á Valmaseda. Sorprendido el General francés Villatt que la ocupaba, se retira precipitadamente á la ribera del Salcedón, y volviendo del pánico reúne su gente. Advertido por Acevedo, se acerca con 4 cañones de montaña, que suben á brazo los granaderos asturianos á una altura que domina la villa por sobre la casa del célebre General Orrutia, y énvía dos Regimientos por la retaguardia de Villatt. El movimiento aterra á éste de tal modo que le pone en el mayor desorden hasta San Pedro de Gueñes; y se apodera Acevedo, no solamente de Valmaseda, si también de una pieza de artillería, municiones y equipajes, incluso el del mismo Villatt.

6.º La cuarta división, que tanto interviniera en la ocupación de la villa, sale de ella por disposición de Blake, y la reemplazan los Regimientos de Hibernia, Castropol, Candás y Luanco, Grado, Cangas de Tineo, y Provincial de Oviedo; encargando el mando del punto al Brigadier D. Francisco Manglano. No era fácil conservarles porque abatidos allí los franceses agolpaban fuerzas considerables para volver por su honor; y previendo Blake la exposición de aquellos cuerpos dá orden á Acevedo para que la desocupe á la mayor brevedad. Ejecutase el día 5 de Noviembre, emprendiendo una bien dispuesta retirada sostenida por dos compañías del Regimiento de Cangas de Tineo al mando del Capitan del mismo cuerpo D. Jerónimo Valdés, hasta salir de la villa el último hombre, á pesar del fuego vivísimo de los enemigos.

7.º Por el camino de Quintana, y sobre la derecha de Espinosa de los Monteros, se presentan á la una de la tarde del 10 de Noviembre como 25.000 hombres. Eran las tropas de Villatt, Ruffin, Lapitte, y Paschod, reunidas y capitaneadas por el Mariscal Víctor. Colócanse enseguida en un bosque á la derecha del Cuartel general, las del Norte, ocupando una altura inmediata algunas asturianas con la cuarta división. A muy luego enviste Paschod el bosque, trabándose un encarnizado y crudo combate en el que

por ambas partes se hacen prodigios de valor. El bosque se pierde y gana tres veces, con bajas considerables en la división Paschod. Conociendo Acevedo el peligro de la derecha se resuelve á atacar la de los enemigos con su izquierda. Efectuado el movimiento con indecible serenidad, y batiéndose con valor los cuerpos de Asturias, mejora la posición de las tropas del Norte, quedando indecisa la acción por haber sobrevenido una niebla tan espesa que no se distinguían los objetos, y muy luego la noche; pero con el desconsuelo de morir en el campo de batalla el Teniente Coronel del Regimiento de Villaviciosa D. Pedro Rivera, con otros bravos Oficiales del mismo y de otros cuerpos de la provincia; salir heridos gravemente Riquelme, y el Conde de San Roman. Durante la noche toman Acevedo, Quirós y el Coronel Pesci las disposiciones que creen oportunas previendo lo que al siguiente día había de suceder.

8.º Resuelto Víctor á concluir la acción comenzada, y reuniendo mayor número de tropas, aparece al alborear el 11 formado en batalla, y en actitud de acometer la ala izquierda de nuestro ejército, punto principal del ataque. Impaciente Acevedo por su inacción, mueve contra él toda su línea compuesta de la cuarta división y de los Regimientos de Salas, Lena, Villaviciosa y otros de Asturias. Apenas comprenden estas tropas el movimiento, le emprende también el General Maïsson con las francesas, y se rompe el fuego como á tiro de fusil que, además de ser muy vivo y certero, se generaliza rápidamente en las dos líneas. Despreciando el peligro, Valdés, Quirós y Pesci recorren á caballo la suya para animar al soldado que defiende su puesto contra las tropas más aguerridas del Imperio francés. Valdés recibe una grave herida; sale Pesci contuso gravemente también; cae muerto Quirós sobre el caballo blanco que montaba; mueren asimismo muchos Oficiales asturianos de los que concurren á la acción; y son heridos el Teniente Coronel del de Lena D. Fernando Valledor, D. José Peón del Provincial de Oviedo, D. Joaquín Ezcano del arma de artillería y otros, incluso no pocos de la clase de sargentos y cabos; y resulta contuso el Brigadier Manglano. Solo el Regimiento de Villaviciosa pierde entre la tarde del diez y la mañana del once, diez y siete Jefes y Oficiales. De manera que en ménos de veinticuatro horas se ven las tropas de Asturias privadas de Jefes denodados y valientes, apreciados y queridos por los vínculos de paisanaje y por otras cualidades que les hacían en alto grado recomendables.

9.º En medio del inesplicable dolor que causaba á Acevedo tan trágica escena, rebosa en complacencia considerando la serenidad, firmeza y bravura de sus tropas, que no permiten á las enemigas ganar un palmo de terreno. Llamado instantáneamente á otro punto muy peligroso, se siente en el tránsito herido de gravedad, cubierto de sangre el rostro, y perdida la vista. Pide su reemplazo á Blake en tal estado, así como el de los dos Generales, herido uno, y muerto el otro en pocos minutos; más antes de atajarle la sangre y de resolver Blake, en lo que por causas desconocidas no anda muy activo, se apoderan los franceses de la posición que ocupan nuestras tropas, y se repliegan algunas, y entre ellas las asturianas, camino de Santander, dirigiéndose varios Jefes y Oficiales heridos á Aguilar de Campó, punto á donde hubiera indicado Blake que lo haría el ejército, siéndole adversa la suerte.

10. Deshecha la izquierda acomete Ruffin la derecha y centro. Recíbele con valor sostenido algún tiempo; y comenzando la desorganización de las

tropas, sin embargo del apoyo de seis piezas de artillería que diestramente manejadas por el Capitan Roselló hacían grande estrago en los franceses, se retira Blake, designando á Reinosa para la reunión. En el paso del Trueva queda embarrancada y perdida la artillería. A Blake se le frustra el plan de establecerse en aquel punto; consiguiendo únicamente, después de atravesar el Valle de Cabuérniga, y de sufrir infinitas privaciones, angustias y penalidades, internarse en Castilla.—Tal resultado tiene la célebre batalla de Espinosa de los Monteros. Célebre, se repite, ya porque dura dos días, ya por ser la más sangrienta de cuantas se dieron en la guerra de la Independencia entre tropas solas españolas y francesas.

11. Caminaba entre los heridos á Aguilar de Campó en un carretón D. Vicente María de Acevedo; y como hubiese advertido D. Rafael del Riego, uno de sus Ayudantes de Campo, que los perseguían los franceses, dispone sacarle del carruaje y que monte en un macho para librarle de ser prisionero. Ya se creían en salvo cuando en el campo de Mercadillo á la entrada del pueblo de las Quintaniellas, jurisdicción de Reinosa, cerca de Aguilar, se encuentran inesperadamente con cazadores del cuerpo que mandaba el Coronel Fascher. Riego en tal conflicto, les pinta la situación de Acevedo, rogándoles y suplicándoles por su vida. Acevedo les dice: que es un Capitan general herido en campaña, antiguo Oficial de la Guardia Real de infantería; y que se le debe considerar prisionero de guerra. Ni su alta posición en la milicia, ni su ancianidad, ni el verle herido, ni el haber reclamado la observancia del derecho de gentes, ni los ruegos y súplicas de Riego bastan para contener aquellos caribes: le acuchillan del modo más cruel, inhumano, é inaudito, y llevan á Riego prisionero. ¡Acción que les cubre de oprobio y de ignominia! Valen, con razón, para Riego las leyes de la guerra. Y ¿por qué nó para Acevedo? ¿Por qué se ensañan y ensangrientan con este valiente y benemérito militar, que en ningún sentido podía ya serles ofensivo? ¡Orrípila solo el recordarlo! Por disposición de D. Fernando Calderón, Vicario de aquella parroquia, se le sepulta en su iglesia, después de distribuir entre sí, malos españoles, el precioso equipaje que tenía, á la sombra del desórden de la época.

12. No falta quien censure á las tropas asturianas por haber desfilado camino de Santander, sin tomar en cuenta las circunstancias: otros cuerpos veteranos les habían dado ejemplo. Hallábanse, además, sin Generales, por haber muerto gloriosamente en el campo de batalla uno, y salido otros heridos. Pocas veces habían oído el silbido de las balas. Acababan de dejar la esteva; y sin embargo, acreditan subordinación, valor y constancia en las ocasiones que se presentan, hasta que llegan aquellos terribles momentos. Tres cargas dan á la bayoneta en Espinosa los Regimientos de Salas, Villaviciosa y Provincial de Oviedo, causando muchas bajas á los enemigos.—D. Pablo de Mier, Capitan del de Salas, se apodera en lo recio de la batalla de dos banderas, y una caja de guerra del enemigo, las presenta á la Junta, y S. A. le concede el grado de Coronel en premio de su valor.—Conducido el de Lena por su intrépido Coronel D. Juan Dringold, entra en batalla con grande espíritu, y se bate denodadamente.—Los de Candás y Luanco y Castropol, después de haber sostenido días antes los movimientos del ejército, facilitado el repliegue de las tropas por la montaña, marchado hasta Menagaray, y obligando al enemigo á retroceder, se mantienen firmes en el campo de Espinosa, llenando dignamente sus deberes.—Lo mismo hace

Hibernia.—Parte del de Cangas de Tineo, ya se ha dicho que sostiene la retirada de las tropas de Valmaseda hasta salvar el último hombre de su guarnición. Y ¿por qué uno y otro? Por tener al frente sus Generales; aquéllos, cuya voz resonaba con frecuencia en sus oídos, y cuyas ordenes estaban acostumbrados á obedecer; aquéllos, en una palabra, á quienes miraban como padres. ¿Es acaso estraño, que influyese su falta en la retirada? Agueridos los franceses ¿no huían en desorden, despavoridos, y llenos de terror y espanto, aún estando los suyos á la cabeza? Los sucesos de la guerra ofrecen multitud de ejemplares que lo comprueban. De otro lenguaje, pues, debiera usarse al hablar de las tropas asturianas, sin faltar por eso á las leyes de la historia.

13. Siguiendo estas tropas el camino de Santander con dirección al Principado sin desordenarse, á pesar de la activa persecución de Soult, deja el Mariscal á Bonnet en aquella ciudad, y las alcanza cerca de Comillas. Encargado el Regimiento de Cangas de Tineo de cubrir la retirada, se llena de gloria por su serenidad y valor; y se bate contra más de 2.000 hombres que componían la vanguardia enemiga, causándoles muchas pérdidas entre muertos y heridos, sin que hubiese tenido por su parte más que cuatro de la primera, y cinco de la segunda clase. Había dividido el cuerpo su Coronel D. Guillermo Livesay en dos mitades, una á su inmediato mando; y la otra al del Sargento mayor D. José Perol; tomando ésta por el flanco derecho, y aquella por la carretera. El movimiento estratégico, así como la impavidez del soldado imponen al enemigo. Las guerrillas del centro á las ordenes del Capitan de la cuarta compañía D. Ramón Carreño, acometen con tal ardor que es preciso precepto del Coronel para contenerse. Apenas malogran un disparo. La vanguardia es rechazada y perseguida á larga distancia. La lucha dura hasta entrada la noche, y vuelve el Regimiento en triunfo á Comillas.

14. Hé aquí la verdad del hecho de armas que en la página 144, tomo 2.º de la obra intitulada *Victores, et conquistes, desastres, revers et guerres civiles des François*, pintan sus autores enfática y exageradamente, y con falta de exactitud hasta en el número de combatientes. Era preciso referirlo así; porque se deja conocer cuán rebajado quedaría el nombre francés, habiendo hecho retroceder á fuerza tan respetable un cuerpo recientemente creado, que apenas tenía setecientas plazas, batiéndose á la descubierta en carretera espaciosa, sin temor á ser acuchillado por la caballería, de que abundaba Soult. El espíritu nacional dirigía sus plumas; como dirigía también las de los ingleses, Napier, Clarke y Londonderri al escribir la *Guerra de la Independencia de España*. Todas las glorias debidas al valor y esfuerzos de nuestras armas, las atribuyen á los de su Nación. Y no pudiendo tolerarlo sábios españoles, sin embargo de estar condenados al ostracismo por la ignorancia, é ingratitude más inauditas, salen en defensa de su patria anonadándolos y confundiéndolos. ¡Querrá Dios llegue un día en que, reuniendo el Gobierno los datos de época tan memorable, haga conocer al mundo que la heroica nación española se debe á sí misma la libertad é independencia proclamadas en el mes de Mayo de 1808; y que contribuye además poderosa y eficazmente á derrocar el coloso que oprimía la Europa!

15. Reforzado Soult con infantería, caballería y artillería vuelve sobre Comillas decidido á dar fin con nuestras tropas; y no pudiendo sostener éstas el punto por la superioridad de las suyas, se repliegan el 19 de No-

viembre á San Vicente de la Barquera, persuadidas de que se haría aquí resistencia.—Hállase situada la parte alta de la villa sobre un peñasco, y la baja forma una especie de *siele*. Báñala una ancha ría dividida en dos brazos, que pasan uno por debajo del puente Maza de 1.583 piés de largo con 32 ojos; y el otro intitulado San Vicente de 9 ojos y 553 piés también de largo. Sube este brazo como media legua, y aquel como tres cuartos. Por los ojos de ambos puentes entran y salen embarcaciones, y en las crecientes penetran las aguas en los portales de los edificios bajos de la población.—Era, por lo mismo, San Vicente punto apropósito para contener el ímpetu de Soult, escarmentarle, y tal vez hacerle desistir de su plan. Lo creían así algunos, y que le sostendría á todo trance el mayor General Llano Ponte, como militar de luces y conocimientos, haciéndose fuerte en los edificios con las tropas que allí había, ocupando las buenas posiciones que ofrecía el terreno, y revistiéndose de carácter y firmeza, cualidades tan indispensables en los encargados del mando. Faltaban desgraciadamente al mayor General é incurriendo, á pesar de sus conocimientos, en uno de los graves errores que suelen cometerse aún por los mas sábios militares, sin tomar para nada en cuenta la ventaja que ofrecían aquellas posiciones, parapetando además en la población las tropas que tenía con abundancia, y aguardando los recursos de todas clases que podía recibir de Asturias; dispone sostener el puente Maza. Pero ¿cómo? Dejándole á la espalda de las tropas, y á éstas por consiguiente en una posición falsa y antimilitar. El Regimiento de Covadonga que llegaba de refresco forma parte de las mismas tropas; y acometido por la artillería y caballería de Soult, es á muy luego desordenado y envuelto: contagio que, cundiendo á los demás cuerpos, dejan expedito el paso del puente. En tal estado, aprovechando los momentos algunos Oficiales y soldados de espíritu y valor, ocupan expontáneamente parte de la villa, y desde allí hacen al enemigo un fuego tan nutrido y mortífero, que pasando las tropas de Soult el puente, varias veces se advierten en ellas síntomas de retirarse. Comenzaba á bajar la marea, y valiéndose de la oportunidad los franceses, se arrojan á la ría con su caballería é infantería, flanqueando la derecha de los españoles, y llegando hasta el punto de penetrar las casas los voltixeures; á cuya vista abandonan aquella población, y emprenden todos la retirada hasta Colombres, á donde llegan el mismo día 19 perseguidos por la caballería, de cuya fuerza se salvan á beneficio de los bosques, tapias y barrancos. Una hora escasamente dura la refriega, habiendo sido considerable la pérdida del enemigo, é insignificante la nuestra por las diferentes posiciones que unas y otras tropas ocupaban.

16. Conforme iban llegando los Cuerpos á Colombres en el estado de desorganización en que se encontraban, los coloca Llano Ponte en esta línea; y vistas por la noche las fogatas francesas á la parte de allá del río, pareciéndoles un gran campamento, y recelando ser atacados al siguiente día, desfilan á Llanes, y se diseminan por otras poblaciones de la provincia.

17. Habían abandonado á la orilla del río la Tesorería de ejército los empleados y escolta: de cuyas resultas manda á sus soldados el Coronel del Regimiento de Covadonga subir en hombros los cajones á la altura de Colombres, como lo ejecutan acto continuo; pero la precipitación con que de este punto se retiran las tropas, dá lugar á que vuelva á abandonarse. Puesto en conocimiento de Llano Ponte por el Teniente de Hibernia, D. Diego Oria encargado de la custodia de las municiones, le previene, que

como servicio preferente tome cuantas disposiciones crea convenientes para poner en salvo los caudales y papeles. Así lo hace inutilizando las municiones y valiéndose de los bagajes destinados á conducirlos, para internar en la provincia la Tesorería. Servicio importantísimo, que facilita á la Junta el medio de salir de los grandes apuros en que no pocas veces se encuentra.

18. Apenas llegan á noticia de ésta los sucesos de S. Vicente de la Barquera y Colombres, el estado de desorganización de las tropas, y recelando fuese invadida la provincia, releva del mando al Mayor General Llano Ponte, y le confiere al Mariscal de Campo D. Francisco Ballesteros para que las organice, y ocupe á Colombres; poniendo á su disposición varios Regimientos que no hubieran salido á campaña. Nombra comisionados de su seno para que, colocados al lado de Ballesteros, le presten cuantos auxilios y recursos necesite; y dá instrucciones á éstos para que averigüen la conducta observada por los Coroneles y Oficiales, tanto en Espinosa de los Monteros como en la retirada, y hasta su internación en la provincia. Ballesteros emprende inmediatamente la marcha; y de acuerdo con los comisionados de la Junta toma enérgicas disposiciones, consiguiendo en pocos días reunir los cuerpos dispersos, ocupar á Colombres, y establecer la línea que comenzó á darle nombradía. Las indagaciones de los Comisionados producen la separación de varios Coroneles y Oficiales. Resolución muy justa y acertada con la que comienza á mejorarse la disciplina en los cuerpos, pero que acarrea á la Junta una enemiga mortal.

19. Soult, ó bien porque previese las consecuencias de invadir un país montuoso, en donde se le podía hacer una guerra cruel y con especialidad estando al frente la Junta compuesta de individuos muchos de ellos altamente comprometidos, y llena de energía, entusiasmo, y decidida por la santa causa que abrazara; bien porque desease acabar con el ejército de la izquierda para impedir que rehaciéndose se uniese al inglés que mandaba Sir Moore, desiste de la ocupación de Asturias á pesar de la orden que para ello tenía del Emperador; y tomando el camino que llevaba Blake, le sigue las huellas, dejando entre Colombres y Santander al General Bonnet para oponerse á Ballesteros y evitar las incursiones que pudiese hacer éste en la montaña.



CAPÍTULO XXI

Encárgase del mando del ejército de la izquierda el Marqués de la Romana.—Establece en León su cuartel general.—Auxilios que de la Junta de Asturias recibe.—Levanta el cuartel general.—Abandona la defensa del Principado.—Disposiciones de la Junta.—Muerte y enterramiento de su Presidente.—Procura comunicarse con la Romana.—Socorros de la central del Reino.

PRIMERO. Encargado el Marqués de la Romana del mando del ejército de la izquierda, para el cual le hubiera nombrado la Junta Central, hallándose Blake en Zornoza, establece en la ciudad de León su cuartel general. De siete á ocho mil hombres en un estado deplorable se componía la fuerza de este ejército, sin incluir los que por Asturias se habían retirado. Era preciso equiparlos, darles descanso, y restablecer la disciplina relajada por los sucesos ocurridos hasta entonces. En el patriotismo de la Junta de Asturias encuentra el Marqués mas de lo que permitían los tiempos calamitosos que se atravesaban. Le facilita dinero; paga á los cuerpos y partidas que, separándose del ejército en Espinosa, se internaran en el Principado; los equipa y surte de armas, obligándoles á incorporarse á las demás tropas; dá acogida á multitud de enfermos y heridos; y equipándolos y armándolos también luego que se restablecen, toma con ellos igual resolución. Finalmente remite al Cuartel general más de cuatrocientos caballos de la requisición que acababa de hacer para la remonta de los cuerpos de caballería que hubieran venido del Norte. Así es que, en pocos días, se aumenta considerablemente el ejército por los esfuerzos de la Junta de Asturias.

2.º Pero no tanto como era menester para combinar la Romana las operaciones con el General inglés Sir Juan Moore, cuyo caudillo tomando por la izquierda de Valladolid del lado de Toro y Benavente con el objeto de unirse á la división de Sir David Baird, había formado el plan de deshacer el cuerpo que mandaba Soult, antes que penetrase Napoleón en Castilla la Vieja. Podía contar la Romana con 14.000 hombres, mucha parte veteranos; y pareciéndole necesaria fuerza más numerosa para la cooperación, pide á la Junta algunos cuerpos de los levantados en el país. Sin detención, ni consultar ésta mas que al bien general, dá la orden de marcha á los Regimientos de Covadonga y provinciales de Oviedo y Laredo, regularmente vestidos y equipados; pero antes de pasar el Puerto de Pajares, se cubre de nieve, y poniéndose intransitable por largo espacio de tiempo, se estacionan en los pueblos inmediatos.

3.º El movimiento repentino é inesperado de Sir David Baird, y los del enemigo, obligan á la Romana á retirarse de León y aproximarse al ejército inglés para concertar los planes con Moore, y poner en lo posible sus tropas á cubierto. Desconcertados éstos por la actividad genial de Bonaparte y de sus Generales, y precisado Moore á retirarse y embarcar su

ejército en la Coruña, después de refriegas sangrientas, se retira también la Romana, aunque tomando diferente dirección, y llega á las fronteras de Portugal.

4.º No puede ménos de censurarse la conducta observada por este General en momentos tan críticos y sucesivamente, con el Principado. El no participa á la Junta la resolución que toma de levantar el Cuartel general para que atienda á la defensa del país. El le deja en descubierto por aquel punto, y expuesto á ser invadido. El, en una palabra, le abandona completamente, y retirándose á Galicia, permanece en este Reino más de cuatro meses, sin dar siquiera aviso de su existencia.

5.º El estado de incertidumbre en que tenía á la Junta la suerte del Marqués y de su ejército, el pertenecer Asturias al distrito militar de este General, y el no recibir de él orden alguna para obrar, la llenaban de angustia. Para salir de tan aflictiva situación, ponerse con él en relaciones y ejecutar las instrucciones que en la crítica posición del país, rodeado por todas partes de enemigos, le pareciese oportuno comunicar, envía á Galicia personas de su confianza. Solo por una, el Capitan de Granaderos del Regimiento de Gijón D. José Argüelles Cifuentes, recibe confusas noticias de que se retirara con las reliquias de sus tropas á las fronteras de Portugal, y que comenzaba en Galicia la insurrección del paisanaje. Estas noticias, y las que suministraba la correspondencia interceptada en el Vierzo á los franceses, animan á la Junta, y la deciden á comisionar al Teniente Coronel de aquel Regimiento D. Victoriano García Sala para que conduzca un pliego al Marqués, expresivo del estado de Asturias, y le entere verbalmente de sus necesidades, de los sacrificios hechos, y de los que están dispuestos á hacer sus habitantes; y que espera instrucciones para obrar. Manifestación tan atenta, al mismo tiempo que patriótica, requería una respuesta análoga, por más que no se tomase en cuenta la respetable Corporación en donde emanaba; pero desgraciadamente ya habían conseguido prevenir el ánimo del Marqués algunos ambiciosos é intrigantes con querellas, cuyo conocimiento no le incumbía, despide á García diciéndole «que tiene dispuesto pasar al Principado.»

6.º Lejos de arredrarse la Junta con la conducta observada por la Romana desde su salida de León, redobla los esfuerzos en defensa del país. Las principales disposiciones que con este objeto toma, son: Acordar la persecución de los desertores y el cumplimiento de las circulares expedidas, para que bajo las penas más severas se presentasen en sus cuerpos.—Reemplazar el ejército con una conscripción de todos los mozos solteros y viudos, sin hijos, de 16 á 45 años capaces de manejar las armas, con muy pocas excepciones.—Formar un escuadrón de caballería con el nombre de Húsares de Asturias.—Refundir la guardia de Honor y el batallón de Hibernia en dos cuerpos, denominando al uno Cazadores de Fernando VII, y al otro, del Infante D. Carlos, y dándoles la correspondiente dotación de plazas.—Establecer, además de la línea de Colombres, otras dos en Pajares, y en el río Eo, para defender las fronteras de Castilla y de Galicia, nombrando para el mando de ésta al Teniente general D. José Voster, y para el de aquélla al Brigadier Quijano.—Destinar á la de Pajares los tres Regimientos que no se hubieran incorporado al ejército de la Romana, con partidas sueltas á las ordenes de Oficiales bizarros y entendidos; y á la del Eo, los cuerpos de Lena, Grado, Llanes, Pravia, Cazadores de Fernan-

do VII y los Regimientos de Navarra y voluntarios de Cataluña, que de aquel ejército se habían extraviado.—Nombrar individuos de su seno para que inspeccionasen las operaciones de los Generales de las tres líneas, les proporcionasen todos los recursos necesarios, y animasen con su presencia al soldado.—Sostener un cuerpo de reserva en la capital para los casos precisos.—Proteger y auxiliar las partidas de patriotas levantadas en el Vierzo con el objeto de interceptar la correspondencia enemiga, y hacer prisioneros los rezagados y pequeños destacamentos; los cuales conducían á Asturias como punto que ofrecía entonces seguridad.—Fomentar la insurrección de la Liévana.—Crear el cuerpo franco-asturiano, para que la auxiliase, al mando de D. Juan Díaz Porlier; con el que hace este benemérito español servicios importantísimos, y es con el tiempo la base del sétimo ejército de operaciones.—Poner la ciudad en estado de defensa, cumpliendo con lo prevenido por la Junta Central, para resistir al enemigo y entreteenerle mientras se aproximasen las tropas de las líneas, y la alarma, en el caso de invasión.—Dar orden al Comandante general de la misma á fin de que la tuviese preparada y dispuesta; y excitase el celo del Reverendo Obispo (*) para que inculcasen los Párrocos á sus feligreses la obligación de defender la patria y la religión, viéndose por sus enemigos amenazadas; en cuyo cumplimiento expide el Prelado á los Arciprestes y Párrocos una circular llena de unción y de fuego.—Establecer Juntas de seguridad y vigilancia en las cabezas de partido, compuestas de individuos de los Ayuntamientos y vecinos de los pueblos, de probidad conocida, sin distinción de fuero, para examinar á toda clase de pasajeros y detener los sospechosos, á fin de precaver las insidiosas maquinaciones de los enemigos, cuyos medios empleaban para sorprender y entibiar el patriotismo.

7.º No se reducen á este círculo las disposiciones de la Junta. Ocupaba la atención del público la falta de un Hospital general militar; los lamentos del soldado exánime eran continuos; el Director de los del ejército había hecho ver á la Junta en 7 de Diciembre la necesidad de establecerle en la capital para poner coto á los abusos que se cometían en los particulares, destinados á la curación de los enfermos, y término á los gravísimos males que estos desgraciados sufrían, tanto por no llenar aquéllos el objeto, cuanto por no ser dable que hubiese un orden uniforme y la economía que era precisa; existiendo, además de los de la ciudad, otros en Gijón, Villaviciosa, Infiesto, Cangas de Onís, Rivadesella y Llanes. Apremiaba por otra parte, la epidemia que tragera á la capital el ejército de la izquierda, diezmado á los soldados y habitantes. Ya habían sido víctimas casi todos los religiosos de San Francisco que, con ardiente caridad, socorrieran y auxiliaran los militares recogidos en el convento destinado á su curación. Lo habían sido también muchas personas de elevada clase, y entre ellas el Conde de Toreno Alférez mayor del Principado, y D. Isidro de Antayo Presidente de la Junta; cuyos restos mortales depositó ésta con toda pompa y boato en la Santa Iglesia Catedral el día 26 de Diciembre para honrar la memoria de varón tan respetable.—Tomándose uno y otro en cuenta, y designándose para local del Hospital el Monasterio de Santa María de la Vega, edificio cómodo, espacioso, muy ventilado é independiente de la población, acuerda la Junta destinarle al objeto, y que se trasladen las religio-

(*) Apéndice número 60.

sas al de San Pelayo de la misma orden. La resistencia que hacen para no dejar el Monasterio, los medios de que se valen empleando hasta la palanca de la religión para eludir el acuerdo, y la tempestad que levantan, son inexplicables. Vence al fin la Junta todas las dificultades; remueve cuantos obstáculos se presentan, y sobreponiéndose á la preocupación y al fanatismo, lleva á efecto la disposición; confía la dirección del establecimiento á D. José Salvador López del Pan; y para que no careciese de las camas y ropas necesarias expide circular en 23 de Enero haciendo un repartimiento entre los concejos más aliviados de la carga de alojamientos; y antes de transcurrir quince días se llenan cumplidamente sus deseos.

8.º En otro terrible conflicto se encuentra la Junta: la falta de dinero. Ocupadas por el enemigo las provincias limítrofes; aumentado considerablemente el ejército con la nueva conscripción, y los desertores que ingresaran en los cuerpos; desprovistos de granos y otros artículos los almacenes de provisiones, y exhausta la Tesorería; no podía ser más triste la situación. El patriotismo de los pueblos saca muy luego del conflicto á la Junta. Acordado un subsidio de tres millones y seiscientos mil reales, y circuladas en 4 de Febrero ordenes á los concejos con el cupo respectivo, ingresan en Tesorería antes del 20. Tal era el entusiasmo de los habitantes, y tan grande su decisión por la libertad y la independencia. Pero como tantos y tan extraordinarios sacrificios no podían repetirse, sin ruina de los mismos pueblos, toma la Junta la resolución de comisionar á García Sala (*) con las instrucciones oportunas para que presentándose al Supremo Gobierno, en cualquier punto que se hallase, y poniéndose de acuerdo con D. Gaspar Melchor de Jove-Llanos y el Marqués de Camposagrado, manifestase á Su Majestad el estado de la provincia, las innumerables atenciones que sobre ella gravitaban, sus grandes apuros y lo urgentísimo que era el socorrerla, para evitar que sucumbiese. Tan buena acogida tienen las gestiones de García Sala, apoyadas por los dos Representantes de la provincia, que en 26 de Abril recibe la Junta la agradable noticia (**) de haber decretado S. M. sumas cuantiosas de dinero, armas, municiones y vestuarios, con cincuenta mil fanegas de trigo y ochocientos cincuenta quintales de arroz.

9.º No se descuidaban un momento el Comisionado y los Representantes de la provincia, convencidos de su apurada situación; así es que en 23 del mismo mes llega á Gijón el Contador de ejército D. Bernabé Cabezas con dos millones de reales y varias Reales ordenes. Al acusar la Junta el recibo al Secretario del Despacho universal de Hacienda, (***) hace una pintura exacta del estado del país desde la dispersión del ejército de la izquierda, é inculca la necesidad de mayores recursos, que al fin llegan también sucesivamente á aquel puerto, por estar ya decretados; con los que consigue la Junta sostener y fomentar el fuego pátrio de que se hallaba animado el pueblo asturiano.

(*) Apéndice número 61.

(**) Apéndice número 62.

(***) Apéndice número 63.

CAPÍTULO XXII

Líneas de Pajares, el Eo y Colombres.—Entra Voster en Mondoñedo.—Invade Maurice Mathieu los concejos entre el Navia y el Eo.—Destrozos que hace.—Acciones en Colombres, 15 de Enero, 29 de Abril y 18 de Mayo de 1809.

PRIMERO. Ocupadas por el enemigo las provincias de León, Galicia y Santander, y expuesto el Principado á ser invadido, acuerda la Junta para evitarlo establecer tres líneas, en Pajares, en el río Eo y en Colombres; cubriéndolas con las tropas de que podía disponer, y la alarma distribuida de manera que al primer aviso la fuese fácil acudir á reforzar el punto que más lo necesitase.

2.º El Brigadier Quijano, Jefe al principio de la de Pajares, acantona sus tropas, desde Campomanes y poco después desde aquél punto hasta la Pola de Gordón. Las ocupa en la instrucción y en observar los movimientos del enemigo enviando avanzadas, las cuales se tiroteaban frecuentemente con los destacamentos.—En un reconocimiento hecho por los franceses, el día 25 de Marzo de 1809, con 500 infantes y 80 caballos se les rechaza con pérdida de algunos Dragones y 16 infantes heridos, que consiguen llevar á la grupa.—En 11 de Mayo vuelven en número de mil infantes con 100 caballos y fijan en la Robla su campamento. Ocupaban algunas de las tropas de la línea la posición de la Peña y Encinar de Huergas, y se las refuerza con dos compañías del Provincial de Oviedo al mando del Coronel mayor y del Ayudante Ponce de León. Al toque de diana del 15 bajan estas tropas por la derecha del río, y sigue la demás fuerza por la carretera hasta la Robla, á donde llegaban ya las avanzadas enemigas. Allí se tirotean con las nuestras, replegándose las enemigas sobre Ravizo para atraerlas al llano, viendo que les faltaba caballería. Dos muertos y doce heridos tienen en esta refriega los franceses; y los españoles dos heridos, un cabo contuso, muerto el caballo del Ayudante Ponce y herido en un pié el Teniente Chori de la compañía franca de voluntarios de Cataluña mandada por el Capitan Monsarrate, que la Junta hubiera puesto á las ordenes de Quijano; y vuelven las tropas á sus respectivas posiciones.

3.º No cesaba Kellerman de hacer reconocimientos con el fin de prepararse para la invasión de la provincia, que con Ney y Bonet estaba concertada.—Aumentando el 17 su fuerza hasta dos mil infantes, ciento ochenta Dragones y cuatro piezas de artillería de campaña, con sus correspondientes pertrechos, avanza sobre nuestras tropas; y no pareciendo á éstas prudente

oponerse, por falta de fuerzas, se repliegan á la vanguardia y todas reunidas pasan á Villasimpliz.

4.º Empeñado Kellerman en llevar á cabo su propósito, y comprometido con los avisos que recibía de haber movido sus fuerzas sobre Asturias, Bonet y Ney, reúne de 5.500 á 6.000 hombres de todas armas para obrar de consuno con estos Generales; y se presenta por la tarde del 18 en Buiza y sus inmediaciones.—La segunda compañía del segundo del Provincial de Oviedo, había recibido orden para retirarse al otro lado del puente de Turo, y lo verifica á las cinco de la tarde del mismo día demoliendo el puente.—La segunda colocada en la altura que le domina, permanece allí toda la noche del 18 hasta una hora antes de amanecer que recibe orden para retirarse.—Los franceses habilitan al momento el puente, con lo que facilitan el paso para la caballería y artillería: el resto de sus fuerzas avanza de resultas sobre el camino real por la Collada de San Antón á los llanos de Rodiezmo y Poladura, y se incorpora á la columna y á la caballería y artillería que por el centro venían.—No pudiendo sostenerse las tropas que aquellos puntos ocupaban, emprenden la retirada á Arbas del Puerto guarecidas de dos piezas de campaña, con el objeto de tomar posición en los parapetos que se habían construído. Después de una ligera escaramuza entre los enemigos y sesenta hombres de la compañía franca situada hácia Cármenes, sigue Kellerman avanzando. Tres del Provincial de Oviedo que recibieran orden para seguir el movimiento de retirada se colocan sobre la derecha del puente de Busdongo, y la altura que domina á Vega-lamosa: las demás del mismo cuerpo y del de Laredo se parapetan en el llano del Puerto, ocupando el Regimiento de Covadonga la altura que hay encima y á la espalda de la Colegiata de Arbas.—Como á las cinco de la tarde se presenta Kellerman y comienzan á hacer fuego la segunda y cuarta compañía de Oviedo, sosteniéndose con valor y bizarría; pero habiendo desplegado el enemigo sus fuerzas, se ven precisadas á dejar las posiciones y colocarse á la espalda de las tropas que sostenían los parapetos con las dos piezas de artillería. Rompen en seguida el fuego todas estas tropas y contienen el ímpetu de Kellerman; pero trepando muy luego por la montaña gran parte de las que éste mandaba, se colocan á la espalda del puente llamado Reguero de Argayo, con el objeto de apoderarse del Regimiento de Covadonga. Un movimiento estratégico le salva. Otra columna enemiga que desde Poladura se había dirigido por la Collada del Coito se presenta también en aquellos momentos; y avanzando los del centro con rapidez, arma á discrección, desalojan de sus posiciones las tropas españolas. En la Collada de Pajares en donde se hubieran construído también parapetos se hace frente á Kellerman por algún tiempo. Apoderado de ellos al fin, se retiran aquellas tropas al puente de Santullano, punto de reunión designado por el Brigadier Manglano, á quien acababa de encargar el mando de la línea el General Marqués de la Romana. Reunidos en este punto, ocupada por Ney la ciudad, y muy expuesto á ser envuelto Manglano, se dividen sus tropas marchando la mayor parte á incorporarse á la división de Ballesteros; y las demás con una compañía del Provincial de Oviedo las banderas y la caja del cuerpo, que de observación bajaba del Puerto de la Cubilla, á la de Voster. La acción dá por resultado franquear Kellerman la línea; poner expedito el camino de Castilla; hacer sesenta prisioneros españoles con un Capitan y un Teniente; salir heridos cuarenta soldados, un Teniente y dos sargentos y apoderarse de nuestros

almacenes bien surtidos, mientras que aquellos por falta de orden sufrieran infinitas privaciones durante el invierno. Ciento sesenta y seis hombres pierden en ella los franceses; lo que no es de extrañar atendiendo á que los españoles ocupaban posiciones ventajosas y se batían parapetados, mientras que el enemigo lo hacía á cuerpo descubierto.

5.º La línea del Eo, comenzando en Castropol seguía aquel rio hasta la Ribera del Piquin, concejo de Burón. Sin fijar el Cuartel general Voster que la mandaba, era unas veces la Vega de Rivadeo, y otras Villa-boa de Miranda de Galicia, hoy distrito municipal de Villa-Odríd. Para formar esta línea acuerda la Junta desmembrar de la de Colombres los Regimientos de Lena, Salas, Llanes, Pravia y Grado; y de la guarnición de Oviedo los cazadores de Fernando VII; destinando además á ella los de Navarra y segundo de voluntarios de Cataluña, cuyos restos se salvaron de la sorpresa de Mansilla; como igualmente los que quedaran rezagados en la retirada del Marqués de la Romana á las fronteras de Portugal. Sucede en la línea del Eo lo mismo que en la de Pajares. Voster observa á Fournier mientras ocupa los puntos inmediatos; y después á Maurice Mathieu, que le reemplaza; procurando disciplinar las tropas compuestas en parte de la conscripción que acababa de hacer la Junta para el reemplazo de las bajas sufridas en Espinosa de los Monteros y en la retirada. El paisanaje de la provincia de Mondoñedo que se hubiera alzado con admirable valor contra los franceses, contaba con el auxilio de las tropas de la línea. Patriotas interesados en la buena causa no cesaban de hacer presente á Voster la necesidad de pres-társelo para encender más y más la guerra en Galicia; pero Voster no salía del propósito de observar al enemigo. La Junta en tal estado toma la resolución de dar orden á sus comisionados en la línea para que aprovechando Voster ocasión oportuna avance sobre Galicia.

6.º Había entrado á guarnecer á Mondoñedo el 25 de Enero de 1809 una brigada de caballería fuerte de 800 plazas, al mando de Fournier, correspondientes á los Regimientos números 15 y 25. En dos salidas que hace Fournier á fines de Febrero y principios de Marzo con dirección á Nuestra Señora del Puente y al Monte de Camba, consigue batir á los paisanos que en actitud bélica se habían reunido en aquel punto y en el Valle de Oro. Temiendo empero los franceses, que tomasen nuevos bríos protegidos por la División Voster, colocada en el Eo, hacen bajar del Ferrol dos batallones; con cuyo motivo es reemplazado Fournier por el General Maurice Mathieu; y dispone éste destacar un escuadrón en Villanueva de Lorenzana, dos en la marina de Rivadeo, y otros dos en este puerto; quedando de resultas sumamente mermada la guarnición de Mondoñedo. Se presentaba, pues, el momento por la Junta deseado, para que sabiendo caer Voster sobre la ciudad, hiciese prisionera toda su guarnición, por hallarse circundada de montañas y metida en una especie de cuenca, cuyos senderos eran á los franceses desconocidos y por la ninguna fé que debían tener éstos en el país; y excitado por los comisionados de la misma Junta se disponen á acometer á Mondoñedo. Días antes habían atacado á Rivadeo parte de sus tropas, sin resultado. Al rayar la aurora del 11 de Marzo de 1809 se difunde por la ciudad la voz, y entre los franceses el pánico, de que una División de infantería perfectamente armada y equipada, que creían ser inglesa, ocupa las inmediaciones de la población. Desconcertado Mathieu con tan inesperada nueva solo piensa en condiciones honrosas, y se hubiera entregado á no haberse opuesto un Co-

ronel de los suyos. Dos mil hombres componían la División, y entre ellos como ciento cincuenta voluntarios de Cataluña, los cuales sin su General penetran á la aventura en la ciudad, después de sorprender las avanzadas francesas y dado vagar á la fuga de la guarnición con su Jefe que emprende la dirección de Lorenzana, donde encuentra tranquilamente durante la noche todas las fuerzas destacadas.—Caro le hubiera costado este movimiento é imposible tal concentración, si el Coronel Linares subordinado de Voster que guardaba aquel punto no le hubiera abandonado poco antes con su columna, y dirigiéndose al puente de las Cazolgas distante media hora, para formar consejo de guerra y fusilar al Capitan español D. Victorio Costales, natural de Gijón que había tomado partido con los franceses. Eran ya muy cerca de las tres de la tarde y todavía no se presentara Voster al frente de sus tropas. Y cuando se esperaba que revolviere sobre el enemigo en el resto del día y durante la noche, se entrega á las delicias queriendo parodiar á Annibal. Consecuencia de su inacción y de su poca previsión y saber, es que á las siete de la mañana siguiente, rehechos y avanzando los franceses desalojan de la ciudad la División; y si bien encuentran en los voluntarios de Cataluña mayor resistencia, tienen al fin que ceder éstos y ponerse en retirada por caminos desusados que los patriotas de Mondoñedo les enseñan. Acobardado Voster, elige otras posiciones que le pongan más á cubierto.

7.º No perdiendo Mathieu ocasión tan propicia, invade la provincia, tres días después, por el puente nuevo de San Tirso de Abres con cinco ó seis mil hombres de infantería y caballería. Se dirige á la Vega de Rivadeo, en cuyo pueblo entra en alta noche cuando estaban sus habitantes entregados al descanso, llevando por guía tres faroles; y después de profanar un templo y forzar las puertas de las casas, en cuyos edificios comete su tropa todo género de brutalidades y excesos, saquea cuanto halla y hace varias muertes.—En vez de procurar Voster contener cuando ménos su ímpetu y furor, se aleja atravesando por Meredo y Piantón hácia Boal.

8.º Embriagada y en el mayor desórden andaba la división Mathieu por las calles de la Vega de Rivadeo y tan sin disciplina que teniendo las armas en pabellón, ni un centinela siquiera las resguardaba.—D. José Cuervo Castrillón y D. Ramón Reguero patriotas distinguidos que lo advierten y conocen al mismo tiempo el buen sentido del pueblo, tratan de ponerse de acuerdo con Voster, para que bajando sobre la Vega con algunas fuerzas se apodere de la División auxiliado del vecindario; lo que les sería muy fácil y asequible; pero no se decide á entrar en el plan, dejando altamente comprometidos á Cuervo y Reguero, que contando con que prohiaría el pensamiento habían tomado ya sus disposiciones para ponerle en ejecución. Dos veces deja Voster de hacer prisionera la división Mathieu.—Vueltas en sí las tropas de este General pasan á Castropol, Figueras, Barres, Tol, San Juan de Moldes, repiten los mismos excesos y privan de la existencia á once marineros y aldeanos inofensivos. Emprenden enseguida el camino del Franco con igual furor y ensañamiento; y entrando en Mohías y Folgueras, no respetan lo más sagrado. Al paso por la villa de Coaña entrega Mathieu á saco la población compuesta de setenta vecinos; y observando la misma conducta en toda su ruta vuelve á la provincia de Mondoñedo ufano y lleno de satisfacción por el resultado de la correría, aunque con la pérdida de muchos rezagados que son víctimas del furor del pueblo.

9.º Apenas puede concebirse que una Junta como la de Asturias llena de carácter y energía no hubiese castigado severamente á Voster, además de separarle del mando; y encomendar éste á otro Jefe de más valor, actividad, entereza, luces y conocimientos. Ni tampoco se comprende cómo no hace caer todo el rigor de la ley sobre un hombre como Linares, que por entretenerse en arcabucear al miserable Costales, á quien ya tenía asegurado, y debía remitir al Tribunal establecido en Oviedo para juzgar esta clase de delincuentes, dá lugar á que se pierda la ocasión de hacer prisionero á Mathieu; y que por el mal comportamiento de ambos se sigan las desgracias, que nunca acabarán de lamentar los concejos del partido de Castropol.—Sin otra ocurrencia digna de referirse continúa la línea del Eo, hasta que invadido el Principado por las tropas de Ney, Kellerman y Bonet en el mes de Mayo, y corriéndose Voster á la montaña, emprende á duras penas la marcha con dirección á Oviedo, como en su lugar se expondrá.

10. Resta hablar de la de Colombres. Con la salida de Ballesteros para encargarse de las tropas que obraban á las ordenes de Llano Ponte, se reanima su espíritu y el de los habitantes de los puntos que ocupaban; á lo que contribuye no poco el repartirse entre éstos por disposición de la Junta, armas, municiones y víveres de todas clases.—Apoderado Ballesteros en la madrugada del 7 de Diciembre, 1808, de las barcas de Unquera y Narganes, reconoce detenidamente el Deva y Pisués que forman la ría de Colombres; y convencido de ser punto muy apropósito le elige para la defensa; acantona sus tropas en el pueblo de Colombres é inmediatos á la orilla izquierda de la misma ría y estiende su derecha hasta Potes; dá las ordenes más activas para ocupar á Arenas de Cabrales, por reunirse aquí todas las avenidas de Potes y guardar relación íntima de defensa con Colombres; y que el Coronel D. Juan Galdiano, encargado de cubrir á Arenas, haga lo mismo con los puntos de Bentaniella y Beza, toda vez se hallaba defendido el de Tarna; coloca baterías en los parajes que le parecen más convenientes, y con especialidad al frente de Molleda, cuyos fuegos se cruzaban con los enemigos, y en muchos parajes hasta los de fusil. Establece en conclusión una línea, que á pesar del empeño decidido de Bonet en forzarla, lo único que adelanta es el que derramen sus soldados torrentes de sangre.

11. No solamente corresponde Ballesteros á la confianza que merece á la Junta defendiendo con satisfacción general aquella parte del país, sino que se propone formar de las tropas de su mando un cuerpo de ejército que diese á la patria días de gloria. Así es que desde el establecimiento de la línea hasta la invasión de Ney, presenta Colombres el aspecto más sorprendente. A ejercicios continuos, durante el día, y academias de Jefes, Oficiales y sargentos por la noche, se reduce toda la distracción en aquellos cantones. Y no satisfecho aún Ballesteros con dar á sus soldados esta instrucción teórica, se la dá también práctica para que lo hiciesen en el campo de las maniobras, conduciéndolos con muchísima frecuencia total ó parcialmente al enemigo. Apenas pasaba día que no hubiese algún tiroteo sobre los puestos avanzados de los franceses, y que no se sufriese por éstos más ó menos pérdida.—Pero abandonando las escaramuzas y choques parciales, cuya numeración y detalles harían interminables estas MEMORIAS, es asombrosa la pérdida que los franceses tienen tanto en los continuos choques como en las acciones de importancia entre muertos, heridos y prisioneros; arrollándolos en todos los puntos donde los ataca Ballesteros y cortándolos

no pocas veces por sus flancos entre el Pisués y el Deva, sin otro recurso que arrojar precipitadamente al agua y morir ahogados. Bien se puede asegurar que las pérdidas sufridas por la División Bonet compuesta de más de 6.000 hombres mientras dura la línea, ascienden á muy cerca de 3.000. Las acciones de los días 15 de Enero, 29 de Abril y 18 de Mayo, 1809, son suficientes por sí solas para fundar este juicio. En ellas se llena el enemigo de tal terror y espanto que hubiera abandonado la montaña de Santander, sinó fuesen las ordenes terminantes que Bonet tenía de conservar un punto de la mayor importancia para sus operaciones militares. Precedidas aquellas acciones de un movimiento general de toda la línea, dán por resultado arrojar á los franceses más allá de San Vicente de la Barquera, después de muchas horas de fuego. El camino se cubre de cadáveres, heridos y rendidos de fatigas. Se cansan nuestros soldados de hacer prisioneros. No había carros para conducir las armas, víveres, y otros efectos que se les cogen; por cuyo motivo las inutilizan y abandonan en gran parte. También sufren bajas en estas acciones las tropas de Ballesteros, aunque infinitamente menores que las enemigas. El Regimiento de Candás y Luanco que defendía con valor y entusiasmo el punto peligroso de Molleda al mando del Brigadier D. Remigio Vara, tiene el sentimiento de haber perdido varios soldados; y de que saliese gravemente herido en un brazo su Coronel D. Juan Cienfuegos, Conde después de Peñalva. La derecha al cargo de D. Juan María de Vega, Teniente Coronel de Castropol, se porta con bizarría; toda la línea llena dignamente sus deberes.

12. Apenas llega á noticia de la Junta el resultado de tan brillantes acciones, comisiona al Diputado representante por Cabrales D. Juan María de Mier, para que pasando al Cuartel general de Ballesteros y reuniendo las tropas en forma de parada con su General al frente, les haga presente cuán satisfecha está S. A. S. de la intrepidez y valor manifestados desde que se estableciera la línea y señaladamente en aquellos combates.

13. Cumpliendo su encargo el Diputado Mier les habla de esta manera en 20 de Marzo de 1809:—«Señor General, Sres. Comandantes, Jefes, y »Oficiales, soldados asturianos de la División de Oriente.—La Junta Su- »prema de este Principado me ha distinguido con el honor de dirigiros la »palabra en su nombre. S. A. S. se halla satisfecha de vuestra conducta: »no se ocultan á su alta penetración vuestros constantes servicios ni vues- »tras privaciones en hacer la guerra más dura en el punto del Principado »más escaso de todo. En circunstancias tan críticas, en que los aconteci- »mientos militares han aislado la provincia rodeada por todas partes de »enemigos, reducida á sus solos recursos, y decidida no obstante á defen- »derse á todo trance y conservarse como un baluarte del Norte de la Pe- »nínsula, hace tres meses tiene la gloria de sostenerse en tan apurada »situación. Y contemplándoos S. A. S. como ilustres defensores de la pa- »tria. ¿Cómo podrá dejar de manifestaros por mi boca el justo aprecio que »hace de vosotros, y pagaros por decirlo así, el tributo debido al valor y »patriotismo que os distingue? Sí; tengo la complacencia de respetaros en »nombre de S. A. S. que se halla plenamente satisfecha de vuestro desem- »peño; y la de aseguraros, que procurará por lo mismo la recompensa á »que os habeis hecho acreedores. Me lisongeo que un tan singular favor »como el que se ha dignado dispensaros S. A. S. encenderá en vuestros »generosos pechos el fuego del agradecimiento, manifestando como hasta

»aquí vuestra constancia y heróico patriotísmo. Así nos lo exige la defensa
»de nuestra Religión Sacrosanta, la de los justos derechos de nuestro legítí-
»timo y amado Soberano el Sr. D. Fernando VII, la invulnerable dignidad
»de la Nación española, la gloria del nombre asturiano, y el honor de las
»armas de S. A. S.»

14. Tal sensación causa al General, Comandantes, Oficiales y tropa el distinguido honor que les hace la Junta por el aprecio de sus servicios, que no cabiendo en sus corazones prorrumpen en aclamaciones al Rey acompañadas de repetidas salvas de artillería; finalizando este brillante y afectuoso acto con algunas evoluciones militares mandadas por el General en persona.

15. Continúan en la línea las frecuentes escaramuzas. No sucede cosa que merezca tomarse en cuenta, hasta que habiendo ordenado á Ballesteros el Marqués de La Romana venir sobre la capital del Principado, con algunos cuerpos por aproximarse el Mariscal Ney, se vale Bonet de la ocasión para forzarla ejecutando lo que le previniera el Mariscal.—Habíala dejado encargada Ballesteros á quien correspondía por sucesión en el mando. En extremo entusiasmada la tropa con los triunfos días antes conseguidos, sostiene un fuego vivo de artillería y fusilería sobre las barcas de Unquera y Pimiango contra triples fuerzas enemigas. Obsérvase entónces que por la derecha del río y hácia el Puente viejo avanza rápida y serenamente otra fuerza enemiga más considerable á pesar del destrozo horrible que en ella hacía una pieza de á veinticuatro sostenida por medio batallón. Obsérvase también que se defendía con vigor el resto de la línea haciendo retroceder hasta por dos veces las barcas enemigas con pérdida de la mayor parte de su gente. En medio de todo á muy luego que se tiene noticia de que penetrara Kellerman por Pajares, y que se halla la ciudad ocupada por Ney, se abandona la línea, emprendiendo una retirada en orden con la que se salva toda la tropa exceptuando la avanzada que sostenía una pieza de á cuatro colocada sobre el vado de Unquera, que es pasada á cuchillo, después de hecha prisionera. Más de una vez se ven comprometidos los cuerpos en esta retirada por el desorden que introducen en la alarma los disparos del enemigo; pero, removido el obstáculo sobre la altura del Cristo inmediato á la villa de Llanes, siguen aquéllos su marcha magestuosa hasta Cangas de Onís, en donde se les reunen las tropas de la línea de Pajares.



CAPÍTULO XXIII

Hace prisionera el Brigadier Mendizabal la guarnición de Villafranca del Bierzo.—Se remiten á Asturias los prisioneros.—Avisa el Marqués de La Romana que viene al Principado.—Lo que hace la Junta.—Llega á Oviedo y la suprime.—Si tenia para ello facultades.—Quejas á la Central por el Procurador general Flórez Estrada, Jove-Llanos y Camposagrado.—Resultado de las quejas.

PRIMERO. Hecha prisionera en 18 de Marzo de 1809 la guarnición de Villafranca del Bierzo, por la vanguardia del ejército del Marqués de La Romana al mando del Brigadier D. Gabriel de Mendizabal, dá parte aquel General á la Junta del Principado el 19 desde el Cuartel general de Toreno del Sil, y remite quinientos cincuenta de los prisioneros para que disponga se custodien hasta su destino. Llegan, y es cumplida por la Junta la orden con la mayor puntualidad.

2.º Poco después y desde el mismo Cuartel general pone en su conocimiento haber resuelto dirigirse á Oviedo. Entra en la parroquia de Bermiego; se hospeda en casa de un particular; y siempre que se le ofrece hablar de la Junta con el Juez D. Carlos Cienfuegos, lo hace en tono de desprecio. Noticiosa ésta de que ocupa á su lado un lugar muy distinguido D. Baltasar Argüelles, á quien se hubiera separado del destino de Contador de rentas, hombre intrigante y no de buenos antecedentes políticos, le avisa para que se precaba de él, haciéndole además indicaciones y advertencias de otra clase dignas de tomarse en cuenta; y comisiona al Diputado D. Felipe Neri Hévia y Antayo para que pase á ofrecerle sus consideraciones y respetos, y le acompañe. En veinticuatro horas no es posible á Hévia saludar al Marqués por no permitirlo el interlocutor Argüelles. Al cabo se le concede la entrada; y después de manifestar á aquél el mal comportamiento que con él se hubiera tenido, siendo un caballero y un Representante del Principado, evacua su comisión. Hasta desatento y descortés está con Hévia La Romana. A tal punto había llegado la prevención que contra la Junta le hicieran concebir sus enemigos.—Llega á Oviedo el día cuatro de Abril y se hospeda en la casa del mismo Argüelles, despreciando el alojamiento que le estaba preparado. La Junta sin embargo se presenta en cuerpo á felicitarle, y es recibida con frialdad é indiferencia.

3.º Alojábase en la casa de Argüelles el Presidente de la de León, y allí celebraba sus sesiones por condescendencia de la de Asturias. No andaban muy bien avenidas las dos Juntas.—Tampoco andaba con la del Principado la Real Audiencia desde el levantamiento, por haber menguado la autoridad que antes ejercía; y por la circular expedida suprimiendo la

vía ejecutiva, prohibiendo llamar los pleitos *ad effectum videndi*; tomando otras medidas sobre administración de Justicia, y acordando una visita al Tribunal por medio de dos de sus Diputados representantes.—Mediaban contestaciones con el Cabildo Catedral, por haber ocupado sus temporalidades con motivo de resistirse á considerar como presentes Canónigos empleados en el servicio de la patria.—Mediaban también con las monjas de Santa María de la Vega por haber destinado el Monasterio á Hospital general militar, hallándose infestada la ciudad de la epidemia traída por el ejército de la izquierda.—Varios vocales de la primera Junta estaban poseídos de un resentimiento sin igual porque se les acabara el mando.—Algunas personas, por las rígidas providencias dictadas contra Oficiales allegados, que faltaran á sus deberes en Espinosa de los Monteros, San Vicente de la Barquera, Rivadeo, Mondoñedo y otros puntos.—No pocas, por los arrestos de sus padres, hijos y hermanos en el Castillo-fortaleza de resultas del motin del Domingo 25 de Setiembre de 1808 y del que se tratara de repetir por la noche del 29.—El Coronel D. Juan Galdiano, por haberle separado del mando del Regimiento del Infiesto, mientras no se vindicase del delito de allanamiento de la casa de D. Juan María de Mier y más tropelías que se le atribuían.—Y no pocos, porque abrigando ideas desleales deseaban un trastorno para proporcionar el triunfo al usurpador.—Anudados pues todos, y sin detenerse en los medios, consiguen preocupar enteramente al Marqués y ponerle de su bando. Ya hubiera comenzado la intriga hallándose éste en las fronteras de Portugal por D. Juan Arias resentido de un *desaire* que del Marqués de Santa Cruz, y algunos Diputados recibiera á quien había acudido contra ellos en queja. De aquí el mal recibimiento de D. Victoriano García Sala, comisionado por la Junta; el no haber tenido siquiera la atención de contestar á la comunicación que por su conducto le dirigiera como se ha expuesto en otro lugar, y la inutilidad de los esfuerzos del Presidente D. José Valdés Flórez, Brigadier de la Real Armada, antiguo Jefe de La Romana, cuando en ella servía, para persuadirle que se obraba de mala fé y que se trataba de comprometerle. El Marqués no era hombre de previsión.

4.º Pero para que se pudiese poner de algun modo á cubierto le aconsejan los que le rodean pedir informe á la Junta acerca de algunos de éstos y otros particulares que motivaran las quejas; y le evacua en 12 de Abril con documentos justificativos. (*) Lejos de entrar en cuentas el Marqués con lo que en él le dice la Junta, y le había dicho igualmente en otras comunicaciones, la reprende.—Si son reprobables en los que mandan la entereza, firmeza de carácter y energía, solo por haber desplegado, en alto grado, la Junta estas cualidades, merecía la reprensión.—Compuesta por otro lado de propietarios independientes, casi todos caballeros, y los que no, de las familias más distinguidas del país á quienes en punto ó manejo de caudales, nada se les podría echar en cara, contesta con noble y honrosa altivez. Se dice: «que por conservar la armonía que debe haber en todos tiempos entre »las autoridades y especialmente en las circunstancias en que se halla la »patria, respondiera á cuantas preguntas considerara oportuno hacer: que »careciendo como carecía de autoridad para residenciarla, no podía tolerar »la reprensión; y que tuviese entendido que dependiendo inmediatamente

(*) Apéndice número 64.

»del Gobierno, único á quien reconocía superior, y único á quien estaba pronto á dar cuenta de su conducta, lo haría cuando se la pidiese.» Este lenguaje exacerba de tal modo al Marqués y su camarilla, que se decide á suprimir la Junta; llegando como se explica Toreno á hacer un pequeño remedo del 18 Brumario de Napoleón.

5.º Con efecto: como á las dos y media de la tarde del día 2 de Mayo, aniversario del grito de libertad é independencia dado en Madrid, destaca el Coronel del Regimiento de la Princesa D. José Odonell con la Compañía de granaderos del mismo cuerpo acompañado de D. Gregorio Jove, y D. Francisco Ordoñez, á intimar á la Junta haberla suprimido. Se apodera Odonell de la guardia de honor, la hace retirar, entra en la Sala de sesiones y pone en manos del Secretario representante D. Baltasar de Cienfuegos Jove-Llanos un pliego comprensivo de la orden. Concluída su lectura, toma la palabra D. Manuel María de Acevedo, Diputado por Noreña; protesta con la mayor dignidad y energía contra el acto y resolución de La Romana, calificándolos de ilegales, arbitrarios y atentatorios á los fueros del país. Igual protesta hacen Cienfuegos Jove-Llanos y el Diputado por Oviedo. La protesta se generaliza al momento; pero no permite Odonell que se consigne en las actas, ni que de otro modo aparezca; ni permite tampoco que se forme inventario de los papeles, sin embargo de que se reclama para los efectos que pudiese haber lugar. Por todo atropella como fiel ejecutor de las ordenes que se le comunicaran. Recógense los papeles y se manda á los individuos de la Junta retirarse á sus domicilios, como lo verifican muy cerca de las cuatro.

6.º Entre tanto esto pasaba, se fijan por los cantones de la ciudad y se esparcen con profusión ejemplares de un manifiesto de La Romana (*) expresivo de las causas que le obligaran á suprimir la Junta: causas desmentidas en diferentes capítulos de estas MEMORIAS; y desmentidas también en el informe por aquella evacuado.—No por eso se crea que se la considera exenta de faltas y defectos; pero ¿cuál es el Gobierno que no los tiene? Y ¿quién se desentiende de los tiempos y de las circunstancias en que se manda? ¿Quién, que eran los á que alude el manifiesto en extremo borrascosos y que se necesitaba gran temple de alma y una entereza sin igual para mandar, so pena de convertirse todo en una completa anarquía que abriría las puertas al usurpador? En patriotismo, en actividad para dictar medidas salvadoras, y ejecutarlas enérgicamente; en deseo del acierto, y por último en desinterés y pureza, á ninguna otra Junta del Reino cedía la suprimida. Debíó tenerse muy presente uno y otro por el Marqués y los autores del manifiesto, para no hablar con una ligereza en todo sentido censurable.

7.º Suprimida la Junta avanza á más La Romana. Era preciso llevar á colmo la tropelía y satisfacer ruínas y mezquinas pasiones. Suprime también todos los Ministerios que se hubieran creado desde el levantamiento de la provincia, la Capitanía general, la Contaduría é Intendencia de ejército y otros destinos, sin los cuales no podía marchar la revolución y restablece el antiguo orden de cosas; pone todos los presos en libertad, sin examinar la causa, y vuelve el mando del Regimiento á Galdiano sin examinar tampoco las que la Junta tuviera para separarle mientras no se vindiase; abandonando lo más esencial é importante, la defensa al país. Y sin consultar el

(*) Apéndice número 65.

voto de los pueblos, y hollando la antiquísima constitución del Principado, nombra otra Junta por satisfacer exigencias, compuesta del Conde de Agüera, Presidente; D. Ignacio Flórez Arango; Conde de Toreno; D. Andrés Angel de la Vega Infanzón, Secretario con voto; D. Matías Menéndez de Larca; D. Gregorio Jove; D. Francisco Ordoñez, Secretario en ausencias y enfermedades; D. Juan Argüelles Mier, y D. Fernando de la Riva Valdés Coalla.

8.º El Conde de Toreno le hace ver que abusara de su autoridad y que aun cuando la tuviese para suprimir la Junta, debía reunirse otra, previa convocatoria á los Concejos y Obispalías del Principado. Y por no canonizar la conducta del Marqués con la aceptación del cargo de vocal, le renuncia; nombrando éste en lugar de Toreno á D. Ramón de Miranda y Sierra, Prior de la Santa Iglesia Catedral, más á propósito para dirigir ejercicios espirituales, que para entender en los árdulos asuntos á la Junta encomendados.

9.º El Marqués de La Romana carecía de facultades para suprimir la Junta del Principado. Ella dependía del Supremo Gobierno de la Nación. Este no se las había concedido. Como General en Jefe del ejército de la izquierda no las tenía. Atentar contra los fueros del país; anunciar al público lo que consigna en el manifiesto, circularle y esparcirle con profusión sin preceder un juicio más ó ménos rápido, más ó ménos solemne, desacreditando lo más florido y granado de Asturias, son todos verdaderos actos de arbitrariedad, golpes de despotismo militar.

10. D. Alvaro Flórez Estrada, Procurador general, solicita de La Romana pasaporte para Sevilla y se lo niega, faltando á la Justicia y á la generosidad. Emprende no obstante el viaje y burlando la vigilancia del Marqués y de la nueva Junta, después de muchos trabajos, fatigas y peligros, llega á aquella ciudad. Representa enérgicamente á la Central contra La Romana demostrando con datos, hasta ahora no desmentidos, y con argumentos incontrastables, la arbitrariedad con que hubiera obrado. Representan también en el mismo sentido sus vocales D. Gaspar Melchor de Jove-Llanos y el Marqués de Camposagrado. Piden lo que consideran justo en desagravio de la Constitución asturiana conculcada y hollada por aquel General, no ménos que de los que componían la Junta suprimida.—A sesiones acaloradas dán lugar estas representaciones; pero siempre prevalece el espíritu emplastador de la Central; bien porque tuviese formado alto concepto de La Romana y le considerase indispensable para mandar el ejército; bien porque no faltasen á éste, dentro y fuera de la corporación, defensores que prefiriesen la amistad á la justicia.—El resultado de un negocio tan importante y ruidoso es dar orden al Marqués para que se presente á desempeñar el cargo de vocal para que hubiera sido nombrado por Valencia; atendiendo á que el estado del Reino de Galicia y Principado de Asturias exigía oírle detenidamente S. M. para sacar partido de las circunstancias; y comisionar al Teniente general D. Antonio Arce, Capitan general de Estremadura, y al Consejero de Indias D. Francisco de Leiva para practicar las diligencias oportunas en aclaración de los hechos que dieran lugar á la resolución del Marqués; haciendo cesar la Junta por él nombrada y reuniendo otra conforme á la Constitución del país.

11. La determinación tomada por la Central pone á Jove-Llanos y Camposagrado en el conflicto de retirarse á fundamento de que, no habiénd-

dose dignado S. M. restablecer desde luego la Junta suprimida por La Romana, debían considerarse ilegítimos sus poderes como emanados de una autoridad que, declarada ilegítima también por este General, se hallaba sin ejercicio. Elevan nueva representación á S. M. suplicando les permita abstenerse de concurrir al cuerpo Soberano destinándolos á otros servicios de la causa pública, para los que los considerase útiles; pero la Real orden de 10 de Julio, haciéndoles saber que no hay motivo alguno para dudar de su legal representación en el cuerpo Nacional, tranquiliza su espíritu.—En el mes de Noviembre vienen á Asturias Arce y Leiva; instálase otra Junta según la Constitución del Principado, y se retiran aquéllos antes de concluir la comisión en cuanto á las ocurrencias con La Romana, so pretexto de haber invadido Bonet la provincia llevando todos los papeles y actas de la Junta suprimida, sin que hasta ahora se sepa de un modo seguro cuál sea su paradero. Este término tiene un suceso tan inaudito.

12. Apenas se dá á conocer por sus actos la Junta que nombra La Romana. Sin prestigio, sin otra opinión que la de quien era hechura, sigue sus mismos pasos, sin tener en cuenta que está cercado de tropas enemigas el Principado y expuesto á ser invadido.



CAPÍTULO XXIV

Invade Ney el Principado.—Llega á Cornellana.—Recibe La Romana aviso de la invasión.—Disposiciones que toma.—Se ocupa y abandona la altura del Fresno.—Entra Ney en la villa de Grado.—Defensa del puente de Peañaflor y consecuencias.—Salen fuerzas de Oviedo y se retiran antes de llegar á este punto.—

Marcha La Romana á embarcarse.—Abandonan las Autoridades la ciudad.

PRIMERO. El estado en que se ponen las cosas con la injusta é impolítica supresión de la Junta; la inacción del Marqués de La Romana sin tomar las disposiciones que debiera para la defensa del Principado en el caso de ser invadido por el enemigo; el recelo de que unidas las tropas asturianas y las de este General formen un cuerpo respetable; los avisos que con frecuencia recibe Ney desde Oviedo por la vía de Lugo acerca de la situación del país; y las repetidas instancias de malos españoles para que no malogren la ocasión de invadirle, deciden al Mariscal á hacerlo. Poniéndose de acuerdo con los Generales de Castilla y montañas de Santander, y dejando á D. Nicolás Mahy, que tenía el mando de las tropas de La Romana, situado hácia el Navia ocupando las avenidas de Lugo y Mondoñedo, reúne hasta seis mil hombres de todas armas; atraviesa el Rañadoiro, Llamas de Moreiras, Tormaleo, en el concejo de Ibias y llega á Cerredo y Degaña. Entre diez y once de la mañana del 15 de Mayo se presenta una partida de infantería en Leitariegos, con guías de los pueblos de pasado el Puerto de este nombre, y obliga por la fuerza á los habitantes á espalar la nieve que le cubría; pásale enseguida la tropa, y reunida toda toma Ney el camino de Cangas de Tineo, en cuyo pueblo entra antes de amanecer del 16, colocándose de la parte de acá del mismo para impedir la salida á sus habitantes, á fin de que no comuniquen la noticia de hallarse en aquel punto. Los que en el Rañadoiro y más referidos atraviesa Ney, son tan inaccesibles é impenetrables, que en parte que dá desde Gijón al General de la Coruña, é intercepta en el Puerto de Vega D. Francisco de Sierra y Llanes, Gobernador militar del partido, le dice, que solo cuatro hombres hubieran detenido sus tropas si hubiesen querido hacerles resistencia.

2.º El mismo sistema que en Cangas de Tineo adopta en su marcha á Tineo, Salas y Cornellana, sin causar extorsiones ni daños en los pueblos

para no alarmarlos y realizar más fácilmente el proyecto de ocupar por sorpresa á Oviedo y apoderarse de la persona de La Romana.—A caballo el Mariscal al pié del vado de Cornellana dá orden á sus soldados para que respeten el Monasterio de Benedictinos que allí había, por merecer la congregación grande aprecio al Emperador; y debajo de la iglesia de Santiago de Villazón, divide en dos columnas sus fuerzas. Toma una por el lugar de Lloris de la misma parroquia, atravesando el riachuelo que baja de Salas á unirse al Narcea; pasa de allí al pueblo de Figares y San Damiás; sigue el camino de Pravia hasta llegar al Valle; y sin entrar en la villa sube á San Estéban de las Dórigas por Villapañada é incorpora en el sitio del Contin á la otra que manda el mismo Ney, después de haberse apoderado el Mariscal de la altura del Fresno en donde se le hace una pequeña resistencia.

3.º Muy andada la noche del 17 llega á Oviedo en diligencia el comerciante D. Ignacio de Piedra-Alva con pliegos desde Fornela para el Marqués de La Romana participándole que se dirige Ney al Principado; y poco después recibe otro, del Comandante D. José Trelles, con la noticia de haber realizado la invasión y que camina á la ciudad con fuerzas numerosas. Trata enseguida el Marqués de tomar disposiciones, y reune para el efecto á D. Ignacio Flórez Comandante general de la alarma, al Mariscal de Campo D. José García Gobernador militar de Oviedo, á D. Juan Díaz Porlier, y á otros Oficiales de graduación. Encarga desde luego á sus Ayudantes de Campo y al Coronel inglés D. Guillermo Parker Carrol pasen á Grado á enterarse del movimiento del enemigo y le den parte. Hace el mismo encargo á D. Gregorio Jove Valdés como á las cuatro de la mañana del 18, previniéndole, además, que salga al momento para aquella villa, reuna las tropas en ella existentes, y opere según las circunstancias; comunica orden á los Generales Voster y Ballesteros para que avancen sobre la capital; y se dá la correspondiente para que se toque á alarma, si aquellas son urgentes.

4.º A la llegada de Jove á la villa de Grado, encuentra á los habitantes consternados con la noticia difundida de haber pasado los franceses el Narcea.—Ocupaban el pueblo una partida del Regimiento de la Princesa, la compañía de granaderos del de Gijón al mando del Teniente Coronel graduado D. José Argüelles Cifuentes, 150 soldados del de Luarca con su Coronel D. Juan Cañedo; y algunos paisanos que á ejemplo del párroco y excitados y entusiasmados por Parker Carrol tomaran las armas: total de 400 á 500 hombres. Usando Jove de las facultades que La Romana le concediera, dispone que avance esta fuerza á la altura del Fresno, cuyo punto domina al camino de Cornellana, y ofrece fácil y segura retirada. En medio de la decisión de Parker y de su grande entusiasmo, no bien se coloca parte de la fuerza en posición tan ventajosa y se tirotea con la enemiga, ordena el Comandante Trelles que se repliegue al puente de Peñaflor. A excitación de Jove se acuerda defender á todo trance este punto, al menos para entretener al enemigo, mientras llega refuerzo de la capital y conseguir que se salven sus habitantes y fortunas. Colócanse al efecto una pieza de artillería en la peña llamada de Viso; y las tropas con el paisanaje reunido, y más que de los pueblos inmediatos concurre, desde el puente al lugar de Cuero.

5.º Como á las diez de la mañana dá vista Ney á la villa de Grado. Echa descubiertas á derecha é izquierda para circunvalarla, y circunvalar también el llano en que se halla situada. Sin detenerse atraviesa la pobla-

ción y se dirige á Peñaflo. Oye en la vega de este nombre el primer disparo de cañón, que desde el Viso se le hace por el artillero llamado el Salado que perece allí con el asistente de Parker víctimas de su decisión por la buena causa. Desvía Ney sus columnas por la calleja de la derecha, y despacha guerrillas hácia la orilla del Nalón, que cubiertas de muchos nogales, hacen impugnemente á los nuestros un fuego mortífero. Sin recibir el menor daño coloca la vanguardia entre las casas de Peñaflo, algunas compañías suben al alto de la Peña del Aire, á cuyo pié está el puente; y disparando sobre la tropa y paisanaje los obliga á abandonarle precipitadamente y en desorden. Al mismo tiempo avanzan las fuerzas principales, persiguen á los que huyen, y son pasados á cuchillo más de 100 después de prisioneros. Destaca enseguida Ney parte de su fuerza en observación de Trelles, retrocede á la villa con el resto, y hace noche en la Campona para emprender otro día la marcha á Oviedo, habiendo entregado antes á saco la población y al desenfreno y licencia de la soldadesca, so pretexto de haberse hecho resistencia á sus tropas.

6.º A muy luego de acordarse y disponerse la defensa de Peñaflo, toma Jove el camino de Oviedo para enterar á La Romana de cuanto hubiera ocurrido, y hacerle ver cuan urgente era mandar refuerzo á aquel punto. Ya ordenara este General que saliesen con tal objeto el Regimiento de la Princesa, el de Gijón, la caballería que le servía de escolta, y la compañía de artillería volante con dos piezas de á ocho. Al subir Jove á la Lloral encuentra la caballería y demás tropa. Encarece al Coronel de la Princesa Odonell la necesidad de apresurarse al punto de ataque; pero, ó porque ya sabía éste que abandonarían los nuestros á Peñaflo replegándose á Fabarin, ó por considerar inútil toda resistencia, se retira con la caballería y artillería por el camino de Gijón tras del Naranco para incorporarse á Ballesteros. Hacen lo mismo las demás fuerzas que defendieran á Peñaflo; y por último el Regimiento de Gijón á las ordenes de su Coronel D. Pedro Castanedo en la madrugada del 19; pero los 150 de Luarca con el suyo, atraviesan á Teverga y se unen más adelante á la División Voster.

7.º Llega á Oviedo Jove; pone en conocimiento de La Romana las disposiciones que había tomado, sus resultados, y lo inevitable de la ocupación de la ciudad. Estas y otras noticias, que por diversos conductos recibe el Marqués al mismo tiempo que la de haber invadido Kellerman por Pajares, le obligan á dejar el país no contemplándose seguro. Sale á las cuatro de la tarde del 18 para Gijón, se embarca en el Bergantín *Palomo* por la mañana del 19 y llega al puerto de las Figueras desde donde pasa á Galicia.

8.º Luego que son noticiosos de la invasión de Ney los vocales de la Junta suprimida, se reunen y resuelven presentarse individualmente á La Romana. Le manifiestan sus deseos y decisión de sacrificarse en obsequio de la patria, y le ruegan los destine en lo que segun sus respectivas circunstancias considere á propósito. Les dá las gracias elogiando su patriotismo, y promete aprovecharse de sus luces y conocimientos.—Viendo uno de ellos, D. Vicente de Antayo, Marqués de Vistalegre, que recogiera aquel General todos los caudales de Tesorería; que la invasión enemiga podía ser tal vez duradera; que los empleados en la Fábrica de armas no tenían de qué vivir; que su servicio era de grande urgencia y de la mayor importancia; y que podía obligarles la miseria á prestarle á los franceses; abre generosamente su bolsillo y entrega cuarenta y dos mil reales al Comisario de artillería don

Fernando de Silva para que los socorra, con la precisa circunstancia de incorporarse inmediatamente á nuestras divisiones. Rasgo generoso y patriótico que, unido á otros del Marqués desde el levantamiento del Principado, le llenan de honor é inmortalizan su nombre.

9.º La Junta creada por La Romana se retira al lugar de Argame, concejo de Morcin, desde donde se traslada á Teverga por la inseguridad del punto, ocupada que fuese la ciudad por el enemigo. Allí toma las disposiciones que permiten las circunstancias. Procura reunir y armar los dispersos y la alarma de los pueblos libres; proporcionar raciones á las tropas; fomentar el espíritu público; instar á Ballesteros para que avance con sus tropas sobre la ciudad; y acuerda que la fuerza del Regimiento de Luarca ocupe el punto de la Corredoria con los dispersos ya reunidos, y que pase á conferenciar con Voster el vocal D. Gregorio Jove á fin de caer sobre Grado con la División que se halla á su inmediato mando.

CAPÍTULO XXV

Entra en Oviedo el Mariscal Ney.—Estado de la ciudad.—Desgracias.—Rasgos patrióticos.—Se le incorpora Kellerman.—Vuelve Ney á Galicia por la costa.—Sucesos en el tránsito.

PRIMERO. Sin embargo del convencimiento que tiene la Junta suprimida por el Marqués de La Romana, de no ser fácil defender la ciudad de Oviedo acometiéndola tropas tan aguerridas como las francesas, familiarizadas con el triunfo, y mandadas por Generales del Imperio, cree conveniente fortificarla, cumpliendo con lo ordenado por la Central; persuadida además de que podía *divertir* algunos días al enemigo, reconcentrar entre tanto las Divisiones de las fronteras del Principado, levantarle en masa, y salvarle.

2.º Con este fin únicamente, y recordando la heroicidad de Zaragoza, susceptible no de mejor defensa que Oviedo, y lo que es un pueblo cuando se empeña en sostener su libertad é independencia, dispone las fortificaciones del modo que su posición lo permite. Hace cerrar las boca-calles de afuera de la muralla que circunvala la población antigua; levantar tapias aspilleras, colocar cañones de menor y mayor calibre en los puntos más ventajosos; grandes troncos para interceptar el paso y hacer cortaduras y fosos.

3.º Consideradas inútiles estas obras por La Romana, las abandona absolutamente sin procurar mejorarlas, ni construir otras más á propósito para el objeto. Pero en medio de todo no se detiene en mandar que se publique y circule la orden general de alarma para defender á Oviedo tan pronto como recibe aviso de haber invadido Ney el Principado.

4.º Como á las 11 de la mañana del 18 de Mayo se tocan á rebato las campanas de la Catedral y demás iglesias en señal de alarma. El Marqués de Santa Cruz recorre las calles de la ciudad excitando al vecindario á que tome las armas en defensa de la patria; y hace lo mismo el Canónigo D. Pedro de Nava, predicando y exhortando al pueblo, acompañado de Juan Zoreda que lleva en sus manos un Crucifijo. Empúñanlas algunos vecinos; más viendo que ningún militar se pone á la cabeza; que nadie trata de organizarlos; que no se toman otras disposiciones que tocar á rebato las campanas, exhortar y predicar; que todo es confusión y desorden; que emprende La Romana el camino de Gijón con objeto de embarcarse; que las tropas de la guarnición salen del pueblo y no vuelven á él; que le abandonan las autoridades y procuran salvarse de la tempestad que amenaza; desmayan y desisten del propósito. Se deja á la consideración del lector si merece propiamente el nombre de un sarcasmo el llamamiento de alarma.

Así es que haciendo frente al enemigo algunos incautos á su entrada en el campo de San Francisco y otros puntos, perecen al filo de su espada.

5.º La ciudad presenta un cuadro tristísimo y desconsolador en los días 18 y 19. La consternación y el espanto se retratan en el semblante de sus habitantes. Atónitos y despavoridos se retiran á las aldeas y concejos inmediatos; y no contemplándose aún seguros, buscan asilo en lugares más recónditos. Se inundan los caminos de ancianos y jóvenes de ambos sexos, de padres de familia, y de tiernas criaturas. Cada uno procura salvar lo que tiene, y sacar lo que puede para sostenerse en la emigración. Compuesta la ciudad de más de 6.000 habitantes, apenas quedan en ella 300.

6.º Debido es al patriotismo de los vecinos de los concejos de la Ribera de Arriba y de Morcín el pasar á la capital en la madrugada del 19, recoger fusiles y piedras de chispa de la casa de armas y trasladarlos á la otra parte del Nalón. ¡Rasgo que los salva de ser presa del enemigo, y proporciona armamento á los dispersos del ejército que se unen á la vanguardia de la División de Occidente!

7.º Llegan á las tres de la tarde del 19 las tropas de Ney al término de la Argañosa, distante de Oviedo un cuarto de legua incompleto; divídense en dos columnas; ocupa una la carretera que vá por debajo del acueducto, y la otra la que se dirige al campo de San Francisco. Tirotean á las descubiertas de caballería algunos vecinos parapetados de los árboles, y son al momento muertos. Llenas de furor entran por las calles de la ciudad y degüellan á cuantos encuentran, emigrando unos, y procurando otros ocultarse. Las de San Francisco, Campo de la Lana, Solazogue, Herrería, La Vega, Puerta Nueva alta, Plaza mayor, Plazuela del Fontan, al frente de la Fábrica de armas, el prado Picón y el átrio del Hospicio, se riegan con sangre inofensiva é inocente.

8.º Ignorando el Canónigo Nava haber entrado en la ciudad las tropas de Ney prosigue predicando, y avisado por unas mujeres, consigue retirarse á su casa; pero no cabe igual suerte al compañero Zoreda, á quien dan alcance y matan dos soldados de las descubiertas. Ciego de cólera Nava al ver apoderado de la capital el enemigo, coge una escopeta de dos cañones; monta á caballo para unirse á los nuestros; toma con este fin la calle que de la Canóniga baja vá á San Vicente; avista una compañía de cazadores francesa que la ocupa; hace fuego, es herido, retrocede á su casa, y muere al siguiente día.

9.º Apenas llega Ney á la ciudad publica una proclama impresa en la Coruña el día 8 de Mayo, seis después del famoso manifiesto de La Romana, suprimiendo la Junta del Principado. Decía en ella á los asturianos: (*) haberle encargado el Emperador hiciese reconocer al Rey José, su augusto hermano, siendo su único deseo cumplir tan honroso cargo, y libertar al país de los tremendos males que consigo trae la guerra. Exhorta á la tranquilidad, á deponer las armas y á someterse á los decretos de la Providencia; concluyendo con el siguiente párrafo: «Contad con la palabra que os doy de hacer respetar vuestras personas y vuestras propiedades; y quiera el Cielo no ponerme en la necesidad de usar contra vosotros del terrible derecho de la guerra.»

10. Tan solemne y empeñada palabra exigía exacto y riguroso cum-

(*) Apéndice número 66.

plimiento; mas so pretexto de haberse hecho fuego á sus tropas á la entrada en la ciudad, les dá orden para saquearla sin que basten, para dejar sin efecto tan terrible disposición, los ruegos y súplicas del Reverendo Obispo en cuyo palacio se hallaba alojado. Durante el saqueo cometen los nuevos vándalos tales excesos y brutalidades que solo el mentarlos horripilan. Ni á cálculo se puede sujetar el daño que en casi todos los edificios hace la soldadesca desenfadada para descubrir los objetos de su pillaje; los muebles preciosos que destruye, y el importe de los efectos, alhajas y dinero que saquea. Familias muy acomodadas se ven desde entónces miserables, al mismo tiempo que prospera alguna otra de desigual fortuna, de cuyos sentimientos honrados y patrióticos se dudaba; y no poco contribuyen al saqueo los franceses domiciliados, que retenidos en Obona por disposición de la Junta, se incorporan á las tropas del Mariscal en el camino desde Tineo á Cornellana.

11. Noticioso éste de la marcha de La Romana á embarcarse en Gijón con todos los caudales de la Tesorería, y de que se habían conducido á aquel puerto con el mismo objeto los tabacos y más efectos de la Hacienda: manda que sin detenerse en la ciudad vaya en persecución parte de sus fuerzas por si consigue hacerse con la presa. En el tránsito acuchillan casi todos los dependientes del resguardo que en el día anterior salieran escoltando los efectos, algunos soldados dispersos, aldeanos de los lugares inmediatos, y vecinos de Oviedo que en la creencia de que se defendería Gijón buscaban este punto de refugio.

12. Tenía Ney completa seguridad de que ninguna resistencia haría la villa á la entrada de sus tropas. Y así sucede; pues al avistar las descubiertas el Gobernador militar D. José Pesci, anuncia parlamento, capitula y se apoderan de ella. No se derrama aquí sangre inocente como en Oviedo, pero el saqueo, los excesos y las brutalidades son iguales; é igual también la ruina de muchas familias y el acrecentamiento de la fortuna de otras, sin embargo de haberse prometido por uno de los artículos de la capitulación «que serían respetadas las personas y las propiedades.»

13. Estaba en la Dársena un buque con la plata labrada de la Iglesia Catedral, de la Colegiata de Santa María de Covadonga, de los Monasterios y Conventos, y de los Santuarios célebres de la provincia, que por acuerdo de la Junta suprimida por La Romana, se había recogido para salvarla en el caso de invasión. A ciento veinticuatro ascendía el número de arrobas de la plata recogida. Solo de la Catedral eran 57. Tanto este buque como los destinados á la conducción de los efectos de la Hacienda, zarpan tan luego como levanta áncoras el en que van el Marqués de La Romana y los caudales de la Tesorería recogidos. Suceso que incomoda mucho á Ney; porque si bien estaba persuadido de que no darían alcance sus tropas á aquel General no tenía perdida la esperanza de hacerse con tan inmenso botín.

14. La combinación del Mariscal con Kellerman y Bonet de invadir simultáneamente á Asturias tiene el resultado que se promete. Con 6.000 hombres de todas armas ataca Kellerman la línea de Pajares. Las tropas que la guarnecen á las ordenes del Brigadier Manglano, después de disputarles infructuosamente el paso, se retiran al puente de Santullano, y temiendo ser envueltas avanzando los de Ney, se dividen é incorporan más adelante, unas á la División de Oriente, y otras á la de Occidente.—De-seando el Mariscal que supiese Kellerman haberse apoderado ya de la ca-

pital y franquear el camino de Castilla, dispone que salga fuerza en aquella dirección, como en efecto se verifica, y se une á la del mando de este General.—Las que defendían á Colombres se retiran ordenadamente de esta línea, como se ha expuesto, noticiosas de haber roto el mismo General la de Pajares y que caminaba á Oviedo.

15. El incremento que toma la insurrección de Galicia cundiendo por todas sus provincias; los frecuentes triunfos del paisanaje auxiliado de algunas tropas, y dirigido por bravos militares y patriotas distinguidos; el recelo de que la presencia de La Romana en aquel país la fomentase más y más aprovechando el entusiasmo de las naturales; el aprieto en que estaba Sout en Portugal; y finalmente el haber llenado la misión de invadir el Principado, obligan á Ney á dar la vuelta á aquel Reino; y á muy luego de llegar á Oviedo Kellerman emprende la marcha por la costa. La alarma de los concejos de Avilés, Gozón, Illas, Castrillón, Carreño y otros, compuesta de paisanos armados, unos con fusiles y escopetas, los más con chuzos, y otros con guadañas é instrumentos de labranza, mal organizada se reúne á consecuencia de la orden que hubiera dado La Romana. Dividida en pelotones al mando del Comandante D. Ramón de Miranda Solís se mantiene en Avilés el día 20, hasta que habiendo sabido que llegaban todas las tropas del Mariscal, y convencidos, tanto aquél como sus subalternos, de que no podía oponerse á fuerzas tan respetables, disponen que se retire por el puente y camino llamado de San Sebastián, que es el que conduce á Luanco y Gijón. Al verificarlo, ya la tropa francesa mandada por el General Mascóñe bajaba por la carretera de Oviedo que entra en Avilés y viene paralela con los expresados puente y camino, sin más intermedio que el río y las Junqueras. La proximidad y el obstáculo del río para que pudiesen los franceses atacar directamente la alarma, provocan al paisanaje á romper el fuego sobre el enemigo; el cual, después de haber ensayado pasar el río, como no hubiese podido conseguirlo por hallarse alta la marea, hace partir al galope algunos escuadrones que atravesando por el pueblo alcanzan en la dirección que llevaba una gran parte de la alarma, dejando el triste y doloroso espectáculo de 230 hombres de todas clases y gerarquías tendidos en el campo. Llega después el Mariscal con el resto de sus tropas; exige á Avilés una contribución de 48.000 reales; guarnece la villa con un cuerpo de Wesfalianos de la División Kellerman y se presenta poco después delante de Muros.

16. Para impedirle el paso habían recogido los habitantes de esta población por la noche anterior las barcas sin dejar más que un bote, que echan á pique por su ruinoso estado. Armanse con fusiles viejos y malas escopetas; y desde el alto de Poladura y el Picón, que dominan los pasos del Castillo y el Forno, tirotean y detienen la vanguardia francesa: da noticia á Ney del bote echado al fondo un afrancesado; y habiéndose extraído se habilita en el espacio de dos horas poniéndole en estado de pasar la ría. Siete soldados de infantería sostenidos por el fuego nutrido de sus compañeros desde la playa del Castillo y la Vega de Pramao, ganan la orilla de Muros y estacionados en el punto del embarcadero hace el bote varios viajes, hasta reunir la fuerza que considera el Comandante suficiente para tomar, como tomó, la posición ocupada por los españoles. Dueños ya los franceses de las embarcaciones pasan la ría, se apoderan de la villa y degüellan á cuantos habitantes encuentran. Entrégala Ney á saco, hacinando el mobiliario en el

campo llamado de Miranda donde tenía su Cuartel general y lo reduce á pavesas. Los vasos sagrados, alhajas de plata y ornamentos destinados al culto caen en poder de la soldadesca: sácalos ésta á la plaza para venderlos; mas viendo que nadie los compraba los hace trizas y pone fuego; de manera que el día 26 no se puede celebrar el sacrificio de la misa.

17. Sigue Ney el camino de Luarca en cuya villa ninguna resistencia se le hace; pero en la ría de Navia se representa otra escena semejante á la de Muros. D. Francisco de Sierra y Llanes, Comandante militar del partido, reúne la alarma compuesta de los mismos elementos que la de Avilés y más concejos citados; recoge también las barcas, coloca sus fuerzas en el Espín y puntos inmediatos con una pieza de artillería y consigue detener el paso de la división. En tal estado dispone el Mariscal que parte de sus tropas vadee la ría por una legua más arriba; con lo que habiendo tomado la pieza de cañón por la espalda, se retiran con grande exposición, aunque sin desgracias, Sierra y su gente. Entónces pasa el resto de los enemigos el Navia dejando incendiada la casa de Sierra cuyo edificio manda el Mariscal circunvalar hasta que se hunde. No se ocultaba á Sierra la imposibilidad de contener por largo tiempo la marcha de Ney; creía que poca duración bastaría para ponerle en gran conflicto avanzando Voster que con su división ocupaba las orillas del Eo, y se lo había prometido encargándole la interceptación del paso del Navia hasta su llegada; pero Voster toma la dirección de la montaña, dejando en el mayor compromiso la alarma y su Comandante, y entra en Galicia.



CAPÍTULO XXVI

Rota la línea de Colombres, persiguen Bonet y Kellerman á Ballesteros.—Es burlada la persecución.—Dirigese á Santander.—Arrolla los franceses.—Toma la ciudad.—Desgracias que sobrevienen.—Forma la tercera División del ejército de la izquierda.—Sucesos hasta incorporarse á este ejército.

PRIMERO. Previendo el Marqués de La Romana la invasión del Principado por el punto de Pajares, según las tentativas de Kellerman, comunica orden desde Oviedo á Ballesteros para que se encargue del mando de todas las tropas de la derecha. En cumplimiento de esta orden dispone que le sigan varios cuerpos, dejando la línea de Colombres á quien correspondía.—Al llegar á Llanes se encuentra con la novedad de estar en Oviedo el Mariscal Ney; haber penetrado por Pajares Kellerman; y por Colombres, Bonet. Indeciso acerca del partido que en momentos tan críticos debería tomar, recibe carta del Marqués—9 de Mayo en Gijón—participándole «que los franceses eran dueños de la capital: que no tenía fuerzas para oponerles: y que se embarcaba para Galicia, por si desde allí podía ayudarle en los apuros en que iba á verse. Pone á sus ordenes el Regimiento de la Princesa que mandaba el Coronel D. José Odonnell; le encarga reuna cuantas fuerzas pueda, y que obre según le parezca.»

2.º Revestido de tan amplias facultades Ballesteros dispone que la reunión de las tropas se verifique en el Infiesto, y se dirige á esta villa con el Cuartel general para recibirlas. La presencia en ella de varios Generales provoca un consejo de guerra á fin de resolver en quién debería recaer el mando para evitar celos y rivalidades, y recae por unanimidad en el mismo Ballesteros.

3.º Las primeras disposiciones que éste toma son, despedir la alarma que también se había reunido en el Infiesto; tanto por ser una rémora para operar, como por consumir muchas raciones necesarias para los cuerpos del ejército; comisionar Oficiales de confianza con el encargo de recoger los dispersos y enviarlos á sus cuerpos; y reunir cuantas municiones hubiese, no ménos que el dinero perteneciente á la Hacienda pública.

4.º Dadas estas disposiciones, procura, en lo posible, organizar sus fuerzas. Componíanse de los Regimientos de Villaviciosa, Candás y Luanco,

Siero, Castropol, Cangas de Onís, Rivadesella, Gijón, Infiesto, Infante Don Carlos, Cangas de Tineo, Covadonga, Princesa, Provincial de Oviedo, Navia, dos compañías de Peñamellera, treinta y cuatro soldados de caballería: total, más de nueve mil hombres, sin los aumentos que diariamente recibía por la actividad y eficacia de los Oficiales encargados de recoger dispersos.

5.º El estado de las cosas era en extremo apurado; las circunstancias muy difíciles; la persecución de Bonet activa, decidida, y obstinada; Kellerman la atizaba desde Oviedo, y enviaba caballería á Villaviciosa, é infantería al Infiesto, para que obrando de acuerdo con las fuerzas de Bonet, esterminase á Ballesteros. Ya contaban de seguro con el triunfo, pareciéndoles imposible que rodeado por todas partes se salvase; y ménos en el estado de abatimiento de algunos cuerpos por los reveses sufridos; pero Ballesteros burla esta persecución de un modo admirable. Se encamina con todas las tropas á Cangas de Onís, haciendo un movimiento tan rápido que parecía dirigirse á Colombres, y colocarse á la retaguardia de Bonet. Distanto uno del otro escasas tres leguas, le sigue éste por el mismo camino procurando á todo trance cortarle; de cuyas resultas se trava en Margolles—24 de Mayo—un combate sobre los Escobios á las inmediaciones del pueblo de Lluenes, situado en una altura que dá vista á la villa de Cangas de Onís. Cuatro batallones coloca allí Ballesteros, y otro de reserva en San Juan de Parres; de los cuales entran en acción Villaviciosa y Rivadesella; cuyos cuerpos se baten con gran valor, y causan al enemigo pérdidas considerables, aunque con la desgracia de morir en el campo de batalla el Capitán de Granaderos de Villaviciosa D. Antonio Salas, y el Sargento mayor de Rivadesella D. Carlos Valdés Argüelles, de quienes tenía que esperar mucho la patria. Esta acción y la retirada sostenida por el Regimiento de Cangas de Onís, facilita el paso de Ballesteros á Covadonga, y salva todas las tropas.

6.º Fabuloso parece el que hubiese elegido un punto tan antimilitar en todos conceptos. Creíase por algunos que se hubiera fijado en él Ballesteros persuadido de que entusiasmaría sus soldados la presencia del Santuario recordando las antiguas glorias de los restauradores de la Monarquía. Atribuíanlo otros á efecto de necesidad por la activa persecución de las fuerzas de Bonet y Kellerman ya combinadas: y que pudiendo enriscarse por aquellas elevadas montañas, les haría una guerra cruel. Tal vez habría tomado este partido si no escasease de municiones y de subsistencias; pero la grande falta que de ellas experimentaba, y la imposibilidad de permanecer allí con el camino interceptado, y acosado por todas partes del enemigo, le deciden á emprender al siguiente día—25 de Mayo—una marcha penosísima, expuesta y muy peligrosa. Dejando escondida en el Santuario la artillería, que poco después salva también el Capitán D. Felipe Noriega con grande exposición, pasa Ballesteros á Val de Burón por el puerto de Ventaniella atravesando caminos escabrosos é intransitables; y de aquí á Potes con el objeto de dar descanso á las tropas, refrigerarlas y proporcionar municiones; pues que no contaban los soldados más que con seis cartuchos por plaza, y ya días que apenas recibían media ración.

7.º Viendo Bonet que la marcha de Ballesteros era á las montañas de Santander, redobla la persecución por sí consigue desconcertar sus planes, y le alcanza en la Venta de Cildá. Precicado á aceptar el combate se

defiende con un valor y arrojo tales, que obliga á los franceses á retroceder. La acción es cruel, y por ambas partes sangrienta. Mueren en ella, distinguiéndose notablemente, algunos Oficiales, y entre éstos el Capitán Don Agustín de la Vega Cocaña.—Como el plan de Ballesteros era proporcionar recursos á la tropa se apresura á salir al Valle de Cabuérniga. Aquí se le incorpora el Brigadier D. Juan Díaz Porlier con el Regimiento infantería de Castilla, el Provincial de Laredo, dos compañías de granaderos extranjeros, y los escuadrones primero y segundo Cántabro. Con esta fuerza combinada, y algunas municiones adquiridas, toma la ofensiva, ocupa á Cartes, y desaloja á los franceses de Torrelavega.

8.º Porlier, á quien comunica Ballesteros el pensamiento que hubiera concebido de ocupar á Santander para proveerse de recursos de todas clases, y abandonar la ciudad tan luego como lo consiguiera, no solamente le aplaude, sino que decide á éste á llevarle á cabo. Formado el plan de ataque, se divide en columnas la fuerza y ponen en movimiento la noche del 9 de Junio. Encárgase el mando de la primera al Conde Calderón de la Barca con dirección al Escudo, formando la derecha de la División.—La segunda, ó sea el centro, al Coronel D. Carlos Rato Ramírez con orden de defender el camino de Torrelavega, hasta llegar á este punto.—La tercera ó izquierda al Brigadier D. Francisco Manglano, siguiendo el mismo camino, hasta cierta altura en que debía separarse. El Brigadier Porlier con su infantería y caballería la había de sostener por la marina.

9.º Sea porque no se impusiese bien el Coronel Rato del momento en que debía romper el fuego, ó por impetuosidad, llega el primero sobre Peña Castillo, posición bien fortificada y defendida con artillería, como á una legua de Santander; la ataca y es rechazado, con pérdida de no pocos soldados y Oficiales entre los cuales se cuenta á D. Juan Galdiano, Coronel del Regimiento del Infiesto. Las otras columnas que estaban á mayor distancia oyen el fuego, y apresuran su marcha. En tal estado, Ballesteros que con la plana mayor, y los 34 caballos formaba la vanguardia de la fuerza por el camino del Escudo, toma una compañía de Granaderos, y carga con tan corta fuerza y tal impetuosidad la fortificación, que no teniendo tiempo el enemigo para hacer más que tres disparos de cañón, asalta el parapeto y pasa á cuchillo toda la guarnición.—Pérdida la más interesante posición del enemigo, repliega éste una parte de su fuerza á la capital; y con la otra emprende retirada por la derecha de Torrelavega. La columna de Rato se rehace, y la caballería de Porlier vá sobre los franceses.—Luego que llega á noticia de Bonet el estado de las cosas en Peña Castillo, y que estaban en Torrelavega algunas de sus tropas, las refuerza con parte de las que tenía en Asturias; y reunidas, persiguen las españolas hasta cerca de Santander, y hacen alto.—Apoderado Ballesteros de la fortificación mencionada, establece toda la fuerza en la línea que ocupaba el enemigo en Peña Castillo; y con la columna de la derecha vá sobre Santander; pero como observase que á la inmediación de la casa de campo del Conde de Campogiro había otra batería que enfilaba la calzada, manda dos compañías por derecha é izquierda con orden de tomarla. Ejecútase al momento, degollando la tropa que la defendía. Removido este estorbo camina el resto de la columna por la altura que domina la izquierda de la carretera hasta los Molinos de viento; cae por Ociedo, y se apodera de la ciudad, tomando también á la bayoneta otras baterías con once piezas de batalla.—Las ven-

tajas de este día, hacen olvidar las fatigas y sufrimientos inexplicables de los quince de la expedición.

10. Mas ¿quién había de conjeturar, quién imaginarse, que serían de muy corta duración? Así sucede por desgracia.—En unos apuntes escritos por Ballesteros siendo Ministro de la Guerra, se explica en estos términos hablando del suceso de Santander.—«Yo di posición á mis tropas apenas »tomé la ciudad destacando la fuerza que me pareció suficiente para »observar á Bonet, el cual quedaba á las cuatro leguas, á fin de tener allí »avisos anticipados, y poder emprender con tiempo el camino de Reinosa, »ó tomar el mejor partido que las circunstancias me presentasen. Entre »tanto, me ocupé yo en persona en la adquisición de los efectos que necesi- »sitaba, sobrevino la noche, y no se observaron en la línea las repetidas »ordenes por mí dadas para que ningún individuo se moviera de su posi- »ción. El primer aviso que me llega es hallarse los enemigos al lado de la »ciudad; monté á caballo al momento, y encontré toda la tropa dispersa á »tiro de fusil y los franceses encima. En vano me esforcé para la reunión; »entran éstos en la ciudad, y yo seguí una calle con dirección al muelle y en »disposición de no quedarme otro remedio que arrojarme á la mar ó ser »prisionero. Determiné entónces tomar un barquito de pescador, en el que »se metieron conmigo los Coroneles de la Princesa y Rivadesella con mi »Ayudante de Campo Lastra; y auxiliados de una tabla y un fusil nos hici- »mos á alta mar en busca de una fragata inglesa, cuyo Comandante nos »recogió y condujo al puerto de Gijón».

11. Asegurábase por aquellos días, que con efecto no se diera exacto cumplimiento á las repetidas ordenes por éste comunicadas relativas á que nadie se separase de su posición: que hambrientos, mal calzados y llenos de cansancio y de fatiga á consecuencia de una marcha tan penosa y de las repetidas refriegas con el enemigo, salieran de sus alojamientos muchos Oficiales y soldados; y que á ejemplo de éstos, tan necesitados como ellos, bajaran otros de la línea á la ciudad en busca de desahogo y refrigerio. Conducta, hasta cierto punto disculpable; porque no se había procurado ni siquiera provisionalmente socorrer los cuerpos como debía y sus perentorias necesidades lo exigían.

12. Andaba, además, muy válida la especie de que seguros los afrancesados de que muy luego serían apremiados militarmente al pago de sumas crecidas para las tropas de Ballesteros, pusieran en conocimiento de Bonet su estado, y lo fácil que sería una sorpresa aquella noche: que acogido por éste el pensamiento se valiera para realizarle del Capitán mulato Pettión á propósito por su resolución, y otras cualidades: que averiguado el nombre del Jefe que mandaba el Regimiento del Infante D. Carlos, y el santo y seña dados á la tropa, por uno de los soldados extranjeros de que se componía la compañía de Granaderos pasada al enemigo, y cuyo cuerpo era uno de los que observaban los movimientos de Bonet, invadieran por este punto los franceses, después de atravesar de una estocada al Comandante habiéndosele llamado por su nombre, y salido al llamamiento en la persuasión de ser español y conocido quien le llamaba; y que por semejante medio, consiguiera Pettión con poca fuerza, pero haciendo un estruendo espantoso con cincuenta tambores que al propósito llevaba, introducir en la ciudad la consternación y el espanto. Lo cierto es, que habiendo interceptado Porlier una balija á los franceses pocos días después, la remite á la Junta superior de

armamento y defensa; y reconocida por sus individuos D. Gregorio Jove Valdés y D. Andrés Angel de la Vega, ponen en conocimiento de la misma haber encontrado entre la correspondencia varias cartas de Oficiales franceses á sus corresponsales confirmatorias de la sorpresa por Pettión ejecutada. Y lo cierto es no ménos, que en la madrugada del 11 se hallaba entre los muertos de la línea de Peña Castillo atravesado de una estocada don Antonio Cabria, Comandante del Infante D. Cárlos.

13. El desorden y la confusión introducidos en la ciudad, tales desgracias causan, que llena de horror solo el mentarlas. Parapetado el Regimiento de la Princesa en el Convento de S. Francisco, hace fuego desde las ventanas á los franceses que por las calles atravesaban. Gran parte del de Covadonga reunido en el átrio de este Convento al mando del Comandante don Ramón de la Huelga con el Capitán D. Bernardo Valdés y otros Oficiales, le imita aún después de haber sido aquél contuso de bastante gravedad. Pelotones de diferentes cuerpos hacen lo mismo. Envueltos en las tinieblas en una noche muy oscura y lluviosa, se matan indistintamente unos á otros. Los lamentos de los heridos y moribundos, la algazara de los enemigos y sus adeptos, el estruendo de las cajas, cornetas y clarines, y el toque continuado de la generala en las tropas de Ballesteros, aumentan la consternación de un modo portentoso. Mas de 1.200 prisioneros que custodiaban en el muelle 200 hombres del Provincial de Laredo, y soldados de otros cuerpos que se les habían agregado, se salvan; y apoderados de sus armas asesinan gran parte de la escolta, arrojan el resto á la mar, y uniéndose á los demás franceses contribuyen al aumento de las desgracias. Muy cerca de tres horas dura, tan triste, terrible y lamentable situación.

14. Restablecida la calma, salen de la ciudad muchos soldados y Oficiales que habían conseguido salvarse de la tormenta en busca de sus banderas ó de algun Jefe superior. Felizmente encuentran en la madrugada del siguiente día con 400 hombres del Regimiento de Cangas de Tineo, que á las ordenes del Teniente Coronel D. Pedro Dejoni, se mantuvieran reunidos la noche anterior; la fuerza del de Covadonga que se batiera en el átrio del Convento de S. Francisco; el de la Princesa mandado por Garballo, y las tropas de Porlier dirigidas por el mismo. Todos se agregan á éste. En los Molinos de viento ningun Jefe se decide á tomar el mando, ni de las tropas que allí había, ni de las que se iban reuniendo. El Conde Calderón de la Barca, Comandante de la provincia de Santander, desaparece. Desobedecido Manglano, y viendo la insubordinación que reinaba, y el ningun partido que podía sacar de la tropa, se embarca con Huelga y otros Oficiales y arriban á Niembro en Llanes la tarde del 11.

15. Al amanecer de este día se oye un fuego vivísimo en Peña Castillo y á muy luego se apoderan del punto los franceses, haciendo prisioneros ciento veinte Oficiales de todas graduaciones, y tres mil soldados, que conducidos á Francia se fugan casi todos por la protección de los pueblos. Porlier que se encuentra con la línea de Peña Castillo ocupada por el enemigo, cae sobre ella á paso redoblado, y la atraviesa aunque con pérdida de Oficiales y soldados de ambas armas. Picada á la continua su retaguardia hasta el puente de Solía, se separan aquí algunos Jefes y soldados; pero el Regimiento de Cangas de Tineo con los dispersos que se le hubieran agregado, siguen su suerte por Santoña y Laredo hasta las inmediaciones de Espinosa de los Monteros inquietados siempre por el enemigo. Garballo

toma la resolución de marchar con la Princesa á hacer la guerra en Aragón, sin que le contengan reflexiones muy juiciosas de Jefes y amigos; manifestándose contra Ballesteros y Odonnell, por haber abandonado éste el Regimiento y aquél la División. Las circunstancias obligan á Porlier á trasladarse á Medina de Pomar, en donde se le reunen más soldados y Oficiales asturianos, á quienes concede un grado que se empeña Ballesteros en no reconocer ni permitir su uso, hasta que lo manda S. M. por Real orden expedida el año de 1815, á consecuencia de enérgicas exposiciones.

16. No es posible pasar más adelante sin hacer algunas observaciones, cuya apreciación se deja al buen juicio y crítica del lector. Concediendo que hubiese dado Ballesteros ordenes estrechas y terminantes para que nadie se separase de la posición que se le hubiera señalado era su deber mantenerse al frente de las tropas sin perderlas de vista un momento; y mucho más no teniendo completa seguridad de su disciplina, y estando inmediato el enemigo que le acechaba. No podía ocultársele que tal vez no se cumplirían como él deseaba, y que acaso se verificaría una sorpresa que le pusiese en grave conflicto. La excesiva vigilancia no es censurable en ningún General. En vez de alojar mucha parte de la División en la ciudad, más regular parecía que la acampase toda, para evitar que saliesen de sus alojamientos los Jefes y soldados á refrigerarse; y que á su ejemplo bajasen á la población algunos de los que colocara observando los movimientos del enemigo. En ella tenía éste almacenes provistos de todo. Habíalos además pertenecientes á particulares. De unos y otros podía salir al momento el refrigerio de que todas las tropas necesitaban, después de una jornada tan penosa, llevándole al campamento. Por otra parte no había para qué formar consejo de Jefes en la ciudad y acordar en ella la exacción de dinero y artículos con destino á la tropa. Y ya que tomara Ballesteros esta resolución en el mismo campamento podía celebrarse el consejo y encargar la ejecución de lo que acordara, á quien correspondiese. De este modo se habría evitado la sorpresa, que además de enlutecer la penosa cuanto brillante marcha de 19 días, ocasiona un cúmulo de desgracias. Finalmente, toda vez que por efecto de aturdimiento ó por cualquiera otra causa toma Ballesteros la determinación de embarcarse en un mal bote sin tripulación, y ni aún remos, exponiéndose á ser envuelto en las olas: luego que recobra la serenidad viéndose seguro en la fragata inglesa á que se acoge, debiera encarecer al Jefe cuán conveniente sería no separarse de allí hasta saber la suerte de la División. Los ingleses dispensaban á los españoles todo género de protección. No dejaría, pues, aquél de acceder á sus deseos; y entónces tenía ocasión de desembarcar; presentarse en la línea de Peña Castillo, reunir la parte más principal de sus fuerzas, y dar á Bonet una lección severa. ¿Estaba por ventura perdido todo? ¿No se clamaba en esta línea por el General? El Regimiento de la Princesa al mando del valiente Garballo, á pesar de haberle abandonado su Coronel Odonnell ¿no se mantiene parapetado toda la fatal noche, y sale otro día reunido en busca de las demás tropas? ¿No hace lo mismo Covadonga? ¿No observa igual conducta Cangas de Tineo? ¿No le imitan otros muchos pelotones de Oficiales y soldados de diferentes cuerpos? Porlier ¿no conserva sus tropas y recibe á cuantos se le unen?—Todo es á persuadir, que si toma Ballesteros la resolución de desembarcar, pasado el pánico, y colocarse en la línea de Peña Castillo, ó en otro punto que le pareciese más conveniente, hubiera conseguido á pesar del desastre que sufriera, si nó triunfar del ene-

migo, recobrar al menos su honor, dándole, como se ha dicho, una lección severa. Acaso alguno de los compañeros de embarcación habrá influido para que no lo hiciese.

17. La fragata inglesa conductora de Ballesteros, llega á las aguas de Gijón precisamente en los felices momentos de dejar libre la provincia, Ney y Kellerman. Echado á tierra emprende sin detenerse la marcha para reunir la División; y lo consigue en gran parte con el auxilio de las Justicias, decididas todas por la causa de la Nación; de patriotas acreditados, y del buen sentido de los pueblos, sin que unos ni otros hubiesen desmayado con el aciago suceso de Santander que atribuían á vicisitudes de la guerra. Circula orden á los Jueces en 23 de Junio para que todas las tropas que estén en su distrito, pasen á los puntos que designa, (*) bajo la pena militar, de ser secuestrados los bienes de los padres contraventores, y conducírseles al Cuartel general de Gijón para tomar contra ellos las providencias convenientes. Hace responsables del cumplimiento á los mismos Jueces; y les encarga entreguen á los soldados las armas que haya dentro de los lindes de su jurisdicción.

18. Expedida esta circular, y ocupando los Regimientos los puntos por ella señalados, marchan á la Coruña Ballesteros y Odonnell á presentarse al Marqués de La Romana. Hácele relación aquél de sus operaciones militares desde el recibo de la carta, que el 9 de Mayo le había escrito en Gijón, de los grandes conflictos en que se viera por falta de raciones y municiones, y por la persecución obstinada de Bonet y Kellerman combinados; concluyendo con que «el desastre de Santander era debido á la inobservancia de las »órdenes que oportunamente había dado para que nadie se separase de su »posición.» Sostenido por Odonnell, favorito del Marqués, en vez de ponerlos en consejo de guerra los acoge, como si hubiesen triunfado completamente del enemigo; y les dispensa tan grande protección, que al primero le coloca á su lado, y al segundo le dá el mando de la tercera División del ejército de la izquierda, con encargo especial de formarla de los Regimientos asturianos que el mismo Ballesteros eligiese, y del de Navarra de línea; y se remiten á Gijón paños, vestuarios y algunas tiendas de campaña, con todo lo demás necesario para su equipo y armamento. Forma la División y la disciplina sin descanso en esta villa, compuesta de los Regimientos de Lena, Grado, Villaviciosa, Candás y Luanco, Infesto, Cangas de Tineo, Provincial de Oviedo, Pravia, Covadonga, Castropol y Navarra, con un buen tren de artillería.

19. Libre enteramente el Principado de enemigos, sale Ballesteros para el Puerto de Pajares el día cinco de Agosto á unirse en Castilla al ejército de la izquierda, como le hubiera prevenido el Marqués de La Romana. En marcha, y ocupando á Otero de las Dueñas, se le incorporan Odonnell en clase de segundo, y los individuos de Estado Mayor Molina y Doz, con el nuevo Regimiento de la Princesa, mandado por el Teniente Coronel don José María Bonicheli.

20. Mientras permanece en Otero, se ocupa incesantemente en instruir la División. Y no olvidando, ni pudiendo olvidar, el revés sufrido en Santander precisamente en los momentos mismos de coronar su obra, hace con ella un movimiento por el flanco izquierdo dirigiéndose al Valle de

(*) Apéndice número 67.

Turón entre las montañas de León y las de Asturias, Cervera y Potes con una rapidez y sigilo increíbles, sin tocar en población alguna; cae sobre Cabezón de la Sal y otros puntos de la montaña, y derrota el Regimiento 120 francés. Sorprendido Bonet con tan inesperado movimiento, reconcentra sus tropas en Torrelavega, abandonando á Santander. Ballesteros toma posición en Cabezón; y después de dos días de descanso, dividiendo sus fuerzas en tres columnas al mando las dos primeras de los Coroneles D. Juan Dringot y D. Guillermo Livessay, y la tercera á sus inmediatas ordenes, avanza sobre aquel punto. Ya habían roto el fuego las guerrillas cuando recibe inesperadamente orden de La Romana previniéndole que se retire á Astorga, cualesquiera que sean las circunstancias en que se encuentre. Obedecida, y luego que llega á la ciudad, forma dos columnas de los Granaderos y Cazadores de todos los cuerpos encargando el mando de aquélla á D. F. Matón Sargento mayor del Regimiento de Navarra; y el de ésta al del Infiesto D. Alonso Suárez Zulaibar, y los dá á reconocer á la División.

21. Reforzada ésta con una compañía de artillería ligera, y su correspondiente servicio, mandada por los acreditados Oficiales Barco y Loriga, y con algunos húsares del escuadrón de Castilla que organizaba Bremón, sale Ballesteros de Astorga con dirección á la raya de Portugal; y haciendo un movimiento de flanco por su izquierda sobre Benavente, llega á las inmediaciones sin tener la menor noticia el enemigo que la guarnecía con no poca infantería y caballería. A la legua y media de la misma villa oculta Ballesteros sus tropas en un bosque; y por la noche llama á los Comandantes de los Granaderos y Cazadores, y á D. Pedro Celestino Méndez Vigo, Coronel del Regimiento de Covadonga; les dá orden para atacarla por sorpresa; y encarga á Vigo el mando de la fuerza, aumentando la suya con otro Regimiento. Tres columnas se forman de esta fuerza: la de Vigo debía escalar la tapia por la parte de Occidente, y penetrar en el pueblo: Matón adelantarse colocándose sobre la puerta de Castro Gonzalo; y Suárez Zulaibar subir por el sitio llamado las Tejeras. Entra Zulaibar á las tres de la mañana en la villa por este punto, y arrolla en todas partes al enemigo, haciéndole desalojar: Vigo se retrasa en su marcha, no correspondiendo á la combinación; y no evita Matón la salida por la puerta de Castro Gonzalo: faltas que impiden haber muerto, ó hecho prisionera toda la guarnición; consiguiendo únicamente poner fuera de combate no pocos enemigos por la bizarría y bravura con que se baten los Cazadores; recoger algún dinero perteneciente al Erario; y ocho mil varas de paño que días antes cogieran aquéllos al Intendente Chavarría. Al ver los franceses que abandona á Benavente la División, avanzan sobre ella con su caballería; más la actitud con que camina les impone y retroceden. —Malograda la empresa toma otra vez Ballesteros la dirección de Portugal, y llega á Alcañices, en cuyo punto se encuentra con aquel empleado reclutando viveres y paños con orden de La Romana. Chavarría le propone que acometa la plaza de Zamora débilmente guarnecida: Ballesteros prohija el pensamiento; mueve sus tropas sobre esta ciudad; hace colocar carros encadenados para facilitar el paso; y amaneciendo el 1.º de Octubre—1809—la ataca. Acometen los Granaderos y Cazadores haciendo un fuego horrible por más de seis horas: los enemigos, después de cerrar una puerta por donde podía entrarse á la plaza, se defienden tenazmente: los Cazadores, de resultas, se prolongan á derecha é izquierda, dirigién-

dose su Jefe con parte de ellos hácia el matadero, fuera de murallas. Una columna al mando de Dringold, se sitúa en un convento inmediato: otra al de Odonnell en la alameda para atacar cuando llegase la oportunidad: y la artillería ligera avanza á una de las puertas con el objeto de echarla abajo, aunque sin otro resultado que la pérdida de algunos artilleros. Convencido Ballesteros de la dificultad de tomar á Zamora, hallándose atrincherados los enemigos en la muralla, y no teniendo artillería gruesa para abrir brecha, intima la rendición por un Parlamentario, á la que no se accede, y emprende la retirada á Alcañices. Permanece aquí tres días, entra en Portugal, y se incorpora en Tamames al ejército que mandaba entónces el Duque del Parque, por haber dado orden la Junta Central para que se presentase La Romana á desempeñar el cargo de Representante por el reino de Valencia.



CAPÍTULO XXVII

Kellerman en Oviedo.—Disposiciones que toma.—No se ensangrienta en el tránsito á la capital con los pueblos.—Nombra una Junta.—Objeto del nombramiento.

PRIMERO. Recordando sin duda Kellerman lo que dicen Frontino y Plutarco acerca de las estratagemas que suelen emplearse en las guerras pequeñas y señaladamente en las de montaña, recela que lo sea la retirada de nuestras tropas de Pajares, y suspende la marcha hasta cerciorarse de su dirección. Cerciorado al fin, y noticioso de los adelantos de Ney y de Bonet, desaparecen sus recelos y se dispone á internarse en el Principado.

2.º Entre diez y once de la mañana del 20 de Mayo se presenta en la villa de la Pola de Lena una partida de caballería destacada por Ney desde Oviedo, y sin detenerse pasa á la Vega del Ciego. Dispara allí algunos tiros, señal convenida de que ocupa el Mariscal la capital de la provincia. A esta señal asoma muy luego la División Kellerman, y camina precipitadamente á la ciudad, dejando destacamentos en Pajares, Puente de los Fierros, Campomanes, Pola de Lena, Santullano y Mieres, y entra en ella el mismo día. Un Regimiento cubre los seis puntos fijándose el Coronel en Mieres con la fuerza principal para atender á donde lo exigiesen las circunstancias. Apenas llega Kellerman á la ciudad dispone que salgan dos mil quinientos infantes y trescientos caballos, con dirección al Infesto la infantería y á Villaviciosa la caballería, para obrar de concierto con Bonet que perseguía á Ballesteros y á quien deseaban ambos esterminar.

3.º Nombrado Kellerman por su Rey, Comandante general de la provincia, y convencido de lo que se adelanta por lo comun en las conquistas y en el régimen de los pueblos empleando la dulzura y la templanza, no se ensangrienta con los de Asturias; no permite el saqueo á pesar de los clamores de sus soldados, ni permite tampoco que se cause á los habitantes más vejaciones que las que son consecuencia inevitable de la guerra.

4.º Al encargarse de la Comandancia expide una proclama á los habitantes del país (*) en la que, siguiendo el sistema de Ney y demás Generales franceses procura desacreditar al Marqués de La Romana, deprimir nuestras tropas, y ponderar las del Emperador. Excita á aquellas á que se restituyan á sus hogares, depongan las armas los que las hubiesen tomado y las entreguen á las Justicias, ofreciendo á todos olvido de lo pasado.

(*) Apéndice número 68.

Manda nombrar una Diputación encargada de llevar á los piés del Trono la expresión de arrepentimiento y de jurar al Rey la más obediente lealtad para en adelante.

5.º En vano hace esfuerzos para atraer á su partido á los asturianos. No por seducción ni acaloramiento dieran los primeros el grito de independencia de la nación declarando la guerra á la Francia. Aún circulaba por sus venas, al tomar tan heroica resolución, la sangre de aquellos valientes y denodados que defendiendo una causa no menos justa y santa restauraran en otro tiempo la Monarquía. La lealtad á sus Reyes es y fué siempre en ellos proverbial. En amor á la independencia á nadie cedían ni ceden. Mal, pues, podían dejarse llevar de las excitaciones, de los halagos, de las promesas, ni de las amenazas de Kellerman. Así es que, ni deponen las armas, ni nombran la Diputación que hubiese de prestar el juramento y homenaje al nuevo Rey; ni vuelven á los hogares que en la invasión de Ney abandonaran. Algunos viejos y enfermos, y familias menesterosas que carecían absolutamente de recursos para sostenerse en la emigración, son los únicos que se restituyen á sus casas, pero llorando en secreto su desgracia.

6.º Continúa sin embargo como político prestando oídos á indicaciones de las personas de probidad y honradez de quienes se rodeara desde su llegada, las cuales por circunstancias particulares se vieran precisadas á permanecer en la ciudad. Ninguna alteración hace en el orden de cosas conocido, ni la menor variación en los empleados; ni reemplaza tampoco con otros á los que hubieran emigrado.

7.º Pero deseando que cesase la anarquía en que encontrara al país, establecer en él un Gobierno que se encargase de la administración de Justicia y de los negocios relativos á la Hacienda, así como de proporcionar la subsistencia á sus tropas, decreta el día 30 varias disposiciones hasta nueva orden del Rey.—Nombró una Junta Central (*) de nueve individuos del clero, nobleza, hacendados y del comercio; y para ella á los Marqueses de San Estéban y Gastañaga, D. Antonio Carreño, D. Ildefonso Ahumada, don José Díaz Valdés, D. Antonio Piquero, D. Rafael Estrada Nora, D. Rafael Suárez del Villar y D. Carlos Escosura López; al primero con el carácter de Presidente, y al último con el de Secretario.—Encarga á la Junta la Administración superior de la provincia, la exacción de las contribuciones ordinarias y extraordinarias; impone una de dos millones de reales sobre la propiedad, para que pueda la Junta suministrar inmediatamente lo necesario á las tropas por no existir caudales en caja, encargando á la misma Junta la distribución á cada concejo, con la circunstancia de tomar por base lo que se le asignaba en el encabezamiento para la Hacienda. Independiente de los dos millones de reales ordena que se exija uno al Clero secular y regular, dejando al cuidado del Obispo y Cabildo el repartimiento de lo correspondiente á las rentas de la Catedral, de los Canónigos, de los Arciprestazgos y Conventos; y que su entrega se haga efectiva en la caja del Tesorero de la Junta Central.—Manda que, en el momento que haya entrado en ella esta contribución, satisfaga la Junta todos los gastos hechos para la manutención de las tropas francesas desde el 20 de Mayo.—Pone expedita y enteramente libre la comunicación entre Asturias y las demás provincias para los particulares y comerciantes, de la misma manera que estaba en 1.º de Enero

(*) Apéndice número 69.

de 1808.—Prohíbe por último á todo militar incomodar de cualquier modo la circulación de las personas, géneros y mercancías, y ofrece que se dará á todos protección y seguridad.

8.º Asombrado Kellerman al ver que no concurren con su cuota otros concejos que los que ocupan las tropas de su mando, más de una vez se le oye decir: «Para conquistar este país es preciso que pase tiempo, y que la »experiencia le haga conocer la bondad del Gobierno que se le trata de »dar.» Y aunque proroga el plazo señalado para el pago, nada adelanta. No la escasez de dinero, otra era la causa que influía en la resistencia de los pueblos: el odio á la dominación francesa. Y ¿cómo figurarse Kellerman que vendría á la capital un Diputado por cada concejo (*) para formar la Junta que hubiese de prestar al Rey José el juramento de obediencia y pleito homenaje? Sufrir tal degradación é ignominia y desmentir con ella los sentimientos de lealtad que á Fernando VII y á la independencia nacional hubieran manifestado hasta entónces los asturianos, no cabía ni podía caber en la lealtad de sus corazones. Así es, que no se reúnen los concejos para nombrar Diputado, ni se presta á José el reconocimiento tan deseado por aquel General.

(*) Apéndice número 70.



CAPÍTULO XXVIII

Muévese Voster sobre Oviedo.—Suspende el movimiento.—Causas de la suspensión.—Disgustos que en sus tropas origina.—Continúa la marcha á Salas.—Disposiciones de la Junta.—Establece en esta villa el Cuartel general.— Acciones en los puentes de San Martin de Miranda, y Peñaflor.

—Entra en Grado.

PRIMERO. Se ha dicho, que ocupando D. Nicolás Mahy las avenidas de Lugo y Mondoñedo, invadiera Ney el Principado. Viéndose aquél desembarazado de sus fuerzas, reúne seis mil hombres y doscientos caballos, se adelanta hácia el Monasterio de Neira con el objeto de apoderarse de Lugo, sabedor de que las tropas que la guarnecen á las ordenes de su Gobernador Fournier, no pasan de tres mil hombres; é invita al General Voster que defiende la línea del Eo, para que le auxilie á fin de llevar más fácilmente á cabo el proyecto. Ya se disponía Voster á hacerlo, cuando algunos Jefes y Oficiales de su División le manifiestan: «que son asturianos, como igualmente la mayor parte de que se compone: que sus padres, hermanos y amigos, gimen bajo el yugo del tirano: que si bien tomaran las armas para conseguir la independencia nacional, primero debían hacer la guerra en su patria al enemigo, que en el reino de Galicia: que toda la División abundaba en el mismo sentido, y que no abandonase el país, ni malograrse los triunfos que se podía prometer del ardor del soldado que se bate por salvar el suelo que le vió nacer, y en donde tiene precisamente lo que es más caro para el hombre.»—Deja indeciso á Voster este razonamiento por el espacio de un día, y se decide á condescender con los deseos de Mahy. La resolución dá lugar á que se llenen de sentimiento al mismo tiempo que de indignación las tropas, y á que comience á introducirse en ellas la indisciplina, llegando al punto de separarse de la División alguno de los cuerpos con el objeto de hacer la guerra en el país; más como los Jefes hubiesen vuelto muy luego en sí, y recordando que lo loable de la intención nunca les libraría de la nota de insubordinados, desisten del propósito, y siguen la suerte de la División.—En medio de todo, tanto ellos como otros, y algunas personas de influencia por su posición social, reproducen las observaciones hechas á Voster para que no abandone el Principado, y le encarecen el clamor del soldado por librar á su patria de la opresión en que yace. En estado tan crítico de cosas llega afortunadamente la noticia de que se retira Ney á Galicia por la costa; y recibe Voster comunicación de la Junta de armamento y defensa, desde Teverga, excitándole á que avance sobre la capital, como La Romana le previniera, y saque el partido que debe prometerse

del entusiasmo de sus naturales, que ella misma fomentara. Ya sea en virtud de esta excitación, ya porque tema Voster que, contramarchando Ney de acuerdo con Kellerman, se le envuelva, ya porque le hiciesen fuerza las observaciones de los Jefes, Oficiales y más personas, ya en fin porque crea más fácil medir sus armas con las del último, toma la resolución de dirigirse á Oviedo maniobrando sobre la montaña.

2.º Noticiosa la Junta de que se acerca Voster, dá orden á D. Gregorio Jove para que pase á conferenciar con él acerca del estado de la provincia y le ofrezca recursos de todas clases. Acuerda al mismo tiempo, como se indicó en otro lugar, que los Regimientos de Luarca y parte del de Covadonga, reunidos en Teverga con los dispersos de la División de Pajares, ocupen el punto de la Corredoria para auxiliar sus operaciones; y previene á los Comandantes de alarma, tengan dispuesta al primer aviso la de sus respectivos partidos.

3.º Llega Voster á Salas, en cuya villa fija el Cuartel general. Se queda con los Regimientos de Fernando VII, Llanes y Navarra, de línea; y corriéndose el Brigadier D. Pedro de la Bárcena por los pueblos de la derecha del Narcea con los de Pravia, Lena, Salas, Grado, Voluntarios de Cataluña, y Tiradores de Salime, ocupa el día dos de Junio la altura de San Martín de Miranda. Jove conferencia con el General, le manifiesta los sentimientos de la Junta y lo resuelto por ésta, para que pueda arreglar sus operaciones.

4.º Desde el regreso de Ney á Galicia no se contempla seguro en el Principado por más que le escaseen noticias de enemigos á quienes temer. Algunas, bastante confusas, le instruyen de hallarse en Salas los españoles; y con este motivo dispone que salga inmediatamente un cuerpo á atacarlos al mando del General de Brigada Barthelemy, sobrino del célebre autor de los *Viajes de Anacarsis*. Parte Barthelemy de Oviedo el día 31 de Mayo por el camino de Grado con lo principal de su fuerza, y el resto al siguiente. No satisfecho aún Kellerman, despacha otro batallón por Puentes de Soto á pernoctar á Proaza con orden de situarse hácia Quirós, procurar por todos medios noticias de nuestras tropas, y estar dispuesto á concurrir al punto que sea necesario según la dirección que aquéllas traigan. Sin adquirir ninguna este cuerpo, por el patriotismo y buen sentido de los pueblos, regresa luego á la ciudad, dejando en mayor confusión á Kellerman.

5.º Barthelemy llega á Grado por la tarde y allí sabe, aunque con poca especificación, que Voster y Bárcena dividieran sus fuerzas, y que se halla el segundo á la distancia de poco más de dos leguas. La inseguridad de las noticias no le detienen para ir en su busca; y que la parte de gente que compone la retaguardia, camine contra Voster. Mientras se preparan los ranchos, forma pabellones la tropa; y deseando el Dr. D. Luis Arango aprovechar este momento para dar aviso al General Bárcena, se traslada á la casa de D. Diego Arias Miranda que, aunque llena de franceses y con balcones sobre la misma plaza, no le impiden extender un parte detallado de la fuerza enemiga y de que se vá á poner en marcha á las pocas horas. Para mayor exactitud del parte sale Arias á contar los pabellones, y el número de fusiles de cada uno; resultando ser aquel cuerpo de mil doscientas sesenta y cuatro plazas. Cerrado el pliego se encarga de llevarle á Leiguarda Ramón Fernández, criado del mismo Arango, mozo dispuesto, patriota decidido y muy práctico en los caminos, el cual aún vive y está avecindado en el lugar de Sandiche, concejo de Candamo. Atravesando con él, Fernández,

apretado en el puño, por medio de las calles de la villa á la hora que más llenas están de franceses, puede sin contratiempo ganar terreno, y apresurar el paso hácia el Cuartel general.

6.º Poco después sale también Barthelemy por el mismo lado, y doblando la altura del Fresno, desciende al Valle de Miranda el día 1.º de Junio. El cuerpo que le sigue, con una jornada de intervalo, llega á Grado por los mismos pasos. Allí se repite la operación de los pabellones; y se manda nuevo parte con la especificación de que se compone aproximadamente de mil hombres.

7.º Diríjense éstos al Fresno, bajan á Cornellana, y siguen á Salas. Apenas recibe Voster el primer aviso de que se aproximan á la villa los franceses, se repliega sobre la Sierra de la Espina. La retirada pone en cuidado al Jefe á cuyo mando vá el cuerpo enemigo; y calculando que podría empeñarse desventajosamente la tropa de Barthelemy con la de Bárcena, deja tranquilo á Voster en la Espina, y sin detenerse carga sobre el punto de Miranda á unirse á sus compañeros. Al llegar aquél á la parroquia de San Martín de Lodón, descubre en la madrugada del 2 la posición de los españoles que ocupan la pendiente que hay desde el lugar de Leiguarda al de San Martín á la izquierda del Pigüeña. Bárcena que acaba de recibir las comunicaciones que el Dr. Arango le dirigiera desde Grado, teme ser atacado por el frente y el flanco izquierdo; y para retirarse por las cumbres de la Brueba que le caen á la espalda, escalona las tropas. Los Regimientos de Grado y Salas, con el primer batallón de Voluntarios de Cataluña, que componen la vanguardia, forman en el lugar de Menes para emprender como el resto de la División el movimiento retrógrado, cuando las descubiertas de Barthelemy asoman por las Vegas de San Cristóbal, y casa del Fuejo, caminando hácia el puente de San Martín. Colocadas sobre él dos guerrillas del Regimiento de Grado consiguen con un fuego muy certero detener las primeras avanzadas del enemigo. Hace alto éste al frente de nuestros soldados para reunir los suyos con intento de forzar el puente, y alejar las guerrillas al otro lado apostadas. Conociéndolo Bárcena, y deseoso de escarmentarle, dispone antes de dejar aquel punto, que los cuerpos de la retaguardia salgan á Menes á reforzar las guerrillas, y se sitúen en el punto por ellas ocupado para que al acometer los franceses el puente, tengan que sufrir pérdidas. Poco tarda en efectuarse. Distribuye Barthelemy en piquetes parte de su fuerza para que al amparo de la Casa-venta situada en el campo que dá ingreso al puente y cercas contiguas, protejan con un fuego sostenido el paso, y manda que le emprendan á todo trance algunas compañías. Colocado el Regimiento de Salas á las ordenes de su bizarro Teniente Coronel D. Pablo de Mier en el punto que se le designara con las dos compañías de Granaderos del de Grado, otras dos del de Lena al mando de su Sargento mayor, y una del de Pravia; se aviva el fuego á medida que los franceses se apresuran á ganar la orilla. Habían logrado ya pasarla cuando, no pudiendo sostenerse por la firmeza de los nuestros, vuelven caras al cabo de hora y media de pelea, con pérdida considerable, repasan el puente, y se atrincheran en las casas de San Cristóbal. Puestos al instante en orden, y reunidos los que ocupan otros puntos tantean de nuevo la operación frustrada; y sin lograr adelantarse hasta donde antes habían llegado, retroceden escarmentados dejando muchos hombres tendidos en las orillas, y sepultados otros entre las ondas del Pigüeña. Concluída la acción,

dispone Bárcena que se replieguen sobre Leiguarda los cuerpos que en ella hubieran entrado; y sin detenerse vá á acampar al lugar de las Estacas. Toma esta resolución, porque el cuerpo enemigo que saliera de Grado en persecución de Voster, habiendo oído el fuego apresura la marcha de tal modo que ya se veían sus avanzadas por Oviñana, y teme con fundamento ser envuelto rehaciéndose el de Barthelemy.

8.º No se sabe con seguridad á cuanto ascendió la pérdida sufrida en esta acción por el enemigo. Algunos la hacen pasar de trescientos entre muertos y heridos. Otros la dán de sesenta á setenta de la primera clase, y ciento cincuenta de la segunda. Lo cierto es que, asegurando haber sido muy considerable, se lamentaba de ella en Grado y en Oviedo Barthelemy, y que el batallón polaco que atacó el puente de San Martín de más de 800 plazas, quedó casi en cuadro. En nuestras tropas no hubo más desgracias, que algunos soldados heridos levemente; y de bastante consideración en una mano el bravo Capitán del Regimiento de Salas D. Bartolomé Fernández. A lo ventajoso de su posición se debe el que hubiesen sido tan insignificantes, comparadas con las del enemigo.

9.º Reunidos por fin los dos trozos de la División mandada por Barthelemy, toman otra vez el camino de Grado desanimados y mohinos, llevando á retaguardia muchos carros de heridos. Al llegar al lugar de San Juan de Leñapañada provistos algunos paisanos de chuzos, hoces, y otros instrumentos hacen ademán de acometer á la escolta y se les rechaza. Esta resolución heroica produce una cruel venganza. Barthelemy decreta que sea incendiado el pueblo, y fusilados todos sus habitantes sin distinción de sexo ni edad. La gente abandona sus hogares, y salva parte de sus haberes y ganados, luego que tiene noticia de tan bárbara resolución. A ruegos del Dr. Arango se conmuta ésta en cuarenta y seis mil reales efectivos al término de cuatro días: término dentro del cual contaba Arango con que llegarían nuestras tropas. No sucede así por desgracia. Concluído, pasa una partida francesa á ejecutar la resolución; sorprende cuatro paisanos y los fusila, é incendia ocho casas. En el acto recibe el Comandante otra orden, conseguida también por Arango, para la suspensión por algunas horas; y el nuevo plazo libra la población de ser del todo incendiada, por haber avanzado sobre Grado nuestras tropas.

10. Habiendo permanecido Bárcena con su División dos días en las Estacas y Vigaña de Arceyo, se dirige por la Riera al concejo de Teverga, aguardando por instantes que le comunique Voster sus instrucciones para caer sobre Grado; pero viendo que no llegan toma la iniciativa enderezando la marcha á Linares, punto dominante á dos leguas de aquella villa; se lo participa, y no recibe contestación. Permanece en Linares otros dos días en la misma incertidumbre, y al fin reúne en Junta los Jefes y Oficiales con el individuo de la de armamento y defensa D. Gregorio Jove, para deliberar sobre el partido que deberá seguirse. Algunos opinan no ser oportuno que la División comience las operaciones, y sí que se reúna á las tropas que á las ordenes de Voster quedaran, ó bien á las de Ballesteros, dirigiéndose al efecto á la parte oriental del Principado por los concejos que caen á las vertientes de la cordillera. Pero los más, y entre ellos Jove, son de parecer que se ataque á Grado para que concurriendo allí Voster se pueda con las fuerzas reunidas acometer á Oviedo, y dejar libre el país.

11. Adherido Bárcena á este parecer dá la orden de marcha. Entrando

en Sama las avanzadas se encuentran con una compañía de descubierta de la guarnición de Grado, que al mismo tiempo vá exigir las raciones que andaba reacio el pueblo en aprontar. Sin más espera cargan sobre ella, y á beneficio de una fuga vergonzosa consigue librarse de ser envuelta y prisionera. Los tiros que dispara en la fuga, y los de los nuestros conforme se acercan unos y otros á Grado, pone en alarma su guarnición. Componiase ésta de la fuerza venida de San Martín de Miranda, ménos un destacamento que saliera escoltando á Barthelemy para Oviedo y los heridos en aquella acción. Forman al momento los Voluntarios de Cataluña al mando de su Coronel Orozco, que iban á la vanguardia, y asoman por la altura de la Mata, al mismo tiempo que tomando por la derecha hácia San Martín de Gurullés el Regimiento de Grado vá á paso apresurado adelantándose por toda la cordillera, que corta el río Nalón en el punto de Peñaflor formando una estrechez dos peñas escabrosas, entre las cuales hay un puente de piedra. Desgraciadamente no llega Orozco con la prontitud necesaria, lo que dá lugar á que consiga pasar, sin ser cortada, la mayor parte de los franceses. El grueso de la División se encamina á Grado, donde cree encontrar resistencia; pero sin acabar de ponerse en formación el enemigo empieza á desbandarse sin alcanzar los esfuerzos de sus Jefes á contenerlo; y aterrado corre por aquellas vegas arrojando armas, procurando ganar el puente, y haciendo otro tanto los mismos Jefes al cerciorarse de que á poco que se descuiden son todos prisioneros, como indudablemente hubiera sucedido, si obra Orozco con más actividad.

12. La mayor parte, como se ha dicho, logra salvarse por haberse anticipado á pasar la angostura de Peñaflor. Algunos que no llegan tan á tiempo, atraviesan el río por el vado de Canal y el Viñedo que está á la otra banda, libres ya de peligro. No pocos, sin embargo, son envueltos entre las ondas del Nalón. Sesenta y cuatro prisioneros se hacen en Peñaflor; veinticinco en la Mata, que habiendo salido de descubierta por el punto del Jorro, no pueden incorporarse á sus compañeros en la precipitación con que huyen; y un piquete de veinte rinde las armas en el prado del Carbayedo próximo al caserío de la villa. Total 109, sin los muertos y heridos, cuyo número no se ha podido contar.

13. Concentrando Bárcena toda su División el día 6 en Grado, á pocas horas é impensadamente recibe la noticia de que viene Kellerman á atacarle. Ignorando sus fuerzas, se retira á las cumbres del Fresno, y toma posición. Poco después se le comunican otras reducidas á que es un batallón salido de Oviedo para aumentar la guarnición de Grado, que se cree amenazada. Este batallón reúne por el camino los dispersos que encuentra; y todos juntos, después de llegar á la peña de Peñaflor, que está á la derecha del río, y observar desde allí el Valle que se extiende más allá de Grado, dán vuelta á Oviedo para enterar de todo á Kellerman. Bárcena vuelve al día siguiente á la villa. Llega también á ella Voster, y toma el mando en Jefe. Instado éste vivamente por cuantos le rodean conviene al fin en dirigirse á la ciudad.



CAPÍTULO XXIX

Sale Kellerman de Oviedo.—Ocupa Voster la ciudad.—Brigadas en el Padrún.—Su dirección.—La alarma de Lena y los dispersos interceptan el paso á una columna francesa.—Resultado.

—Llega Voster á Lena.

PRIMERO. El recelo de no poder sostenerse Kellerman en el Principado desde que dá vuelta Ney á Galicia, se convierte en temor. A proporción que recibe noticias de que no puede contar con el auxilio de Bonet, entretenido con las tropas de Ballesteros; que observa la tendencia de los movimientos de Voster y cómo se vá poniendo el espíritu público, se le aumenta más y más el temor; y llega al colmo al ver que comienzan á levantarse partidas en algunos puntos y bien inmediatos á la ciudad.

2.º Con efecto: D. Bernardo Alvarez, Capitán de Granaderos del Regimiento del Infiesto, que hubiera venido con el Cuerpo sobre Oviedo en virtud de orden de Ballesteros y no se pudiera reunir á él, pasa con la compañía al concejo de Caso; y agregando más gente forma una partida respetable que salva del pago de contribuciones y del pillaje francés, no solamente aquel concejo, sí también los de Sobrescobio, Laviana, Bimenes y otros, llegando á imponer al enemigo. En Langreo forma también otra D. Gregorio Piquero y amenaza con ella los destacamentos franceses. No pocas de mayor ó menor consideración se levantan en diferentes puntos. Entre los puentes de Soto, concejo de la Ribera de Arriba, distante una legua de la ciudad, se reunen de setenta á ochenta hombres á las ordenes de D. José Mortera; y se convienen en acometer el destacamento que por disposición de Kellerman se colocara en el término de Las Segadas, muy luego de llegar á la capital, sabiendo que por aquel camino se hubiera retirado la Junta de armamento y defensa. Después de hacer fuego la partida al destacamento, le obliga á abandonar el punto, y persiguiéndole, le precisa á tomar posición en la altura del Condado que domina el concejo. Orgullosa la partida con este primer ensayo dispone otra tentativa, dando sobre el enemigo, haciéndole fuego á quema ropa, ahuyentándole y obligándole á acogerse á otro destacamento inmediato. Reunidos ambos destacamentos y calculando por el arrojo de los nuestros que debían ser de consideración sus fuerzas, toman

el partido de retirarse dejando en descubierto el punto que ocupan. Estas ocurrencias, las nuevas que recibe Kellerman de que se dispone Voster á avanzar sobre Oviedo y la continúa alarma en que estaban el cuerpo de Dragones estacionado en el concejo de Noreña, y la infantería que ocupaba la villa del Infiesto, le hacen ordenar la marcha para Castilla.

3.º En el día 8 de Junio salen en esta dirección doscientos hombres escoltando la carretería conductora de los pertrechos de guerra, equipajes, enfermos y heridos. Entre doce y una del nueve se vuela el almacén de la pólvora haciendo una detonación espantosa, pero sin daño, por la grande altura en que se halla colocado. El cuerpo de Dragones que ocupaba á Noreña se repliega á la ciudad, y por la noche la infantería del Infiesto, emprendiendo Kellerman la marcha en la madrugada del diez. Antes de salir dirige su voz á los habitantes por medio de una proclama (*) impresa el mismo día en la que les dice «haber llenado el objeto en su expedición dispersando las »tropas de La Romana y de Ballesteros, quitando á los insurgentes todo »medio de ataque y de defensa: que tiene que obedecer ordenes reiteradas »del Rey que le llama á Castilla á donde vuelve: que ninguna otra cosa mas »que los designios de S. M. le obligan á hacer el movimiento decretado para »el propio día, desde el 28 de Mayo: que diferentes columnas quedan con »el cuidado de reconocer las montañas; y que conserven la tranquilidad que »les trajo, sin volver á caer en la anarquía, escuchando sus consejos.» Encarga á los representantes de los concejos convocados para el 15, pacifiquen la provincia desanimando la débil alarma, ahoguen todo principio de insurrección, y ofrezcan de corazón al Rey juramentos que más tarde ó temprano se verán precisados á prestar. Asegura que conoce perfectamente los caminos de la provincia, los cuales como los montes que creían inexpugnables ha penetrado con la mayor facilidad; y le costará poco volver á pasarlos: que ha quedado satisfecho de las disposiciones del Este, de Lena y del Nalón: que cuando vuelva conservará la misma disciplina; y que en su marcha no sufrirá el país las devastaciones ordinarias de la guerra.

4.º Evacuada la ciudad entra en ella al siguiente día la División Voster. Expide éste una proclama á los habitantes; (**) y no deteniéndose más tiempo que el preciso para el descanso y tomar raciones, emprende la marcha con dirección al Padrún. Fórmanse allí dos brigadas al mando del Coronel D. Gregorio Cañedo Vigil, una; y la otra, al de D. Gregorio Piquero Argüelles. Tomando la primera por el puente de Loreda llega á Riosa, acampa en la Segada y atraviesa montes y cordilleras para caer á Zureda por Campomanes. La segunda, emprende por encima de la montaña, vá á pernoctar á Carabanzo, y tomando otra vez la cima de la montaña baja al puente de los Fierros. Inútiles son cuantas reflexiones se hacen, tanto á Piquero por D. Alvaro de Faes, como á Cañedo por otras personas prácticas en los caminos para que caiga el primero sobre la carretera, y vaya directamente el segundo á la Pola de Lena. Llevados ambos de su idea ó no deseando encontrarse con el enemigo, le facilitan por este medio el paso, frustrando los planes de patriotas, y entre ellos el Teniente Coronel del Regimiento de Lena, D. Fernando Valledor y Navia que estaba curando en su casa la herida recibida en la batalla de Espinosa de los Monteros.

(*) Apéndice número 71.

(**) Apéndice número 72.

5.º Noticiosos éstos de la derrota que sufrieran las tropas de Kellerman en San Martín de Miranda y Grado; que ván en retirada; que se vá también en su persecución, y convencidos además de que deteniéndoles pocas horas fácilmente se les haría prisioneros tomando buenas disposiciones los nuestros, se resuelven á interceptar el paso. De acuerdo Valledor con el Capitán del Regimiento de Lena, D. Juan González de Lena, los Tenientes D. José Toyos y D. Pedro Peña, el Sargento primero D. Pedro Fernández Espinedo, y el Comandante de guerra D. Antonio Argüelles Mier, reunen algunos soldados dispersos. Combinado con ellos D. Francisco Bernardo de Miranda, Comandante de la alarma del partido, pasa ordenes con la mayor reserva por hallarse la carretera cruzada de destacamentos franceses, para que concurran todos los escopeteros de la alarma á las inmediaciones de la Iglesia de Castiello. Cumplidas puntualmente, ocupan tanto los escopeteros como los dispersos, y los Oficiales y Sargentos mencionados aquel punto al mando todos de Valledor. Componen unos y otros de doscientos treinta á doscientos cuarenta hombres; y colocados en posición tan ventajosa, apeñas avistan la escolta y la carretería, hacen sobre ellas un fuego nutrido; desbaratan la escolta; la ponen en fuga, y la obligan á refugiarse á la guarnición de la Pola. Más de sesenta quedan en el campo; y son acuchillados todos los enfermos y heridos que conduce la carretería. ¡Acción bien poco humana por cierto! Parapetado el Presbítero D. José Fernández, natural de la parroquia de Folgueras, junto á la capilla de Santa Cristina, dirige con tanto acierto los tiros que consigue matar tres de la escolta.—Ninguna desgracia tienen los nuestros sinó la grave herida que recibe el Capitán González de Lena, por su extremado valor y arrojo.

6.º Indignado Kellerman y temiendo con fundamento ser cogido entre dos fuegos, avanza precipitadamente con todas sus fuerzas y consigue repasar el punto que defendiera Valledor, poniendo á salvo su gente. Entrega á saco todos los lugares del tránsito, y al fuego ocho casas, las de Valledor y su hermano, las de D. Antonio Mier Castañón, y la del párroco de Castiello; dando además muerte á cuantas personas encuentran, entre las cuales se cuentan cuatro que, procedentes de la alarma, se retiraban á sus lugares. Y á tal grado lleva la indignación, que habiendo llegado á Pajares la vanguardia de la brigada de la derecha, formada en el Padrún, al mando del Capitán de Cazadores del Regimiento de Lena, D. Antonio Areces, encuentra éste restos horribles de fiereza y entre ellos encendida la hoguera de los ranchos, haciendo de tronco principal un aldeano atado de piés y manos y consumido por las llamas gran parte de su cuerpo.—El centro de la División Voster caminaba á pasos lentos confiado en que llegarían á tiempo las dos brigadas para detener al enemigo. Avanzar con precipitación teniendo éste el paso libre á Castilla no produciría otro efecto que conseguir picarle la retaguardia; y tal vez exponerse á que colocándose Kellerman en aquellas elevadas montañas, volviese las armas contra la División y la aniquilase. Si los Jefes de aquellas brigadas hubiesen apreciado los consejos que se les dieron, otro hubiera sido el resultado de esta jornada.

7.º Retiradas las tropas, circula Voster orden á las justicias (*) comprensiva de dos artículos.—Primero: á que todos los empleados que no

(*) Apéndice número 73.

hubiesen jurado al Rey José, vuelvan inmediatamente á sus destinos.—Segundo: á que en ninguna Administración ni Tesorería se entreguen caudales ni efectos á Oficial ni á otra persona, sin el V.º B.º de los Generales que manden en el Principado, ó de la Junta de armamento. Con esta circular consigue cortar muchos abusos cometidos durante la permanencia de los franceses en la provincia.

CAPÍTULO XXX

Libre de enemigos el Principato dicta la Real Audiencia varias providencias.—Causas que impelen á hacerlo.—Disensiones entre Voster, Ballesteros y Porlier sobre el mando militar de la provincia.—Parte que en ellas toma la Junta de armamento y defensa.—Lo pone ésta en conocimiento de La Romana.—Se encarga el mando al Teniente general D. Nicolás Mahy.—Circular para que se nombren nuevos Comandantes de alarma.

PRIMERO. Restablecida en sus atribuciones la Audiencia por haber suprimido la Junta suprema el Marqués de La Romana, y nombrado una de armamento y defensa ceñida á la observancia del reglamento expedido por la Central del Reino, dicta las disposiciones que cree convenientes en el estado de la provincia.

2.º A muy luego de la supresión de la Junta, sobreviene la invasión francesa. Entra Ney en la villa de Grado, enseguida en Oviedo y Gijón, y entrega á saco estas poblaciones con todas las del tránsito por donde se retira á Galicia, terminando en la villa de Muros de Pravia.—Los soldados del Mariscal acometen hasta las casas más humildes y despreciables creyendo encontrar en ellas objetos de pillaje. Los extraídos de unas, los dejan en otras pareciéndoles mejores y de más estimación los que hallan en éstas; de manera que al regreso de la emigración notando los vecinos la falta de muchas cosas que á su salida hubieran dejado, se encuentran con otras de agena pertenencia.—Españoles que contando con los enemigos se habían propuesto medrar, acompañan la soldadesca á ciertos y determinados edificios, y hacen en éstos más daño que ella misma. Compran otros á los franceses por precio muy ínfimo efectos y alhajas de mucho valor y los procuran ocultar para distraerlos y venderlos cuando pasada la borrasca se les presente ocasión favorable. Los grandes almacenes de paños, lienzos, aguardiente y otros artículos que había en la Universidad literaria para el surtido del ejército, desaparecen. Lo mismo sucede con los de muchas casas de comercio de la ciudad y de la villa de Gijón.—Un detalle más minucioso y circunstanciado del saqueo hecho por las tropas de Ney, y á su sombra por no pocos españoles, desde que ocupan la villa de Grado hasta que dejan la de Muros se tendría por exagerado. Baste decir que considerable número

de personas bien acomodadas quedan desde entonces reducidas á la pobreza.—Los autores de tantas desgracias habían afortunadamente desaparecido con la marcha de Ney; pero permanecían en las poblaciones otros peores en todos conceptos, los cuales les prestaran auxilio, insultando con procacidad las víctimas que hiciera su abominable conducta.

3.º No podía ni debía tolerar la Audiencia, sin dar una idea muy desventajosa de su autoridad, un desquiciamiento tal, un desorden tan espantoso, y precisamente agitadas las pasiones contra los que se presumían autores de las desgracias experimentadas, los cuales tenían en continuo movimiento y desasosiego los pueblos, dando lugar á frecuentes disputas y reyertas, y á que se fuesen á las manos las gentes en algunas poblaciones.—Para evitar, pues, las resultas y conseguir al mismo tiempo la restitución á sus dueños de lo que fuera objeto del pillaje, se reúne en acuerdo el día 13 de Junio y resuelve expedir circular á las Justicias del Principado, (*) por la que previene: que todos los habitantes del mismo entreguen el dinero, alhajas, ropas y efectos de cualquiera calidad y especie que sean, sin restricción alguna, compradas ó habidas con cualquier título de los franceses, ó adquiridas de españoles, que se reconozca ó indíquese haber sido extraídas por aquéllos ó éstos ó encontrado por casualidad ó de otro modo: que los que sepan ó hayan oído quiénes las recibieran y retienen los delaten con reserva del delator sin descubrirle, si así lo solicitase, so pena de pasado el término de tercero día se impondrá irremisiblemente la de muerte; y que se nombre una persona de confianza para hacerle las entregas con cuenta y razón, sin necesidad de expresar los que lo ejecutan.—Toma además el Real acuerdo en esta circular otras precauciones que considera convenientes.

4.º La oportunidad con que sale, su contenido y el convencimiento de que serán llevadas á efecto por la Audiencia las penas que impone, produce buenos efectos.—En pocos días se llenan los salones de la Universidad literaria de prendas de todas clases extraídas en el saqueo. Lo mismo sucede en las Casas Consistoriales de los pueblos de la provincia, que sufrieran aquel azote; y averiguados los dueños se les entregan con las precauciones correspondientes é intervención de las autoridades; pero el dinero, multitud de alhajas preciosas y la mayor parte de lo que contenían los almacenes saqueados, se oculta de tal modo que por más indagaciones que se hacen nada se puede descubrir. Con el tiempo, sin embargo, se advierte que algunas personas sobre las cuales recaían sospechas se las vé medrar, y pasar del estado de ínfima fortuna en que á la entrada de Ney se encontraban al de prosperidad, y entre ellas varias que al principio de la revolución aparentaban arder en amor patrio. Consigue al cabo la Audiencia con la resolución y sistema que adopta conservar el orden público, y que en cuanto alcanza su previsión, y la de las personas de quienes se valen para la ejecución y cumplimiento de la circular, llenen en lo posible sus deseos.

5.º Eran demasiado críticas las circunstancias para que no procurase el Tribunal tomarlas en cuenta y dictar otras providencias que guardasen armonía con las anteriores en cuanto á la conservación del orden público. Habían dejado los franceses no pocos adeptos en la provincia; y por ellos sabían circunstanciadamente cuánto disponían las Autoridades así civiles,

(*) Apéndice número 74.

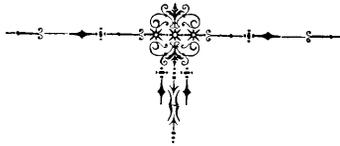
como militares. No ocultándose á la Audiencia y previendo las consecuencias, erige en la ciudad una Junta (*) con encargo de que cese la entrada y salida de los forasteros, averigüe sus nombres, estado y procedencia, reconozca sus pasaportes, registre detenidamente sus personas y equipajes, y que por cualquiera sospecha pueda proceder á su arresto formando en seguida el correspondiente sumario. Manda que los mesoneros y más personas que reciban huéspedes, sea por el motivo que se quiera, den parte dentro de una hora al celador, bajo la pena de quince días de cárcel con sujeción á mayores. Encarga por último á las Justicias formen con el mismo fin é iguales facultades en sus capitales una Junta compuesta de cuatro personas de integridad y celo, y den cuenta de los arrestos y sumarios que instruyan dentro de veinticuatro horas, pasando además nota de los transeuntes.

6.º La facilidad con que penetrara Ney en el Principado llegando á la altura del Fresno sin el menor aviso de los Comandantes de alarma, ni de otra autoridad alguna; obliga á la Junta de armamento y defensa á acordar en 14 de Julio que reunidos los vecinos de cada parroquia, y á pluralidad de votos secretos, elijan nuevos Comandantes de alarma á la mayor brevedad ó aprueben el nombramiento de los que ya había; reservándose castigar severamente cualquier falta que se hubiese cometido en el particular.

7.º En gravísimo conflicto pone por estos días la provincia la ambición del mando. Los Generales Voster, Ballesteros y el caudillo Porlier, aspiraban todos al militar, sin título alguno que para ello los autorizase, y ni aún siquiera para intentarlo. El Marqués de La Romana, General en Jefe del ejército á cuyo distrito pertenecía Asturias, á ninguno de los tres le había conferido. Contestaciones terribles se promueven y sostienen entre ellos con este motivo, las cuales llaman la atención pública y ocupan la de las autoridades. El servicio sufría de resultas gran retraso y en circunstancias en que ni por un momento debía experimentar. No pudiendo mirarlo con indiferencia la Junta, y deseando salir cuanto antes de un estado tan angustioso, toma la resolución de invitar á los tres Generales á una reunión, á la que concurre en su nombre y representación el vocal Secretario D. Gregorio Jove, para arreglar el asunto en armonía, hasta que en uso de su autoridad La Romana dispusiese lo que considerase más conveniente. Célebrense la reunión, y á pesar de la tenacidad con que sostiene cada uno su puesto, las prudentes y juiciosas observaciones de Jove, y la energía con que las emite, les deciden á resignarse con lo que ordene el General en Jefe.—Dásele parte en seguida, y nombra para el mando militar de la provincia, al Teniente general D. Nicolás Mahy. Desempeña éste su cometido con el tino y política que le eran característicos, hasta que llega á la ciudad el Teniente general D. Antonio Arce, comisionado especial de la Junta central, para averiguar las causas que hubieran impelido á La Romana á suprimir la del Principado.—La dulzura de carácter de Mahy y su comportamiento dejan prendados á los asturianos. Durante su Gobierno se conservan el orden y tranquilidad en el país. A todos procura administrar justicia. Con los desertores es inexorable, obligándolos á reunirse á sus banderas después de encarecerles la sagrada obligación contraída de servir á la pa-

(*) Apéndice número 75.

tria, recordarles el valor de sus hermanos para salvarla, tanto en el país, como cerca ya del Ebro y más allá del Tajo; concluyendo el bando que publica con las siguientes notables palabras: «al suplicio conducirá á otros la »mano fuerte é inexorable de la justicia, y con frente serena la triste sen- »tencia mi corazón á un mismo tiempo sensible y recto, extenderá. Un corto »plazo voy á señalaros, quince días contados desde la publicación de este »bando en cada partido. Así que haya espirado, temblad las resultas; el »destierro y la muerte seguirán inmediatamente al firme fallo; nada importa »la pérdida de pocos individuos cobardes: ella hará la conservación de buenos patriotas.»



APÉNDICES.

NÚMERO 1.º

SEÑOR:—Don Gregorio de Jove Valdés, Coronel graduado de vuestros Reales ejércitos, Procurador general del Principado de Asturias, se acerca á los P. de V. M. respetuosamente impelido de las obligaciones que considerándose como tal Procurador general le ligan con V. M. y con esta provincia. Tiene este Principado, Señor, el derecho de reunirse cada tres años en una Junta general compuesta de los respectivos apoderados de sus concejos, presidida á nombre de V. M. por el Regente ó Decano de la Real Audiencia. Tiene así mismo reunidas entre sus primeras obligaciones la de nombrar seis Diputados y el Procurador general que deben representarla en el trienio siguiente con el nombre de Diputación general y fiscalizar la conducta de la que le ha precedido; y son las atenciones de uno y otro cuerpo, cuidar de que se cumplan las leyes, se observen las Reales resoluciones, se empleen legítimamente sus propios y arbitrios que administra por sí, intervenir en las contribuciones, sostener y mejorar los establecimientos públicos y pedir á V. M. cuanto crea conveniente á su servicio y al bien de sus sencillos y leales pueblos. Estas eran las miras del Principado reunido en Junta en el célebre Mayo de 808, cuando resonó en estas montañas la tremenda catástrofe representada en esa Corte el día dos con que abrieron la escena mas sangrienta nuestros pérfidos huéspedes. El Principado, Señor, que en 30 del anterior Marzo y á proposición mía, como acredita el documento adjunto, al momento que supo las ocurrencias de Aranjuez, proclamó á V. M. por las calles de su capital y receloso de la perfidia de vuestro falso amigo, habia nombrado en Madrid comisionados para pedir á V. M. el armamento en masa de sus habitantes. El Principado que mira con despecho derramada la sangre de sus conciudadanos asesinando; y el Principado que vió al mejor de sus Reyes trocando voluntario el Cetro de dos mundos por una vil cadena antes que sumergirnos en una horrible lucha, quiso Señor, hacerse digno de sus glorias ascendentes, de V. M. mismo, y declaró la guerra. Ya desde aquel entónces elevada la Junta constitucional antigua de Asturias al grado de autoridad que ejercieron todas para llevar á cabo tan heróica empresa, quedaron paralizadas sus primitivas funciones, hasta que la Divina Providencia echando una mirada compasiva sobre las virtudes perseguidas de V. M. le restituyó al Trono que tanto defendimos del tirano, consolando á los españoles con la antigua presencia. Tornando V. M. al seno de los suyos, expidió sus decretos mandando expresamente retrogradasen las cosas al ser y estado que tenían en el citado año de 808, y de aquí nacen Señor, las consideraciones que me obligan á reclamar de V. M. nuestros antiguos fueros. Dignese pues, Señor, V. M. en apoyo de sus mismas Reales ordenes comunicar las que fuesen de su Real agrado al Caballero Regente de esta provincia, para que reuniendo éste inmediatamente la Junta general del Principado del año de ocho acabe sus sesiones y pueda dedicarse á reparar los males de que adolece esta benemérita parte de la Monarquía, después de seis años de guerra devastadora. Así lo suplica y espera de los paternales sentimientos de V. M., cuya vida guarde el cielo dilatados años.—Grado y Agosto 27 de 1814.—Señor.—A L. R. P. de V. M., Gregorio Jove Valdés.

NÚMERO 2.º

Hay un sello Real.—Don Fernando séptimo, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, etc.

POR CUANTO descendiendo con la súplica que me ha dirigido la Junta general del Principado de Asturias por medio de su Diputado en Corte y mi Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia D. Juan Estéban Lozano de Torres, por decreto señalado de mi Real mano, en Palacio á veinte y uno de Octubre de este año, dirigido al Duque Presidente del mi Consejo, y publicado y mandado cumplir en el de la Cámara, en veinte y seis del mismo, he venido, por un acto de mi Soberana munificencia, en concederla, como también á la Diputación, el tratamiento de Excelencia, para que lo puedan usar y recibir en sus actas y escritos que se las dirijan, en demostración de la constante lealtad y prodigiosos esfuerzos con que defendieron el Trono en que me ha colocado la Divina Providencia durante la opresión de los enemigos, y para que este rasgo de mi benevolencia trasmita á la posteridad los generosos y nobles sacrificios con que el país asturiano confirmó los sentimientos de su fidelidad á mi Real persona, haciendo frente á las huestes del usurpador.

POR TANTO, y en su conformidad, para mas honrar y sublimar vuestra constante lealtad y prodigiosos esfuerzos, por la presente mi voluntad es, que vos la Junta general del Principado de Asturias, como

también la Diputación, desde ahora en adelante, perpétuamente, para siempre jamás podáis usar y recibir en vuestras actas y escritos que se os dirijan, el tratamiento de Excelencia que yo os doy y concedo, aumentándoos y añadiendo, como os aumento y añado esta honrosa demostración, á los demás dictados de que hasta ahora habíais usado y podeis usar.

Y por ésta mi carta, mando á los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Rícos hombres, Priorés de las ordenes, Comendadores y subcomendadores, Alcaldes de los castillos y casas fuertes y llanas, y al Presidente y los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de mi casa y Corte y Chancillerías y á todos los Concejos, Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, Alguaciles, Merinos, Prebostes y otros cualesquier; mis Jueces, Justicias y personas de cualquier estado, condición, preeminencia ó dignidad que sean mis vasallos, súbditos y naturales, así á los que ahora son como á los que adelante serán y á cada uno y cualquiera de ellos, que en lo sucesivo os llamen, intitulen y den á vos la dicha Junta general del Principado de Asturias, como también á la Diputación, el tratamiento de Excelencia, añadiéndole á los demás dictados de que hasta ahora habíais usado y podeis usar, y que os guarden y hagan guardar la dicha merced que os hago por esta mi carta, y contra ella no vayan, ni pasen, ni consientan ir ni pasar ahora ni en tiempo alguno, que así es mi voluntad.—Y si quisieréis de esta dicha mi carta otra de privilegio ó confirmación, mando á mis Concertadores y escribanos mayores de los privilegios y confirmaciones, y á mi Mayordomo, Canciller y Notario mayores, y á los otros Oficiales que están á la tabla de los mis sellos que os la den, libren, pasen y sellen la más fuerte, firme y bastante que les pidiéreis y menester hubiéreis.—Y de éste mi despacho se ha de tomar razón en las Contadurías generales de valores y distribución de mi Real Hacienda, donde están incorporados los libros del registro general de mercedes.—Dado en Palacio á 2 de Noviembre de 1818.—Yo el Rey.—Yo D. Juan Ignacio de Ayestarán, Secretario del Rey nuestro señor, lo hice escribir por su mandado.—Registrada.—Aquilino Escudero.—Derechos, ciento veinte reales vellón.—Hay un sello Real sobre oblea.—Teniente de Canciller mayor.—Aquilino Escudero.—Para la cárcel de Corte, ciento veinte reales vellón.—El Duque del Infantado.—D. Manuel de Gardizabal.—Francisco Marín.—V. M. se sirve conceder á la Junta general del Principado de Asturias, como también á la Diputación, el tratamiento de Excelencia, para que lo puedan usar y recibir en sus actas y escritos que se las dirijan.—Derechos de S. M. mil seiscientos cuarenta y dos reales y veinte y dos maravedís.—Hay un sello Real de tinta.—Tomóse razón en las Contadurías generales de valores y distribución de la Real Hacienda, y en la primera se ha otorgado la correspondiente obligación á estar y pasar por lo que el Consejo resuelva á la consulta que se le ha de elevar, sobre si esta gracia, de que no se ha encontrado exemplar en dicha Contaduría de valores, causa ó no cantidad alguna al derecho de la media annata.—Madrid 23 de Diciembre de 1818.—Por vacante del Contador general de la distribución y habilitación del Consejo.—Mariano Moreno de Montalvo.—Victor Rascón.—Derechos de Oficiales, ciento sesenta reales vellón.—Derechos de Oficiales, ciento sesenta reales vellón.

NÚMERO 3.º

Proposición hecha á la Diputación del Principado por el Procurador general D. Gregorio Jove Valdés en la celebrada el día 31 de Marzo de 1808.

Don Cárlos Escosura López, Secretario de Cámara y Gobierno de la Real Audiencia de esta ciudad de Oviedo y Principado de Asturias, etc.

CERRIICO: Que en la Diputación de dicho Principado celebrada en 31 de Marzo del año próximo pasado de 808, se dió cuenta é insertó la proposición siguiente:—Señor Presidente y Vocales de la M. N. y M. L. Diputación de este Principado. Señores: Ya que la lealtad española derribó el coloso que la oprimía y ya que en nuestro feliz trienio vemos cimentar la base de la felicidad de la Nación, subiendo nuestro amado Fernando, por cesión de su Augusto padre, al Trono de las Españas, llegó el suspirado momento de que nos felicitemos recíprocamente, y de manifestar al Soberano con algún acto público la alegría y fidelidad de nuestros corazones. El considerable número de tropas extranjeras esparcidas en los puntos más interesantes de nuestra península y su tren de guerra, hicieron vacilar á los españoles sobre el objeto de su venida, hasta que nuestro sabio gobierno ha salido garante de sus pacíficas intenciones, por medio de los manifiestos que acaba de dirigirnos, asegurándonos en ellos pasan á cubrir nuestras costas de Andalucía de una invasión enemiga que las amenaza. Cuando Fernando el Séptimo empuña el Cetro de sus mayores en medio de las aclamaciones de sus fieles vasallos, cuando nuestro Consejo se halla restituido en su antigua dignidad, y se esperan otras reformas útiles, nada podemos temer de nuestros enemigos, y cuando éstos nos ataquen no sería decoroso para el nombre español que las tropas de nuestro aliado nos defendiesen. Siendo estos los sentimientos que animan la Nación entera, se apresuran los reinos y provincias á ofrecer sus vidas y recursos á los pies del Monarca, y el Principado espera harán V. SS. lo mismo á medio de los comisionados que se sirvan elegir al efecto.—Oviedo 30 de Marzo de 1808.—Gregorio Jove Valdés.—Y de mandamiento de S. S. el Sr. Vice-Regente, doy la presente que firmo en Oviedo y Noviembre 9 de 1809.—D. Cárlos Escosura Lopez.

NÚMERO 4.º

Con esta fecha recibe el Real acuerdo de esta Audiencia la Real orden siguiente: «Un incidente provocado por un corto número de personas inobedientes á las leyes, ha causado ayer un alboroto en esta Corte, cuyas resultas podían haber sido funestísimas para todo el honrado y distinguido vecindario de esta villa, si la prudencia y patriotismo de los Consejos, Alcaldes de Corte y demás Jueces dirigidos

por las providencias de la Suprema Junta de Gobierno no hubiesen logrado contenerlos, dejando restablecida la tranquilidad antes que anocheziese.—Que este triste ejemplo sea el último de esta especie que los pueblos experimenten: que los encargados de velar sobre su tranquilidad y buen orden, penetrados de esta común necesidad activen sus providencias y se ocupen incesantemente en dirigir las á tan importante objeto, son los deseos de la Junta. En su consecuencia previene S. A. el Sr. Infante D. Antonio, con acuerdo de la misma, que al recibo de este pliego convoque V. S. la Real Audiencia para acordar sin pérdida de un sólo instante cuanto conspire á que sea inalterable la buena armonía con las tropas francesas, y á libertar al pueblo bajo de los errores, con celo mal dirigido, capaces uno y otro de acarrearle desgracias y de envolver en su ruina la parte más inocente del vecindario.

Quiere igualmente la Junta que V. S. instruya á los RR. Obispos, á los Prelados de Comunidades, á los Párrocos, á la Nobleza toda y á las Justicias de su distrito, de las disposiciones que haya dado sobre tan esencial asunto, convidándoles á que contribuyan eficazmente á su logro por todos los medios de autoridad, de consejo y de influjo que les preste el Ministerio.

Recomiende V. S. que en los pueblos por donde transiten las tropas francesas, se siga como hasta aquí, franqueándoles generosamente cuantos auxilios necesiten, y que las Justicias tomen bajo su especial protección á cualquiera individuo de esta Nación que se halle insultado ó atropellado, administrándole pronta y severa justicia.

Por último, y para que V. S. pueda en un todo seguir la pauta que ha adoptado para su conducta la Junta de Gobierno, infunda V. S. en todos los habitantes del distrito de su mando, la esperanza de que Nuestro Soberano no conoce ni forma voto más vivo y sincero que el de la felicidad común de toda la Nación, la integridad de su territorio, los privilegios de sus provincias, la conservación de clases y el respeto inviolable de las propiedades.

Remito á V. S. para su conocimiento, por disposición de la misma Junta, los adjuntos ejemplares de la orden dada ayer á sus tropas por el Gran Duque de Berg quien es probable la circule á los Generales que están á sus ordenes, y del Bando que el Consejo Real ha publicado en esta villa.—Lo que comunico á V. S. de orden de S. A., con acuerdo de la Junta, para su gobierno y cumplimiento en la parte que le toque.

Lo que comunico á V. de orden de esta Real Audiencia para que lo haga publicar inmediatamente en la forma acostumbrada, y esté á la vista de la tranquilidad pública tomando, para que esta se observe en el mejor estado, las providencias que juzgue más conveientes, sobre que se le hace el más estrecho encargo; y de cualquiera ocurrencia que pudiese haber, aunque no es de esperar, dará parte con la mayor brevedad.

Dios guarde á V. muchos años.—Oviedo y Mayo 9 de 1808.—D. Francisco Antonio Touves.—Señor Juez Noble de....»

BANDO.—Aunque por las providencias tomadas se logró contener el alboroto del pueblo en la mañana de este día, y se ha visto ya desde la tarde el sosiego público, conviene tomar otras precauciones que aseguren el que no se repitan tan funestos sucesos. Y con este objeto se hace saber á todos los habitantes de Madrid, que por ningún título ni pretexto se reúnan en las calles y plazas; en el concepto de que, si advertidos por cualquier Alcalde de Corte ó de barrio ó cabeza de ronda ó Jefe militar con patrulla de cualquiera graduación que sea, no se dispersasen inmediatamente, se les tratará como violadores de la pública tranquilidad.

Que los Alcaldes de Corte recojan en el día de mañana en sus respectivos cuarteles todas las armas cortas blancas, en las cuales es bien sabido se comprenden los puñales, y de fuego, para colocarlas en la pieza que á este fin se destine en las Casas Capitulares.

Que de las escopetas y armas largas permitidas por la pragmática sólo para defensa propia y evitar asaltos de ladrones en las habitaciones ó en los caminos, se forme lista por los mismos Alcaldes de cuartel, haciendo saber á sus dueños que no las empleen en otros usos, ni las entreguen á diferentes personas bajo las más severas penas.

Que si después de la publicación de este bando se encontrase alguno usando de dichas armas cortas blancas, ó de fuego, se le impondrá no sólo la pena de pragmática sino también se agravará hasta la del último suplicio.

El Consejo espera de la ilustración y obediencia de los vecinos honrados de Madrid que procurarán impedir todo desorden, cuidando se conserve la mejor buena armonía con la tropa francesa, para no exponerse á las fatales resultas que ya se han empezado á experimentar.—Madrid 2 de Mayo de 1808.—Está rubricado.—Es copia de su original de que certifico yo D. Bartolomé Muñoz de Torres, del Consejo de S. M., su Secretario, Escribano de Cámara más antiguo y de Gobierno del Consejo.—Madrid dicho día.—D. Bartolomé Muñoz.

ORDEN DEL DÍA.—*Soldados:* La población de Madrid se ha sublevado y ha llegado hasta el asesinato. Sé que los buenos españoles han gemido estos desordenes; estoy muy lejos de mezclarlos con aquellos miserables que no desean mas que el crimen y el pillaje. Pero la sangre francesa ha sido derramada; clama por la venganza; y en consecuencia mando lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. El general Cronchi convocará esta noche la Comisión militar.

ART. 2.º Todos los que han sido presos en el alboroto y con las armas en la mano, serán arcabuceados.

ART. 3.º La Junta de Estado va á hacer desarmar los vecinos de Madrid. Todos los habitantes y estantes, quienes después de la ejecución de esta orden se hallaren armados ó conservasen armas sin una permisión especial, serán arcabuceados.

ART. 4.º Toda reunión de más de ocho personas será considerada como una Junta sediciosa y desecha por la fusilería.

ART. 5.º Todo lugar en donde sea asesinado un francés, será quemado.

ART. 6.º Los amos quedarán responsables de sus criados; los jefes de talleres y obradores y demás, de sus oficiales; los padres y madres de sus hijos y los Ministros de los conventos de sus religiosos.

ART. 7.º Los autores, vendedores y distribuidores de libelos impresos ó manuscritos provocando á la sedición, serán considerados como unos agentes de la Inglaterra y arcabuceados.

Dado en nuestro Cuartel general de Madrid á 2 de Mayo de 1808.—Joaquin.—Por mandado de S. A. I. y R.—El Jefe de Estado mayor General, Belliard.

NÚMERO 5.º

Don Cárlos Escosura López, Secretario de Cámara de la Real Audiencia de esta ciudad de Oviedo, y de Gobierno de este Principado de Asturias, etc.

CERTIFICO: Que de la Junta general de este dicho Principado, que actualmente se está celebrando, resulta el acuerdo siguiente: En la Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Oviedo, á nueve días del mes de Mayo de 1808 años, se presentaron los Sres. Ministros todos de este Real acuerdo, los Sres. Comandante de armas y municiones de este Principado, Marqués de Santa Cruz, Coronel D. Vicente Acevedo y D. Isidro Antayo, los Párrocos y otros Caballeros individuos de la principal nobleza residentes en esta ciudad, como también los apoderados de los concejos, cotos y jurisdicciones del Principado, todos con el objeto de tratar y conferenciar lo conveniente en razón de las noticias y ocurrencias del día, y se acordó: Lo primero: Que los Sres. Párrocos de la ciudad que asistieron á esta Junta, desplegando un celo saludable por su quietud pública, cooperen con sus cristianas persuasiones y notoria prudencia al logro de un fin tan precioso y tan digno de llamar la atención de los señores de la Real Audiencia y vocales de la Junta; á cuyo objeto trabajen igualmente dichos señores vocales por todos los medios que les dispensa la consideración que merecen al pueblo. Lo segundo: Habiendo dado lugar los Sres. Ministros, Comandantes y Párrocos, á quienes salieron á despedir una gran porción de los señores vocales, se acordó á la unanimidad con motivo de haber visto y presenciado los señores vocales de esta Junta el noble entusiasmo que agitaba el pueblo y que no terminaba á otra cosa, según la expresión de la voluntad general que á la conservación de la Monarquía y á la defensa de la patria, que la Junta no puede menos de penetrarse de estos sentimientos buenos en sí mismos, y que no pueden producir jamás malas results, siempre que el pueblo los abrigue y desplegue, no tumultuariamente sino bajo la dirección y gobierno de las legítimas autoridades y de sus naturales representantes, que para que tengan efecto sus buenas intenciones puramente decisivas y que no tengan ninguna mira hostil ni subversiva; desde luego la Junta aprobando el celo que manifiesta por la conservación de la Real Familia y defensa de la patria, desea contribuir á que realice su plan en la forma dicha. Para que pueda tener el pronto efecto á que aspira el pueblo, se dá comisión á los Sres. Marqués de Santa Cruz, Conde de Toreno y D. Manuel de Miranda, para que presenten y traigan á la Junta á la mayor brevedad posible, el plan orgánico y que abrace en cuanto pueda todos los ramos de su dependencia que es del todo necesario para la ejecución de la idea adoptada; cuyo plan visto y reconocido por la Junta, servirá de norte para el Gobierno, el barómetro para la calculación de la fuerza y para el uso de ella tan oportuno como correspondiente al noble esfuerzo de unos pueblos tan robustos como generosos, á quienes se procurará hacer entender este acuerdo por los Sres. Vocales, los cuales así lo consideran preciso para inspirarle el buen orden y tranquilidad de que tanto necesitan en medio de su ardimiento. Y conviniendo que las provincias limítrofes, León, Galicia y Santander entiendan las disposiciones contenidas en este acuerdo, y que la Junta se entere de las que serán en aquéllas, partan desde luego á sus respectivas capitales dos señores Comisionados, nombrándose para la de León á los Sres. D. Francisco Miravalles Unquera y D. Pedro Alvarez Celleruelo; para Galicia á los Sres. D. Vicente Morán Lavandera y D. Joaquín Antonio Sánchez, y para Santander á los Sres. D. Alonso Victorio de la Concha y don José Carrandi, dándoseles testimonio de este acuerdo para llevar á efecto su comisión. Y para que así conste, cumpliendo con lo acordado, doy la presente que firmo por triplicada una para cada uno de los señores Comisionados. Oviedo y Mayo 9 de 1808.—Cárlos Escosura López.

NÚMERO 6.º

De acuerdo de la Junta general de este Principado de Asturias incluimos á V. SS. la representación y testimonio adjuntos para que con la brevedad que les sea posible, la eleven á la Suprema Junta de Gobierno del Reino.—Nuestro Señor guarde á V. SS. muchos años. Oviedo y Mayo 14 de 1808.—Gregorio Jove Valdés.—Ignacio Flórez Arango.—Sres. Marqués de Camposagrado y D. Fernando Queipo de Llano.

SEÑOR: Los infrascritos vocales de la Junta general trienal del principado de Asturias, que se está celebrando actualmente según la costumbre inmemorial, comisionados especiales de la misma Junta en la sesión de ayer para dirigir á V. M. representado en la Suprema Junta de gobierno, esta humilde y reverente exposición, lo hacen con el más profundo respeto y en crédito de la innata lealtad del Principado á la sagrada persona de V. M. y del celo de los vocales de la misma Junta general por el servicio de su Soberano y por la tranquilidad y sosiego público tan recomendados en sus sábias leyes. Parece ser Señor, que se divulgaron en la villa y puerto de Gijón ciertos papeles impresos, sediciosos é injuriosos, según corrió en el público, á la Real Dinastía, con cuyo motivo la fidelidad de los habitantes de aquella villa hácia su Soberano se conmovió, y esta conmoción hizo también alguna sensación en esta ciudad animada del mismo celo que aquella villa y de los mismos sentimientos de veneración y afecto á V. M. La Junta general penetrada de la misma fidelidad que los pueblos á quienes representa, y enterada de estas ocurrencias, acordó en la sesión de la tarde del día de ayer, elevar á los P. de V. M. una representación, cuya comisión se nos ha dado á nosotros mismos, y á la que diesen curso el Coronel Marqués de Camposagrado y D. Fernando Queipo de Llano, en la que el Principado manifestase

á V. M. la intensidad del afecto de éstos á V. R. P., y el vehemente deseo de sacrificarse en vuestro servicio á la menor orden é insinuación de V. M. Divulgado en el público este acuerdo, se calmó y tranquilizó en la duda que le podía restar de haber cumplido con su obligación, en el caso que esta expresión unánime de todos los vocales de la Junta no hubiese patentizado su celo y el de los pueblos á quienes representa en semejantes circunstancias. Pero hé aquí, Señor, que en el correo inmediato como se hubiese esparcido el rumor del alboroto y desgracias sucedidas en Madrid, y queriendo la Real Audiencia publicar cierto bando, se conmovió el pueblo de esta capital creyendo se les quería despojar de su legítimo Rey, y prorrumpiendo con este motivo en expresiones que manifestaban todas, partían de un innato amor al Trono. Como se aumentase el número de las personas y de consiguiente la confusión y el rumor, dió el mayor cuidado este movimiento á las personas de respeto y buena intención por los efectos que podía producir contra el público sosiego y tranquilidad. Pero sin embargo, y cosa admirable y pocas veces vista en semejantes casos, no sucedió el menor robo, ni hubo la más leve injuria ni personalidad, empeñándose todo este ardimiento popular en voces que manifestaban solamente el deseo de que se les armase y alistase para el servicio del Rey, y no promulgase ley alguna contraria á sus derechos, como equivocadamente había creído el pueblo. Se le procuró tranquilizar por los suaves medios de la persuasión y prudente condescendencia, tanto por los Ministros del Real Tribunal, como por los vocales de la Junta que se hallaban presentes, Comandante de armas y otras personas principales y celosas del sosiego público; mas persistiendo el pueblo en su idea de armarse para el servicio del Rey, si fuese necesario, cogió una porción de fusiles de la Casa de armas y comenzó á pasear las calles con ellos, sin hacer la menor estorsión ni daño y siempre clamando se le alistase y ordenase para el servicio del Rey. Los individuos de la Junta se reunieron en aquella misma tarde con el Real acuerdo y otras personas de la nobleza para deliberar sobre los medios que debían adoptarse en aquellas circunstancias para el sosiego común. Entónces se presenta el pueblo en la inmediación clamando por que se acordase un alistamiento y armamento defensivo, el que estuviere expedido para consagrarse al servicio del Rey, si S. M. le reclamaba, según la oferta hecha en la anterior sesión. La prudencia, Señor, en este caso y crisis dictó á la Junta acordar que se haría el alistamiento que apetecían, según y en la forma que mejor conviniese al servicio del Rey, cuyo objeto era unir el voto de todos. En efecto sacando partido de este mismo impulso y disposición del pueblo, se logró calmarle y sosegarle prorrumpiendo en vivas aclamaciones al Rey, y sin que los vocales, los Ministros de la Real Audiencia y demás personas asistentes percibiesen rastro de ideas malévolas ó subversivas, ni que cometiesen otro exceso. Al día siguiente congregados los vocales en la Junta se presenta una Diputación del pueblo pidiendo á ésta que en atención á que se mantenían en el mismo designio de alistarse y consagrarse al servicio del Rey, pedia por su Jefe al Marqués de Santa Cruz de Marcenado, vecino de esta ciudad y antiguo oficial de guardias retirado. Creyó la Junta que ninguna cosa convenía más al sosiego público que aprovecharse de esta confianza que el pueblo depositaba en el Marqués de Santa Cruz, instarle á que realmente se encargase de la dirección y gobierno de estas gentes, mientras durase su asociación para que no se extraviasen por pretexto alguno de la moderación y buenos principios que habían seguido hasta entónces, según dejamos dicho á V. M. El Marqués de Santa Cruz que sobre ser de una lealtad característica de su distinguida familia, es de una probidad notoria, rehusó constantemente aceptar semejante encargo, hasta que la Junta le puso delante lo que importaba al sosiego y orden público, que se encargase de la dirección de las referidas gentes, y que una vez que depositaban su confianza en un sugeto de quien la tenía entera la Junta para creer que con su prudencia y consejo acabaría de restablecer el sosiego, conservaría la moderación en los que le reclamaban, y dispondría todo lo que más conviniese al mejor servicio del Rey, se resolvió á ello. En la sesión de la tarde de ayer, á que asistió el Real acuerdo, los Prelados regulares, los Diputados de las artes y del Claustro y Universidad, se leyó la proclama del Consejo fecha en Madrid á cinco de Mayo del presente año, aprobada por la Suprema Junta de gobierno, elevada á la del Principado por los Ministros de la Real Audiencia, y después de habérsela prestado toda obediencia, forma la pluralidad el acuerdo de que informa el testimonio que acompaña. Ya vemos con la mayor satisfacción desaparecer todo movimiento y rumor que pudiera darnos cuidado, y restablecido el sosiego, la confianza y la seguridad. Nada más nos resta que elevar, se nos ha encargado, á V. M. esta série de sucesos y operaciones que nada mas descubren que el ardor de un pueblo sencillo y amantísimo de su Rey, y la circunspección y celo de los apoderados y legítimos representantes del Principado para el desempeño de sus deberes; y por fin que el resultado ha sido conforme á la pureza de las intenciones y á la protección del Señor en quien confiaban principalmente estos religiosos pueblos. El que la C. R. P. de V. M. para bien del Principado y toda la Monarquía.—Oviedo 14 de Mayo de 1808.—Señor:—A L. R. P. de V. M., Ignacio Flórez Arango.—Gregorio Jove Valdés.

NÚMERO 7.º

Nombramiento de Regente de la Real Audiencia del Principado y de Presidente militar de la misma; su entrada en la ciudad y posesión dada el día 24 de Mayo de 1808.

El Serenísimo Sr. Duque de Berg, Lugar-Teniente general del Reino, ha resuelto, con acuerdo de la Junta de gobierno, que D. José Pagola, Regente de la Audiencia de la Coruña, pase inmediatamente á tomar posesión de la que le está conferida de ese Tribunal, dándosela V. SS. luego que llegue, sin perjuicio de que después presente el título, si ya no le tiene, queriendo igualmente S. A. I. y R. que también reconozcan V. SS. por Presidente de esa misma Audiencia y pongan en posesión de este empleo al Brigadier D. Juan Crisóstomo de La Llave, Comandante general de la costa de ese Principado, á quien ha nombrado por ahora por tal Presidente, sin embargo de no habérselo expedido el título. Lo que participo á V. SS. de orden de S. A. para su cumplimiento, en la inteligencia de que con esta fecha comunico esta resolución al citado Pagola. Dios guarde á V. SS. muchos años.—Madrid 17 de Mayo de 1808.—Sebastián Piñuela.—Obedézcase, guárdese, cúmplase y se tenga presente. Acuerdo extraordinario de

hoy 20 de Mayo de 1808.—Está rubricado.—Calvo.—De orden de S. A. I. y R. debo pasar á esa ciudad, cabeza del Principado para donde emprenderé mi marcha mañana, á pesar de estar enfermo. S. A. I. y Real me manda con fecha del 17 del corriente que yo interinamente presida esa Real Audiencia. Será para mí de la mayor satisfacción hacerle ver que esta medida ha sido tomada en ocasión que estos naturales viven con la mayor tranquilidad, habiéndose aprovechado de las prudentes medidas tomadas por esa Real Audiencia, á cuyos individuos deseo complacer con la mayor satisfacción.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Santander 19 de Mayo de 1808.—Juan Crisóstomo de la Llave.—Sres. de la Real Audiencia del Principado de Asturias.—En consideración á que el Real acuerdo ignora el día y hora de la llegada del Sr. D. Juan Crisóstomo de la Llave, electo Presidente de la Real Audiencia, pase el Secretario de acuerdo á casa del Sr. D. Nicolás de Llano Ponte, Comandante de armas de esta ciudad á saber, si acaso ha recibido aviso del citado Señor en que le participe el día de su arribo. En acuerdo extraordinario de hoy 22 de Mayo de 1808.—Está rubricado.—Calvo.—Para cumplir con el anterior auto, pasé á la casa del señor D. Nicolás de Ponte á quien manifesté los deseos del Tribunal, y me contestó, que el Sr. D. Juan Crisóstomo de la Llave, le había avisado del día en que salía de la ciudad de Santander para ésta, y no del de su llegada; pero que para complacer al Real acuerdo, dispondría luego que dos soldados, cada uno, por uno de los dos caminos que guían de esta ciudad á la de Santander saliesen al encuentro con carta en que manifestaba al mencionado Señor, las intenciones de la Audiencia; y lo firmo dicho día.—D. Gregorio Calvo y Ayala.—Mediante á que el Caballero Comandante de las armas de esta ciudad, acaba de avisar por medio del Sr. Zumalacarreghi, que el Señor Comandante general mayor de la provincia, llega en la tarde de hoy á esta capital, ignorando la hora, á efecto de dar cumplimiento á la Real orden con que se halla el Real acuerdo, los señores de él determinaron, entre otras cosas, que el presente Escribano de Cámara y Gobierno, pase inmediatamente á las casas de los sujetos que tienen coches y sepa si podrán franquearlos para la toma de posesión de dicho Sr. Comandante por diligencia. En extraordinario celebrado hoy 24 de Mayo de 1808.—Está rubricado.—Calvo.—Inmediatamente pasé á la casa de habitación de D.^a Agustina de Cosío, viuda, vecina y del comercio de esta ciudad, la cual me dijo se hallaban sus mulas de verde y sangradas, por lo que sentía no poder complacer á los señores franqueando con el mayor gusto tanto éstas y el coche, según lo tiene hecho, como todas sus facultades y respetos. Lo mismo me contestó la Sra. Marquesa, viuda de Santa Cruz, añadiendo que el coche se hallaba componiendo. Igual contestación recibí del Sr. Conde de Peñalva y me expresé, que en este mismo día había negado por la propia razón coche y mulas á su hijo político el Sr. D. Nicolás de Llano Ponte que le solicitó para ir á esperar á la entrada de la ciudad, al Sr. Comandante general. El Ilustrísimo Señor Obispo expuso hallarse las mulas en León á donde habían ido con la Litera que llevó al Sr. Regente. Y últimamente el Sr. Marqués de Santa Cruz de Marcenado, me dijo estaba pronto su coche para la hora que determinasen los Sres. Ministros, de suerte que es el único que resta en el pueblo. Para que conste lo pongo por diligencia en cumplimiento de lo mandado.—D. Carlos Escosura López.—Respecto á no haber coches suficientes para dar la posesión militar de la Real Audiencia en la forma correspondiente, no se avise á la ciudad para este acto; lo que se haga saber al Juez primero para que enterándose y el Ayuntamiento, no puedan alegar ejemplar en lo sucesivo. En el acuerdo extraordinario de hoy 24 de Mayo de 1808.—Está rubricado.—Calvo.—Dicho día presente D. José María del Busto, Juez primero noble de esta ciudad, en su casa de habitación, le hice saber el auto que antecede de que quedó enterado, como así lo certifico.—Escosura.—El presente Secretario de Cámara y acuerdo pase á cumplimentar de orden de él, al Sr. Comandante general militar de la provincia, dirigiendo su viaje por el camino de Gijón hasta hallar á S. S., y para ayuda de costa se le entregue la propina acostumbrada de trescientos reales del caudal de penas de Cámara, y no habiendo del de Décimas en calidad de reintegro. En el acuerdo extraordinario de hoy 24 de Mayo de 1808.—Está rubricado.—Calvo.—Certifico yo el Secretario de acuerdo que á las once de la mañana del mismo día, salí para Gijón, á cuyo pueblo llegué dadas las cinco de la tarde, y habiendo pasado á la casa del Caballero Coronel de Milicias el Sr. D. Joaquin de Velarde por haber entendido que el Sr. Comandante electo Presidente de la Audiencia estaba hospedado en ella, se me informó por la tropa que se hallaba á la puerta principal de la calle que en aquel mismo momento había salido en coche para Oviedo, dirigiéndose por afuera de la población y camino distinto del ordinario y del que yo había traído, motivo por el que no le hallaría como así era, y solo si encontrado á menos de medio cuarto de legua y en el paseo de arboleda que dirige vía recta al pueblo, aparte de su familia; y advirtiéndome que de la casa expresada del Sr. Coronel, partía de á caballo y para esta ciudad, según dijo, un dependiente suyo, le significué si tendría lugar de ver al Sr. Comandante y entregarle una carta que conmigo llevaba; y habiéndome expuesto que se la diese y dejase á su cuidado, pues que sin salir de la noche la pondría en su mano, le alargué el oficio que conducía pareciéndome que solo así podría recibirle en la noche del 24, pues aunque no pensaba pasarla en Gijón, mi regreso á la ciudad sería demasiado tarde, como sucedió, mediante lo hice después de las once: habiendo al otro día entendido que el referido oficio llegó á manos de dicho Señor, el cual á la letra decía así: «Sabedor el Real acuerdo de que V. S. llega en el día de hoy á esta ciudad, en extraordinario que ha celebrado en la mañana de él, acordó felicitarle como es debido, y que al efecto se adelante el Secretario de acuerdo, dador de ésta, para que á nombre del Tribunal manifieste á V. S. el deseo con que espera su arribo prósperamente á fin de que su satisfacción sea cumplida del todo. Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años.—Oviedo y Mayo 24 de 1808.—Francisco Antonio Touves.—Sr. D. Juan Crisóstomo de La Llave.» Y para que todo conste lo pongo por diligencia, que firmo.—D. Gregorio Calvo Ayala.—Consiguiente á lo que consta haberse practicado con los Sres. Presidente y más individuos de la Audiencia, salieron á esperar en coche al electo militar en la tarde del día 24 del que rige, los Sres. D. José Salvador López del Pan y D. Miguel Antonio de Zumalacarreghi, sin ceremonia, y en el sitio de la Estrecha recibieron á D. Juan Crisóstomo de La Llave y fué conducido á la casa de la Presidencia entendida hasta ahora por de Regencia, donde se hallaban los demás señores de toga; para vestir las suyas los dos señores citados, se retiraron á sus casas, y reunidos por segunda vez en la presidencia, pasaron á la Sala del Tribunal siendo la hora de las ocho poco más ó menos llevando consigo al electo Sr. Presidente, y colocados en sus respectivos asientos, me entregó el Sr. Decano la Real orden de 17 del presente comprensiva del nombramiento hecho á favor de dicho Sr. La Llave, la que leí en altas y perceptibles voces puesto en pie al esquinazo ó extremo de la mesa de Relatores y Escribanos de Cámara; y devuelta al Sr. Decano, éste con el Sr. Fiscal y

el Sr. Presidente electo, pasaron á la Capilla ú oratorio, en cuyo altar y en medio de él se hallaba abierto un misal, y poniendo las manos el Sr. La Llave sobre uno de los Santos Evangelios, le recibió juramento el dicho Sr. Decano, ante mí el Secretario de gobierno, que hizo S. S. en debida forma, prometiendo guardar y observar bien las leyes del Reino, autos acordados, usos y buenas costumbres y las ordenanzas de esta Audiencia Real, defender el Misterio de la Purísima Concepción, y amparar á las viudas, huérfanos y pupilos: con lo que se dió por fenecido el acto. Y vueltos unos y otros señores á la Presidencia, se suministró el refresco que costea el fondo de Penas de Cámara y en su defecto el de Décimas con calidad de reintegro. Siendo lo que ante mí ha pasado y así lo certifico, en Oviedo á 25 de Mayo de 1808.—Don Cárlos Escosura López. Corresponde con su original á que me remito. Y para que conste lo firmo en Oviedo á 27 de Mayo de 1808.—D. Gregorio Calvo y Ayala.

NUMERO 8.º

Miraflores y Setiembre 6 de 1811.—Sr. D. Ramón Valdés.—Mi estimado amigo y Señor: No contesté á su apreciable del 19 por que ó había de emplear mucho tiempo para hacerlo como corresponde, ó de otro modo había de hacerlo por mera fórmula. Sin embargo, habiéndome dicho mi sobrino Busto que usted deseaba mucho la contestación, le diré que solo podré responder á las preguntas que V. me haga, ó á las dudas que á V. se le ocurran, pues hacer otra cosa, sería escribir yo la historia de nuestra revolución, lo que me ocuparía mucho tiempo, como ocupa á V. hace años.

Tocante al hecho que V. me indica le diré lo que ocurrió. Yo acababa de ser nombrado Procurador general del Principado, pero no debía tomar posesión hasta concluida la Junta general que no se concluiría hasta fines de Setiembre y que se había suspendido el 13 de Mayo. Estando en Valladolid había sido nombrado Procurador el 11 de este mes. El 16 llegué á Oviedo. Me hallaba trabajando para realizar el pensamiento de levantar la provincia contra el Gobierno del Duque de Berg Murat. En esto el 21 llegó á Oviedo un edecan del Duque con un pliego para el Comandante militar. Estaba haciendo de tal Comandante, el Coronel Ponte, pero interinamente mientras llegaba el Brigadier La Llave, que lo era en propiedad y que debía llegar el 24. Fui á ver á Ponte para que me dijese el contenido del pliego; pero éste por no comprometerse no quiso abrirle por mas que le insté, diciéndome que esperaba que llegase La Llave. Viendo yo que no había medio de conseguir que Ponte abriera el pliego que tenía sobre la mesa de su despacho, sin decir nada á Ponte, de repente lo abro y lo leo. Con gran sorpresa del mismo Ponte vemos, que se reducía á mandar al Comandante que pasase por las armas á cincuenta y ocho individuos de la Junta, cuyos nombres designaba, que habían accedido á acordar el día 9 el armamento de la provincia, cuyo acuerdo se revocó después, el 13 del mismo Mayo. Entre los designados á ser fusilados había varios que sin ser vocales de la Junta, habían sido llamados á ella el día 9 y acordado el armamento. Entre éstos estaban el Marqués de Santa Cruz, el Conde de Peñalva y el General D. Manuel Miranda, entónces Alférez de navío. Sin embargo, de no ser vocal de la Junta ni haber asistido á ella el día 9 por hallarse entónces en Rivadesella, venia designado por Murat entre los que debían ser fusilados el Marqués de Vista Alegre. En el pliego Murat, decia: que con toda premura había dado ordenes para venir á marchas forzadas á Oviedo para ejecutar las disposiciones anunciadas al Regimiento de Hibernia y un escuadrón de Carabineros Reales, y que también debían llegar para arreglar estas disposiciones los Consejeros de Castilla, Conde del Pinar y Menéndez Valdés.—Esto es lo sustancial de tan importante suceso.—Desea á V. completa salud su afectísimo amigo Q. S. M. B., Alvaro Flórez Estrada.

NÚMERO 9.º

Ayuntamiento extraordinario día 23 de Mayo de 1808.—Presidió S. S. el Sr. D. Miguel Antonio Zumalacarrégui del Consejo de S. M. su Oidor en esta Real Audiencia, y al que asistieron los Señores Juez primero y segundo; Villaverde, García, Argüelles, Prado, Gonzalez y Suarez, Regidores, Diputado Calzón, y los Procuradores generales.

Habiendo recibido el Sr. Decano un correo extraordinario en esta mañana y comunicado á la ciudad una carta en virtud de la que se convocó y abrió este acto, que se copiará á continuación, y es relativa á que la ciudad nombre un Diputado para asistir el día 15 de Junio á la Asamblea de Bayona, se acordó convocar á extraordinario para el miércoles á las cuatro de la tarde, y que se despache propio á cada uno de los Señores Regidores ausentes para que bajo la multa de quinientos ducados, concurran, sin que le sirva disculpa, y se les exijan irremisiblemente por lo urgente é interesante del asunto. Con lo que concluyó el acto que firmó S. S., doy fé.—Zumalacarrégui.—Ante mí, Benito José Rodríguez.—El Serenísimo Señor Gran Duque de Berg, Lugar-Teniente general del Reino, y la Junta Suprema de Gobierno, se han enterado de que los deseos de Su Majestad I. y R. el Emperador de los franceses, son de que en Bayona se junte una Diputación general de ciento cincuenta personas que deberán hallarse en aquella ciudad el día 15 del próximo mes de Junio, compuesta del Clero, la Nobleza y el Estado general, para tratar allí de la felicidad de toda España, proponiendo todos los males que el anterior sistema le han ocasionado y las reformas y remedios más convenientes para destruirlos en toda la Nación y en cada provincia en particular. A su consecuencia para que se verifique con la mayor brevedad el cumplimiento de la voluntad de S. M. I. y R. ha nombrado la Junta desde luego algunos sujetos que se expresarán reservando á algunas Corporaciones, á las ciudades de voto en Cortes y á otras el nombramiento de los que aquí se le señalan, dándoles la forma de ejecutarlo, para evitar dudas y dilaciones, del modo siguiente:

Primero. Que si algunas ciudades y pueblos de voto en Cortes hubiese turno para la elección de Diputados, elijan ahora los que lo están actualmente para la primera elección.

2.º Que si otras ciudades ó pueblos de voto en Cortes tuviesen derecho á votar para componer un voto, ya sea entrando en concepto de media, tercera ó cuarta voz, ó de otro cualquiera modo, elijan cada Ayuntamiento un sugeto y remita á su nombre á la ciudad ó pueblo en donde se acostumbre á sortear el que ha de ser nombrado.

3.º Que los Ayuntamientos de dichas ciudades y pueblos de voto en Cortes, así para esta elección, como para la que se dirá, pueden nombrar sugetos no sólo de la clase de Caballeros y Nobles, sino también del Estado general, según en los que se hallaren más luces, experiencia, celo, patriotismo, instrucción y confianza, sin detenerse en que sean ó no Regidores, que estén ausentes del pueblo, que sean militares ó de cualquiera otra profesión.

4.º Que los Ayuntamientos á quienes correspondá por estatuto elegir ó nombrar de la clase de Caballeros, puedan elegir en la misma forma Grandes de España y títulos de Castilla.

5.º Que á todos los que sean elegidos se les señale por los respectivos Ayuntamientos las dietas acostumbradas ó que estimen correspondientes, que se pagarán de los fondos públicos que hubiese más á mano.

6.º Que de todo el estado eclesiástico deben ser nombrados dos Arzobispos, seis Obispos, diez y seis Canónigos ó dignidades, dos de cada una de las ocho Metropolitanas, que deberán ser elegidos por sus Cabildos canónicamente, y veinte curas párrocos del Arzobispado de Toledo y Obispos que se referirán.

7.º Que vayan igualmente seis Generales de las Ordenes religiosas.

8.º Que se nombren diez Grandes de España y entre ellos se comprendan los que ya están en Bayona ó han salido para aquella ciudad.

9.º Que sea igual el número de los Títulos de Castilla y el número de la clase de Caballeros, siendo estos últimos elegidos por las ciudades que se dirán.

10. Que por el Reino de Navarra se nombren dos sugetos cuya elección hará su Diputación.

11. Que la Diputación de Vizcaya nombre uno, la de Guipúzcoa otro, haciendo lo mismo el Diputado de la provincia de Alava con los consiliarios y oyendo á su Asesor.

12. Que si la isla de Mallorca, tuviese Diputado en la Peninsula, vaya éste; y si nó, el sugeto que hubiese más á propósito en ella.

13. Que se ejecute lo mismo por lo tocante á las islas Canarias; y si no hay aquí Diputado se nombra á D. Estanislao López, Ministro honorario del Consejo de Indias, que es natural de dichas islas.

14. Que la Diputación del Principado de Asturias nombre asimismo un sugeto de las mismas circunstancias.

15. Que el Consejo de Castilla nombre cuatro Ministros de él, dos el de Indias, otros dos el de Guerra, el uno militar y el otro togado; uno el Consejo de las Ordenes, otro el de Hacienda, y otro el de la Inquisición; siendo los nombrados ya por el de Castilla D. Sebastián de Torres y D. Ignacio Martínez de Villela, que se hallan en Bayona; y D. José Colón y D. Manuel de Lardizabal, asistiendo con ellos: el Alcalde de Casa y Corte D. Luis Marcelino Pereira, que está igualmente en aquella ciudad; y los demás, los que elijan á pluralidad de votos los mencionados Consejos.

16. Que por lo tocante á la Marina, concurren el Baylío D. Antonio Valdés, y el Teniente general D. José Nazarredo; y por lo respectivo al ejército de tierra, el Teniente general D. Domingo Cerviño, el Mariscal de Campo D. Luis Idiáquez, el Brigadier D. Andrés Errasti, Comandante del primer batallón de Guardias Walonas, el Coronel D. Pedro de Torres, exento del Real Cuerpo de Guardias de Corps; todos con el Príncipe de Castel-Franco, Capitán general de los Reales ejércitos, y con el Teniente general Duque del Parque.

17. Que de cada una de las tres Universidades mayores, Salamanca, Valladolid y Alcalá, nombre su Claustro un Doctor.

18. Que por el ramo de comercio vayan catorce sugetos, los cuales serán nombrados por los Consulados y cuerpos que se citarán luego.

19. Los Arzobispos y Obispos nombrados por la Junta de gobierno, presidida por S. A. I. y R. son los siguientes: el Arzobispo de Burgos, el de Laodicea, Coadministrador del Arzobispado de Sevilla, el Obispo de Palencia, el de Zamora, el de Orense, el de Pamplona, el de Gerona y el de Urgel.

20. Los Generales de las Ordenes religiosas, serán el de San Benito, Santo Domingo, San Francisco, Mercenarios calzados y el de los Carmelitas calzados y San Agustín.

21. Los Obispos que han de nombrar los mencionados veinte curas párrocos, deben ser los de Córdoba, Cuenca, Cádiz, Málaga, Jaén, Salamanca, Almería, Guadix, Segovia, Avila, Plasencia, Badajoz, Mondoñedo, Calahorra, Osma, Huesca, Orihuela y Barcelona; debiendo asimismo nombrar dos, el Arzobispo de Toledo por la extensión y circunstancias de su Arzobispado.

22. Los grandes de España que se nombran, son el Duque de Frías, el de Medinaceli, el de Híjar, el Conde de Orgaz, el Conde de Fuentes, el Marqués de Santa Cruz, el Conde de Fernan Nuñez, el Duque de Osuna, el referido Duque del Parque y el Conde de Santa Coloma.

23. Los títulos de Castilla nombrados también, son el Marqués de la Granja y Carvajal, de Sevilla; el Marqués de Castellanos, de Salamanca; el Marqués de Zilleruelo, de Burgos; el Marqués de la Conquista, de Trugillo; el Marqués de Armiño, de Aragón; el Marqués de Lupia, de Barcelona; el Marqués de Bendaña, de Galicia; el Marqués de Villa Alegre, de Granada; el Marqués de Jura Real, de Valencia, y el Conde Palentino, de Valladolid.

24. Las ciudades que han de nombrar sugetos para la clase de Caballeros, son Jerez de la Frontera, Ciudad Real, Málaga, Ronda, Santiago de Galicia, la Coruña, Oviedo, San Felipe de Játiva, Gerona y la Villa y Corte de Madrid.

25. Los Consulados y cuerpos de comercio que deben nombrar cada uno un sugeto, son los de Cádiz, Barcelona, Coruña, Bilbao, Valencia, Málaga, Sevilla, Alicante, Burgos, San Sebastian, Santander, y el Banco Nacional de San Carlos, la Compañía de Filipinas y cinco gremios mayores de Madrid.

Siendo pues la voluntad de S. A. I. y R. y de la Suprema Junta que todos los individuos que hayan de componer esta Asamblea nacional, contribuyan por su parte á mejorar el actual estado del Reino, encargan á V. S. muy particularmente que consistiendo en el buen desempeño de esta comisión, la felicidad de España, presente en la citada Asamblea con todo celo y patriotismo, las ideas que tenga, ya

sobre todo el sistema actual, ya respecto á esa provincia en particular, adquiriendo de las personas más instruidas de ella en los diversos ramos de instrucción pública, agricultura, comercio é industria cuantas noticias pueda para que en aquellos puntos ó particulares en que haya necesidad de reforma, se verifique del mejor modo posible; esperando igualmente S. A. I. y R. y la Junta, que las ciudades, Cabildos, Obispos y demás Corporaciones, que según queda dicho deberán nombrar personas para la Asamblea, elegirán aquellas de más instrucción, probidad, juicio y patriotismo y cuidarán de darles ó remitirles las ideas más exactas del estado de la España, de sus males y de los modos y medios de remediarlos, con las observaciones correspondientes, no sólo á lo general del Reino, sino también á lo que exijan las particulares circunstancias de las provincias; exhortando V. S. á todos los miembros de ese cuerpo y á los españoles celosos de esa ciudad, partido ó pueblo, á que instruyan con sus luces y experiencia al que vaya de Diputado á Bayona, entregándole ó dirigiéndole igualmente las notas y reflexiones que consideren útiles al intento.

Todo lo cual participo á V. S. de orden de S. A. I. y R. y de la Junta para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que le toca, en el supuesto de que todos los sujetos que han de componer la referida Diputación se han de hallar en Bayona el expresado día quince de Junio próximo, como se ha dicho, y de que así por V. S., como por todos los demás se ha de avisar por mí mano á S. A. I. y R. y á la Junta, de los sujetos que se hayan nombrado.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 19 de Mayo de 1808.—Sebastián Piñuela.—Conviene con la original, y para que conste lo firmo en Oviedo y Mayo 23 de 1808.—Benito José Rodríguez.

NÚMERO 10.

Nota de las demandas expresivas de la voluntad del pueblo de esta capital, fiel intérprete de la de todos los del Principado, decididos á levantarse en masa para defender la religión de nuestros padres, la independencia de la Nación y el Trono de su adorado Monarca Fernando VII, cuyos sagrados objetos intenta violar y destruir el tirano de Europa Napoleón, Emperador de los franceses, y cuyos ejércitos se han apoderado de las principales plazas fuertes y de la capital del reino.

ARTÍCULO PRIMERO. Considerándose Asturias sin Gobierno y en orfandad, por el rapto alveoso de su Monarca Fernando VII y de toda su dinastía, llevado á los dominios de su opresor, y viendo usurpado el ejercicio del Supremo poder por el Duque de Berg, que se titula Lugar-Teniente general del Reino, y amenazados los más caros intereses de los españoles, la Religión, la Patria y el Rey, quieren los pueblos del Principado defenderse y conservarlos, sacrificando para ello hasta sus vidas.

ART. 2.º Siendo la primera medida de salvación la de crear un Gobierno patriótico, enérgico y entendido que dirija con acierto los esfuerzos de los asturianos en resistir la horrible agresión que les amenaza, crea é instituye una Suprema Junta de Gobierno con todas las atribuciones de la Soberanía que ejercerá en nombre de Fernando VII mientras no fuese restituido al Trono, compuesta del patrio D. José María del Busto, Juez primero noble de esta ciudad y de los demás individuos que merecen la confianza del pueblo y se designan en la lista entregada al Sr. Comandante general.

ART. 3.º Esta Suprema Junta no procederá á ningún acto hasta que haya prestado sobre los Santos Evangelios el juramento de fidelidad al Rey y á la Patria y de sacrificar en sus aras la vida, antes que supeditarse á la ignominia de sufrir el yugo de la dominación francesa.

ART. 4.º Siendo tan desiguales los medios con que al presente cuenta Asturias para la defensa de los que dispone el enemigo para la agresión, y recordando que la potencia más poderosa de Europa es la Gran Bretaña, que profesa el más implacable odio á Napoleón á quien no ha reconocido todavía por Emperador de los franceses manteniéndole una guerra encarnizada y eterna; suscitándole además rebeliones entre sus aliados, suministrándoles al intento dinero y todo género de auxilios de boca y guerra; el pueblo desea y pide que la Junta nombre en sus primeras sesiones dos representantes de su seno que en calidad de enviados extraordinarios pasen á Londres con plenos poderes para pactar con su Soberano una alianza defensiva y ofensiva contra el Emperador Napoleón y la reciprocidad de auxilios; y que desde luego se abran los puertos en todo el litoral del Principado á los buques de guerra de S. M. B. y á los mercantes de la misma Nación.

ART. 5.º Debiendo considerarse hostiles á nuestra insurrección las tropas españolas destinadas á ocupar esta provincia por el Duque de Berg Murat, las cuales han entrado ya en el Principado y lo harán en esta capital el día menos pensado, si no se les opone resistencia, poniendo nuestra santa causa; espera el pueblo del patriotismo y de las luces de la Junta que sin intermisión de momento, tome cuantas medidas sean conducentes á salvar la insurrección disponiendo armar en masa á todos los vecinos y personas de la ciudad, capaces de defenderla, haciendo salir al paisanaje ya armado con Jefes y Oficiales que le dirijan de una manera útil contra aquellas tropas, echando mano de carros, caballerías y de cuanto pueda contribuir á los fines de este movimiento, sin que pueda escusarse nadie, rico ni pobre, de contribuir á ello según sus facultades, pena de ser considerado como traidor y castigado en el acto por tal.

ART. 6.º Salvo el superior juicio de la Junta, podrá adoptarse el temperamento, sin perjuicio de las providencias indicadas en el artículo precedente, de despachar en calidad de parlamentarios, dos representantes con el encargo de avistarse con los Coroneles que mandan dichas fuerzas, haciéndoles saber la insurrección, y que si las tropas de su mando abrazasen la causa del pueblo, serían recibidas fraternalmente y acogidas con benevolencia; pero que si se rehusasen á ello, quedaban intimadas de evacuar inmediatamente el territorio del Principado, ó de que serían expulsadas á la fuerza y expuestas á todos los estragos de la indignación general.

ART. 7.º No pudiendo hacerse la guerra á los franceses sin grandes sacrificios de parte de los que poseen grandes rentas, la Junta tomará los caudales necesarios á entretener el prest de toda la gente

que tome las armas, á razón de cuatro reales por hombre, de los señores más adinerados, á calidad de que serán religiosamente reintegrados por los primeros fondos que vengan de Inglaterra, ó por los de un empréstito forzoso, no omitiendo la Junta el medio de apelar á los donativos voluntarios del país.

Art. 8.º La Junta tan pronto como esté constituida con la prestación del juramento prescrito por el art. 1.º, dispondrá el modo y forma más solemne de declarar la guerra á Napoleón, Emperador de los franceses, y á todos sus aliados, de que se extenderá acta que firmarán el Presidente y todos los individuos de la Junta.

Art. 9.º La Junta tomará ó propondrá á discusión con preferencia á otros asuntos: 1.º Generalizar el armamento en el Principado. 2.º Proporcionar todas las prendas de vestuario para uniformar á los mencionados treinta mil hombres.—Insurreccionar las provincias limítrofes, y proteger á todos los que vengan á las mismas á alistarse en nuestras banderas.

Art. 10. Dividir los trabajos entre secciones que se ocupen á la vez de todos los ramos de Gobierno y administración, de que darán cuenta á toda la Junta para su aprobación y que reciban por este medio el carácter de validéz y legalidad.

Lista de que se hace mérito en el art. 2.º

Señores: Don José María del Busto, Juez primero noble de la ciudad y concejo: Conde de Toreno, Alférez mayor del Principado: D. Rodrigo Cienfuegos, Conde Marcel de Peñalva: D. Nicolás de Cañedo, Conde de Agüera: D. Antonio de Heredia y Velarde: D. Ignacio Flórez Arango: D. Joaquín de Navia Osorio, Marqués de Santa Cruz de Marcenado: D. Vicente de Antayo, Marqués de Vista-alegre: D. Francisco de Paula García del Busto: D. Juan Argüelles Toral: D. Andrés Angel de la Vega Infanzón: D. Felipe Vazquez Canga: D. José Martínez Noriega: D. Manuel de Miranda Gayoso: D. Pedro Alvarez Celleruelo.

NÚMERO 11.

La Junta general del Principado de Asturias.

Hago saber á todas las Justicias, Ayuntamientos y pueblos de su comprensión: que á pesar de los motivos de común felicidad que proclamaban los franceses que ocupaban el territorio español en bien de sus naturales, se dispararon contra éstos unas proclamas de terror y espanto, propiamente de un aliado, si de un cruel conquistador que siempre lleva por delante estos presagios de la muerte y la desgracia; por cuya razón enojado este pueblo no quiso admitir esta dura ley depresiva de su libertad, impidiendo á viva fuerza, aunque sin estrago, la publicación de las tales proclamas; y creyendo ya indicada en ellas la esclavitud á que con ofensa de la Religión, del Rey y la Patria le disponía, tuvo á bien la Junta, poseída de los mismos sentimientos, acordar un armamento ó levantar un ejército de veinte mil hombres que en la cruel situación y crisis en que había puesto á la patria la abominable y negra perfidia de Napoleón, Emperador de los franceses, por la disfrazada prisión de nuestro Rey Fernando VII y toda la familia de Borbón en lo interior de la Francia con escándalo de la Europa, pudiese asegurarnos de un enemigo tan cruel; mas no tuvo efecto pues, por lo que se creyó variación de circunstancias, se acordó la suspensión de tal armamento.

Pero como inmediatamente se hubiese autorizado al Duque de Berg con el nombramiento de Teniente general del Reino, por el que le hizo Cárlos IV en quien se quiso persuadir haber renunciado voluntariamente la Corona su hijo Fernando el VII y en seguida lo hubiesen hecho ambos en Napoleón del mismo Reino y con ellos los demás Infantes segundo-génitos y su tío el Infante D. Antonio, llevado contra su voluntad como estos para Francia con este objeto, y querido que autorizasen los Diputados de Cortes esta renuncia y usurpación por el hecho mismo de tratar de dictarnos leyes que nos hubiesen de ser más ventajosas, es cuando descubierta la perfidia de aquella, deliberó la Junta con asistencia del Real acuerdo, y por el que se celebró en el día de hoy, llevar á efecto el armamento del ejército defensivo asturiano, en obsequio de la religión, de la Patria y de la común felicidad, por que cómo no puede considerarse la mayor en la tranquilidad que no habríamos de tener en nuestros hogares, ni en no vernos ni á nuestros hijos víctimas desgraciados ó del furor de los franceses ó de la ambición de su Emperador? Nuestros vecinos los portugueses y otros reinos nos han dado, por desgracia, pruebas sensibles de que viven bajo la esclavitud del Emperador Napoleón.

Para conseguir un bien tan grande que nos debe esperar de la libertad de toda la Nación y notablemente oprimida con unos huéspedes insufribles cuales son los franceses, violadores de la fé, derechos de humanidad y justicia, á pesar de haberse vendido á nuestros Soberanos por sus caros aliados, ha determinado asimismo la Junta nombrar por General en Jefe de este ejército defensivo asturiano, que habrán de formar los hijos de estas montañas restauradoras en otro tiempo de la fé y dominios españoles, que hoy trata de usurpar el orgullo francés, al Excmo. Sr. D. Joaquín de Navia Osorio, Marqués de Santa Cruz de Marcenado, cuyos ilustres progenitores han defendido gloriosamente la patria, cediendo el Sr. D. Juan Crisóstomo de La Llave, la Comandancia militar de la costa de este Principado en que acababa de posesionarse por nombramiento del Duque de Berg y Junta de Gobierno de España, quedando así dicho Marqués por Supremo Jefe militar de este Principado; lo que se hizo público al pueblo y tropa, y uno y otra admitieron por tal Comandante á dicho Excmo. Señor con placer; y para que así conste acordó la Junta, como ya independiente del Gobierno español, y con facultades legislativas en las actuales circunstancias de falta de la dinastía de la casa de Borbón, pasar este aviso á todos los Jefes militares, Justicias, Ayuntamientos y pueblos de este Principado para que obedezcan á dicho Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz, como tal General del ejército defensivo asturiano, en todos los particulares relativos al asunto, y ordenes que para el efecto les comunique.—Oviedo y Mayo 25 de 1808.—El Conde Marcel de Peñalva.—El Conde de Agüera.

NÚMERO 12.

La Junta general de este Principado habiendo reasumido la Soberanía por hallarse sin Gobierno legítimo y habiéndose declarado con toda la solemnidad acostumbrada la guerra contra la Francia, ha resuelto embargar todos los buques, efectos y caudales pertenecientes á aquella Nación. En esta inteligencia dispondrá V. el secuestro con las formalidades correspondientes y á la mayor brevedad, quedando responsable de cualquiera omisión y previniendo á cuantos tengan pertenencias de todo individuo francés, que si hiciesen ocultación, serán castigados con las penas impuestas por derecho. Asimismo hará V. saber á todo individuo francés que se halle en su distrito, es prisionero de guerra; y del recibo de esta orden y su cumplimiento, remitirá testimonio á esta Junta general por mano del infrascrito Secretario en el preciso término de ocho días.—Lo que comunico á V. de orden de la Junta.—Dios guarde á V. muchos años.—Oviedo 25 de Mayo de 1808.—Juan Argüelles Toral, representante Secretario.—Sr. Juez primero noble de.....

NÚMERO 13.

La Junta general de esta provincia, en quien reside la Soberanía hasta que las circunstancias permitan pueda reasumirla el legítimo Monarca Fernando VII, acordó en sesión de 27 del corriente salgan de este Principado todos los franceses de nación, no siendo casados con naturales del país, ó establecidos en él de diez años hasta ahora, comprendiéndose en esta providencia cualquiera persona de la misma nación de quien haya motivo de sospecha, sea cual fuese su calidad ó establecimiento, exceptuando aquellos castradores que sean de buena conducta y afiancen á satisfacción de las Justicias bajo su responsabilidad; quedando al cuidado de los señores representantes de la Junta D. Ramón de Miranda Solís y D. José Martínez Noriega, ordenar la salida del que contemplan sospechoso, procediendo por sí mismos ó dando cuenta á la Junta. Lo que prevengo á V. de su orden para el más pronto y eficaz cumplimiento.—Dios guarde á V. muchos años.—Oviedo y Mayo 28 de 1808.—Juan Argüelles Toral, representante Secretario.

NÚMERO 14.

Detenido este Principado por accidentes imprevistos en la resolución de armar en defensa de su Religión, Patria y Rey, el desgraciado D. Fernando VII, comenzó hoy á ejecutarla nombrando por Jefe general de sus tropas al Marqués de Santa Cruz de Marcenado, y disponiendo que al punto partan algunas de ellas á ocupar los montes de Covadonga, donde confia que principiará la segunda restauración de España, bajo el amparo de aquella Señora que tan manifiesto se lo dió en ruina de los moros; y hoy se lo promete en la de los impíos franceses, que alevosamente encadenaron tantos Príncipes de la excelsa familia de Borbón, destinada á ocupar el Trono.

Esta generosa provincia espera que esa, que no lo es ménos, le ayudará en tanta necesidad así con hombres como con víveres, y aun más animando á sus habitantes con la justa esperanza de la victoria que le promete el Dios de las batallas que así favorece las dadas por tan sagrados objetos. Y al mismo tiempo esta provincia ofrece á esa armas que posee en abundancia.

Dios guarde á V. I. muchos años.—Oviedo 25 de Mayo de 1808.—El Conde Marcel de Peñalba.—El Conde de Agüera.—Por acuerdo de la Junta general del Principado, Juan Argüelles Toral.—Al M. I. Ayuntamiento de...

NÚMERO 15.

La Junta general del Principado á propuesta del Procurador general D. Alvaro Flórez Estrada, hace saber á todo noble y leal asturiano que no deseando más que el acierto en la terrible crisis en que se halla la patria, quedará sumamente agradecida á toda persona de cualquiera clase que sea que le comunique las luces ó noticias que crea poder convenirle; por lo que ha mandado comunicar este aviso á todas las Justicias para que le publiquen y fijen en los parajes más públicos á fin de que llegue á noticia de todos; advirtiéndole que las noticias se podrán comunicar por medio del Secretario representante de la misma Junta D. Juan Argüelles Toral, ó presentarse en esta el que guste. Igualmente será declarado por buen patriota, todo aquel que hiciese algun servicio á la patria, ya de esta, ya de otra naturaleza; y por traidor é infame, lo que no se espera, el que hiciese lo contrario. Previene del mismo modo que los Jueces adviertan á todo asturiano noble, hasta ahora no sujeto á las quintas, que se sienta con vigor en su ánimo y cuerpo, se presente á la mayor brevedad en esta ciudad á las ordenes de la Junta. Encarga también á los Párrocos exhorten á sus feligreses capaces de tomar las armas, el sagrado deber que tienen de abrazarlas en defensa del Rey, de la Religión y de la Patria, cuando tan gravemente son ofendidas.—Oviedo y Mayo 27 de 1808.—Juan Argüelles y Toral, representante y Secretario.

NÚMERO 16.

La Junta general del Principado no debe perder un momento en publicar la carta que sigue, que se acaba de recibir de su Rey D. Fernando el VII, y de cuya letra hay positivas seguridades por el conocimiento que de ella tiene uno de sus individuos.—«Primer sobre.—A la Real Sociedad de Oviedo. —Segundo.—Reservada.—Al Jefe de armas de Asturias.—Nobles asturianos: Estoy rodeado por todas partes. Soy víctima de la perfidia. Vosotros salvásteis la España en peores circunstancias; y hoy apriisionado, no os pido la Corona, pero sí que vindiqueis arreglando el plan con las provincias inmediatas, vuestra libertad de no admitir un yugo extranjero y sujetéis á este pérfido enemigo que despoja de vus derechos á vuestro desgraciado Príncipe.—Fernando.—Bayona 8 de Mayo de 1808.»—A tan sentidas y enérgicas expresiones, nada debe añadir la Junta, si no mezclar sus lágrimas y sentimientos con los de todos los compatriotas amados y fieles, á quienes se comunique.—Oviedo y Mayo 26 de 1808.—Juan Argüelles Toral, representante Secretario.

NÚMERO 17.

En el correo de hoy 27 de Junio de 1808, se recibió con un sobre al Director de la Real Sociedad de Oviedo, una carta que en el segundo decía así: A la Junta de Estado de Oviedo; y abierta apareció ser del Sr. D. Fernando el VII escrita con lápiz en su destierro con fecha de 17 del presente mes, la que dice así: «Amados pueblos.—Aunque son desfiguradas las noticias que me llegan, sin embargo, me convencen de vuestros esfuerzos, de vuestra fidelidad y de vuestro amor; y ya debo hablaros de mi reconocimiento y de vuestra constancia. ¡Plegue al Cielo pueda ir á acreditároslo algun día! Acaso depende solo de vuestra consecuencia. Para vuestro valor es débil la barrera que se os opone. El heroísmo de vuestros compatriotas en el Norte; las nuevas ideas de aquellos dominios y el suceso de Córdoba, todos os convida. Dudo si ésta y las que acompañan para Navarra, Aragón, Cataluña, Valencia, Estremadura, Castilla, Galicia y las Montañas, llegarán; pero si no cualquiera que llegue debe publicarse. Por éstas protesto en la misma forma que lo hice en mi renuncia, su nulidad y la de cuanto se establezca en el Congreso de Bayona. Debo preveniros la estrecha atención en cortar el paso de vuestro instruido Monarca, y la de su cuñado Murat que regresa á ésta. Si llegais á pisar la Francia, esta Francia miserable, esclava, asegurada no será inquietada: que solo buscáis la persona del usurpador, la de mi tío y hermano, la mía y la de Godoy y sus secuaces. Si, esta Francia debe mereceros toda consideración. Ella es inocente en las tramas que alborotan toda la Europa: llora incesantemente la muerte de seis millones de ciudadanos sacrificados á un capricho orgulloso, y en su alma celebra los rompimientos de los dos Emperadores. Si la proposición y confianza correspondieran á mis deseos, todos los días, todos los días os certificaría de mi existencia, y los gastaría enteros en que Palafox, Espeleta, Cervellón, Castaños, Morla, Chavarría, Maturana, Filangieri, Cuesta y los Navias, supiesen de mis ideas; mas no puede ser... ¡Ay! Aun se dará por bien satisfecho de que lleguen á las Juntas centrales estas líneas ilegibles que forma del modo que puede vuestro infeliz Monarca en su destierro y 17 de Junio.—Fernando.»—Está rubricada.—Hay una posdata que dice: «Puede que el Infante Carlos hoy haya escrito en todo conforme.» Y habiéndose presentado á la Suprema Junta, obedeciendo el mandato de su Soberano, por la certeza que tiene de ser de su puño esta carta, acordó se imprimiese, publicase en esta ciudad y circulase á los pueblos del Principado y provincias del Reino.—Juan Argüelles Toral, representante Secretario.

NÚMERO 18.

Representación del Principado de Asturias á S. M. el Rey de la Gran Bretaña.

Magnífico Monarca de la Gran Bretaña.—El Principado de Asturias representado por su Junta general, en quien reside hoy toda la Soberanía por las particulares circunstancias que se manifestaron á V. M., mirando con el más alto horror la idea de gemir bajo la esclavitud de un usurpador que solo trata de engrandecerse á costa de la perfidia mas bien que sobre el apoyo de la justicia y del valor; y animado por el sentimiento que le causa el ver á su desgraciado Rey Fernando VII y á la Real familia cautivos de un tirano que viola los respetos de la Justicia, se ha levantado en este día tomando las armas para su defensa y para rescatar la independencia de la Monarquía, si es que no pueda conseguir la libertad de sus Soberanos.

Nuestra resolución, Señor, es grande; pero no lo es menos el valor y la justicia con que estos naturales le han abrazado y la confianza que tienen en el favor y asistencia de la generosa Nación Británica, y de su Augusto Soberano que no dejarán de conocer las horriboras consecuencias que resultarán de la ilimitada ambición del Gobierno francés; cuyo poder aumentado excesivamente con la posesión de la Monarquía española, podrá aspirar á la Monarquía universal.

El Principado, por medio de sus Diputados, autorizados con plenos poderes, se presenta ante Vuestra Majestad esperando que V. M. le facilitará los auxilios que ha menester en la situación en que se encuentra, y el mismo en unión con el Marqués de Santa Cruz de Marcenado, General en Jefe de las tropas, reconocido por ellas, y á quien han jurado obedecer, espera que V. M. se dignará acceder á sus indi-

cados deseos.—Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años.—Oviedo 25 de Mayo de 1808.—Por la Junta del Principado de Asturias.—El Marqués de Santa Cruz de Marcenado.—El Conde Marcel de Peñalva.—D. Alvaro Flórez Estrada, Caballero Procurador general.—Por orden de la Junta general de Asturias.—Juan Argüelles Toral, Diputado y Secretario.

NÚMERO 19.

Contestación de S. M. Británica al Rey de la Gran Bretaña á la precedente exposición.

Secretaría por los negocios extranjeros 12 de Junio de 1808.—Muy señores míos: He dado cuenta al Rey mi Amo de la carta que han sido comisionados V. SS. para traer á S. M. de la Junta general del Principado de Asturias y de los poderes con que han sido autorizados, para pedir á nombre de la Junta á S. M. su auxilio.

El Rey me manda asegurar á V. SS. que S. M. vé con el más vivo interés la determinación del Principado de Asturias para mantener contra la usurpación atroz de la Francia una contienda para la restauración é independencia de la Monarquía española; así como que S. M. está dispuesto á acordar todo género de apoyo y resistencia á un esfuerzo tan magnánimo y digno de alabanza.

Conforme á esta disposición se ha servido S. M. mandar que se embarquen sin dilación para el puerto de Gijón los renglones de socorros militares que V. SS. han detallado como siendo los más necesarios para lo pronto, y ha dado orden para que se destaque á las costas de Asturias una fuerza naval suficiente para protegerlas contra cualquiera tentativa que pueda hacer la Francia para introducir tropas por mar en el país. Hará S. M. con gusto todo esfuerzo ulterior en apoyo de una causa tan justa.

El Rey me manda declarar á V. SS. que está S. M. pronto á extender su apoyo á todas las demás partes de la Monarquía española que se muestren actuadas del mismo espíritu que anima á los habitantes de Asturias, como también su deseo sincero de renovar las ligas de amistad que subsistieron por tanto tiempo entre las dos naciones, y de dirigir sus esfuerzos unidos contra aquella Potencia que se ha mostrado no menos enemiga de la España que de la Gran Bretaña.

Debo recomendar que no se pierda tiempo en avisar á la Junta general de Asturias del modo con que se ha servido acoger S. M. sus proposiciones que le han venido por mano de V. SS. y les participo que se halla pronto en Porstmouth un buque para conducir cualquiera persona que gusten despachar con esta comunicación.

Tengo el honor de ser de V. SS. con la mayor consideración, su más atento seguro servidor.—Gregorio Caning.—Sres., Vizconde de Matarrosa y D. Andrés Angel de la Vega.

NÚMERO 20.

Comunicación que con orden de la Junta de Asturias pasa á las del Reino el Procurador General del Principado D. Alvaro Flórez Estrada.

La Suprema Junta de este Principado me encarga participe á V. SS. la agradable noticia que acabamos de recibir de nuestros comisionados de la Gran Bretaña, cuyo Gobierno ofrece cuantos socorros necesite no solo el Principado sino cualquiera otra provincia del Reino, como verán V. SS. por la adjunta copia, que remito de la carta del Ministro inglés á nuestros comisionados.—Dios guarde á V. SS. muchos años.—Oviedo 19 de Junio de 1808.—Alvaro Flórez Estrada.—Señores de la Junta de....

NÚMERO 21.

BANDO.

El Sr. D. Fernando VII, Rey de España y de las Indias, y en su Real nombre la Junta general de este Principado acordó declarar la paz general con la Inglaterra y la alianza más estrecha con tan generosa nación que ofrece á esta provincia cuantos recursos y auxilios la ha pedido para sostener la guerra contra la Francia, asegurando S. M. B. que nuestra causa es común con la suya contra la tiranía del Emperador Napoleón. Asimismo se declara la paz con la Suecia. Y manda esta Suprema Junta se franqueen nuestros puertos á todos los buques de una y otra potencia, y que esta resolución se circule á todas las justicias del Principado, y se publique por bando en esta capital con la mayor solemnidad.—Dado en Oviedo á 21 de Junio de 1808.—Por acuerdo de la Junta Suprema.—Juan Argüelles Toral, representante y Secretario.

NÚMERO 22.

Instrucciones que traían del General D. Joaquín Blak, dadas por el General inglés, acerca del tránsito que debían hacer las tropas de desembarco en Gijón, los Ayudantes de Campo que llegaron á Oviedo el día 18 de Agosto de 1808.

Primera. Tomar noticia de los pueblos de cuatro á cinco leguas de trecho en trecho, ó en su defecto situaciones buenas para campar desde Gijón á León, sin atender á situación militar, solo que haya agua y leña.

2.^a Lograr una orden de la Suprema Junta para facilitar paisanos que recompongan el camino para el paso de la artillería.

3.^a Acopiar ganado en los diferentes tránsito; sobre unas 20.000 libras de carne, y otras tantas raciones de pan diarias, pero sobre este número se debe acordar con los itinerarios de las Divisiones y además tener menestras.—Los ingleses matan su propio ganado.

4.^a Forraje para 400 caballos de artillería.—Casa-hospital de 400 hombres en Oviedo.

NÚMERO 23.

Procuradores ó Diputados de los concejos y obispalías que fueron nombrados para la Junta general del Principado, instalada el día 3 de Mayo de 1808 y concurrieron á la del 28 del mismo mes en virtud de la convocatoria con este objeto expedida el 25.

D. Joaquin de Navia Osorio Marqués de Santa Cruz de Marcenado, Presidente; D. Francisco Arias de Velasco, D. Antonio Carreño, D. Ramón de Miranda Solís, D. Antonio Hévia Vaqueros, D. Alonso Victorio de la Concha, D. Francisco Miravalles Uuquera, D. Gregorio Jove Valdés, D. Ignacio Flórez Arango, D. Francisco de Paula García del Busto, D. José María García del Busto, D. Blas Alejandro de Posada, D. Juan Manuel de Junco, D. Antonio de Heredia y Velarde, D. José Alvarez Santullano, D. Felipe Vázquez Canga, D. Francisco González de Candamo, D. Gregorio Cañedo Vigil, D. José Carrandi Rentería, D. Juan Nepomuceno Fernández San Miguel, D. Juan Noriega y Covian, D. José Caux Menéndez, D. Juan María de Mier, D. Alonso Canella Gutierrez, D. Pedro Alvarez Celleruelo, D. Ignacio Hévia y Noriega, D. José Martínez Noriega, D. Pedro Alejandro Argüelles Rua, D. Francisco José de Sierra y Llanes, D. Andrés Angel de la Vega, el Conde de Toreno, el Marqués de Vista-Alegre, don Martín de Huelga, D. Fernando Rivera, D. José Avella Estrada, D. Manuel Miranda Gayoso, D. Rafael Estrada Nora, D. Juan Argüelles Toral, D. José García Argüelles, D. Vicente Morán Lavandera, don Nicolás de Cañedo Conde de Agüera, D. Rodrigo Cienfuegos Conde Marcel de Peñalva, D. Francisco Cortés, D. Juan Ramón de Vega Caso, D. Felipe Neri Hévia y Antayo, D. Manuel Méndez de Vigo, Marqués de Gastañaga, D. Alvaro Flórez Estrada, Procurador general.

NÚMERO 24.

Proclama de la Junta general del Principado.

Asturianos leales y amados compatriotas: Vuestros primeros votos ya están cumplidos. El Principado en desempeño de aquellos deberes que más interesan al hombre, ya ha declarado formalmente la guerra á la Francia, ¿os amedrenta acaso tamaña resolución? Mas ¿qué otro partido podía ni debía tomar? ¿Se hallará uno solo entre todos vosotros que prefiera la muerte vil é ignominiosa de la esclavitud á morir en el campo de honor con las armas en la mano defendiendo nuestro infeliz Monarca, nuestros hogares, nuestros hijos y esposas? Si en el mismo momento en que estas tropas de bandidos estaban recibiendo los mayores obsequios y favores de los habitantes de nuestra capital han asesinado friamente mas de dos mil personas sin otro motivo que haberse defendido sus hermanos insultados, ¿qué pudiéramos esperar de ellos después que nos hubiesen dominado? Su perfidia con nuestro Rey y toda su familia engañándole para hacerle pasar á Francia bajo palabra de un eterno armisticio para encadenarles á todos, no tiene igual en la historia. Su conducta con toda la Nación es más inicua que la que tenemos derecho á esperar de una horda de Hotentotes. Han profanado nuestros templos, han insultado nuestra religión, han atacado nuestras mujeres, finalmente han faltado á toda la fé prometida, y no hay derecho alguno que no hubiesen hollado. Al arma, al arma, asturianos. No nos olvidemos que Asturias en otra irrupción sin duda menos injusta, ha restaurado la Monarquía. Aspirémos á igual gloria en la presente época. Sepamos que jamás nos pudo dominar nación alguna extranjera por más esfuerzos que ha hecho. Invoquemos al Dios de los ejércitos; pongamos por intercesora á Nuestra Señora de las Batallas, cuya imagen se venera en el antiquísimo Templo de Covadonga, y seguros de que no puede abandonarnos en causa tan justa, corramos á aniquilar y arrojar de nuestra Península, nación tan pérfida y tan execrable. Así os lo pide en nombre de vuestros representantes el Procurador general del Principado.—Alvaro Flórez Estrada.

NÚMERO 25.

Gregorio por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Oviedo, Conde de Oreña, etc.

A los Párrocos, Clero y demás fieles de nuestra Diócesis, salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.

Después que entendimos la resolución tomada por la Junta general del Principado en la celebrada la mañana del 25 del corriente, por oficio que nos pasó el Sr. Marqués de Santa Cruz, como General en Jefe de las tropas, encargándonos á nombre de la referida Junta que en una Carta Pastoral decláramos á toda nuestra grey nuestros dulces y tiernos afectos de religión, patriotismo y ardiente deseo de conservar la Monarquía al Sr. D. Fernando VII é hiciéramos y encomendáramos fervorosas oraciones para alcanzar socorros del Altísimo á favor del ejército de esta provincia en defensa de la Religión,

Patria y Real Familia, entre la aflicción y angustia que nos causaron los funestos antecedentes y posteriores sucesos, constituyéndonos en una fatal amargura, hemos retardado dar la correspondiente contestación al expresado oficio, aguardando para ello el consejo de nuestro Cabildo y por otras justas causas que hemos manifestado á los individuos de las diversas Diputaciones que en la mañana de ayer recibimos de la Junta, precisándonos la última y conmiándonos severamente á que cumpliésemos lo prevenido por dicho oficio dentro del preciso término de 24 horas.

La estrechez de tan limitado tiempo no nos permite ordenar la Pastoral ó dilatada instrucción que requiere el asunto y nuestro deseo para inspirar con la mayor eficacia y energía el amor, fidelidad y obediencia que todos debemos á las legítimas potestades, la estrecha obligación de defender la patria y sobre todo la religión como la propiedad más sagrada que Dios nos ha dado y debemos conservar intacta á los venideros, siendo este el caso de ofrecer nuestras vidas y haciendas para la defensa que exigen de nosotros; y debiendo añadir que tendremos por nuestro protector al Dios de los ejércitos, si sabemos arrojarnos á sus piés con dolor de nuestros pecados, ofreciéndole el sacrificio de nuestra vida por una causa tan suya como interesante al bien espiritual de nuestros prójimos y nuestro.

En esta atención y por el alto concepto que tenemos del celo é ilustración de nuestros párrocos y la idea de que su situación en las actuales circunstancias les suministrará motivos bastantes para mover y persuadir con fruto á que todos concurren según mejor puedan y deban á los intentos de la Junta general, á los mismos confiamos y encomendamos con el más estrecho encargo, el de persuadir, sin perder tiempo ni ocasión, la obediencia y respeto á sus Superiores providencias, como dimanadas del mismo Dios de quien viene toda potestad. (*) Harán, pues, que se invoque al Señor con un corazón contrito, puesto que le tenemos ofendido con nuestros pecados, á fin de que nos libre por su misericordia de los males que nos amenazan, y dé victoria á nuestras armas. Prediquemos sin intermisión en las ocurrencias así públicas como privadas, que todos se purguen con la penitencia, se armen interiormente con la fé, y animen con la esperanza en el nombre de Dios Todopoderoso, no dudando de conseguir sus divinos auxilios, tantas veces experimentados en otros tiempos y casos semejantes. De coniguiente, seguirán haciendo las rogativas que están prevenidas antes de ahora por la causa común, echando las preces y oraciones acostumbradas.

Ultimamente, les encargamos y mandamos, caso necesario, bajo la más severa demostración, cuiden con el mayor esmero de acudir siempre que les sea pedido al socorro y asistencia espiritual de las tropas del Principado en cualquier lugar y ocasión en que se hallasen dentro de esta diócesis, asociándose al efecto los presbíteros idóneos que tengan sus licencias corrientes, y pida la necesidad, lo cual sea y se entienda sin perjuicio de cualquiera otros que acompañen á dichas tropas autorizados competentemente, á quienes todos concedemos facultad para absolver de reservados, dispensar y conmutar votos y más que nos competen por derecho ordinario, con limitación á dichas tropas y demás personas de cualquiera modo, pertenecientes al cuerpo de ellas, y por el tiempo que dure la actual reunión.—Dado en nuestros Palacios episcopales de la ciudad de Oviedo en la mañana del día 29 de Mayo de 1808.—Gregorio, Obispo de Oviedo.—Por mandado de S. S. I., el Obispo mi Señor, L. D. Domingo Somoza, V. Secretario.

NÚMERO 26.

La Junta general de esta provincia en quien reside la Soberanía, y el Excmo. Sr. General en Jefe del muy noble ejército asturiano, han observado con el mayor gozo y complacencia el generoso entusiasmo con que sus amados compatriotas se ofrecen al servicio de las armas para redimir al Reino de la más injusta agresión, y de la infidelidad más calificada. Pero considerando por otra parte ser conveniente y aun preciso organizar este ejército y completarle de aquellos honrados naturales que sean mas á propósito conciliando el bien del servicio, con la subsistencia de la agricultura y artes, ha resuelto que todas las justicias de la provincia dispongan se presenten en esta capital inmediatamente todos aquellos que entraron en los sorteos de milicias celebrados últimamente en los respectivos concejos, cotos y jurisdicciones, con pretexto ó sin ella, y todos los que, aunque no tengan la talla, estén en aptitud de servir. Lo comunico á V. de acuerdo de la Junta general para su inteligencia y puntual cumplimiento.—Dios guarde á V. muchos años.—Oviedo 28 de Mayo de 1808.—Juan Argüelles Toral, representante Secretario.—Sr. Juez noble de....

NÚMERO 27.

NOBLES ASTURIANOS: Vosotros todos os halláis penetrados de la justicia de nuestra causa en la actual guerra contra la Francia. Vuestra conducta es el mayor testimonio de esta verdad. ¿En qué otra guerra habeis visto apresurarse á tomar las armas jóvenes, viejos, solteros y casados? ¿Y cuál otro puede ser el motivo, que la perfidia é inaudita injusticia de nuestros enemigos, cuya opresión conoció y temia aun el más rústico labrador? La conducta que han observado en los países que dominaron, hace temblar á todos. Bajo su sistema militar nadie tiene seguridad en su domicilio. El infeliz labrador, siempre insaciable, tendrá que abandonar eternamente su hogar y su amable é inocente familia, para ser transportado á los países helados del Norte. Todos conocen que la infame conducta que han tenido la noche del día dos de Mayo con nuestros hermanos los habitantes de Madrid, era un preludio de los horrores que sufriríamos si llegásemos á ser tan desgraciados que cayésemos bajo su yugo. Las primeras clases del

(*) Apost. ad Rom. cap. 13 v. 1 et seq.

Estado aun ven otros males, bien que inferiores á estos. Ningun aliciente ofrecen al noble y al poderoso, destruyendo todos sus privilegios. El clero queda sin subsistencia, y la mayor parte de él abolido. La carrera de la Toga tan brillante y tan honrosa en nuestra nación, desaparece bajo su dominio, pues que el Código Napoleón, no permite Jueces togados. La militar tampoco ofrece otros atractivos que una disciplina dura que lleva siempre consigo el sello de la esclavitud y del despotismo. Sus ejércitos son removidos, caminando la mayor parte de sus tropas ligadas con cordeles y esposas. En estas circunstancias, pues, ¿habrá alguno de cualquier clase que fuere que no coadyuve cuanto le sea posible para salvarse á sí y á su patria del terrible riesgo de que se halla amenazada? Todos los ramos de la Real Hacienda de nuestra provincia no producen doce millones netos de reales, y el cómputo hecho para la manutención de 20.000 hombres de que se compone por ahora el ejército asturiano asciende á 40 millones. Un déficit tan enorme no puede resarcirse, sino se hacen los mayores esfuerzos. La Junta Suprema de este Principado espera, pues, que toda la nación, y principalmente el Clero, que es aun el más interesado, manifestarán su patriotismo y su deber ofreciendo con generosidad cada uno á proporción de sus facultades y en los efectos que más le acomode. Espera igualmente que todos los pudientes y sobre todo las señoras reformarán el lujo ya en la mesa ya en el vestido para subvenir á las necesidades públicas. Toda falta en este punto se considerará como una señal de poco patriotismo. Las ofertas se harán á la Comisión de Hacienda ó con un sobre á uno de los individuos que la componen, á saber: los Sres. Conde de Agüera, D. José García Argüelles y D. Alvaro Flórez Estrada, Procurador general de este Principado. Lo comunicamos á V. para que lo haga saber á todas las personas de su jurisdicción, por los medios más oportunos y que su presidencia dictase.—Dios guarde á V. muchos años. Oviedo 5 de Junio de 1808.—El Conde de Agüera.—D. Alvaro Flórez Estrada.—Sr. Juez noble de...

NÚMERO 28.

Como la gloriosa determinación de esta provincia, y su respetable armamento contra la invasión de la Francia está ocasionando y ha de ocasionar dispendios cuantiosísimos, se hace indispensable recurrir á medios extraordinarios para sufragarlos. Las rentas y productos del Estado no equivalen aun á la tercera parte de lo que debe consumir el ejército en sus indispensables atenciones, sea cual fuere la economía y buen orden sobre que vela esta Junta Suprema incansablemente; y queriendo que sus hermanos y compatriotas sufran el menor gravámen posible en sostener la resolución más gloriosa que han visto los siglos, ha resuelto que los cuerpos administradores, particulares y mas personas á cuyo cargo estuviere la custodia, recaudación ó tenencia de cualesquiera fondos ó depósitos pertenecientes á Cofradías, Santuarios, fundaciones piadosas, Obras públicas ú otro establecimiento, sea de la clase que fuere, remitan inmediatamente al Sr. D. Alvaro Flórez Estrada, Procurador general del Principado, razón circunstanciada, tanto del haber, como de los fines y objetos de dichos fondos, para que con calidad de reintegro, se puedan tomar los que más convengan; en la inteligencia que se castigará severamente cualquiera ocultación que se haga, lo que no espera la Junta del distinguido patriotismo con que se señala esta provincia. Lo comunicamos á V. de su orden para su debido y puntual cumplimiento.—Dios guarde á V. muchos años.—Oviedo 5 de Junio de 1808.—El Conde de Agüera.—D. José García Argüelles.

NÚMERO 29.

COMPATRIOTAS AMADOS:—El primer deber del ciudadano es la obediencia á las leyes y á las legítimas potestades. El hombre en sociedad está precisado á renunciar una parte pequeña de su independencia para asegurarse el resto y todos los bienes de los pueblos civilizados. Esta sujeción dictada por la razón, establece la confianza, la tranquilidad y el orden. Sin estos preciosos bienes, la fuerza pública es precaria, débil y se convierte frecuentemente en oprimir al mismo pueblo que debía defender. Estos principios son evidentes cualesquiera que sea la constitución y situación del cuerpo político. ¿Pero qué fuerza no deberán tener en la crisis en que nos hallamos? Habiendo de guerrear con un enemigo formidable, ¿cómo podremos vencerle sin unión? ¿Cómo podrá haber unión sin orden? ¿Y cómo podrá existir éste sin subordinación y sin un profundo respeto y reverencia á la Suprema potestad? Vosotros la habeis instituido y reconocido en la Junta general del Principado. Sus miembros en representación de la universalidad del pueblo, tienen derecho á daros leyes, y vosotros debéis obedecerlas. Todo lo que contraría estas instituciones y principios, destruye la constitución y de consiguiente la salud del pueblo y de la patria que depende de ella. Tened pues entendido amados ciudadanos, que el tumulto, el desorden y la confusión popular, cualquiera que sea el pretexto que la fomenta, es contrario á las leyes, y no debe ni puede tolerarse por la potestad suprema. Confiad pues en los depositarios de la Soberanía que vosotros mismos elegisteis y reconocisteis. Reglad todos vuestros movimientos y operaciones civiles y militares sobre esta única base de la salud del pueblo. Desaparezca desde hoy todo lo que tenga viso de desorden y de confusión popular: el pacífico colono en su alquería; el sacerdote en el átrio de los templos; el magistrado en el santuario de la justicia; el soldado en la trinchera ó en el campamento ejercen sus funciones bajo la égida de la ley con absoluta tranquilidad y libertad. Que los legisladores desde el recinto en donde se reúnen para el bien de la patria, manden seguros de vuestra obediencia y vuestro respeto, y que los que osan perderle á este centro del poder soberano, sean reputados por verdaderos enemigos de la patria y castigados como tales. Así lo decreta y os lo insinúa la Junta general.—Oviedo y Junio 1.º de 1808.—Ignacio Flórez.

NÚMERO 30.

Enterada la Junta suprema que el disgusto é inquietud popular suscitado en el día de ayer contra el decoro y respeto debido á las legítimas autoridades, ha sido motivado por falsos rumores, é inícuca impostura que personas criminales han levantado, sin el menor fundamento, de que esta Suprema Junta quería anular la Real provisión del Consejo del año de 1785, por la que se ampara á los colonos en la posesión de los bienes arrendados; á proposición de varios señores Vocales, acordó publicar este edicto con todas las formalidades acostumbradas, para asegurar al público que la Junta jamás trató de semejante cosa, y que ni siquiera un sólo individuo puso en discusión este asunto, y que ofrece no hacer la menor innovación en el particular.—Dado en Oviedo á 26 de Setiembre de 1808.—Por acuerdo de S. A. S., Baltasar de Cienfuegos Jovellanos, Representante Secretario.

NÚMERO 31.

Extracto de la causa formada al Brigadier D. Juan Crisóstomo de La Llave, nombrado por el Duque de Berg, Comandante general interino del Principado de Asturias; al de la misma clase D. Manuel Ladrón de Guevara; á D. Carlos Fitz-Gerald, Coronel del Regimiento de Hibernia éste, y aquél Comandante de uno de los escuadrones de Carabineros Reales; á D. José Antonio de Món y Velarde, Conde del Pinar, Consejero de Castilla, y á D. Juan Meléndez Valdés, Fiscal de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, con motivo de haber venido al país en el mes de Mayo de 1808 á desempeñar una comisión que se les encargara.—Sacado del original que se tiene á la vista.

Auto cabeza de proceso, fólío 1.º

En la ciudad de Oviedo á 22 días del mes de Junio de 1808, los Sres. Comisionados el L. D. José Fernández, Abogado de la Real Audiencia de ella y el Teniente coronel D. Pedro Bernardo de la Escosura, por ante mí el infrascrito Escribano, dijeron: Que en la Suprema Junta de esta provincia, con motivo de la sesión que hizo el día veinte del corriente y su acuerdo del acasimiento en el anterior con los Sres. Consejeros Conde del Pinar y D. Juan Meléndez Valdés, el Comandante de Carabineros Reales, el de Hibernia y D. Juan Crisóstomo de La Llave, les han dado comisión para formarles causa acompañándola dos oficios de 17 de Mayo próximo pasado firmados por el Excmo. Sr. D. Sebastián Piñuela, relativos á la comisión con que dichos señores Consejeros venían á este país, de dos pasaportes con fecha 19 del mismo, el sobre en que estaban envueltos, y del papel en que resulta haber hecho el juramento de fidelidad al Señor D. Fernando VII ante el Sr. General Marqués de Santa Cruz y Comisionados, de que aparece estar firmado su fecha en el Real Castillo á 31 del citado mes próximo anterior, de un papel que consiguiente á la enunciada comisión se les entregó por el Sr. Candamo, individuo de la referida Junta Suprema, y de parte de ésta que manifiesta á qué es dirigida la causa que se mandó formar y de los demás que se unen y se les remitieron posteriormente por el Secretario representante de ella á fin de examinar y averiguar los motivos de la sospecha de poca fidelidad de los contenidos, á la nación, sus comisiones, y de la conducta que hayan observado desde que entraron en esta provincia, substanciar y decidir la causa consultando á la indicada Junta Suprema la sentencia final, debían de mandar y mandaron formar este auto cabeza de proceso con incorporación de todos los referidos documentos, y que por ahora se reciban á dichos Señores sus declaraciones por preguntas de inquirir, sin perjuicio de las justificaciones que sean precisas hacer, según vaya arrojando de sí el procedimiento. Y por este auto que dichos Comisionados firmaron, lo proveyeron; de todo la cual yo Escribano doy fé.—L. D. José Fernández.—Pedro Bernardo de la Escosura.—Ante mí, Manuel José Alvarez.

Declaraciones indagatorias tomadas en el Real Castillo Fortaleza á D. Juan Crisóstomo de La Llave, D. Manuel Ladrón de Guevara, D. Carlos Fitz-Gerald, D. José de Món y Velarde, Conde del Pinar, y D. Juan Meléndez Valdés.—Días 22, 23, 24 y 26 de Junio; fólíos desde el 2.º al 33.

Después de contestar á las preguntas ordinarias que se le hicieron, D. Juan Crisóstomo de La Llave, dijo á las demás, de los Comisionados: que aunque ignorando la fecha se le avisó, hallándose en la ciudad de Santander, por el Comandante de las armas de Oviedo ó por el de Gijón, que se había impedido fijar cierto bando remitido á la Audiencia, y que con este motivo había resuelto la Junta del Principado armarle, según se avisó á la Corte por el citado Comandante de Oviedo: que en uno de los oficios de que lleva hecho mérito se le decía que se nombraban Comisionados por aquella Junta para Santander, sin expresar el objeto: que no hablaron éstos con él, ni sabe que lo hubiesen hecho con el Ayuntamiento de la misma ciudad, ni con otra persona condecorada: que salió de este pueblo el día 20 de Mayo en virtud de orden comunicada por el Ministerio de la Guerra: que no trajo comitiva alguna de tropa ni ninguna clase de fuerza armada: que la orden referida era del 17 del mismo mes: que por ella se le mandaba dirigirse á Oviedo con el objeto de presidir interinamente la Audiencia, y demás miras pacíficas que en ella se expresan, la cual fué entregada á la citada Junta, y se acuerda que no le preceptuaba ni le hacía venir al parecer con otro objeto que no fuese pacífico: que la noche de su llegada á Oviedo se juntó el acuerdo en su casa y señores de la Junta, como consta por notoriedad, y que concluidos los asuntos tratados, ofreció sin ningún reparo la fidelidad al Sr. D. Fernando VII como era justo: que entiende que el principal objeto de la venida del escuadrón de Carabineros Reales y el primer batallón del Regimiento de Hibernia sería condecorar la persona del Comandante general, según se hace en todas las

provincias del Reino, aun cuando sus Jefes militares están situados en pueblos interiores, á fin de que tengan súbditos que hagan observar sus providencias, como así lo indicaba la citada Real orden del 17: que ninguna carta ni oficio se acuerda haber escrito á los señores Consejeros Conde del Pinar y D. Juan Meléndez Valdés, ni tampoco al Comandante del escuadrón de Carabineros: que solo al Coronel de Hibernia ha escrito uno ó dos oficios remitiéndole al confin de su provincia con la de Vizcaya, el pasaporte, pidiéndole además los estados de ordenanza, y duda si le hizo alguna otra prevención en orden á su marcha: que no solamente no ha oído ni entendido que dichos señores Consejeros trajesen ordenes de decapitar ni hacer ninguna estorsión al Principado, sino que todo indicaba lo contrario: que el señor Duque de Berg le escribió una carta, según se acuerda, los primeros días de Mayo semejante, si no se equivoca, á la que escribió á todos los Comandantes generales, y reducida á haber sido electo Presidente de la Junta del Reino, haciendo con este motivo expresiones de cumplimiento, á la que contestó en términos generales: que después ninguna carta ha escrito al Duque de Berg ni al Ministro de la Guerra, sino una muy sencilla que se puso á presencia de D. Nicolás de Llano Ponte, y se reducia á decir su llegada y que encontró á pocas horas el pueblo armado con el objeto de defender la Religión y la Patria: que el oficio fecha 4 del que rige, firmado por el Ministro de la Guerra, no puede dejar de ser contestación á la carta del Duque de Berg, de que lleva hecho mérito, respecto á no haber escrito ninguna otra: que se acuerda de su sencillez, pero nó de todas las particularidades: que hacia las reflexiones de que estando armándose el pueblo con los objetos ya citados, no le había sido posible dejar de permanecer pasivo: que aquellas reflexiones, y las demás que pudiera aumentar, tenían tendencia á cubrirse sin descubrir ni perjudicar á la provincia, pues que ella imprimió todos los documentos que dijeron bien claro su absoluta resolución, rompimiento de guerra y demás: que seguramente no los imprimió para que se quedase en silencio, sino para que se ramificara por todo el Reino: que asegura no contenía su carta ninguno de los particulares de los impresos: que aún cuando hubiera sido ménos sencilla, nunca perjudicara á la provincia, ni ella le debiera hacer cargo alguno: que no es posible dejar de conocer que así como escribió esta carta, escribirían también otras los demás individuos militares á los Inspectores ó Jefes de quienes dependían: que ha oído al citado Llano Ponte haberse hecho así y que es además una sequella de la carrera: que habiendo dejado el mando estando erigida la Junta Suprema y á su disposición y del Presidente la parte legislativa y ejecutiva, cualquiera que de Madrid viniese sería por lo ménos inútil, como no se podía ocultar, y que esto prueba bastante que su carta no debía dirigirse á otro objeto que el citado.

Contestando D. Manuel Lafrón de Guevara, ser natural de Madrid, Brigadier de los Reales ejércitos, Capitán de la Brigada de Carabineros Reales y Comandante accidental de un escuadrón de este Cuerpo, dijo á las demás preguntas que se le hicieron: Presume no puede ser otra su detención que el haber espargido en la mañana del día 7 del corriente en esta ciudad algunos Carabineros, voces dirigidas á desacreditar su conducta: que aunque ignora cuáles hayan sido produjeron el efecto que la maledicencia deseaba, habiendo conseguido el mismo día, cuando estaba disponiéndose á montar á caballo para marchar con su escuadrón, se dirigiese á la casa en que se hallaba alojado, una porción de pueblo armado á buscarle para conducirlo á la fortaleza en donde se halla, y con quien vino el Sr. D. Manuel de Miranda, Jefe de División, de orden del General en Jefe para contener dicho pueblo y evitar se escudiese cometiendo alguna tropelia en su persona: que el 19 de Mayo último salió de la ciudad de Valladolid en virtud de orden que le pasó la tarde del 18 el Excmo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta, Capitán general de Castilla la Vieja y Presidente de su Chancillería, con el objeto de venir á las del Brigadier D. Juan Crisóstomo de La Llave, Comandante general de la costa de Santander: que ha recibido dos oficios la tarde del 25 del mismo mes como á legua y media de esta ciudad, uno del Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz, en que le noticiaba haber renunciado en él D. Juan Crisóstomo de La Llave, la Comandancia general, y el otro de este señor en que se lo participaba y le prevenía se entendiese con S. E.: que esta fué la única orden que del mismo Sr. La Llave recibió, y el motivo que tuvo para no presentarse á él, y sí al referido Sr. Marqués: que en Rioseco y en Mansilla de las Mulas tuvo algunas conferencias con sus Oficiales relativas á mantener el buen orden y disciplina, y á cortar el alboroto que la tropa cometió el día 19 en el lugar de Villanuble, habiéndose querido volver á Valladolid, alegando que los llevaban engañados, con otros despropósitos de la mayor insubordinación que puede darse, y más en una tropa que siempre ha merecido tanto aprecio, cuyo alboroto se contuviera con sus persuasiones y las de algunos Jefes: que no sabe si se ha manifestado pasaporte alguno á la tropa, ni sabe tampoco si el Oficial encargado de hacer alojamiento, en cuyo poder existía, le enseñaría á su partida ó á algunos de ella, que lo que entendió fué que la tropa había llegado á saber que el que le pasó el Excmo. señor D. Gregorio de la Cuesta, era del Sr. Ministro de la Guerra, y para que se tranquilizase, se dirigió al citado Sr. Cuesta por un oficio desde Rioseco, pidiendo se dignase remitir uno suyo con el que se presentó el Oficial que vino á hacer alojamiento en esta capital: que no se le exigió juramento de fidelidad al Sr. D. Fernando VII ni para este fin se comisionó á nadie, ni hay práctica de hacerle los Oficiales y sí solo la tropa á sus Banderas y Estandartes; y en la Brigada de Carabineros Reales no lo hacen ni aún los Carabineros; pero que á pesar del honor que á los Oficiales se concede y á Oficiales de un Cuerpo que tiene sus constituciones particulares y que han servido y sirven á Fernando VII y á sus augustos predecesores, no se hubiera opuesto á ello, siempre que la Junta no se hubiese convocado de las razones expuestas, y más teniendo dadas tantas pruebas de fidelidad y amor á sus Soberanos en treinta y tres años de servicios y diez campañas, como sus Jefes y muchos Generales podían deponer, y lo tiene acreditado su familia, habiendo ocupado los empleos más altos de esta brillante carrera, y en ella derramado gloriosamente su sangre: que según se decía venía el Coronel de Hibernia con el primer batallón del Regimiento á las ordenes del Brigadier D. Juan Crisóstomo de La Llave, y que su objeto sería cumplirlas: que no ha tenido correspondencia con los Sres. Conde del Pinar y Meléndez Valdés, ni la menor inteligencia por escrito, ni de palabra, ni estado en su compañía hasta el 19 del corriente, en el que todos se han reunido en esta Fortaleza, y saludarles solo los días de obligación de misa que se reúnan en la Capilla para oír: que nada sabe acerca de la comisión de estos señores: que ha escrito dos ó tres cartas al Excmo. Sr. Conde de Miranda, Comandante de la Brigada de Carabineros Reales, al Brigadier D. Juan Nepomuceno Bernui, Sargento mayor de la misma, al Excmo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta, otras dos ó tres; y todos los correos á su conjunta D.^a Josefá María de Portocarrero, unas y

otras de oficio, confidenciales y domésticas, sin contener cosa alguna de los asuntos del día; y algunas desde esta fortaleza, por no le estar privada la comunicación hasta el veinte del corriente.

Respondiendo D. Carlos Fitz-Gerald á las preguntas ordinarias que los Comisionados le hicieron dijo: ser originario de Irlanda, nacido en los Estados del Imperio de Austria, su edad 69 años cumplido s, casado, y Coronel del Regimiento infantería de línea de Hibernia, y á las demás que asimismo se le hicieron contestó: que el día 20 de Mayo último, á su parecer, salió de Bilbao con su batallón de orden del Excmo. Sr. D. Gonzalo Offarril, Ministro de la Guerra, para pasar á esta capital y ponerse bajo de las ordenes del Comandante general de la costa de Santander D. Juan Crisóstomo de La Llave, sin darle á entender el motivo de su traslación de dicha villa de Bilbao á esta ciudad con su batallón, por que los superiores en iguales casos no manifiestan á los inferiores las causas que en ellas influyen, ni su objeto: que el día que á trozos salieron los soldados de la Pola para esta ciudad sin bandera, ellos se fueron sin su permiso, quedando la bandera y la caja en la casa de posada donde se hallaba alojado, pues no podía salir de aquel lugar con dicho batallón á causa de haber recibido orden de S. E. el señor Marqués de Santa Cruz, General en Jefe, para mantenerse en él hasta que otra se le comunicase: que sin embargo de haberle insinuado este señor viniese á verse con él dejando el batallón en la Pola, no lo hizo como se lo manifestó, primeramente por hallarse indispueto, y también por que no quería abandonar el batallón en la crítica situación en que se hallaba, y antes hubiera deseado que no le hubiese detenido S. E. en la citada villa, pues que viniendo con el batallón hubiera manifestado los sentimientos de su corazón en favor de Fernando VII: que esto lo prueba la confianza que ha hecho al Sr. D. Nicolás de Llano Ponte, General de División de la provincia en las varias veces que fué á visitarle á la referida villa á quien dijo, que actualmente no era tiempo de declararse por ser preciso ver lo que hacían las demás provincias, especialmente Galicia, donde tenía sus dos batallones, que le obligaban á estar á la mira de su conducta, añadiéndole que era de la mayor importancia una vez que no podía declararse en el momento, y que se le dejase neutral en la Pola, pues si llegaba el caso de atacar á los franceses la provincia, se declararía al instante á favor de Fernando VII: que no es presumible fuese otra su conducta, cuando á su mujer usurparon los franceses de los Bancos de Génova en la última guerra, cien mil pesos, quedando desnuda de facultades; y otros motivos mayores que le asisten para mirar con total odio las máximas de la Francia: que la única noticia que tuvo de la llegada del escuadrón de Carabineros Reales, fué en los tránsitos, especialmente en Rivadesella; pero que ignora el objeto de su comisión y también de la del Sr. La Llave: que la única correspondencia con éste ha sido por haberle remitido un pliego á Laredo á su salida de Santander, con el que iba el pasaporte expresivo de los tránsitos que en su ruta debía hacer hasta Rivadesella, donde debía aguardar sus ordenes, como lo ejecutó: que no conoce á los Sres. Conde del Pinar y Meléndez Valdés, ni sabe acerca de su comisión cosa alguna: que no se le pidió juramento de fidelidad á su Soberano: que le ofreció de palabra y aún por memorial á la Suprema Junta de la provincia de estar pronto á hacerle hasta derramar la última gota de sangre por Su Majestad.

A las preguntas ordinarias y otras que igualmente se hicieron á D. José Antonio de Mon y Velarde, Conde del Pinar, respondió: ser natural del lugar de Mon, parroquia y concejo de San Martín de Oscos, en este Principado, edad sesenta y cinco años cumplidos, estado casado, y se presume no es otra la causa de su retención que alguna sospecha contra su conducta con motivo de haber venido al país comisionado por el Gobierno: que luego que se le comunicó la orden del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para hacerlo con la circunstancia de avistarse con S. E. y el de la Guerra, individuos ambos de la Suprema Junta de Gobierno, establecida por el Sr. D. Fernando VII á su partida á Bayona, pasó á hablar á estos señores, saber de ellos el objeto de su comisión, y recibir instrucciones, como se le prevenía en oficio que se le pasó en 17 de Mayo: que le dijeron haberse conmovido Oviedo con noticia del alboroto de Madrid el día 2.º é impedido la publicación de unos decretos circulados por el concejo, y que por ser natural del Principado y conexonado con D. Juan Meléndez Valdés, viniesen á él á exhortar á la paz y sosiego del público, haciendo presentes las desgracias y estragos que consigo traía un rompimiento con el poder de los franceses hallándose ya un ejército numeroso dentro del Reino y particularmente sobre Madrid: que para que se instruyese de lo ocurrido en esta ciudad, se le pasaron los papeles que se habían tenido presentes en la Junta Suprema con la circunstancia de devolverlos luego que tanto él como su compañero los hubiesen leído: que le parece se reducían á cuatro testimonios en los cuales se refería con bastante sencillez lo ocurrido: que se hubiera armado el pueblo, y que con la suspensión de la publicación del bando, quedaba en tranquilidad, sin que haga memoria de que hubiese intervenido en los sucesos la autoridad de la Junta: que los mismos Ministros se inclinaban á que habría pasado aquella primera efervescencia; mas que sin embargo habiéndole añadido que se diera orden al Comandante de la costa de Cantabria para que viniese á presidir la Real Audiencia, que también vendría un batallón del Regimiento de Hibernia y un escuadrón de Carabineros Reales, resistió con mucha fuerza y vigor aceptar la Comisión puramente pacífica y persuasiva, contemplándola del todo inútil y escusada: que no se le admitió la renuncia, al mismo tiempo que se le confesaba la fuerza de sus razones, y se le precisó en cierto modo con la reflexión de que habiéndose pensado en nombrar para este encargo al Marqués de Valde-Carzana y al de Santa Cruz de Marcenado, considerando la ancianidad de aquél, y no hallándose éste en la Corte, les ocurriera la idea de los Mones como asturianos, los cuales por su calidad y opinión podrían influir más en los ánimos de los naturales: que no ha traído otra comisión, encargo ni jurisdicción alguna, ni fuerza, como lo acredita el haber nombrado Jefe militar para el Principado, y el haber venido sin dependiente de Justicia ni Escribano de Cámara del Consejo ó al ménos de la Sala de Corte, como es la práctica cuando sale de Madrid algún individuo del Consejo á desempeñar comisiones del servicio: que no fué otro el objeto de la que se le confirió que el prevenir razones para mover los ánimos de los naturales al sosiego, lo acredita el segundo oficio del Sr. D. Sebastián Piñuela, en que se inserta el del Sr. Offarril, cuyo documento con el anterior referido entregó al Sr. Secretario de la Junta Suprema delante del Sr. Presidente y varios individuos de ella, protestándoles no habérasele comunicado otras ordenes por escrito ni de palabra: que habiendo llegado hasta lo interior del Principado, sin noticia de la nueva conmoción, que parece se suscitó á la venida del Comandante general, Presidente de la Audiencia, antes sí jurado en León D. Joaquín Queipo de Llano, Canónigo Dignidad de aquella Iglesia, y hermano del Sr. Conde de Toreno, que todo estaba tranquilo, se halló con una partida de

gente armada mas acá de la Puente de los Fierros, el día en cuya noche durmió en Campomanes: que esta novedad le hizo alguna impresión; y adquiriendo noticias del nuevo estado de cosas, no dejó de ocurrirle volverse atrás; pero que contempló sería hacerse sospechoso, habiendo ya dejado otra gente armada atrás también, y no recelando que una misión como la que traía, pudiese ocasionarle otras consecuencias que mandarle salir inmediatamente del país: que en él tan lejos estuvo de desempeñar el objeto de su comisión que no había persona alguna de las que le hablaban, que pueda decir con verdad, le haya hecho la menor reflexión, persuasión, ni aún indicación que pudiese oponerse al sistema adoptado por este Principado en las actuales circunstancias: que como hubiesen manifestado los Ministros y en especial el Sr. Piñuela sería conveniente se avisase al Comandante general, á la Audiencia, á la Junta del Principado y al Obispo su venida y objeto, les rogó se sirviesen expedir las comunicaciones, y que se le contestó se ejecutaría: que los oficios de 17 de Mayo y los pasaportes del 19, son los que tiene expresados, habiéndolos reconocido con el mayor detenimiento: que los testimonios expresados también y la carta remisión de los Ministros de la Audiencia, le parece que son igualmente los mismos de que deja hecho mérito, y que la carta iba firmada por éstos; pero que sin duda no contenía cosa ni circunstancia alguna particular, pues no las recuerda: que no recibió, como ha declarado, más ordenes por escrito, ni verbales que las manifestadas: que ignora si habrán comunicado á los otros tres Jefes militares á quienes no conocía, hasta el acaecimiento del día 19: que le pareció que las fuerzas militares que se le insinuaban, eran en muy corto número para embarazar al pueblo en su resolución, si en ella persistiese: que como no venían á sus ordenes, ni tenía sobre ellas ningún mando, nunca podía ser responsable de sus operaciones, debiéndose ceñir únicamente á la persuasión: que ni con D. Juan Crisóstomo de La Llave, ni con el Comandante del escuadrón de Carabineros, ni con el Coronel de Hibernia, ha tenido correspondencia por escrito ni de palabra, ni por medio de persona alguna, antes ni después de venir al Principado; ni ha sabido cuándo se acercaban, ni llegaban al país, ni á su capital, sino por los naturales del mismo que hablaban de esto, como de otras cosas públicas: que en cuanto á correspondencia con otras personas, recuerda haber escrito todos los correos á su hermano Arias, á su hermana D.^a María Juana, una sola vez á D. Juan José Mendizabal; sobre una libranza á D. Juan Francisco Somoza para el cobro de una pensión; y que habiendo preguntado al Sr. Presidente de la Junta si podría dar cuenta de su arribo y de su señor compañero á esta ciudad al Sr. Piñuela, y contestádole que sí, le pusiera un oficio en el correo, cuyo borrador conservaba entre sus papeles, que aunque pocos se conservaban también en su equipaje, escrito todo de su puño, en el cual le decía haber llegado á la ciudad, llevádole con su compañero en derechura á la Junta, recibídoseles con atención, retirándose de allí al convento de S. Francisco en donde aquella misma noche se les hiciera saber que debían venir arrestados á esta Fortaleza, y que en ella permanecieron, aunque según les habían anunciado serian restituidos aquella noche al referido convento, con la obligación de no salir del Principado sin licencia de la Junta como habían ofrecido: que el pueblo estaba armado en la totalidad y que á su ingreso habían sido la expectación de las gentes por los puntos de tránsito, igualmente que en la ciudad, sin descender á otro pormenor, á otra circunstancia ni á nombrar á persona alguna: que éste es el único papel de oficio que ha escrito desde su llegada, el cual no hubiera escrito, si expresamente no se le hubiese permitido, como ni tampoco las demás cartas referidas, y alguna otra á su hermano el Arzobispo de Tarragona y á D. José Serrano, Regidor de Cádiz, encargado de mirar por su casa: que hizo espontáneamente el juramento de fidelidad á Fernando VII y que ya lo tenía prestado antes, sin que nadie le hubiese exonerado de él, ni obligádole á hacer otro en contrario: que Fernando VII fué quien de su propio movimiento y sin que lo hubiese solicitado, le restituyó á la plaza del Consejo, después de nueve años y medio de jubilación, y no sólo le mereció este favor, sino el de que le llamase por repetidas ordenes y con la mayor celeridad para que formase con el Sr. D. Juan Antonio Inguanzo, igualmente del Consejo, la causa á D. Manuel Godoy, su hermano D. Luis, y demás; siendo esto una prueba de la confianza que á S. M. merecía, y el motivo por que vino desde su casa á Madrid en posta, en donde no se hubiera seguramente hallado sino por su ardiente deseo de servir á un Soberano que tanto le distinguía: que aunque no puso mucha consideración en los cuchillos que se le presentan, ni tampoco sabe en dónde los colocar con sus criados cuando les iban á conducir á Gijón, son de mesa y que el de puño de plata le parece es uno, que con un par de cubiertos, le dió su hermano cuando salió de Madrid, y el otro del con que se servía á la mesa su compañero el Sr. D. Juan Meléndez Valdés, los cuales se destinaban á partir pan: que el papel que se le pone de manifiesto es el borrador del oficio dirigido al Sr. Piñuela, de que lleva hecho mérito: que el papelito en que se lee «Vá también el Sr. D. Juan Meléndez Valdés,» venía en el primer oficio ú orden que le comunicó el Sr. Piñuela; y que el pasaporte no le ha visto hasta ahora, pero que sin duda le sacaría su compañero por no tener que visar dos, cuyo documento les dió el Sr. D. Arias de Mon para su seguridad, por hallarse la Corte rodeada por todas partes de tropas francesas.

Contestó D. Juan Meléndez Valdés á las preguntas ordinarias y más que se le hicieron: haber nacido en la villa de Rivera, provincia de Estremadura, hallarse establecido en la ciudad de Salamanca, ser casado, tener cincuenta años cumplidos, y creer que la causa de su prisión no es otra que el haber venido á Oviedo, en compañía del Conde del Pinar, del Consejo de Castilla, á desempeñar cierta comisión de la Junta Suprema de Gobierno: que por la íntima amistad que desde sus primeros años tuvo con el Sr. D. Gaspar de Jove-Llanos, bien notoria así en el Principado, como en toda la Nación, inmediatamente y á los ocho ó diez días de su caída, fué comprendido en su persecución, mandándole salir con término de veinticuatro horas á la villa de Medina del Campo: que allí se le publicó con medio sueldo de la plaza de Fiscal de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte que desempeñaba, y se le trasladó á la ciudad de Zamora á las ordenes de su Capitán general, hasta que descubierta milagrosamente la calumnia y enredos que le motivaron esta desgracia, se le volvió su sueldo y permitió establecerse en Salamanca, como Doctor y Catedrático que había sido de su Universidad, y patria de su mujer: que en este pueblo se hallaba, cuando de resultas de la subida del Sr. D. Fernando VII al Trono, se le llamó por S. M. á Madrid á ocupar una de las Fiscalías del Consejo, tratándose de jubilar en ella al Ministro que la servía y hubiera sido el acusador de los personajes de la causa del Escorial: que resuelto como estaba á no salir de su quietud y vida privada, los expuso así, y fué preciso que segunda vez se le instase por sus amigos y de orden del Excmo. Sr. Duque del Infantado para que obedeciese al llamamiento: que con esta detención cuando llegó á Madrid, fué precisamente la víspera de la salida del señor

D. Fernando VII por cuya causa se le hizo esperar su vuelta y así se le aconsejó por sus amigos, con cuyo justo motivo y el del peligroso tabardillo que asaltó entonces al criado que le acompañaba, permaneció en la Corte sin saber absolutamente nada del contenido de la pregunta, hasta que en el día 17 del mes próximo pasado, se halló con un oficio del Sr. Secretario de Gracia y Justicia en el que se le decía estar nombrado para pasar á esta ciudad, previéndole se viesse antes con él, y el Sr. Ministro de la Guerra, hallando en el oficio y esquila separada, una nota de que debía acompañarle el Conde del Pinar: que en su consecuencia fué á verse con este señor, y juntos visitaron primero al Sr. Ministro de la Guerra y en seguida al de Gracia y Justicia, los cuales le dijeron que hubiera un alboroto en esta ciudad, y aunque era de esperar estuviese ya todo tranquilo, había puesto la Junta los ojos en los dos para que pasasen á la referida ciudad, como personas condecoradas, y que así por su posición y opinión, como por originarios del país, deberían ser bien oídos, exhortasen á la paz y unidad de este Principado con las demás provincias: que había pensado la Junta en los Sres. Marqueses de Valde-Carzana y Santa Cruz, pero que los muchos años del primero y el no hallarse ya en Madrid el segundo, había determinado á la Junta á nombrar á los dos con preferencia á otros, que también tuviera presentes: que oída esta exposición y llevando como más antiguo la voz el Sr. Conde del Pinar, hicieron ambos por eximirse del encargo con uno y otro Ministro y singularmente con el de Gracia y Justicia, como jefe, representándoles lo inútil que debió ser ora estuviese del todo tranquila la ciudad, ora no lo estuviese, haciendo sobre ello cuantas reflexiones ocurrieron; á las que replicó que siendo como era nuestro encargo enteramente pacífico, de mera exhortación y como caballeros particulares, sería muy del agrado de la Junta el que lo aceptásemos sin réplicas, ni representaciones, debiendo tomarle como un mero paseo de recreo; añadiendo confidencialmente que él cuando muchacho había visto representar una comedia cuyo título era «Hacer que hacemos» y que sus deseos eran saliesen á desempeñar la comisión: que así lo ejecutaron franca y sencillamente, viendo antes y hablando con varios caballeros asturianos, sin misterio ni disfraz alguno: que además de las razones expuestas, tuvo para aceptar el encargo los deseos vivísimos de venir á reconocer la cuna de sus mayores, y tal vez ver y abrazar en Gijón á su íntimo amigo el Sr. Jove-Llanos, sobre el afecto que siempre ha debido á Asturias y los asturianos de lo que podrían ser buenos testigos cuantos le han tratado y visto, así en Salamanca como en Valladolid, Madrid y en cuantas partes ha residido, esmerándose en su obsequio y en amistosos oficios: que habiendo salido de la Corte con su compañero, llegaron á la ciudad de León y se hospedaron en casa del señor Arcediano de Cea D. Joaquín Queipo de Llano, sin que ni en el camino ni en esta ciudad hubiesen tenido la más leve noticia de los últimos acontecimientos de Oviedo; antes por el contrario les dijo y aseguró el Sr. Arcediano Queipo, hallarse todo en la mayor tranquilidad, por lo cual su hermano el Conde de Toreno se había vuelto á su casa de Cangas: que á consecuencia de lo expuesto, habiendo pasado en León la festividad de la Ascensión y deseando venir en una litera de este Sr. Obispo salieron el viernes de mañana de aquella ciudad: que en todo el día tampoco tuvieron noticia alguna de los tales movimientos: que al siguiente continuando su camino se hallaron en un lugar que le parece llamarse el Puente de los Fierros con una partida de paisanos armados y otro que los mandaba, el cual los detuvo y reconoció los pasaportes que le manifestaron con la mayor franqueza y sencillez, y habiéndolos visto siguieron su camino y llegaron á hacer noche en otro lugar, que parece llamarse Campomanes, donde ya hallaron gran tropa de paisanos armados: que ni entonces, ni en el primer reconocimiento le pareció, como tampoco á su señor compañero que les sería fácil volver á atrás, ya por la seguridad que les daba su conciencia y encargo pacífico, y ya por que el hacerlo, sobre ser imposible tomar el camino por la tropa, era sin duda querer que se les tuviese por sospechosos, no siéndolo en modo alguno: que en consecuencia hecha noche en Campomanes, siguieron su tercera jornada, y en el lugar de Ujo, los tomó una escolta de gente armada que los condujo hasta el de Mieres y casa del Sr. Marqués de Camposagrado, donde se hospedaron: que allí se relevó la escolta por otra que les condujo á esta ciudad en la noche del 29, habiendo ido á apearse á la Regencia donde se hallaba la Junta formada, todo con grandísimo alboroto y acompañamiento de gentes: que habiendo entrado á la sala de la Junta y llevado la voz como más antiguo el señor compañero hicieron manifiestos sus pasaportes, sus ordenes ó más bien oficios, sin que les quedase ningún papel, documento y ni otra cosa, que maliciosamente ni por ningún otro motivo reservasen, exponiendo franca y sencillamente su misión y pacífico encargo, y la rectísima intención en haberle admitido, sin que ninguno, ni el más pequeño de la ciudad, ni del Principado, pudiese recelar de ellos con justicia, ni aún por sombras nada, ni criminal, ni en ofensa suya: que en seguida de su exposición y satisfecha sin duda la Junta de su inocente y honrado proceder, le acompañaron, como igualmente al Sr. Conde del Pinar varios señores de ella, al convento de San Francisco, donde habían determinado alojarse: que aún hallándose allí, estos señores fueron dos veces asaltados de un tropel de paisanos armados, que sin duda creían no estaban en aquel punto, ó más bien tenían se hubiesen fugado, según las expresiones que llegó á entender: que para aquietarlos, se presentaron uno y otro con la mayor dulzura exhortándolos á que se retirasen, en lo cual les acompañaron y se esmeraron los señores Vocales que allí se hallaban: que no siendo posible sosegarlos, parece se tomó el partido de trasladarle, como también al Sr. Conde á esta Fortaleza, donde permanecieron hasta que se les dió permiso para volver á San Francisco, teniendo el honor de que les acompañase el Sr. Marqués, Presidente y otros señores Vocales: que allí se les dejó en entera libertad, como era justo y decente; pero que á pesar de ello, nunca salió del convento, y su señor compañero sólo una ó dos veces por el medio día á respirar el aire libre del Campo; que en este estado de cosas hallándose los dos comiendo el martes de Pascua del Espíritu Santo, sintieron grandes golpes á la puerta de la celda y un gentío y vocerío inmenso en el claustro: que abierta la puerta, se llenó la pieza de gente armada, que no les fué posible aquietar, antes intimidados y amenazados de ella, les fué forzoso ceder, y volver á dejarse llevar á la Fortaleza, en cuyo camino se presentó al atropellamiento el Sr. Marqués, Presidente, y con su autoridad y razones, así como las de otros señores de la Junta, pudo conseguir del pueblo el que se les dejase llevar á su casa, desde donde en la misma tarde fueron trasladados á la referida Fortaleza: que permaneciendo en ella, se les intimó, como de las nueve á las diez de la mañana del domingo 19 del presente por el Sr. Juez primero de la ciudad, estuviesen prontos para partir á Gijón, como dentro de una hora, lo que no pudo verificarse por los acontecimientos de aquel día, continuando como continúa en esta Fortaleza: que los dos oficios y pasaporte que se le ponen de manifiesto son los mismos que su señor compañero

presentó á la Junta en la noche que llegaron á la ciudad: que falta otro oficio relativo á su nombramiento, el cual sin duda se estraviaría en el suceso del 19 y era exactamente idéntico al de aquel, sin que tuviese más ni menos, y que por el segundo oficio del Sr. Piñuela, se vé claro lo que deja expuesto de que en Madrid se creía estaría ya calmada la primera efervescencia de la ciudad: que nunca creyó hallar las cosas como en efecto estaban: que no traía sobre sí el tal oficio ni ningún otro papel de importancia, sino en su baul con su ropa y efectos: que el oficio no contenía otra particularidad que el nombramiento de su persona y el de la del Sr. Conde en una nota que le acompañaba, lo que dió lugar á que buscase á éste y á que fueren los dos á ver y hablar á los Sres. Ministros: que nunca creyó tendría necesidad de hacer uso de él: que del segundo oficio presentado por su señor compañero, se desprende que el suyo no pudo ser otro que el del mero nombramiento: que todo lo manifestó á la Junta en la noche de su llegada, enterándola cuando tomó sobre ello la palabra: que se enteró como su compañero de lo ocurrido por los testimonios de aquí remitidos, los cuales les franqueó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, habiéndolos pedido para el efecto, al de la Guerra, y contenían una relación sencilla y moderada, sin acriminar á nadie: que muy ligeramente les manifestaron los dos Ministros la venida del señor Comandante La Llave y de los otros señores con sus respectivas tropas, aquí para presidir la Audiencia; pero nó el objeto de la de éstos: que con ninguno de los tres llevó trato, relación, ni correspondencia; y que solamente había visto una vez al primero en Zaragoza con motivo de tomarle una declaración; que le concedió permiso, como también al señor compañero, el Sr. Presidente de la Junta para escribir á sus familias y al Sr. Ministro de Gracia y Justicia con un informe sencillito de lo ocurrido, como así lo hicieron, el cual es la mejor prueba de la verdad, pues debe estar el borrador entre sus papeles ó en poder de la Junta, si no padeció extravío con motivo de los sucesos del 19: que los cuchillos encontrados aquel día en el asiento del coche, son del uso de la mesa y que los criados los pusieron sin duda en aquel sitio con los cubiertos: que el papel que se le manifiesta es el borrador del oficio que como lleva expuesto pasó con su señor compañero al Ministro de Gracia y Justicia: que reconoce el papelito que iba con el oficio de su nombramiento, igual á otro que llevaba el del referido señor compañero, como también el pasaporte que se les expidió en Madrid.

Por auto de 30 de Junio, fólío 25, se mandó poner en la causa la orden de 17 de Mayo último, citada por el Brigadier La Llave—testimonio de la exhibida por Ladrón de Guevara—el memorial á la Suprema Junta presentado por Fitz-Gerald, espontaneándose á jurar á Fernando VII—el borrador del informe dirigido al Sr. Piñuela por el Conde del Pinar y Melendez Valdés—suplicar á la misma Junta, se digne pasar á los instructores del proceso cualesquiera papeles que tengan relación con su objeto y evacuar las citas hechas; como también proceder al exámen de testigos que puedan dar razón de la conducta política de los encausados antes y despues de venir á la ciudad á desempeñar la comisión que se les confirió.

La Real orden de 17 de Mayo, fólío 54, es como sigue: El Serenísimo Sr. Gran Duque de Berg, Lugar-Teniente General del Reino, ha resuelto, con acuerdo de la Junta de Gobierno, que D. José Pagola, Regente de la Audiencia de la Coruña, pase inmediatamente á tomar posesión de la que le está conferida de ese Tribunal, dándosela V. SS. luego que llegue, sin perjuicio de que despues presente el título, si ya no lo tiene; queriendo igualmente S. A. I. y R. que también reconozcan V. SS. por Presidente de esa misma Audiencia y pongan en posesión de este empleo al Brigadier D. Juan Crisóstomo de La Llave, Comandante general de la costa de ese Principado á quien ha nombrado por ahora por tal Presidente, sin embargo de no haberse expedido el título. Lo que participo á V. SS. de orden de S. A. I. y R. para su cumplimiento; en la inteligencia de que con esta fecha comunico esta Real resolución al citado Pagola.—Dios guarde á V. SS. muchos años.—Madrid 17 de Mayo de 1808.—Sebastián Piñuela.—Sr. Regente y Oidores de la Real Audiencia de Oviedo.

La citada por el Brigadier Ladrón de Guevara, dice: El Sr. D. Gonzalo Offarril en fecha 17 del corriente me dice lo que copio:—Ha determinado el Lugar-Teniente General del Reino, que al recibo de este pliego disponga V. E. emprenda inmediatamente su marcha para la ciudad de Oviedo un Escuadrón completo de la Real Brigada de Carabineros, á cuyo Comandante prevendrá V. E. obedezca las ordenes que le comunicará el Comandante general de la costa de Asturias y Santander, que se hallará ya en aquella ciudad. De orden de S. A. I. lo aviso á V. E. con inclusión del correspondiente pasaporte para su puntual cumplimiento, avisándome del día de la salida del citado Escuadrón y del que llegará á su destino.—Lo que traslado á V. S., con inclusión del pasaporte que se cita, para que disponga que el Escuadrón emprenda su marcha con la brevedad que se encarga en aquella orden; avisando V. S. con la debida anticipación al Comandante general de Santander del día en que podrá hallarse en la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 18 de Mayo de 1808.—Gregorio de la Cuesta.—Señor Comandante del Real Cuerpo de Carabineros.—Fólío 27.—El borrador del informe dirigido al Ministro de Gracia y Justicia dice: Fólío 28. Excmo. Sr.: Habiendo salido de esa Corte el 20 del pasado, llegamos á León y partimos para esta ciudad con las noticias constantes de que se hallaba quieto y tranquilo el país, despues de aquel primer movimiento que dió motivo á nuestra comisión y seguimos nuestro viaje con la lisonjera esperanza de que pudiera ser de alguna manera útil nuestra persuasión para conservar en el mismo estado de sosiego los ánimos de estos naturales.—Pero á una jornada de León tuvimos ya noticias, aunque vagas y confusas, de que este pueblo se había nuevamente alterado con la venida del Comandante general y de los Carabineros Reales. Antes de certificarnos bien de esta novedad y de saber con alguna exactitud los acontecimientos, nos hallamos con una partida de gente armada cuyo Comandante nos hizo detener poco más abajo de la Puente de los Fierros en la tarde del 26; pero habiendo exigido nuevamente nuestros pasaportes, luego que los vió, nos dejó libre el paso; y lo mismo sucedió en la villa de Campomanes adonde llegamos á dormir aquella noche. Y aunque despues estuvieron un poco impertinentes sobre el reconocimiento de nuestros cortos equipajes, se desvaneció el empeño con buenas razones y palabras.—Ya no era posible retroceder sin hacernos más sospechosos y exponernos á los atentados del pueblo; y resolvimos continuar hasta la capital en donde debíamos entrar al día siguiente confiados en que si no eran atendidas nuestras reflexiones pacíficas, serían al menos tratadas con decoro nuestras personas cumpliendo puntualmente lo que la Suprema Junta nos había ordenado. Pero ya en aquella mañana nos pusieron en el lugar de Ujo una escolta numerosa que nos acompañó hasta Mieres; y aquí fué relevada por otra que nos rodeó la litera en que veníamos con

mucha estrechez y cuidado, haciéndonos el objeto de todos los pueblos del tránsito, cuyos vecinos, hombres y mujeres, salían en tropel á mirarnos y aún á insultarnos, de cuya conducta nos desentendimos enteramente. Si había sido grande la concurrencia en el camino, mucho mayor y no menos terrible la vocería y reunión de gente armada y no armada en esta ciudad conduciéndonos directamente á la Junta del Principado, que nos recibió con atención, y expresiones que nos animaron á manifestar el objeto de nuestro encargo pacífico y de mera persuasión. Con este feliz principio nos retiramos al convento de San Francisco en donde pensamos alojarnos. No tuvimos poco trabajo en penetrar la muchedumbre de hombres armados y mujeres que gritaban descompasadamente; y después de estar allí hicierón por dos veces abrir las puertas del convento, y una de ellas prestando nuestra fuga, nos obligaron á presentarnos para su desengaño. Más cuando nos creíamos libres y tranquilos compareció una Diputación de la Junta, que con su Secretario nos hizo saber debíamos venir arrestados á la Cárcel pública, que aquí llaman la Fortaleza, y con efecto nos condujeron á ella como á las once y media de la noche entre gran número de gente armada, dejándonos sin comunicación en dos cuartos separados en donde permanecemos el 30 del pasado y hasta el 31 y en el de la fecha, si bien se nos ha ofrecido nos trasladaríamos al referido convento, con la precisa condición y palabra de honor de no salir del Principado interin no nos diese licencia la Junta. No hemos podido convencer á sus individuos por más reflexiones que les hemos hecho y demostrado los oficios de V. E. en que se contiene nuestra Comisión, que ésta estaba ceñida á exhortarlos á la paz y tranquilidad y á evitar la efusión de sangre y los males que son consiguientes á toda turbulencia. Si bien aseguran que por varias cartas de Madrid, saben que veníamos á tratar del castigo de varios sujetos principales, no consideran que pudiésemos haber venido con el referido objeto. V. E. conocerá por esta sencilla narración la situación en que nos hallamos, los pesares y zozobras que hemos sufrido y á que estamos expuestos por nuestra obediencia, y que no con poca razón procuramos excusarnos de esta Comisión, que aunque entonces no mediamos fuese tan arriesgada, temimos fuese ineficaz. Sírvasse V. E. elevarlo todo á la consideración de S. A. I. y R. y de la Junta Suprema con nuestro más sincero respeto. Nuestro Señor guarde á V. E. muchos años.—Oviedo 1.º de Junio de 1808.—Excmo. Sr. D. Sebastián Piñuela.

Esquila y pasaporte, fólíos 30 y 31, de que se hace mérito en la declaración del Conde del Pinar.—Va también D. Juan Meléndez Valdés.—El Baylio Frey D. Francisco Gil de Taboada, Director general de ella y Secretario de Estado y del Despacho Universal de Marina de España é Indias.—Por cuanto ha resuelto el Rey conceder pasaporte al Conde del Pinar del Consejo de Castilla y á D. Juan Meléndez Valdés, Fiscal de la Sala de Alcaldes que con tres criados pasan á Oviedo á asuntos del Real servicio. Por tanto ordena S. M. á los Capitanes generales, Comandantes, Gobernadores, Intendentes, Corregidores, y demás Justicias, Ministros á quienes tocare no pongan embarazo alguno en su viaje á los referidos Conde del Pinar y D. Juan Meléndez Valdés y criados, antes bien les den todo el favor y ayuda que necesitaren: que así es la voluntad de S. M. De Madrid á 18 de Mayo de 1808.—Fr. Francisco Gil V.º par le General ches D' Esta' mayor Gral.—Madrid le 18 Mai 1808.—Auge Selbare.—Tiene dos sellos, uno grabado de las armas del Ministro de Marina, y el otro de lacre del Estado mayor del Ejército francés de Madrid.

Habiéndose visto en esta Junta Suprema la causa formada de su orden contra el Consejero Conde del Pinar y más contenidos en ella, con el auto que VV. proveyeron en 30 del pasado Junio, se me manda por S. A. la devuelva á VV. para que lleven á efecto el contenido de dicho auto y dispongan á su tiempo examinar los testigos que por indicaciones de dicha causa ó por informes que tomen concepción VV. puedan dar razón cerca de ella misma; y que se les diga que en la Junta ni en la Secretaría de su despacho universal de mi cargo, no obran ningunos papeles ni oficios relativos á dicha causa y sujetos comprendidos en ella, porque los que había se han entregado con la misma. Lo que comunico á VV. de su orden con devolución de la citada causa.—Dios guarde á VV. muchos años.—Oviedo 3 de Julio de 1808.—Juan Argüelles Toral, Secretario.—Sres. D. José Fernández y D. Pedro Escosura.—Folio 32.

Informe del Excmo. Marqués de Santa Cruz, fólío 50.—Es cierto que á D. Carlos Fitz-Gerald dí orden por escrito para que con su batallón se detuviese en la villa de la Pola; y aunque no me atrevo á afirmar haber discurrido de ello con la Junta Suprema, me lo parece, y haber dado aquella orden con su acuerdo verbal y más claro se verá en ella, que puede presentar Fitz-Gerald.—En cuanto á la libertad de los señores Consejeros para escribir á sus familias y amigos é informar al Excmo. Sr. D. Sebastián Piñuela, me parece conservar fiel memoria de que después de haber sido juramentados de guardar fidelidad á nuestro Rey Fernando VII y á no salir de esta provincia sin permiso de su Junta Suprema, dije al carcelero estas solas palabras: «Estos señores quedan comunicables y pueden escribir,» y si yo padeciese algún error, pueden corregirlo mis sócios en aquella comisión D. Alvaro Flórez, D. José Argüelles de la Cabezada, el Conde de Agüera y D. Juan Argüelles Toral, los cuales guardaron silencio al oír mis palabras.

De D. José Argüelles de la Cabezada, fólío 75.—No conservo en la memoria todas las palabras que dijo el Excmo. Marqués de Santa Cruz; pero me hallo enteramente persuadido á que el informe dado por este señor, no contiene en sustancia más ni menos de lo que ha pasado.

Del Conde de Agüera, fólío 77.—Lo que puedo informar es: que las palabras que el Excelentísimo Sr. Marqués de Santa Cruz ha dicho al carcelero del Real Castillo al tiempo de salir de él, han sido: «Estos señores Conde del Pinar y D. Juan Meléndez Valdés quedan comunicables y pueden escribir.»

De D. Alvaro Flórez Estrada, fólío 79.—Habiendo visto el informe que se me pide en este particular solo puedo deponer con toda verdad, lo mismo que depone el Sr. Conde de Agüera.

De D. Juan Argüelles Toral, fólío 73.—Debo certificar: que el Sr. Marqués de Santa Cruz dijo al Alcalde las palabras que refiere, á saber: «estos señores quedan comunicables y pueden escribir;» esto al tiempo que hemos salido de la Fortaleza, y después de haber hecho aquellos el juramento de fidelidad. Por lo que mira á la relación é informe sencillo al Sr. Piñuela de lo ocurrido á la llegada de dichos señores, estoy seguro de que nada se habló á mi presencia.

De D. Nicolás de Llano Ponte, sobre la carta que La Llave dijo haber escrito al Duque de Berg, fólío 52.—Aunque me inclino á creer que efectivamente me la enseñó, estoy firmemente persuadido por las frecuentes conversaciones que tuve con él no tenía mira alguna siniestra, ni correspondencia que deba reputarse por criminal, á menos que fuese tanto su arte que se me ocultase, estando con él á todas ho-

ras y hablándome al parecer con franqueza y confianza. Por lo que hace á lo que ha declarado el Coronel de Hibernia, es cierto su relato.

De la Audiencia, fólío 53.—No ha recibido orden alguna relativa á la venida de los señores Consejeros Conde del Pinar y D. Juan Meléndez Valdés.

Del Ilmo. Obispo, fólío 56.—Ni antes ni después de la llegada de los señores Consejeros Conde del Pinar y Meléndez Valdés, he recibido orden del Excmo. Sr. D. Sebastián Piñuela, ni otra en que se me avisase su venida al Principado y ménos el objeto que traían, siendo la única noticia la que me dieron mis criados de haberse aprovechado en las últimas jornadas de su viaje de la litera que volvía de vacío de llevar hasta Valladolid al Sr. Regente Quiles.

Diez y seis testigos fueron examinados á consecuencia del auto proveído, y por la Junta Suprema aprobado, desde el 35 al 48.—Ninguno declara cosa ni especie alguna que directa ni indirectamente perjudique á los procesados, para que se les pudiese formar un cargo legal.

En tal estado mandaron los Jueces Comisionados por auto de 13 de Julio pasar la causa al Licenciado D. Francisco Ordoñez, nombrado Promotor Fiscal. Propuso y pidió éste en el día 15 que por la especial calidad del asunto, en que se interesaba la provincia, se pasase el proceso á los Sres. Procurador general y Representante del pueblo para que solicitasen lo conveniente ó expusiesen su sentir, y que ejecutado volviese la causa para emitir el suyo.

Pasada al Procurador general contestó lo siguiente: El Procurador general ha visto estos autos.—Oviedo 22 de Julio de 1808.—Alvaro Flórez Estrada, fólío 61.

El Representante del pueblo dijo, fólío 80.—El Representante del pueblo ha visto esta causa con el mayor pulso y detenimiento, y no hallando el menor indicio ni sospecha de las que dieron motivo á su formación entiendo se debe sobreseer en ella, depositándola en archivo secreto por su calidad y circunstancias; poner inmediatamente en libertad á los señores que se hallan arrestados y anunciar al público su resultado para la seguridad de sus personas.—Oviedo 22 de Julio de 1808.—Antonio de Prado Valdés.

Vuelto el proceso al Promotor emitíó este parecer, fólío 80.—El Promotor es del mismo parecer que el Representante del pueblo, y dice que se podrá mandar y ejecutar lo mismo que éste propone.—Oviedo y Julio 23 de 1808.—L. D. Francisco Ordoñez.

Y pasado por el originario á los Comisionados para su formación, pronunciaron el fallo siguiente, fólío 80 vuelto.—Vistos estos autos por los Sres. D. José Fernández, Abogado de la Real Audiencia y D. Pedro Bernardo de la Escosura, Teniente Coronel, éste de acuerdo con el Dr. D. Pedro García San Pedro, en la ciudad de Oviedo á veinte y seis días del mes de Julio de mil ochocientos ocho, por ante mí Escribano dijeron: Que debían de mandar y mandaban se sobresea y se pongan los Sres. D. José Antonio de Mon, Conde del Pinar, y D. Juan Meléndez Valdés, del Consejo de S. M., y más contenidos en ellos, en libertad de la prisión que sufren, bajo las precauciones que tenga á bien dictar la Suprema Junta y juzgue convenientes, tanto para la seguridad de sus personas, como para la satisfacción y pública tranquilidad, anunciándolo al público, según insinúan el Sr. Representante del pueblo y Promotor Fiscal con sus respuestas, y se archive la causa, y se consulte este auto con la Suprema Junta en virtud de lo prevenido en la Comisión de veinte de Junio último. Y por este auto que dichos señores firmaron, así lo proveyeron, de que doy fé.—L. D. José Fernández.—Pedro Bernardo de la Escosura.—D. D. Pedro García San Pedro.—Ante mí, Manuel José Alvarez.

A continuación obra lo que sigue:—Habiéndose enterado la Junta Suprema de todo lo resultante de esta causa hoy 28 de Julio de 1808, así como de los pareceres del Promotor Fiscal, el Representante del pueblo y el Procurador general, se acordó uniformemente conformarse con la sentencia dada por los Jueces nombrados para ello. Pero se suspendió llevar á efecto esta aprobación porque algunos señores Vocales han tenido precisión de salirse de la Junta. Y habiendo vuelto ver de nuevo hoy día 29, leyéndola toda literalmente en Junta plena, se acordó de uniformidad conformarse con la citada sentencia proferida en la misma causa y que se anunciase por medio de un edicto; y así ejecutado y anunciado al público, acordará la Junta lo que tenga á bien. Fijado el edicto en el paraje más público acostumbrado, en el cual no sólo se anunciaban los fundamentos de la misma publicación que se hacía, sino que se pusieron á la letra las respuestas del Promotor Fiscal, Representante del pueblo y la sentencia. Y en sesión de 8 del corriente se acordó se llevasen á la Junta Suprema los papeles que existían en la suprimida Comisión de Estado, los que reconocidos por la Junta plena con la mayor proligidad é identificados en toda forma, resultó por voto y parecer unánime de todos los señores Vocales, que los citados papeles no conducían á variar la sentencia pronunciada y publicada; en cuya consecuencia mandó la Junta que por el Escribano de la causa se intimase dicha sentencia y aprobación á los comprendidos en el proceso y que se ejecutase á la mayor brevedad, pasándose oficio con anticipación al Excmo. Sr. General en Jefe para que usando de su autoridad y prudencia, atienda á la quietud pública y seguridad de dichos señores. Y para que el citado Escribano haga la intimación prevenida, le entrego esta misma causa hoy día de esta fecha, encargándole me la devuelva ejecutadas que sean las notificaciones.—Oviedo diez de Agosto de mil ochocientos ocho.—Juan Argüelles Toral, Representante y Secretario.

Dicho día diez de Agosto yo el infrascrito Escribano constituido en el Real Castillo y Fortaleza de esta ciudad, previa la atención debida, teniendo en mi presencia á los Sres. D. José Antonio de Mon, D. Juan Meléndez Valdés y más contenidos en esta causa, les hice saber y notifiqué el auto definitivo en ella pronunciado, su fecha 26 de Julio, y resultado que sigue de lo acordado por la Suprema Junta, de todo lo cual expusieron quedar enterados; y así evacuado, devolví este expediente al Sr. Secretario de dicha Junta, doy fé.—Manuel José Alvarez.

NÚMERO 32.

La Junta general de este Principado en quien reside la Soberanía mientras no se restablezca á ella el Sr. Rey D. Fernando VII, que Dios guarde, hizo en sesión de ayer el acuerdo que á la letra dice:—

«Se dió cuenta á la Junta de una carta que la remite la de Santander fecha 27 del corriente, por la cual manifiesta su deseo de proceder de acuerdo con ésta en el plan de defensa y más operaciones relativas al armamento de aquélla y esta provincia; y se acordó pase á dicha ciudad el Sr. Concha á manifestar á los señores Vocales de dicha Junta la satisfacción que resulta al Principado de Asturias de ver á tan ilustres vecinos inflamados en los mismos sentimientos de honor, libertad y fidelidad al Rey: que desde luego desea este Principado ponerse en todo de acuerdo con los señores de Santander para la común defensa y sostenimiento de las ideas y afectos comunes: que bajo este sistema de federación se sirvan S. S. manifestar al Comisionado D. Alonso Victório de la Concha todo lo que conviniere á la causa común á fin de que la reunión de los esfuerzos dé el vigor y energía convenientes á tan santa causa: que en todo y por todo desea la Junta del Principado obrar con una unión íntima y fraternal con dichos señores: que el Sr. Concha les haga presentes los diversos manifiestos y papeles impresos circulares en el Principado, y les manifieste con entera franqueza, el estado político, militar y moral de sus pueblos: que para la uniformidad en la parte militar les haga entender que el Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz, Capitán general de este ejército, se propone reconocer á la mayor brevedad las localidades, para calcular el sistema de defensa y ataque convenientes: que se propone llegarse á sus confines ó dentro de su territorio avisándolo á dichos señores por uno de sus Edecanes á fin de que se sirvan S. S. comunicar por medio de sus Diputados á dicho Sr. General todo cuanto entendiesen convenir á la causa común tanto en lo político como en lo militar: que esta unión y federación de las dos provincias marcada con el sello de la religión y del honor, será indisoluble, y en tiempo oportuno debidamente organizada para el interés general de uno y otro pueblo: que muy particularmente se encarga á dicho señor Comisionado manifieste al respetable Sr. Obispo de aquella diócesis el entusiasmo que produce en estos paisanos suyos su apostólico celo: que en todo tiempo y situación derramarán la sangre por sostener los intereses de la patria, y que desde luego se les envíen los 10.000 fusiles ofrecidos, sin perjuicio de aumentar esta remesa si fuese necesario.—Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Oviedo 1.º de Junio de 1808.—Juan Argüelles Toral, representante y Secretario.—Sr. D. Alonso Victório de la Concha.»

NÚMERO 33.

La Junta general del Principado de Asturias en quien reside la Soberanía mientras no fuere restituido al Trono su legítimo Soberano el Sr. Rey D. Fernando VII, ha venido en adoptar la proposición contenida en el papel que presentó en ella el caballero Procurador general, cuyo tenor es como sigue:

M. P. S.

D. Alvaro Flórez Estrada, Procurador general de este Principado, lleno de patriotismo y animado de un ardiente deseo de servir á toda la Nación en la terrible crisis en que se halla, con el mayor respeto hace presente á V. A. S. los dos puntos siguientes:

Primero. Toda Nación pierde su fuerza y poder si llega á verse en estado de anarquía, cual se puede reputar el que tiene hoy la España. Esta verdad es tan manifiesta, que creo me desacreditaría, si tratase de patentizarla á la profunda penetración de V. A.

Aún cuando no se considere nuestra Nación en este estado, por contemplar que en cada provincia hay un Gobierno ó Autoridades establecidas por el pueblo con el poder necesario para hacerse obedecer en todo su distrito, sin embargo es preciso confesar que sus operaciones no pueden extenderse fuera de él. En el día se puede asegurar que en nuestra Península, hay otros tantos Reinos cuantas provincias contiene. Esta división, que rompe la integridad de la Monarquía española, y que es tan contraria á los sentimientos de todo patriota sensato, y tan perjudicial á los intereses de la Nación, puede dar una superioridad muy ventajosa al enemigo común, ventaja que de ningún modo logrará si procuramos evitar esta desunión, estableciendo un cuerpo que, reuniendo la autoridad ó representación de todas las provincias, uniforme con la prontitud que se necesita todos sus deseos y operaciones.

Segundo. Este cuerpo son las Cortes formadas por los representantes de las provincias. Solo resta la facultad de hallar persona autorizada para convocarlas, y lugar seguro donde se celebren. Ambas dificultades desaparecen si reflexionamos un momento; y de esto pende nuestra felicidad.

La Soberanía reside siempre en el pueblo, principalmente cuando no existe la persona en quien la haya cedido; y el consentimiento unánime de una Nación, autoriza todas las funciones que quiera ejercer. Por esta razón, en las presentes circunstancias en que no podemos oír la voluntad de nuestro amado Soberano, serán legítimamente convocadas las Cortes por cualquier español, y mucho más por una provincia que ejerce todas sus funciones en nombre de su idolatrado Monarca que se halla ausente.

El sitio más seguro, y en mi concepto el más á propósito por la comunicación que ofrece á las demás provincias del Reino, su localidad terrestre y marítima para celebrar dichas Cortes es Oviedo, capital de este Principado, y de donde podrán ulteriormente ser removidas si se tuviese por oportuno.

En esta consideración, para poder frustrar los infucos proyectos de nuestro enemigo, libertarnos de la vergonzosa opresión á que nos quiere reducir, y romper las duras cadenas que ha puesto á nuestro infeliz y joven Monarca,

Suplico rendidamente á V. A. se sirva pasar aviso á todas las capitales de las demás provincias, para que cada una nombre dos individuos de la mayor probidad é ilustración á fin de que autorizados con plenos poderes determinen en las Cortes cuanto tuvieren por oportuno; advirtiendo que por ahora y sin perjuicio de los derechos que tengan las ciudades de voto en Cortes, nos debemos contentar con que cada provincia nombre dos Diputados elegidos en su capital, los que deberán hallarse en esta ciudad el día 20 de Julio de este presente año para abrir esta Soberana Junta de la Nación al día siguiente.

Así lo espero de la justificación de V. A. cuya vida Nuestro Señor guarde muchos años.—Oviedo 11 de Junio de 1808.—M. P. S.—Alvaro Flórez Estrada.

Lo que comunica á V. SS. prometiéndose del celo patriótico que las anima accederán á nuestros deseos.

Dios guarde á V. SS. muchos años.—Oviedo 13 de Junio de 1808.—El Marqués de Santa Cruz, Capitán general y Presidente de la Junta.—D. Ramón de Miranda Solís, Representante.—D. Juan Argüelles Toral, Representante y Secretario.

NÚMERO 34.

Excmo. Señor y Señores de la Junta Suprema del Principado de Asturias.—El Reino de Galicia cree, que para formar las operaciones convendría reunirse en Cortes, Asturias, León, y la parte de Castilla que fuese posible, con Galicia, en el paraje que teniendo toda la seguridad correspondiente no estuviere á demasiada distancia del ejército de operaciones á fin de vigilarlas, y ocurrir con sus providencias á todo. Por este estilo se establecería la unión y la concordia entre las provincias, y una potestad á quien obedeciesen en común todos los Generales y ejércitos; y á esta Junta de Cortes se convidaría á las demás provincias á que enviasen Diputados según se fuesen libertando del enemigo.

Galicia en este caso cree de justicia el poder enviar siete Vocales, que son los que componen la Junta Soberana de Gobierno si le acomodase el hacerlo, ó los que tuviese por conveniente no excediendo de este número, porque cada uno de estos Vocales es el órgano de una provincia al doble numerosa y productiva que otras que en Castilla tienen por sí solas voto en Cortes.

También cree el Reino, que no habiendo Presidente de estas Cortes se debe escojer por suerte el que haya de comenzar y que vayan turnando los más, bajo cuyo nombre salgan las ordenes que deban obedecer las Juntas del Principado, León y Galicia, si se contemplase que deban permanecer. Esto es lo que ocurre al Reino. V. E. con su acostumbrado celo y sabiduría podrá reflexionar lo más conveniente y avisárselo para su instrucción.—Reino de Galicia 17 de Junio de 1808.—El Conde de Gimondi.—Francisco Somoza Monsuri.—Benito Sotelo de Novoa.—Manuel María Avalle.—Manuel Acha, Secretario.

Contestación del Principado de Asturias al Reino de Galicia.

Inmediatamente que recibimos el oficio de V. A. de 17 del pasado nos propusimos contestar á él por medio de uno de los Vocales de nuestra Junta, cuya viva voz explicase perfectamente nuestras ideas con el objeto de allanar todos los obstáculos que pudiesen retardar la verificación del proyecto de las Cortes, y las importantes operaciones que deben derivarse de este grande principio.

Como al mismo tiempo hubiese sucedido la invasión de Santander por el enemigo común, la necesidad de oponerle los medios de defensa para cubrir la parte Oriental de nuestra frontera ha absorbido toda nuestra atención, y por lo mismo no hemos podido hasta ahora verificar nuestros deseos. En el día tenemos el honor de contar con V. A. siendo el portador de la carta el Sr. Don Gregorio Jove miembro de esta Suprema Junta y sugeto de toda nuestra confianza con el objeto indicado arriba, de acelerar por este medio el cumplimiento de lo que tanto interesa á la causa común.

Nos parece, pues, que la reunión de las Cortes que V. A. propone es un proyecto digno de su sabiduría, y el único que, estableciendo un centro de autoridad, puede dar energía y acción á todos los miembros de este cuerpo político, cuya fuerza consiguientemente crecerá establecida su organización por el medio que propone Vuestra Alteza otro tanto como decaería sin ella. Convenimos de corazón en semejante proyecto como el único capaz de salvarnos á todos; y respecto á que V. A. describe también las circunstancias locales y políticas que debe tener el pueblo á donde se hayan de reunir los miembros de estas Cortes, accedemos con el mayor gusto á concurrir al sitio que V. A. designe como el más á propósito para la celebración de ellas.

El capítulo de la carta de V. A. que habla de la parte de representación que debe tener Galicia en las Cortes presentaría contestaciones y disputas entre los concurrentes muy capaces de perjudicar enormemente á el bien general, si no estuviéramos decididos por nuestra parte á sacrificar á este único objeto toda la probalidad de nuestras opiniones, y todos los dictámenes de nuestro amor propio. Los derechos antiguos de los pueblos que le tenían de asistir á las Cortes, parece que deben ceder como otros muchos á la ley Suprema de la conservación del honor y la libertad, que en la crisis actual prescribe otros cánones políticos que tengan más analogía con las circunstancias. Si hubieran de gobernar las instrucciones antiguas, Asturias que no tenía voto en Cortes se vería destituida de toda representación al mismo tiempo que, después de haber sido la primera que invocó á la libertad y desplegó los sentimientos de su lealtad, ha puesto sobre las armas un ejército de veinte mil hombres y ha enviado hasta tres mil al socorro de León y Castilla. Este resultado, pues, sería absurdo, y esto basta para convencernos de que en este nuevo orden de cosas, deben gobernar nuevos principios.

Sería á nuestro juicio uno de los más conformes á la razón y á la justicia que el censo fuese la base de estas representaciones; en cuyo caso consistiendo la población de Asturias en cuatrocientas mil almas, y la de Galicia en más de un millón; está indicada naturalmente la ventaja que debe tener ese Reino en la representación Nacional; pero sea lo que fuere de esto nos atenemos y afirmamos en los principios que adoptamos como regla invariable de nuestra conducta, que siguiéndolos y caminando solo en derechura á sostener el Trono, la libertad y la gloria de la patria, nos comprometemos á resignarnos sobre esta materia lo que V. A. acuerde y determine sobre ella. La misma moderación que nos inspira estos sentimientos nos anima á convidar á V. A. á la brevísima expedición de este importantísimo negocio, y de remover todos los obstáculos de cualquiera naturaleza que sean, que puedan entorpecerle.—Principado de Asturias á 2 de Julio de 1808.—Francisco Arias de Velasco.—Ramón Miranda Solís.—Ignacio Flórez.—Francisco del Busto.—Por acuerdo de la Junta Suprema de Asturias, Juan Argüelles Toral, Representante y Secretario.

NÚMERO 35.

Tratado de unión entre los Reinos de Castilla, León y Galicia, para la defensa de sus respectivos territorios, conservación de su anterior Gobierno, y la expulsión de sus enemigos de toda la Monarquía.

Los Reinos de Castilla y León, y en su nombre el Sr. D. Tadeo Manuel Delgado del Consejo de Su Majestad, Alcalde del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid, y su Diputado en esta Corte, con comisión especial para el presente tratado de la una parte, y de la otra el Reino de Galicia; queriendo anticipar la satisfacción á que aspiran los pueblos de España de ver reunido en uno el Gobierno de todos los Reinos y provincias de la Monarquía, que justamente se han separado del de la Metrópoli, desde que éste ejerce su potestad en nombre de Napoleón Bonaparte y de José su hermano, quienes por los medios más viles, infames y detestables, han sacrificado la libertad del Sr. Rey D. Fernando VII nuestro más querido y amado Soberano, y la de las demás personas Reales que han sido arrastradas á la prisión en que se hallan en Francia con el objeto de extinguir su dinastía, y establecer e. i. esta honrada, generosa y católica Nación la de aquellos usurpadores, cuyas tropas han hollado nuestra Santa Religión con los más escandalosos ultrajes, y están cometiendo excesos que no pueden oírse sin el mayor horror; considerando que de no llevar adelante el heroico empeño de espeler los enemigos que pérfidamente se han introducido en España, quedaría sometida la Nación entera á una esclavitud comparable con las mayores que hasta ahora se han conocido, que la Providencia Divina, á pesar de la disolución de nuestro Gobierno, ha protegido las armas en cada Reino y provincia, que ha tenido la resolución de emplearlas con independencia, valor y confianza, en defensa de su Religión, de su Rey y de su Patria, y declarar la guerra á Napoleón Bonaparte, sin embargo de sus omnipotentes atributos; para que se verifique la reunión del poder y fuerza de los tres reinos contratantes, y á su imitación el de los demás que componen la Monarquía de España, y la unidad de su universal Gobierno, objetos todos deseados por su importancia, por cuantos habitantes tiene el suelo de España, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1.º Los Reinos de Castilla, León y Galicia, no reconocen por su legítimo Soberano, sino al Sr. D. Fernando VII, y en defensa de su libertad emplearán todas sus fuerzas, y poder sin limitación alguna.

2.º Continuará la guerra que han declarado, y están haciendo á Napoleón Bonaparte, y á su hermano José, por no ser compatible su dominación en España con la Religión Católica, que exclusivamente se profesa en ella, con la Justicia y derechos del Sr. Rey D. Fernando VII y de los demás sucesores legítimos de la Corona, y con el juramento de fidelidad que le tienen prestado.

3.º Serán inalterables en las actuales circunstancias la Constitución, Leyes, Tribunales, Magistrados, Autoridades, clases, fueros, privilegios y demás establecimientos nacionales adoptados y reconocidos por la legislación y la costumbre.

4.º Todos los negocios se decidirán por las leyes, y según el espíritu de ellas, y no por la arbitrariedad; y según las mismas ejercerán su autoridad todos los Magistrados y funcionarios públicos cualesquiera que hayan sido en esta parte los abusos que se han sufrido en la época del despotismo que ha sumergido á la Nación en tan graves males, y del que igualmente ha sido víctima el Sr. Rey D. Fernando VII.

5.º Durante su ausencia de estos Reinos y prisión que sufre su Augusta persona en Francia, quedará depositada su Autoridad Real en una Junta Soberana que será obedecida como el mismo Monarca y reconocida por cabeza de los tres Reinos de Castilla, León y Galicia.

6.º La Junta Soberana se formará por parte de Galicia de los siete señores Regidores, que por su constitución componen actualmente la Suprema de este Reino, del Ilmo. Sr. D. Pedro Quevedo y Quintana, Obispo de Orense, que está incorporado en ella, y de otros tres individuos que se nombren en el modo y forma que tenga por conveniente; y por la de Castilla y León, el Excmo. Sr. Baylío Frey D. Antonio Valdés, Caballero de la Orden del Toisón de Oro, Consejero de Estado y Presidente de la Suprema Junta de dichos Reinos, de tres individuos de ella y uno de las provincias en que están divididas sus respectivas Intendencias.

7.º Luego que la Junta Soberana reasuma la autoridad del Monarca, crearán los Ministerios que contemplan necesarios para el Gobierno general de los tres Reinos, y administración de las rentas y patrimonio de la Corona, en cuyo ramo hará las variaciones que contribuyan á su más perfecta recaudación y distribución.

8.º No se hará uso de la autoridad Soberana, sino para la defensa de los tres Reinos, y de los demás de la Corona de España, quienes por el presente tratado quedan comprendidos en este artículo, conservando el orden establecido por las leyes, hacer que éstas se ejecuten, y en los demás casos que lo exijan el grande interés y necesidad de la Nación.

9.º En la Junta Soberana habrá un Presidente, que por primera vez será nombrado indistintamente de los constituyentes de los tres Reinos, cuya duración no pasará de un mes: turnará entre las tres Naciones por el orden con que son denominadas en los títulos Reales, y no tendrá mas prerogativa que la de firma, asiento y ser el conducto de las comunicaciones del Gobierno.

10.º Por ahora se fijará la Junta Soberana en la ciudad de Lugo como pueblo el más á propósito para la pronta reunión de los tres Reinos, el de más fácil comunicación con los demás de la Corona y el más libre de la inquietud que pueden causar los enemigos.

11.º De todas las deudas y obligaciones contraídas por los tres Reinos con anterioridad á este tratado, y desde el día en que se levantaron para la defensa de la Religión, del Rey y de la Patria, serán responsables en general; y desde la ratificación serán también comunes todas sus fuerzas, rentas y patri-

monios reales; observándose en punto á las demás deudas nacionales el decreto de la Junta de este Reino de Galicia.

12. Se invitará á los demás de la Corona y provincias de que se compone, á la misma reunión, en que están convenidas las partes contratantes.

13. Siendo de tanta importancia y tan deseada generalmente la unidad del Gobierno en toda la Monarquía, se verificará la pactada en este tratado con la mayor brevedad, concurriendo los constituyentes de la Junta Soberana sin dilación alguna á la ciudad que interinamente queda señalada para su residencia.

14. El presente tratado se ratificará por la Junta Suprema de Castilla y León, en el preciso término de ocho días contados desde esta fecha; y realizado este acto se obligan los tres Reinos, y en su nombre las respectivas Juntas Supremas, al cumplimiento de todos y cada uno de los artículos que comprende.

En fé de lo cual, nosotros, el Presidente y constituyentes de la Suprema Junta de este Reino de Galicia, de la una parte, y de la otra D. Tadeo Manuel Delgado por los de Castilla y León, lo firmamos en esta ciudad de la Coruña á 10 de Agosto de 1808.—El Conde de Gimonde.—Pedro Obispo de Orense.—Francisco Somoza de Mousoriú.—José de Quiroga y Quindos.—José María de Prado.—Ramón Pardo Montenegro.—Benito María Sotelo de Novoa.—Tadeo Manuel Delgado.—Manuel María Valle.—Por el fidelísimo Reino de Galicia, Manuel Acha, Secretario.

La Junta Suprema de Castilla y León, presentes los Diputados de algunas de las provincias de Castilla que han podido reunirse, ratifica y conviene en los artículos de que consta el citado tratado, firmado á nombre de ella por comisión especial del Sr. D. Tadeo Manuel Delgado, del Consejo de S. M., Alcalde del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid, con sola la aclaración que indica el papel adicional, en el cual como en este tratado, firman todos los Vocales para que en todo tiempo tenga toda la fuerza y vigor.—Ponferrada 17 de Agosto de 1808.—Antonio Valdés.—El Vizconde de Quintanilla.—Vicente de Culate.—José María Ramírez y Cotes.—Tomás Somoza y Quiroga.—Félix González Mérida.—Javier Caro.—Lorenzo Bonifaz y Quintano.—José Gimenez de la Morena.—Por los Reinos de Castilla y León, Antonio García Parrero, Secretario.

El Reino de Galicia representado por los siete Diputados de sus respectivas provincias y del Ilustrísimo Sr. D. Pedro de Quevedo y Quintano Obispo de Orense, aprueba y ratifica todos y cada uno de los artículos que comprende este tratado, firmado á nombre del Reino de Galicia por los representantes de él, y al de los de Castilla y León por el Sr. D. Tadeo Manuel Delgado, del Consejo de S. M., Alcalde del Crimen de la Real Chancillería de la ciudad de Valladolid, con la declaración que señala el papel adicional, en el cual, y en éste firman todos para su perpétua estabilidad.—Coruña 21 de Agosto de 1808.—El Conde de Gimonde.—Pedro Obispo de Orense.—Francisco Somoza Mousoriú.—José María de Prado.—José Loaces y Presno.—Benito María Sotelo de Novoa.—Manuel María Valle.—Por el Reino de Galicia, Manuel Acha, Secretario.

Artículos adicionales al tratado de unión de los Reinos de Castilla, León y Galicia.

Los reinos de Castilla, León y Galicia, habiendo meditado las disposiciones de los artículos 9 y 11 del tratado que han celebrado en 10 del presente mes para la defensa de ellos y de los demás de la Corona del Sr. D. Fernando VII, su legítimo Soberano, deseosos de evitar inteligencias que se opongan á los importantes fines con que se han dictado, han convenido los Reinos de Castilla y León, y en su nombre el Sr. D. Tadeo Manuel Delgado, del Consejo de S. M. y comisionado especial para esta negociación de la una parte, y de la otra el de Galicia con los artículos adicionales siguientes:

1.º La presidencia de la Junta Soberana turnará entre los Presidentes de las Supremas de los tres Reinos, por el término señalado en el artículo 9.º de dicho tratado; y en caso de ausencia ó enfermedad del Presidente de turno, será sustituido por el Vicepresidente del Reino mismo á quien corresponda.

2.º Los Presidentes de Junta que no estén de turno en la Soberana, tendrán el primer asiento después del Presidente de ella.

3.º El turno de Presidentes de la Junta Soberana empezará por el Reino que sea el primero en los títulos del Soberano, y se observará este mismo orden en los sucesivos.

4.º Desde el día de la reunión de los tres Reinos, serán comunes entre ellos las deudas que se contraigan, todas las fuerzas militares de mar y tierra, rentas, patrimonios y demás derechos Soberanos de cada uno de ellos; y por lo que respecta á las deudas y obligaciones contraídas por los tres Reinos con anterioridad á este convenio y desde el día que se levantaron para la defensa de la Religión, del Rey y de la Patria, por ser responsable á ellas la Nación entera, están convenidas las partes contratantes por la suya en la observancia del artículo 11 de dicho tratado, y en reconocer igual responsabilidad en las que hubieren contraído con el mismo motivo por las demás provincias y Reinos de la Corona de España cuando ésta sea representada en toda su extensión.

En fé de lo cual nosotros el Presidente y constituyentes de la Junta Suprema de Galicia de la una parte, y de la otra el Sr. D. Tadeo Manuel Delgado por los de Castilla y León, lo firmamos en esta ciudad de la Coruña á 14 días del mes de Agosto de 1808.—El Conde de Gimonde.—Pedro Obispo de Orense.—José de Quiroga y Quindos.—José María de Prado.—José Luaces y Presno.—Benito María Sotelo de Novoa.—Tadeo Manuel Delgado.—Manuel María Valle.—Por el Reino de Galicia, Manuel Acha, Secretario.

La Junta Suprema de Castilla y León, presentes los Diputados de algunas de las provincias de Castilla que han podido reunirse, ratifica y conviene en estos artículos adicionales, que ha firmado á nombre de ella por comisión especial el Sr. D. Tadeo Manuel Delgado, del Consejo de S. M., Alcalde del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid, y de los que se hace mención en la ratificación del tratado; y para que en todo tiempo tenga toda la fuerza y vigor, firman todos los Vocales.—Ponferrada 17 de Agosto de 1808.—Antonio Valdés.—El Vizconde de Quintanilla.—Vicente de Eulate.—José María Ramírez y Cotes.—Tomás Somoza y Quiroga.—Javier Caro.—Félix González Mérida.—Lorenzo Bonifaz y Quintano.—José Gimenez de la Morena.—Por los Reinos de Castilla y León, Antonio García Parrero, Secretario.

El Reino de Galicia representado por los siete Diputados de sus respectivas provincias y del Ilustrísimo Sr. D. Pedro de Quevedo y Quintano Obispo de Orense, aprueba y ratifica los artículos adicionales que anteceden, y se han firmado á nombre del Reino de Galicia por sus Diputados y por los de Castilla y León en virtud de poder especial del Sr. D. Tadeo Manuel Delgado, del Consejo de S. M., Alcalde del Crimen de la Real Chancillería de Valladolid; y para su validación en todo tiempo lo firmamos todos los representantes.—Coruña 20 de Agosto de 1808.—El Conde de Gimonde.—Pedro Obispo de Orense.—Francisco Somoza y Monsoriú.—José María de Prado.—José Suarez y Presno.—Benito María Sotelo de Novoa.—Manuel María A valle.—Por el Reino de Galicia, Manuel Acha, Secretario.

NÚMERO 36.

Memorial del Marqués de Santa Cruz de Marcenado á la Junta Suprema de Asturias, pidiendo se aparte de las maliciosas confabulaciones de la de Galicia, León y otras, indicando sus peligros.

M. P. S.

Acción es popular, escribí á V. A. en 28 de Julio, representar los males públicos á quien haya de enmendarlos, y hoy le digo, que es hasta deber grave cuanto es el mal que amenaza. Yo recuerdo á V. A. que ya en principios de Junio le presenté indicios de que el ejército de Galicia, así mal llamado, porque lo es de toda la Nación, no camparía en servicio de ella, teniéndolos yo vehementes de que aquel Reino tenía algún secreto concierto con el de Portugal, y nó en servicio de España; y V. A. me dió como arrebatado por mi mismo celo en bien de ella, y otros como á un político, antes malicioso, que perspicaz; pero ya las adjuntas *Gacetas* de la Coruña de 6 de este mes demuestran que los indicios entonces vehementes hoy son casi pruebas cumplidas, diciendo, página 112, aunque por boca portuguesa: «que convida, pide é insta á los Magistrados y nuevas Juntas de las provincias de Entre-Duero y Miño y Tras-Osmontes á ponerse de acuerdo con el reino de Galicia, asentando un brevísimo tratado sobre la base de la recíproca independencia de cada uno de los dos reinos de España y de Portugal y las operaciones de la guerra sobre los puntos respectivos, así de particular como de común felicidad; esperando que comunicada eléctricamente la vibración de la lealtad á las provincias que están más allá de Duero, y más allá del Tajo, éstas con la Extremadura española, liberten aquella parte del reino de Portugal, mientras que las poderosas provincias de Andalucía, Valencia y Aragón, acosen al enemigo, le saquen de la capital de España, y en su retirada ó huida, ó en cerco Galicia, Asturias y León, completan la salvación de la España y de Portugal, y lleven si es menester la guerra á la Francia, si el orgullo de Napoleón no quiere ceder.» Estas palabras muestran á V. A. el intento de Galicia en mirar á su único bien, y con la apariencia del público llevar á Asturias y León á que concurren á él y nó al general.

A esta sospecha firma lo que dice la *Gaceta*, página 114: «Bien podríamos nosotros lisonjearnos de hacer lo mismo (de vencer á los franceses, como los andaluces y aragoneses) si tuviésemos la caballería competente..... Todos nuestros equipajes, cajas de Regimientos, y los más de los batallones salieron ayer para Ponferrada y Villafranca á guardar nuestro Reino.» Jamás creeré que tales palabras sean dictadas del General que manda el ejército de Galicia compuesto de 50.000 hombres, que bien pueden llamarse veteranos, siéndolo los más. No ignora aquel General cuantos medios la ciencia militar dicta para suplir la caballería, no necesaria á los sábios Generales, para alcanzar la victoria, aunque sí para gozarla cumplida. ¿De quién, pues, son estas palabras? De la Junta de la Coruña aliada de Portugal, nó de Castilla, cuyos males vió con frialdad la más extraña. Si V. A. diputara sus representantes á las Cortes que Galicia intenta celebrar en su territorio, daría sospecha á las otras provincias de que Asturias está de concierto con Galicia y León á entrar con ellas en la alianza de Portugal para con el aparente intento de librar á España de las tropas del tirano francés, permanecer en una verdadera inacción de servir á España, que nada ha de temer de las tropas francesas que hoy ocupan poca ó ninguna parte de aquel Reino. Las demás provincias, pues, de España, mirarán esta concurrencia de la de Asturias á Cortes en Galicia como una declaración de la alianza con ella y con León, que parece indicada en lo que ella misma dice por las palabras, que aunque escritas en Oporto, se han de oír como de en la Coruña. Asturias, pues, crearán las demás provincias haber estado ya antes en alianza con León y Galicia, la que en su tratado con Portugal hecho en 4 de Julio, día en que muchas provincias de España habían combatido á los franceses: despues de decir, página 23, «que está la Soberanía de España representada en el Gobierno de Galicia,» estipula «que cuanto á sus fuerzas y puede alcanzar con sus negociaciones, la conquista de España será empezando por Portugal, á fin de que cada una de estas dos naciones conserve su perfecta independencia, y sea restablecida la Soberanía de sus legítimos Monarcas.» ¿Cómo podrá V. A. dudar que Galicia tiende más al bien de su provincia, que al de todo el Estado? Yo supliqué varias veces á V. A. que apreciara los indicios que le presenté de que Galicia no obraba con tanta sencillez, como de ella era de esperar, y hoy pido á V. A. que considere que arriesgaría su decoro complaciéndola en dirigirla sus representantes en Cortes.

Estas se celebraron ordinariamente en pueblos no apartados del centro del Estado, y hoy nos llama Galicia al extremo de él; y si á su voz hubieran de acudir los victoriosos andaluces, que por serlo tanto y ver la mala disposición de Galicia á lograr tanta gloria la desdeñaron, caminarían descientas leguas para celebrar unas Cortes que tienen hasta poca apariencia de serlo generales de España.

Oigo como hablilla popular querer Galicia autorizar su llamamiento á Cortes, como hecho á instancias del allí enviado Británico; pero yo suponiendo con violencia de mi mente ser ella cierta, creería que aquel enviado no está instruido en nuestros negocios, y que está sí persuadido á que sin daño de ellos puede mejorar los de Portugal, fiel aliado de su Rey, y aunque á él hayan de estar reconocidas por sus auxilios Asturias y Galicia, no lo han de ser en tanto grado que perjudiquen al bien general del Estado. El enviado Británico, anhela, dicen, el nombramiento de su Regente, que con su autoridad dé unión á

las fuerzas españolas, y por ella aumento; pero si las tres provincias de Galicia, Asturias y León se separaran de las otras á sujeción de la primera, fuera vano el intento tan justo y político del enviado Británico y de todo verdadero español, porque su separación causaría un verdadero cisma que tarde se olvidara, y aún más tarde se enjugarían las lágrimas que arrancaría á todo buen español. Pues ¿qué de gravísimos males causaría tal cisma político?

V. E. aunque generoso, no ha de olvidar que el Reino de Galicia le acudió en extrema necesidad de artillería y municiones con tan leve cantidad de ellas, aunque las gozaba abundantes, que más parece haber en ello mirado nuestro valor en las armas que á la escasez de ellas. Ni tampoco ha de considerar V. A. que habiendo convidado á aquel Reino á Cortes en esta ciudad, como la más segura de España, y sin abrogarse V. A. prerrogativa alguna sobre las otras provincias, aquélla ni aún una cortésana repugnancia le mostró, dejándole sin contestación. V. A., pues, sea generoso en olvidar estos desvíos; pero nó incauto en ceder á las sugestiones de Galicia tan declarada en su bien privado.

De varios modos parece que la Providencia nos ofrece el bien de un Regente, y aunque no todas sean de rigurosa ley, de cualquiera que le alcancemos digno de serlo gozaremos el que más ahora anhelamos. Pero, Señor, ¿Ha de ser nuestro Regente el Reino de Galicia, que á su arbitrio intenta poner en sus Cortes siete representantes suyos, y así asegurar su voluntad contra la de las otras dos provincias que llama á ellas? Parecer en ellas Asturias y León, fuera sobrada sencillez suya, riesgo de imitar á todas las otras de España, concurriendo á la separación de Galicia, y así al cisma político, y servir á Galicia solo como testigos de sus resoluciones, y grangearse ambas, sinó la fama de no celosos del bien general, la de incautas contra Galicia, cuyo proceder de ninguna provincia es alabado, y de casi todas mirado como de un egoísmo palpable.

V. A. dignese poner en su consideración estas palabras que me dicta el celo del bien general de la Nación, que no agita como á mí al Reino de Galicia, el que de todas las otras provincias es mirado como frío en él, ya que nó como cismático político en España, la que ya dió tantos ejemplos heroicos en defensa de la Religión, Patria y Rey, y no deducamos los asturianos, aliándonos á Galicia, el grande de haber levantado los primeros el alarido y la espada en defensa de tan grandiosos objetos.—Dios guarde á V. A. muchos años.—Oviedo y Agosto 15 de 1808.—M. P. S.—El Marqués de Santa Cruz de Marcenado.

Excmo. Señor.—Con la mayor satisfacción leyó esta Junta las enérgicas reflexiones de V. E. en la representación que ha hecho á la Suprema Junta de ese Principado con fecha 15 del corriente, y tanto más, cuanto sus ideas son enteramente conformes á las que esta nuestra Junta hace algún tiempo tiene manifestado, por lo cual no dejó de sufrir alguna persecución. Contempló desde luego era papel digno de reimprimirse, y en efecto lo pondría en ejecución á no mirarse sofocada por los que debieran tomar más empeño en la reunión de ánimos y esfuerzos para el más feliz éxito de la causa común, que en fomentar etiquetas que le son contrarias y en vengar indiscretos resentimientos con que no sin dolor estremado vé la Junta amortiguado el fuego patriótico, de que estaban inflamados los pueblos. Por este solo motivo, y el de no dar la Junta el menor pretexto para nuevas quejas y opresión, espera que Vucencia, como se lo suplica, se dignará enviarla algunos ejemplares que vivamente deseamos en testimonio del alto aprecio que nos merece el papel de V. E. y prueba de las ideas que esta Junta ha manifestado y sostiene. Dios guarde á V. E. muchos años. Santiago su Junta de Gobierno Agosto 24 de 1808.—Excmo. Señor.—Ignacio Ramón de Roda.—Antonio Francisco de Castro.—José Santa María.—Manuel Freire.—Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz.

NÚMERO 37.

Contestación de la Junta de Asturias á la de Valencia sobre establecer un Gobierno central.

SERENÍSIMO SEÑOR.—Esta Junta Suprema ha recibido el papel de V. A. de 16 de Julio próximo, y también su oficio de 3 del corriente; y como las ideas son tan unas en toda la Nación que en nada se han separado hasta ahora, no pueden menos de ser unas mismas en cuanto á la reunión y forma de un Gobierno que reuna la Suprema autoridad, y que dé los impulsos necesarios á toda la masa de la Nación, como V. A. tan sábiamente indica ser necesario; en lo que en nada puede discordar la opinión de todas las Juntas que componen el Reino, y están en estado de formar su Gobierno; y únicamente pudieran diferir en si este Gobierno había de ser Cortes, ó una Junta Soberana, y en el punto en que se había reunir. Las Cortes que V. A. pone en parangón, ó como un equivalente á la Junta Soberana de Gobierno, pueden traer muchos inconvenientes en el día; y varias Juntas, en los papeles que han proclamado para hacer ver la necesidad de esta reunión, prescriben las Cortes como impracticables en el día por varios inconvenientes que se tocan, y que así por óbvios, como por estar tan repetidos en las expresadas proclamas, no es necesario repetir aquí, y solo decir esta Junta su dictámen. No deben ser por ahora convocadas las provincias con el objeto de juntar Cortes, sino es para formarse un Gobierno Supremo, para el que está pronta á contribuir y hacer transferir los Diputados al sitio ó lugar que se convenga. La pluralidad de las demás Juntas para dar una prueba nada equívoca de su adhesión á la pronta unión, y que acrisolará más removiendo cualquier obstáculo que pueda presentar la convocación que hizo con fecha de 13 de Julio próximo para esta ciudad de Oviedo, cediendo cualquier derecho que por esta antelación pudiera haber adquirido, acredita que no son sus íntimos deseos otros que los de establecer en toda España un solo Gobierno que le dé el mérito que necesita para echar á los enemigos de ella y recobrar el esplendor que en otro tiempo ha gozado y de que es capaz; por lo que esperan tenga V. A. la bondad de comunicarla cualquier acuerdo que sobre el punto de reunión haya hecho con V. A. alguna de las demás provincias que están capaces de ello, ó V. A. con alguna de ellas, para en tal caso mandar partir los Diputados al sitio conveniente. Cree esta Junta dar una prueba nada equívoca de que no quiere dar la ley en el sitio de la reunión; que está pronta á hacerla; y que solo espera saber el lugar en que se convienen dos ó más provincias para reunirse á ellas por medio de sus Dipu-

tados, y aligerar de este modo el completo de lo que desea, pues en el día no puede fijarse, viendo por la diversidad que hay entre las de Andalucía, Balaajo, Valencia, León y Galicia, que cada una indica puntos diferentes, y no desea ésta indicar adhesión más á una que á otra, cuando todas están en un mismo caso en los buenos deseos y sentimientos de patriotismo. Nuestro Señor guarde la vida de Vuestra Alteza muchos años.—Oviedo 18 de Agosto de 1808.—José Valdés Flórez, Presidente.—Fernando Rivera.—Por acuerdo de la Junta Suprema de Asturias, Juan Argüelles Toral, representante y Secretario.

NUMERO 38.

Poder conferido á los Excmos. Sres. D. Gaspar Melchor de Jovellanos y D. Francisco Bernaldo de Quirós, Marqués de Camposagrado, para representar al Principado en la Junta general del Reino.

En la Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Oviedo á 1.º día del mes de Setiembre de 1808, congregada la Junta general de este Principado en quien reside la Soberanía por la cautividad del Sr. D. Fernando VII dijo: Que habiéndose leído en las anteriores sesiones diferentes oficios de otras Juntas de algunos Reinos y provincias de España, con varios papeles, terminantes á promover que esta Junta Suprema dispusiese desde luego enviar comisionados para la celebración de un Congreso en Ciudad Real ó donde se conviniere la mayor parte de los Diputados de otras Juntas, á fin de establecer un mando ó Gobierno á quien obedezcan todos los Reinos y provincias que están en armas, y tratar al mismo tiempo de cuantos negocios convengan y sean correspondientes á un Congreso de tanta consideración y urgencia; estando ya bien penetrada esta Junta de los mismos sentimientos, por ser los propios que el caballero Procurador general de este Principado D. Alvaro Flórez Estrada, había promovido, manifestado y propuesto á toda España en papel público; y deseando por momentos se acerque el día feliz de que se reconcentre el mando por medio de la celebración de este Congreso de los respectivos Comisionados de todas las Juntas Supremas, para que el Gobierno tome la energía que es necesaria, y reciba las mejoras de que es susceptible, hasta llegar á la más perfecta organización: procedió al nombramiento de sus Diputados; y teniendo en consideración las relevantes y bien conocidas prendas de los Excmos. Sres. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, del Consejo de Estado de S. M., y don Francisco Bernaldo de Quirós, Marqués de Camposagrado, Teniente general é Inspector del ejército asturiano, los ha nombrado y elegido, como desde ahora los nombra y elige por tales Comisionados para el expresado Congreso en Ciudad Real ó donde mejor conviniere, por ser uno y otro de toda la confianza de esta Suprema Junta y Principado para un encargo tan importante; y á cada uno de los dos insoludum confiere el más ámplio poder para que en nombre y representación de este Principado asistan al Congreso, propongan, representen, voten y resuelvan lo que creyeren conforme al bien general de toda la Monarquía de España é Indias, y al particular de esta provincia, sin limitación alguna, con cuantas cláusulas y facultades sean necesarias, aunque sea para tratar de asuntos que requieren especial poder, entendiéndose aquí expresadas, como si á la letra lo estuviesen, con todas sus incidencias y dependencias, libre, franca y general administración; revocando como revoca, cualquier otro poder ó poderes anteriormente dados para el mismo efecto, Cortes ó Junta, quieren no valgan ni tengan efecto alguno, y sí solo éste, y renuncia las leyes á su favor, y la general del derecho en forma. Así lo expusieron y otorgaron, firmando en este libro general de acuerdos por sí y á nombre de todos los demás representantes.—José Valdés Flórez, Presidente.—Baltasar Cienfuegos Jovellanos, Representante Secretario.—Así resulta del libro original de acuerdos de esta Suprema Junta á que me refiero. Y de acuerdo de ella doy la presente copia firmada en esta ciudad de Oviedo á 3 de Setiembre de 1808.—Por acuerdo de la Serenísima Suprema Junta, Baltasar de Cienfuegos Jovellanos, representante Secretario.

NÚMERO 39.

D. Alvaro Flórez Estrada, Procurador general del Principado, hizo á la Suprema Junta la siguiente proposición:—M. P. S.—La Junta general del Principado de Asturias, no debe retardar un momento manifestar al público las diarias pruebas que recibe de la amistad y buena inteligencia de el Gobierno y la Nación inglesa, la que para mejor proporcionarnos todos los socorros que les hemos pedido, ha determinado viniere á esta capital una comisión militar compuesta de tres oficiales de graduación, los que se han presentado en esta mañana á la Soberana Junta, no solo para asegurarnos de los que les hemos detallado y deben llegar de un día á otro á nuestros puertos, sino á ofrecernos á nombre de su Gobierno, cuantos les sea posible proporcionar al Principado, y al resto de la Nación española, haciendo causa común con ella y prestándose á enviarnos tropas, dinero, armas, municiones y toda suerte de pertrechos de guerra para que podamos rebatir á nuestro común enemigo. Esta generosa Nación es digna del más alto reconocimiento por nuestra parte; pero así como asegura su protección y auxilios á todas las provincias que defiendan la buena causa, tambien sabrá desplegar todo el poder de sus fuerzas contra aquellas que conducidas por un pernicioso egoísmo ó timidez aparente se olviden de sus deberes en las actuales circunstancias en que se halla comprometida la patria, y no traten á imitación de las demás defender la causa y sacudir un yugo tan vergonzoso. Asimismo cree que esta Junta debe manifestar al público la tierna satisfacción que ha recibido al oír á dichos señores comisionados asegurarla, que nada desearían tanto, como verter hasta la última gota de su sangre unidos con nuestros hermanos en defensa de la causa común.—Oviedo y Junio 30 de 1808.—Serenísimo Señor.—Alvaro Flórez Estrada.—Y habiéndose acordado que se imprimiese y se circulase á todas las Justicias, lo comunicamos á V. de la misma para su inteligencia.—Dios guarde á V. muchos años.—Oviedo y Junio 30 de 1808.—Ignacio Flórez Valdés.—Juan Argüelles Toral, representante y Secretario.—Sr. Juez Noble del concejo de....

NÚMERO 40.

Al Rey de la Gran Bretaña.—Señor: La Suprema Junta de este Principado, llena del más profundo respeto y confianza eleva su voz á V. M. exponiendo: que no halla expresiones bastante enérgicas para manifestar á V. M. su eterna gratitud á los inmensos beneficios recibidos de su Real munificencia, y lo poco satisfactorios ocasionados por la conducta irregular de M. John Hunter Cónsul de V. M. en esta provincia.

Este extravío, señor, es acaso la verdadera causa de la fatalísima situación en que se halla la provincia, y de la absoluta carencia de medios para atender á los inmensos gastos que exige nuestro ejército y posiciones del enemigo que por todas partes nos rodea.—Desde el principio de su misión le patentizó este Gobierno con la sencillez y buena fé que le caracterizan sus necesidades; y el encargo de los comisionados que había dirigido á V. M. de solicitar su pronto alivio, le logró con la prontitud que es bien notoria á toda Europa, y estará siempre sellada en el corazón de los asturianos; pero el proceder de Hunter ha frustrado en parte las benéficas intenciones de V. M. Treinta millones en tres remesas se habían destinado por V. R. M. para el socorro de este país, suma suficiente para aliviar la angustia en que la había puesto la falta de caudales. De éstos solo ha percibido la Junta los diez de la primera remesa y algo mas de siete de la última; disponiendo el Cónsul á su arbitrio de lo restante con varios pretextos á pesar de las reclamaciones que se le han hecho apoyadas en las cartas y testimonios de nuestros Diputados. Igual suceso han tenido tres mil fusiles remitidos por V. M. para armar á nuestros paisanos, ofrecidos por Hunter á la Suprema central, sin la menor participación de ésta. Si á los procedimientos referidos añadimos el tono poco sencillo con que se ha manejado y correspondido á la franqueza con que le trataba este Gobierno en todos los asuntos que se han ofrecido, la marcha precipitada con que desamparó el puerto de Gijón á la más remota apariencia de riesgo, el abandono en que ha dejado los asuntos pendientes en manos de un Vice-cónsul que hasta ahora no ha presentado credenciales, ni manifestado el carácter de que se hallaba revestido, y la consternación que esta fuga ha ocasionado en todos los habitantes; se hace evidente, señor, que su permanencia aquí puede entorpecer la buena correspondencia que debe reinar entre las dos naciones.

Estas consideraciones mueven el ánimo de la Junta para suplicar á V. M. se sirva elegir en lugar de Hunter otro sugeto que poseyendo vuestra Real confianza se penetre mejor de nuestros males, y sepa conciliar el buen afecto y estimación de nuestros conciudadanos.

El deseo, señor, de remover todos los obstáculos que impiden la ineficacia de las medidas tomadas para rehusar con el mayor rigor al enemigo pérfido, es el único móvil que impele el espíritu de la Junta para hacer á V. M. esta reverente súplica. Tiene pruebas evidentes de la benignidad con que V. M. ha acogido las anteriores para no dudar un instante del feliz éxito de ésta.

Dignese V. M. acceder á ella y añadirá nuevos títulos á los infinitos que dan á V. M. un eterno derecho al agradecimiento y amor de esta provincia.

Nuestro Señor guarde la persona de V. M. los muchos años que necesitan la libertad del universo é independencia de la Europa. Oviedo.....

NÚMERO 41.

La Suprema Junta de esta provincia, en quien reside la Soberanía, mientras no fuere restituido á ella el Sr. D. Fernando VII, ha tenido noticias, aunque no positivas y circunstanciadas, de que en los tránsitos por este Principado, no había toda la vigilancia que se exige en circunstancias tan críticas como las presentes, de lo cual podrían sobrevenirle males incalculables; y queriendo evitarlos y prevenir las viles astucias y gestiones de los infames agentes del pérfido Napoleón, Emperador de los franceses, manda que las Justicias ordinarias, Jefes militares, y cualesquiera otras autoridades constituidas, velen incansablemente sobre asunto tan importante, deteniendo y aún arrestando á cualquiera persona desconocida que venga sin los correspondientes pasaportes, hasta averiguar su procedencia y lo demás que fuere preciso á que se le conceptúe hombre seguro y nada sospechoso.

Asimismo manda y ordena la Suprema Junta, que ninguna persona para en adelante reciba *Gaceta*, *Diario*, ni otro papel público establecido ó dirigido de orden del intruso Gobierno de Napoleón. Que los que ahora reciben tales papeles de Madrid ó de otra parte, den sus avisos para que no se les remita más; y si aún contra sus intenciones les fueren todavía remitidos, no los publicarán de ningún modo, sino que antes los entregarán á las llamas, bajo la pena de que se conceptuará al que lo contrario hiciere, como promotor de un libelo infamatorio.—Dada en Oviedo á 1.º de Julio de 1808.—Por la Junta Suprema de Asturias, Juan Argüelles Toral, representante y Secretario.

NÚMERO 42.

Regimientos y cuerpos creados en la provincia en los meses de Junio, Julio y Agosto de 1808.—Nombre de cada uno, y su Coronel:

AVILÉS.

Creado y aprobado en 9 de Junio de 1808.—Coronel, D. José Valdés Solís, Capitán retirado.

VILLAVICIOSA.

Creado y aprobado en 9 de Junio de 1808.—Coronel, D. Cárlos Rato Ramírez, Teniente de Fragata.

LLANES.

Creado y aprobado en 9 de Junio de 1808.—Coronel, D. Sancho Victorero de Junco.

GIJON.

Creado y aprobado en 12 de Junio de 1808.—Coronel, D. Pedro Castañedo, Teniente de Navío.

CASTROPOL.

Creado y aprobado en 17 de Junio de 1808.—Coronel, D. José María Navia Osorio.

OVIEDO.

Creado y aprobado en 17 de Junio de 1808.—Coronel, D. José María Queipo de Llano, Vizconde de Matarrosa.

SALAS.

Creado y aprobado en 18 de Junio de 1808.—Coronel, D. Gregorio Cañedo.

SIERO.

Creado y aprobado en 20 de Junio de 1808.—Coronel, D. Menéndez de Llanes Cien fuegos.

LUARCA.

Creado y aprobado en 20 de Junio de 1808.—Coronel, D. Juan Cañedo.

GRADO.

Creado y aprobado en 20 de Junio de 1808.—Coronel, D. José Jove, Caballerizo de S. M.

CAZADORES DE MONTAÑA.

Creado y aprobado en 20 de Junio de 1808.—Comandante con grado de Coronel, D. Gregorio Jove.

COVADONGA.

Creado y aprobado en 21 de Junio de 1808.—Coronel, D. Pedro Celestino Méndez de Vigo, Capitán agregado al Provincial de Oviedo.

NAVIA.

Creado y aprobado en 23 de Junio de 1808.—Coronel con grado de Brigadier, D. José Gabriel Trelles, Guardia de Corps.

CANGAS DE TINEO.

Creado y aprobado en 28 de Junio de 1808.—Coronel, D. José Pesci, Capitán del Regimiento infantería de León.

GUARDIA DE HONOR DE LA JUNTA.

Creado y aprobado en 28 de Junio de 1808.—Comandante con grado de Coronel, D. Guillermo Livessay, Capitán de granaderos del Regimiento de Hibernia.

CANGAS DE ONÍS.

Creado y aprobado en 8 de Julio de 1808.—Coronel, D. Salvador Escandón y Antayo, Teniente de Fragata.

CANDÁS Y LUANCO.

Creado y aprobado en 9 de Julio de 1808.—Coronel, D. Juan Cienfuegos, Vizconde de San Pedro mártir de la Vega del Rey.

RIVADESELLA.

Creado y aprobado en 9 de Julio de 1808.—Coronel, D. Juan de Dios Bernaldo de Quirós.

LENA.

Creado y aprobado en 5 de Agosto de 1808.—Coronel, D. Juan Dringol, Capitán de granaderos del Regimiento de Hibernia.

INFIESTO.

Creado y aprobado en 8 de Agosto de 1808.—Coronel, D. Juan Galdiano, Capitán del Regimiento de la Victoria.

PRAVIA.

Creado y aprobado en 8 de Agosto de 1808.—Coronel, D. Sancho Valdés, Capitán retirado.

COLUNGA.

Creado y aprobado en 12 de Agosto de 1808.—Coronel, D. Francisco Martínez Casavieja, Capitán retirado.

NÚMERO 43.

Grados de Teniente general conferidos por la Junta, año de 1808.

- D. Vicente Antayo, Marqués de Vista-Alegre, Coronel de infantería.—En 12 de Junio.
- D. Isidro Antayo, Coronel de infantería.—En 12 de Junio.
- D. Vicente María de Acevedo, Coronel de infantería.—En 12 de Junio.
- D. Manuel Miranda Gayoso, Teniente de Navío.—En 12 de Junio.
- D. Joaquín María Velarde, Coronel del Regimiento Provincial de Oviedo.—En 12 de Junio.
- D. Nicolás de Llano Ponte, Coronel de infantería.—En 12 de Junio.
- D. Francisco de Asís Bernaldo de Quirós, Marqués de Camposagrado.—En 23 de Junio.
- Syr Thomas Ricardo Dyer, Caballero Baronete de Inglaterra, Coronel graduado de los ejércitos de S. M. B.—En 17 de Julio.
- D. Ignacio Flórez Arango Valdés, Comandante general de la alarma del Principado.—En 5 de Agosto.
- D. José Cienfuegos Jove-Llanos, Director de las Reales fábricas de armas de Oviedo, y fundiciones de Trubia.—En 18 de Agosto.

Grados de Mariscal de Campo conferidos por la Junta, año de 1808.

- D. Hermenegildo Barrera, Comandante militar de la costa de Asturias.—En 28 de Junio.
- D. Alvaro Armiñán, Teniente Coronel de infantería.—En 30 de Junio.
- D. Francisco Ballesteros, Brigadier.—En 30 de Julio.
- D. Gregorio Bernaldo de Quirós, Ayudante del Real cuerpo de Guardias españolas.—En 10 de Agosto.
- D. José María Queipo de Llano, Conde de Toreno.—En 26 de Agosto.
- D. Antonio Peón y Heredia, Ayudante mayor del Real cuerpo de Guardias españolas.—En 9 de Octubre.

NÚMERO 44.

Empleados en el servicio del Ejército, nombrados por la Junta en los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto del año 1808.

INSPECTOR.

- D. Francisco de Asís Bernaldo de Quirós, Marqués de Camposagrado, nombrado en 23 de Junio.

SUB-INSPECTORES.

- D. Pedro Alejandro Argüelles Rua, nombrado en 23 de Junio.
- D. José Cienfuegos, nombrado en 5 de Julio.

AUDITOR GENERAL.

- D. José María García del Busto, nombrado en 6 de Julio, á sus expensas.

AUDITOR DE MARINA DE LA COSTA.

- D. José Díaz, nombrado en 6 de Julio, á sus expensas.

FISCAL DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL EJÉRCITO.

D. Sancho Arias de Velasco, nombrado en 28 de Junio, á sus expensas.

VICARIO GENERAL.

D. Bernardino de Sierra, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral, y Arcediano de Tineo, nombrado en....., á sus expensas.

INTENDENTE.

D. Pedro Miránda Flórez, nombrado en 29 de Julio, á sus expensas.

CONTADOR.

D. Rafael Suárez del Villar, nombrado en 14 de Junio, á sus expensas.—En 29 de Agosto, honores de Comisario Ordenador.

TESORERO.

D. Francisco Zarracina, con el sueldo que disfrutaba como Tesorero de provincia, nombrado en 19 de Agosto.—En el mismo día honores de Comisario Ordenador.

COMISARIOS ORDENADORES.

D. Baltasar de Cienfuegos Jove-Llanos, nombrado en 4 de Julio, á sus expensas.

D. Alonso Viciório de la Concha, nombrado en 27 de Julio, á sus expensas.

COMISARIOS.

D. Antonio Blanco, nombrado en 14 de Junio, á sus expensas.

D. Manuel Flórez, nombrado en 20 de Junio, á sus expensas.

D. Antonio Argüelles Mier, nombrado en 20 de Junio, á sus expensas.

D. Joaquín Miránda Flórez, nombrado en 20 de Julio.

D. Ramón María Díaz, nombrado en 22 de Julio, á sus expensas.

D. Ramón Menéndez, nombrado en 6 de Agosto.

MÉDICOS Y CIRUJANOS.

D. Manuel María Reconco, Catedrático de Medicina en la Universidad literaria de la provincia, y Médico primero titular de la ciudad, nombrado en 28 de Mayo Proto-Médico de los Reales Ejércitos, con destino al de la provincia, y dotación de 18.000 reales en los que se incluían 11.400, que percibía por sus destinos.

D. Federico García Ruiz, Médico segundo de la ciudad, nombrado Médico consultor del Ejército en 23 de Julio, á sus expensas.

D. Ramón del Valle, Médico-Cirujano del Cabildo Catedral, nombrado Médico consultor, con destino fijo á la Sala de Cirujía del Hospital militar de la ciudad, á sus expensas.

D. Pedro Luis Martínez, Cirujano titular de la villa de Avilés, nombrado Cirujano mayor del ejército en..... con el sueldo de 12.000 reales anuales.

D. Francisco Xavier Coello, nombrado Cirujano del Ejército, con destino al Hospital militar de Cangas de Onís, en 23 de Julio, á sus expensas.

D. Manuel Rodríguez de Caso, nombrado Cirujano del Ejército con destino al Hospital de Pimiango, y obligación de seguir con el ejército, en 23 de Julio.

D. Juan Pelayo Martínez, nombrado Cirujano del ejército con destino al Hospital del Infiesto, en 23 de Julio, á sus expensas.

D. Celso Gómez, Cirujano retirado del ejército, nombrado Cirujano consultor del asturiano, con destino á todo él, y provisionalmente á los Hospitales de Rivadesella y Llanes, concediéndole la gratificación de once reales diarios, en 23 de Julio.

NÚMERO 45.

Sueldos señalados por la Junta á los Oficiales del ejército.

General en Jefe, 100.000 reales.—Segundo, 36.000 id.—Mariscal de Campo, 30.000 id.

Divisiones móviles.

Coronel, 1.000 reales mensuales.—Sargento mayor, 25 reales diarios.—Capitan, 16 id.—Ayudante 1.º, 14 id.—Ayudante 2.º, 12 id.—Teniente, 12 id.—Alférez, 10 id.

Cuerpos estacionados en el país.

Coronel.—Teniente Coronel, 16 reales diarios.—Sargento mayor, 16 id.—Capitán, 14 id.—Teniente, 11 id.—Subteniente, 9 id.—Capellán, 8 id.—Cirujano, lo que disfruta por su clase.—Sargento 1.º, 6 idem.—Sargento 2.º, 5 y medio id.—Cabo 1.º, 5 id.—Cabo 2.º, 4 y medio id.—Soldado, 4 id.—Tambor mayor, 5 id.

NÚMERO 46.

Gobernadores militares nombrados, su graduación y fecha de cada nombramiento.

OVIEDO.

D. Isidro Antayo. Nombrado en 12 de Junio de 1808, con el grado de Teniente general.

INFUESTO.

D. Pedro Vicente Unquera. Nombrado en 17 de Junio, con el grado de Coronel.

LLANES.

D. Blas Alejandro de Posada. Nombrado en 21 de Junio, con el grado de Coronel.

VILLAVICIOSA.

D. Pedro Peón Heredia. Nombrado en 21 de Junio, con el grado de Coronel.—D. Francisco Miravalles Unquera. Nombrado Teniente Gobernador en 11 de Julio, con el grado de Teniente Coronel.

COLUNGA.

D. José Joaquín Argüelles Rivero. Nombrado en 20 de Junio, con el grado de Coronel.

CANGAS DE ONIS.

D. Francisco Cortés Posada. Nombrado en 21 de Junio, con el grado de Coronel.

LUARCA.

D. Matías Menéndez de Luarca. Nombrado en 23 de Junio, con el grado de Coronel.

LENA.

D. Francisco Bernardo de Miranda. Nombrado en 30 de Junio, con el grado de Coronel.

CABRALES.

D. Juan María de Mier y Mestas. Nombrado en 4 de Julio, con el grado de Coronel.

NAVIA.

D. Francisco José de Sierra y Llanes. Nombrado en 4 de Julio, con el grado de Coronel.

GIJON.

D. Antonio Menéndez del Pino. Nombrado en 7 de Julio, con el grado de Coronel.

CARAVIA.

D. Francisco González Cutre. Nombrado en 19 de Julio, con el grado de Coronel.

RIVADESELLA.

D. Dionisio de las Cagidas. Nombrado en 19 de Julio con el grado de Teniente Coronel.

AVILES.

D. Ramón de Miranda Solís. Nombrado en 22 de Julio, con el grado de Coronel.

SIERO.

D. Angel Vigil Manrique. Nombrado en 20 de Julio, con el grado de Coronel.

CASTROPOL.

D. Antonio Bermudez. Nombrado en 22 de Junio, con el grado de Coronel.

NÚMERO 47.

D. Fernando el VII Rey de España y de sus Indias, y en su Real nombre la Junta general de esta provincia, en quien reside la Soberanía mientras no fuere restituido á ella el citado Señor. No habiéndose completado los 20.000 hombres para la defensa del Principado, acordó esta Junta Suprema imprimir y circular la orden que acompaña, de 8 del corriente, para que V. la cumpla y ejecute en el punto en que la reciba, con preferencia á todo otro servicio, auxiliado de los Caballeros Regidores, Escribanos de Ayuntamiento y más personas que tuviere á bien, porque todos, todos han acreditado un celo y patriotismo incomparable; pero no pudiéndose verificar que partan Oficiales destinados por el Excelentísimo Sr. General en Jefe á recibir los mozos, porque se hacen precisos dichos Oficiales en los puntos de defensa donde se hallan, quiere la Junta que reunidos los mozos en las capitales, como previene la indicada orden, las Justicias ordinarias los presenten en la División ó punto de defensa que esté más cercano á cada respectivo concejo, excluyendo el Juez, á presencia del Procurador general y Personero del común si le hubiese, aquellos mozos que notoriamente son inútiles por defecto corporal, y cuando duden de ello los conducirán con los otros, y hará este escrutinio el Jefe militar donde ván conducidos.

Y persuadida la Suprema Junta, á propuesta de la Comisión militar, que la principal defensa de un país montuoso y quebrado consiste en la reunión más ordenada del paisanaje, armado de aquellos mismos instrumentos con que se familiariza en las labores del campo, porque los maneja con mayor destreza y terrible efecto por conservar sus hogares y familias: manda que al toque de rebato concurran todos los vecinos á los puntos siguientes:

División de Llanes.

Concurrirán á ella los concejos de Llanes, Cabrales, Rivadesella y Onís, poniéndose á las ordenes del General ó Jefe de aquella División.

División de Beza.

Irán á ella los concejos de Caso, Ponga, Amieva, Cangas de Onís, Parres, Piloña, Cabranes, Colunga, Caravia, Villaviciosa y Lastres.

División de San Isidro.

Concurrirán á ella los concejos de Aller, Lena, Sobrescobio, Laviana, Tudela, Langreo, Bimenes, Oviedo, Siero, Nava, Sariego, Noreña, Llanera, Carreño, Gozón y Gijón.

División de Ventana.

Partirán á ella los concejos de Quirós, Páramo de la Focella, Teverga, Somiedo, Proaza, Morcín, Riosa, Riberas de Arriba y de Abajo, Santo Adriano, Grado, Mirándaa, Regueras, Salas, Candamo, Pravia, Castrillón, Illas, Avilés, Cudillero y Muros.

División de Cereza hasta Galicia.

Irán á ella los concejos de Ibias, Tineo, Valdés, Cangas de Tineo, Salime, Grandas, Allande, Tara-mundi, Boal, Navia, Coaña, El Franco, Castropol, San Tirso de Abres, Santalla de Oscos, Pesóz é Illano.

En inteligencia que en caso de ataque marítimo, deben acudir los concejos á los puntos atacados en el mismo orden que se establece para la frontera: disponiendo las Justicias, y celando los Curas párrocos no salgan viejos, niños, ni mujeres, y que los que salgan lleven provisión de comidas para sus personas.

Cuando fuere preciso ó conveniente tocar á rebato, ha de comenzar este toque por las parroquias más próximas á las fronteras ó costa, desde cuyas parroquias deben continuar las otras, debiendo preceder para ello la orden de los respectivos Generales y Gobernadores. Y se encarga muy particularmente á todos los Curas párrocos y Rectores de las iglesias del Principado, no permitan por ningún acontecimiento tocar á rebato á no ser por el orden que vá expresado.

Y por cuanto será preciso que en los puntos de defensa del país se ejecuten algunas obras, ya cortando caminos, puentes, ó barcos, ó ya en otra forma, según lo resuelva y determine el Sr. General en Jefe, ó los que mandan las respectivas divisiones: se ordena á todas las Justicias de la provincia estén prontas y obedientes á prestar á dichos Jefes militares las gentes y auxilios que necesitaren para ello, y para que tenga puntual cumplimiento cuanto manden al mejor servicio y defensa de la patria, así en orden á esto, como en cuanto á dar socorros de viveres, raciones y más que pidieren: en inteligencia que si algún Juez se condujere con morosidad, ó con poco celo en tan importante servicio, lo que no espera, será castigado muy severamente hasta el extremo de ser tratado como traidor á la patria.

Lo comunico á V. de orden de la Junta para su debido y puntual cumplimiento.
Dios guarde á V. muchos años. Oviedo 19 de Julio de 1808.—Juan Argüelles Toral, representante y Secretario.—Sr. Juez noble de....

NUMERO 48.

La Junta Suprema del Principado, velando siempre sobre la conservación y defensa de la patria, y sobre los medios de defensa que opone á la tiranía francesa, ha establecido la alarma general por su orden de 19 del próximo pasado Julio; y queriendo dar á los concurrentes á ella la dirección y orden, que es tan preciso para evitar la confusión, que seguramente entorpecería las operaciones de una fuerza en masa, que bien dirigida es absolutamente insuperable, meditó formar una instrucción ó plan urbano para la organización de las alarmas, en el que siguiendo los principios de los señores Generales de la comisión militar, se ha procurado por medio de la designación de Jefes, y otros artículos, hacer más y más fructuoso este antiguo y poderosísimo recurso contra la fuerza enemiga; y después de discutido con la mayor reflexión un punto de tanta importancia, ha acordado y mandado observar en todo el Principado los artículos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO. Todo Comandante de alarma, sea de concejo ó de División, deberá ser un caballero hacendado en aquel concejo ó concejos, que por su celo, conocimiento de terrenos, influencia y opinión en los moradores se pueda depositar la más eficaz y segura confianza de esta importante defensa.

ART. 2.º Que tanto los Comandantes generales de la alarma de cada una de las cinco Divisiones, como los particulares de cada concejo sean nombrados por la Suprema Junta del Principado.

ART. 3.º Que el Juez territorial de cada concejo, y el Párroco de cada parroquia salgan á la orden de alarma con el Comandante subalterno de cada jurisdicción á reunirse con la gente que acaudillen al término que se les señale por el Comandante general de la División correspondiente.

ART. 4.º Que para que los Curas llenen tan importante y sagrado servicio de la patria, el Reverendo Obispo de esta Diócesis les pase las circulares correspondientes, recomendándoles esta obligación, persuadiéndoles eficazmente el esfuerzo y animosidad con que deben concurrir á sostener con las fuerzas combinadas nuestra Santa Religión notoriamente atacada por las armas francesas invasoras de ella, sin que la consideración de ser día festivo pueda detenerles, á pretexto de la Misa popular, de correr precipitadamente á cubrir los puntos que se les determine.

ART. 5.º Que los Comandantes subalternos, de acuerdo con los Párrocos, cuiden muy particularmente de que ninguno pueda llevar arma de fuego, sinó aquellos, que por cazadores ó por otro título sepan manejarla; y que las armas ofensivas sean aquellas á cuyo uso están acostumbrados desde la infancia.

ART. 6.º Que el Comandante general de División de la alarma ha de obrar de acuerdo y estar á las ordenes del General que mande militarmente en Jefe los puntos á donde se dirija la alarma, para que las fuerzas se organicen, y que cada una obre provechosamente con proporción al objeto común.

ART. 7.º Que la orden del día en que se haya de preparar la alarma se pase por el Jefe militar de la División al Comandante de la alarma, ó bien por el toque de campana, ó por señales convencionales que haya de antemano entre los dos Jefes.

ART. 8.º Que sin embargo de que la Junta Suprema de esta provincia está bien convencida de la firmeza y lealtad con que en todos tiempos se han acreditado los nobles y honrados asturianos; pero si alguno, que no se espera, desmintiese su patriotismo y natural animosidad, substraéndose de concurrir el día que se le señale, será privado de la consideración de noble, y al que no goce de esta cualidad se le confinará fuera del terreno de esta provincia, al paso que se distinguirá con la hidalguía al que no la tenga; y al noble con lo que tenga á bien premiar su mérito la Suprema Junta; la que castigará todo exceso, desorden ó inobediencia con la pena más rigurosa, según lo exijan las circunstancias.

ART. 9.º Que por cuanto conviene en estos días de alarma y combate que los cuerpos y los espíritus se fortifiquen y animen, es importante se facilite en ciertos puntos que determine el Comandante en Jefe de alarma, una provisión de vino y aguardiente, para que con la debida moderación se dé un refrigerio á las gentes; y á los indigentes que lo sean á juicio de los Párrocos y de los Comandantes particulares, un socorro de tres reales diarios.

ART. 10. Que todas estas cinco Divisiones en que se subdivide la totalidad del Principado hayan de tener un Comandante general con quien se deban entender los cinco que componen la División de cada punto, para que les ordene lo que juzgue conveniente, y especialmente en la reunión de dos ó tres Divisiones, y si advirtiese que el enemigo invade con toda su fuerza por un solo punto.

ART. 11. Que el nombramiento de este Comandante general ha de recaer siempre en un sugeto, que tenga no solo los conocimientos topográficos de la provincia, sinó los particulares de los puertos secos y sus entradas para mandar cubrir inmediatamente con esta fuerza auxiliar de las alarmas aquel punto que se hallase atacado, desprevenido.

ART. 12. Que este Comandante general de las alarmas esté á las ordenes del General en Jefe del ejército para que, obrando de acuerdo, todas fuerzas se combinen activamente á la defensa de la patria.

Sancionados estos doce artículos con la aprobación de la Junta Suprema, S. A. ha nombrado uniformemente por Comandante general de la alarma en todo el Principado al Excmo. Sr. D. Ignacio Flórez Arango, con el grado de Teniente general.—Por Comandante de la División de Llanes, al Sr. D. Blas de Posada.—Para la de Beza, al Sr. D. Pedro Peón Heredia.—Para la de S. Isidro, al Sr. D. José Carrándi.—Para la de Ventana, al Sr. D. Francisco Arias de Velasco.—Para la de Cereza, al Sr. D. Francisco de Sierra y Llanes.

Comandantes de alarmas donde no hay Gobernadores militares.

División de Llanes.—De Onís, D. Juan de Labra.—*División de Beza.*—De Caso, D. Juan Ramón de Vega Caso.—De Ponga, D. Antonio Jaime de Caso.—De Amieva, D. F. Ferrado.—De Parres, D.....—De Cabranes, D. Vicente Lozana Balvin.—*División de S. Isidro.*—De Aller, D. Miguel Gutiérrez Solís.

—De Sobrescobio, D. Vicente Canella.—De Laviana, D. Gabriel Solís.—De Tudela, D. José Palácio Escribano.—De Bimenes, D. Ramón Montés.—De Nava, D. José Balvidares.—De Sariego, D. Luis Echaburu.—De Llanera, D. Cárlos Casaprin.—De Carreño, D. Pedro Araujo.—De Gozón, D. Juan González Pola.—*División de Ventana*.—De Quirós, D. Vicente Manzano.—De Páramo de la Focella, D. Manuel Alvarez Carrozal.—De Teverga, D. Ramón de Miránda Flórez.—De Somiedo, D. Martín Flórez Estrada.—De Proaza, D. Francisco Muñiz Prada.—De Morcín, D. Manuel González Candamo.—De Riosa, D. Diego Muñiz Prada.—De la Ribera de Arriba, D. Joaquín Alvarez Castañón.—De la Ribera de Abajo, D. Francisco Miránda.—De Santo Adriano, D. Manuel Morán.—De Miránda, D. Alvaro Cienfuegos.—De las Regueras, D. Martín de Avila.—De Salas, D. Francisco del Calledo.—De Pravia, D. Manuel de Salas Omaña.—*División de Cereza hasta Galicia*.—De Ibias, D. Ramón Cangas Sierra y Pambley.—De Cangas de Tineo, D. José Yebera.—De Salime, D. José Linera.—De Grandas, D. Lope Magadán.—De Allande, D. Gabriel Ladrón de Guevara.—De Taramundi, D. Juan Benito Amezaga.—De Boal, D. Fernando Prelo.—De Coaña, D. Francisco Acevedo.—De El Franco, D. Francisco San Julian.—De San Tirso de Abres, D. Benito Cancio.—De Santalla de Oscos, D. José Martínez Bácia.—De Pesóz, D. José Pereda.—De Illano, D. Bernardo Entrerrios.—Lo que comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.—Dios guarde á V. muchos años.—Oviedo y Agosto 6 de 1808.—Juan Argüelles Toral.—Sr. Juez primero de....

NÚMERO 49.

Excmo. Señor: Luego que el 10 del corriente se me reunió la vanguardia y primera división del ejército de Galicia con su General, me puse en marcha el 11 para Villalpando, y llegué el 11 á Rioseco con ánimo de dirigirme contra Palencia por las inmediaciones de Valladolid; pero en el mismo día tuve noticia de que los franceses, habiéndose reforzado con todas las tropas que tenían en Burgos y las inmediaciones, salían al mando del General Bessieres dirigiéndose contra Rioseco. En aquella tarde y noche reuní todas las tropas combinadas, y al amanecer del 14 salí á recibir al enemigo, que no tardó en estar á la vista. A cosa de las nueve empezamos el combate, que fué en los principios bastante favorable; pues que por dos veces hicimos retroceder su vanguardia y su caballería, aunque constaba de 1.600 caballos; y por consiguiente muy superior á la nuestra, que no llegaba á 600. Los enemigos volvieron á rehacerse y continuaron sus ataques, que fueron bien recibidos, hasta que una parte de nuestros paisanos armados y la columna de Granaderos provinciales de Galicia, de quien menos debía esperarse, empezaron á desordenarse y se pusieron en fuga abandonando sus puestos, cuyo mal ejemplo animó á los enemigos y persuadió á los nuestros á que habían penetrado por nuestro centro, y empezaron á ceder unos con menos orden que otros, haciéndose ya general la retirada á Rioseco, despues de haberse defendido algunos puestos con la mayor bizarría y con mucho destrozo de los enemigos, según todas las señales y noticias. Entre los muertos hay motivos para contar al General Lanall, cuyo caballo con otros muchos está en nuestro poder.

De resultados del combate nos hemos retirado á Benavente donde habíamos dejado algunos repuestos y donde se van reuniendo ayer y hoy todos los atrasados; y tengo noticia de que muchos extravíados han tomado el camino de Mayorga y Zamora, y que los paisanos se han dirigido á sus pueblos.

Hasta aquí no concibo más que un golpe de los comunes en la guerra, y que tal vez contribuya para aguerrir nuestras tropas bisoñas; pero mi sentimiento y admiración es que apenas hemos llegado á Benavente, el General Blak ha dispuesto retirarse con todas sus tropas al reino de Galicia, sin que mis fuertes reconvenções hayan bastado á apartarle de tan escandalosa determinación. Y con efecto ha empezado á realizarla, aún sin esperar que acaben de reunirse los suyos. Esta conducta me obligará á acercarme á esa capital y á los confines de Asturias; en cuyo Principado tengo ofertas y pruebas de mayor armonía, y puedo esperar más socorros y acaso reforzarme con algunos individuos de las tropas del ejército de Galicia que desapruében la retirada de su General.—Lo que participo á V. E. para noticia de esa Junta.—Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Benavente 16 de Julio de 1808.—Gregorio de la Cuesta.—Excmo. Señor Baylío Fr. D. Antonio Valdés.

NÚMERO 50.

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda con fecha de hoy me pasa el oficio siguiente: Con fecha 21 de Octubre el Sr. D. Baltasar de Cienfuegos Jove-Llanos, Secretario representante de esta Suprema Junta me comunica lo siguiente: En sesión de este día acordó la Suprema Junta premiar á los individuos del Regimiento de Covadonga que salieron heridos en la batalla de Rioseco, en la forma siguiente: A José Pérez, del concejo de El Franco, por hallarse inutilizado para el servicio, dos reales diarios, interin se le coloca en una plaza de ministro del Resguardo; y lo mismo á Antonio García Barredo, de Siero, y á José Fernández Laviana, si quedaren igualmente inutilizados. A Antonio Valdés, de Villaviciosa, se le colocará lo mismo si se halla en iguales circunstancias, y disfrutará el premio entre tanto, si le tuviere por sus años de servicio, y á José Laviana y Manuel Montes, de Nava, se les concede el premio de un escudo mensual. Igualmente quiere S. A. S. que los cuatro tiradores de la compañía de este nombre, únicos restos de ella, por haber sido muertos los demás en aquella batalla, que se presentaron á S. A. se les gratifique con trescientos veinte reales repartidos según su graduación. Lo que comunico á V. E. de orden de la Suprema Junta para que mande dar las ordenes correspondientes en las oficinas de cuenta y razón para los abonos de estos premios: cuya orden traslado á V. S. para que la haga entender á la Contaduría.—Dios guarde á V. S. muchos años, Oviedo y Noviembre 19 de 1808.—Lo que comunico á V. S. para que por esa Contaduría se haga el asiento correspondiente y se tome la razón de estos interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo y Noviembre 19 de 1808.—Pedro Miránda.—Señor Contador de Ejército.

NÚMERO 51.

La Junta Suprema del Principado á sus habitantes: Asturianos, vuestros corazones se hallan penetrados de dolor al oír las inauditas atrocidades que los ejércitos enemigos han cometido en la mayor parte de España. Más esto no basta para llenar nuestros deberes. Son nuestros hermanos; han derramado su sangre por arrojar de nuestro país al enemigo común; muchas familias, que tenían una subsistencia mediana, se hallan hoy huérfanas, y en la más extrema necesidad, habiendo quemado el enemigo sus casas, cuanto en ellas tenían, y hasta sus mieses. ¡Y nos contentaremos con llorar sus males! ¡La fraternidad no exige que nos hagamos participantes de ellos! Los bienes que esperamos de la terrible lucha en que se halla toda la España deben ser comunes; que sean pues iguales en lo posible todas las desgracias. Que toda la Nación española componga una sola familia. Estos son los votos de la Junta, éstos deben ser los vuestros. El Principado que ha tenido la dicha de no haber visto un solo francés en su territorio, debe ser el primero en manifestar el patriotismo que tan acreditado tiene, sacrificando una parte de su fortuna para reparar la de sus infelices hermanos. Manifestemos al mundo entero que la Nación española no solo es grande por su valor, que lo es también por su generosidad y ternura. Que no haya un solo asturiano, cuyos socorros no estén prontos para aliviar las desgracias de sus hermanos. Abramos pues una suscripción para ofrecer estos auxilios durante todo el tiempo de calamidad; y que sepa el pérfido autor de nuestros males que esta unión nos hace invencibles. Oviedo y Agosto 26 de 1808.—Antonio de Prado.—Alvaro Flórez Estrada, Procurador general del Principado.

NÚMERO 52.

La Junta Suprema de este Principado, ha acordado abrir una suscripción en favor de los pueblos y familias que más han sufrido con motivo de la entrada de las tropas francesas en España, y para realizarla con mayor pureza y formalidad, resolvió circular aviso á todas las Justicias de los concejos y jurisdicciones, á fin de que lo tengan entendido.—De orden de la misma se lo participamos á usted, acompañándole... ejemplares de una proclama alusiva al objeto que deberá mandar fijar en los parajes más públicos además de leerlas en el ofertorio de la Misa para que llegue á noticia de todos los vecinos de su distrito, disponiendo que en él recoja los donativos que se hagan, el Sr. Arcipreste del concejo, quien los trasladará al poder del Sr. D. Antonio Heredia, Comisionado general de la Suprema Junta para todos los que se hagan en el Principado.—Los Sres. Curas párrocos leerán la proclama al ofertorio de la Misa popular, y advertirán á sus feligreses pidan recibos de los donativos que hicieren, tanto al Depositario general, como á los particulares, los cuales se presentarán al caballero Procurador general para formar é imprimir una lista expresiva de ellos, con que se asegurarán los contribuyentes y el público de que todos han entrado en Tesorería.—Lo que participamos á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento.—Dios guarde á V. muchos años.—Oviedo y Agosto 30 de 1808.—Antonio de Prado Valdés.—Alvaro Flórez Estrada.—Sr. Juez noble de....

NÚMERO 53.

Excmo. Señor: Incluimos á V. E. copia del oficio que acabamos de recibir del Excmo. Señor Capitán general de Castilla; y por su contenido se informará V. E. del resultado de la acción del 14 y de la resolución del General Blak, que nos ha sorprendido tanto más cuanto que no menos seguros del patriotismo y amor al Rey de dicho General que de los nobles sentimientos de ese Reino, no podemos atribuir á nadie semejante desunión, y creemos que todo penderá de una equivocación; pero equivocación que podrá arrastrar muy luego las más funestas consecuencias; pues todas estas provincias amadas de su Rey, y que unidas á una misma causa y prontas á sacrificarse por ella con todas las demás de la Península merecen ser atendidas, tanto más, cuanto el General Cuesta nos avisa también en oficio separado que ya tiene escrito á ese Reino acerca de las Cortes, y el Gobierno que se podrá establecer por ahora en España; pues hemos interpuesto su autoridad y concepto á este fin; y hemos querido que se trate de un asunto en que todos los españoles tenemos tanto interés.

No merecemos, pues, ser desamparados. No es esta la voluntad del Rey, y la Nación entera. El mundo entero juzgará á los que nos abandonen, y dejen en la lid. La Inglaterra, no será la postrera que nos mire con compasión, y la que menos procurará vengar una conducta tan perjudicial á la causa pública, y aún á ese mismo Reino, que es al que más interesa en alejar la guerra de su país, y en conservar las fértiles tierras de Castilla, de la que debe de sacar su subsistencia; sin otras razones anticipadas ya por V. E. y que son excusadas, hablando con un Reino que tanto entusiasmo tiene por conservar al Rey Fernando VII. Estos leales vasallos se esmeran en solicitar la unidad tan recomendada por nuestro jóven Monarca, si es que hemos de lograr el feliz éxito de nuestras empresas.

Somos todos miembros de esta gran familia. No haya división entre ellos. No demos márgen con esto á que prevalezcan nuestros enemigos, que si nos dominan sólo será por este medio.

Esta Junta vive persuadida de que ese Reino no puede haber dado unas ordenes siniestras; ni tampoco que el General Blak tome por sí mismo una determinación tan violenta, como la que se nos ha hecho saber; creemos, sí, como ya hemos dicho, que habrá equivocación de ideas, y aún discordancia en el plan de operaciones; pero todo esto se puede allanar; y como estando ese Reino de acuerdo con

esta Junta todo se podrá vencer, nos prometemos ahora más que nunca, que V. E. con su acertada prudencia y tino, dispondrá, ante todas cosas, que su ejército cubra este punto y nos defienda, y nos auxilie además en la gran empresa de arrojar los enemigos de nuestro territorio, luego que el ejército esté en disposición de ello.—Dios guarde á V. E. muchos años.—León 17 de Julio de 1808.—Antonio Valdés.—Excmos. Señores de la Junta del Reino de Galicia.

NÚMERO 54.

Muy Sr. mio y de todo mi aprecio.—El Sr. D. Ramón de Mirán­da Solís, me confió oportunamente todos los avisos de V. S., relativos al modo de pensar de ese Reino en razón de sus tropas. Creímos al principio que esto no pasaría de una intriga política que no llegaría, sinó hasta cierto punto; pero hoy las cosas se han puesto en estado que nos dán el mayor cuidado; y para que V. S. se instruya cabalmente, incluyo la cópia de los Sres. Cuesta y Valdés. Enterado V. S. de su contenido podrá formar un cabal concepto del estado de las cosas; y de que si el General Blak persiste en su escandalosa determinación, se seguirán los mayores males al Principado de Asturias, y Reino de León. Yo creo que será difícil contener este torrente, cuyo manantial y origen no comprendo, y me reservo en razón de las conjeturas que pudiera formar; pero si alguna cosa es capaz de hacer mudar de tono á los gallegos, creo será la adjunta carta de uno de los caballeros ingleses que han venido á este país, para el Sr. Don Carlos Stuart comisionado del Rey de la Gran Bretaña, que pasa á la Coruña á bordo de la Fragata Alemana de la Marina Real, y que creo lleve dinero para ese Reino. Inmediatamente que V. S. reciba esta carta, sírvase avocarse con dicho caballero inglés, entregarle la adjunta, y maniobrar á toda vela; de modo que los Señores dén al Sr. Blak las ordenes conformes á la Justicia y á la causa Nacional, y relativas á que el ejército de Galicia en lugar de retirarse con las demás tropas, que defienden la Santa causa en que nos hallamos empeñados, depongan todo egoísmo y aislamiento, que sólo puede servir para perdersnos á todos.

Este es el mayor servicio que V. S. puede hacer á la patria; y le recomiendo, por lo mismo á nombre del Principado, á su patriotismo y á la confianza que hacemos de V. S. de quien queda afectísimo servidor y amigo Q. B. S. M., Ignacio Flórez, Presidente.—Oviedo 19 de Julio de 1808.—Sr. D. Joaquín Antonio Sánchez.

NÚMERO 55.

La Junta Suprema de esta provincia, en quien reside la Soberanía mientras no fuere restituído á ella el Sr. D. Fernando el VII, está y estuvo siempre en la más estrecha unión, amistad y buena inteligencia con el Serenísimo Reino de Galicia, de quien ha recibido generosos auxilios para sostener la guerra contra el tirano Emperador de los franceses.

Esta alianza y sincera amistad, producida naturalmente de la identidad de intereses, y de los mejores sentimientos de honor, religión y patriotismo, se estrecha hasta el último extremo en la terrible crisis á que llegaron ésta y otras provincias, que se rigen por iguales principios: y siendo el comercio interior de ellas mismas uno de los vínculos más principales para sostener y realizar el fomento que deben prestarse mutuamente, y para sostener los numerosos ejércitos y pueblos donde permanecen acampados; declara esta Suprema Junta:

Que el Nobilísimo y Serenísimo Reino de Galicia, su General en Jefe el Excmo. Sr. D. Joaquín Blak; los demás Jefes así civiles, como militares, y todos los habitantes de los pueblos donde estén sus ejércitos, recibieran bien cualquier asturiano que pase á ellos con el tráfico ó comercio de pan, tocino, carnes frescas ó saladas, habichuela, ú otras cualesquiera legumbres ó géneros de comercio, cuyos artículos, especialmente los de consumo, desean aquellos habitantes, y serán pagados á los conductores por buenos precios á dinero contado; y que no sólo no se pondrá el menor estorbo ni embarazo á los conductores de dichos efectos, sinó que no podrán sufrir embargo para bagajes ni otros fines las recuas y caballerías destinadas para ello, ya caminando al citado Reino y sitios de sus ejércitos, ya retornando con vinos ó cualesquiera otros efectos de que les convenga cargar y traer á este Principado.

Lo comunico á V. de orden de esta Suprema Junta, no sólo para que haga cumplir su contenido, sinó para que publicándola según costumbre, promueva y fomenté por su parte este comercio tan benéfico á una y otra provincia.—Dios guarde á V. muchos años.—Oviedo 4 de Agosto de 1808.—Juan Argüelles Toral, representante y Secretario.—Sr. Juez noble de....

NÚMERO 56.

A consecuencia de una proposición hecha por el caballero Procurador general del Principado don Alvaro Flórez Estrada, la Junta Suprema de él, en quien reside la Soberanía, mientras no fuera restituído á ella el Sr. D. Fernando el VII, ha creído conveniente que á la mayor brevedad se trate de la reducción de la misma Junta, y ha resuelto se expida circular á todos los concejos de la provincia para que, ó ratifiquen los poderes á sus representantes, ó nombren otros que concurran el día último de este presente mes á las diez de la mañana para resolver este punto de tanto interés, formándose un modelo para arreglar los poderes, evitando por este medio cualquiera equivocación que pudiese caber en su extensión; y el modelo adoptado por esta Suprema Junta á que deben arreglarse es el siguiente:—En las

Casas Consistoriales de la villa de N..., capital del concejo de N..., ante mí Escribano y testigos, los señores N..., (aquí se pondrán los nombres de los asistentes) dijeron: Que á representación del caballero Procurador general de este Principado D. Alvaro Flórez Estrada, se expidió por la Suprema Junta de él, en quien reside la Soberanía, mientras no sea restituído al Trono el Sr. D. Fernando VII, la correspondiente orden para que, en atención á creerse oportuno para la más fácil expedición de los muchos y graves negocios que ocupan la atención de la Junta, tratar si sería conveniente reconcentrar la voz del Principado para en lo sucesivo, en cierto número de Vocales, se autorizasen con correspondientes facultades de este concejo y de los demás de la provincia, ó bien los apoderados que actualmente los representan, ratificándoles los poderes que antes se les habían conferido, con cláusula expresa de poder resolver en la sesión señalada al efecto lo que se crea más justo y que convenga más al bien de la patria; ó bien otros apoderados de su satisfacción que reunan las prendas y circunstancias que indica la misma orden, de probidad, patriotismo y celo por el bien de la patria; y cumpliendo con lo que se previene por la Suprema Junta, otorgan que dan todo su poder cumplido, cual por derecho se requiere y es necesario á D. N... y D. N... (si no fuese mas que uno se expresará así), para que concurriendo á su nombre á la sesión señalada, acuerden y resuelvan en el punto para que está convocada lo que crean más conveniente y útil al bien de la provincia y de la Monarquía conviniendo, si así lo tuviesen por oportuno, en reconcentrar la voz del Principado en aquel número de Vocales que juzguen convenir, dándoles á este efecto cuantas facultades se requieren. Si quisiesen ratificar los poderes se dirá así: Otorgan, que ratifican los poderes conferidos antes de ahora á los Sres. D. N... y D. N..., exponiendo todo lo demás que sigue hasta la conclusión.—Lo que comunico á V. de orden de la Suprema Junta, para que haciendo convocar ese concejo según costumbre, disponga ejecutar lo que vá prevenido.—Dios guarde á V. muchos años.—Oviedo 8 de Agosto de 1808.—Juan Argüelles Toral, representante y Secretario.—Sr. Juez noble de....

NÚMERO 57.

En la Sala Capitular de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad de Oviedo á 1.º día del mes de Setiembre de 1808, congregada la Junta general de este Principado, en quien reside la Soberanía por la autividad del Sr. D. Fernando VII, dijo: Que habiéndose leído en las anteriores sesiones diferentes oficios de otras Juntas de algunos Reinos y provincias de España con varios papeles, terminantes á promover que esta Suprema Junta dispusiese desde luego enviar comisionados para la celebración de un Congreso en Ciudad Real, ó donde se conviniese, la mayor parte de los Diputados de otras Juntas, á fin de establecer un mando ó Gobierno á quien obedezcan los Reinos y provincias que están en armas, y tratar al mismo tiempo de cuantos negocios convengan y sean correspondientes á un Congreso de tanta consideración y urgencia; estando ya bien penetrada esta Junta de los mismos sentimientos, por ser los propios que el caballero Procurador general de este Principado D. Alvaro Flórez Estrada, había promovido, manifestado y propuesto á toda España en papel público: y deseando por momentos se acerque el día feliz de que se reconcentre el mando por medio de la celebración de un Congreso de los respectivos comisionados de todas las Juntas Supremas, para que el Gobierno tome la energía que es necesaria, y reciba las mejoras de que es susceptible, hasta llegar á la más perfecta organización, procedió al nombramiento de sus Diputados; y teniendo en consideración las relevantes y bien conocidas prendas de los Excmos. Sres. D. Gaspar Melchor de Jovellanos, del Consejo de Estado de S. M., y D. Francisco Bernaldo de Quirós Marqués de Camposagrado, Teniente general é Inspector del ejército asturiano, los ha nombrado y elegido, como desde ahora los nombra y elige por tales comisionados para el expresado Congreso en Ciudad Real, ó donde mejor conviniese, por ser uno y otro de toda la confianza de esta Suprema Junta y Principado para un encargo tan importante; y á cada uno de los dos in solidum confiere el más ámplio poder para que en nombre y representación de este Principado asistan al Congreso, propongan, representen, voten y resuelvan lo que creyeren conforme al bien general de toda la Monarquía de España é Indias, y al particular de esta provincia sin limitación alguna, con cuantas cláusulas y facultades sean necesarias, aunque sea para tratar de asuntos que requieren especial poder; entendiéndose aquí expresados como si á la letra lo estuvieren, con todas sus incidencias y dependencias, libre, franca y general administración; revocando, como revoca, cualquier otro poder ó poderes anteriormente dados para el mismo efecto, Cortes ó Junta, quiere no valgan, ni tengan efecto alguno, y sí solo éste; renunciando las leyes á su favor y la general del derecho en forma. Así lo expusieron y otorgaron, firmando en este libro general de acuerdos por sí y á nombre de todos los demás representantes.—José Valdés Flórez, Presidente.—Baltasar de Cienfuegos Jove-Llanos, representante y Secretario.—Así resulta del libro original de acuerdos de esta Suprema Junta á que me refiero. Y de acuerdo de ella doy la presente copia firmada en esta ciudad de Oviedo á 3 de Setiembre de 1808.—Por acuerdo de la Serenísima Junta Suprema, Baltasar de Cienfuegos Jove-Llanos, representante y Secretario.

NÚMERO 58.

Serenísimo Señor:—Debiendo ponerse los Regimientos destinados al ejército expedicionario sobre el pié que los demás de línea del ejército, con quienes han de obrar, para que en las maniobras no resulten los atrasos y pérdida de tiempo que en muchas ocasiones entorpecerían y perjudicarían considerablemente al buen éxito de las acciones.—Suplico á V. A. se digne aprobar el plan siguiente: 1.º Cada Regimiento constará de dos batallones, como S. A. ha ordenado; cada uno de cinco compañías; y cada compañía de un Capitán, un primer Teniente, un segundo, un Alférez, un sargento primero, cuatro segundos, ocho cabos primeros, ocho segundos, dos tambores y setenta y siete soldados. 2.º La plana

mayor del primer batallón se compondrá del Coronel, Sargento mayor, primer Ayudante, Abanderado, Cirujano, Capellán, armero, tambor mayor, un pífano de primera clase, cinco de segunda y un tambor de ordenes. 3.º La del segundo batallón del Teniente Coronel, dos Ayudantes, Abanderado, Capellán, Cirujano, armero, tambor mayor, un pífano de primera clase, cinco de segunda y un tambor de ordenes. 4.º Los primeros Tenientes y Ayudantes tendrán la graduación de Tenientes. 5.º Se establecen dos Ayudantes en el segundo batallón para que cuando se encuentre éste separado del primero, ejerza uno las funciones de sargento mayor en todo lo que con arreglo á Ordenanza no tenga que residenciar la clase de Capitanes. 6.º Para no expedir nuevas patentes ó despachos con motivo de la alteración, que en su numeración habrán de sufrir las compañías, bastará la orden para ser reconocidos los Oficiales con los que tengan, y que se anoten en los Regimientos é Inspección.—Nuestro Señor guarde á V. A. muchos años con las prosperidades que deseo.—Llanes y Setiembre 25 de 1808.

NÚMERO 59.

D. Fernando VII, por la gracia de Dios, Rey de España é Indias, y á su nombre la Junta Soberana de esta provincia, en las sesiones que celebró en los días 15 y 16 de Setiembre, habiendo oído varias proposiciones del caballero Procurador general relativas á cortar ciertos abusos introducidos en los Juzgados de ella en grave perjuicio de sus habitantes, y habiendo meditado muy detenidamente sobre todos sus puntos, acordó los artículos siguientes:

Artículo 1.º Habiéndose hecho patentes los graves perjuicios que resultan de la multitud de alguaciles, que hallándose sin dotación alguna, viven más bien de la exacción de derechos indebidos ó gratificaciones hechas forzosas por el estilo, que de las legítimas dietas que señala el Arancel, causando otros infinitos males, que nacen de la insubordinación indispensable en unos hombres que se derraman á intimidar los pacíficos habitantes con sus vejaciones y con sus excesos, queriendo la Suprema Junta ocurrir á todo, acordó llevar á efecto la Real orden de 7 de Abril de 1804. Y por cuanto dicha Real orden concede cuatro reales en fanega de sal para que su rendimiento, además de para atender á la dotación de los seis alguaciles que deben quedar de plaza asentada, se invierta en gastos del Tribunal y subsistencia de las cárceles, quiere igualmente la Suprema Junta se suspenda la exacción de la décima y vía ejecutiva, para que las ejecuciones se hagan en lo sucesivo precisamente por los Jueces territoriales, pudiendo tan solamente la Audiencia enviar ejecutores á los pagos en los diferentes concejos en los casos de omisión ó parcialidad justificadas, ó calificadas de los Jueces; y entónces á costa de éstos, según lo prevenido por las leyes del Reino.

Art. 2.º Que en el año pasado de 1807 se expidió una Real orden por el Ministerio de Guerra para que todos los particulares del Principado, cuyas rentas no llegasen á la cantidad de dos mil ducados, estuviesen sujetos al sorteo para milicias sin otra excepción. Y considerando la Suprema Junta que una orden que ataca los fueros de la verdadera nobleza y calidad de ilustre no pudo ser dictada en otro tiempo que aquel en que se preparaba nuestra ruina sin atender á los fueros con que esta clase había sido honrada por los justos Monarcas que dictaron nuestros Códigos, y que más bien conspiraba á confundir las clases, no admitiendo otra distinción que la que proporciona la riqueza siendo incalculables las discordias, resentimientos y otros males que causó semejante disposición en el corto tiempo desde su expedición, acordó esta Suprema Junta declarar por nula dicha orden, dejando en su vigor las demás disposiciones y Reales ordenes relativas al reemplazo antes y después de la citada de 1807.

Art. 3.º Teniendo en consideración los muchos dispendios y pleitos porfiados que resultan de impedir el conocimiento y conclusión de las causas de los Juzgados ordinarios en primera instancia por haberse introducido en esta Audiencia el llamarlas indistintamente y sin más pretexto que *ad effectum videntí*, forzando á los particulares á contestar en ella en perjuicio de sus intereses y comodidad, se acordó: que en adelante se concluirán las causas hasta su sentencia en los Tribunales ordinarios donde hayan sido instaurados, sin que por ningún pretexto puedan ser sacadas de allí por el Tribunal Superior hasta que concluidas y dada sentencia use de su derecho la parte agraviada en grado de apelación.

Art. 4.º Siendo incontestable que la Junta general del Principado ha tenido toda la consideración de Cortes hasta que la intriga y arbitrariedad la fueron despojando poco á poco de sus mejores fueros y regalías, deliberando sobre esto, y creyendo que su legítimo Soberano recibirá benignamente una determinación tan justa que hace en su nombre y con el fin de reprimir los excesos, á que está expuesto un Tribunal distante de la Corte en una provincia donde no existe una autoridad que balancee su poder, y cuyos habitantes tímidos, pobres y dóciles en la mayor parte, proporcionan fácilmente el erigrise en más alta Superioridad, de la que corresponde; movida S. A. S. de consideraciones tan poderosas, acordó que en lo sucesivo la Junta general del Principado en cada trienio, época de su congregación, llamase al Tribunal de la provincia á residencia en la forma legal, nombrando para ello una comisión de individuos del mayor celo, probidad y desinterés para verificar dicha residencia, de un modo que se consiga llevar á su perfección la recta administración de Justicia, evitando cuanto pueda ser odioso ó personal, y opuesto por tanto á los altos fines á que camina esta Suprema Junta, que determinó igualmente se verificase dicha residencia lo más pronto posible, nombrando para ella al Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz, Conde Marcel de Peñalva, y el caballero Procurador general.

Art. 5.º Asimismo hizo presente el caballero Procurador general los daños que experimenta la Sociedad en las divisiones intestinas de las familias, nacidas la mayor parte de disturbios domésticos, ú otros que se originan en las reuniones particulares, en plazas, tabernas y otros lugares públicos, y que sin ser de consecuencia llegan á la clase de criminales, cuando son oídas de Jueces indiscretos ó maliciosos, y que no siendo así quedarían en nada pasado en algún tiempo el acaloramiento natural, y entrando la reflexión en su auxilio; y convencida la Suprema Junta de la verdad de estos principios, acordó que no se admitiese en juicio ninguna querrela de causa leve, en que no hayan intervenido armas ó efusión de sangre, hasta pasados cuatro días contados desde el día del insulto, y aún en este caso se

deberán observar puntualmente los capítulos de la instrucción de Corregidores que hablan de esta materia, y de la sustanciación sumaria y breve de semejantes causas.

Art. 6.º Igualmente la Suprema Junta en la sesión del 16 de este mes, habiendo oído al caballero Procurador general y á su comisión de Gracia y Justicia, y penetrada de los males que resultan de las elecciones anuales hechas según la instrucción circularada por esta Real Audiencia en el año de 92, y reclamada en el de 94 por el Procurador general y Diputación del Principado, se ha servido acordar, que en adelante no corra, ni tenga fuerza dicha instrucción de 92, en lo tocante á elección de Regidores, parientes de Regidores, ó á reelecciones en otros individuos; de forma que en lo sucesivo puedan ser éstos elegidos para Jueces, del mismo modo que podían serlo antes de circular la citada instrucción, igualmente que sus parientes, y reelegidos por unanimidad unos y otros sin embarzo alguno, como también los demás individuos, que siendo elegidos para tales Jueces, considerasen los Ayuntamientos ser provechosa su permanencia. Asimismo tuvo á bien la Suprema Junta acordar que en adelante en los concejos donde se eligen Jueces por el Estado llano ó general, no puedan éstos presidir los Ayuntamientos, ni reasumir en ningún caso alguna parte de lo gubernativo de lo que corresponde al Juez primero, ni entender en las causas de los nobles, ni en las que sea parte algún individuo de este estado privilegiado, sino que considerados tan solamente como Jueces de su propio estado, ejerzan únicamente su jurisdicción en los individuos que fueren del mismo.

Cuyo artículos, así acordados y sancionados por la Serenísima Junta Suprema de esta provincia, quiere S. A. se hagan saber á todas las Justicias y Regimientos de los concejos, cotos y jurisdicciones de su comprensión, para que así se observen, cumplan y ejecuten; á cuyo efecto se despachan estas circulares autorizadas por el infrascrito Secretario representante, de cuyo recibio me dará V. aviso, pagando al veredero por su trabajo, papel é impresión... tanto de ésta como de las anteriores en que se omitió esta circunstancia.—Dios guarde á V. muchos años.—Oviedo 21 de Setiembre de 1808.—Baltasar de Cifuentes Jove-Llanos, representante Secretario.—Sr. Juez noble de....

NÚMERO 60.

Protesta del Real acuerdo de la Audiencia del Principado contra la circular de 21 de Setiembre.

Señores: Lopez, Vejarano, Zumalacarreui, Fiscal.—El Real acuerdo ha visto con admiración y dolor que la Junta anterior del Principado y la actual han tirado á su abatimiento impidiéndole conocer de varias causas, cuyo conocimiento corresponde á la Audiencia, y arrancándole los procesos de otras á instancia de un sólo litigante sin citación ni audiencia del otro, y desautorizando al Tribunal de diversas maneras por el ódio con que desde su erección ha sido mirado por los caciques y poderosos de que se compone la Junta. Ya en diferentes épocas lo representó así este Real acuerdo á S. M. Últimamente para complemento del abatimiento que se ha propuesto la Junta dirigió á la Real Audiencia una circular expedida en 21 de Setiembre próximo pasado comprensiva de seis artículos sobre los que hizo algunas reflexiones justas, juiciosas y prudentes que se entregaron escritas á la Junta por dos Señores Ministros, y al mismo tiempo la informaron *viva voce* en sesión de 25 de dicho mes; pero ésta las ha desestimado en la que celebró en el 5 del corriente con tono de desprecio é irrespetuoso. Este modo de proceder y el mancillar el honor é integridad del Tribunal en el artículo 4.º con la nota ó sospecha de criminoso conducta, anuncian que si el Real acuerdo se opone abiertamente á la observancia de los seis artículos será de hecho atropellado con escándalo del Reino y daño inculcable del Principado. Comprometido el Real acuerdo de un modo inaudito prevee, con bastante fundamento, que sobre ser en vano la oposición vigorosa excitaría la ira de la Junta, que es la que tiene únicamente á su mando la tropa de los naturales armados, y dictaría contra la Audiencia estrepitosas y rigorosas providencias, á que se seguirían dolorosos resultados; por lo que se vé en la dura necesidad, para evitarlos, de acordar lisa y llanamente se haga saber la circular á quienes corresponda, con la protexta reservada en poder del Secretario del acuerdo, de que no tenga otro valor la circular que la que legítimamente la compete por derecho, y se reputa nula en su caso, como el que la providencia de hacerla saber á quienes corresponda no la dé validación alguna por ser involuntaria y dictada por temor grave para preservar al Tribunal y al público de mayores perjuicios comparados con los que puedan experimentar interin por S. M. el Sr. D. Fernando VII ó Soberana Junta Central que gobierne el Reino, se tomen oportunas providencias; y esta protexta sea extensiva á todo cuanto haya determinado la Junta del Principado, y determine en perjuicio de la jurisdicción que compete á este Superior Tribunal por las leyes del Reino, y parezca se ha conformado la Audiencia, por las causas insinuadas; y al efecto se represente á dicha Soberana Junta Central en el tiempo que se considere conveniente por los señores Ministros que suscriben, con certificación literal de todo lo obrado en esta razón. Así lo acordaron y firmaron los Señores de esta Real Audiencia en el acuerdo ordinario celebrado á 6 de Octubre de 1808, de que yo el Secretario de él certifico.—D. José Salvador López del Pan.—D. Eusebio José Vejarano.—D. Miguel Antonio de Zumalacarreui.—D. Manuel Ondarza.—D. Gregorio Calvo y Ayala.

D. Gregorio Calvo y Ayala Secretario de Cámara y acuerdo de la Real Audiencia del Principado de Asturias etc., certifico: que el artículo 4.º de la circular de 21 de Setiembre de este año dirigida por la Junta Suprema del Principado á la Sala, es del tenor siguiente: Siendo incontestable que la Junta general del Principado ha tenido toda la consideración de Cortes hasta que la intriga y arbitrariedad la fueron despojando poco á poco de sus mejores fueros y regallas; deliberando sobre esto, y creyendo que su legítimo Soberano recibirá benignamente una determinación tan justa que se hace en su nombre, y con el fin de reprimir los excesos á que está expuesto un Tribunal distante de la Corte en una provincia donde no existe una Autoridad que balancee su poder, y cuyos habitantes tímidos, pobres y dóciles en la mayor parte, proporcionan fácilmente el erigirse en más alta superioridad de la que corresponde, movida S. A. S. de consideraciones tan poderosas: acordó, que en lo sucesivo la Junta general del Principado en cada trienio, época de su congregación, llamase al Tribunal de la provincia

á residencia en la forma legal nombrando para ello una comisión de individuos del mayor celo, probidad y desinterés para verificar dicha residencia de un modo que se consiga llevar á su perfección la recta administración de Justicia, evitando cuanto pueda ser odioso ó personal y opuesto por tanto á los altos fines á que camina esta Junta, que determinó igualmente se verificase dicha residencia lo más pronto posible, nombrando para ella al Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz, Conde de Marcel de Peñalba, con el caballero Procurador general.—Concuerda con su original á que me remito; y de pedimento del L. D. Antonio del Castillo doy la presente certificación que firmo en Oviedo á 21 de Octubre de 1808.—D. Gregorio Calvo y Ayala.

Poder conferido por la Audiencia para representar contra la Junta.

La Real Audiencia del Principado de Asturias ha observado, que las personas de poder la miran con ódio, y que no omiten medio alguno para molestarla y vejarla, especialmente desde la época en que se formó la Junta provincial á virtud de los tristes sucesos que dieron margen á su formación; desde cuyo tiempo ha visto quitado el velo de las ideas que se han propuesto para su abatimiento por componerse la Junta de los poderosos de la provincia. El Tribunal con estos antecedentes, y el que la Junta tiene á su disposición y mando, crecido número de tropa armada que pasa de tres mil hombres, teme con sobra lo fundamento ser atropellado de hecho, y colocados dispersos sus Ministros de modo que no puedan comunicarse privándoseles hasta de epistolar correspondencia para deliberar y acordar sus recursos y representaciones donde convenga instaurarlas; porque en su circular de 21 de Setiembre y artículo 4.º prescribe una vergonzosa trienal residencia, que intentará llevar á ejecución. Y no pudiendo ni debiendo la Real Audiencia, sin comprometer su autoridad y honor, convenir en sujetarse á que sea residenciada, considera que la oposición enérgica que ha de hacer excitará la ira de la Junta, que se titula todavía Suprema y con Real Soberanía, mientras el Sr. Rey D. Fernando VII no sea restituido al Trono, y que realizará los arrestos que se temen. Por tanto, por si sucediese este caso, autorizan y confieren todo su poder y facultad al Lic. D. Antonio del Castillo, Abogado del Colegio de Madrid, residente en esta ciudad, á quien han dado instrucciones verbales para que á nombre suyo y representando sus propias personas, derechos y acciones, represente y produzca por escrito ó *viva voce* á la Soberana Junta gubernativa de los Reinos de España y de las Indias, y á cualesquiera Tribunales donde convenga todo lo conducente á justificar á la Real Audiencia, alcanzar su libertad, satisfacción honrosa, y castigos competentes; y hasta que así se consiga practique cuantas diligencias judiciales y extrajudiciales convengan, las que desde ahora para cuando llegue el caso aprueba y ratifica el Tribunal por la confianza que dicho D. Antonio se merece de él. Y para que no se haga pública esta resolución, á que le obliga la crítica situación en que se verá constituido, así lo acordaron ante el Secretario de Cámara y acuerdo, y que éste entregue al mencionado D. Antonio la copia ó copias que le pida para legitimar su persona, y de los demás documentos que considere convenientes; y lo firmaron en Oviedo á 19 de Octubre de 1808.—D. José Salvador López del Pan.—D. Eusebio José Vejarano.—D. Miguel Antonio de Zumalacarrequi.—D. Manuel de Ondarza.—D. Gregorio Calvo y Ayala.

NÚMERO 61.

En la noche de anteaer primero del corriente he recibido la carta que sigue: Ilmo. Señor. Muy señor mio de mi mayor veneración: V. S. I. sabe la proximidad de nuestros crueles enemigos á nuestro territorio. La Suprema Junta que ha velado siempre por nuestra seguridad, para en casos semejantes, ha organizado el plan general de defensa por medio de la alarma, ó ataque general del pueblo en masa; y me ha hecho el honor de nombrarme Comandante general de ella en todo el Principado. En uno de los artículos de dicho plan se manda por la Suprema Junta, que los Párrocos acompañen á sus feligreses en esta guerra Santa de religión, para que su presencia los conforte, y su bendición y preces alcancen la victoria del Señor. La Santa Escritura y la historia de nuestra Nación, nos presentan el ejemplo y el modelo de este admirable consorcio del Sacerdocio con la milicia.—Convido, pues, á V. S. I. y le ruego respetuosamente, que se sirva despachar su Pastoral á los Sres. Párrocos, para que cuando llegue el caso de la alarma, acompañen á sus feligreses, y los exhorten á cumplir con su obligación: cuando la vejez ó los achaques imposibilitasen á algunos podían ser reemplazados por un Sacerdote, ó por un Párroco vecino.—V. S. I. que conoce que se cifra la suma de todas las cosas en esta resistencia, y que tiene todo el celo de su pastoral ministerio, se prestará sin duda á tan saludable objeto, de lo que tengo una entera confianza y seguridad. Puede tenerla igual V. S. I. del profundo respeto y afecto que le profesa su más reverente diocesano y servidor q. b. s. m.—Ignacio Flórez.—Ilmo. Sr. Obispo de Oviedo.

La Justicia de una causa que comprende nuestros mayores intereses, exige que todo individuo de la patria se preste con la mayor energía y prontitud á sostenerlos; nuestra Santa religión amenazada; nuestro legítimo Soberano Fernando VII cautivo y separado de nosotros con inaudita perfidia; nuestra libertad á punto de convertirse en la más vil esclavitud; nuestros hogares expuestos á perecer de una hora á otra, imperiosamente reclaman todos nuestros esfuerzos. Ahora nos hallamos en los mayores cuidados; y ahora debemos arrostrar los peligros clamando y predicando. Clamen todos al Padre de las Misericordias con un corazón contrito y humillado, sobre cuyo particular reproduzco á V. V. lo contenido en mis anteriores y en especial en la de 29 de Mayo de este año. Por esta tengo hecho á V. V. el más estrecho encargo de exhortar en todo tiempo y ocasiones la obediencia á la Suprema Junta. ¿Cuánto más de V. V. mismos, que conocen mejor que el común de la plebe esta obligación, y están penetrados de ella de antemano, puedo esperar que la respetarán como deben, y coadyuvarán sus justos intentos?

Acompañen, pues, V. V. en llegando el caso de alarma á sus feligreses, por sí, ó por otro Sacerdote idóneo, estando legítimamente impedidos, exhortándoles á la defensa de nuestras mas sagradas propiedades, hasta sacrificar heroicamente sus vidas en el glorioso campo del honor, antes que sobrevivir á su pérdida la más lamentable; invoquen sin intermisión el auxilio del Señor de los ejércitos, y usen sobre todo de su celo Pastoral y patriotismo, según y conforme los más vivos sentimientos que les tengo insinuado.—Dios guarde á V. V. muchos años.—Oviedo y Diciembre 3 de 1808.—Gregorio, Obispo de Oviedo.—Sres. Arciprestes y Curas de mi Obispado.

NÚMERO 62.

Excmo. Señor: Esta Suprema Junta ansiosa por tener noticias del paradero de V. E., fuerza de su ejército y situación actual de los negocios, de que está en total ignorancia desde las últimas ordenes que ha recibido de V. E. con fecha en León, no ha omitido medio alguno para salir de su incertidumbre. Propios puestos, sujetos de comisión, todo lo ha empleado para lograr sus deseos. Al fin, noticiosa por rumores públicos de que V. E. se halla retirado en ese reino, que en la actualidad es teatro de la guerra, ha determinado remitir á V. E. á D. Victoriano García Sala, Teniente Coronel de los Reales ejércitos, y Sargento mayor del Regimiento de Gijón, para que dé á V. E. noticias circunstanciadas de nuestra situación, y á esta Junta de la de ese país, estado de sus ejércitos, fuerzas del enemigo, y plazas que ocupa.—La brillantez con que ha seguido su carrera militar en la marina, el acierto con que ha desempeñado otras varias comisiones delicadas, y el espíritu que ha manifestado en ocasiones de peligro, no la permiten dudar de lo acertado de su elección; de que sabrá captar la benevolencia de V. E. y de que entablará una correspondencia indispensable para ambos países.—Lleva encargo particular de informar á V. E. de los esfuerzos que esta provincia hace para armarse en masa; de la actividad con que trabaja para el reemplazo de los Regimientos de línea; como al mismo tiempo de la suma penuria de dinero y comestibles en que se halla para su manutención por su pobreza, estar agotados todos sus recursos, y no haber recibido el menor socorro de ningún otro reino. Por su conducto podrá V. E. comunicar las ordenes que sean de su agrado, tanto respecto á las tropas de este país, como cualquiera otro particular que pueda ser conducente para la justa causa en que estamos empeñados. La incertidumbre de que este oficio llegue á manos de V. E. y la seguridad de que el comisionado plenamente instruido de las intenciones de esta Suprema Junta las sabrá hacer presentes á V. E., no la permiten dilatarse más.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Oviedo.... de 1809.—José Valdés Flórez, Presidente.—Por acuerdo de la Suprema Junta, Baltasar de Cienfuegos Jovellanos, representante Secretario.

NÚMERO 63.

Excmo. Sr.: La Junta superior de armamento, defensa y observación de este Principado, ha recibido el oficio de V. E. fecha 26 de Febrero en que manifiesta los vivos deseos de S. M. por saber la verdadera situación de ella; y que en caso que se halle libre de enemigos se envíe un comisionado á la de Mondoñedo á inflamar los ánimos de aquellos habitantes en favor de la buena causa.

Entre los infinitos motivos de angustia que afligian esta Junta desde la desgraciada dispersión del ejército de la izquierda, no era la menor la total ignorancia en que se hallaba de las sábias disposiciones de S. M. é imposibilidad por su parte de comunicación. A todos momentos esperaba con impaciencia llegase á uno de sus puertos algún buque que le trajese ordenes de S. M. y socorros de los inmensos auxilios que le faltan, que sólo con un trabajo insoportable y privaciones extraordinarias ayudadas del heroico patriotismo de estos naturales, pudo lograr que de algún modo se supliesen. Cada día de dilación la hacía temer que una invasión de los enemigos en ese Reino impidiese á la Suprema Junta Central el socorrer á estos lealísimos vasallos rodeados por todas partes de los ejércitos franceses, y prontos á perecer antes que rendir su cuello al yugo del tirano. Al fin la llegada del Contador de ejército Don Bernabé Cabezas con las Reales ordenes, cuyo recibo acusa con esta fecha y dos millones de reales, ha llenado de gozo á S. E. convenciéndose de lo infundado de sus recelos; pero confesando al mismo tiempo con la franqueza que le caracteriza, ser el socorro muy inferior á sus necesidades y expectación. Un país pobre, agotado por diez meses de preparativos militares y alimento de un ejército desproporcionado á su población y defensa por estar comprendidos en él todos los mozos solteros desde la edad de 16 á 45 años, por necesidad se debe hallar en el último apuro. La ocupación de las montañas de Santander, León, Castilla y Galicia, la imposibilitan recibir el menor auxilio de estas provincias. Los ejércitos enemigos acampados en todos sus confines, y haciendo una y otra incursión en su territorio, no la permiten distraer su atención á otros objetos; pero á pesar de eso luego que supo las buenas disposiciones de la provincia de Mondoñedo, dió orden para que la división del Poniente se internase, y aún se apoderase de la capital. Desgraciadamente no correspondió el resultado á sus deseos, por una de aquellas causas que son tan comunes en esta guerra; y cuyo verdadero origen no ha podido hasta ahora averiguarse.

En el día se halla este Principado en la misma situación desembarazado de enemigos; pero rodeado de ellos; escasezando de dinero, y agotados todos los medios de donde podían salir: casi sin ningún trigo por el mucho consumo que han hecho las divisiones, y la referida dispersión de las tropas, que todas han transitado por este desgraciado país, y se cercanías. Aún es casi mayor la escasez de fusiles por los muchos que se han perdido, remesas que se han hecho á otras provincias, é imposibilidad de fabricarlos por falta de vena de hierro de Vizcaya.

Esta sencilla relación es la verdadera situación de la provincia; y que no duda esta Junta se servirá V. E. elevarla á la alta consideración de S. M.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Oviedo 13 de

Abril de 1809.—Excmo. Señor.—José Valdés Flórez, Presidente.—Por acuerdo de la Junta.—Baltasar de Cienfuegos Jove-Llanos, representante Secretario.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda.

NÚMERO 64.

La Suprema Junta de esta provincia, siempre constante en dirigir sus miras á todo lo que pueda contribuir á la seguridad de la patria, y á precaver las insidiosas maquinaciones con que nuestros enemigos intentan sorprender y entiviar nuestro patriotismo, en sesión de 20 de Enero tuvo á bien hacer el acuerdo siguiente:

Tratándose de atajar por todos los medios posibles el desorden de la deserción, como asimismo el transitar libremente por la provincia los hombres delincuentes, sospechosos, ó por cualquiera título perjudiciales á la seguridad de la patria y sus individuos, acordó la Suprema Junta que en todas las cabezas de partido se forme una Junta con el título de Junta de Seguridad y Vigilancia, la que bajo la dependencia inmediata de esta Suprema, y formada de individuos del Ayuntamiento y de otros vecinos del pueblo, de probidad conocida sin distinción de fuero, compongán el número suficiente para poder repartir entre sí este servicio, de forma que en cada día entren de guardia dos ó más individuos, según lo exigieren las avenidas del pueblo á hacer dicho servicio, el que se practicará tanto en el turno, como en las demás circunstancias en la misma forma que las guardias de Sanidad; cuyo principal instituto será examinar toda clase de pasajeros, y detener aquellos que no lleven los papeles en la forma más clara y terminante; para lo que deberán tener presente, que si es paisano deberá llevar pasaporte de la Autoridad á quien únicamente está confiado el despacho en el pueblo de su salida, y si fuere militar, solo le acreditará el del General del cantón en donde hubiere estado destinado, y para que la construcción de estas Juntas, sea conforme á los deseos de esta Suprema, deberán inmediatamente hacer la propuesta y designación de los sujetos los respectivos Ayuntamientos, dirigiéndolas á la aprobación de S. A. S. para que con su sanción tengan la debida estabilidad y fuerza, y comunicar en seguida las demás ordenes relativas á su construcción.

En cuya consecuencia S. A. S. ha decretado la impresión, y que se circule á todas las Autoridades del Principado, para que con la mayor brevedad hagan el nombramiento de los sujetos para Vocales de las referidas Juntas, y los remitan para su aprobación, conforme se manda. Todo lo que se entenderá en los pueblos donde no hubiere guarnición, pues en los demás se hará un estrecho encargo á los Generales, Comandantes y Gobernadores, para que en los distritos que ocuparen con ella tomen sobre sí la responsabilidad de este importante servicio.—Dios guarde á V. muchos años.—Oviedo 23 de Enero de 1809.—Baltasar de Cienfuegos Jove-Llanos, representante Secretario.

NÚMERO 65.

Informe dado por la Junta Suprema de Asturias al Excmo. Sr. Marqués de La Romana sobre varios puntos.

Evacuando esta Junta el informe que V. E. se sirve pedirla debe decir: 1.º Que el número de Diputados de que se compone, votos que cada uno reúne, sus nombres y los concejos que representan, los que concurren diariamente á las sesiones, su vecindad, los que hubo desde un principio, los que á sus casas se retiraron, y los que desempeñan comisiones separados de la capital, resultan de la adjunta lista. 2.º Desde el levantamiento del Principado se crearon cuatro Secretarías ó Ministerios con los nombres de Estado, Gracia y Justicia, Guerra y Hacienda. A la de Estado se destinó un solo Oficial de los que servían en las oficinas de la Real Hacienda para economizar gastos: á la de Gracia y Justicia un jurisculto con la insignificante gratificación de ocho reales diarios: á la de Guerra un Subteniente con igual gratificación; y á la de Hacienda algunos de los empleados antiguos en este ramo, sin concederles más sueldo que el que por sus destinos disfrutaban; dando únicamente al Oficial primero los honores de Secretario de S. M. con ejercicio de Decretos. 3.º Estableció un Tribunal de vigilancia y seguridad con las atribuciones propias de su instituto; no siendo posible encomendar á la Audiencia el conocimiento de los asuntos de que debía entender, por los motivos de desconfianza de que se hizo mérito en comunicación del día 4; y para su arreglo y sustanciación de los juicios formó un reglamento, del cual se remite copia: 4.º Tanto la Audiencia como los demás Tribunales inferiores del Principado ejercieron y ejercen libremente las funciones que por las Leyes les corresponden. Se alteró en algo la práctica que en ella había; pero para la más puntual y exacta observancia de las mismas Leyes, de que á su antojo abusaba avocando las causas pendientes ante los Jueces ordinarios sin poder conocer de ellas sino en grado de apelación; y despachando ejecutores á los concejos á pesar de lo dispuesto en las Leyes del Reino y de lo prevenido en la Real orden que á petición de la Junta se expidió después de la erección del Tribunal. 5.º No se ha convertido en Tribunal de alzadas, como se supone. En el concepto de Soberana admitió quejas que se elevaron de resoluciones de la Audiencia; y en juicio instructivo, después de oír al Ministerio de Gracia y Justicia dictó las providencias que consideró más acertadas, dejando sin efecto fallos declarados en Juzgado, sin que se hubiesen notificado á las partes litigantes ni á sus Procuradores como constaba de los expedientes que deseaba se reconociesen por personas entendidas para que se viese la imparcialidad y justificación con que obró; y que advirtiendo haberse viciado la sustan-

ciación de los juicios, mandó que en todo el mes de Abril presentase la Audiencia por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia el plan de procedimientos arreglado á las Leyes de Castilla. 6.º Es cierto que puso embargo á las temporalidades del Cabildo en toda su extensión; pero fué por la oposición y resistencia que hizo á su autoridad, principalmente no queriendo tener presentes á varios capitanes destinados al servicio de la Nación análogas con su Ministerio, sobre lo que habían mediado muchas contestaciones. No podía menos de tomar la resolución sin degradarse ó abandonar el gran proyecto de salvar la patria, proyecto contra el cual si no se manifiesta abiertamente el Cabildo, le mira al menos con indiferencia. La medida no se opone á los sagrados Cánones, cuyas ventas debiera éste examinar mejor. La Junta tiene la satisfacción de haber obrado conforme á ellas; y que sus determinaciones se hallan sancionadas por S. M. la Suprema Junta Central del Reino. 7.º Mandó comprender en el alistamiento para el ejército los religiosos profesos no ordenados *in sacris* por dictarlo así la política, la necesidad, la conveniencia pública, y sobre todo la justicia; y se impusieron multas á algunos Prelados por haber ocultado y extraviado religiosos después del alistamiento; pero no llegaron á exigirse. 8.º Estableció un Hospital general en el Monasterio de la Vega, por no poder hacerse en la ciudad sin perjuicio de la población; pues que todos los conventos estaban destinados á cuarteles, de dispersos y del ejército; y el Colegio de los Jesuitas á disposición de los provisioneros; por convenir no hubiese en el Hospital comunidad ni familia alguna á fin de evitar el contagio como sucediera con la de San Francisco, en cuyo convento se colocaran al principio muchos enfermos que infestaron más de la mitad de los religiosos, perecieron muchos, incluso el Prelado, y se vieron los otros en la precisión de abandonarle para salvarse; por estar situado el de la Vega fuera de la ciudad y en punto sano, dijese lo que quisiesen algunos facultativos seducidos ó sobornados, y ser de grande capacidad haciéndose en él las obras proyectadas, y porque no habiendo más que un Hospital se economiza mucho, cuya economía debe tomarse en cuenta para cubrir las grandes atenciones que gravitan sobre el Erario. 9.º El número de presos en la fortaleza, tiempo y motivos de la prisión consta de la lista que se acompaña. En la formación del proceso se obró con arreglo á las Leyes; pero no debe echarse en olvido que algunos de ellos promovieron una insurrección terrible atacando la Junta en el local mismo en donde estaba celebrando sesión y cuyas resultas hubieran sido muy funestas para toda la ciudad á no haberlas atajado las providencias enérgicas que se tomaron; de todo lo cual dió parte á S. M. y mandó sustanciar la causa á la mayor brevedad y elevarla á su conocimiento para la resolución conveniente.—Oviedo 12 de Abril de 1809.—José Valdés Flórez, Presidente.—Baltasar de Cienfuegos Jove-Llanos, Secretario representante.

NUMERO 66.

ASTURIANOS:—Cuando irritada nuestra Nación heroica de las perfidias del tirano de Francia, desplegó toda su energía para defender su libertad, su religión y los sagrados derechos del Trono, y conoció los males y flaquezas en que podrían sumergirla su propia división y falta de concierto en las medidas de defensa; los pueblos, destituidos de cabeza legítima, señalaron personas de su mayor satisfacción, que reconcentrasen la autoridad uniendo el poder y tomasen las medidas más oportunas de hacerle respetable y provechoso. Formáronse las Juntas provinciales, y á esta coalición, que parece inspirada ó milagrosa atendidas las circunstancias, se debieron aquellos triunfos que al principio lograron muchas provincias sobre las tropas enemigas, y aquellos generosos esfuerzos con que otras sostienen los ejércitos, y auxilian vigorosamente á sus Jefes, reparando los sucesos infaustos, y escarmentando á aquellos viles partidarios. Pero en medio de estas satisfacciones me es forzoso manifestar con mucho sentimiento, que la actual Junta de Asturias aunque de las más favorecidas por la generosidad titánica en toda clase de subsidios, es la que menos ha coadyuvado á la grande y heroica empresa de arrojar á los enemigos de nuestro patrio suelo. Formada esta Junta por intriga y por la prepotencia de algunos sugetos y familias conexonados, se propuso abrogarse un poder absoluto é indefinido; servirse los individuos mutuamente en sus proyectos y despiques; desechar con pretextos infundados y aún calumniosos al que no suscribiese á ellos, y contentar á los menesterosos con comisiones ó encargos de interés.

Muy distante yo del Principado y en las fronteras de Portugal, llegaron á mis oídos repetidas noticias y quejas de tamaño desorden, suspendí el asenso bajo la reflexión de que podrían ser hijas del resentimiento ó de la envidia, sin despreciarlas ni admitirlas de lleno, aguardaba que el tiempo y circunstancias me aclarasen, lo que entónces no podía definir; pero, cuanto más me iba acercando á esta provincia, crecía la confirmación de aquellas especies tan tristes y dañosas, y desaparecía la posibilidad consoladora de que fuesen falsas ó supuestas.

En efecto, personas de todas clases del más alto y distinguido carácter me aseguraron del enorme abuso que se hacia del poder y autoridad, que debían dirigirse á objetos de otro orden; y la calificaban las operaciones y resultados de ellas. La actual Junta, sólo con blasonar, que esta noble provincia ha sido la primera que alzó el grito sagrado de la libertad, abandonó sus primarias obligaciones, y como si la guerra estuviese acabada, ó pudiese corresponder á su instituto la discusión de pleitos é intereses particulares, se dedicó á ellos de propósito por un vano prurito de mandarlo todo, entorpeciendo el curso legítimo y regular de los negocios con general disgusto, dilación y daño insufrible de los mismos interesados: representantes sin luces ni instrucción, solo podían dedicarse á objetos frívolos. La predilección de algunos Regimientos, en que militan los conexonados de aquéllas, llenaba de disgusto á los demás; y los empréstitos forzados y desiguales, y adelantamientos de dinero, dictados sin otro nivel que el del capricho, pedidos con altanería, y exigidos con la dureza y el insulto, hicieron creer á los pagadores, que su exacción dimanaba mas que de la necesidad, de una pura arbitrariedad ó impulso de una venganza, ú odia encubierto.

Sí, amados asturianos: aunque habeis sido preservados casi enteramente de las calamidades de la

guerra, he conocido y visto con claridad en vuestros rostros, que sufríais mil amarguras, ya que no sus estragos; y no pudiendo desentenderme del remedio fiado á mi mando y mi cuidado, me dirigí á vuestra capital. En ella, por las personas más doctas é imparciales, por representaciones de los Cuerpos más respetables, y al fin por otras medidas que he tenido por conveniente tomar, no solo resultaron los abusos y quejas, de que vá hecha indicación, sino otros muchos de la más notable gravedad y trascendencia á vuestra quietud y seguridad.

Debía esta Junta recomendar y procurar la observancia de las Leyes de vuestro Soberano y de la Suprema Central, el respeto á sus Tribunales y Magistrados; pero lo ha hecho tan al contrario, que despreció unas Leyes, derogó expresamente otras, ocultó ordenes, interceptó las correspondencias de oficio y aún de particulares; y por último, abusando de una autoridad que se abrogó ilegítimamente, escuchada con una fuerza que debía destinarse á la defensa de la Nación, se propuso continuar ejerciendo un poder arbitrario y una Soberanía absoluta.

Habitantes de Asturias: Yo confío que agradeceréis esta ofusión de sentimiento por las molestias y desaires que habeis sufrido. Yo me prometo mucho de vuestra nobleza, fidelidad, valor y sufrimiento grabados en los anales de la Nación, y en la tradición misma desde los tiempos más remotos: sois los primeros vasallos del primogénito de nuestra Monarquía, y su restauración se principió en vuestro recinto. Soldados asturianos: yo espero mucho de vosotros, y si ahora no híciérais cosas grandes, no fué vuestra la culpa, sino por falta de ocasión, y por las trabas que cruzaron vuestras operaciones. Yo os haré partícipes de la gloria que se adquiere en los campos del honor, luego que se rectifique el rumbo y dirección de los negocios. Para ello, usando de las facultades que me ha conferido la Suprema Junta Central gubernativa del Reino, y en cumplimiento del estrecho encargo que últimamente me ha hecho el mismo cuerpo Soberano, para observar y hacer se guarden exactamente las resoluciones comprendidas en el Reglamento de 1.º de Enero de este año, que yo he comunicado á esta Superior Junta, que sin embargo contraviene á algunos de sus capítulos; por los motivos indicados, y otros que en mi reserva, he determinado, que todos los Vocales que componen dicha Junta Superior de esta provincia cesen desde luego en sus funciones, queden suprimidos desde ahora los Tribunales ó comisiones creadas por ellos, se restablezca el orden que segun las Leyes se observaba en el curso de los pleitos y negocios pertenecientes á cada ramo, y se cree una nueva Junta de armamento y observación compuesta de nueve individuos de conocida probidad, prudencia y patriotismo, que son los designados al margen, de quienes debeis y podeis esperar el más acertado desempeño en sus funciones, y yo vuestra puntual obediencia y respeto á sus mandatos.—Dado en Oviedo á 2 de Mayo de 1809.—El Marqués de La Romana.—El Conde de Agüera, Presidente.—D. Ignacio Flórez.—Conde de Toreno.—D. Andrés Angel de la Vega Infanzón, Secretario con voto.—D. Gregorio Jove.—D. Matías Menéndez.—D. Francisco Ordoñez, y Secretario en ausencias y enfermedades.—D. Juan Argüelles Mier.—D. Fernando de la Riva Valdés Coalla.

NUMERO 67.

El Excmo. Sr. Mariscal Duque de Etchingen Gran Cordón de la Legión de honor, Gran Cruz de la Orden de Cristo, Caballero de la Corona de fierro, Comandante en jefe de Galicia.—A los habitantes de Asturias.—Asturianos: Yo soy el encargado por S. M. el Emperador de las franceses de hacer reconocer en el Principado de Asturias al Rey José Napoleón su augusto hermano.—Mi único deseo es el de cumplir este honroso encargo sin efusión de sangre, y libertar á vuestro país de los tremendos males que la guerra trae consigo.—Os exhorto á que permanezcais tranquilos en vuestras casas, que dejeis las armas que hubieseis tomado, y que sin repugnancia os sometáis á los decretos de la Providencia, que dispone á su voluntad de todos los tronos del mundo.—Asturianos, habeis sido engañados; para su-blevaros, se ha empleado la mentira y la perfidia; y vuestros Jefes se han aplicado á entreteneros en el error con noticias, y con esperanzas quiméricas.—Ya es tiempo de haceros conocer el verdadero es-ado de los negocios, que tanto cuidado hubo en ocultaros.—Casi toda la España está sometida; Zaragoza ha sido tomada después de un sitio que ocasionó la muerte de más de las tres cuartas partes de los habitantes de aquella gran ciudad; Valencia ha abierto sus puertas sin resistencia; el ejército del Duque del Infantado, y el del General Cuesta han sido enteramente destruidos en tres batallas; la Junta Central, se ha refugiado á Cádiz, y muy luego le faltará hasta este asilo.—En tal estado de cosas ¿qué podeis hacer vosotros? ¿Qué podeis esperar? Si no sois insensibles á la razón, reflexionad atentamente vuestra situación, y no escuchéis otros consejos que los de la prudencia.—Sobre todo, examinad quiénes son los que os excitan á la rebelión; los ingleses, que son los enemigos naturales de la España, y de todas las naciones que tienen una marina; el Marqués de La Romana, que sin ejército, sin ninguna esperanza de suceso, solo procura prolongar por algunos instantes la permanencia en su patria; las Juntas compuestas de hombres revolucionarios, que se aprovechan de las tribulaciones para adquirir riquezas y autoridad; algunos sacerdotes en fin, que olvidándose de la dignidad de su estado, y del espíritu del Evangelio, predicán la muerte en nombre del Dios de la misericordia.—Asturianos, os falta la prudencia, si semejantes hombres logran aún vuestra confianza. ¿No veis que sus intereses son diferentes de los vuestros? ¿Que os exijen sacrificios cuando ellos mismos no los quieren hacer? ¿No conocéis que despues de haberos empeñado en una guerra que no podeis sostener, se embarcarán para Inglaterra, y os abandonarán á los rigores de vuestra suerte?—Aprovechad pues mis saludables consejos, sin procurar oponeros á la marcha de las tropas francesas.—Contad con la palabra que yo os doy de hacer respetar vuestras personas y vuestras propiedades, de prohibir toda indagación sobre lo pasado, y de acoger favorablemente todo individuo que despues de haber tenido parte en la turbación, quisiere quedar pacífico en el centro de su familia.—Asturianos, quiera el Cielo ilustraros, y no ponerme en la necesidad de usar contra vosotros del terrible derecho de la guerra.—Coruña 8 de Mayo de 1809.—El Mariscal Duque de Etchingen.—Firmado.—Ney.

NUMERO 68.

Relación de los destinos de los Regimientos de la División de mi cargo.

REGIMIENTOS.	DESTINOS.
Villaviciosa.	Villaviciosa.
Infante D. Carlos.	Gijón.
Gijón.	
Milicias.	
Castropol.	
Rivadessella.	Avilés.
Cangas de Tineo.	Pravia, Muros.
Cangas de Onís.	
Covadonga.	
Navia.	En Navia.
Candás y Luanco.	Candás y Luanco.
Siero.	En Siero.

Disponga V. inmediatamente, que todas las tropas que se hallen en esa jurisdicción concurren á sus destinos bajo la pena militar y ser secuestrados los bienes del padre del soldado que falte á esta providencia, además que serán conducidos al Cuartel general de Gijón para tomar con ellos las providencias convenientes, en el concepto que queda V. responsable al más exacto cumplimiento, procurando entregar al soldado todas las armas que haya en esa jurisdicción.—Vá puesto al margen el estado de los lugares que ocupan los Regimientos de mi mando para que ninguno alegue ignorancia en ningún tiempo.—Dios guarde á V muchos años.—Oviedo y Junio 23 de 1809.—Francisco Ballesteros.—Sr. Juez noble de....

NÚMERO 69.

S. E. el General de División Kellerman Comandante en Jefe de las tropas francesas en Asturias.

Asturianos: El Gobierno revolucionario que por tanto tiempo os ha mantenido en la rebeldía, ya no existe; y La Romana, este Jefe perjuro que os oprimía, huyó vergonzosamente, y después de haberos precipitado en una revolución; y no atreviéndose ó no sabiendo defenderos se embarcó apresuradamente con vuestras riquezas; y lo que es más cargado de vergüenza, y de la justa execración de las víctimas de su ignorancia y cobardía.—Las tropas del Emperador han penetrado hasta lo interior de Asturias, y ya son dueñas de su antigua capital y de sus puertos de mar.—Las tropas que tenéis con el cargo de defenderos estaban mal dirigidas, y sin experiencia; y así se hallan cortadas, y sin saber á donde refugiarse.—Ciudadanos pacíficos, ya no os queda otro arbitrio que el de entrar en vuestros deberes; y entonces, bajo un Gobierno legítimo gozarcis del hermoso suelo que la naturaleza os concedió.—Todos los Generales, Oficiales y soldados de que se compone el ejército asturiano entregarán las armas sometiéndose al Rey José Napoleón.—Todos los habitantes se volverán á sus hogares, tomando sus ocupaciones ordinarias, poniendo sus armas en las manos de los Alcaldes; y éstos las harán transportar inmediatamente á Oviedo; y lo pasado quedará olvidado.—Os doy de término hasta el 26 de Mayo: pasado este tiempo, todo el que no hubiese entregado las armas será tratado como rebelde, y sus bienes serán confiscados, y si cayese prisionero será castigado con la pena de muerte.—Desde este día hasta el 26 de Mayo todas las Autoridades civiles y eclesiásticas de cada concejo deberán venir á Oviedo á rendir la obediencia, y se reunirán el 30 de Mayo para formar una Diputación encargada de llevar á los pies del Trono la expresión de arrepentimiento de la provincia por lo pasado, jurando al Rey la más obediente lealtad para en adelante.—Oviedo y Mayo 20 de 1808.—El General de División Comandante General de Asturias.—Kellerman.—Se proroga el término hasta el diez de Junio.—Nota manuscrita y rubricada al pié del impreso.

NÚMERO 70.

Nos el General de División, Gran Oficial de la Legión de Honor, Comendador de la Orden de la Corona de Hierro, Comandante general de la provincia de Asturias.

Considerando la urgente necesidad de establecer un Gobierno para esta provincia, y administrar en ella la justicia y los negocios, continuando en la percepción de las rentas públicas, según las formas acostumbradas, para que cese el estado de anarquía en que estaba sumergida, y en fin para suministrar lo necesario á las tropas, hemos decretado las disposiciones siguientes, hasta nueva orden del Rey.

Artículo 1.º Se formará una Junta Central de nueve individuos, compuesta del Clero, nobleza, hacendados y del comercio.

Art. 2.º Son nombrados miembros de esta Junta los Señores Marqués de S. Estéban, Presidente; Marqués de Gastañaga; D. Antonio Carreño; D. Ildefonso Ahumada; D. José Díaz Valdés; D. Antonio Piquero; D. Rafael de Estrada Nora; D. Rafael Suárez del Villar; D. Carlos Escosura López, Secretario. Ninguno se podrá eximir de este cargo, bajo la pena de ser traidor al Rey, y quedar sus bienes secuestrados.

Art. 3.º Esta Junta se encargará de la administración superior de la provincia, de las contribucio-

nes ordinarias y extraordinarias y de la subsistencia de las tropas. Además tendrán sus individuos todas las prerogativas de Intendentes generales de provincia.

Art. 4.º Todas las Autoridades civiles y criminales, y de rentas de la provincia, volverán á sus funciones dentro de veinticuatro horas desde la publicación del presente en el lugar ordinario de su residencia.

Art. 5.º Todos los individuos que no obedezcan esta orden serán depuestos de sus empleos y reemplazados.—Los de la elección del pueblo, serán elegidos en la forma acostumbrada; y los miembros de Justicia que hayan permanecido en los pueblos convocarán los habitantes para este efecto; y los lugares donde todas las Autoridades hubiesen abandonado sus empleos, el pueblo mismo se reunirá, y procederá al nombramiento de las Justicias ordinarias.

Art. 6.º Todos los habitantes deberán volver á los lugares de su residencia, bajo la pena de ser secuestrados sus bienes. Las Justicias de cada concejo me remitirán una lista de las personas ausentes dentro de cuarenta y ocho horas despues de la publicación.

Art. 7.º Todos los impuestos directos ó indirectos serán mantenidos y percibidos según el orden antiguo.

Art. 8.º Los recaudadores de todas las contribuciones públicas de cualesquiera naturaleza que sean; los Administradores de la sal, tabacos, y demás serán mantenidos en sus empleos continuando su recaudos, ventas y la percepción de los derechos.

Art. 9.º Darán cuenta inmediatamente de los fondos que existan en caja. Harán entrega en Oviedo en manos del Tesorero de la Junta; y cada ocho días presentarán sus recibos, no contribuyendo con paga alguna sin su orden. Igualmente darán cuenta de los fondos que existían en la caja á la entrada de las tropas francesas en Oviedo el día 20 de Mayo, y justificarán las entregas que se vieron obligados á hacer exhibiendo las órdenes y los recibos.

Art. 10. La Junta Central me señalará un sugeto de confianza que pueda obtener provisio nalmente el empleo de Tesorero general de la provincia.

Art. 11. Para que la Junta pueda suministrar inmediatamente lo necesario á las tropas; y no existiendo al presente caudales en la caja, se impondrá una contribución sobre los bienes raíces y territoriales en todos los distritos ó concejos de la provincia, del valor de dos millones de reales.

Art. 12. La Junta fijará la suma que deba pagar cada concejo, y tomará por base de las reparticiones la cuota que se le asignaba por el encabezamiento para la Real Hacienda.

Art. 13. No se oirá ninguna reclamación; y el pago deberá hacerse dentro de cuarenta y ocho horas, despues de la publicación en cada concejo, y entregado inmediatamente en la caja del Tesorero de la Junta.—Se concede á los distritos distantes de Oviedo mas de diez leguas, hasta el 8 de Junio para hacer la entrega en esta capital; y á los que no disten las diez leguas, hasta el 4 del mismo mes. Los concejos que tardasen en hacer el pago serán ejecutados por la vía militar, y pagarán además el doble de la suma.

Art. 14. Independiente de esta suma, el clero secular y regular de esta provincia pagará un millón de reales desde el presente hasta el 8 de Junio. El Reverendo Obispo y su Cabildo de Oviedo estarán encargados de la repartición de las rentas de la Catedral, de los Canónigos, de los Arciprestazgos y Conventos; y su entrega deberá hacerse efectiva de la misma manera en la caja del Tesorero de la Junta Central.

Art. 15. En el momento que esta contribución haya entrado en esta caja, la Junta satisfará todos los gastos hechos para la manutención de las tropas francesas desde el 20 de Mayo.

Art. 16. Queda enteramente libre la comunicación entre las Asturias y las demás provincias para los particulares y comerciantes, de la misma manera que existía en 1.º de Enero de 1808; y se prohibe expresamente á todo militar incomodar de cualquiera manera la circulación de las personas, géneros y mercancías, á todos los que se les dará protección y seguridad.

Hecho y decretado en Oviedo á 30 de Mayo de 1809.—El General de División.—Kellerman.

NÚMERO 71.

Enterado por la Junta Central el Excmo. Sr. General Kellerman, Comandante General de la provincia, que no reside en las Justicias ordinarias la representación del Principado, y sí en su Junta general se sirvió suspender la convocación de los Jueces dispuesta por su proclama de 20 de Mayo próximo; y determinar se celebre extraordinaria para el día 15 del corriente; por lo que convocará V. á Ayuntamiento sin el menor retardo á fin de que nombre su apoderado en la forma acostumbrada que concurra á dicha Junta general extraordinaria el referido día, con ámplias facultades, parando el perjuicio que hubiere lugar al que no lo verifique.—Dios guarde á V. muchos años.—Oviedo y Junio 5 de 1809.—Aprobado por nos el General de División.—Kellerman.—El Presidente de la Junta, Marqués de San Estéban.—Nota manuscrita y rubricada por el Secretario.—El representante de cada concejo ha de ser vecino residente en él, quien concurrirá el día señalado, bajo la pena de confiscación de todos sus bienes.

NÚMERO 72.

HABITANTES DE OVIEDO: Habiendo llenado el objeto de nuestra expedición, dispersando las tropas de La Romana y de Ballesteros, quitando á los insurgentes todo medio de ataque y de defensa, tengo que obedecer las ordenes reiteradas del Rey que me llama á Castilla, á donde vuelvo. Ninguna otra cosa mas que la ejecución de los designios generales de S. M. me obliga á este movimiento decretado para el 10 de Junio, desde el 28 del mes pasado. Diferentes columnas quedarán encargadas de reconocer las

montañas.—Ojala conserveis la tranquilidad que os he traído, y no volvais caer en la anarquía. Escuchad mis consejos, vosotros representantes de los concejos que he convocado para el 15 del presente, pacificaz esta provincia: desarmad esa débil alarma: ahogad todo principio de insurrección, ofreciendo al Rey juramentos hechos de corazón, que tarde ó temprano os vereis obligados á prestar.—Conocemos perfectamente los caminos de esta provincia: habeis visto con que facilidad hemos penetrado los montes que creiais insuperables, y nos costará poco el volver á pasarlos. He quedado satisfecho de las disposiciones de los distritos del Este, de Lena y del Nalón. Cuando vuelva á atravesarlos observaré la misma disciplina en mi entrada, y nuestra marcha en este país no sufrirá las devastaciones ordinarias de la guerra.—Oviedo 10 de Junio de 1809.—El General de División, Kellerman.

NÚMERO 73.

D. José Voster Servert, Teniente General de los reales Ejércitos, Teniente Coronel del Real cuerpo de Artillería y General de la quinta División del Ejército de la izquierda.—A todos los habitantes del Principado de Asturias.

ASTURIANOS:—Cuando volaba con mis tropas al socorro de vuestra capital me hallé en el camino sorprendido con la noticia de que el enemigo la había desocupado. Tengo el honor de mandar una parte de vuestros hermanos armados y tan sólo anhelo libraros del yugo que padeceis; pero bien mal podré lograr mis deseos, si por vuestra parte no me ayudáis, como verdaderos españoles. Por tanto quiero: que todos los soldados del ejército asturiano que se hallan en sus casas se presenten en esta División de mi mando, ú otra de este ejército en el preciso término de cuatro días los más cercanos, y de ocho los más lejanos, y todos los que así no lo ejecuten serán pasados por las armas; cuya pena sufrirán igualmente los Jueces que los consientan en el territorio de su jurisdicción, y los padres y parientes que los abriguen en sus casas. Y para que nadie pueda alegar ignorancia, se publicará esta orden mía en las capitales de los concejos, y fijará en ellos, y las Justicias la circularán á los Párrocos para el mismo efecto, incurriendo en la pena de quinientos ducados de multa, los que así no lo ejecutasen. Dado en mi Cuartel general de Oviedo á 10 de Junio de 1809.—José Voster.

NÚMERO 74.

D. José Voster Servert, Teniente General de los Reales Ejércitos, Teniente Coronel del Real Cuerpo de Artillería y General de la quinta División del Ejército de la izquierda.

Habiendo los enemigos desocupado el Principado y por consiguiente cesado las causas que podían impedir á las autoridades ejercer sus funciones; debo mandar y mando:

Que todos los Gobernadores militares, magistrados, administradores, y en fin cuantos antes de la irrupción obtenían empleos públicos, y que despues acá no hayan jurado el intruso José, se restituyan á sus destinos siguiendo en ellos como antes, y de no hacerlo tomaré las más serias providencias.

Que en ninguna administracion ni tesoreria se entreguen caudales ni otros efectos á ningún oficial ni otro que se diga comisionado sin orden expresa ó Visto bueno de algún General de los que mandan en el Principado, ó con orden de la Junta superior.

Y para que llegue á noticia de todos se circulará esta orden mía por las veredas á todos los Jueces que las fijarán en sus respectivos pueblos, avisando de su recibo.

Dado en mi Cuartel general de Oviedo 15 de Junio de 1809.—José Voster.

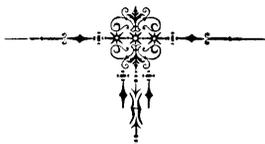
NÚMERO 75.

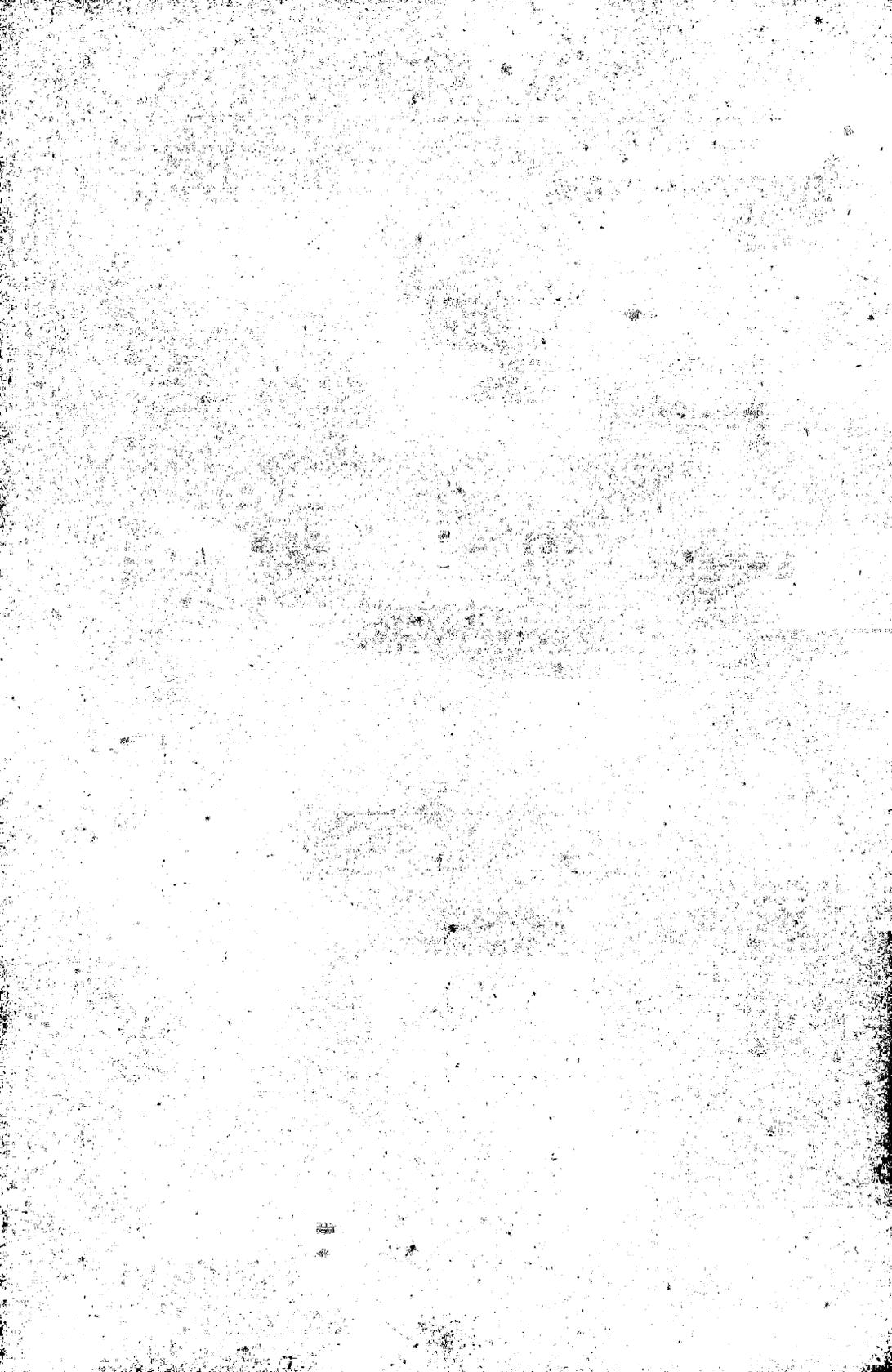
Este Real acuerdo en el extraordinario que celebró el día 13 del presente mes ha mandado, que todos los habitantes de esta ciudad y su Principado entreguen el dinero, alhajas, ropas y efectos de cualquiera calidad y especie que sean, sin restricción alguna, que hubiesen comprado ó habido con cualquier título de los franceses ó adquiridos de españoles que se reconozca ó indique haber sido extraído por aquellos ó éstos, ó encontrado por casualidad, ó de otro modo; y que los que sepan ó hayan oído quiénes retuvieron ó retienen los expresados efectos los delaten con reserva del delator sin descubrirle, si así lo solicitase; so pena que pasado el término de tercero día se impondrá irremisiblemente la de muerte al que no cumpla lo mandado. A cuyo efecto por lo perteneciente á esa jurisdicción nombrará V. persona de su mayor confianza á quien se hagan las entregas con cuenta y razón, sin precisión de expresarlo que las ejecutan si lo exigen, ó que se les anote en registro secreto que reservará V. inviolablemente y dará cuenta de tres en tres días por mano del Fiscal de S. M. de lo que resulte, con inventario de los efectos entregados. Y para su mejor cumplimiento lo hará publicar en la forma acostumbrada, avisando el recibo por la misma mano Fiscal.—Dios guarde á V. muchos años.—Oviedo 13 de Junio de 1809.—D. José Salvador López del Pan.—Sr. Juez noble de....

NÚMERO 76.

Nos el Regente y Oidores, Alcaldes mayores de la Audiencia del Rey Nuestro Señor que reside en esta ciudad de Oviedo, Principado de Asturias, etc. A vos, la Junta ordinaria del concejo, coto y jurisdicción de.... salud y gracia, sabed: que las circunstancias peligrosas del día exigen el más acendrado celo para que los infeas y malvólos á la patria no realicen sus torcidas intenciones; á cuyo fin hemos

erigido en esta capital una Junta compuesta de sujetos de la mayor integridad que celen las entradas y salidas de forasteros desconocidos, inquiriendo su verdadero nombre y apellido, vecindad y motivos de su venida y permanencia, que les exigen los pasaportes legítimos y hagan de ellos un menudo exámen y escrupuloso registro de sus personas: que por cualquiera leve sospecha puedan decretar sus arrestos y embargo de caballerías y efectos, y formar después sumario. Hemos mandado: que los mesoneros, amos de posadas y personas particulares que reciban huéspedes por amistad ú otro motivo, den dentro de una hora cuenta por escrito al celador, expresando el nombre, apellido, vecindad, motivos de su venida, caballerías y efectos que traiga. Y de las personas que estén ya dentro de la ciudad la den en la propia forma y términos: que el mesonero ó posadero que no cumpla con lo que se le manda, se le impondrá la pena de quince días de cárcel y exigirán diez ducados por la primera vez, por la segunda doble, y por la tercera cuatro años de presidio irremisible, sin perjuicio de mayores penas corporales por la primera, segunda y tercera vez si por la malicia de falta de cumplimiento se hiciesen merecedores de ellas, y siendo de otra clase los contraventores se les exigirá la multa de diez ducados en el acto de la infracción primera, por la segunda doscientos, sin perjuicio de las mayores penas que merezcan según las circunstancias del caso, y por la tercera ocho años de presidio sin excepción de personas, por privilegiadas que sean, aplicándose la tercera parte de multas al delator, cuyo nombre y apellido se le reservará si lo pidiese, y las dos restantes á penas de cámara. Asimismo hemos acordado que los Jueces del Principado formen en las capitales de su jurisdicción con igual fin, y con las mismas facultades, una Junta compuesta de cuatro personas de integridad y celo, dándoo cuenta de los arrestos y sumarias que hagan dentro de veinticuatro horas y os pasen las notas de los transeuntes y de los que permanezcan en el pueblo en cada semana, y en el caso que las circunstancias lo exijan, os la den inmediatamente, y para cada lugar nombrareis un sujeto de probidad conocida, á quien los vecinos le den cuenta sin demora alguna de los transítantes y forasteros que permanezcan en el pueblo, inquiriendo de ellos su nombre, apellido, vecindad y motivo de su tránsito por él; todo lo que traslade á vuestra noticia cada cuatro días, y vos lo hareis de ocho en ocho al Real acuerdo por mano del Fiscal de S. M. con las mismas facultades y obligaciones que las atribuidas á los Vocales celadores de esta ciudad. Y para que tenga efecto lo resuelto, hemos tenido á bien librar esta nuestra carta para vos, por la cual os mandamos que luego que la recibais la hagais notoria en el Ayuntamiento de esa jurisdicción y publicar en los sitios de costumbre, para que se tenga entendido y lleve á pura y debida ejecución.—Y al traslado impreso firmado de D. Gregorio Calvo y Ayala, nuestro Secretario de Cámara y acuerdo, le dareis la misma fé y crédito que á su original.—Dado en Oviedo á 17 de Junio de 1809.—D. José Salvador López del Pan.—D. Eusebio José Vejarano.—D. Miguel Antonio de Zumalacarrgui.—Yo D. Gregorio Calvo y Ayala, Secretario de Cámara y acuerdo de esta Real Audiencia, lo hice escribir por su mandado, con acuerdo de los Señores de ella.—Es copia de su original, de que certifico.—D. Gregorio Calvo y Ayala.





ÍNDICE.

	Páginas.
Noticias biográficas del autor.	V
Prólogo.	XIII
CAPÍTULO 1.º Origen de la Junta general del Principado de Asturias.—Representantes.—Atribuciones.—Época de su congregación.—Duración de las sesiones.—Diputación de la misma.	I
CAPÍTULO 2.º Estado de España en Marzo, Abril y Mayo de 1808.—Protesta del Procurador general del Principado en 31 de Marzo.—Acuerdo de la Diputación.—Prepárase la opinión pública.—Reúne la Junta general.—Conducta del Cónsul Lagonier.—Motines en la ciudad y en Gijón en 9 de Mayo.	9
CAPÍTULO 3.º Sesiones de la Junta desde el 9 al 13 de Mayo.—Manifestación de la Audiencia.—De algunos Diputados.—Parecer de los militares.—Del Marqués de Santa Cruz, Miranda Gayoso y García del Busto.—Declaración en favor del Trono y de la Independencia.—Plan de formación de un ejército.—Comisionados á las provincias limítrofes.—Conducta de la Audiencia en la noche del 9 y días sucesivos.—Resolución en la sesión del 13.	17
CAPÍTULO 4.º Estado de las provincias de León, Santander y Galicia.—Conducta de la Audiencia desde el 13 al 24 de Mayo.—Trabajos preparatorios para el levantamiento de este día.—Busto, Toral, Ponte, Ballesteros, Merconchini, Argüelles, Cifuentes y otros patriotas.—Un correo extraordinario llega con pliegos á Oviedo: Otro con un edecan de Murat.—Contenido de los pliegos.—Entra en la ciudad el Brigadier La Llave.—Sucesos de la noche del 24.—Resolución de D. Gregorio Piquero Argüelles.—Orden para la reunión de la Junta.	25
CAPÍTULO 5.º Instalación de la Junta.—Se nombra Secretario á D. Juan Argüelles Toral.—Son llamados los ministros de la Audiencia.—Es llamado tambien Plóvez Estrada electo Procurador general.—Juramento que se presta.—Renuncia de La Llave.—Su arresto y el del edecan de Murat.—Nombramiento del Marqués de Santa Cruz.	33
CAPÍTULO 6.º Convócanse para el día 28 todos los Procuradores ó Diputados de la Junta general.—Objeto de la convocatoria.—Estado de Galicia.—Declarase la guerra á la Francia.—Embargo de buques y efectos de esta Nación.—Se consideran prisioneros sus súbditos.—Reconócese la correspondencia sospechosa.—Tropas á Covadonga.—Circular para que se comuniquen noticias á la Junta.—Cartas atribuidas al Rey.	37
CAPÍTULO 7.º Exposición de la Junta al Rey de la Gran Bretaña.—Enviados á este Soberano.—Recibimientos y obsequios.—Paz con Inglaterra y Suecia.—Sistema de los enviados de las provincias para entenderse con el Gabinete.—Proyecto de desembarcar en Asturias tropas inglesas.—Discusión sobre la conveniencia.—Contestación del Gabinete.—Nombramiento de Plenipotenciario por la Junta Central.—Cesan y se retiran los de Asturias.	43
CAPÍTULO 8.º Llega á la Pola de Lena el Escuadrón de Carabineros Reales.—Disposiciones que la Junta toma.—Se declara en sesión permanente.—Ocurrencias con el Escuadrón.—Entra en Oviedo.—Se adhiere al levantamiento.	53
CAPÍTULO 9.º Viene sobre Asturias el batallón primero de Hibernia.—Orden para hacer alto en la Pola de Siero.—Se resiste á adherirse al levantamiento de la provincia.—Disuélvese al fin, y en pelotones pasa á la ciudad.—Reconoce la Junta.—Sirve de plantel para formar el ejército del Principado.	57

	Páginas.
CAPÍTULO 10. Reúne el día 28 la Junta general.—Ratificase la declaración de guerra.—Manifiesto de las causas.—Apruébase lo hecho hasta entonces.—Pastoral del Reverendo Obispo.—Se manda retirar á sus casas la gente que tomara las armas.—Circular encargando se presenten los comprendidos en los últimos sorteos de milicias.—Excitación para que se ofrezcan recursos con destino á la guerra.—Se aplican á este objeto los caudales de Santuarios, obras públicas y otros establecimientos.—Nómbrense Ministerios para el despacho de los asuntos.	61
CAPÍTULO 11. Maquinaciones de los descontentos.—Superintendencia de Policía.—Supresión.—Representante del pueblo.—Desórdenes que produce.—Se le arresta.—Nómbrese una Comisión ejecutiva.—Su objeto y atribuciones.—Alocución del Procurador general y del Diputado por Llanes.	67
CAPÍTULO 12. Para sofocar la revolución vienen á Asturias el Conde del Pinar y D. Juan Meléndez Valdés.—Se alojan en el convento de San Francisco.—Son trasladados al Real Castillo-Fortaleza.—Suceso del 19 de Junio.—Fórmaseles causa.—Se les pone en libertad.—Juicio de la causa.	77
CAPÍTULO 13. Sublévase León.—Resoluciones de su Junta.—Alianza con la de Asturias.—Sale para aquella ciudad el Regimiento de Covadonga; y con pliegos para la de Santander D. Diego Suárez.—Levantamiento de esta provincia.—Se pone en conocimiento de la Junta del Principado.—Comisión á D. Alonso Victorio de la Concha.—Tropas en auxilio de la Montaña.—Obsequios de sus Jefes á los ingleses.—Pronunciamento del Reino de Galicia.	85
CAPÍTULO 14. Petición del Procurador general para reconcentrar el Poder Soberano.—Convocación á Cortes.—Se aprueba y circula la proposición.—Comunicación de la Junta de Galicia acerca de lo mismo.—Contestación de Asturias.—Maquinaciones de la de aquel Reino.—Se descubren y deshacen.—Invitación de la de Valencia sobre establecer una central.	91
CAPÍTULO 15. Comisionados ingleses en Asturias.—Dyer, Roch y Patrik.—Hiuster, Bui y Leit.—Objeto de estas comisiones.—Recibimiento de los comisionados.—Regalo del Rey de la Gran Bretaña.—Otro de la Junta al mismo Rey.—Condecoraciones á Dyer, Roch y Patrik.	97
CAPÍTULO 16. Vigílanse las personas sospechosas.—Colócase en diferentes puntos la gente armada.—Organízase el ejército.—Cuerpos que le forman.—Jefes y empleados que se nombran.—Organízase militarmente el Principado.—Organízase también la alarma.	103
CAPÍTULO 17. Establece Cuesta en Benavente su cuartel general.—Petición que hace á la Junta de Asturias.—Se deniega y acoge por la de Galicia.—Reúne el ejército de este Reino al de Castilla.—Batalla de Riaseco.—Parte que en ella tienen las tropas asturianas.—Retírase Blak á Galicia.—Reclámase contra su disposición.—Acuerdo de la Junta de este Reino.	109
CAPÍTULO 18. Peticiones para renovar la del Principado.—Circular á los concejos.—Se renueva.—Disputas sobre la legitimidad de la renovada.—Representantes en la Central del Reino.—Aceptación de Jove-Llanos.—Organización, armamento y equipo de la División expedicionaria.	115
CAPÍTULO 19. Proposiciones del Procurador general.—Se circula á los concejos lo acordado.—Protesta de la Audiencia de la provincia.—Juicio de la circular.	121
CAPÍTULO 20. Las tropas de Asturias se incorporan al ejército de la Izquierda.—Acciones que con él sostienen.—Muerte de los Generales Quirós y Acevedo.—Derrota del ejército.—Retíranse aquéllas por el camino de Santander.—Resistencia en Comillas y San Vicente de la Barquera.—Persecución obstinada del Mariscal Soult, hasta las cercanías de Colombres.—Disposiciones de la Junta.	127
CAPÍTULO 21. Encárgase del mando del ejército de la Izquierda el Marqués de La Romana.—Establece en León su Cuartel general.—Auxilios que de la Junta de Asturias recibe.—Levanta el Cuartel general.—Abandona la defensa del Principado.—Disposiciones de la Junta para comunicarse con La Romana.	135
CAPÍTULO 22. Líneas de Pajares, el Eo y Colombres.—Entra Voster en Mondoñedo.—Invade Maurice Mathieu los concejos entre el Navia y el Eo.—Destrozos que hace.—Acciones en Colombres 15 de Enero, 29 de Abril y 18 de Mayo de 1809.	139
CAPÍTULO 23. Hace prisionera el Brigadier Mendizabal la guarnición de Villafranca del Bierzo.—Se remiten á Asturias los prisioneros, y avisa el Marqués de La Romana que	

	Páginas.
viene al Principado.—Lo que hace la Junta.—Llega á Oviedo y la suprime.—Si para ello tenía facultades.—Quejas á la Central por el Procurador general Flórez Estrada, y los representantes Jove-Llanos y Camposagrado.—Resultado de las quejas.	147
CAPÍTULO 24. Invade Ney el Principado.—Llega á Cornellana.—Recibe La Romana aviso de la invasión.—Disposiciones que toma.—Comisiones á los Coroneles Parker Carrol y Jove.—Entra Ney en la villa de Grado.—Defensa del puente de Peñafior.—Se abandona este punto.—Salen fuerzas de Oviedo y se retiran.—Marcha La Romana para Gijón á embarcarse.—Abandonan las autoridades la ciudad.	153
CAPÍTULO 25. Entra en Oviedo el Mariscal Ney.—Estado de la ciudad.—Nombra una Junta.—Desgracias ocurridas.—Rasgos patrióticos.—Kellerman llega á la ciudad.—Retrocede Ney á Galicia por la costa.—Sucesos en el tránsito.	157
CAPÍTULO 26. Rota la línea de Colombres, persiguen Bonet y Kellerman á Ballesteros.—Es burlada la persecución.—Dirígese Ballesteros á Santander.—Arrolla los franceses en el tránsito.—Toma la ciudad.—Desgracias que sobrevienen.	163
CAPÍTULO 27. Kellerman en Oviedo.—Disposiciones que toma.—Nombra una Junta.—Objeto del nombramiento.	173
CAPÍTULO 28. Muévase Voster sobre Oviedo.—Suspende el movimiento.—Causa de la suspensión.—Disgustos en sus tropas.—Continúa la marcha á Salas.—Disposiciones de la Junta creada por La Romana.—Establece aquél en esta villa el Cuartel general.—Acciones de los Puentes de S. Martín de Miranda y Peñafior.—Entra en Grado.	177
CAPÍTULO 29. Sale Kellerman de Oviedo.—Ocupa Voster la ciudad.—Brigadas en el Padrún.—Su dirección.—La alarma de Lena, con dispersos, interceptan el paso á Kellerman.—Resultado y desgracias en los pueblos del tránsito.—Llega Voster á Lena.	183
CAPÍTULO 30. Libre de enemigos el Principado, dicta la Real Audiencia varias providencias.—Causas que impelen á hacerlo.—Discusiones entre Voster, Ballesteros y Porlier sobre el mando militar de la provincia.—Parte que en ellas toma la Junta de armamento y defensa.—Lo pone ésta en conocimiento de La Romana.—Se encarga el mando al Teniente General D. Nicolás Mahy.—Circular para que se nombren nuevos Comandantes de alarma.	187
Apéndices.	191

